

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo por el que el Senado de la República autoriza la desincorporación y enajenación de los inmuebles denominados La Ciudadela, Allende No. 23 y Santa Veracruz

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Presencia de Dios, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Mensajeros de la Verdad, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Cristo es la Respuesta Ministerio México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios Mar de Cristal, para constituirse en asociación religiosa

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena el ocho de julio de dos mil cinco

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, hecho en Nagoya el quince de octubre de dos mil diez

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuestas a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2011, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas, publicada el 7 de diciembre de 2011

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Arely Isabel Góngora Pech

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble denominado Estación Meteorológica, con superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses

Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales

Circular por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Antar, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IFC North America, Inc.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Veltec de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Técnicos Industriales Internacionales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Grijalva, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, determinó declarar la nulidad de la resolución, emitida por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, razón por la cual queda sin efectos la Circular 003/2008

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Premier Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y los municipios de Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán, Colima, Manzanillo y Villa de Alvarez de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de la República Popular China y de la República de Chile, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

PETROLEOS MEXICANOS

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Chiapas y los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SESH-2011, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-ENER-2011, Características térmicas y ópticas del vidrio y sistemas vidriados para edificaciones. Etiquetado y métodos de prueba

AVISOS

Judiciales y generales

QUINTA SECCION PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 6/2012, de siete de mayo de dos mil doce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión, de los amparos directos y de los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los Tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 Constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ACUERDO por el que el Senado de la República autoriza la desincorporación y enajenación de los inmuebles denominados La Ciudadela, Allende No. 23 y Santa Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México, D.F.- Mesa Directiva.- Oficio No. DGPL-2P3A.-6449.

DR. ALEJANDRO POIRÉ ROMERO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, transcribo acuerdo aprobado el pasado 26 del mes en curso, por el que el Senado de la República autoriza la desincorporación y enajenación de los inmuebles denominados “La Ciudadela”, allende no. 23 y “Santa Veracruz”:

**ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA AUTORIZA LA
DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS
“LA CIUDADELA”, ALLENDE No. 23 Y “SANTA VERACRUZ”**

“PRIMERO.- El Pleno de la Cámara de Senadores autoriza la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de los siguientes inmuebles:

a) El denominado “La Ciudadela” ubicado en Av. Balderas esquina con calle Emilio Dondé s/n, Colonia Centro, Distrito Federal;

b) El ubicado en la Calle de Allende Número 23, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en México, Distrito Federal;

y

c) Los bienes inmuebles ubicados en la siguiente dirección:

- > Aquiles Serdán No. 14, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- > Aquiles Serdán No. 20, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- > Av. Hidalgo No. 5, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- > Santa Veracruz N. 2, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- > Santa Veracruz N. 7, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- > Santa Veracruz, N. 8, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- > Santa Veracruz, N. 12, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Todos ellos ubicados en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Pleno de la Cámara de Senadores, por conducto de Mesa Directiva, autoriza a su Presidente, como representante legal del Senado de la República, para realizar la enajenación fuera de subasta pública de los inmuebles de “La Ciudadela” y Allende No. 23, descritos en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Pleno de la Cámara de Senadores autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1705, para que instruya al Fiduciario a realizar la enajenación fuera de subasta pública, del conjunto de inmuebles denominados “Santa Veracruz”, descritos en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Presidente de la Mesa Directiva, podrá delegar su representación jurídica en las unidades administrativas que determine a efecto de realizar la enajenación fuera de subasta pública, de los inmuebles a que hace referencia el presente Acuerdo

QUINTO.- La Mesa Directiva, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará en todo por el estricto cumplimiento de este ordenamiento”.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2012.- El Vicepresidente, Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Presencia de Dios, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JESUS BELTRAN NIÑO DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA "PRESENCIA DE DIOS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA "PRESENCIA DE DIOS", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Bravo número 2620 Oriente, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, código postal 27000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en arrendamiento ubicado en: Avenida Bravo número 2620 Oriente, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, código postal 27000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos de culto público religiosa. Propagar el Evangelio de Salvación. Ayudar a las personas con necesidad espiritual, moral y económica, sin excepción en hombres, mujeres, jóvenes y niños que lo requieran."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jesús Beltrán Niño.

VI.- Relación de asociados: Elio Humberto Luna Niño, Juan Efrén Núñez Landeros, Karen Herrera Quiñones, Lidia Niño López y Luz María Núñez Landeros.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Jesús Beltrán Niño.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Beltrán Niño, Presidente; Karen Herrera Quiñones, Secretaria; Luz María Núñez Landeros, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Interdenominacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Mensajeros de la Verdad, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANDRES JIMENEZ ARIAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MENSAJEROS DE LA VERDAD".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MENSAJEROS DE LA VERDAD", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Zona urbana de la Ranchería Buena Vista, Río Nuevo 3ra. Sección, Centro, Tabasco.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles manifestados en comodato, ubicados en: Zona urbana de la Ranchería Buena Vista, Río Nuevo 3ra. Sección, Centro, Tabasco; Lote 11, Manzana 51, Calle Hermenegildo, Fraccionamiento Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco; Sector Asunción Castellanos del Ejido José María Pino Suárez, Centro, Tabasco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del Evangelio conforme a la Biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Andrés Jiménez Arias, Jorge Luis Ruiz Jiménez y Joaquín Alfredo Díaz Contrera.

VI.- Relación de asociados: Andrés Jiménez Arias, Jorge Luis Ruiz Jiménez, Joaquín Alfredo Díaz Contrera, Pablo Vasconcelos Núñez, Martha Ovando Arias y María Elena Jiménez Ovando.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Andrés Jiménez Arias, Presidente; Jorge Luis Ruiz Jiménez, Secretario; y Joaquín Alfredo Díaz Contrera, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Andrés Jiménez Arias, Jorge Luis Ruiz Jiménez, Joaquín Alfredo Díaz Contrera, Pablo Vasconcelos Núñez, Martha Ovando Arias y María Elena Jiménez Ovando.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Cristo es la Respuesta Ministerio México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DAVID MATA GONZALEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CRISTO ES LA RESPUESTA MINISTERIO MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CRISTO ES LA RESPUESTA MINISTERIO MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ferrocarril número 3, colonia San Rafael, Ciudad Valles, San Luis Potosí, código postal 79060.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, ubicado en: Calle Ferrocarril número 3, colonia San Rafael, Ciudad Valles, San Luis Potosí, código postal 79060.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: David Mata González.

VI.- Relación de asociados: David Mata González, Dionisio Martínez Mendoza, Daniel Sánchez Hernández, Héctor Manuel González Castillo, Georgina Bucio Rivas, Yolanda Alvarez Tovar y Nubia Acevedo Segura.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: David Mata González, Presidente; Dionisio Martínez Mendoza, Secretario; y Daniel Sánchez Hernández, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: David Mata González, Dionisio Martínez Mendoza, Daniel Sánchez Hernández y Héctor Manuel González Castillo.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios Mar de Cristal, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE LUIS MARTINEZ PEREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "RED DE MINISTERIOS MAR DE CRISTAL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "RED DE MINISTERIOS MAR DE CRISTAL", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Cerrada de Zapotal número 138, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, código postal 86100.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, denominado Ríos de Agua Viva y ubicado en: Calle Cerrada de Zapotal número 138, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco código postal 86100.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del Evangelio conforme a la Biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Luis Martínez Pérez, Eliasin de la Cruz Vázquez y Miguel Angel Méndez Hernández

VI.- Relación de asociados: José Luis Martínez Pérez, Eliasin de la Cruz Vázquez, Miguel Angel Méndez Hernández, Sebastiana Hernández Jerónimo, Raymundo Laguna Chiquini, Simón Pérez, María Ramos Méndez Hernández y Medel Ruiz Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Luis Martínez Pérez, Presidente; Eliasin de la Cruz Vázquez, Secretario; y Miguel Angel Méndez Hernández, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: José Luis Martínez Pérez, Eliasin de la Cruz Vázquez, Miguel Angel Méndez Hernández, Sebastiana Hernández Jerónimo, Raymundo Laguna Chiquini, Simón Pérez, María Ramos Méndez Hernández y Medel Ruiz Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ROBERTO LOYOLA VERA; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ADOLFO VEGA MONTOTO; Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, C. ARSENIO DURAN BECERRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los “Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 El Estado de Querétaro es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2 El C. José Eduardo Calzada Roviroso, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a partir del 10. de octubre de 2009.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 5, 8, fracción I y 9, fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

II.5 Los CC. Secretario de Gobierno, Roberto Loyola Vera; Secretario de Planeación y Finanzas, Jorge López Portillo Tostado; Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Adolfo Vega Montoto, y el Procurador General de Justicia, Arsenio Durán Becerra, están debidamente facultados conforme a lo establecido en los artículos 2, 6, 21, fracciones I y XXXVIII; 22, fracciones IV y XXVI y 33 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y así como el artículo 12 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, respectivamente.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno “La Corregidora”, ubicado en calle 5 de Mayo esquina con Luis Pasteur sin número, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta "EL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico.

III. Asimismo, "EL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

II. Asimismo, "EL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL ESTADO", recursos por un monto de \$140,481,805.00 (ciento cuarenta millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$35,120,451.25 (treinta y cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 25/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. "EL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Planeación y Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL ESTADO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte "EL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL ESTADO".

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. "EL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Único del presente convenio. Asimismo, "EL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer las metas y acciones convenidos, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquella conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adolfo Vega Montoto**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Arsenio Durán Becerra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Veracruz es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 El C. Javier Duarte de Ochoa, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 1 de diciembre de 2010.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 42, 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Enríquez, esquina con Leandro Valle, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Sesión Trigésima Primera, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$356,777,867.00 (trescientos cincuenta y seis millones setecientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$152,904,800.14 pesos (ciento cincuenta y dos millones novecientos cuatro mil ochocientos pesos 14/100 M.N.), lo que representa el cuarenta y dos punto ochenta y cinco por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Planeación, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá erogar y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Planeación de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del “FASP” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los “Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública”, los recursos del “FASP” programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del “FASP”, se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a “EL SECRETARIADO”, sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del “FASP”, correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del “FASP”, así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “FASP”, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aplicar recursos del “FASP” y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de “EL CONSEJO” y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar a “EL SECRETARIADO”, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO”, la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará a “EL SECRETARIADO” información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Convenios de Coordinación celebrados en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2012, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARIO ANGUIANO MORENO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivos, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 3, 50, y 58, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Colima cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, a partir del 1 de noviembre de 2009;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno entre las calles de Reforma e Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 28000 en la ciudad de Colima, Colima.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y crear e Implementar Módulos o Unidades de Policía Estatal Acreditable, un Módulo de Policía Ministerial Acreditable y un Módulo de Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$60’000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del “Subsidio” se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”;

F. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MIGUEL PIZARRO ARZATE, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. EDUARDO MALDONADO LEDEZMA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 38 y 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado Guanajuato; 6 y 9, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Juan Manuel Oliva Ramírez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2006;

II.4 Los CC. Miguel Pizarro Arzate, Secretario de Seguridad Pública; Gustavo Adolfo González Estrada, Secretario de Finanzas y Administración y Eduardo Maldonado Ledezma, Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, en términos de los artículos 3, 12, 13, fracciones II y IX, 18, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y 2, 5, 6, 9, fracción III, 22, fracción IX y 31, fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.6 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 103, segundo piso, colonia La Presa, código postal 36000 en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y crear e implementar Módulos o Unidades de Policía Estatal Acreditable y un Módulo de Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$77’781,168.00 (setenta y siete millones setecientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$31'112,467.20 (treinta y un millones ciento doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$23'334,350.40 (veintitrés millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 40/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$23'334,350.40 (veintitrés millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 40/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuente, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”;

F. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Miguel Pizarro Arzate**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Eduardo Maldonado Ledezma**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines;

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 61 y 71, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Hidalgo; así como 13, fracción V y 119 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. José Francisco Olvera Ruiz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 1 de abril de 2011;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, código postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y continuar con el proceso iniciado en el ejercicio fiscal 2011, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditable.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$60’000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del “Subsidio” se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”;

F. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena el ocho de julio de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"Artículo Único.- Se aprueba la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena el ocho de julio de dos mil cinco".

México, D. F., a 10 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, hecho en Nagoya el quince de octubre de dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"Artículo Único.- Se aprueba el Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, hecho en Nagoya el quince de octubre de dos mil diez".

México, D. F., a 10 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. FRANCISCO VELARDE GARCIA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y POR OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL LIC. JOSE ALBERTO NARVAEZ GOMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2012”, establece las acciones de la “SAGARPA”, en el marco del PEC, tendrán como prioridades: el abasto suficiente y oportuno y la producción de los productos básicos y estratégicos, sobre todo los que son deficitarios en el país, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales, contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales, ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras a establecer acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, cada vez más intensos y frecuentes; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

VII. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en su artículo 68, establece la atribución por parte del Gobernador del Estado, para la celebración de convenios de coordinación con la Federación y los municipios, así mismo de concertación con la sociedad para impulsar el desarrollo.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y MVZ. Francisco Velarde García, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Hidalgo, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente convenio de coordinación con “EL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara “EL ESTADO” que:

2.1. Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2.2. Comparece a la celebración del presente Convenio de Coordinación por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

2.3. Quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración y de Desarrollo Agropecuario, cuentan con las facultades necesarias para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 13, 16, 24, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

2.4. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Hidalgo.

2.5. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 33, 34, 36, 43 y demás relativos del "DPEF 2012"; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el 30 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; 1o., 71, fracción XXXIV y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 9, 13, 16, 24, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Hidalgo.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;

- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como lo correspondiente en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, e inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos técnicos y/o de ejecución que correspondan y en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2012, la "SAGARPA" y "EL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2012", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$213,733,333.00 (doscientos trece millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$160,300,000.00 (ciento sesenta millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2012"; y hasta por un monto de \$53,433,333.00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Hidalgo, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Adicionalmente, la "SAGARPA" conforme al artículo 43, fracción VII del "DPEF 2012", referente a los Recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$211,300,000.00 (doscientos once millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, sin aportación concurrente a cargo de "EL ESTADO".

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2012" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y el Calendario de Ejecución que forma parte integral del presente convenio.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- "EL ESTADO", conforme al artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012", en relación con el artículo 68, fracción III de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en 2 ministraciones de acuerdo al calendario que se adjunta al presente, en un periodo comprendido entre el mes de febrero y septiembre.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el "FOFAEH", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones federales, en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y calendario de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAEH", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2012.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "FOFAEH" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

"EL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución y a lo previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2012".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012" la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2012" en su artículo 43, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, inciso h), del "DPEF 2012", "EL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8A del "DPEF 2012". Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Hidalgo, establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a "EL ESTADO", "FOFAEH" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, "EL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 76 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y calendario de ejecución, estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAEH" quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), fracción VI, del artículo 43, del "DPEF 2012".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicio, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las Coordinaciones Regionales de la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
 - b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
 - c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que “EL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
 - d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
 - e. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”;
 - f. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- g. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio “EL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAEH” a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAEH”;
- c. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAEH”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 43, fracción VI, inciso b, del “DPEF 2012”;
- e. Colaborar con la “SAGARPA” entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2013, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Como miembro propietario y suplente del “FOFAEH”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- l. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- m. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- n. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2012” y las “REGLAS DE OPERACION”;
- o. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por “EL ESTADO” al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- p. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- q. Instruir al fiduciario del “FOFAEH” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- r. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VI, del artículo 43 del citado “DPEF” y el artículo 68 de las “REGLAS DE OPERACION”;
- s. Informar a la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 68, fracción IV de las “REGLAS DE OPERACION”, y
- t. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la “SAGARPA”, al C. MVZ. Francisco Velarde García, en su carácter de Delegado en el Estado de Hidalgo.

Por "EL ESTADO", al C. Lic. José Alberto Narváez Gómez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, el presente Convenio, el anexo técnico, el calendario de ejecución, y los anexos y acuerdos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Hidalgo cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, "EL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEPTIMA.- "EL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMO OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que "EL ESTADO" asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- VII. Prevención y Manejo de Riesgos:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;
- VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, fracción VII del "DPEF 2012", y
- IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y "EL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2012" en su numeral 33 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 60., 78, 85, 110 y 111, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con "EL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES"; por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2012, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Sagarpa: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El C. Delegado en el Estado de Hidalgo, **Francisco Velarde García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Gobierno, **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, **José Alberto Narváez Gómez**.- Rúbrica.

Hidalgo**Recursos Convenidos Federación-Estado 2012****Anexo Técnico**

(Aportaciones en Pesos)

PEF 2012	Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	160,300,000	53,433,333	213,733,333

En conformidad con lo que establece el Inciso a), h), fracción VI, el Párrafo Segundo, fracción VIII del artículo 43 del PEF 2012.

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	110,400,000	36,800,000	147,200,000
2.1	Agrícola, Ganadero y Pesca	87,900,000	29,300,000	117,200,000
2.2	Activos Productivos Tradicional	22,500,000	7,500,000	30,000,000
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	33,600,000	11,200,000	44,800,000
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	1,100,000	366,667	1,466,667
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	32,500,000	10,833,333	43,333,333
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	16,300,000	5,433,333	21,733,333
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	16,300,000	5,433,333	21,733,333

Hidalgo**Recursos Convenidos Federación-Estado 2012****Anexo Calendario de Ejecución**

(Aportaciones en Pesos)

Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades	Gran Total		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	Federal	160,300,000		80,150,000				80,150,000		
	Estatal	53,433,333		26,716,667				26,716,667		

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARIA GUADALUPE GUERRERO CORDOVA, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. OSCAR SERGIO HERNANDEZ BENITEZ, C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE E ING. SERGIO TOVAR RODRIGUEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2012” establece las acciones de la “SAGARPA”, en el marco del PEC, tendrán como prioridades: el abasto suficiente y oportuno y la producción de los productos básicos y estratégicos, sobre todo los que son deficitarios en el país, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales, contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales, ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras a establecer acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, cada vez más intensos y frecuentes; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

VII. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos establece en su artículo 10., que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural; así mismo, en su artículo 9 fracción IV, señala que son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar el desarrollo del sector rural mediante convenios de coordinación con autoridades federales municipales y de otras entidades federativas para el debido cumplimiento de las atribuciones, materia de la referida Ley y de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegada en el Estado de Morelos, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente convenio de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO”

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la “CONSTITUCION”; 1 y 57 de la Constitución Política del Estado de Morelos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente convenio de coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Morelos.

2.3. El Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.4. Las Secretarías de Gobierno, Finanzas y Planeación y de Desarrollo Agropecuario, forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 23 primer párrafo, fracciones I, II y V, 24 fracción XXX, 25 fracción XLVIII, 28 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 5 fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 7 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

2.5. Para los fines y efectos legales del presente convenio de coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de Armas sin número, Centro, Palacio de Gobierno, Municipio de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la “CONSTITUCION”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 33, 34, 36, 43 y demás relativos del “DPEF 2012”; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 30 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACION”; artículos 1, 57, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 14, 23 primer párrafo, fracciones I, II y V, 24 fracción XXX, 25 fracción XLVIII, 28 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 47, 48 y 50 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos; 4, 5 fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; 7 y 8 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; y 5 y 6 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos; las “PARTES” celebran el presente convenio de coordinación, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Morelos.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y, demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;

- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos técnicos y/o de ejecución que correspondan y, en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2012, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2012", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$130,800,000.00 (ciento treinta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En concurrencia, hasta un monto de \$98,100,000.00 (noventa y ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2012"; y hasta por un monto de \$32,700,000.00 (treinta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Adicionalmente, la "SAGARPA" conforme al artículo 43, fracción VII del "DPEF 2012", referente a los Recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$53,600,000.00 (cincuenta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, sin aportación concurrente a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2012" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y el Calendario de Ejecución que forma parte integral del presente convenio.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012", en relación con el artículo 68, fracción III de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en dos ministraciones de acuerdo al calendario que se adjunta al presente, en un periodo comprendido entre el mes de febrero y septiembre.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y calendario de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2012.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución y a lo previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2012".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012" la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2012" en su artículo 43, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, inciso h), del "DPEF 2012", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8A del "DPEF 2012". Aunado a lo anterior el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 76 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y calendario de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), fracción VI, del artículo 43, del "DPEF 2012".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA" ubicadas en la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”;
- f. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- g. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos y Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAE”;
- c. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido en el artículo 43, fracción VI, inciso b, del “DPEF 2012”;
- e. Colaborar con la “SAGARPA” entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2013, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el “SURI” como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Como miembro propietario y suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- l. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- m. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- n. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2012” y las “REGLAS DE OPERACION”;
- o. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- p. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- q. Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- r. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VI, del artículo 43 del citado “DPEF” y el artículo 68 de las “REGLAS DE OPERACION”;
- s. Informar a la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 68, fracción IV de las “REGLAS DE OPERACION”, y
- t. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la “SAGARPA”, la Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova, en su carácter de Delegada en el Estado de Morelos.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", el Ing. Sergio Tovar Rodríguez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, el presente convenio, el anexo técnico, el calendario de ejecución, y los anexos y acuerdos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Morelos cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- VII. Prevención y Manejo de Riesgos:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;
- VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, fracción VII del "DPEF 2012", y
- IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2012" en su artículo 33 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2012, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Sagarpa: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- La C. Delegada en el Estado de Morelos, **María Guadalupe Guerrero Córdova.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo.**- Rúbrica.- El C. Secretario de Gobierno, **Oscar Sergio Hernández Benítez.**- Rúbrica.- El C. Secretario de Finanzas y Planeación, **Alfredo Jaime de la Torre.**- Rúbrica.- El C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Sergio Tovar Rodríguez.**- Rúbrica.

Morelos

Recursos Convenidos Federación-Estado 2012

Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

PEF 2012	Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	98,100,000	32,700,000	130,800,000

En conformidad con lo que establece el inciso a), h), fracción VI, el párrafo segundo, fracción VIII del artículo 43 del PEF 2012

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	90,400,000	30,133,333	120,533,333
2.1	Agrícola, Ganadero y Pesca	89,837,500	29,945,833	119,783,333
2.2	Activos Productivos Tradicional	562,500	187,500	750,000
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	7,700,000	2,566,667	10,266,667
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	200,000	66,667	266,667
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	7,500,000	2,500,000	10,000,000
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	-	-	-
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua			-

Morelos

Recursos Convenidos Federación-Estado 2012

Anexo Calendario de Ejecución

(Aportaciones en Pesos)

Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades	Gran Total		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	Federal	98,100,000		49,050,000			49,050,000			
	Estatad	32,700,000		16,350,000			16,350,000			

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2011, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas, publicada el 7 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, tengo a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2011, "Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2011.

Una vez que los comentarios fueron estudiados y discutidos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), en su primera sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2012, se resolvió la respuesta a cada uno de los comentarios recibidos, y a través de este documento se emiten las respuestas a los mismos, tal como lo marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ciudad de México, D.F., a 2 de mayo de 2012.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SCT2/2011, "CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS ENVASADAS Y/O EMBALADAS EN CANTIDADES LIMITADAS.", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

PROMOVENTE	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION
Ing. Amado V. Astudillo Abundes Gerente de Auditoría y Normatividad SIPA Pemex Exploración y Producción. Correo electrónico de 31-enero-2012.	Apartado 5.6 Dice Todos los envases y embalajes que contengan sustancias y materiales peligrosos, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de riesgo cuando rebasen el límite cuantitativo máximo especificado en la columna 7a. de la tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT. Debe decir Todos los envases y embalajes que contengan sustancias y materiales peligrosos en cantidad limitada, deben contar con etiquetas de identificación de la clase de riesgo.	El objetivo del Proyecto de NOM es establecer las especificaciones para que determinadas sustancias y materiales peligrosos, se transporten en el concepto de cantidades limitadas de conformidad con el artículo 48 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Al efecto, el Proyecto de NOM precisa las especificaciones que deberán de cumplirse para que las cantidades máximas de las sustancias y materiales peligrosos que se estipulan en la columna 7a de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2003 "Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados", que se encuentren contenidas en envases y embalajes, sean transportadas bajo el concepto de cantidades limitadas sujetas a las excepciones expresamente previstas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Entre las	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

	Análisis: El objeto de la norma es regular el transporte de sustancias o materiales en cantidad limitada, por lo que no se deberán considerar excepciones como el que cita el inciso 5.6 que cuando se rebase límite cuantitativo máximo, se perdería el sentido regulatorio de la norma.	excepciones que se aplican se encuentra la relativa a no portar etiquetas del riesgo, así como a no observar las medidas de compatibilidad y segregación que corresponda a la sustancia o material transportado. El espíritu del Proyecto de la NOM es facilitar que el transporte de sustancias y materiales peligrosos en pequeñas cantidades debidamente envasadas y embaladas, no se encuentren sujetas al cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones aplicables al transporte de sustancias y materiales peligrosos. En consideración a lo expuesto y con fundamento en las fracciones I y II de los artículos 47 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se determinó su no inclusión en la Norma Oficial Mexicana	
Ing. Amado V. Astudillo Abundes Gerente de Auditoría y Normatividad SIPA Pemex Exploración y Producción. Correo electrónico de 31-enero-2012.	Apartado 5.9 Dice: Pueden colocarse sustancias y materiales peligrosos de distintas clase de riesgo en cantidades limitadas, siempre y cuando sean compatibles y envasadas en forma independiente, en un mismo envase y/o embalaje exterior, siempre que no se produzca entre ellas una interacción peligrosa en caso de derrame. No es necesario aplicar especificaciones sobre segregación a las sustancias peligrosas envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas en un vehículo o contenedor. Debe decir: Para el transporte pueden colocarse envases con sustancias y materiales peligrosos de distintas clases de riesgo en cantidades limitadas, en un mismo embalaje exterior, siempre y cuando sean compatibles y no se produzca entre ellas una interacción peligrosa en caso de derrame. No es necesario aplicar especificaciones sobre segregación a las sustancias peligrosas envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas en un vehículo o contenedor Análisis: Se realizó adecuación a redacción a fin de no confundir embalaje con envasado	Una vez analizada su observación, se estimó procedente, motivo por el cual se incluirá en la Norma Oficial Mexicana de la siguiente manera: 5.9 Para el transporte pueden colocarse envases con sustancias y materiales peligrosos de distintas clases de riesgo en cantidades limitadas, en un mismo embalaje exterior, siempre y cuando sean compatibles y no se produzca entre ellas una interacción peligrosa en caso de derrame. No es necesario aplicar especificaciones sobre segregación a las sustancias peligrosas envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas en un vehículo o contenedor	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Dice: 1. Objetivo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones a que deberá sujetarse el transporte de determinadas clases de sustancias y materiales peligrosos, <u>envasadas y/o embaladas</u> en cantidades limitadas. Propuesta: 1. Objetivo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones a que deberá sujetarse el transporte de determinadas clases de sustancias y materiales peligrosos, <u>envasados y/o embalados</u> en cantidades limitadas. Justificación: Redacción del texto	Una vez analizada su propuesta, se consideró que ésta contribuye a mejorar la sintaxis del texto, motivo por el cual el numeral 1 Objetivo, será modificado en la Norma Oficial Mexicana para quedar como sigue: 1. Objetivo La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones a que deberá sujetarse el transporte de determinadas clases de sustancias y materiales peligrosos, envasados y/o embalados en cantidades limitadas.	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.
C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Dice: Apartado 4 Dictamen de Verificación.- Documento que incluye todos los resultados de los exámenes y la determinación de <u>la conformidad efectuada a causa de estos resultados de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, emitido por una Unidad de Verificación aprobada y acreditada</u>, el cual es reconocido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Propuesta: Apartado 4 Dictamen de Verificación.- Documento que incluye todos los resultados de los exámenes y la determinación de la conformidad efectuada respecto al cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. <u>El dictamen en cuestión es emitido por una Unidad de Verificación aprobada y acreditada</u>, el cual es reconocido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a	Una vez analizada su observación se estimó procedente su inclusión en la Norma Oficial Mexicana. Se considerará la definición de Dictamen de Verificación en los siguientes términos: Dictamen de Verificación.- Documento que incluye todos los resultados de los exámenes y la determinación de la conformidad efectuada respecto al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana. El dictamen en cuestión es emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada, el cual es reconocido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

	través de la Dirección General de Autotransporte Federal, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Justificación: De acuerdo a la definición queda poco claro qué es lo que se examina. Por ello, sugerimos la definición.		
C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Después del numeral 5.6 adicionar el siguiente numeral: 5.7 Si en la columna 9 de la Tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT aparece la disposición especial relativa al envase y embalaje PP1, esta disposición debe cumplirse siempre y cuando la cantidad envasada no supere el límite cuantitativo máximo especificado en la columna 7a de la Tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT. Justificación: Consideramos importante incluir la disposición especial relativa al envase y embalaje PP1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, <i>“Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG’s), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos”</i> como referencia para el cumplimiento de la columna 7a de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT-2011, además especifica que los envases y embalajes (metálico o plástico) que contengan los Nos. ONU 1133, 1210, 1263 y 1866 en cantidades limitadas, no tienen que superar las pruebas previstas en la norma respectiva (NOM-024-SCT2/2010)	Una vez analizada la propuesta de adicionar el numeral 5.7, técnicamente se estima improcedente, en virtud de que tal como se precisa en el apartado numero 3. Referencias del Proyecto de NOM que nos ocupa, para la correcta aplicación del mismo, es necesario consultar otras Normas Oficiales Mexicanas. En el caso específico, se estaría incluyendo únicamente la Disposición Especial que aplica a la Instrucción de embalaje y envase que corresponde a las sustancias y materiales que se utilizan en el sector que representa esa Asociación. Asimismo, tendrían que incorporarse en tal caso, todas y cada una de las Instrucciones de envases y embalajes, así como las disposiciones especiales que corresponden a cada una de las sustancias y materiales que están permitidos de conformidad con la columna 7a de la NOM-002-SCT-2011 Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados, lo cual por técnica jurídica no sería procedente incluirse en una NOM que norma un precepto determinado del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, como es el caso del Proyecto de la NOM-011-SCT2/2011, la cual norma y complementa lo establecido en el artículo 48 del citado Reglamento. En consideración a lo expuesto y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se determinó su no inclusión en la Norma Oficial Mexicana.	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Incorporar en las definiciones la disposición especial relativa al envase y embalaje PP1 de la NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos. Para quedar como sigue: PP1 (Disposición especial relativa al envase y embalaje, inciso 5.1.5 de la NOM-002/1-SCT/2009) En el caso de los Nos. ONU 1133, 1210, 1263 y 1866, los envases y embalajes para las sustancias de los grupos de envases y embalajes II y III, en cantidades de 5 litros o menos por envases y embalajes metálico o de plástico, no tienen que superar las pruebas previstas en la norma respectiva. a) En cargas paletizadas, en envases y embalajes paletizados o en cualquier carga unitaria, por ejemplo, envases y embalajes individuales colocados o apilados sobre un palet y sujetas por correas, fundas retráctiles o estirables u otro medio adecuado. En cuanto al transporte marítimo, las cargas paletizadas, los envases y embalajes paletizados o las cargas unitarias serán sólidamente embalados y amarrados en unidades cerradas de transporte de carga; b) Como envase y embalaje interior de un embalaje combinado con una masa neta máxima de 40 kg. Justificación: Debido al comentario anterior, vale la pena incorporar el texto completo de la disposición especial relativa al envase y embalaje PP1 de la NOM-002/1-SCT/2009 en el inciso 4 de la NOM-011-SCT.	Sobre esta propuesta, en consecuencia de la respuesta para la adición del numeral 5.7 en el Proyecto de NOM, no resulta procedente la incorporación de las definiciones de la disposición especial relativa al envase y embalaje PP1, siendo responsabilidad en el ámbito de competencia del expedidor de las sustancias y materiales peligrosos, consultar las Normas Oficiales Mexicanas que se citan en el apartado de Referencias, para la correcta aplicación de las especificaciones establecidas en el Proyecto de NOM-011-SCT/2011. En consideración a lo expuesto y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se determinó su no inclusión en la Norma Oficial Mexicana	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Dice 5.7. Las bandejas que están provistas de ligaduras contráctiles o elásticas (flejes) y se ajustan a lo previsto en los numerales 5.2, 5.2.1, 5.3 y 5.5 a 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010 Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, son aceptables como envases y/o embalajes exteriores... adecuados que cumplan con las especificaciones de los numerales 5.2, 5.2.1, 5.3 y 5.5 a 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010 Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos y se diseñarán de manera que satisfagan los requisitos de construcción indicados en el numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010. La masa bruta total de cada embalaje no deberá exceder los 20 kg. Propuesta: 5.7. Las bandejas que están provistas de ligaduras contráctiles o elásticas (flejes) y se ajustan a lo previsto en los numerales 5.2, 5.2.1, 5.3 y 5.5 a 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010 Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, son aceptables como envases y/o embalajes exteriores adecuados que cumplan con las especificaciones de los numerales 5.2, 5.2.1, 5.3 y 5.5 a 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010 y se diseñarán de manera	Una vez analizada su observación se estimó procedente, motivo por el cual en la Norma Oficial Mexicana, considerando que en el numeral 5.5 en el que se hace mención a la NOM-024-SCT2/2010 Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, a partir de ahí en adelante se mencionará únicamente la nomenclatura de la NOM-024-SCT2/2010 y subsecuentemente así se utilizará.	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

	que satisfagan los requisitos de construcción indicados en el numeral 6 de la misma norma. La masa bruta total de cada embalaje no deberá exceder los 20 kg. Justificación: Para mejor comprensión del párrafo sólo es necesario que se mencione una vez el título de la NOM-024-SCT2/2010, posteriormente sólo indicar la clave de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010.		
C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Dice 5.9 Pueden colocarse sustancias y materiales peligrosos de distintas clases de riesgo en cantidades limitadas, siempre y cuando sean compatibles y envasadas en forma independiente, en un mismo envase y/o embalaje exterior, siempre que no se produzca entre ellas una interacción peligrosa en caso de derrame. No es necesario aplicar las especificaciones sobre segregación a las sustancias peligrosas envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas en un vehículo o contenedor. Propuesta: 5.9 Pueden colocarse sustancias y materiales peligrosos de distintas clases de riesgo en cantidades limitadas, siempre y cuando sean compatibles y envasadas en forma independiente, en un mismo envase y/o embalaje exterior, siempre que no se produzca entre ellas una interacción peligrosa en caso de derrame. 5.10 No es necesario aplicar las especificaciones sobre segregación a las sustancias peligrosas envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas en un vehículo o contenedor. Justificación: Consideramos conveniente dividir el inciso 5.9 para mejor comprensión del lector. Además de homologarlo con la 16a. edición de la Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, Capítulo 3.4	Una vez analizado su comentario, aunado a la revisión de la base bibliográfica del Proyecto de Norma Oficial Mexicana y considerando la propuesta de modificación de este numeral efectuada por el Ing. Amado V. Astudillo Abundes de Pemex Exploración, se resolvió procedente su comentario, motivo por el cual se incluirá en la Norma Oficial Mexicana para quedar como sigue: 5.9 Para el transporte pueden colocarse envases con sustancias y materiales peligrosos de distintas clase de riesgo en cantidades limitadas, en un mismo embalaje exterior, siempre y cuando sean compatibles y no se produzca entre ellas una interacción peligrosa en caso de derrame. 5.10 No es necesario aplicar especificaciones sobre segregación a las sustancias peligrosas envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas en un vehículo o contenedor. En consecuencia de la inclusión de este numeral 5.10, se modificará la numeración de los puntos subsecuentes en forma ascendente en la Norma Oficial Mexicana.	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Dice: 5.10 No será necesario que los envases y/o embalajes que contengan sustancias o materiales peligrosos en cantidades limitadas, lleven la Designación Oficial de Transporte ni el número de identificación UN de su contenido (Naciones Unidas, por sus siglas en inglés), pero deberán llevar la marca que aparece en la Figura No. 1. La marca debe ser claramente visible, legible y debe ser capaz de resistir (soportar) la exposición a la intemperie sin degradación alguna. 10.7.1 Los embalajes deberán portar la marca correspondiente a Cantidades Limitadas de acuerdo a la Figura No. 1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Propuesta: 5.10 No será necesario que los envases que contengan sustancias o materiales peligrosos en cantidades limitadas, lleven la Designación Oficial de Transporte ni el número de identificación UN de su contenido (Naciones Unidas, por sus siglas en inglés), pero deberán llevar la marca que aparece en la Figura No. 1. La marca debe ser claramente visible, legible y debe ser capaz de resistir (soportar) la exposición a la intemperie sin degradación alguna. Justificación: De acuerdo al inciso 5.10 los envases y/o embalajes que contengan materiales peligrosos deben llevar la Figura No. 1; mientras que en el punto 10.7.1 son los embalajes los que deben portar la Figura No. 1 esto crea confusión ¿Es el envase o el embalaje el que debe llevar la Figura No. 1?	Del análisis de su propuesta, se determinó procedente su observación, por lo que para una mejor comprensión y congruencia en las especificaciones del Proyecto de NOM, se incluirá en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2, el numeral 10.7.1 para que quede como sigue: 10.7.1 Los envases y embalajes deberán portar la marca correspondiente a Cantidades Limitadas de acuerdo a la Figura No. 1 de esta Norma Oficial Mexicana.	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Dice: 11. Vigencia El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Propuesta: 11. Vigencia El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 730 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Justificación: De acuerdo al proyecto de norma entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación, pero este tiempo depende si hay la necesidad de modificar el etiquetado de los envases o sólo de embalajes. Por ejemplo, en EUA están programando 2 años para la entrada en vigor de la figura 1 (rombo de cantidades limitadas) y 1 año para transporte aéreo (CFR 172.315). Conocer estos tiempos nos armoniza con EUA/CANADA puesto que ellos no cambiarán sus rombos inmediatamente, esto evita que los embarques con rombos antiguos que llegan de EUA/CAN tengan que re-etiquetarse para su transporte dentro de México. Los plazos de entrada en vigor también obedecen a las necesidades de re-etiquetado y capacitación de los técnicos en transporte de material peligroso. Este esquema de entrada en vigor no aumenta ningún riesgo puesto que actualmente se ostentan rombos flama 3 o rombos cant. Ltda. antiguos.	Con relación a su propuesta a este apartado se llevó a cabo la revisión de lo establecido en el Código Federal de Regulaciones, CFR parte 49 de los Estados Unidos de América, y se determinó conveniente incluir la gradualidad para el cumplimiento de la utilización de la marca de cantidades limitadas, por lo que en este apartado en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización , se incluirá en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2, un párrafo adicional en el apartado de vigencia para quedar como sigue: Las especificaciones establecidas en el numeral 5.11 serán obligatorias y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2014, hasta en tanto, los envases y embalajes que contengan mercancías peligrosas en cantidades limitadas, deberán marcarse con el número UN del contenido (precedido de las letras UN) situadas dentro de un rombo. La anchura de la línea que delimite el rombo será como mínimo de 2 mm; el número deberá tener una altura mínima de 6 mm. Cuando en el envase o embalaje haya más de una substancia asignada a distintos números UN, el rombo deberá ser suficientemente grande como para que en él puedan caber todos los números UN necesarios.	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

C. Javier Maldonado Moctezuma, Presidente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT) Escrito No. 002/AT/NSR/JMM/2012 31-enero-2012	Dice: 6. Bibliografía Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, decimosexta edición revisada, Nueva York y Ginebra 2009. 7. Concordancia con Lineamientos Internacionales Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, Capítulo 3.4 (Recommendations on The Transport of Dangerous Goods, eleventh revised edition, United Nations, New York y Ginebra, 2001). Propuesta: 6. Bibliografía Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, decimosexta edición revisada, Nueva York y Ginebra 2009. 7. Concordancia con Lineamientos Internacionales Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, Capítulo 3.4, (Recommendations on The Transport of Dangerous Goods, sixteenth revised edition, United Nations, New York y Ginebra, 2001). Justificación: El proyecto de cantidades limitadas indica en la referencia (inciso 6) la 16a. edición del reglamento modelo ONU. Mientras que en concordancia internacional (inciso 7) indica equivalencia con la sección 3.4 de la 11a. edición ¿En base a qué edición se realizó?	En relación con esta propuesta se estima procedente su observación, motivo por el cual en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2 se incluirán en los apartados de Bibliografía y Concordancia, el Lineamiento Internacional de la siguiente manera: 6. Bibliografía Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, Capítulo 3.4 (Recommendations on The Transport of Dangerous Goods, sixteenth revised edition, United Nations, New York y Ginebra, 2009). 7. Concordancia con Lineamientos Internacionales Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, Capítulo 3.4 (Recommendations on The Transport of Dangerous Goods, sixteenth revised edition, United Nations, New York y Ginebra, 2009).	Aprobado por consenso por el CCNN-TT.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Arely Isabel Góngora Pech.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ARELY ISABEL GONGORA PECH, EL 13 DE ABRIL DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ARELY ISABEL GONGORA PECH.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 13 de abril de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Cuzamá, Mpio. de Cuzamá y Homún, Mpio. de Homún, en el Estado de Yucatán.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	01.00	01.00	01.00	--	--	03.00
Distribución	02.00	02.00	01.00	01.00	01.00	07.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV, y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Arely Isabel Góngora Pech, el 13 de abril de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de abril de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 346862)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble denominado Estación Meteorológica, con superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 69; 70 y 101, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble denominado "Estación Meteorológica", con superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades castrenses;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública No. 29 de fecha 23 de octubre de 1989, otorgada por el Notario Público por autorización del Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en Badiraguato, Sinaloa, documento inscrito y ratificado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 89842 y 89842/2 ambos de fecha 23 de marzo de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número B-2-133-I-1, elaborado a escala 1:500 por la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional en noviembre de 2005, aprobado y registrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, bajo el número DRPCPF-1397-2006-T/ el 24 de enero de 2006, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 48314 de fecha 13 de junio de 2011, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo en el desarrollo de actividades castrenses;

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Badiraguato, Estado de Sinaloa, por oficio número MBA-O.P.-080/2011, de fecha 11 de abril de 2011, otorgó el dictamen de uso de suelo, para el desarrollo de actividades castrenses, ya que no contraviene el Plan de Desarrollo Municipal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

NORMAS conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 bis, 142, 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales; 10 párrafos segundo y tercero de la Ley de Expropiación; 68 párrafo primero de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y 1 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría de la Función Pública para emitir las normas, metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma;

Que de igual manera, el citado ordenamiento legal distingue los casos en que corresponde exclusivamente expedir avalúos a la Secretaría de la Función Pública, de aquellos en los que las dependencias y entidades pueden acudir a otras instancias valuatorias, ampliando las opciones para proporcionar servicios valuatorios, los cuales también deben ser objeto de la normatividad y demás disposiciones que en la materia expida esta dependencia, y

Que en forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación y la Ley de Asociaciones Público Privadas, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas;

Que con motivo de la expedición del nuevo Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, resulta necesario actualizar el contenido de las presentes normas, con el objeto de prever en las mismas lo relativo a la integración y funcionamiento de los cuerpos colegiados de avalúos del citado Instituto.

Que con el objeto de garantizar la adecuada valuación del patrimonio de la Nación, en los actos jurídicos que se relacionan con el mismo, se hace necesario contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación actualmente aplicables en diversos países, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LOS AVALUOS Y JUSTIPRECIACIONES DE RENTAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- Las presentes Normas tienen por objeto:

- I. Regular la realización de avalúos, justipreciaciones de rentas y trabajos valuatorios a nivel de consultoría, previstos en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, con excepción de la valuación de los bienes muebles, a que se refiere el artículo 132, párrafo quinto de la Ley;
- II. Definir el contenido de las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico que debe emitir el Titular del INDAABIN, por medio de los cuales se deben practicar los avalúos, justipreciaciones de rentas y trabajos valuatorios a nivel de consultoría de bienes nacionales;
- III. Establecer los requisitos, capacidad profesional y técnica y obligaciones a cargo del Valuador de Bienes Nacionales;
- IV. Determinar las obligaciones del Promoviente para solicitar servicios valuatorios;
- V. Establecer las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento administrativo para la solicitud de servicios valuatorios;
- VI. Establecer la vinculación entre las presentes Normas y las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico, mediante los cuales se deberán realizar los servicios valuatorios, y
- VII. Regular el documento por medio del cual se dictamina el valor a que se refieren los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Segunda.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley General de Bienes Nacionales, para los efectos de las presentes Normas se entenderá por:

- I. **Cuerpo Colegiado de Avalúos:** Cada uno de los grupos tripartitas conformados por dos miembros de los colegios de profesionistas y por el servidor público del INDAABIN que señalan las presentes Normas, que operan en las oficinas centrales o en las delegaciones regionales del propio Instituto;
- II. **Dictamen Valuatorio:** El documento que emite el Valuador de Bienes Nacionales, por medio del cual se da a conocer la información técnica y los resultados del Servicio Valuatorio solicitado por el promovente;
- III. **INDAABIN o Instituto:** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- IV. **Justipreciación de Renta:** Es el resultado del proceso de estimar el monto más apropiado, expresado en términos monetarios, a pagar por el arrendamiento de un bien;
- V. **Ley:** La Ley General de Bienes Nacionales;
- VI. **Normas:** Las presentes Normas;
- VII. **Promovente:** Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las entidades, así como las demás instituciones públicas que pueden solicitar servicios valuatorios;
- VIII. **Servicio Valuatorio:** El relativo al avalúo, justipreciación de renta o trabajo valuatorio a nivel de consultoría, y
- IX. **Valuador de Bienes Nacionales:** El INDAABIN con los peritos valuadores que conforman su Padrón Nacional de Peritos, sus cuerpos colegiados de avalúos, el personal técnico de la Dirección General de Avalúos y Obras, y de las Delegaciones Regionales; las instituciones de crédito con sus peritos valuadores; los corredores públicos y los profesionistas con posgrado en valuación, en los ámbitos de valuación que les fijan la Ley, la Ley de Expropiación y la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Tercera.- Las presentes Normas son de observancia obligatoria tanto para los valuadores de bienes nacionales como para los promoventes.

Cuarta.- El Instituto emitirá el Glosario de Términos que contendrá los conceptos y las definiciones que se aplicarán en la realización de servicios valuatorios, a los que deberán sujetarse los valuadores de bienes nacionales y los promoventes en el ámbito de sus respectivas competencias, el cual estará disponible en la página de Internet del INDAABIN.

Quinta.- La Secretaría, a través del INDAABIN, interpretará para efectos administrativos las presentes Normas y resolverá cualquier situación no prevista en las mismas.

Sexta.- La vigilancia del cumplimiento de estas Normas corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría, así como a los respectivos órganos internos de control de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades.

CAPITULO II

DE LAS METODOLOGIAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CARACTER TECNICO

Séptima.- El INDAABIN emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del Dictamen Valuatorio a que se refiere el capítulo VII de las presentes Normas. De forma enunciativa, pero no limitativa, se establecen las siguientes metodologías para:

- I. Adquisición;
- II. Enajenación, sin perjuicio de lo que establece el artículo 132, párrafo quinto, de la Ley;
- III. Indemnización;
- IV. Reexpresión de estados financieros;
- V. Arrendamiento;
- VI. Concesión;
- VII. Aseguramiento contra daños, y
- VIII. Diligencias judiciales.

Cada metodología contará con uno o varios criterios y cada uno de éstos tendrá un conjunto de procedimientos de carácter técnico que serán seleccionados y aplicados de acuerdo a las características del bien a valuar.

Octava.- Las metodologías y criterios de carácter técnico contendrán cuando menos los siguientes conceptos:

- I. Emisor y fundamento jurídico;
- II. Denominación;
- III. Introducción;
- IV. Objeto;
- V. Ambito de aplicación;
- VI. Consideraciones previas a la metodología;
- VII. Generalidades de la metodología;
- VIII. Criterios técnicos específicos de cada metodología;
- IX. Unidades administrativas responsables de su interpretación;
- X. Disposiciones transitorias, y
- XI. Anexos.

Novena.- Los procedimientos de carácter técnico contendrán de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes conceptos:

- I. Emisor y fundamento jurídico;
- II. Denominación y clave del procedimiento;
- III. Introducción:
 - a) Generalidades.
 - b) Criterios técnicos en que aplica.
 - c) Premisas a la valuación, y
- IV. Procedimiento Técnico:
 - a) Identificación del avalúo.
 - b) Definición del bien por valuar.
 - c) Parámetros del avalúo.
 - d) Valor que se dictamina.
 - e) Inspección física.
 - f) Obtención y clasificación de datos.
 - g) Método de valuación.
 - h) Ponderación de indicadores de valor.
 - i) Estimación final del valor.
 - j) Ejercicio ilustrativo.

CAPITULO III

DEL VALUADOR DE BIENES NACIONALES

Décima.- Corresponde al Valuador de Bienes Nacionales llevar a cabo los servicios valuatorios, en atención a sus respectivos ámbitos de valuación fijados en los términos de los artículos 143 y 144 de la Ley, 10 párrafos segundo y tercero de la Ley de Expropiación, 68 párrafo primero de la Ley de Asociaciones Público Privadas y de conformidad con lo establecido en las presentes Normas, así como en las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico.

Décima Primera.- Los peritos valuadores de las instituciones de crédito y los profesionistas con posgrado en valuación, acreditarán su capacidad profesional y técnica ante el Promovente con la siguiente documentación:

- I. En su caso, copia certificada del certificado o constancia de perito valuator emitida por un colegio de profesionistas registrado ante autoridad competente;
- II. Copia certificada de la cédula profesional de especialista en materia de valuación expedida por autoridad competente;
- III. En su caso, constancia de asistencia a las clínicas, seminarios o cursos referidos en la norma trigésima sexta, y
- IV. Currículum Vitae.

Décima Segunda.- El Promovente se abstendrá de contratar a un Valuador de Bienes Nacionales cuando se presente cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera.- El Valuador de Bienes Nacionales deberá conservar en sus archivos o en respaldo magnético, el expediente completo del Dictamen Valuatorio por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo. Por su parte, el INDAABIN se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Décima Cuarta.- El INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, integrará y actualizará, dentro del Padrón Nacional de Peritos del propio Instituto, la parte correspondiente a los peritos valuadores, cuyo número por especialidades valuatorias deberá ser suficiente para atender oportunamente la demanda de servicios valuatorios.

Décima Quinta.- Los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos del INDAABIN, se deberán abstener de realizar servicios valuatorios cuando se encuentren en alguno de los supuestos que establece la vigésima novena de este ordenamiento.

CAPITULO IV

DEL PROMOVENTE

Décima Sexta.- La contratación de cualquiera de los valuadores de bienes nacionales estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No se requiere que el Promovente celebre contrato de prestación de servicios con el INDAABIN.

Décima Séptima.- El Promovente que requiera solicitar avalúos o justipreciaciones de renta, previamente verificará en sus archivos, o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, si existen dictámenes que se refieran al mismo bien o bienes y que hayan sido emitidos para el mismo uso. En el supuesto de que exista el dictamen en los archivos, el Promovente no podrá solicitar un nuevo dictamen a otro Valuador de Bienes Nacionales, salvo que la vigencia de aquél haya concluido.

Décima Octava.- El INDAABIN contará en su portal de Internet www.indaabin.gob.mx con una página en la que el Promovente deberá capturar la información del contrato de prestación de servicios en un plazo no mayor a diez días hábiles, contado a partir de su firma, registrando los datos que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se señalan: servicio solicitado; uso del dictamen; finalidad del dictamen; ubicación del bien por valorar; superficie del bien inmueble o, en su caso, cantidad de bienes muebles; régimen de propiedad; responsable del servicio solicitado, y nombre de la persona que asiste a la visita de inspección.

Décima Novena.- El INDAABIN a solicitud de los Promoventes o de cualquier órgano fiscalizador federal de carácter público, podrá revisar que el Dictamen Valuatorio emitido por un Valuador de Bienes Nacionales se ajustó a las disposiciones contenidas en las presentes normas y a las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico emitidos por el Instituto.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA SOLICITUD Y PRACTICA DEL AVALUO, JUSTIPRECIACION DE RENTA O TRABAJO VALUATORIO A NIVEL DE CONSULTORIA

Vigésima.- El INDAABIN establecerá el procedimiento administrativo a que deberá sujetarse el Promovente en las solicitudes de servicios valuatorios, desde la requisición del formato de solicitud de servicio hasta la entrega del Dictamen Valuatorio al Promovente.

Vigésima Primera.- En la solicitud de servicio o en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, cuando éste se requiera, sin perjuicio de lo que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Promovente señalará el uso que se pretende dar al Dictamen Valuatorio y el tipo de bien materia de este último.

El Valuador de Bienes Nacionales establecerá en su dictamen el propósito, la finalidad, la metodología, el criterio y el procedimiento de carácter técnico que corresponda.

En caso de presentarse alguna duda o discrepancia respecto de las solicitudes de servicios valuatorios a instituciones de crédito, a los corredores públicos o a los profesionistas con posgrado en valuación, el Promovente dará intervención al INDAABIN, a efecto de que resuelva en definitiva lo procedente.

Vigésima Segunda.- En la realización del avalúo, Justipreciación de Renta o trabajo valuatorio a nivel de consultoría, el Valuador de Bienes Nacionales deberá apegarse a los conceptos de uso, propósito y finalidad que se encuentren en el Glosario de Términos a que se refiere la Norma Cuarta.

Vigésima Tercera.- En el caso de que el Promovente solicite un Servicio Valuatorio a un Valuador de Bienes Nacionales distinto del Instituto y que el servicio resulte atípico por sus características especiales, dimensión o grado de complejidad, el INDAABIN a petición del Promovente y de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, intervendrá a fin de proporcionar el apoyo y asesoría que se requiera para la realización del mismo.

CAPITULO VI

DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE AVALUOS DEL INDAABIN

Vigésima Cuarta.- A los cuerpos colegiados de avalúos de oficinas centrales y de las delegaciones regionales, les corresponderá a solicitud del Director General de Avalúos y Obras, revisar los trabajos técnicos que realicen los peritos valuadores o el personal técnico del INDAABIN y emitir los respectivos dictámenes, para lo cual se sujetarán a las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico expedidos por el INDAABIN.

Los proyectos de dictámenes serán firmados por los peritos valuadores o por el personal técnico del INDAABIN que los haya realizado, antes de someterse a la revisión de los cuerpos colegiados de avalúos.

Los cuerpos colegiados de avalúos de oficinas centrales podrán revisar los trabajos técnicos de los bienes que se localicen en cualquier circunscripción territorial y emitir los respectivos dictámenes, en los casos en que así lo determine la Dirección General de Avalúos y Obras, en atención a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad o urgencia del Servicio Valuatorio a realizar.

Vigésima Quinta.- Los cuerpos colegiados de avalúos de oficinas centrales, se integrarán con los siguientes miembros:

- I. Por un representante del INDAABIN, cuya designación recaerá en el Director General de Avalúos y Obras, quien presidirá los respectivos cuerpos colegiados de avalúos y será suplido en sus ausencias por los servidores públicos de la propia Dirección General que al efecto designe su titular, y
- II. Por dos representantes de sendos colegios de profesionistas registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, ante la autoridad educativa competente, los cuales serán seleccionados de acuerdo a la especialidad valuatoria que se requiera.

El Presidente del INDAABIN seleccionará a los colegios de profesionistas para invitarlos a acreditar un representante en el Cuerpo Colegiado de Avalúos correspondiente.

Cada representante de los colegios de profesionistas, tendrá un suplente que será acreditado en la misma forma que el titular, para suplirlo en sus faltas temporales.

La duración del encargo de los representantes de los colegios de profesionistas será hasta por dos años, prorrogable por otro periodo igual, previa autorización del Presidente del INDAABIN.

Los colegios de profesionistas podrán remover, en cualquier tiempo, a los titulares y suplentes que hayan acreditado.

El Presidente del INDAABIN podrá requerir, en cualquier tiempo, la remoción de los representantes que los colegios de profesionistas hubiesen acreditado.

Vigésima Sexta.- El Cuerpo Colegiado de Avalúos de cada delegación regional, se integrará en la misma forma que los cuerpos colegiados de avalúos de oficinas centrales, y será presidido por el respectivo delegado regional.

Vigésima Séptima.- El Presidente del Instituto establecerá el procedimiento para el acreditamiento de las personas que pretendan integrarse como miembros de los cuerpos colegiados de avalúos.

Vigésima Octava.- Cada Cuerpo Colegiado de Avalúos funcionará de acuerdo con las siguientes bases:

- I. El Cuerpo Colegiado de Avalúos sesionará con la frecuencia que señale su Presidente;
- II. Las sesiones podrán efectuarse con la presencia de sus miembros o a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. El Presidente proporcionará a los demás integrantes del Cuerpo Colegiado de Avalúos, en cada caso, el proyecto de dictamen con los trabajos técnicos realizados por el perito valuador o por el personal técnico del INDAABIN, quienes deberán efectuar las aclaraciones o realizar los trabajos complementarios que requiera el citado Cuerpo Colegiado de Avalúos;
- IV. Los proyectos de dictámenes se aprobarán con el consenso de los integrantes del Cuerpo Colegiado de Avalúos. En caso de no haber consenso para decidir el contenido del proyecto, se tendrá por aprobado el que acepte la mayoría, siempre que en dicha mayoría figure el Presidente del Cuerpo Colegiado de Avalúos. En la hipótesis de que las opiniones de sus miembros fueren distintas, el Presidente del Cuerpo Colegiado de Avalúos aprobará el dictamen correspondiente, asentando en el mismo esta circunstancia, y
- V. El Cuerpo Colegiado de Avalúos se podrá asesorar de los técnicos en las materias que estime convenientes.

Vigésima Novena.- Los miembros de los cuerpos colegiados de avalúos, se abstendrán de intervenir en la revisión de trabajos técnicos y en la emisión de dictámenes, cuando:

- I. Hubieren realizado trabajos técnicos o emitido a solicitud de cualquier persona física o moral distinta del propio Instituto, un Dictamen Valuatorio o de Justipreciación de Renta sobre el mismo bien;
- II. Tengan interés directo o indirecto en el asunto;
- III. Tengan dicho interés, terceros con los que mantengan relaciones profesionales, laborales o de negocios; sus socios, o las sociedades de las que formen o hayan formado parte los propios miembros de los cuerpos colegiados o las personas a que se refiere la siguiente fracción;
- IV. Tenga interés en el asunto su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines del segundo grado;
- V. Personalmente, su cónyuge o sus hijos, mantengan vínculos estrechos con alguno de los interesados en el Servicio Valuatorio, derivados de algún acto religioso o civil sancionado o respetado por la costumbre;
- VI. Mantengan amistad estrecha con alguno de los interesados en el dictamen;
- VII. Tengan personalmente, su cónyuge o hijos, la calidad de heredero, legatario, donante, donatario, arrendador, arrendatario, socio, acreedor, deudor, fiado, fiador, principal, dependiente o comensal habitual de los interesados en el dictamen, o del administrador actual de sus bienes, así como cuando tengan el carácter de socio o accionista, gerente, administrador o miembro del consejo de administración o de vigilancia, o apoderado de sociedad de la que formen parte dichos interesados en el dictamen;
- VIII. Ser tutor o curador de alguno de los interesados en el Dictamen Valuatorio, y
- IX. En general, encontrarse en situación que pueda afectar la imparcialidad de su opinión.

Cuando alguno de los miembros del cuerpo colegiado se abstuviere de firmar el Dictamen Valuatorio por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere este artículo, dicha circunstancia se hará constar en dicho dictamen.

Trigésima.- Serán causas de remoción forzosa de cualquiera de los miembros de los cuerpos colegiados de avalúos, las siguientes:

- I. Ser condenado por sentencia definitiva por la comisión de un delito intencional;
- II. Estar inhabilitado por autoridad competente para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;
- III. Conocer de algún asunto del que tenga impedimento, y
- IV. No participar sin causa justificada por cinco veces en las sesiones, en un lapso de 30 días naturales.

El Presidente del INDAABIN removerá a cualquiera de los miembros de los cuerpos colegiados de avalúos que incurran en alguno de los supuestos a que se refiere este artículo, previa audiencia que conceda al interesado debiendo, en su caso, comunicar su resolución al colegio de profesionistas que lo haya acreditado.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los miembros de los cuerpos colegiados de avalúos, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO VII

DEL DICTAMEN VALUATORIO

Trigésima Primera.- Para documentar el valor a que se refieren los artículos 143 y 144 de la Ley, se deberá emitir un Dictamen Valuatorio que será firmado por los responsables de su emisión, conforme a lo siguiente:

- I. En el INDAABIN, por los integrantes del respectivo Cuerpo Colegiado de Avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo trabajo técnico;
- II. En las instituciones de crédito, por el funcionario responsable del área de avalúos, así como por el perito valuador encargado de su realización;
- III. Cuando se trate de profesionistas con posgrado en valuación, exclusivamente por ellos, y
- IV. En el caso de los corredores públicos, exclusivamente por ellos.

El Dictamen Valuatorio surtirá efectos legales únicamente para el uso y la finalidad señalados en el mismo.

Trigésima Segunda.- El Valuador de Bienes Nacionales, bajo su estricta responsabilidad, hará constar en el Dictamen Valuatorio las circunstancias, condiciones limitantes o cualquier otra particularidad o características que afecten el valor del bien materia de valuación.

Trigésima Tercera.- La vigencia del Dictamen Valuatorio será la que establece el artículo 148 de la Ley, y deberá señalarse expresamente en el propio dictamen.

Trigésima Cuarta.- Las dependencias y entidades podrán solicitar al INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras o de la delegación regional que corresponda, la reconsideración de los dictámenes cuando existan circunstancias que lo ameriten dentro de los sesenta días naturales siguientes a su emisión, debiendo exponer los elementos de juicio necesarios que la justifiquen.

Una vez analizada la solicitud, el INDAABIN practicará los trabajos necesarios para emitir un nuevo dictamen, que podrá confirmar o modificar la cantidad determinada en el anterior.

El proyecto de dictamen de reconsideración revisado por el Cuerpo Colegiado de Avalúos que corresponda, será analizado por la Dirección General de Avalúos y Obras y dictaminado en definitiva por uno de los cuerpos colegiados de avalúos de oficinas centrales.

Trigésima Quinta.- Los promoventes que soliciten dictámenes valuatorios a instituciones de crédito, a corredores públicos o a profesionistas con posgrado en valuación, deberán incluir en los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren para tal efecto, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una cláusula en la que se establezca la obligación de los valuadores de bienes nacionales de reconsiderar el Dictamen Valuatorio, siempre y cuando existan circunstancias que lo ameriten y la solicitud del Promovente se realice dentro de los sesenta días naturales siguientes a su emisión, por un servidor público con cargo mínimo de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades, debiendo exponer los elementos de juicio necesarios que la justifiquen.

Trigésima Sexta.- El Promovente deberá registrar en la página de Internet del INDAABIN (www.indaabin.gob.mx), de conformidad con el procedimiento administrativo que fije el propio Instituto, las reconsideraciones de los dictámenes que le haya solicitado al Valuador de Bienes Nacionales.

CAPITULO VIII**DE LA ACTUALIZACION Y DIFUSION**

Trigésima Séptima.- El INDAABIN deberá mantener actualizadas las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico, así como realizar clínicas, seminarios o cursos con objeto de promover que los servicios valuatorios se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable.

Trigésima Octava.- El INDAABIN determinará los temas y contenidos de las actividades referidas en la norma anterior y podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones de carácter académico y gremial, entendiéndose estas últimas como colegios de profesionales, institutos, sociedades y asociaciones en materia de valuación que no persigan fines de lucro, a fin de que coadyuven en la difusión de las mismas a nivel nacional.

Trigésima Novena.- El INDAABIN promoverá que los valuadores de bienes nacionales tomen las clínicas, seminarios o cursos que al efecto establezca el propio Instituto, para que ello contribuya a unificar metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico que se utilicen en la elaboración de los dictámenes valuatorios.

CAPITULO IX**DEL CODIGO DE ETICA DEL PROCESO VALUATORIO**

Cuadragésima.- El INDAABIN difundirá y promoverá entre los valuadores de bienes nacionales la aplicación del Código de Etica del Proceso Valuatorio, elaborado por el propio Instituto con el propósito de lograr el más alto grado de ética profesional en el ejercicio de la práctica valuatoria, y coadyuvar en la protección y control del patrimonio nacional.

Cuadragésima Primera.- El Código de Etica del Proceso Valuatorio estará disponible en la página de Internet del INDAABIN (www.indaabin.gob.mx).

CAPITULO X**DE LAS SANCIONES**

Cuadragésima Segunda.- Los servidores públicos, incluyendo a los peritos integrantes del Padrón Nacional de Peritos del INDAABIN, respecto de los trabajos técnicos que realicen, serán responsables de cualquier violación a las presentes Normas, así como a las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico a que se refiere la Ley, y estarán sujetos a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuadragésima Tercera.- Las instituciones de crédito en su carácter de valuadores de bienes nacionales, los profesionistas con posgrado en valuación y los corredores públicos, serán responsables de cualquier violación a las presentes Normas, así como a las metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico que emita el INDAABIN y, en su caso, se les aplicarán las sanciones establecidas en los contratos que celebren con los promoventes.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2006.

Tercero.- Las dependencias y entidades podrán asignar trabajos valuatorios a los corredores públicos en los casos previstos por los artículos 68 párrafo primero de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 54 bis de la Ley General de Bienes Nacionales y 10 párrafo segundo de la Ley de Expropiación, una vez que dichos corredores públicos reciban la autorización a que se refiere el precepto legal citado de la Ley de Expropiación, y en los términos que fijen las citadas disposiciones legales, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública,
Rafael Morgan Ríos.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Antar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/008/12

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETROLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASI COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ANTAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 1, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución del 11 de abril de 2012, que se dictó en el expediente número DS. 0015/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa CONSTRUCTORA ANTAR, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el plazo de 1 (un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IFC North America, Inc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/009/12

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IFC NORTH AMERICA, INC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 y 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha 16 de abril de 2012, que se dictó en el expediente número DS. 0023/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa IFC NORTH AMERICA, INC., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 16 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Veltec de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/010/12

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VELTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 y 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha 16 de abril de 2012, que se dictó en el expediente número DS. 0006/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa VELTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 16 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Técnicos Industriales Internacionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.009/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución dictada el 20 de abril de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0017/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Servicios Técnicos Industriales Internacionales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 25 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Grijalva, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.010/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR GRIJALVA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 77, 78 fracción IV, y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 30 de abril de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0005/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Constructor Grijalva, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, determinó declarar la nulidad de la resolución, emitida por el Organo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, razón por la cual queda sin efectos la Circular 003/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS/002/2008.

CIRCULAR NUM. 001/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DETERMINO DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDA POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, RAZON POR LA CUAL QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR 003/2008.

CC. Oficiales mayores de la dependencia,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción IV, 59, 60 primer párrafo fracción IV, antepenúltimo párrafo y penúltimo párrafo, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de agosto de dos mil once, por la que la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, determinó declarar la nulidad de la Resolución de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el expediente DS-002/2008, a través de la que se impuso a la empresa Autos Sapporo, S.A. de C.V. una multa por la cantidad de \$78,885.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como la sanción de inhabilitación por el término de tres meses, a efecto de que por sí o por interpósita persona la citada empresa no pudiera presentar propuestas, ni celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; razón por la cual se emite la presente Circular a efecto de dejar sin efectos la diversa número 003/2008 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, así como la resolución administrativa del dos de septiembre del dos mil ocho que la originó.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Bruno Rafael Martínez Villaseñor**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Premier Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 009/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA PREMIER INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracciones III y IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de dieciocho de abril de dos mil doce, que se dictó en el expediente número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Premier Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.7747 M.N. (trece pesos con siete mil setecientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7600, 4.7850 y 4.8050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de Mayo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y los municipios de Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. ARTURO FUENTES VELEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA; Y LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CUAUHTEMOC, DELICIAS, HIDALGO DEL PARRAL, JIMENEZ, JUAREZ Y NUEVO CASAS GRANDES, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ, LIC. MARCO ADAN QUEZADA MARTINEZ, PROFR. ISRAEL BELTRAN MONTES, ING. MARIO MATA CARRASCO, LIC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA, ING. MARCOS CHAVEZ TORRES, ING. HECTOR AGUSTIN MURGUIA LARDIZABAL Y LIC. LUIS FERNANDO COBOS SAENZ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados".

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 1, 24 fracción II y 26 fracciones X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Chihuahua; 1, 2 y 3 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y 11, 28 y 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LOS MUNICIPIOS" serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de "LA SEDESOL", podrán ser ejecutores "EL ESTADO" y, en su caso, la Delegación Federal de "LA SEDESOL". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación".

- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso, a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua y por los Presidentes Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templates, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE del Estado, **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Camargo, **Arturo Zubía Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajlala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiménez, **Marcos Chávez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Santa Rosalía de Camargo	Camargo	8054, 308055
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	8051, 8052, 8053, 308048, 308049, 308050, 308051
Chihuahua	Chihuahua	8047, 8048, 308039, 308040, 308043, 308701, 308703, 308704, 308705, 308706, 308708, 308709, 308711, 308714, 308718, 308719, 50908001
Delicias	Delicias	308046, 308047
Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral	8049, 8050
José Mariano Jiménez	Jiménez	8055, 8056, 8057, 8058, 308056, 308057, 308058
Juárez	Juárez	8001, 8002, 8004, 8005, 8007, 8012, 8015, 8016, 8017, 8018, 8019, 8020, 8021, 8024, 8031, 8032, 8039, 8042, 8501, 8502, 30908002, 30908004, 30908006, 30908007, 50908003
Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes	308052, 308053, 308054

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE del Estado **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Camargo, **Arturo Zubía Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajjala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiménez, **Marcos Chávez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

Anexo II
“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Chihuahua, subsidios federales por la cantidad de \$78,315,426.00 (setenta y ocho millones trescientos quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Camargo	\$2,040,000.00
Cuauhtémoc	\$5,620,000.00
Chihuahua	\$13,833,726.00
Delicias	\$1,780,000.00
Hidalgo del Parral	\$7,239,066.00
Jiménez	\$4,390,000.00
Juárez	\$40,742,634.00
Nuevo Casas Grandes	\$2,670,000.00
Total	\$78,315,426.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE del Estado, **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Camargo, **Arturo Zubía Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajlala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiménez, **Marcos Chávez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$78,315,426.00 (setenta y ocho millones trescientos quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Camargo	\$1,020,000.00	\$1,020,000.00	\$2,040,000.00
Cuauhtémoc	\$2,810,000.00	\$2,810,000.00	\$5,620,000.00
Chihuahua	\$6,916,863.00	\$6,916,863.00	\$13,833,726.00
Delicias	\$ 890,000.00	\$ 890,000.00	\$1,780,000.00
Hidalgo del Parral	\$3,619,533.00	\$3,619,533.00	\$7,239,066.00
Jiménez	\$2,195,000.00	\$2,195,000.00	\$4,390,000.00
Juárez	\$20,371,317.00	\$20,371,317.00	\$40,742,634.00
Nuevo Casas Grandes	\$1,335,000.00	\$1,335,000.00	\$2,670,000.00
Totales	\$39,157,713.00	\$39,157,713.00	\$78,315,426.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE del Estado, **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Camargo, **Arturo Zubía Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajlala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiménez, **Marcos Chávez Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuahtémoc, Tecomán, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA SUBDELEGADA DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA, LIC. ELIZABETH HUERTA RUIZ, EN SUPLENCIA POR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ; Y LOS MUNICIPIOS DE ARMERIA, COMALA, COQUIMATLAN, CUAUHEMOC, TECOMAN, COLIMA, MANZANILLO Y VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES INTERINOS, C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO, ING. SERGIO AGUSTIN MORALES ANGUIANO, ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ, ING. JOSE DE JESUS PLASCENCIA HERRERA, C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, PROFRA. MARIA GUADALUPE VUELVAS CISNEROS, C. MARIA DEL ROSARIO YEMEN LOPEZ Y C. ENRIQUE MONROY SANCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados".

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44, 45 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 1, 3, 12, 15, 19, 21, 22 y 24 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 10. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 2, 45 fracción I inciso i) y 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; 1, 3 y 4 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima; 1, 8, 10 fracciones I, II y VI y 11 fracciones I, VI, IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima; y 1, 6, 7 fracciones XII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Colima; "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL" en el Estado de Colima, el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima de "EL ESTADO" y por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de “LA SEDESOL” en el Estado de Colima, el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima de “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de “LA SEDESOL” en el Estado de Colima, el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso, a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima de "EL ESTADO" y por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS". Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Colima, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en el Estado de Colima, **Elizabeth Huerta Ruíz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Armería, **Ernesto Márquez Guerrero**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de Colima, **María Guadalupe Vuelvas Cisneros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comala, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coquimatlán, **José Juan Michel Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **José de Jesús Plascencia Herrera**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de Manzanillo, **María del Rosario Yemen López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecomán, **Saúl Magaña Madrigal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Villa de Alvarez, **Enrique Monroy Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM COLIMA-VILLA DE ALVAREZ	COLIMA	6001, 6002, 6004, 6005, 6006, 6999 y 306002
	COMALA	306902
	COQUIMATLAN	6901
	CUAUHTEMOC	36999 y 306903
	VILLA DE ALVAREZ	6007, 6008, 6009, 6010 y 6011
MANZANILLO	MANZANILLO	6012, 6013, 6014, 6015, 36998, 306008 y 306010
ZM TECOMAN	ARMERIA	6019 y 6501
	TECOMAN	6016, 6017, 6018, 6502, 6503, 6504 y 6505

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Colima, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en el Estado de Colima, **Elizabeth Huerta Ruíz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Armería, **Ernesto Márquez Guerrero**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de Colima, **María Guadalupe Vuelvas Cisneros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comala, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coquimatlán, **José Juan Michel Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **José de Jesús Plascencia Herrera**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de Manzanillo, **María del Rosario Yemen López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecmán, **Saúl Magaña Madrigal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Villa de Alvarez, **Enrique Monroy Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Colima, subsidios federales por la cantidad de \$55'184,097.00 (cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
ARMERIA	6'235,794.00
COLIMA	10'155,000.00
COMALA	1'805,000.00
COQUIMATLAN	2'577,000.00
CUAUHTEMOC	2'410,000.00
MANZANILLO	10'780,000.00
TECOMAN	16'845,908.00
VILLA DE ALVAREZ	4'375,395.00
TOTAL	55'184,097.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Colima, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en el Estado de Colima, **Elizabeth Huerta Ruíz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Armería, **Ernesto Márquez Guerrero**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de Colima, **María Guadalupe Vuelvas Cisneros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comala, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coquimatlán, **José Juan Michel Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **José de Jesús Plascencia Herrera**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de Manzanillo, **María del Rosario Yemen López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecomán, **Saúl Magaña Madrigal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Villa de Alvarez, **Enrique Monroy Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$55'184,097.00 (cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
ARMERIA	5,037,484.00	1,198,310.00	6'235,794.00
COLIMA	8,637,138.00	1,517,862.00	10'155,000.00
COMALA	1,083,000.00	722,000.00	1'805,000.00
COQUIMATLAN	2,577,000.00	0.00	2'577,000.00
CUAUHTEMOC	2,410,000.00	0.00	2'410,000.00
MANZANILLO	4,312,000.00	6,468,000.00	10'780,000.00
TECOMAN	9,845,677.00	7,000,231.00	16'845,908.00
VILLA DE ALVAREZ	2,187,697.00	2,187,698.00	4'375,395.00
TOTALES	36,089,996.00	19,094,101.00	55'184,097.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Colima, Colima, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Colima, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en el Estado de Colima, **Elizabeth Huerta Ruíz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Armería, **Ernesto Márquez Guerrero**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de Colima, **María Guadalupe Vuelvas Cisneros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comala, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coquimatlán, **José Juan Michel Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **José de Jesús Plascencia Herrera**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de Manzanillo, **María del Rosario Yemen López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecmán, **Saúl Magaña Madrigal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Villa de Alvarez, **Enrique Monroy Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de la República Popular China y de la República de Chile, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA REVISION DE OFICIO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE HONGOS DEL GENERO AGARICUS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y DE LA REPUBLICA DE CHILE, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2003.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo E.C. 04/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 17 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y de Chile, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Cuotas compensatorias

2. De acuerdo con la Resolución Final se impusieron las cuotas compensatorias siguientes:

- a. de 0.1443 dólares de los Estados Unidos de América (dólares) por kilogramo neto a las importaciones originarias de Chile, y
- b. de 0.4484 dólares por kilogramo neto a las importaciones originarias de China.

C. Recurso de revocación

3. El 10 de octubre de 2006 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación que la exportadora Calkins & Burke Limited ("Calkins Limited") y la importadora Calkins, Burke and Zannie de México, S.A. de C.V. ("Calkins México"), interpusieron en contra de la Resolución Final.

4. La Secretaría determinó que la cuota compensatoria aplicable a las importaciones chinas de Calkins Limited era de 0.2476 dólares por kilogramo neto.

D. Primera revisión

5. El 15 de junio de 2009 se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones originarias de China, provenientes de Calkins Limited, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final de la Primera Revisión"). Modificó la cuota compensatoria de 0.2476 a 0.1809 dólares por kilogramo neto a esas importaciones.

E. Cumplimiento

6. El 12 de noviembre de 2010 se publicó en el DOF la Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el D.F., en el juicio de amparo 934/2009, así como a la ejecutoria del Toca R.A. 100/2010 pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Dejó insubsistente la Resolución Final de la Primera Revisión y emitió una nueva en los mismos términos, excepto que determinó de manera fundada y motivada por qué en este caso, la Secretaría optó para el cálculo del valor normal, la opción de valor reconstruido y no la del precio de exportación a terceros mercados, ambas opciones previstas por el artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

F. Segunda revisión

7. El 29 de noviembre de 2010 se publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio de la segunda revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones originarias de China, provenientes de Calkins Limited, independientemente del país de procedencia, que solicitó Hongos de México, S.A. de C.V. ("Hongos de México"). El 16 de diciembre de 2011 se publicó en el DOF la Resolución preliminar que modificó la cuota compensatoria de 0.1809 a 1.28 dólares por kilogramo neto a esas importaciones. Este procedimiento continúa en trámite.

G. Resolución de inicio de los procedimientos de examen y de revisión

8. El 17 de mayo de 2011 se publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de revisión del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.

H. Convocatoria y notificaciones

9. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

10. La Secretaría también notificó el inicio del procedimiento a las partes interesadas de que tuvo conocimiento, y a los gobiernos de China y de Chile.

I. Producto objeto de revisión**1. Características esenciales****a. Descripción del producto**

11. El producto objeto de revisión se denomina "hongos del género *agaricus*" (mejor conocido como champiñones) preparados o conservados, pero no incluye los preparados o conservados en vinagre o ácido acético. Las características físicas y químicas de los champiñones objeto de revisión se ubican en los siguientes rangos, de acuerdo con la Resolución Final.

Tabla 1. Características generales del producto objeto de revisión

Característica	Mínimo	Máximo	Norma
Contenido Neto	186	2840	NOM-002-SCFI-1993
Masa drenada (%)	60%		NOM-F-414-1982
Masa drenada (gr.)	106	1964	NOM-F-315-1978
Características Químicas			
pH Salmuera	4.0	5.5	Potenciómetro
Sal (%)	1.5	2.5	Salinómetro
Sólidos solubles (%)	3.0	4.0	Refractómetro
Características Físicas			
Vacío	Min. 2 cmHg		CODEX Stan 38-1981 CODEX Stan 38-1982
Espacio de cabeza	4/16"	10/16"	
Impurezas minerales	0.3% m/m		
Impurezas orgánicas de origen vegetal	0.05% m/m		

Fuente: Solicitud de investigación antidumping de la Resolución Final.

12. La mercancía generalmente se comercializa con las siguientes presentaciones: en botón, rebanado o en trocitos y envasados principalmente, aunque no exclusivamente, en latas con diferente contenido neto, tales como: 186, 380, 400, 800, 2,835 y 2,840 gramos.

b. Clasificación arancelaria

13. Los hongos del género *agaricus* ingresan por la siguiente fracción arancelaria de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Clasificación arancelaria	Descripción
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
2003.10	-Hongos del género <i>Agaricus</i> .
2003.10.01	Hongos del género <i>Agaricus</i>.

14. De acuerdo con la TIGIE, la unidad de medida en que se registran las importaciones es el kilogramo. En el mercado normalmente se comercializa en cajas, donde el volumen del producto se mide de 3 formas:

- a. Peso bruto = lata + champiñón + salmuera.
- b. Peso neto = champiñón + salmuera.
- c. Peso drenado = champiñón.

2. Información adicional del producto

a. Tratamiento arancelario

15. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, las importaciones del producto objeto de revisión están sujetas a un arancel ad valorem del 20%.

b. Normas

16. Las normas que se utilizan en la producción de champiñones son principalmente las siguientes: NOM-002-SCFI-1993, NOM-F-414-1982, NOM-F-315-1978, Potenciómetro, Salinómetro, Refractómetro y CODEX Stan 38-1981.

c. Proceso productivo

17. Los principales insumos que se utilizan en la elaboración del producto objeto de la revisión son champiñones y la salmuera, compuesta de agua, sal y ácido cítrico.

18. El proceso de producción de los champiñones envasados en salmuera, tanto nacionales como importados es el siguiente:

- a. Se recibe el champiñón fresco del almacén y pasa a través de una máquina vibradora para eliminar la tierra, mientras se lava con agua potable mediante espreas.
- b. Lavado el producto, llega a una banda de selección que elimina la materia extraña que pudiera haber quedado.
- c. Se realiza un precocido en 2 etapas (calentamiento y sostenimiento) que tarda de 8 a 10 minutos aproximadamente.
- d. El champiñón pasa a través de un transportador donde se le enjuaga y enfría.
- e. Pasa por una rebanadora para obtener champiñones rebanados, en trocitos, laminados o en piezas y tallos. Si el producto es entero se omite este paso.
- f. El envasado de las latas en salmuera se realiza con una máquina automática para todas las presentaciones, excepto la de 2 kilogramos, que se hace manualmente.
- g. Las latas pasan por unas bandas hacia los "salmueradores" que vierten la salmuera.
- h. Máquinas engargoladoras cierran las latas herméticamente y después se realiza el proceso de codificación que indica el producto envasado, el lote y la fecha de elaboración.
- i. Una vez codificado el producto, se acomoda en canastillas metálicas para someterlas a un proceso térmico de esterilización comercial.
- j. Finalmente, el producto se etiqueta, encajona y emplaya para entregarse al almacén de producto terminado.

d. Usos y funciones

19. Los champiñones tienen 2 destinos principales: el consumo humano directo y servir como insumos para la preparación de distintos alimentos.

J. Partes interesadas comparecientes

20. Comparecieron al procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Productor nacional

Hongos de México, S.A. de C.V.
Mercaderes 62
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, D.F.

2. Importadoras

Alceda, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1722, Despacho 602
Col. Florida
C.P. 01030, México, D.F.

Calkins, Burke & Zannie de México, S.A. de C.V.
Martín Mendalde 1755 P.B.
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

Herdez, S.A. de C.V.
Calzada San Bartolo Naucalpan 360
Col. Argentina Poniente
C.P. 11230, México, D.F.

3. Exportadoras

Calkins & Burke Limited
Martín Mendalde 1755 P.B.
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

Inversiones Bosques del Mauco, S.A.
Paseo de España 90 Interior 201
Col. Lomas Verdes 3a. Sección
C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

K. Argumentos y medios de prueba**1. Productor nacional**

21. El 1 de julio de 2011 Hongos de México, argumentó lo siguiente:

- A.** Respecto a Chile, la exportadora Inversiones Bosques del Mauco, S.A. ("Bosques del Mauco") continúa con su práctica de discriminación de precios en Estados Unidos.
- B.** Respecto a China, la prueba de que dispone consiste en que continúa el dumping, por tal razón solicitó la revisión anual en mayo de 2010 de la cuota compensatoria impuestas a las importaciones de champiñones de origen chino provenientes de Calkins Limited, a efecto de que se le incremente la cuota compensatoria de 0.1809 dólares por kilogramo neto. Dicha revisión continúa en trámite.
- C.** De eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones de champiñones originarias de Chile, se repetiría la discriminación de precios. Mientras que si se elimina para China, continuaría la discriminación de precios.
- D.** Los exportadores chilenos de champiñones actualmente están sujetos a cuotas compensatorias en Estados Unidos. En la segunda revisión (18 de diciembre de 2009) se decidió mantener la cuota compensatoria de 148.51% a Nature's Farm Products Chile, S.A. ("Nature's Farm Products").
- E.** Debido a que no se realizaron exportaciones de champiñones enlatados originarios de Chile a México en el periodo investigado, ofrece como referencias los precios de exportación de Chile a Venezuela y Colombia, dichos precios son inferiores a los precios de venta en el mercado mexicano, e incluso a sus costos de producción.
- F.** Las referencias de precios de exportación que ofrece están ajustados a nivel ex-fábrica e incluyen todos los ajustes por flete marítimo y terrestre nacional, seguro y maniobras, cuya fuente es la Cámara de Comercio de Santiago (CCS).
- G.** Respecto al valor normal en Chile:
 - a.** ofrece como referencia de precios en el mercado interno de Chile una factura de Bosques del Mauco, y
 - b.** la factura deriva de operaciones comerciales normales, puesto que Bosques del Mauco sólo vende champiñones enlatados de su propia fabricación en su bodega y no distribuye sus productos a través de tiendas de autoservicio, según una investigación que realizó ProMéxico.

H. Respecto al valor normal en China:

- a. las referencias de precios de China no deben considerarse para efectos del cálculo del valor normal, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio (Protocolo de Adhesión de China a la OMC);
 - b. propone a India como país sustituto de China. Ambos países tienen niveles de desarrollo económico similares, forman parte del grupo BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), tienen en común una gran población y un enorme territorio, lo que les proporciona dimensiones estratégicas continentales y una gran cantidad de recursos naturales, así como cifras de crecimiento de su Producto Interno Bruto (PIB) y de participación en el comercio mundial, lo que los hace atractivos como destino de las inversiones;
 - c. el proceso productivo de los champiñones enlatados es básicamente el mismo en todo el mundo, al igual que los factores que se utilizan intensivamente en la producción de dicha mercancía;
 - d. no existe información sobre la producción mundial de champiñones enlatados. Los datos que proporciona son volúmenes de exportación mundial de champiñones, con lo cual puede afirmar que India es una de las principales exportadoras a nivel mundial de champiñones enlatados al igual que China;
 - e. el principal insumo para la fabricación de champiñones enlatados es el champiñón fresco. India dispone de manera importante de dicho insumo;
 - f. el gobierno de India no interfiere en la determinación de los precios, ni otorga subsidios, ni controla los precios, lo cual lo sustenta con los estados financieros auditados de 2009 a 2010 de Agro Dutch Industries, Ltd. (ADIL), principal productora de champiñones enlatados en India;
 - g. descartó utilizar los precios en el mercado interno de India para el cálculo del valor normal, ya que no hubo ventas destinadas para el consumo en el mercado interno y de haber existido no serían representativas. Prueba de ello es el reporte anual de ADIL de 2009-2010;
 - h. la LCE y el Acuerdo Antidumping permiten que la Secretaría calcule el valor normal mediante cualquiera de las 2 metodologías establecidas (valor reconstruido o precios a terceros mercados), sin dar primacía o preferencia a alguna de ellas; por tanto, propone calcular el valor normal conforme al valor reconstruido;
 - i. para la reconstrucción del valor normal utilizó el mismo procedimiento de la Resolución Final de la Primera Revisión, a partir de los estados financieros auditados de ADIL de 2009-2010, ajustando los precios al periodo investigado. Esta es la información que razonablemente tiene a su alcance, y
 - j. como segunda opción para calcular el valor normal, propone el precio de exportación de China a Estados Unidos, para ello dispone de 3 fuentes: i) estadísticas del Centro de Comercio Internacional (CCI) basadas en la Commodity Trade Statistics Data Base (COMTRADE); ii) estadísticas basadas en la United States International Trade Commission (USITC), y iii) estadísticas de la Administración General de Aduanas (AGA).
- I.** La cuota compensatoria cumplió casi en su totalidad sus propósitos, mejoró los indicadores económicos y financieros de la industria nacional y no frenó las importaciones de la mercancía investigada de China y permitió que la mercancía de otros países concurriera al mercado mexicano.
- J.** La baja competitividad de la mercancía china y chilena en el mercado mexicano se debe, entre otras, a las siguientes razones:
- a. la industria nacional es de las más competitivas a nivel mundial, se encuentra integrada por empaques, éstos tienen sus propias plantas de cultivo de champiñón fresco, a diferencia de la industria China, en la que la producción de champiñón fresco se realiza generalmente por "empresas familiares" que acuden a subastas para comercializar el champiñón fresco. A estas subastas acuden los empaques para comprar su materia prima;
 - b. la tecnología utilizada por los productores nacionales de champiñones frescos se encuentra entre las más avanzadas a nivel mundial;
 - c. los niveles de producción de champiñón fresco por metro cuadrado en China fueron menores a los de México, esto se debe a los bajos niveles de inversión en la parte del cultivo del champiñón fresco;

- d. la mercancía china y chilena tienen una desventaja natural para competir en el mercado mexicano que se deriva de la distancia. Los importadores deben pagar costos considerables por concepto de fletes, seguros y maniobras, y
 - e. las importaciones de la mercancía china y chilena están sujetas a un arancel del 20%.
- K. Entre los aspectos positivos de la imposición de la cuota compensatoria se encuentran:
 - a. se eliminó la distorsión de los precios de la mercancía china y chilena;
 - b. al normalizarse los precios de la mercancía importada originaria de China y de Chile, la industria nacional recuperó los clientes que había perdido;
 - c. la industria nacional incrementó sus volúmenes de venta y disminuyó sus niveles de inventario y pasó de tener pérdidas a obtener ganancias;
 - d. los precios de venta en moneda nacional de Hongos de México se incrementaron a una tasa acumulada de 34.5% en el periodo 2006 a 2010, mientras que el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en dicho periodo fue de 18.1%;
 - e. el incremento de los precios nacionales permitió que se efectuaran inversiones para incrementar la capacidad instalada para producir champiñones frescos. En caso de eliminarse la cuota compensatoria las inversiones realizadas estarían en grave riesgo;
 - f. se incrementaron los empleos y los salarios en la industria del champiñón fresco, y
 - g. la participación de la industria nacional en el mercado nacional creció 48.6% en 2004 y 79.3% en 2010. Sin embargo, parte del mercado ganado se perdería si la cuota no se renueva.
- L. En caso de eliminarse la cuota compensatoria se estima que se perderían ventas en un 7% por cada productor nacional.
- M. En 2010 las exportaciones de China fueron mayores que la producción total nacional y el mercado nacional. Si sólo un porcentaje mínimo de las exportaciones chinas se dirigen al mercado mexicano, aniquilarían la producción nacional, lo que se agravaría más si se consideran los volúmenes que podría exportar Chile a México.
- N. Chile es un importador de champiñones enlatados, lo prueba el estudio de precios que realizó ProMéxico. El estudio señala que en los supermercados chilenos únicamente se venden champiñones enlatados importados, por lo que subsiste la posibilidad inminente de que se utilice a Chile para triangular la mercancía de origen chino a México.
- O. Con el propósito de hacer competitiva la industria del champiñón enlatado, las empresas de cultivo de Grupo Monteblanco venden el champiñón fresco a Hongos de México a precios por debajo de sus costos de producción. Lo anterior, a efecto de que pueda competir con las importaciones de Calkins Limited, ya que están sujetas a una cuota compensatoria menor que el resto de las importaciones de China.
- P. Los precios de la mercancía chilena exportada a México serían muy similares a los precios de la mercancía china exportada a México.
- Q. China es el principal exportador de champiñón enlatado, representó el 53% de las exportaciones mundiales en 2010. Estados Unidos es el principal destino de sus exportaciones, en 2010 representaron el 15.19%. Los champiñones chinos podrían exportarse al mercado mexicano desde Estados Unidos en forma casi inmediata en caso de que se elimine la cuota, sólo cubrirían el 20% del arancel. El 70.27% de las operaciones de exportación de champiñones de China a México se realiza a través de empresas vendedoras o comercializadoras en Estados Unidos.
- R. México es un país atractivo para los exportadores chinos, en comparación con los demás países de América Latina. En 2004 cuando todavía no se establecían cuotas contra China, este país exportó a México 7,115 toneladas, mientras que al resto de los países latinoamericanos exportó 8,753 toneladas. Al aplicarse la medida antidumping se contuvieron las exportaciones chinas.
- S. De eliminarse la cuota compensatoria se afectaría a las empresas empacadoras de champiñón enlatado y a las empresas que cultivan el champiñón fresco, las cuales generan alrededor de 2,500 empleos directos en zonas rurales de México.

- T.** En los últimos años Calkins México es quien marca el precio de venta más bajo en el mercado nacional por las siguientes razones:
- a.** China es por mucho el principal productor mundial de champiñones enlatados;
 - b.** las exportaciones chinas de champiñones tienen el precio por kilogramo neto más bajo de todos los países;
 - c.** debido a que Calkins Limited es una comercializadora, puede comprar champiñones enlatados de cualquier productor chino;
 - d.** la mercancía china y nacional son idénticas;
 - e.** Calkins México puede ofrecer producto en mejores condiciones que cualquier otro importador de mercancía china e incluso de cualquier otro origen, incluido México, y
 - f.** los productores nacionales a fin de conservar sus clientes se ven en la necesidad de ofrecer sus mercancías a precios iguales, muy cercanos e incluso, inferiores a los de Calkins México.
- U.** En la segunda revisión anual de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de Calkins Limited (actualmente en trámite), Hongos de México demostró que dicha cuota compensatoria es insuficiente para contrarrestar la discriminación de precios que realiza Calkins Limited. Esto trae como consecuencia que, en gran parte del periodo de vigencia de la cuota compensatoria, los precios nacionales hayan estado contenidos, es decir, no han aumentado en los niveles que deberían haberlo hecho.
- V.** A pesar de la cuota compensatoria, los exportadores chinos no han dejado de discriminar sus precios de exportación a México y al mundo, prueba de ello, es que son objeto de medidas antidumping en: Estados Unidos, Australia y Brasil.
- W.** La mercancía importada de China y de Chile, y la de origen nacional se distribuyen por los mismos canales de comercialización.
- X.** Sin la actual cuota, los exportadores chinos podrían colocar cuando menos el mismo volumen que en 2004 (6,557 toneladas). Para contrarrestarlo, las productoras nacionales bajarían sus precios para evitar perder mercado. Sin embargo, esto sólo podría mantenerse por un corto plazo hasta consumir sus inventarios y comenzar a reducir gradualmente los niveles de cultivo de champiñón hasta ajustarlos a la demanda de producto fresco.
- Y.** Un nivel adecuado de la cuota compensatoria sería aquel que posibilite a los productores nacionales vender a precios que les permitan al menos recuperar los costos de producción de la mercancía objeto de revisión, más una utilidad razonable.
- 22.** Presentó:
- A.** Precio de exportación de Chile de abril a diciembre de 2010, cuya fuente es la CCS.
 - B.** Cuadros "Flete terrestre nacional" y "Maniobras" para Chile, cuyas fuentes son la página de Internet <http://www.banxico.org.mx/estadisticas/index.html> del Banco de México (Banxico) y 3 facturas comerciales del 11 de junio, 14 de agosto y 30 de septiembre de 2011.
 - C.** Valor normal en Chile con referencia a una factura de Bosques del Mauco del 25 de mayo de 2011.
 - D.** Estimación del margen de discriminación de precios de Chile con referencia en una factura de Bosques del Mauco.
 - E.** Tipo de cambio diario del dólar de enero a junio de 2011, cuya fuente es la página de Internet <http://www.bcentral.cl/index.asp> del Banco Central de Chile.
 - F.** Cuadro "IPC General Chile" de enero a mayo de 2011, cuya fuente es la página de Internet <http://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/arboles.aspx>.
 - G.** Precio de exportación de China a México de abril de 2010 a marzo del 2011, cuya fuente es la AGA.
 - H.** Cuadro "Operación para flete marítimo" y "Precios ajustados por la Inflación", para China, cuya fuente es el tipo de cambio de abril de 2010 a marzo de 2011 que reporta el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 - I.** Valor normal de China, 2 opciones:
 - a.** precio de exportación de China a Estados Unidos, cuya fuente es la USITC, y
 - b.** valor normal reconstruido en India con información de ADIL.

- J.** Estimación del margen de discriminación de precios de India y de Estados Unidos.
- K.** Cuadro “China Tasa de inflación (precios al consumidor)” de 2003 a 2010 y metodología, cuya fuente es la página de Internet de [http://www.indexmundi.com/es/china/tasa_de_inflacion_\(precios_al_consumidor\).html](http://www.indexmundi.com/es/china/tasa_de_inflacion_(precios_al_consumidor).html).
- L.** Importaciones de China por valor y volumen de julio de 2006 a 2010 y de enero a marzo de 2010 y 2011, cuyas fuentes son las estadísticas del CCI basadas en la COMTRADE, el Trade Map y la Secretaría.
- M.** Indicadores de Chile por valor y volumen de julio de 2006 a marzo del 2010 y un estimado de enero a marzo de 2010 y 2011, cuyas fuentes son el CCS y los cálculos del CCI basados en estadísticas de la COMTRADE.
- N.** Indicadores de China por volumen y valor de julio de 2006 a marzo de 2010 y un estimado de enero a marzo de 2010, cuya fuente son los cálculos del CCI basados en estadísticas del General Customs Administration of China.
- O.** Metodología para la obtención de proyecciones 2011, 2012 y 2013 de Hongos de México; 2012 de Alimentos San Miguel, S. de R.L. de C.V. (Alimentos San Miguel), y 2011 y 2012 de la producción nacional.
- P.** Indicadores económicos y financieros de julio a diciembre de 2006, de 2007 a 2010 y de enero a marzo de 2010 y 2011, con proyecciones de 2011 a 2013, de Hongos de México y Alimentos San Miguel.
- Q.** Indicadores económicos de 2010, de enero a marzo de 2011, con proyecciones de 2011 a 2013, y financieros de julio 2006 a 2010, de enero a marzo de 2010 y 2011, con proyecciones de 2011 a 2013 de Ayecue Veracruz, S.A. de C.V. (Ayecue Veracruz).
- R.** Indicadores económicos de julio a diciembre de 2006, de 2007 a 2010, de enero a marzo de 2010 y 2011, con proyecciones de 2011 a 2013 de la producción nacional.
- S.** Cédula para el ejercicio profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública a favor del representante legal y pago de derechos por concepto de compulsas de documentos.
- T.** Cuadro: “Participación de ventas en el mercado con cuota antidumping vs sin cuota” con ventas de 2004 y proyecciones de 2011 y 2012, y metodología para proyecciones, cuya fuente es Hongos de México, Alimentos San Miguel y Ayecue Veracruz.
- U.** Carta de Alimentos San Miguel del 16 de junio de 2011 en la que manifiesta su apoyo a las acciones tomadas por Hongos de México para renovar las cuotas compensatorias.
- V.** Copia del instrumento notarial 4,180 otorgado ante el Notario Público 3 de San Miguel de Allende, Guanajuato, que contiene el poder que otorgó Champiñones San Miguel, S.A de C.V. a favor de su representante legal.
- W.** Carta de Ayecue Internacional, S. L. Unipersonal (Ayecue Internacional) del 16 de junio de 2011 en la que manifiesta que como socio mayoritario de Ayecue Veracruz, apoya las acciones tomadas por Hongos de México para renovar las cuotas compensatorias.
- X.** Copia del instrumento notarial 33,131 otorgado ante el Notario Público 197 del D.F., que contiene el poder que otorgó Ayecue Internacional a favor de su representante legal.
- Y.** Copia de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, al 31 de diciembre de 2007 y 2006, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y al 31 de diciembre de 2010 y 2009 de Hongos de México.
- Z.** Copia de los balances generales al 31 de diciembre de 2010, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y al 31 de diciembre de 2006 y 2005 de Alimentos San Miguel.
- AA.** Importaciones de México de hongos del género *agaricus* de China, Chile, India, Estados Unidos, Malasia, Colombia, Taiwan, España, Vietnam, Indonesia, Italia, Japón, Austria, Francia y Países Bajos, por valor y volumen de 2006 a 2010 y de enero a febrero de 2011, cuyas fuentes son el Trade Map y la Secretaría.
- BB.** Precios unitarios de champiñones de Chile a Venezuela y Colombia por valor y volumen.
- CC.** Factura de Bosques del Mauco del 25 de mayo de 2011.
- DD.** 3 etiquetas de champiñones rebanados de una empresa chilena.

- EE.** Copia parcial del estudio ProMéxico que contiene el artículo titulado “Actualización de Estudio de Precios de Champiñones Enlatados en Chile”, de marzo de 2011 de la Secretaría.
- FF.** Indicadores económicos de champiñones enlatados de China, India, Francia, Indonesia y otros, de 2010, cuyas fuentes son la Central Intelligence Agency (CIA) y The World Factbook.
- GG.** Detalles de costos de producción: por cultivo en corralito y enlatado, de enero a diciembre de 2009 de Hongos de México.
- HH.** Principales exportadores e importadores de China por la partida 2003.10 en valor y volumen, cuya fuente es la COMTRADE.
- II.** Exportaciones de India al resto del mundo por la partida 2003.10 de 2009, cuya fuente es la COMTRADE.
- JJ.** Copia de los estados financieros auditados de 2009 a 2010 de ADIL.
- KK.** Copia de 2 comunicaciones electrónicas del 28 y 31 de enero de 2011 de ADIL, donde menciona que tiene un derecho antidumping en Estados Unidos de 0.61% y documento “Formulario 7501” (Aduana de entrada de Estados Unidos) del 25 de octubre de 2010 de ADIL.
- LL.** Publicación del Federal Register, Vol. 72, No. 23, del 5 de febrero de 2007.
- MM.** Valor reconstruido de champiñones enlatados de India con base en los estados financieros de ADIL de abril de 2009 a marzo de 2010 y cálculo de valor reconstruido en dólares convertidos en kilogramos netos.
- NN.** Exportaciones de China a Estados Unidos del producto: 2003.10 setas preparadas o en conserva, excepto en vinagre o ácido acético de China, de abril de 2010 a marzo de 2011, cuya fuente son los cálculos del CCI basados en estadísticas del US Census Bureau.
- OO.** Exportaciones de China a México del producto: 2003.10 setas preparadas o en conserva, excepto en vinagre o ácido acético de China, de abril de 2010 a marzo del 2011, cuya fuente son los cálculos del CCI basados en estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- PP.** Precios a nivel ex-fábrica de hongos del género *agaricus* de abril de 2010 a marzo de 2011, con datos del USITC.
- QQ.** Documento “Relación entre la industria del champiñón fresco y la industria del champiñón enlatado” elaborado por Hongos de México.
- RR.** Impresión de la página de Internet <http://www.mercantil.com>, que contiene información de una empresa chilena que importa diversos productos por la fracción arancelaria 7318.15.00, entre otras fracciones.
- SS.** Cuadro “Reconstrucción de precio de exportación”, cuyas fuentes son los anexos: T1, T2, T3, T4 y 1, 2 y 3 de China, que presentó Hongos de México.
- TT.** Tabla que contiene inflación mensual de México de 2009 a 2010 con información del INPC de Banxico.
- UU.** Metodología para obtener el costo de flete terrestre nacional por kilogramo neto de champiñones, cuyas fuentes son una factura de una empresa transportista del 11 de junio de 2009 y la página de Internet <http://www.banxico.org.mx/estadisticas/index.html>, adjuntó copia de la citada factura.
- VV.** Metodología para obtener los gastos de internación en la aduana de champiñones por kilogramo neto, cuyas fuentes son un pedimento de importación y facturas comerciales de julio a septiembre de 2009.
- WW.** Metodología para obtener el costo de precio de exportación marítimo de champiñones por kilogramo neto, cuya fuente es una factura comercial de mayo de 2009.
- XX.** Tipo de cambio de peso a dólar de enero de 2010 a marzo 2011, cuya fuente es el SAT.
- YY.** Lista de los principales clientes de Hongos de México y de Ayecue Veracruz.
- ZZ.** Archivos electrónicos: “Tipo de cambio 2006-2011”, “Cálculos Daño Hongos”, “GAD USA”, “GAD-BRA” y “GAD-AUS”, “Hongos 2009 - 2010 y enero – febrero 2011”, “Comparativo Precios y costos”, “Tipo de Cambio 2006 – 2011”, “Exportaciones chilenas a Colombia abril 2010 a marzo 2011” y “Exportaciones chilenas a Venezuela abril 2010 a marzo 2011”.

2. Importadoras**a. Herdez, S.A. de C.V. ("Herdez")**

23. El 23 de junio de 2011 Herdez argumentó lo siguiente:

- A.** Desde el establecimiento de la cuota compensatoria, no ha realizado importaciones de la mercancía objeto de revisión, ya que encontró en el mercado nacional productoras que han cubierto sus necesidades.
- B.** El hecho de que las importaciones provenientes de Calkins Limited estén sujetas a una cuota compensatoria menor que el resto de las importaciones originarias de China, genera una distorsión en el mercado nacional, que pone en situación de vulnerabilidad a los demás participantes del mercado. Las mercancías chinas provenientes de dicho exportador ingresan al mercado mexicano a precios que ningún otro importador o productor nacional podrían ofrecer, sin ver afectados sus resultados financieros.

24. Presentó:

- A.** Copia certificada del instrumento notarial 34,666 otorgado ante el Notario Público 169 del D.F., que contiene el acta constitutiva de Herdez y el poder que otorgó a favor de su representante legal.
- B.** Copia del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del representante legal.

b. Alceda, S.A. de C.V. ("Alceda")

25. El 1 de julio de 2011 Alceda argumentó lo siguiente:

- A.** No está vinculado con proveedores, productores nacionales o exportadores extranjeros de la mercancía objeto de revisión y no pertenece a ninguna empresa matriz ni a empresas subsidiarias.
- B.** A partir de la imposición de la cuota compensatoria, le ha resultado muy caro importar producto chino y los proveedores nacionales no cubren sus necesidades de demanda, por lo que ha disminuido su crecimiento, así como el desarrollo de proyectos e inversiones, y ha hecho un gran esfuerzo para evitar el recorte de personal.
- C.** A nivel mundial hay una escasez de champiñones predominantemente en Asia, derivado de los cambios climáticos que afectan las cosechas de champiñón fresco, lo cual encarece el producto debido a la baja oferta.
- D.** Las semejanzas entre el champiñón importado y el de producción nacional consisten en su valor nutricional, tamaño y tipo de presentación (rebanado o en trozos). El champiñón mexicano se empaca en una salmuera elaborada con base en agua de arroz, la cual hace que el champiñón no pierda peso en el transcurso del empaque a diferencia del champiñón chino que se empaca en agua con sal.
- E.** Durante el periodo analizado compró mercancía nacional e importada y durante el periodo investigado firmó un contrato de venta con un proveedor de China.
- F.** Continúa importando de China aún con la cuota compensatoria porque la industria nacional no tiene la capacidad de abastecer el mercado interno.
- G.** Hongos de México importa champiñón de India e incluso de China para poder abastecer el mercado nacional.
- H.** China se ha caracterizado por ser el principal exportador de champiñones enlatados, situación que se mantuvo en 2002, cuando exportó 238 mil toneladas, equivalente al 46% de las exportaciones mundiales.
- I.** La demanda y consumo de hongos del género *agaricus* aumenta en ciertas épocas del año (fin de año y periodos vacacionales).
- J.** Derivado de la imposición de la cuota compensatoria, diversos importadores compraron mayor volumen de mercancía a la producción nacional. En un principio, las productoras Hongos de México y Alimentos San Miguel pudieron abastecer la demanda debido a los altos inventarios que tenían rezagados, sin embargo, al terminarse dicho stock su capacidad instalada no fue suficiente para abastecer al mercado interno y cumplir con la demanda.
- K.** En el mercado nacional, las principales productoras de champiñones son Hongos de México y Alimentos San Miguel; los principales consumidores son las cadenas de restaurantes, tiendas de autoservicio e industria alimenticia; las principales exportadoras son Hongos de México y Alimentos San Miguel, dichas empresas exportan predominantemente champiñón fresco y en menor medida champiñón enlatado, y las principales importadoras son: Calkins México, Herdez, Adegermex, S.A. de C.V. (Adegermex) y Bedacom, S.A. de C.V. (Bedacom).

- L. El precio al que vende China champiñones a México es mucho más elevado que a otros países.
- M. Debido a la incapacidad para surtir la demanda del producto, las productoras nacionales importan champiñón a precios muy altos, lo cual se refleja en las ventas bajas.
- N. La eliminación de la cuota compensatoria definitiva no daría lugar a la continuación o repetición del daño alegado por la producción nacional, ya que el daño que presentó obedece a circunstancias distintas a la importación de hongos del género *agaricus*.
- O. Para esta etapa no cuenta con la información suficiente e idónea para calcular un margen de dumping.

26. Presentó:

- A. Copia certificada del instrumento notarial 44,487 otorgado ante el Notario Público 43 en Guadalajara, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de Alceda.
- B. Estado de posición financiera, balance general y balanza de comprobación al 31 de enero, al 28 de febrero, al 31 de marzo y al 30 de abril de 2011; estado de resultados de diciembre de 2010 y de enero a abril de 2011, y estados financieros auditados de 2009 de Alceda.
- C. Copia de un contrato de venta de champiñones entre Alceda y un proveedor chino, celebrado el 17 de enero de 2011.
- D. Fotografías de champiñón nacional y chino.
- E. Comunicaciones electrónicas entre Alceda y Alimentos San Miguel y Hongos de México de diciembre de 2010 y de enero, junio, septiembre y octubre de 2011, sobre abasto de champiñones.
- F. Comunicación electrónica entre ADIL y Alceda del 7 de septiembre de 2010, sobre venta de champiñones.
- G. Base de datos de importaciones de champiñones del 1 de julio de 2006 al 31 de marzo de 2011 de Alceda.
- H. Copia de 2 pedimentos de importación de champiñones con sus correspondientes facturas y demás documentos de internación del 21 de febrero y 19 de marzo de 2010 de Alceda.
- I. Base de datos de las operaciones de compra de champiñones que realizó Alceda a productores nacionales de julio de 2006 al 31 de marzo de 2011.
- J. Copia de diversas facturas de compra nacional de champiñones que realizó Alceda de abril a diciembre de 2010.
- K. Estadística de champiñones enlatados de 2006 a 2010, cuya fuente es Canada China Finance and Investment Association obtenida de la página de Internet www.cncfi.com.
- L. Impresión de la página de Internet [http://www.smartexport.com/es/Hongos_del_genero_Agaricus_preparados_o_conservados_\(exc._en_vinagre_o_en_acido_acetico\).200310.html](http://www.smartexport.com/es/Hongos_del_genero_Agaricus_preparados_o_conservados_(exc._en_vinagre_o_en_acido_acetico).200310.html), que contiene el estudio de mercado titulado "Hongos del género *Agaricus*, preparados o conservados (exc. en vinagre o en ácido acético)" elaborado por Smart Export en 2008.
- M. Copia del artículo titulado "Perfil de producto. Setas y Hongos", cuya fuente es la página de Internet http://www.cci.org.co/cci/cci_x/Sim/Perfil%20de%20Productos/perfil%20producto%2021%20setas.pdf, elaborado por Corporación Colombia Internacional el 10 de junio de 2004.
- N. Impresión de la página de Internet <http://www.innovarioja.tv/docs/47/MargaritaPerezClavijo.pdf>, que contiene la presentación "Propiedades Saludables del Champiñón (*Agaricus bisporus*). Aplicación de la biotecnología en el cultivo de hongos", elaborada por el Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón de La Rioja el 15 de octubre de 2009.
- O. Copia de la norma "NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria" emitida por la Secretaría.
- P. Copia del formato "Permiso sanitario previo de importación" expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que aplica cuando el producto se destina al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos.
- Q. Copia de 6 facturas de venta de champiñones de China a otros países de 2009, 2010 y 2011.
- R. 2 etiquetas de champiñones en trocitos con la marca Monteblanco.

- S. Compras del producto objeto de investigación, importado y similar al de producción nacional, en valor y volumen, de 2006 a 2010 y del primer trimestre de 2010 y 2011 de Alceda.
- T. Lista de los principales clientes de Alceda, en valor y volumen, del segundo semestre de 2006 a 2010 y del primer trimestre de 2011.
- U. Importaciones totales de la mercancía objeto de investigación de abril de 2010 a marzo de 2011 en valor y volumen de Alceda.
- V. Precio de importación de hongos del género *agaricus* a México por código de producto de Alceda.
- W. Copia de 2 facturas de compra y lista de empaque de cajas de champiñón de Alceda a una empresa China de 2011.
- X. Ajustes al precio de importación a México elaborado por Alceda.

3. Exportadora

27. El 1 de julio de 2011 Bosques del Mauco argumentó lo siguiente:

- A. Comparece *ad cautelam* debido a que la actual cuota compensatoria no está justificada y debe eliminarse de manera inmediata de conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping, ya que existen 2 razones de carácter fundamental y urgente que conllevan a su eliminación y que la Secretaría debe analizar previo a la continuación del presente procedimiento:
 - a. el productor nacional de hongos del género *agaricus* (Hongos de México) es uno de los principales importadores de la mercancía investigada y el principal importador de la mercancía similar a la investigada. No resulta lógico que perdure una cuota compensatoria que supuestamente protege al productor nacional de champiñones en México, cuando éste es el principal importador, y
 - b. cláusula de extinción de la cuota compensatoria. La actual cuota compensatoria concluyó su vigencia el 17 de mayo de 2011, es decir antes de la entrada en vigor de la Resolución de Inicio. Lo anterior conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping; 70 fracción II y 70 B de la LCE, y 109 de su Reglamento (RLCE), que establecen que las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de 5 años contados a partir de su entrada en vigor.
- B. La capacidad de abasto de Hongos de México en el mercado nacional es insuficiente, lo cual privilegia el incremento de sus importaciones de China e India, en contraste con su capacidad de producción.
- C. Bosques del Mauco no realizó exportaciones a México de champiñones durante el periodo investigado, por tanto, no existe un precio de exportación con el cual comparar el valor normal y determinar el margen de dumping.
- D. En la Resolución Final se decidió acumular las importaciones de Chile con las de China debido a:
 - i) aumento en el volumen de las importaciones chilenas y en la participación de consumo interno;
 - ii) tasa de crecimiento significativa; iii) importaciones no aisladas ni esporádicas, y iv) influencia en el mercado nacional y productores nacionales.
- E. Las importaciones de origen chileno deben ser eliminadas del análisis, ya que fueron de *minimis* tanto en el periodo investigado como en el analizado, de conformidad con el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. Las capacidades de producción chilenas no representan una amenaza de daño a la producción nacional de hongos del género *agaricus* o, en su caso, deben ser separadas del análisis que se haga de las importaciones de origen chino.
- F. Existen nulas posibilidades de que las importaciones chilenas aumenten en un futuro inmediato.
- G. Bosques del Mauco no practica el dumping y no es su intención tener a México como principal destino de sus exportaciones.
- H. No tiene vinculación alguna con proveedores, importadores y/o productores nacionales, tampoco tiene empresas filiales o subsidiarias, ni agentes de compra ni comercializadoras.
- I. Bosques del Mauco tuvo un acercamiento con Herdez en junio de 2003 y para octubre de ese año le empezó a comprar producto. Sin embargo, a partir de la imposición de la cuota en 2006, Herdez suspendió definitivamente sus compras.
- J. En 2007 y 2008 exportó a México 2 contenedores (69 toneladas) a un cliente localizado en Mérida, Yucatán.

- K. El sobreprecio que representa la cuota compensatoria no permite competir con los precios de los demás países que exportan a México.
- L. Realizó 3 exportaciones a México durante el periodo de julio de 2006 a marzo de 2011, éstas se efectuaron en septiembre de 2007, febrero y agosto de 2008. El código de producto que utilizó corresponde con la descripción de la mercancía objeto de investigación.
- M. De eliminarse la cuota compensatoria no se repetiría la discriminación de precios, ya que las exportaciones de Bosques del Mauco están muy por encima del precio interno en México.
- N. Exportó a Colombia y Venezuela durante el periodo investigado y optó por el precio de exportación a un país diferente a México (Venezuela).
- O. Los mismos productos que se exportaron a un tercer país corresponden a los que se vendieron en su mercado interno, con la salvedad de que algunos códigos se venden por cajas y otros por lata.
- P. No se han detectado cambios significativos en el mercado internacional en relación con los procesos de producción, aparición de nuevos productos y/o surgimiento de nuevos exportadores.
- Q. Las exportaciones chilenas de champiñones no han sido sujetas a investigación antidumping en ningún país, salvo el caso de México.

28. Presentó:

- A. Estados de resultados sin auditar de Bosques del Mauco de abril de 2010 a marzo de 2011.
- B. Copia certificada de la cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del representante legal.
- C. 10 códigos del producto que emplea Bosques del Mauco en su sistema de registro contable del 5 de noviembre de 2009.
- D. Ventas totales de Bosques del Mauco de abril de 2010 a junio de 2011 en dólares y en pesos chilenos.
- E. Ventas de Bosques del Mauco a Venezuela y Colombia de abril de 2010 a marzo de 2011 por valor y volumen.
- F. Valor y volumen de ventas totales de la mercancía investigada y no investigada de Bosques del Mauco.
- G. Documento titulado "Análisis de daño" elaborado por Bosques del Mauco.
- H. Precio de exportación a Venezuela y ajustes de abril de 2010 a marzo de 2011 de Bosques del Mauco.
- I. Valor normal de champiñones a partir del precio en el mercado de Chile y ajustes de abril de 2010 a marzo de 2011.
- J. Cuadros "Operaciones Comerciales Normales: Costos Totales de Producción", en pesos chilenos y dólares, respectivamente, de Bosques del Mauco.
- K. Cálculo del costo de producción por código de producto de abril de 2010 a marzo de 2011 de Bosques del Mauco.
- L. Archivo electrónico "ANEXO_CPC_Costo cosecha".

4. Exportadora e importadora

29. El 1 de julio de 2011 Calkins Limited y Calkins México argumentaron en conjunto lo siguiente:

- A. Comparecen *ad cautelam*, ya que se oponen al inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de revisión de las cuotas compensatorias y no presentan la respuesta al formulario oficial, pues representa una carga procesal que no encuentra justificación legal, sin que ello signifique que consientan de forma alguna que se mantengan las cuotas compensatorias, por las razones siguientes:
 - a. La autoridad investigadora dio inicio a un procedimiento de examen cuando las cuotas compensatorias habían expirado, ya que la Resolución de Inicio se publicó el 17 de mayo de 2011 y entró en vigor el 18 de mayo de 2011, día en que las cuotas debían haberse suprimido.
 - b. La Resolución de Inicio es ilegal, toda vez que el procedimiento denominado "procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias" es inventado y su substanciación no se encuentra prevista en el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. En consecuencia, todos los actos procesales que se realicen dentro de la secuela de dicho procedimiento carecerán de los requisitos esenciales de fundamentación y motivación.

- B. Calkins Limited exportó a México la mercancía investigada únicamente en abril de 2010 y sólo realizó 3 operaciones.
- C. La Secretaría está impedida para calcular un margen de dumping en la segunda revisión por las inexactitudes y manifestaciones carentes de veracidad de Hongos de México. El único margen de dumping que puede considerarse es el que se impuso desde la primera revisión anual, que es de 0.1809 dólares por kilogramo neto.
- D. El margen de dumping específico le permitió realizar exportaciones a México durante el periodo de 2006 a 2008. Sin embargo, a partir de 2009 existe una tendencia hacia la baja en el ritmo de las importaciones investigadas. Por lo que no existe probabilidad de que se realicen nuevas importaciones aun en un escenario sin cuotas compensatorias.
- E. Hongos de México se ha convertido en el principal importador de hongos enlatados según el listado de importaciones que reporta el Sistema de Gestión Comercial (GESCOM) en el periodo de 2007 a 2010.
- F. No existen elementos para suponer que de eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones originarias de China, el daño continuaría o se repetiría, toda vez que Hongos de México incrementó los márgenes de dumping o incurrió en una contención de precios, por lo que el argumento de la repetición de daño de Hongos de México es incongruente.
- G. Las medidas antidumping sólo permanecerán en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que cause un daño. La autoridad investigadora debe observar y analizar si existen otros factores a los que deba atribuirse la situación que guarda una industria o vaya a guardar en caso que se supriman las cuotas compensatorias, de conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE.
- H. La tendencia a la baja de las importaciones chinas es resultado del crecimiento reciente en el consumo interno en China, lo que ha originado una menor oferta para el mercado de exportación y, en consecuencia, un incremento en sus precios.
- I. Estadísticas del World Trade Atlas señalan que en el periodo de revisión, el precio de importación de India fue de 1.30 dólares por kilogramo neto, el cual resulta similar al de importación de China. Mientras que en el periodo previo, el precio de India se ubicó 32.5% por debajo del precio de importación de China.
- J. Si la práctica de dumping en las importaciones de champiñones de China a México continúa, debería también concluirse que las importaciones de India se realizan en condiciones dumping, toda vez que en el periodo de revisión, el precio de importación de ambos países fue el mismo, e India ha sido utilizado como opción de país sustituto de China para el cálculo del valor normal en los procedimientos anteriores. Incluso, resultaría el mismo margen de discriminación de precios.
- K. Mientras las importaciones de Hongos de México originarias de India y China, mostraron un crecimiento en el periodo de 2007 a 2010, las importaciones realizadas por Calkins México tuvieron una caída en el mismo periodo.
- L. Calkins México ha perdido participación en la importación pese a que Calkins Limited goza de una cuota específica.
- M. Si la Secretaría erróneamente arroja una determinación de probabilidad de daño, la cuota correspondiente deberá imponerse en una tasa o cuantía que no sea más que la estrictamente necesaria para compensar el probable daño. El artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping autoriza la aplicación de cuotas compensatorias en una cuantía inferior al margen de dumping.
- N. La existencia de cuotas compensatorias impuestas a China y Chile, colocan a Hongos de México en una posición monopólica en el mercado nacional, ya que es prácticamente el único productor nacional de hongos enlatados y el principal importador.
- O. Si la importación de China deja de ser viable en razón de mantener la vigencia de la cuota compensatoria sobre las importaciones de ese país, el mercado mexicano se cierra efectivamente al arbitraje de precios y Hongos de México consolida el poder de incurrir en prácticas monopólicas, incluido el de fijar los precios internos al nivel que le plazca.

30. Presentaron:

- A.** Legalizaciones del Servicio Exterior Mexicano en Canadá números 930816 y 930819 que contiene el poder otorgado por Calkins Limited a favor del representante legal y la certificación notarial del acta constitutiva de Calkins Limited, respectivamente, y pago de derechos por concepto de compulsión de documentos.
- B.** Copia certificada del instrumento notarial 37,415 otorgado ante el Notario Público 18 en Guadalajara, Jalisco, en el que consta la legal constitución de Calkins México y el poder que otorga a favor de su representante legal, y pago de derechos por concepto de compulsión de documentos.
- C.** Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional del representante legal y pago de derechos por concepto de compulsión de documentos.
- D.** Cuadro "México: Importación de Hongos del Género *Agaricus*. Fracción Arancelaria: 2003.10.01" de 2006 a 2010, abril de 2009 a marzo de 2010 y abril de 2010 a marzo de 2011, cuya fuente es el World Trade Atlas.
- E.** Cuadro "Estados Unidos: Importación de Hongos del Género *Agaricus*. Fracción 2003.10.01" de 2007 a 2010, cuya fuente es el Departamento de Comercio de Estados Unidos.

L. Contraargumentaciones o réplicas**1. Productor nacional**

31. El 13 y 18 de julio de 2011 Hongos de México presentó contraargumentaciones o réplicas. Manifestó:

- A.** Los datos de la AGA en cuanto a volúmenes de importación no son consistentes, pues las importaciones de China se reportan en kilogramos netos, mientras que las de India se reportan en kilogramos brutos. Lo anterior provoca que el volumen de las importaciones de India se sobreestimen y sus precios se reduzcan. Una vez que las importaciones de India se llevan a kilogramos netos, se observa que los volúmenes importados por Hongos de México no son tan elevados y sus precios son superiores a los de la mercancía importada de China.
- B.** Calkins Limited está vinculada con Calkins México, lo cual afecta los precios de exportación de esta empresa a México. La vinculación existente y la afectación a los precios de exportación, ha llevado a la Secretaría a desestimar los precios de exportación de Calkins Limited que reporta la AGA, por lo que la Secretaría ha procedido a reconstruir su precio de exportación.
- C.** Los precios de las exportaciones chilenas a Colombia en el periodo de revisión se ubicaron prácticamente al mismo nivel que los precios de importación de Hongos de México, ello no implica que en un futuro cercano ello continúe así. Lo anterior debido a que:
 - a.** en el periodo de revisión Chile tuvo escasez de champiñón fresco como consecuencia del cierre del que fue el principal cultivador de champiñón fresco Champiñones Abrantes, S.A. (Champiñones Abrantes);
 - b.** lo anterior, provocó que Bosques del Mauco expandiera su capacidad instalada y al mismo tiempo tuviera ventas extraordinarias de champiñón fresco, mientras que contrajo su producción de champiñón enlatado, y
 - c.** al tener poco champiñón enlatado que ofertar, y niveles de inventario bajos, Bosques del Mauco pudo exportar su producción de champiñones enlatados a precios más elevados que si hubiera tenido altos niveles de producción e inventarios altos.
- D.** El hecho de que Hongos de México sea el principal importador por la fracción arancelaria 2003.10.01 no implica que de eliminarse la cuota compensatoria no se repetiría el daño a la rama de producción nacional, toda vez que sus importaciones son poco significativas si se comparan con sus ventas totales de la mercancía similar a la investigada, o bien, contra su producción más sus importaciones.
- E.** Hongos de México importa por las razones siguientes:
 - a.** el precio en el mercado nacional no se ha recuperado, debido al insuficiente nivel de la cuota compensatoria impuesta a las exportaciones de China provenientes de Calkins Limited;
 - b.** importó de India para tener producto a precios que le posibiliten competir contra la mercancía de China e India, pues de haber importado mercancía de otros orígenes a precios superiores no habría estado en posibilidad de vender ese producto;

- c. importa para complementar su producción y el origen lo determina el precio al que la mercancía debe venderse para poder competir con los demás importadores, y
 - d. Hongos de México y en general la industria nacional, ha decidido incrementar su producción de champiñón fresco ordenadamente, a efecto de no endeudarse irresponsablemente, controlar la calidad del producto, mantener los niveles de productividad, asegurar el empleo, etc. Lo cual no sería factible si se decidiera incrementar la producción de champiñón fresco de un momento a otro, de manera indiscriminada.
- F. Sobre la comparecencia de Bosques del Mauco argumentó:
 - a. Bosques del Mauco se equivoca al solicitar que se eliminen las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de origen chileno por ser de *minimis*, toda vez que pretende que las disposiciones jurídicas de una investigación antidumping se apliquen sin más en un procedimiento de examen, siendo que su naturaleza y objetivos no son similares.
 - b. Bosques del Mauco se contradice en sus argumentos pues por una parte sostiene que Hongos de México ha importado pagando una cuota compensatoria muy alta, obligando el alza de los precios y, por otra parte, afirma que Hongos de México es el causante de que los precios en México estén contenidos.
 - c. Hongos de México no busca el camino fácil de importar, puesto que su vocación es invertir, producir y distribuir champiñón fresco y enlatado obteniendo utilidad.
 - d. Los precios de exportación de Chile a Venezuela y Colombia o el precio de venta en dicho país, son inferiores a los precios de venta de Hongos de México en el mercado mexicano.
 - e. Los costos de producción de Bosques del Mauco deben estar presentados desde la etapa del cultivo del champiñón fresco.
 - f. Los precios a los que exporta Bosques del Mauco son precios que están por debajo de sus costos de producción.
- G. Sobre la comparecencia de Alceda argumentó:
 - a. Hongos de México no ha negado el producto a Alceda. Existe evidencia de que Alceda solicitó la elaboración de producto con su marca y etiqueta, y después se le tiene que insistir en que lo compre, lo cual genera costos adicionales, pues implica mantener el producto en almacén o reetiquetarlo para venderlo a otro cliente.
 - b. Las 3 productoras nacionales demuestran que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría el daño a la rama de producción nacional, afectando entre otros indicadores: la producción, el empleo, los precios, las utilidades, etc.; además de la consecuente afectación que existiría en el champiñón fresco.
 - c. Hongos de México acreditó la discriminación de precios por parte de China y demostró que el precio a terceros países es superior al precio de exportación a México.
 - d. China no es una economía de mercado y sus precios de exportación a terceros mercados no pueden ser tomados en cuenta para efectos del cálculo del margen de dumping. Además, dichos precios están afectados por la práctica desleal, pues China está sujeta a cuotas compensatorias en Estados Unidos, Brasil, Australia, etc.
 - e. El mercado nacional está abierto para que se importe de cualquier origen distinto a China y Chile, sin necesidad de pagar cuota compensatoria alguna.
- H. Sobre la comparecencia de Calkins Limited y Calkins México argumentó:
 - a. Hongos de México demostró que se debe incrementar el margen de 0.1809 a la exportadora Calkins Limited, tanto en el procedimiento de la segunda revisión anual como en los procedimientos de examen y de revisión.
 - b. Hongos de México demostró que de eliminarse las cuotas compensatorias para los champiñones enlatados originarios de China, se restablecerían las condiciones que dieron lugar a su imposición, afectando los precios y los niveles de producción de las empresas fabricantes mexicanas. En el mediano plazo, las importaciones originarias de China alcanzarían los niveles observados antes de la imposición de la cuota compensatoria que llegó a representar más del 50% de la producción nacional en el caso de China.

32. Presentó:

- A.** Precios de importación de Alceda, Alimentos San Miguel, Ayecue Veracruz, Calkins México y Hongos de México de diversos orígenes de hongos del género *agaricus* a México en kilogramos y pesos, de 2007 a 2011 y de abril de 2010 a marzo de 2011, cuya fuente es la AGA.
- B.** Ventas totales de hongos del género *agaricus* de Hongos de México en kilogramos de 2006 a 2011.
- C.** Comunicaciones electrónicas entre personal de Hongos de México y Alceda del 5 y 6 de octubre de 2010, 14 y 17 de enero, 1, 2 y 3 de marzo y 8 de julio de 2011, sobre términos de compraventa.
- D.** Publicación titulada "Chile: Juan Sutil, Champiñones Abrantes. Volverá a Producir en 2011", cuya fuente es la página de Internet <http://www.portalfruticola.com>.

2. Importadoras**a. Herdez**

33. El 23 de noviembre de 2011 manifestó que no tiene contraargumentaciones o réplicas respecto al escrito que presentó Hongos de México el 14 de noviembre de 2011.

b. Alceda

34. El 28 de noviembre de 2011 presentó contraargumentaciones o réplicas. Manifestó:

- A.** Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, Hongos de México realizó importaciones de China e India (país que propone como sustituto), por lo que no ve de qué forma las partes interesadas podrían anular los efectos de su supuesta "estrategia" ante la eliminación de la cuota compensatoria definitiva, cuando la realidad es que la producción nacional de hongos del género *agaricus* es deficiente para abastecer las demandas del mercado mexicano.
- B.** Si se toma en cuenta: a) la baja competitividad de la mercancía china en el mercado mexicano; b) que la producción china de champiñón fresco se realiza generalmente por empresas familiares que acuden a subastas para comercializar el champiñón fresco; c) que la industria nacional se encuentra integrada y por ello los empacadores mexicanos tienen sus propias plantas de cultivo de champiñón fresco; d) las "estrategias" de la producción nacional, y e) que la industria nacional de champiñón enlatado es de las más competitivas a nivel mundial, se concluye que no existe elemento alguno de que continuaría o se repetiría el daño alegado por la producción nacional, ante la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de China.
- C.** Durante la vigencia de la cuota compensatoria y gracias a ésta, Hongos de México logró recuperar el 34.49% de sus clientes, es decir, más de una tercera parte. Asimismo, logró incrementar sus precios de venta también en más de una tercera parte.
- D.** El daño que la industria nacional alega haber sufrido, no se debe a una práctica desleal, ya que la industria nacional de champiñones enlatados ha demostrado que puede competir exitosamente en condiciones leales de comercio.
- E.** La Secretaría solicitó a Hongos de México que reclasificara como pública diversa información que clasificó como confidencial al considerar que no justificó dicho carácter. Sin embargo, Hongos de México conservó la confidencialidad sin justa causa y fundamentación jurídica, por lo que debe desecharse.
- F.** La autoridad investigadora no debió requerir a Hongos de México 16 soportes documentales, 15 impresiones de páginas de Internet y la traducción al español de 3 documentos relacionados con su escrito de respuesta al formulario oficial, ya que Hongos de México incumplió con lo establecido en la legislación aplicable y el formulario oficial al no proporcionar todos los elementos de prueba y los documentos en idioma distinto al español con su debida traducción, por lo que dicha información debe desecharse y no tomarse en consideración, ya que admitirla iría en contra de los principios de igualdad procesal y de debido proceso legal.
- G.** La autoridad investigadora debe realizar una visita de verificación a las empresas que conforman la producción nacional, a fin de comprobar la veracidad de la información y pruebas presentadas.

3. Exportadora

35. El 13 de julio y 24 de noviembre de 2011 Bosques del Mauco, presentó contraargumentaciones o réplicas. Manifestó:

- A. Hongos de México importó hongos del género *agaricus* de China y mercancía similar de India, por lo que no puede alegar que sus importaciones fueron de carácter temporal o por una baja en su producción, ya que las mismas se iniciaron en 2006 y se prolongaron. Tampoco puede alegar que dichas importaciones le causan daño, cuando ella misma las realiza.
- B. El valor normal que presentó Hongos de México se basó en una sola factura que está fuera del periodo de revisión. Además, la Secretaría no puede considerarla, pues el Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) determinó que una factura de una sola transacción, de un solo día del periodo investigado, con un volumen limitado, no puede considerarse información representativa de los precios del periodo investigado.
- C. El hecho de que Estados Unidos tenga una cuota compensatoria en contra de las exportaciones de hongos del género *agaricus* originarios de Chile, no significa que Bosques del Mauco realice dumping.
- D. La empresa Nature's Farm Products a la que se le impuso una cuota compensatoria en Estados Unidos ya no existe, esa cuota se ha mantenido porque ningún exportador chileno compareció en los procedimientos de revisión. Bosques del Mauco no tiene ninguna relación con esa empresa. En la actualidad Bosques del Mauco es la única productora en Chile de la mercancía objeto de revisión y no ha exportado a Estados Unidos.
- E. La información que presentó Hongos de México en relación con las exportaciones de Bosques del Mauco a Venezuela y Colombia debe ser desestimada, toda vez que no proviene de una fuente oficial, que en este caso es el Servicio Nacional de Aduanas de Chile.
- F. La cuota compensatoria ha beneficiado a Hongos de México, ya que es prohibitiva y no permite la competencia de la mercancía chilena en México.
- G. Para efectos de calcular el margen de discriminación de precios, la mejor información disponible es la de Bosques del Mauco, ya que tiene el verdadero precio de exportación y el valor normal.
- H. Existe desventaja procesal, pues Hongos de México presentó de forma parcial información pública y además cuenta con la asesoría del director jurídico que tramitó la investigación que dio origen a la presente cuota y participó como encargado en la visita de verificación que se llevó a cabo en la planta y oficinas de Bosques del Mauco.
- I. La autoridad investigadora debe ser equitativa con las partes y hacer efectivo el apercibimiento que realizó a Hongos de México, respecto de la información que presentó sin resúmenes públicos o sin la justificación debida, a fin de que todas las partes se encuentren en igualdad de circunstancias.
- J. Para el precio de exportación, Hongos de México presentó un listado de operaciones de exportación de Bosques del Mauco obtenido de la CCS que contiene diversas incongruencias, como:
 - a. contiene 40 operaciones de exportación de Bosques del Mauco para los mercados de Colombia y Venezuela, cuando Bosques del Mauco proporcionó más de 90 operaciones con sus respectivos ajustes sólo para el mercado de Venezuela;
 - b. las exportaciones no abarcan el periodo de revisión;
 - c. la fuente CCS no es fiable, pues tiene información incompleta y desfasada de las operaciones de los exportadores chilenos, y
 - d. los ajustes que presenta al precio de exportación, están basados en supuestos y no en hechos, además las fuentes documentales son facturas fuera del periodo de revisión, ya que son de 2009.
- K. Las exportaciones de Bosques del Mauco al mercado colombiano no tienen el requisito de representatividad como las venezolanas, por tal motivo, debe tomarse las de Venezuela como el precio de exportación a México.
- L. Hongos de México de manera engañosa aplicó varios ajustes al precio de exportación, bajo supuestos de logística comercial, enfocándose con el flete interno, seguro y maniobras. Sin embargo, no demostró los ajustes puntualmente.
- M. Hongos de México no ajustó el precio de valor normal, únicamente refirió que en Chile se incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero no realizó dicho ajuste.

- N. El margen de dumping propuesto por Hongos de México debe desestimarse, toda vez que el precio de exportación y el valor normal no son fehacientes, el análisis está incompleto y sus respectivos ajustes son supuestos, además se basan en documentación fuera del periodo de revisión.
- O. Hongos de México ha utilizado la cuota compensatoria impuesta a los champiñones originarios de Chile para desplazar a un competidor, comprando mercancía a precios discriminados de origen chino y olvidándose de invertir en el proceso de producción de los champiñones enlatados, lo que demuestra su incapacidad de proveer al mercado nacional.

36. Presentó:

- A. Impresión de la página de Internet <http://si2.bcentral.cl> del Banco Central de Chile, que contiene el tipo de cambio del dólar diario de 2010 y de enero a junio de 2011.
- B. Copia de 2 facturas de exportación del 21 de junio y 16 de diciembre de 2010 y 2 conocimientos de embarque del 28 de junio y 20 de diciembre de 2010.
- C. Copia de 3 facturas de transporte de carga internacional del 24 de septiembre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2010 y 3 listas que contienen detalles de facturas emitidas por una empresa transportista a Bosques del Mauco, de septiembre, noviembre y diciembre de 2010.
- D. Copia de 2 facturas de transporte de carga por carretera del 20 de mayo y 7 de junio de 2010.
- E. Tasas de colocación promedio comercial de enero de 2010 a mayo de 2011, cuya fuente es la base de datos estadísticos del Banco Central de Chile.

4. Exportadora e importadora

37. El 13 de julio y 24 de noviembre de 2011 Calkins Limited y Calkins México presentaron contraargumentaciones o réplicas a los argumentos que presentaron sus contrapartes. Manifestaron:

- A. Respecto al argumento de Bosques del Mauco de que las cuotas impuestas a las importaciones chinas siguen vigentes porque la Secretaría inició un procedimiento de revisión en noviembre de 2010, dicha empresa pierde de vista que en la primera y segunda revisión no se revisaron cuestiones de daño, por lo que al no abarcar tanto dumping como daño, la fecha del último examen o revisión no puede tomarse en cuenta para efectos del cómputo del plazo de los 5 años.
- B. Sobre la comparecencia de Hongos de México argumentó:
 - a. La información de valor normal que presentó Hongos de México no corresponde al periodo de revisión.
 - b. ADIL, empresa con la que calculó el valor normal Hongos de México, está sujeta a un derecho antidumping en Estados Unidos superior al de *minimis*.
 - c. Hongos de México descartó ocupar los precios internos en India porque afirmó que las ventas internas no son representativas. Sin embargo, en el periodo de revisión se importaron 206 toneladas de China a México, de las cuales el 5% equivalen a menos de 10.5 toneladas, consecuentemente, basta que se hayan vendido en el mercado interno de India 10.5 toneladas, para que se considere que éstas son representativas.
 - d. Hongos de México asevera que los datos reportados de Estados Unidos son precios FOB (por las siglas en inglés de Free on Board), cuando la Secretaría conoce que las fuentes oficiales en Norteamérica reportan precios CIF (por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight).
 - e. Hongos de México incurrió en un mayor margen de dumping durante la vigencia de la cuota compensatoria al importar mercancía originaria de China, además de que incurrió en márgenes de dumping en sus importaciones de India, en un monto equivalente al margen de dumping de China. Lo anterior se confirma por el hecho de que importó de India, a precios iguales o inferiores al precio de importación de China, siendo que el valor normal utilizado de India es constante. Por tanto, no existe una razón por la cual aumentar el nivel de la cuota compensatoria o incluso mantenerlo.
 - f. No hay razón para que se incrementen los montos de las cuotas vigentes, toda vez que éstas fueron y son suficientes para eliminar un posible daño a la producción nacional.
 - g. Existen factores ajenos a prácticas desleales de comercio que hacen que las importaciones de hongos enlatados de China y de Chile no sean competitivas en el mercado nacional.
 - h. El que China sea un exportador importante de champiñones no implica que de eliminarse las cuotas compensatorias se inundaría el mercado nacional, como no ocurrió durante el periodo de vigencia de la cuota.

- i. La estadística de la COMTRADE a la que hace referencia Hongos de México, muestra que en el periodo de 2008 a 2010 la exportación de hongos de China tuvo una caída de 21.7%.
- j. Carece de toda lógica triangular mercancía china desde el cono sur de nuestro continente.
- k. La mayoría de las importaciones que proceden de Estados Unidos se refieren a importaciones a zona fronteriza con precios superiores, mientras que las importaciones de grandes volúmenes se realizan directamente desde China, independientemente de quien las facture.
- l. En el periodo de 2008 a 2010 la importación de hongos de China muestra una tendencia a la baja, con una caída de 96.8%. En contraste, la importación de India mostró un crecimiento de 35.3% en ese periodo y 200% en el periodo de revisión.
- m. Hongos de México se ha convertido en el principal importador de hongos enlatados, su participación en la importación total pasó de 29.2% en 2007 a 74.3% en 2010. En el periodo de revisión el precio al que importó Hongos de México de India fue inferior al precio al que importó Calkins México.
- n. En el periodo 2008 a 2010 las importaciones chinas de Calkins tuvieron una caída de 89.2% siendo insignificantes en el periodo de revisión.
- o. Hongos de México incurrió en abuso de confidencialidad sin sustento en la normatividad aplicable.
- p. Hongos de México manifestó que sus precios de venta se incrementaron a una tasa acumulada de 34.5% de 2006 a 2010, mientras que el incremento del INPC en dicho periodo fue de 18.1%. Lo anterior pone de relieve 2 puntos:
 - i. la contradicción entre lo manifestado y los hechos, pues mientras afirma que los precios no se han logrado ubicar a niveles de mercado, se muestra un incremento en los precios de venta importante, y
 - ii. el crecimiento de precios se ubica muy por encima de la inflación, en términos del INPC.
- q. La producción nacional de champiñón fresco no es lo mismo que la de champiñón enlatado, por lo que el hecho de que Hongos de México haya realizado inversiones en la industria del cultivo del champiñón fresco, resulta intrascendente.

38. Presentaron copia de las páginas 67170 al 67172 y 22369 del Federal Register, Vol. 74 y 75, No. 242 y 81, del 18 de diciembre de 2009 y 28 de abril de 2010, respectivamente.

M. Requerimientos de información a partes interesadas

1. Productor nacional

39. El 22 y 24 de agosto y 14 de noviembre de 2011 y 16 de enero de 2012, Hongos de México dio respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 11 de agosto y 1 de noviembre de 2011 y 11 de enero de 2012, respectivamente, en los siguientes términos:

- A. Está imposibilitado para allegarse de mayores elementos de prueba referente a acreditar que Bosques del Mauco incrementó sus inversiones con el propósito de aumentar sus exportaciones. Las pruebas que aportó constituyen la información razonablemente a su alcance y así debe ser valorada por la Secretaría. Bosques del Mauco no señaló que las pruebas que presentó no fueran válidas.
- B. Las pruebas sobre la probabilidad de que las exportaciones chilenas se dirijan al mercado mexicano en condiciones de dumping son las siguientes:
 - a. Bosques del Mauco está participando con el propósito de que se elimine la cuota compensatoria para Chile, debido a que el mercado mexicano es muy atractivo para esta empresa. En 2003 y 2004 antes de que se estableciera la cuota compensatoria, el mercado mexicano representó el 76.9% y 62.4% de las exportaciones totales del producto chileno, respectivamente.
 - b. En 2004 las exportaciones chilenas a México ascendieron, situación que se estima se restablecería si se elimina la medida de referencia a Chile, en caso de que la producción nacional no reduzca sus precios a nivel de pérdida.
 - c. Al mantenerse la cuota compensatoria en Estados Unidos para todos los exportadores chilenos en 148.51% (Nature's Farm Products), el segundo mercado más importante en el continente americano para las exportaciones chilenas es el mexicano, dado los niveles de consumo de los champiñones.

- d. El incremento en la capacidad instalada para cultivar champiñón fresco de Champiñones Abrantes y de Bosques del Mauco, ocasionará que exista una sobreoferta en el mercado chileno de champiñón fresco, lo que provocará que una cantidad mayor de esta mercancía se destine al mercado de la conserva (champiñón enlatado) y, toda vez que el mercado chileno de esta mercancía está dominado por el producto chino, las empresas chilenas necesariamente buscarán mercados alternativos a los que actualmente destinan sus exportaciones.
- e. La página Internet de Bosques del Mauco señala: "A fines del 2008 se celebra un convenio con Ariztía Exportaciones para gestionar las exportaciones de champiñones enlatados, considerando la experiencia ya adquirida en mercados latinoamericanos tales como México ...", esto demuestra su clara intención de dirigir sus exportaciones desleales a México.
- C. Suponiendo sin conceder que Bosques del Mauco y Nature's Farm Products no fueran la misma empresa. Las exportaciones de Bosques del Mauco están sujetas, de manera implícita, a una cuota compensatoria en Estados Unidos, pues existe una cuota de 148.51% para todos los demás exportadores.
- D. Los ajustes por flete marítimo y seguro fueron proporcionados por la CCS.
- E. Hongos de México no dispone de información sobre gastos internos y maniobras en Chile.
- F. Hongos de México considera que la factura que presenta para valor normal es comparable, representativa y se dio en operaciones comerciales normales por lo siguiente: i) corresponde a una compra hecha directamente en la bodega de Bosques del Mauco en Chile; ii) dicha empresa es la principal productora de champiñones enlatados, y iii) según un estudio de ProMéxico, Bosques del Mauco no vende en supermercados sino en su bodega.
- G. Hongos de México presentó una factura de 2009 para obtener el costo del flete marítimo de China a México y aplicó el ajuste correspondiente. Esta corresponde a una importación que realizó dentro del periodo analizado y se debe considerar como la mejor información disponible.
- H. Dentro de los 10 principales exportadores, China, India e Indonesia tienen un desarrollo económico comparable.
- I. Escogió a India como país sustituto, ya que su participación como exportador mundial es mayor que Indonesia.
- J. No existe información sobre la producción y el consumo de champiñones enlatados en India y China, sin embargo, existen datos de producción mundial de champiñones frescos que proporciona la Food and Agriculture Organization (FAO) y, en cuanto al consumo, el champiñón enlatado que se produce en India se exporta casi en su totalidad (según los estados financieros de ADIL), y lo mismo ocurre en China.
- K. En el sector de champiñones, el gobierno de India no interfiere en la determinación de precios.
- L. La referencia de ADIL es válida para el valor normal por lo siguiente:
 - a. conforme al artículo 32 de la LCE cuando las operaciones en el país de origen (en este caso el país sustituto), o bien, de la empresa involucrada, estén dadas a pérdida, es decir, que no generen utilidades, el valor normal se deberá establecer conforme al valor reconstruido, y
 - b. no le ha sido posible obtener copia de los estados financieros auditados de ADIL para el periodo terminado al 31 de marzo 2011. Presenta los estados financieros auditados de ADIL para el periodo 2009 a 2010. En caso de que ADIL le proporcione estados financieros más recientes los presentará.
- M. No es relevante que Chile y particularmente ADIL esté o no siendo investigada por dumping, ya que propone que se calcule el valor normal con base en la metodología de valor reconstruido, además el dumping es una distorsión de los precios y no de los costos.
- N. La razón para excluir el precio de exportación de India a terceros mercados es que los estados financieros de ADIL reflejan pérdidas, lo que necesariamente lleva a concluir que las operaciones de exportación a un tercer país que generen utilidades fueron insuficientes para calificarlas como representativas, por lo que el valor normal debe establecerse conforme al valor reconstruido de conformidad con el artículo 32 de la LCE.
- O. A partir de la imposición de la cuota compensatoria, la producción nacional comenzó a recuperar sus volúmenes de producción tanto de producto fresco como enlatado, por las inversiones que efectuó en las plantas de cultivo de champiñón fresco para incrementar la capacidad instalada y la producción entre un 15% y 20% aproximadamente.

- P. Recurrió a algunos proveedores de China, para enfatizar con hechos que no tiene inconveniente en que se efectúen importaciones siempre y cuando se den en condiciones leales, es decir, pagando la cuota compensatoria. No existe vínculo con sus proveedores de India o China, por lo que consecuentemente no existen precios de transferencia.
- Q. El 100% de las exportaciones o importaciones por la partida 2003.10 corresponden a champiñones. Por dicha partida sólo puede exportarse o importarse hongos del género *agaricus* preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético). La única forma "comercial" de conservar los hongos del género *agaricus* es en salmuera.
- R. En los datos que proporcionó sobre sus importaciones demostró que éstas han sido pequeñas y poco representativas si se compara con sus ventas. Por lo que en sus proyecciones no considera realizar importaciones, ya que su vocación es mantenerse como productor nacional y no importar.
- S. El peso neto correcto para las operaciones de importación de India es el que realizó y no el reportado por la AGA. Hongos de México se dio cuenta de que la información relativa al peso neto reportado en la factura y el adoptado por la AGA es inexacta para efectos de los cálculos y determinaciones del peso neto cuando replicó la información de los importadores y exportadores.

40. Presentó:

- A. Impresión de la página de Internet <http://latercera.com/noticia/negocios/2010/10/655-303811-9-el-grupo-ariztia-avanza-en-su-diversificacion-agroindustrial.shtml>, que contiene la nota "El grupo Ariztia avanza en su diversificación agroindustrial".
- B. Impresión de la página de Internet <http://www.bosquesdelmauco.com/la-empresa/historia>, que contiene información sobre la celebración de un convenio entre "Ariztia Exportaciones" y Bosques del Mauco para gestionar las exportaciones de champiñones enlatados.
- C. Comunicaciones electrónicas del 1, 4, 7, 8 y 11 de abril de 2011 entre el asistente empresarial de la CCS y el representante legal de Hongos de México, que contienen información sobre el envío y costo de las estadísticas de exportación de Chile.
- D. Lista que contiene la descripción de cada una de las columnas del archivo electrónico "Hongos 2009-2010 y enero-febrero 2011".
- E. Precio de exportación de Chile ajustado de abril de 2010 a enero 2011, cuya fuente es la CCS.
- F. Flete terrestre nacional y maniobras para Chile con ajustes.
- G. Estimación del margen de discriminación de precios de Chile, ajustado con referencia en una factura de Bosques del Mauco.
- H. Precio de exportación de China a México sin ajuste marítimo de abril de 2010 a marzo del 2011, cuya fuente es la AGA.
- I. Operación para flete marítimo y precios ajustados por la inflación para China, cuya fuente es el tipo de cambio de abril de 2010 a marzo de 2011 que reporta el SAT.
- J. Valor reconstruido en India ajustado con base en los estados financieros de ADIL de abril de 2009 a marzo de 2010.
- K. Estimación del margen de discriminación de precios ajustado de India.
- L. Tipo de cambio diario de peso a dólar de enero de 2010 a marzo de 2011, cuya fuente es la página de Internet http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/informacion_frecuente/tipo_cambio/42_196277.html.
- M. Declaración de un funcionario de Hongos de México en la que se establece que los procesos productivos de China, India y México son similares, del 16 de agosto de 2011.
- N. Impresión de la página de Internet http://www.trademap.org/Country_SelProduct_TS.aspx?print=yes, que contiene 2 listas de los exportadores por la partida 2003.10 en valor y volumen de 2006 a 2010.
- O. Copia de la página 32 del documento WT/TPR/S/182 de la OMC, sobre la intervención de India en algunos productos agropecuarios.
- P. Cálculo de valor reconstruido de India con base en los estados financieros concluidos al 31 de marzo de 2007 y 2008 de ADIL.
- Q. Tipo de cambio de rupia a dólar del 23 al 31 de marzo de 2011, cuya fuente es la página de Internet http://www.federalreserve.gov/releases/h10/Hist/dat00_in.txt.

- R. Cambio porcentual anual del 31 de marzo de 2009, 2010 y 2011, cuya fuente es la página de Internet <http://www.bloomberg.com/apps/quote?ticker=INFINFY:IND>.
- S. Cálculo de valor reconstruido en dólares convertidos en kilogramos netos.
- T. Impresión de las páginas de Internet <http://www.moneycontrol.com/financials/agrodutchindustries/balance-sheff/ADI02> y <http://www.agro-dutch.com>, que contienen el balance general de marzo de 2006 a 2010 de ADIL.
- U. Impresión de la página de Internet http://www.trademap.org/Country_SelProduct_TS.aspx?print=yes, que contiene "Lista de los mercados importadores para un producto exportado por Chile", "Lista de los mercados importadores para un producto exportado por China" y "Lista de los mercados proveedores para un producto importado por México", por la partida 2003.10 en valor y volumen de 2006 a 2010.
- V. Impresión de la página de Internet <http://www.economia-snci.gob.mx>, que contiene las importaciones a México realizadas por la fracción arancelaria 2003.10.01 en valor y volumen de julio de 2007 a mayo de 2011.
- W. Balance general y estados de resultados de 2010 y 2011, y estado de cambios en la situación financiera de enero a marzo de 2010 y 2011 de Hongos de México.
- X. Indicadores económicos de Hongos de México de julio a diciembre de 2006, de 2006 a 2010 y de enero a marzo de 2010 y 2011.
- Y. Costo operativo de 2006 a 2010, primer trimestre de 2010 y 2011, segundo semestre de 2006, y proyecciones de 2011 a 2013 de Hongos de México.
- Z. Copia de 5 facturas emitidas por ADIL a favor de Hongos de México del 3 de noviembre de 2010 y 2 etiquetas de Hongos de México en donde se especifica que el producto es de India y el peso neto por lata.
- AA. Copia parcial de un documento emitido por el director ejecutivo de ADIL, que contiene el factor de conversión de kilogramo drenado a kilogramo neto.
- BB. Impresión de la página de Internet http://www.trademap.org/country_SelProduct_TS.aspx, que contiene "Lista de los exportadores para el producto seleccionado" por la partida 2003.10 en valor unitario de 2006 a 2010.
- CC. Lista de los mercados importadores de un producto exportado por India en 2009, por la partida 2003.10, cuya fuente es la página de Internet http://www.trademap.org/country_SelProductCountry.aspx.
- DD. Importaciones de México por la fracción arancelaria 2003.10.01 en valor y volumen de 2007 a 2011, cuya fuente es la Secretaría.
- EE. Importaciones generales de Estados Unidos en valor y volumen de enero a diciembre de 2010 y de enero a febrero de 2011, cuya fuente es la página de Internet <http://dataweb.usitc.gov>.
- FF. Copia de la página 36 del documento "Informe Anual 2010", que contiene el artículo "la inflación durante 2010" de Banxico.
- GG. Lista de los mercados importadores de un producto exportado por China y lista de los mercados importadores para un producto exportado por Chile por la partida 2003.10 de 2003 a 2010, cuya fuente es la página de Internet http://www.trademap.org/Country_SelProduct_TS.aspx.
- HH. Lista de los mercados proveedores de un producto importado por México, por la partida 2003.10 en valor y volumen de 2003 a 2010, cuya fuente es la página de Internet http://trademap.org/Country_SelProduct_TS.aspx.
- II. Exportaciones chilenas a Colombia y Venezuela de abril de 2010 a marzo de 2011 por las fracciones arancelarias 2003.10.01 y 2003.10.90.
- JJ. Impresión de la página de Internet <https://www.cia.gov/library/publications/the-e-world-factbook/rankorder/2004rank.html>, que contiene el "PIB-PER CAPITA" de los países exportadores mundiales de hongos del género *agaricus*.
- KK. Lista de los mercados proveedores de un producto importado por Estados Unidos por la partida 2003.10 por valor y volumen de 2010 y 2011, cuya fuente es la página de Internet <http://trademap.org>.

- LL.** Publicaciones del Federal Register, Vol. 69 y 74, No. 47 y 242, del 10 de marzo de 2004 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente.
- MM.** Impresión de la página de Internet http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_agreements_index_s.htm?id=A1, que contiene un listado de investigaciones por subsidios vigentes en la OMC.
- NN.** Impresión de la página de Internet <http://faostat.fao.org/site/339/default.aspx>, que contiene una lista de los 20 productores de champiñones y trufas frescos en volumen de 2008.
- OO.** Impresión de la página de Internet <http://www.federalreserve.gov>, que contiene el tipo de cambio de rupia a dólar de enero de 2010 a marzo de 2011.
- PP.** Impresión de la página de Internet <http://www.bloomberg.com/apps/quote?ticker=INFINFY:IND>, que contiene el índice de precios al por mayor de India de 2007 a septiembre de 2011.
- QQ.** Impresión de la página de Internet <http://www.indexmundi.com/g/g.aspx?v=71&c=ch&1=es>, que contiene una gráfica y tasa de inflación (precios al consumidor) de China de 1999 a 2011.
- RR.** Impresión de la página de Internet http://www.bbc.co.uk/mundo/economia/2009/10/091016_1740_dolar_yuan_irm.shtml, que contiene el artículo "EE.UU. critica la rigidez de la moneda China".
- SS.** Impresión de la página de Internet <http://www.banxico.org.mx/estadisticas/index.html>, que contiene la sección "Inflación".
- TT.** Impresión de la página de Internet <http://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/arboles.aspx>, que contiene el "IPC General" de Chile.
- UU.** Impresión de la página de Internet http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/informacion_frecuente/tipo_cambio/42_19677.html, que contiene el tipo de cambio diario de peso a dólar.
- VV.** Impresión de la página de Internet http://www.trademap.org/country_selproduct.aspx?print=yes, que contiene precios y valores unitarios por la partida 2003.10.
- WW.** Reclasificación como pública de diversa información y anexos del escrito de respuesta al formulario oficial, réplicas y respuesta al requerimiento que presentó el 1 y 13 de julio y 22 de agosto de 2011, respectivamente.
- XX.** Versión pública de sus escritos de respuesta al formulario oficial, réplicas y respuesta al requerimiento y de diversos anexos que presentó el 1 y 13 de julio y 22 de agosto de 2011, respectivamente.

2. Importadoras

a. Herdez

41. El 5 de agosto de 2011 Herdez en respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 1 de agosto de 2011, presentó copia certificada de la cédula para ejercicio profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de su representante legal.

b. Alceda

42. El 22 de agosto de 2011 Alceda dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 10 de agosto de 2011, en los siguientes términos:

- A.** El champiñón enlatado de origen chino tuvo un incremento total en el precio de 45.24% de enero de 2010 a enero de 2011.
- B.** India fue propuesto por Alceda como país sustituto en la investigación antidumping y nuevamente lo propone, sin embargo, en este momento procesal no cuenta con las pruebas idóneas para sustentar el país sustituto, sus elementos y las referencias de precios lo proporcionará en la siguiente etapa.
- C.** En virtud de que empleará para calcular el valor normal las referencias de precios en el mercado del país sustituto, no presenta el precio de exportación de India a un tercer país, ni el valor reconstruido en India.

43. Presentó:

- A.** Reclasificación como pública de diversa información y anexos del escrito que presentó el 1 de julio de 2011.
- B.** Documento titulado "Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación. Método de valor de transacción" del 28 de febrero y 23 de marzo de 2011, respectivamente, emitido por el SAT.

- C. Declaraciones bajo protesta de decir verdad del 21 de febrero y 14 de marzo de 2011, respectivamente, de un agente aduanal en el que manifiesta que los datos asentados en las facturas son ciertos y verdaderos.
- D. Lista de los principales importadores y exportadores de setas y demás hongos y trufas, preparadas o conservadas, clasificados en la partida 2003.10 de 2006 a 2010, cuya fuente es la COMTRADE.
- E. Gráfica "Lista de los mercados importadores para un producto exportado por China" de 2006 a 2010 del International Trade Center.
- F. Mapa "Lista de los mercados importadores para un producto exportado por China en 2010" del International Trade Center.
- G. Copia de diversas facturas y contratos de compra venta sobre compras chinas de champiñones enlatados de Alceda de Costa Rica, S.A. y Alimentos Alceda de Guatemala, S.A. de 2010 y 2011.
- H. Copia de una factura de Alceda sobre flete terrestre de 2011.

3. Exportadora

44. El 30 de agosto y 12 de septiembre de 2011, Bosques del Mauco dio respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 17 de agosto y 7 de septiembre de 2011, respectivamente, en los siguientes términos:

- A. Bosques del Mauco no realiza dumping en sus exportaciones de champiñones. El margen de dumping que se adjudicó en la Resolución Final, fue producto de la acumulación de las importaciones chilenas y chinas que sirvió como base para demostrar el supuesto daño que sufrió Hongos de México y también por la desestimación de información que presentó y que ocasionó la existencia de un margen de dumping.
- B. Dejó de exportar a México desde noviembre de 2005 con la imposición de la cuota compensatoria preliminar, y luego con la definitiva en mayo de 2006.
- C. No tiene ningún procedimiento antidumping en curso en el mundo, excepto en México.
- D. Si la Secretaría elimina la cuota compensatoria a los champiñones originarios de Chile, la supuesta práctica desleal que se observó en el pasado no se repetirá, toda vez que Bosques del Mauco no discrimina los precios de exportación.
- E. Bosques del Mauco sólo realizó exportaciones de champiñones a Colombia y Venezuela, siendo Venezuela el principal destino.
- F. Consideró las exportaciones hacia Venezuela para el precio de exportación, ya que es el mercado de mayor representatividad en volumen, y la mercancía que exportó a ese mercado también se vende en el mercado interno de Chile, por lo que es la opción ideal para tener una idea de los precios a los que se vendería la mercancía investigada en México en caso de que se elimine la cuota.
- G. La información que presentó sobre el precio de exportación a Venezuela proviene de las ventas asentadas en la contabilidad de Bosques del Mauco. Por error incluyó ventas de exportación a Colombia.
- H. Existen fletes que efectuó por cuenta propia, es decir, utilizó camiones de su propiedad. Bosques del Mauco no es una empresa fletera y el costo que se pueda asignar o la valoración de flete por cuenta propia, es el mismo que la empresa fletera cobra por llevar la mercancía al puerto de Valparaíso.
- I. En el mercado de exportación (Venezuela) la unidad de medida en la venta es caja y en el mercado interno (Chile) la unidad de medida es la lata. No es aplicable ajuste alguno por diferencias físicas, toda vez que en ambos casos es el mismo producto (champiñón entero y rebanado) y las presentaciones en volumen coinciden, siendo iguales para ambos mercados.
- J. Ariztía Comercial, Ltda., comercializa parte de la producción de Bosques del Mauco en el mercado local de champiñón fresco y enlatado a través de sus puntos de venta. La relación existente es meramente comercial en los términos del artículo 61 de la LCE.
- K. La producción de latas para el mercado interno se vende a precios de mercado.

45. Presentó:

- A. Diagrama de ventas totales de Bosques del Mauco con cifras en pesos chilenos de abril de 2010 a marzo de 2011.
- B. Precio de exportación a Venezuela de abril de 2010 a marzo de 2011 de Bosques del Mauco.

- C. Copia de 8 etiquetas de champiñones enteros y rebanados exportados por Bosques del Mauco y copia de 4 certificados de origen emitidos por la Asociación Latinoamericana de Integración y el Ministerio de Agricultura de la República de Chile.
- D. Copia de 7 facturas de exportación a Venezuela de 2010 y 2011, un conocimiento de embarque de 2011 e impresión de comunicaciones electrónicas entre personal de Bosques del Mauco y sus clientes de 2010 y 2011, que contienen comprobantes de pago.
- E. Ajustes al precio de exportación a Venezuela de Bosques del Mauco.
- F. Copia de 4 facturas de transporte de carga por carretera de 2010, emitidas por una empresa transportista a favor de Bosques del Mauco.
- G. Tipo de cambio del dólar diario de 2010 y de enero a junio de 2011, cuya fuente es la base de datos del Banco Central de Chile.
- H. Tasa de colocación promedio comercial de enero de 2010 a mayo de 2011, cuya fuente es la base de datos del Banco Central de Chile.
- I. Impresión de la página de Internet <http://www.empresas.bancochile.cl>, que contiene las operaciones de septiembre de 2010 de una cuenta de Bosques del Mauco.
- J. Copia del documento "Detalle de facturas por forma de pago" de septiembre de 2010 de Bosques del Mauco.
- K. Copia de 4 facturas de 2001 y 2 boletas de ventas y servicios de 2010 y 2011 de Bosques del Mauco.
- L. Copia de 3 facturas de transporte de carga nacional, internacional y por carretera de 2010 y 2011 y 3 listas que contienen detalles de facturas emitidas por una empresa transportista a Bosques del Mauco de septiembre, noviembre y diciembre 2010.
- M. Copia del estado de resultados de Bosques del Mauco de abril de 2010 a marzo de 2011.
- N. Copia de 32 facturas emitidas a favor de Bosques del Mauco de 2010 y 2011 de diversos proveedores.
- O. Documento "Planilla de remuneraciones" de julio y septiembre de 2010 y de abril de 2011 y base de datos "Detalle libro remuneraciones" de agosto de 2010 de Bosques del Mauco.
- P. Tabla "Informe de producción" de Bosques del Mauco de abril de 2010 a marzo de 2011.
- Q. Archivos electrónicos R3A "Ventas al mercado chileno" y R3B1 "Ajustes al valor normal".
- R. Impresión de las páginas de Internet <http://www.conservadorquillota.cl> y <http://si2.bcentral.cl/>, que contienen una consulta de índices de hipotecas y prohibiciones, y el tipo de cambio del dólar, respectivamente.
- S. Impresión de la página de Internet <http://www.promexico.gob.mx>, que contiene misión, visión, valores y objetivos de ProMéxico.
- T. Impresión de la página de Internet <http://www.usitc.gov>, que contiene las páginas 11384 a 11386 de la publicación del Federal Register, Vol. 69, No. 47, del 10 de marzo de 2004.
- U. Impresión de las páginas de Internet <http://www.portalcomexccs.cl> de la CCS; <http://si3.bcentral.cl> y <http://comtrade.un.org>, que contienen la tasa de interés de abril a diciembre de 2010 y los principales países importadores y exportadores y las importaciones y exportaciones anuales recientes de 2007 a 2010 por la partida 2003.10, respectivamente.
- V. Reclasificación como pública de diversa información y anexos contenidos en sus escritos de respuesta al formulario, réplicas y respuesta a un requerimiento de información, del 1 y 13 de julio y 30 de agosto de 2011, respectivamente.
- W. Archivos electrónicos: "INFOMEX-AGA.xls" cuya fuente de información es la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; "INFOCHILE.xls" cuya fuente de información es el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y "Respaldo4BC" elaborado por Bosques del Mauco.

4. Exportadora e importadora

46. El 12 de agosto de 2011 Calkins Limited y Calkins México dieron respuesta *ad cautelam* al requerimiento que la Secretaría les formuló el 9 de agosto de 2011. Aclararon que la unidad de medida de la TIGIE para la fracción arancelaria 2003.10.01 es en kilogramos netos. Por lo tanto, las cifras de importación que se reportan en el World Trade Atlas y el GESCOM son en kilogramos netos. Esto, independientemente de si el producto de China o India pudiera mostrar diferencias entre kilogramos brutos y netos, ya que al momento de la importación se hace el cálculo de los kilogramos netos en función de las especificaciones del producto.

47. Presentaron:

- A.** Versión pública de la gráfica contenida en la página 25 de su escrito del 1 de julio de 2011.
- B.** Importaciones de México por la fracción arancelaria 2003.10.01 de hongos del género *agaricus* de 2006 a 2010, por país, en valor y volumen del World Trade Atlas.
- C.** Importaciones por consumo de Estados Unidos por la fracción arancelaria 2003.10.01: Setas y demás hongos (preparados o conservados, excepto en vinagre o en ácido acético) de 2007 a 2010, cuya fuente es la página de Internet <http://dataweb.usitc.gov/>.
- D.** Lista de pedimentos de importación de las operaciones realizadas por Calkins México de 2007 a marzo de 2011.
- E.** Tabla de la COMTRADE que contiene las exportaciones de China de 2006 a 2010 (anual) por la subpartida 2003.10, cuya fuente es la página de Internet <http://comtrade.un.org>.
- F.** Copia de las páginas 129 y 130 del documento WT/DS268/AB/R de la OMC del 29 de noviembre de 2004, sobre los exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de Argentina.

N. Requerimientos de información a no partes**48. La Secretaría realizó los siguientes requerimientos:**

- a.** El 2 de agosto de 2011 se requirió información a la AGA. El 3 de noviembre de 2011 presentó su respuesta.
- b.** El 3 de agosto de 2011 se requirió información a la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias. El 10 de agosto de 2011 presentó su respuesta.
- c.** El 3 de agosto de 2011 se requirió información al INEGI. El 7 de septiembre presentó su respuesta.
- d.** El 9 de agosto de 2011 se requirió información a Ayecue Veracruz y Alimentos San Miguel. El 9, 17 y 24 de agosto del 2011, presentaron su respuesta.

O. Otras comparecencias

49. El 3 y 16 de junio de 2011 compareció Promociones Gastronómicas del Caribe, S.A. de C.V., para manifestar que no tiene interés alguno en participar en la presente investigación.

50. El 6 de junio de 2011 compareció Adegermex para manifestar que no realizó importaciones en el periodo investigado.

51. El 23 de junio de 2011 compareció Bedacom para manifestar que no realizó importaciones de champiñones en el periodo investigado ni en el analizado.

52. El 4 de julio de 2011 Topipan, S.A de C.V. (Topipan) y Grupo Topipan, S.A. de C.V. (Grupo Topipan) comparecieron de manera conjunta, para presentar argumentos y pruebas (enviaron su escrito por mensajería el 1 de julio de 2011). Sin embargo, no se aceptó su escrito por las razones descritas en el punto 62 de esta Resolución.

53. El 16 de noviembre de 2011 Calkins Limited y Calkins México presentaron como prueba superveniente en el procedimiento de revisión, la impresión de la página de Internet <http://www.nseindia.com/marketinfo/companyinfo/eod/announcements.jsp?symbol=AGR...> del 22 de septiembre de 2011, que contiene un reporte corporativo de ADIL presentado ante la bolsa de valores de India.

54. El 17 de noviembre de 2011 Hongos de México presentó un alcance a su escrito del 14 de noviembre de 2011 mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio del 1 de noviembre de 2011. Señaló que por un error involuntario omitió incluir en dicho escrito la versión confidencial idéntica de su escrito de réplicas y la comunicación electrónica del 8 de junio de 2011 entre Hongos de México y "Grupo Ayecue" sobre los principales clientes de Ayecue Veracruz. Sin embargo, no se aceptó dicha comunicación electrónica por las razones descritas en el punto 66 de esta Resolución.

P. Prórrogas

55. Para responder el formulario oficial y presentar los argumentos y las pruebas correspondientes al primer ofrecimiento de pruebas se otorgaron 5 días hábiles de prórroga a Alceda y se hizo extensiva a todas las partes de que se tuvo conocimiento. El plazo venció el 1 de julio de 2011.

56. Mediante oficios del 17 y 23 de agosto de 2011 se otorgó una prórroga de 5 días hábiles a Ayecue Veracruz y Bosques del Mauco, para dar respuesta a los requerimientos de información que se les formuló. Los plazos vencieron el 24 y 31 de agosto de 2011, respectivamente.

57. Mediante oficio del 9 de noviembre de 2011 se otorgó una prórroga de 3 días hábiles a Hongos de México para dar respuesta al requerimiento de información que se le formuló. El plazo venció el 14 de noviembre de 2011.

58. Mediante oficio del 24 de noviembre de 2011 se otorgó una prórroga de 2 días hábiles a Alceda para presentar contraargumentaciones o réplicas sobre los resúmenes públicos, traducciones al español, soportes documentales y la reclasificación de la información del escrito de respuesta al formulario oficial que Hongos de México presentó el 14 de noviembre de 2011. El plazo venció el 28 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

59. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría; 11.2 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 57 fracción I, 67 y 68 de la LCE, y 99 y 100 del RLCE.

B. Legislación aplicable

60. Son aplicables a este procedimiento el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 4 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

61. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Información desestimada

1. Topipan y Grupo Topipan

62. Topipan y Grupo Topipan clasificaron como información comercial reservada su escrito de respuesta al formulario y anexos. Mediante oficio del 10 de agosto de 2011 se les requirió que lo reclasificaran, justificaran el carácter asignado y proporcionaran resúmenes públicos. Sin embargo, no dieron respuesta, por lo que la Secretaría determinó no aceptar dicha información, ya que no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 150 del RLCE y debido a que no justificaron el carácter asignado y tampoco presentaron resúmenes públicos, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 148, 149, 152, 153 y 158 del RLCE. Lo anterior se informó a las empresas mediante oficio del 7 de septiembre de 2011 y se les dio oportunidad de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la determinación de esta autoridad, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. No hicieron manifestaciones al respecto.

2. Hongos de México

63. Hongos de México clasificó como confidenciales ciertos porcentajes sobre las exportaciones de China (página 54, párrafo segundo); costos de producción (página 56, párrafo último); participación de las importaciones originarias de China, Chile y del resto de los países en el mercado mexicano (Anexo B: Participación en el Mercado Nacional); así como las tendencias de las gráficas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de su escrito de respuesta al formulario oficial, y los porcentajes de ventas (página 6, último párrafo) de su escrito de réplicas.

64. Mediante oficio del 1 de noviembre de 2011 la Secretaría le requirió que los reclasificara como públicos o, en su caso, que justificara el carácter confidencial asignado y explicara exhaustivamente las razones por las cuales la revelación de la información ahí contenida afectaría la posición competitiva de la empresa. Hongos de México insistió en mantener dicha información como confidencial y manifestó que en caso de que no estuviera satisfecha con la reclasificación de la información confidencial que presentó se le indicara para su reclasificación. Así lo hizo la Secretaría mediante oficio del 11 de enero de 2012, ya que a su juicio no se justificó el carácter asignado. Sin embargo, Hongos de México, reiteró el carácter confidencial otorgado.

65. La Secretaría determinó no aceptar dicha información, toda vez que a su juicio no se justifica el carácter confidencial asignado. Lo cual se le informó a la empresa mediante oficio del 25 de enero de 2012 y se le dio oportunidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la determinación de la Secretaría, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. Sin embargo, Hongos de México no presentó nuevas explicaciones satisfactorias que hicieran a la Secretaría cambiar el sentido de su determinación.

66. Por otra parte, con fundamento en los artículos 6.8 y párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 último párrafo de la LCE, la Secretaría no aceptó por extemporánea la comunicación electrónica que presentó Hongos de México en su escrito del 17 de noviembre de 2011, con la cual pretendía dar respuesta a un punto del requerimiento de información formulado a través del oficio del 1 de noviembre de 2011, toda vez que la fecha límite para presentar la respuesta venció el 14 de noviembre de 2011 (ya que se otorgó una prórroga para tal efecto) y presentó la citada comunicación hasta el 17 de noviembre argumentando que por un error involuntario omitió incluirla. Consecuentemente tampoco se aceptó la lista de los principales clientes de Ayecue Veracruz referida en el punto 22 literal YY de esta Resolución, debido a que dicha información tiene como soporte documental la citada comunicación electrónica. Lo anterior se le informó a la empresa mediante oficio del 23 de febrero de 2012 y se le dio oportunidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la determinación de la Secretaría, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. No hizo manifestaciones al respecto.

E. Respuesta a ciertos argumentos y peticiones de las partes interesadas

1. Clasificación de la información

67. En sus escritos de réplica Calkins Limited, Calkins México, Bosques del Mauco y Alceda, alegaron que Hongos de México abusó en clasificar como confidencial diversa información que presentó en su escrito de respuesta al formulario e insistió en mantenerla como confidencial sin causa justificada. Bosques del Mauco además alegó que existe desventaja procesal, pues Hongos de México aparte de que presentó de forma parcial información pública, cuenta con la asesoría del director jurídico que tramitó la investigación que dio origen a la presente cuota y participó como encargado en la visita de verificación que se llevó a cabo en la planta y oficinas de Bosques del Mauco, por lo que la autoridad investigadora debe ser equitativa con las partes que participan en el procedimiento y hacer efectivo el apercibimiento que realizó a Hongos de México, respecto de la información que presentó sin resúmenes públicos o sin la justificación debida, a fin de que todas las partes se encuentren en igualdad de circunstancias.

68. A lo largo del procedimiento la Secretaría requirió a las partes interesadas comparecientes, incluida Hongos de México, para que reclasificaran como no confidencial diversa información que presentaron o, en su caso, que justificaran debidamente por qué debía clasificarse como confidencial en términos de la normatividad aplicable y que presentaran resúmenes públicos. La información a la que aluden Calkins Limited, Calkins México, Bosques del Mauco y Alceda, está clasificada como información no confidencial y se encuentra en la versión pública del expediente administrativo, así como los resúmenes públicos y la justificación correspondiente.

69. Además, la Secretaría determinó no aceptar cierta información que Hongos de México clasificó como confidencial al considerar que no se justificó el carácter asignado, como se señaló en los puntos 63 al 65 de esta Resolución. Respecto de su autorizado, el 13 de enero de 2012 Hongos de México revocó la autorización que otorgó para oír y recibir notificaciones a la persona que alude Bosques del Mauco, como obra en el expediente administrativo del caso. Por tanto, los argumentos de Calkins Limited, Calkins México, Alceda y Bosques del Mauco, son improcedentes.

2. Ilegalidad de la Resolución de Inicio

70. Bosques del Mauco, Calkins Limited y Calkins México argumentaron que el examen de vigencia de las cuotas compensatorias es improcedente, debido a que la Resolución de Inicio es extemporánea, ya que se publicó en el DOF el 17 de mayo de 2011 y entró en vigor el 18 de mayo de 2011, día en que expiraron las cuotas compensatorias.

71. Los argumentos son improcedentes. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 de la LCE, las cuotas compensatorias tienen una vigencia de 5 años, a menos que la autoridad, antes de su vencimiento, realice un procedimiento de examen a fin de determinar las consecuencias de su supresión.

72. Las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de hongos del género agaricus se determinaron mediante la Resolución Final que se publicó en el DOF el 17 de mayo de 2006, la cual entró en vigor el 18 de mayo de 2006. Por esta razón, en el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias que se publicó en el DOF el 5 de noviembre de 2010, se señaló como último día de vigencia el 18 de mayo de 2011.

73. En el presente caso, no procedió la eliminación de dichas cuotas compensatorias, al actualizarse la hipótesis prevista en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 de la LCE, toda vez que el 17 de mayo de 2011 (antes del vencimiento de la cuota), la Secretaría publicó en el DOF la Resolución de Inicio. Por tanto, la Secretaría no incurrió en violación alguna al publicar la Resolución de Inicio el 17 de mayo de 2011. Consecuentemente, el procedimiento de examen de vigencia no es improcedente, ya que la Resolución de Inicio se publicó oportunamente y, en todo caso, entró en vigor cuando todavía estaban vigentes las cuotas compensatorias, ya que éstas expiraron el 19 de mayo de 2011.

74. Por otra parte, Calkins Limited y Calkins México argumentaron que la Resolución de Inicio también es ilegal, debido a que el procedimiento denominado "procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias" no se encuentra previsto en el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE.

75. El argumento es incorrecto. La Secretaría no inició un procedimiento sino dos, el de examen de vigencia de conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, y el de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias, conforme a los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping; 67, 68 y 70 fracción I de la LCE, y 99 y 100 del RLCE, respectivamente.

76. Como se aprecia con toda claridad en los puntos 24 al 28 de la Resolución de Inicio, la Secretaría fundó y motivó debidamente por qué determinó procedente iniciar ambos procedimientos.

77. El examen de vigencia procede cuando uno o más productores nacionales expresan por escrito a la Secretaría su interés de que se inicie dicho examen, al menos 25 días antes del término de la vigencia de la cuota compensatoria (5 años). En este caso y toda vez que se cumplían los 5 años de vigencia y ante la manifestación de interés de Hongos de México, se cumplieron los supuestos de la ley y la Secretaría inició el examen.

78. Asimismo, la Secretaría determinó procedente también iniciar el procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias definitivas paralelamente con el examen, con objeto de actualizar las cuotas compensatorias con datos recientes, toda vez que era probable que las circunstancias que sirvieron de base para determinar los márgenes de discriminación de precios, se hubieran modificado en el transcurso de vigencia de las cuotas compensatorias (5 años).

3. Requerimientos de información

79. Alceda argumentó que no se debió requerir a Hongos de México 16 soportes documentales, 15 impresiones de páginas de Internet y la traducción al español de 3 documentos relacionados con su escrito de respuesta al formulario oficial, ya que Hongos de México incumplió con lo establecido en la legislación aplicable y el formulario oficial al no proporcionar todos los elementos de prueba y los documentos en idioma distinto al español con su debida traducción, por lo que dicha información debe desecharse y no tomarse en consideración, ya que admitirla iría en contra de los principios de igualdad procesal y de debido proceso legal.

80. El argumento es infundado. De conformidad con los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping y 54 y 82 de la LCE, la Secretaría está facultada para hacer todos los requerimientos que estime pertinentes a lo largo del procedimiento, así como para acordar, en todo tiempo, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria que estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos. Con base en ello, la Secretaría requirió a todas las partes interesadas información y datos que consideró pertinentes y necesarios para el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos que se investigan, incluso a Alceda le requirió diversos soportes documentales y la traducción al español de algunos documentos relacionados con su escrito de respuesta al formulario oficial.

81. En esta tesitura, la Secretaría no incurre en violación alguna de los principios que alude Alceda, ya que está facultada para hacer todos los requerimientos que estime pertinentes y requirió en igualdad de circunstancias la información que consideró conducente para el mejor conocimiento de la verdad sobre los hechos que se investigan.

4. Visita de verificación

82. Alceda solicitó que se realice una visita de verificación a las empresas que conforman la producción nacional, a fin de comprobar la veracidad de la información y pruebas aportadas. La Secretaría haciendo uso de su facultad potestativa en esta etapa del procedimiento consideró innecesario realizar una visita de verificación a las empresas que conforman la producción nacional. Sin embargo, lo valorará en la siguiente etapa del procedimiento, de conformidad con los artículos 6.7 del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE.

F. Información que la Secretaría considerará en la siguiente etapa del procedimiento

83. La Secretaría determinó no admitir en esta etapa del procedimiento, la prueba que presentaron Calkins Limited y Calkins México el 16 de noviembre de 2011 como superveniente, consistente en la impresión de la página de Internet <http://www.nseindia.com/marketinfo/companyinfo/eod/announcements.jsp?symbol=AGR...> del 22 de septiembre de 2011, que contiene un reporte corporativo de ADIL presentado ante la bolsa de valores de India, debido a que no acreditaron el carácter superveniente de la misma.

84. El artículo 40 de la LFPCA dispone que las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia y el artículo 51 del mismo ordenamiento precisa que “podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva”. En el presente caso, con esta determinación preliminar, se abre aún un periodo más para que las partes presenten mayores elementos en beneficio de sus intereses. En este sentido, la prueba que aportaron Calkins Limited y Calkins México constituye información complementaria que, en todo caso, se debe presentar en el segundo periodo de ofrecimiento de pruebas que prevé el artículo 164 tercer párrafo del RLCE. Dicho artículo regula las etapas de los procedimientos en materia de prácticas comerciales internacionales. Dispone que, tras la publicación en el DOF de la resolución preliminar –después de haber agotado la etapa en la que los exportadores y gobiernos extranjeros, y los importadores comparezcan y formulen su defensa; así como la etapa de contraargumentaciones o réplicas de la producción nacional– las partes interesadas podrán presentar las argumentaciones y las pruebas complementarias que estimen pertinentes respecto de todo lo actuado en la etapa preliminar de la investigación. Admitirla en esta etapa del procedimiento, iría en contra de los principios de igualdad procesal y debido proceso legal. Aunado a que afectaría el desarrollo ordenado del procedimiento, pues la garantía del debido proceso legal por definición supone un proceso, como sucesión concatenada, ordenada de actos jurídicos ante la autoridad encargada de resolver el asunto. Por tanto, al no ser el momento procesal oportuno para ofrecer dicha prueba, la Secretaría determinó valorarla en la siguiente etapa.

G. Análisis de discriminación de precios

85. Del estudio de los hechos y pruebas que las comparecientes presentaron en esta etapa de la investigación, la Secretaría obtuvo los resultados que se describen a continuación.

1. Chile

a. Bosques del Mauco

86. Bosques del Mauco manifestó que en caso de la eliminación de la cuota compensatoria, no se repetiría la discriminación de precios y aportó argumentos y pruebas relativas al precio de exportación y valor normal con la finalidad de demostrar que no incurre en discriminación de precios, tal como se señala a continuación.

i. Precio de exportación

87. Durante el periodo de revisión Bosques del Mauco no realizó exportaciones a México y propuso para el cálculo del precio de exportación sus ventas a Venezuela, por ser ese país el principal destino de sus exportaciones. Las ventas se refieren a 6 códigos de producto. Preciso que la información proviene de sus registros contables y presentó copia de 9 facturas de exportación. También proporcionó una tabla con los factores de conversión de cajas a kilogramos que utilizó para determinar el volumen de exportación para cada uno de los códigos exportados.

88. De las facturas que presentó, la Secretaría revisó el peso y número de latas por caja que se vendieron, con lo que corroboró los factores de conversión de latas a kilogramos que Bosques del Mauco utilizó. Encontró que el factor de conversión que se aplicó a uno de los códigos de producto es menor al que señaló la empresa, sin embargo, el volumen en kilogramos no difiere de manera significativa con el peso por lata que reportó en 4 de las facturas que presentó para esas operaciones.

89. Bosques del Mauco presentó los precios netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, de conformidad con el artículo 51 del RLCE. Proporcionó copia de una nota de crédito e indicó la factura original afectada.

90. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología de Bosques del Mauco y calculó el precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los códigos de producto que exportó durante el periodo de revisión. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las operaciones de venta en el volumen total exportado durante el periodo de revisión de cada uno de los códigos de producto.

(1) Ajustes al precio de exportación

91. Bosques del Mauco propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de flete interno y crédito. Aclaró que los precios se reportan a nivel FOB dado que sus facturas desglosan los montos por flete marítimo y seguro.

92. Para el ajuste por flete interno proporcionó el costo que equivale a un camión para una carga de 17 toneladas, de la planta al puerto de Valparaíso, y calculó un ajuste en pesos chilenos por kilogramo. Presentó copia de 5 facturas de la empresa transportista. Manifestó que en algunos casos realizó los fletes con camiones de su propiedad por lo que asignó el costo del flete con base al costo cobrado por la empresa transportista. La Secretaría aceptó el ajuste propuesto, pero observó que el monto que utilizó como ajuste sólo se especifica en 3 de las facturas presentadas, por lo que para la siguiente etapa Bosques del Mauco deberá presentar las facturas de transporte específicas de las operaciones ajustadas.

93. Para el ajuste por crédito, utilizó la tasa de colocación por tipo de deudor comercial que obtuvo del Banco Central de Chile y calculó un ajuste en pesos chilenos por kilogramo de acuerdo al plazo de pago de cada transacción. Proporcionó un cuadro con las tasas de interés correspondiente al periodo de revisión. La Secretaría no pudo corroborar con la información que la empresa presentó, la fecha de pago de la factura y, consecuentemente, el número de días de crédito otorgado.

94. Para expresar el monto de los ajustes por flete y crédito en dólares, Bosques del Mauco aplicó el tipo de cambio de pesos chilenos a dólares que obtuvo de la página de Internet http://si2.bcentral.cl/Basededatoseconomicos/951_718.asp del Banco Central de Chile.

95. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 51, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por flete interno a partir de la información y metodología que aportó Bosques del Mauco.

ii. Valor normal

96. Para sustentar el cálculo del valor normal, Bosques del Mauco proporcionó el listado de las ventas internas realizadas durante el periodo de revisión. Las ventas se refieren a 6 códigos de producto. Presentó copia de 6 facturas de venta y aplicó el tipo de cambio de pesos chilenos a dólares que obtuvo del Banco Central de Chile.

97. La Secretaría observó que 2 de los 6 códigos de producto no se correlacionan con los códigos exportados a Venezuela. En consecuencia, requirió a la empresa exportadora que precisara los códigos de producto comparables considerando su representatividad para el cálculo del valor normal. También solicitó que, en su caso, presentara los ajustes por diferencias físicas.

98. Bosques del Mauco presentó una tabla con la correspondencia de los 6 códigos que exportó a Venezuela y los 6 códigos del producto que vendió en el mercado interno. Aclaró que no es necesario aplicar un ajuste por diferencias físicas dado que los códigos que incluyó en la tabla son idénticos; se refieren al mismo producto y son las mismas presentaciones en ambos mercados. Sin embargo, Bosques del Mauco omitió reportar las ventas para los 2 códigos que señaló son los comparables a los exportados a Venezuela.

99. Adicionalmente, la Secretaría se percató que en algunas boletas de ventas y servicios que proporcionó la empresa, el valor que se indica en esos documentos es diferente al que se reporta en su listado de operaciones. También encontró que Bosques del Mauco realiza la mayor parte de las ventas internas a través de un comercializador relacionado. Al respecto, Bosques del Mauco manifestó que este comercializador no tiene precios preferenciales ni condiciones privilegiadas para la venta de champiñón. Sin embargo, la Secretaría encontró que en algunos códigos de producto los precios que otorgó al comercializador son menores a los que concedió a otros clientes. En la siguiente etapa, la empresa exportadora podrá aportar información y pruebas complementarias a fin de explicar estas situaciones.

100. Debido a que la base de datos que aportó Bosques del Mauco para determinar el valor normal incluye códigos que no son comparables con los que exportó a Venezuela, que no existe certeza de los valores que se reportaron en esa base de datos, toda vez que el respaldo documental que proporcionó no coincide, y porque no es claro que la relación que tenga con su comercializador no afecte los precios de venta, la Secretaría no pudo validar esa base de datos y, por lo tanto, no contó con elementos para calcular un valor normal.

(1) Ajustes al valor normal

101. Bosques del Mauco propuso ajustar el valor normal por concepto de flete interno y crédito.

102. Argumentó que el flete interno se refirió al transporte de la mercancía de la planta a la ciudad de Santiago de Chile. Proporcionó el costo del flete para una carga de 17 toneladas de la planta a la ciudad de Santiago y calculó un ajuste en pesos chilenos por kilogramo. Presentó copia de la factura del transportista y la relación del importe que desglosa 6 ventas internas de diciembre de 2010. Aclaró que en algunos casos realizó los fletes con camiones de su propiedad por lo que asignó el costo del flete con base al costo cobrado por la empresa transportista. La Secretaría considera aceptable esta información.

103. Para sustentar el ajuste por crédito presentó la tasa de colocación por tipo de deudor comercial que obtuvo del Banco Central de Chile y calculó un ajuste en pesos chilenos por kilogramo. Proporcionó un cuadro con las tasas de interés correspondiente al periodo de revisión. La Secretaría no pudo corroborar con la información que la empresa presentó, la fecha de pago de la factura y, consecuentemente, el número de días de crédito otorgado. La información que se requiere para aplicar un ajuste por crédito no es completa.

iii. Operaciones comerciales normales

104. Debido a que la Secretaría no contó con un valor normal según lo señaló en el punto 100 de esta Resolución, no puede aplicar la prueba de costos para determinar si las ventas internas se dieron en el curso de operaciones comerciales normales. Sin embargo, analizó la información que proporcionó Bosques del Mauco sobre costos de producción, como se indica en los puntos subsecuentes.

105. Bosques del Mauco presentó la metodología de cálculo para obtener los costos de producción y los gastos generales correspondientes a los códigos de producto que reportó en el listado de ventas internas a partir de su costo de cosecha. Proporcionó el estado de resultados para los meses del periodo de revisión.

106. Para cada código de producto la empresa proporcionó el cálculo de los costos de producción promedio por concepto de materiales y componentes, mano de obra, gastos indirectos y gastos generales, volúmenes de producción y las cantidades requeridas de champiñones para cada lata en sus diferentes presentaciones.

107. Bosques del Mauco determinó los costos unitarios de la lata de champiñones a partir del costo de adquisición por concepto de materiales de empaque y embalaje. Proporcionó copia de las facturas de los proveedores de esos materiales.

108. La Secretaría observó que en el cálculo del costo por kilogramo de champiñones procesados, Bosques del Mauco utilizó el factor del peso de champiñón fresco, en lugar del factor que incluye el peso de la conserva. De las facturas de adquisición por materiales de empaque y embalaje, la Secretaría observó que los montos no coincidieron en todos los casos con lo que reportó la empresa. También encontró que no reportó los costos de producción en dólares por kilogramo, sino por lata.

109. En la siguiente etapa la empresa exportadora podrá aportar información y pruebas complementarias sobre los puntos señalados.

iv. Margen de discriminación de precios

110. Según lo descrito en los puntos 96 al 108 de esta Resolución, en esta etapa del procedimiento la Secretaría no tuvo elementos para calcular un valor normal y realizar la prueba de precios por arriba de costos, de conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping. En consecuencia, no pudo calcular un margen de discriminación de precios a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de Chile y provenientes de Bosques del Mauco, que ingresan por la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE.

b. Información que aportó Hongos de México

111. Hongos de México afirmó que prevalecen las condiciones económicas y de mercado en Chile que dieron origen a la discriminación de precios. Señaló que Bosques del Mauco está incrementando sus inversiones con el propósito de aumentar sus exportaciones. Presentó copia de una nota periodística que señala que Bosques del Mauco invirtió 2 millones de dólares con lo que está en proceso de aumentar su oferta. Consultó la nota en la página de Internet <http://latercera.com/noticia/negocios/2010/10/655-303811-9-el-grupo-ariztia-avanza-en-su-diversificacion-agroindustrial.shtml>.

i. Precio de exportación

112. Hongos de México señaló que durante el periodo de revisión no se realizaron importaciones de hongos del género *agaricus*. Proporcionó las estadísticas de exportación de Chile a Venezuela y Colombia obtenidas de la CCS. La información correspondió al periodo de abril 2010 a enero de 2011.

113. La Secretaría comparó los volúmenes de exportación que proporcionó Hongos de México con los datos agregados de las exportaciones que reporta ProChile, agencia gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. No encontró diferencias significativas en el valor que reportó Hongos de México y observó que con excepción de 2 transacciones las exportaciones se dirigieron a Venezuela. También encontró que la empresa exportadora fue Bosques del Mauco.

114. Respecto a la información que Hongos de México aportó, Bosques del Mauco manifestó que ésta no es oficial y que la autoridad investigadora deberá considerar la que ella aportó debido a que es información fehaciente; se trata de la mejor información disponible. Sin embargo, la Secretaría consideró que la información que Hongos de México presentó es la que razonablemente tuvo a su alcance.

115. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo a partir de la información de las exportaciones que presentó Hongos de México que es la que tuvo a su alcance.

(1) Ajustes al precio de exportación

116. Propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo y seguro, flete interno y maniobras en puerto.

117. Hongos de México utilizó los montos que corresponden al flete marítimo y al seguro marítimo que se reportaron en dólares en la base de datos de exportaciones que obtuvo de la CCS y los dividió entre el volumen para obtenerlos en dólares por kilogramo.

118. Hongos de México estimó el flete interno con base en el gasto observado en el mercado mexicano correspondiente al transporte de un contenedor de champiñones enlatados del puerto a la fábrica. Debido a que el gasto original correspondió a junio de 2009, Hongos de México lo ajustó por inflación a septiembre de 2010. Calculó un ajuste en dólares por kilogramo aplicando el promedio del tipo de cambio de pesos a dólares observado durante el periodo de revisión. Manifestó que los gastos no difieren del país exportador pero no aportó mayores elementos de prueba. Presentó copia de la factura del transportista.

119. Para el ajuste por maniobras en puerto, Hongos de México estimó este gasto con base en 2 facturas correspondientes a las maniobras de importación en México de champiñones enlatados. La información correspondió a 2009, por lo que lo ajustó por concepto de inflación a septiembre de 2010 y aplicó un promedio del tipo de cambio de pesos a dólares con información de Banxico. Proporcionó copia de 2 facturas que emitió un agente aduanal.

120. Para expresar los ajustes en dólares, empleó el tipo de cambio e inflación, datos que obtuvo de la página de Internet <http://www.banxico.org.mx/estadisticas/index.html> de Banxico.

121. La Secretaría en esta etapa no aceptó los ajustes por concepto de flete interno y maniobras en el puerto, debido a que el monto de los gastos realizados deben corresponder a los que incurriría un exportador en el mercado chileno. Hongos de México podrá aportar mayor información al respecto en la siguiente etapa del procedimiento.

122. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación, por flete y seguro marítimos, a partir de la información y metodología que aportó Hongos de México.

ii. Valor normal

123. Para sustentar el valor normal, Hongos de México presentó una factura de venta de la mercancía objeto de este procedimiento de Bosques del Mauco. Argumentó, con base en un estudio realizado por ProMéxico, que la empresa que emitió la factura no comercializa sus productos enlatados a través de tiendas de autoservicio en ninguno de los 5 supermercados más importantes de la capital, por lo que obtuvo la mercancía a través de una compra directa en la bodega de la empresa. Proporcionó copia de la factura de venta emitida el 25 mayo de 2011. Los precios corresponden a 2 presentaciones de champiñones rebanados enlatados.

124. A los precios reportados en pesos chilenos les aplicó el tipo de cambio del día de la transacción, que obtuvo de la página de Internet <http://www.bcentral.cl/index.asp> del Banco Central de Chile. Ajustó los precios por inflación a marzo de 2011 con el Índice de Precios al Consumo General de Chile que obtuvo de la página de Internet <http://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/arboles.aspx> del Banco Central de Chile.

125. Hongos de México manifestó que los precios incluyen el IVA de 19%, por lo que ajustó el valor normal por concepto de cargas impositivas. Sin embargo, la factura no desglosa o señala la aplicación de este impuesto. Tampoco presentó ninguna prueba sobre la aplicación de esta carga tributaria.

126. Hongos de México manifestó que la factura que presentó deriva de operaciones comerciales normales al ser entre personas que no tienen ninguna vinculación. Agregó que es representativa de los precios del mercado interno chileno debido a que la empresa que emitió la factura es la principal productora de champiñones enlatados en Chile.

127. En esta etapa, la Secretaría consideró que los precios que aportó Hongos de México no son representativos de las ventas internas de la mercancía investigada, por lo que no los pudo considerar para calcular el valor normal. En la siguiente etapa Hongos de México podrá presentar mayor información y pruebas al respecto.

iii. Margen de discriminación de precios

128. Con base en lo señalado en el punto 127 de la presente Resolución, la Secretaría no contó en esta etapa con elementos para calcular un valor normal con base en la información de Hongos de México, en consecuencia, no pudo calcular un margen de discriminación de precios a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de Chile que ingresan por la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE.

2. China

129. Hongos de México manifestó que la práctica de discriminación de precios continuaría por parte de China, por tal razón solicitó la revisión anual a la exportadora Calkins Limited y que está a la espera de la publicación de la resolución preliminar de dicho procedimiento. También manifestó que presentó información que acredita que, de eliminarse la cuota, continuaría la discriminación de precios.

130. Calkins Limited y Calkins México no aportaron argumentos ni pruebas relativas a la sección de discriminación de precios en su respuesta al formulario oficial. Sin embargo, Calkins Limited afirmó que a partir de 2009 disminuyó su volumen de importación, lo que indica una tendencia hacia la baja y, por tanto, no existe posibilidad de que se realicen nuevas importaciones si se eliminaran las cuotas compensatorias.

131. La importadora Alceda proporcionó información de su precio de importación y ajustes por términos comerciales, en particular presentó información del gasto de flete marítimo, flete interno en México, gastos de despacho aduanal, pago de impuestos de importación, permisos sanitarios y descarga. Las importaciones de Alceda se incluyeron en el cálculo del precio de exportación que se describe en los puntos 133 al 137 de la presente Resolución.

132. Del estudio de los argumentos y pruebas que presentó Hongos de México y que obran en el expediente administrativo del caso, la Secretaría obtuvo los resultados conforme a los hechos de que tuvo conocimiento con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE.

i. Precio de exportación

133. Hongos de México presentó el listado de las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 2003.10.01 durante el periodo de revisión que obtuvo de la AGA. Proporcionó un cuadro con el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/informacion_frecuente/tipo_cambio/42_19677.html del SAT.

134. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de la mercancía objeto de este procedimiento del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Corroboró el volumen importado y no encontró diferencias. En el caso del valor, encontró diferencias debido a que el tipo de cambio que utilizó Hongos de México es diferente al que se reporta en la base del SIC-M. La Secretaría consideró la información del SIC-M para el cálculo del precio de exportación.

135. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para los hongos objeto de este procedimiento. La ponderación se refiere a la participación relativa del volumen de cada transacción entre el volumen total que se importó durante el periodo objeto de revisión.

(1) Ajustes al precio de exportación

136. Hongos de México propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo y presentó una factura que reporta el gasto de flete marítimo de champiñones enlatados de China a México. Debido a que la información estuvo fuera del periodo de revisión ajustó el gasto por inflación de mayo de 2009 a septiembre de 2010 y obtuvo un gasto en dólares por kilogramo. La información de inflación la obtuvo de la página de Internet [http://www.indexmundi.com/es/china/tasa_de_inflacion_\(precios_al_consumidor\).html](http://www.indexmundi.com/es/china/tasa_de_inflacion_(precios_al_consumidor).html) de Index Mundi.

137. La Secretaría consideró que la mejor información disponible fue la que aportó la importadora Alceda, por tratarse de un flete efectivamente pagado en el transporte de champiñones enlatados provenientes de China, el cual se realizó en el periodo de revisión. Con esta información, calculó un promedio del gasto de flete marítimo en dólares por kilogramo y ajustó las operaciones en las que se observó un cargo por flete, de conformidad con los artículos 2.4 y 6.8 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE.

ii. Valor normal

138. Hongos de México propuso como una alternativa al cálculo del valor normal los precios de exportación de China a Estados Unidos que es su principal mercado. Obtuvo este precio a partir de las estadísticas que reportan la COMTRADE y la USITC.

139. Según Hongos de México, su propuesta encuentra sustento con base en lo que dispone el artículo 15, literal a, romanita ii, del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

140. Sin embargo, la Secretaría no aceptó la propuesta, debido a que considera que la metodología a la que se refiere el artículo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, corresponde precisamente a la metodología de selección de un país sustituto adecuado para la obtención de un valor normal que tenga las características señaladas en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, las cuales tienen como finalidad obtener una aproximación adecuada de precios que se observarían en China si ésta no presentara las distorsiones propias de una economía centralmente planificada. Las exportaciones de China a un tercer mercado también suponen las mismas distorsiones que busca eliminar la metodología del país sustituto.

141. Hongos de México también manifestó que de acuerdo con el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, este país puede ser tratado como una economía que no es de mercado en las investigaciones antidumping y que los precios de China no pueden ser considerados para efectos del valor normal, según lo ordena el artículo 33 de la LCE.

142. En efecto, el artículo 33 de la LCE dispone que en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto de China. El objeto de establecer este país sustituto con economía de mercado razonablemente similar al país exportador con economía centralmente planificada es obtener una aproximación adecuada que permita calcular el valor normal del país exportador, sin las distorsiones propias de una economía centralmente planificada.

143. Por lo anterior, Hongos de México propuso a India como el país sustituto con economía de mercado para efectos de determinar el valor normal, como otra alternativa.

(1) Selección de país sustituto

144. Hongos de México presentó los argumentos y pruebas que se describen a continuación para efectos de justificar la selección de India:

- a.** India es un país productor de champiñones enlatados al igual que China. Debido a que desconoce los datos de producción mundial de champiñones enlatados, proporcionó los volúmenes de exportación de hongos enlatados durante 2010 para China e India y otros países (Países Bajos, España, Francia, Polonia, Italia, Alemania e Indonesia). Según Hongos de México, estos países son importantes exportadores y permiten inferir a partir de esta información que también producen los champiñones enlatados. También presentó cifras sobre la producción de champiñones frescos de esos países con base en datos de la FAO y la CIA. La Tabla 2 siguiente contiene la información que proporcionó Hongos de México.

Tabla 2. Principales países exportadores de champiñones enlatados. Indicadores económicos

País	Exportaciones ¹ (toneladas)	Productores de champiñones frescos ² (toneladas)	PIB per cápita ³ (dólares)	PIB tasa de crecimiento ³ (%)	Fuerza laboral ³ (millones de personas)	Inversión fija bruta ³ (% del PIB)	PIB Paridad de poder adquisitivo ³ (trillones y *billones de dólares)
India	6,257	38,577	\$ 3,500.00	10.4	487.6	32	4.06
Indonesia	1,990	61,349	\$ 4,200.00	6.1	117	32.5	1.03
China	312,864	4,710,579	\$ 7,600.00	10.3	816.2	47.8	10.09
Polonia	13,690	164,025	\$ 18,800.00	3.8	17.93	19.5	721.3 *
España	35,681	133,548	\$ 29,400.00	-0.1	23.13	22.9	1.36
Italia	8,940	100,000	\$ 30,500.00	1.3	25	19.1	1.77
Francia	20,788	150,450	\$ 33,100.00	1.5	29.56	19.9	2.14
Alemania	2,688	50,000	\$ 35,700.00	3.5	43.59	18	2.94
Países Bajos	155,593	255,000	\$ 40,300.00	1.7	7.785	18	676.9 *

Fuentes: ¹ TRADE MAP (<http://www.trademap.org>), ² FAO y CIA, y ³ The World Factbook. Formulario de Hongos de México.

- b.** India tiene una economía de mercado. Manifestó que ADIL (empresa hindú que consideró para el cálculo del valor normal) no recibió ningún subsidio gubernamental, no fue sujeta a controles de precios y tampoco tiene participación estatal, conforme a lo que se reporta en los estados financieros auditados de esa empresa para 2009-2010. Además, señaló que el gobierno de India no interfiere en la determinación de los precios, por medio del otorgamiento de subsidios, ni controles de precios. Para sustentar su argumento presentó copia de una página del informe de "Examen de las políticas comerciales" de la OMC de 2007, por ser el último informe disponible. De acuerdo con ese informe, argumentó que los champiñones frescos no están sujetos a la aplicación de precios mínimos.

- c. Manifestó que de los principales países exportadores, China, India e Indonesia son las naciones que tienen un desarrollo económico comparable, en términos del PIB per cápita, al tener un rango inferior a 10,000 dólares. Aclaró que si bien Indonesia también puede ser comparable en el nivel del PIB per cápita, India tiene una mayor participación en las exportaciones, tal como se observa en la Tabla 2. Agregó que ambos países forman parte de los BRICS, al tener en común una gran población, un enorme territorio, una gran cantidad de recursos naturales, importante participación en el comercio internacional y altas tasas de crecimiento del PIB (más del 10%, como se observa en la Tabla 2).
- d. Señaló que el proceso productivo de los champiñones enlatados es básicamente el mismo en todo el mundo, por lo que la utilización de los factores de producción es la misma en todos los países. Debido a que no tiene conocimiento de que exista algún documento en el que se establezca y comparen los procesos productivos, presentó la declaración de uno de sus funcionarios que afirma que los procesos productivos de China, India y México son similares, con base en su conocimiento, puesto que durante 2008 realizó visitas a las plantas de China e India.
- e. Aclaró que los insumos que se utilizan intensivamente en la fabricación de la mercancía objeto de este procedimiento son los mismos en todo el mundo, con variaciones mínimas y presentó un cuadro con el costo por caja de los insumos y otros componentes del costo: champiñones frescos, mano de obra, empaque y gastos indirectos de fabricación, que obtuvo de sus registros contables. Adicionalmente, señaló que la similitud de los procesos de producción fue reconocida por las partes interesadas durante el procedimiento antidumping. Refirió el punto 144, literal B de la Resolución Final.
- f. El principal insumo de fabricación de champiñones enlatados es el champiñón fresco. Manifestó que durante 2008, China ocupó el primer lugar en producción, mientras que Indonesia e India ocuparon la posición 10 y 16, respectivamente. Proporcionó un cuadro con los datos de producción de champiñones y trufas frescos. Lo sustentó con datos que reporta la FAO en la página de Internet <http://faostat.fao.org>.

145. Calkins Limited manifestó que la empresa ADIL se encuentra sujeta a un derecho antidumping superior al de *minimis* por lo que los precios en India podrían estar distorsionados. Presentó copia de la publicación "Certain Preserved Mushroom from Chile, India, Indonesia and the People's Republic of China: final Results of the Expedited Sunset reviews of the Antidumping Duty Orders" del 18 de diciembre de 2009 del Federal Register.

146. Por su parte, Hongos de México manifestó que la cuota de ADIL es inferior al margen de *minimis*. Presentó copia de un correo electrónico de un funcionario de esa empresa que señala que desde 2007 las exportaciones a Estados Unidos tienen una cuota de 0.61%. Proporcionó una copia de la forma 7501 del U.S. Customs and Border Protection Entry Summary de Estados Unidos que señala una cuota de 0.61% para una exportación realizada en octubre de 2010 por ADIL. También presentó copia de la publicación "Certain Preserved Mushrooms from India: Final Results of Antidumping Duty Administrative Review" del 5 de febrero de 2007 del Federal Register que señala el margen de 0.61%. Puntualizó que para este caso al utilizar la metodología de valor normal reconstruido, se elimina cualquier distorsión en los precios.

147. La Secretaría revisó la información que ambas partes presentaron y considera que la forma 7510 del U.S. Customs and Border Protection Entry Summary de Estados Unidos que corresponde al mes de octubre 2010 y por ende, pertenece al periodo de revisión, es la evidencia del pago por concepto de derecho antidumping de 0.61%. Es decir, el derecho que pagó ADIL corresponde a un monto menor que aquél considerado de *minimis* según lo previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping; además, en todo caso, la Secretaría coincide con Hongos de México en el sentido de que la opción de valor reconstruido eliminaría cualquier distorsión que pudiera existir en los precios.

148. En consecuencia, la Secretaría determina que India es un país sustituto razonable debido a que cumple con los criterios que se establecen en el artículo 48 del RLCE, para efectos de la determinación del valor normal de la mercancía objeto de este procedimiento.

(2) Precios internos en el país sustituto

149. Hongos de México manifestó que los precios en el mercado interno de India no son representativos para el cálculo del valor normal. Para sustentar su argumento presentó copia de los estados financieros auditados de ADIL 2009-2010 y señaló que no hubo ventas internas y que la totalidad de la producción de esa empresa se destinó al mercado de exportación. Añadió que no ha podido obtener los estados financieros correspondientes al periodo 2010-2011, dado que la empresa aún no los publica.

150. Hongos de México argumentó que los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE no establecen una prelación sobre la opción de cálculo de valor normal, lo que permite a la Secretaría utilizar ya sea el valor reconstruido o los precios a terceros mercados.

151. En consecuencia, Hongos de México propuso calcular el valor normal con la opción de valor reconstruido. Presentó una hoja de trabajo en la cual calcula, a partir de los estados financieros auditados de ADIL 2009-2010, el costo de producción y los gastos generales. Debido a que durante el periodo fiscal 2009-2010 la empresa no generó utilidades, indicó que proyectó una utilidad a partir de la que se observó en los ejercicios fiscales 2006 a 2007 y 2007 a 2008.

152. Para determinar el costo total de producción consideró las siguientes partidas: materias primas, gastos de manufactura, salarios, sueldos y otros beneficios, gastos administrativos, cargos financieros e intereses, ventas y otros gastos, depreciación y otros gastos.

153. Dado que las cifras corresponden a marzo 2010, Hongos de México actualizó el valor de cada uno de los costos que reportó en el punto anterior a marzo 2011, al considerar el índice inflacionario de India que obtuvo de la página de Internet <http://www.bloomberg.com/apps/quote?ticker=INFINFY:IND>. Utilizó el tipo de cambio promedio de rupias a dólares de marzo 2011 que obtuvo de la página de Internet http://www.federalreserve.gov/releases/h10/Hist/dat00_in.txt.

154. Calculó el factor de participación de las ventas de hongos enlatados en las ventas totales de ADIL para ese periodo y lo aplicó a los costos para obtener el monto que corresponde sólo al producto objeto de revisión.

155. Sumó todas las partidas y los dividió entre el volumen vendido de hongos enlatados en ese periodo para obtener el costo unitario en dólares por kilogramo drenado. Posteriormente, aplicó el factor de conversión de kilogramo drenado a kilogramo neto.

156. En el caso del cálculo de la utilidad, Hongos de México no proporcionó ni la metodología ni los estados financieros con los que proyectó la utilidad.

157. La Secretaría revisó la información de los estados financieros 2009-2010 que Hongos de México proporcionó y constató que las ventas internas en India no son representativas, por lo que consideró apropiado calcular el valor normal con base en la metodología de valor reconstruido.

158. Para calcular el valor normal reconstruido la Secretaría consideró las partidas propuestas por Hongos de México pero sólo incluyó el costo por empaque en la partida de gasto de ventas y otros, y excluyó de ésta los gastos por flete, derechos antidumping y derechos de aduana y otros, por considerar que éstos se refieren a gastos que se incurren a la exportación.

159. La Secretaría se allegó del índice de precios al por mayor específico de comida procesada, preservada y enlatada de India, y actualizó la información de costos a marzo 2011 con este índice al considerar que es más exacto y pertinente. El índice de precios lo obtuvo del Office of the Economic Adviser to the Government of India, Ministry of Commerce and Industry. También obtuvo el tipo de cambio promedio de marzo 2011 de la rupia con respecto al dólar que publica el Reserve Bank of India.

160. Corroboró la proporción de ventas de champiñones enlatados en las ventas totales de ADIL con los datos de los estados financieros que presentó Hongos de México, así como el volumen de ventas, con lo que obtuvo el costo unitario en dólares por kilogramo drenado. Aplicó el factor de conversión a kilogramo neto propuesto.

161. Sobre la utilidad, la Secretaría no pudo validar el monto que propuso por las razones expuestas en el punto 156 de la presente Resolución. Sin embargo, observó que en el portal de Internet de ADIL se encuentran los estados financieros auditados públicos para el periodo 2005 a 2006 y 2006 a 2007 en donde ADIL reporta utilidades y consideró que esta información es apropiada para calcular un monto de utilidad razonable porque permite observar cuál sería el comportamiento de ADIL en condiciones normales, conforme lo prevé el artículo 46, fracción XI, párrafo último del RLCE.

162. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2 y 6.8 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría calculó en esta etapa el valor normal reconstruido, definido como la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable conforme a la información y metodología que se señala en los puntos del 149 al 161 de esta Resolución.

iii. Margen de discriminación de precios

163. Con base en los argumentos, metodología y pruebas descritos en los puntos 129 al 162 de esta Resolución y de conformidad con los artículos 2.1, 11.2 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30 y 31 de la LCE, y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal reconstruido que determinó conforme a la metodología de país sustituto a la que se refieren los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, con el precio de exportación y calculó un margen de discriminación de precios de 1.44 dólares por kilogramo para las importaciones de hongos del género *agaricus*, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE.

H. Conclusión

164. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 último párrafo de la LCE, la Secretaría determina continuar con el procedimiento sin modificar las cuotas compensatorias vigentes citadas en los puntos 2 y 7 de esta Resolución, impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y de Chile, así como las originarias de China provenientes de Calkins Limited, independientemente del país de procedencia, respectivamente. En la siguiente etapa las partes interesadas tendrán la oportunidad de presentar mayores elementos en defensa de sus intereses.

165. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping; 57 fracción I, 67 y 68 de la LCE, y 99 del RLCE, se emite la siguiente:

RESOLUCION

166. Continúa el procedimiento administrativo de revisión sin modificar las cuotas compensatorias señaladas en los puntos 2 y 7 de esta Resolución impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y de Chile, así como las originarias de China provenientes de Calkins Limited, independientemente del país de procedencia, respectivamente. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE.

167. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias en todo el territorio nacional.

168. Con fundamento en los artículos 65 de la LCE y 102 del RLCE, los interesados que importen la mercancía objeto de revisión, podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

169. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria no estarán obligados a enterarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de China y de Chile. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

170. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del RLCE se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOF para que las partes interesadas comparecientes presenten los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

171. La presentación de los argumentos y pruebas complementarias se realizará en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, D.F., en original y 3 copias, más una para el acuse de recibo.

172. Cada parte interesada deberá remitir a las demás la información y documentos probatorios que tengan el carácter público, de tal forma que los reciban el mismo día que la autoridad investigadora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 de su RLCE.

173. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

174. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

175. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 30 de abril de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

PETROLEOS MEXICANOS

POLITICAS, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

I. INDICE

II. Introducción

III. Glosario de Términos

IV. Ambito de Aplicación

V. Políticas que orientarán los Procedimientos de Contratación y la Ejecución de los Contratos

Bases y Lineamientos

VI. Lineamiento Quinto

Areas y Servidores Públicos de las Entidades que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los Procedimientos de Contratación

VI.1. Determinación de Niveles Jerárquicos de los Servidores Públicos que Participan en el Procedimiento de Contratación

VI.2. Solicitud de Pedido

VI.3. De las Excepciones a la Licitación Pública

VI.4. Finiquitos

VI.5. De las Modificaciones a este Documento

VII. Lineamiento Sexto

Disposiciones Particulares

VII.1. Contratación con Dependencias y Entidades

VII.2. Arrendamiento de Bienes Muebles

VII.3. Abastecimiento Estratégico

VII.4. Contrataciones por Excepción a la Licitación Pública

VII.5. Contratos Abiertos

VII.6. Bienes Usados o Reconstruidos

VII.7. Precio No Aceptable

VII.8. Aspectos de Sustentabilidad Ambiental

VII.9. De la Abstención de Recibir Propuestas o Celebrar Contratos

VII.10. De la Conservación de Documentos e Información Electrónica

VIII. Lineamiento Séptimo

Disposiciones relacionadas con Obligaciones Contractuales

VIII.1. De los Anticipos

VIII.2. Condiciones para la Entrega de Bienes y Prestación de Servicios
Inspección y Supervisión

VIII.3. Del Precio y del Ajuste de Precios

VIII.4. De las Garantías

VIII.5. De las Penas Convencionales

IX. Previsiones Adicionales (Lineamiento Tercero)

- IX.1.** Deducciones
- IX.2.** Del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- IX.3.** De las Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones
- IX.4.** De los Bienes, Arrendamientos y Servicios Estandarizados
- IX.5.** Revisión Previa de Proyectos de Convocatorias de Licitación Pública
- IX.6.** Criterios de Evaluación
- IX.7.** Homologación de Propuestas
- IX.8.** Fallo
- IX.9.** Operaciones sin Formalizar Contrato
- IX.10.** Contenido de los Contratos
- IX.11.** Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento
- IX.12.** Vigencia de los Contratos
- IX.13.** Formalización de los Contratos
- IX.14.** Modificaciones a los Contratos
- IX.15.** Del Plazo de Entrega
- IX.16.** Del Pago
- IX.17.** Del Pago Electrónico
- IX.18.** De los Pagos Progresivos
- IX.19.** De los Aspectos Fiscales
- IX.20.** Terminación Anticipada de los Contratos
- IX.21.** De la Rescisión de Contratos
- IX.22.** De los Fideicomisos
- IX.23.** De la Interpretación Operativa
- IX.24.** Servicios de Inventarios Estratégicos

X. Previsiones Adicionales para la Proveeduría de Importación (Lineamiento Tercero)

- X.1.** Disposiciones relativas a la Importación Directa
- X.2.** Prioridades
- X.3.** Prelación de Proveedores y Conductos Idóneos
- X.4.** Idiomas que se pueden Utilizar
- X.5.** Términos de Entrega
- X.6.** Servicios Conexos y sus Costos
- X.7.** De los Contratos Celebrados en el Extranjero
- X.8.** Garantías y Anticipos
- X.9.** Inspección
- X.10.** Logística
- X.11.** Criterio Fiscal
- X.12.** Reclamos
- X.13.** Contratación del Tercero Coadyuvante en el Extranjero

Transitorios

II. INTRODUCCION

El presente documento establece los criterios generales que deberán aplicarse en los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios que lleven a cabo Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, para cumplir con los principios que establece el artículo 134 Constitucional y promover la modernización, el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades en la materia.

III. GLOSARIO DE TERMINOS

Adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se entenderá por:

ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Proceso integral que permite identificar la oportunidad de ahorro, evaluar el mercado y adoptar las mejores formas de suministro de bienes y servicios para reducir costos a través de nuevas y mejores estrategias de contratación.

ANALISIS DEL GASTO

Metodología que se utiliza para identificar los principales rubros en los cuales las organizaciones gastan (gasto contratable), con la finalidad de definir estrategias específicas para cada grupo en función de su impacto en la rentabilidad del negocio.

AREA JURIDICA

La Dirección Jurídica y sus unidades administrativas responsables de llevar a cabo la función jurídica institucional en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

BIENES O SERVICIOS GENERICOS

Todos aquellos que no reúnan los elementos característicos para constituirlos e identificarlos como bienes o servicios originales.

BIENES O SERVICIOS ORIGINALES

Los bienes elaborados o servicios prestados por proveedores que sean fabricantes originales, licenciarios o titulares de los derechos exclusivos de materiales, refacciones, equipos, instalaciones, software, servicios de tecnologías de información, consumibles u otros bienes o servicios que requieran Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

BIENES RECURRENTES

Bienes que se han adquirido de manera reiterada entendiéndose que al menos existen tres adquisiciones en un periodo de tres años, correspondientes a pedidos con entrega específica y pedidos abiertos, aun en diferentes centros de trabajo y que cuenten con especificaciones estandarizadas.

BOVEDA DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS

Se entiende al sitio, vía Internet, en donde se depositan y custodian las facturas electrónicas y sus documentos electrónicos de sustento (órdenes de surtimiento/suministro/servicio, aceptación de bienes, programa de pago, entre otros); así mismo, permite el intercambio de información electrónica entre Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios con sus socios comerciales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Acontecimiento futuro e imprevisto o siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones y que en caso de quién lo invoque pruebe la realización de dicho acontecimiento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, lo libera de la responsabilidad por incumplimiento de dichas obligaciones. El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando sólo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o bien, puede ser permanente y definitivo, lo cual trae como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo con las obligaciones.

COMISION MERCANTIL (MANDATO MERCANTIL)

Figura jurídica mediante la cual se faculta al tercero coadyuvante para la realización de actos concretos de comercio relacionados con la proveeduría de importación, documentada en el contrato de prestación de servicios que al efecto se celebre entre Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios, y el tercero coadyuvante (ITS), conforme a las disposiciones del Capítulo I, Título Tercero del Código de Comercio.

CONDICIONES DE PAGO

Plazo, lugar y forma establecidos por Petróleos Mexicanos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, que debe estipularse en los contratos y pedidos que suscriban las unidades administrativas de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a la normativa interna.

CONTRATACIONES ADELANTADAS

Se entenderá aquéllas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO

Es el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

COPADE

Codificación de Pagos y Descuentos.

COSTO DIRECTO INTEGRAL DE IMPORTACION

Sumatoria del costo de adquisición de los bienes o servicios contratados, más los costos asociados con su inspección, transportación, aseguramiento, agente reexpedidor y gastos de importación (aranceles y otras contribuciones).

COSTO TOTAL DE PERTENENCIA (COSTO TOTAL DE POSESION)

Método de análisis/evaluación de compras que incluye el precio de compra del bien, el costo de transportación, los gastos indirectos por manejo, inspección, retrabajo, mantenimiento, almacenamiento y todos los costos subsecuentes asociados en la compra a lo largo del ciclo de vida completo del bien, incluyendo el costo de desecharlo.

ESPECIFICACIONES ESTANDARIZADAS

Aquellas especificaciones tipo, que no requieren de análisis especializado, ya que se encuentran consignadas en los catálogos de materiales en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, cuyo nivel de inspección corresponda al nivel de muestreo de conformidad con la normativa en materia de inspección siendo el precio el factor preponderante para su adjudicación.

ESTRATEGIAS DE SUMINISTRO

Cursos de acción (enfoques y tácticas de abasto), que permiten empatar de la manera más adecuada las características de la categoría con la realidad del mercado, donde la elección de uno u otro curso de acción habrá de tener un impacto significativo sobre el suministro de la organización.

EXPORTACION TEMPORAL

Aquélla contemplada en el artículo 117 de la Ley Aduanera.

FACTURA

Comprobante fiscal que reúne los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. En materia de comercio exterior, tratándose de la importación de mercancías a territorio nacional, las facturas comerciales deberán reunir los requisitos que se detallan en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Puede ser presentada en forma documental o electrónica.

FIANZA

Es un contrato (póliza de fianza impresa o electrónica), por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace.

HERRAMIENTAS ELECTRONICAS

Funcionalidad de la herramienta informática que soporta el proceso de negocio o de la Bóveda de Documentos Electrónicos para el Mercado electrónico.

IMPORTACION DIRECTA

Adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios de procedencia extranjera, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio, sea una persona física o moral de nacionalidad extranjera, se encuentre domiciliado fuera del territorio nacional, y facture a nombre de Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios, o exista una declaración juramentada del valor por parte del importador y el pedimento de importación esté a nombre de estas últimas.

IMPORTACION INDIRECTA

Adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios de procedencia extranjera, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio sea una persona física o moral domiciliada en territorio nacional y el pedimento de importación esté a su nombre o de un tercero distinto a Petróleos Mexicanos u organismo subsidiario.

INCOTERMS

Términos comerciales internacionales vigentes que definen y distribuyen claramente las obligaciones, los gastos y los riesgos del transporte internacional y del seguro, entre el vendedor y el comprador. Estos términos son reconocidos como estándares internacionales por las autoridades aduaneras y las cortes en todos los países.

MANUAL ADMINISTRATIVO

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

MERCADOS DE ORIGEN

Area geográfica comercial dentro de la cual se realice la producción de bienes, el desarrollo de la tecnología o la prestación de los servicios por los proveedores primarios.

MIPYMES

Micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

MODULO REMOTO

Equipo informático y de telecomunicaciones mediante el cual, Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, acceden al sistema de compras internacionales del tercero coadyuvante (ITS).

MONTOS DE ACTUACION

Rangos dentro de los cuales cada instancia administrativa estará facultada para llevar a cabo actividades y autorizar cualquier documento relacionado con los procedimientos de contratación establecidos en la Ley (matrices de Funciones o marco de Facultades).

OFICIO DE INSTRUCCIONES

Documento a través del cual los servidores públicos facultados de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios instruyen al tercero coadyuvante (ITS), la realización en el extranjero de acciones específicas relacionadas con la proveeduría integral de importación, dentro del marco de referencia de la comisión mercantil.

ORDEN DE SURTIMIENTO, SUMINISTRO O SERVICIO

Documento que se utiliza para solicitar la entrega de bienes o la prestación de servicios y de confirmación que realizan Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, y el proveedor, en ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones previamente pactados por las mismas al amparo de un contrato abierto. Pueden ser documentales o electrónicas.

ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica.

PAGO PROGRESIVO

Es el que se hace a un proveedor con base en el porcentaje de avance de fabricación o mantenimiento a bienes de capital o en relación al desarrollo, fabricación y puesta en operación previa verificación física satisfactoria de los avances, y en términos de lo pactado contractualmente.

PLAZO

Periodo cierto y determinado para el cumplimiento de una obligación.

PRECIO FIJO

Precio cotizado por el proveedor y que se mantiene sin incremento durante la vigencia del contrato.

PRONTO PAGO

Pago que se hace a un proveedor antes de la fecha pactada en el pedido o contrato, con la aplicación de un descuento financiero, en función de los días naturales que se anticipe el mismo, con relación a la fecha pactada, cumpliendo los requisitos que exige la Dirección Corporativa de Finanzas.

PROVEEDORES AUTORIZADOS

Aquellos que cuenten con una designación formal no exclusiva, otorgada por los proveedores primarios, primarios alternos o proveedores exclusivos, en aquellos casos en que cuenten con la disponibilidad inmediata y suficiente de los bienes o servicios que requieran Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

PROVEEDORES COMERCIALIZADORES

Aquellos que no encontrándose en las definiciones anteriores, cuenten con la disponibilidad inmediata de los bienes o servicios.

PROVEEDORES EXCLUSIVOS

Aquellos que cuenten con una designación exclusiva otorgada formalmente por los proveedores primarios o por los proveedores primarios alternos para atender un determinado segmento del mercado geográfico, sectorial o institucional.

PROVEEDORES PRIMARIOS

Fabricantes de bienes originales que acrediten ser propietarios de la tecnología de los bienes o servicios materia de contratación.

PROVEEDORES PRIMARIOS ALTERNOS

Aquellos a los cuales los proveedores primarios les hubieran otorgado los derechos exclusivos en términos de los criterios u opiniones que emita el Area Jurídica.

PROVEEDORES UNICOS

Unico suministrador de bienes o de servicios específicos en el mercado.

PROVEEDURIA INTEGRAL DE IMPORTACION

Conjunto de acciones en materia de proveeduría de importación directa a México, las cuales son realizadas por el tercero coadyuvante (ITS) que a título enunciativo, mas no limitativo, pueden comprender:

- La negociación de términos y condiciones que garanticen a Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios las mejores condiciones de contratación en el extranjero.
- El registro en el sistema de compras internacionales de la solicitud de contratación.
- La investigación de mercado para identificar las mejores opciones, la evaluación de las mismas, la determinación de la mejor propuesta y, en su caso, la formalización del contrato correspondiente.
- La expedición de contratos.
- Servicios de coordinación y coadyuvancia a la inspección, a la recepción de bienes o servicios, a la reexpedición, a la tramitación de la importación, a la transportación y entrega en destino final.
- Cálculo y aplicación de penas convencionales.
- Administración de garantías.
- Tramitación de reclamos a proveedores.
- Pago de las facturas respectivas y la administración de recursos propiedad de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, el registro y extinción de la obligación de pago correspondiente.
- La custodia de documentación, los servicios de información o elaboración de reportes.
- Otras que resulten aplicables, para realizar las adquisiciones o arrendamiento de bienes y contratación de servicios de importación directa que realicen Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios para satisfacer sus necesidades.

SERVICIO

Actividad que en términos del artículo 3o. de la Ley, realiza un proveedor para Petróleos Mexicanos u organismo subsidiario de que se trate, en un determinado plazo y teniendo como contraprestación un pago cierto.

SERVICIOS CONEXOS

Prestación por parte de terceros, de los servicios asociados a la adquisición de un bien o prestación de un servicio, tales como: inspecciones, análisis de laboratorio, agentes reexpedidores, almacenamiento, empaques, agentes aduanales en el extranjero, maniobras y fletes.

SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS RECURRENTE

Servicios y arrendamientos que se han contratado de manera periódica entendiéndose que al menos existen tres contratos en los últimos tres años, correspondientes a pedidos con entrega específica y pedidos abiertos, aun en diferentes centros de trabajo, de los que se cuente con información en los expedientes de compra.

SISTEMA DE COMPRAS INTERNACIONALES

Aquel que el tercero coadyuvante (ITS) pone a disposición de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios para su uso en la realización y seguimiento de las actividades propias de la proveeduría integral de importación a través de medios informáticos.

SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS (SIES)

Herramienta (Data Warehouse) que permite la integración de la información de suministros obtenida de los sistemas transaccionales de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios en una base de datos consolidada, homogénea y confiable para apoyar el análisis y toma de decisiones, así como la emisión de informes y reportes integrados.

SOLICITUD DE COTIZACION

Documento que contiene las condiciones y reglas de participación de un procedimiento de adjudicación directa que emite Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios al proveedor para efectos de recibir una cotización, que incluye el modelo de contrato aplicable y sus anexos.

SOLICITUD DE PEDIDO

Petición de compra y contratación que genera el área requirente, la cual contiene las características y codificación de los bienes muebles o, en su caso, una descripción de los servicios o arrendamientos, en la que consta la disponibilidad de recursos presupuestales.

SOLUCION DE NEGOCIOS

Solución para el proceso de suministro por medios electrónicos integrada por infraestructura de cómputo y programas informáticos, necesaria para manejar las relaciones y la interacción con proveedores en los diferentes procedimientos de contratación, desde la planeación de requerimientos, la colocación electrónica de pedidos, contratos u órdenes de surtimiento hasta el pago de facturas.

SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

Administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

TERCERO COADYUVANTE (ITS)

Integrated Trade Systems, Inc. empresa filial de Petróleos Mexicanos, ubicada en Houston, Texas, E.U.A., que colabora a través de un contrato de prestación de servicios con Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios en el desarrollo de las actividades de proveeduría de importación, aportando medios y recursos para el cumplimiento de los objetivos en esta materia.

VIGENCIA

Periodo determinado comprendido entre la fecha de formalización del contrato y la fecha de terminación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato.

IV. AMBITO DE APLICACION

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de aplicación general y observancia obligatoria en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, respecto de procedimientos de contratación a los que les aplique la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en las que su Consejo de Administración así lo apruebe, para la realización de las actividades de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza distintos a aquellos que formen parte de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica.

Sin distingo del lugar donde se lleven a cabo los actos, las operaciones se regirán en lo conducente por lo señalado en este documento; tratándose de procedimientos de proveeduría de importación directa, se atenderán conforme a las leyes que les apliquen.

V. POLITICAS QUE ORIENTARAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS

Los servidores públicos, que participen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes políticas:

- V.1.** Contribuir a la mejora del proceso de suministros en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.
- V.2.** Observar lo dispuesto en las directrices que al respecto establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, sin menoscabo de la autonomía de los organismos subsidiarios.
- V.3.** Planear, programar, presupuestar, contratar y ejecutar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes, arrendamientos y servicios susceptibles de contratarse de manera descentralizada o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones. Lo anterior, para en su caso proponer a la autoridad la celebración de contratos marco y favorecer la descentralización de la contratación de bienes y servicios que permita una mayor participación de la MIPYMES en el abastecimiento de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.
- V.4.** Fomentar la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos de contratación que se efectúen.
- V.5.** Apoyar el intercambio de información entre Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios relativa a adquisiciones, arrendamientos y servicios que redunde en beneficio de la industria petrolera.
- V.6.** Concertar hacia el interior o con sus similares acciones de agregación de demanda para obtener las mejores condiciones de mercado.
- V.7.** Verificar que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se cumpla con las disposiciones de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de acuerdo con la normativa aplicable.
- V.8.** Promover al abastecimiento estratégico como una palanca de cambio a fin de implementar estrategias de contratación que aporten valor al negocio.
- V.9.** Privilegiar el uso de los esquemas de contratación y soluciones de agregación de demanda corporativas.
- V.10.** Propiciar la gestión del cambio que asegure la maximización de los beneficios de las estrategias de suministro implementadas.
- V.11.** Supervisar la disciplina operativa en el registro de las operaciones del proceso de suministros en los sistemas transaccionales, considerando las prácticas de negocio definidas por la Subdirección de Suministros, observando que los eventos se registren en el día en que se lleve a cabo la operación.
- V.12.** Fortalecer el SIES como base integradora de datos de los procesos de suministros de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, para que se constituya en una herramienta de análisis para la determinación de las estrategias de contratación multiorganismos, así como para la emisión de informes y reportes integrados.
- V.13.** Atender las necesidades de proveeduría acudiendo a mercados de origen de los bienes o servicios a contratar, lo cual se deberá hacer preponderantemente con proveedores primarios y de no ser posible, se hará conforme a la prelación de proveedores establecida en este documento.
- V.14.** Tratándose de proveeduría de importación directa las contrataciones se harán utilizando los servicios de la empresa filial ITS.

BASES Y LINEAMIENTOS**VI. LINEAMIENTO QUINTO****AREAS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LAS ENTIDADES QUE ATENDERAN Y SE RESPONSABILIZARAN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION****VI.1. DETERMINACIÓN DE NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN****Base:**

El Director General de Petróleos Mexicanos, los directores generales de los organismos subsidiarios, en su ámbito de competencia, autorizarán los montos de actuación a que se sujetarán los servidores públicos que intervengan en el procedimiento de contratación.

Lineamientos:**(Lineamiento Quinto, fracciones II y XIII)**

- VI.1.1.** El Programa Anual de Adquisiciones deberá ser integrado, elaborado y actualizado, con base en la información remitida por las áreas requirentes, por la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos o Gerencia de Recursos Materiales de los organismos subsidiarios, responsable de su presentación al Comité.

El titular de esta área indicada en el párrafo anterior será responsable de dar seguimiento al Programa de Desarrollo de Proveedores que elabore la Unidad de Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional, así como a aquellos que promuevan la participación de la MIPYMES.

(Lineamiento Quinto, fracción III)

- VI.1.2.** La autorización de las solicitudes de pedido, es responsabilidad de las áreas técnicas o requirentes, según sea el caso, y no podrá recaer en servidores públicos que ostenten nivel inferior al 31.

- VI.1.3.** Los servidores públicos, que funjan como titulares de las áreas técnicas o requirentes, según sea el caso, que ostenten como mínimo nivel 39 serán responsables de:

(Lineamiento Quinto, fracción IV)

- a) Estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de un arrendamiento o de la adquisición de un bien en arrendamiento con opción a compra.

(Lineamiento Quinto, fracción V)

- b) Autorización del estudio de costo beneficio para la adquisición de bienes usados o reconstruidos.

(Lineamiento Quinto, fracción VII)

- c) Autorización de la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes, arrendamientos o servicios dentro de un mismo organismo.

(Lineamiento Quinto, fracción IX)

- d) Solicitar la cancelación de partidas o, en su caso, de procedimientos de contratación.

(Lineamiento Quinto, fracción X)

- e) Determinación de las contrataciones que podrán ser plurianuales o, las que deberán cumplir con lo previsto en los artículos 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(Lineamiento Quinto, fracción XVIII)

- f) Determinación y autorización de pago de gastos no recuperables.

(Lineamiento Quinto, fracción XI)

- g) Escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley y 71 del Reglamento, en el que se acredite el o los criterios en los que se funda la selección del procedimiento.

(Lineamiento Tercero, fracción I)

- h) Autorización del otorgamiento de anticipos y pagos progresivos.
- i) Autorización para la no aceptación de propuestas conjuntas.
- j) Dictamen de no contar con el personal capacitado o disponible a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley.
- k) Informe de evaluación del resultado obtenido a que se refiere el último párrafo del artículo 15 del Reglamento.
- l) Dictamen que justifica la determinación de no dar por rescindido un contrato o bien la terminación anticipada o, en su caso, suspensión temporal o definitiva del contrato.
- m) Justificación de que por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado es necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina.
- n) Autorización para establecer alguno(s) de los requisitos señalados en el artículo 40 del Reglamento.

(Lineamiento Quinto, fracciones VI y IX)

- VI.1.4. La investigación de mercado, conforme a lo establecido por el artículo 30 del Reglamento, será realizada conjuntamente por las áreas requirente y contratante. La evaluación técnica y económica de las proposiciones, recaerán en los servidores públicos de las áreas técnicas y contratantes, respectivamente, que ostenten como mínimo nivel 31.

La evaluación por costo beneficio será responsabilidad del área requirente con apoyo del área contratante.

(Lineamiento Quinto, fracciones VII, XVI y XXII)

- VI.1.5. Los servidores públicos cuyo puesto esté considerado con el grado de responsabilidad mínimo de Gerente, tratándose de los organismos subsidiarios podrán autorizar el pago de suscripciones, seguros u otros servicios, autorizar la agregación de demanda de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades.

También podrán autorizar la celebración de procedimientos y contratos en el extranjero, cuando se les delegue dicha función por el titular del Organismo.

(Lineamiento Quinto, fracciones V, VIII y XVIII)

- VI.1.6. Los servidores públicos de Petróleos Mexicanos y de los organismos subsidiarios adscritos a las áreas contratantes que ostenten al menos nivel tabular 34, estarán facultados para suscribir contratos, contratos abiertos, pedidos, convenios, y cualquier otro acto que se derive de los anteriores, incluyendo llevar a cabo la supervisión de los contratos, la terminación anticipada de las obligaciones, la suspensión de los servicios, así como el alcance y la suscripción del finiquito, conforme a la matriz de funciones o marco de facultades que se establezca.

Dichos servidores públicos deberán contar además con poder general para actos de administración, otorgado ante notario público, que les permita representar a Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios o bien en caso de los representantes legales en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, la protocolización de su nombramiento. Para la supervisión de los contratos no se requerirá dicho poder.

(Lineamiento Quinto, fracciones IX y XIV)

- VI.1.7.** La convocatoria, la invitación, las actas y el fallo correspondiente, deberán ser suscritos por los servidores públicos adscritos a las áreas contratantes de Petróleos Mexicanos y de los organismos subsidiarios que tabularmente ostenten al menos nivel 32, los que también podrán presidir los actos de los procedimientos de contratación, ciñéndose a los protocolos institucionales para la conducción de actos públicos, sin que para ello se requiera poder notarial, así mismo este personal está facultado para subir la información a CompraNet que mantenga actualizado el registro único de proveedores.
- VI.1.8.** El Director General de Petróleos Mexicanos y los directores generales de los organismos subsidiarios podrán delegar en uno o varios servidores públicos cuyo puesto esté considerado con el grado de responsabilidad mínimo de Gerente y superiores y actúen como área requirente, en términos de la fracción II del artículo 22 de la Ley.

Adicionalmente, el área requirente podrán ejercer la función de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, los casos señalados en el artículo 41 de la Ley; en estos casos no será procedente que los Comités dictaminen sobre los mismos, debiéndose considerar en los Informes Trimestrales del Comité.

(Lineamiento Quinto, fracciones XV, XX y XXI)

- VI.1.9.** Los servidor(es) público(s) que administrará(n) el contrato y verificarán su cumplimiento deberán ostentar como mínimo un nivel 31, quienes determinarán la aplicación de penas y deducciones, y aceptarán los bienes y servicios motivo del contrato y, en su caso, determinarán el rechazo correspondiente y llevará a cabo los trámites que se requieran para llevar a cabo un convenio modificatorio y efectuar los trámites para el pago al proveedor.

(Lineamiento Quinto, fracción XV)

- VI.1.10.** Las Gerencias de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos y de Recursos Materiales de los organismos subsidiarios serán responsables de elaborar los modelos de convocatoria. El Área Jurídica elaborará los modelos institucionales de contratos que correspondan y autorizar su modificación.

(Lineamiento Quinto, fracción XVIII)

- VI.1.11.** La determinación de rescindir administrativamente un contrato deberá ser suscrita por quien hubiera formalizado el contrato, o en su defecto por el Director Corporativo de Administración tratándose de Petróleos Mexicanos o por los subdirectores en el caso de los organismos subsidiarios.

(Lineamiento Quinto, fracción XIX)

- VI.1.12.** El área contratante será responsable de determinar los montos menores en las garantías de cumplimiento en términos de lo dispuesto por los Lineamientos para la Reducción de los Montos de Garantías de Cumplimiento que deban constituir los Proveedores y Contratistas (DOF 09 de septiembre de 2010), así como de la gestión correspondiente para su sustitución y su consecuente cancelación.

(Lineamiento Quinto, fracción XVII)

- VI.1.13.** El Área Jurídica tendrá a su cargo la autorización de la inclusión de la cláusula de arbitraje en los contratos, así como los términos de la misma.

(Lineamiento Quinto, fracción III)**VI.2. SOLICITUD DE PEDIDO****Base:**

Las áreas requirentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios para efectos de emitir las solicitudes de pedido, deberán definir la naturaleza de la contratación y contar con los recursos presupuestales suficientes en la partida correspondiente.

Lineamientos:**VI.2.1.** Aspectos que deberán considerar las áreas requirentes en la elaboración de las solicitudes de pedido o en sus anexos:

- a) Describir las características y especificaciones de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, indicando la unidad de medida tal y como será requerida al proveedor.
- b) Determinar las normas y especificaciones técnicas a las que se sujetarán los bienes y servicios, así como si se requieren normas de aseguramiento de la calidad y la forma en que se evaluará el cumplimiento de éstas.
- c) En los casos en que para un mismo bien y servicio se requieran entregas parciales, se deberán distribuir dichos bienes y servicios en la solicitud de pedido, en tantas partidas como entregas sean necesarias, a efecto de que se suministren y facturen partidas completas, celebrarse un contrato bajo un programa de entregas o preverse el establecimiento de un contrato abierto. Por excepción podrán aceptarse entregas parciales. Se deberá indicar en la solicitud de pedido la forma en que serán recibidos los mismos.
- d) Entre las circunstancias a las que se refiere el artículo 30 del Reglamento, que deberán considerarse en la investigación de mercado, se encuentran los costos asociados a la adquisición, arrendamiento o a la prestación del servicio en forma detallada, tales como el costo de la instalación y capacitación, así como el de los servicios conexos, dependiendo de la condición de entrega y, en su caso, de los gastos comprobables. Todos ellos deberán ser actualizados al bimestre anterior al mes correspondiente de la fecha de envío del requerimiento al área contratante y homologados en las mismas condiciones.

Para llevar a cabo la investigación de mercado, las áreas requirentes y contratantes podrán apoyarse, entre otras, en las siguientes fuentes de información, observando lo previsto en el artículo 28 del Reglamento.

1. Con precios de publicaciones oficiales y registrados, o revistas especializadas en el ramo.
2. Con Estudios específicos solicitados a empresas especialistas en el ramo.
3. Con la actualización de precios históricos con que se cuente conforme a los índices económicos que correspondan
4. Con información del tercero coadyuvante (ITS), en el sistema de compras internacionales y en los archivos históricos y de identificación de proveedores del mismo.
5. Con estudios actuariales.

El monto estimado de los bienes y servicios en la solicitud de pedido deberá estar desglosado por partida o subpartida de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio que se pretenda contratar, observando que los eventos se registren en el día en que se lleve a cabo la operación, en caso de no realizarse, se deberán adoptar las medidas de control presupuestal correspondientes.

Se deberá documentar la investigación de mercado realizada, antes de iniciar un procedimiento de contratación.

El uso de las reservas previstas en los Tratados de Libre Comercio deberá dar cumplimiento a las estrategias y criterios de administración determinadas por el Comité Institucional Interorganismos de la reserva de los Tratados de Libre Comercio, de igual forma Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios deberán proporcionar la información relativa a la operación del sistema para la administración de las reservas de los Tratados de Libre Comercio por las áreas contratantes.

- e) Para la determinación de la fecha de entrega del bien o prestación de los servicios, se deberá considerar, el tiempo de desarrollo del procedimiento de contratación que se solicite, así como el tiempo de entrega de los bienes, incluyendo su tiempo de fabricación, pruebas y transportación, de acuerdo a su naturaleza, o el período de prestación de los servicios.
 - f) Se deberán codificar los bienes en las solicitudes de pedido, de acuerdo a la estructura de datos del Catálogo Maestro de Materiales establecido por Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios y, en su caso, de activos fijos.
 - g) El área requirente deberá hacer constar la no existencia o disponibilidad o, el nivel mínimo de inventario existente de los bienes de las mismas características de los solicitados, acreditando lo anterior con el sello o firma del responsable del almacén de su circunscripción o a través de medios electrónicos. Cuando corresponda y por los mismos medios, obtendrá la verificación de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos.
 - h) Establecer, en caso necesario, los requisitos de protección ambiental, de seguridad industrial, así como los criterios de sustentabilidad ambiental y las medidas que el proveedor deberá cumplir a fin de prevenir que el suministro o arrendamiento de los bienes o prestación de los servicios se realice sin afectar la seguridad de las instalaciones, en el desarrollo del objeto de los contratos, así como en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios y en los ámbitos geográficos en que se encuentren.
 - i) Señalar, cuando por la naturaleza de los bienes y servicios solicitados, resulte necesario la práctica de visitas a los sitios de su instalación o realización.
 - j) Señalar, en su caso, las condiciones de embarque o aquéllas específicas que se requieran para efectos de su recepción, considerando los INCOTERMS 2010 vigentes.
 - k) Indicar el nivel y alcance de inspección o de la supervisión a que serán sometidos los bienes o servicios.
 - l) La inspección deberá verificar, en su caso, los criterios de sustentabilidad ambiental que apliquen al bien o servicio que se contrate, estableciendo para ello un estricto seguimiento y control de los mismos.
 - m) Indicar los datos del área y de (los) servidor(es) público(s) que administrará(n) el contrato y vigilarán su cumplimiento.
 - n) Tratándose de contrataciones relacionadas con hardware, software, servicios de tecnologías de información y bienes y/o servicios en materia de telecomunicaciones, será necesario contar con el visto bueno y opinión técnica de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio.
- VI.2.2.** En los casos de contrataciones plurianuales, la solicitud de pedido deberá acompañarse de la documentación donde conste la autorización del Titular de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios o, en su caso, del servidor público en quién se haya delegado dicha atribución, la cual deberá ajustarse a las directrices emitidas por la Dirección Corporativa de Finanzas .
- VI.2.3.** Para efecto de las contrataciones a que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se deberá considerar las razones que sustenten las mismas, entre otras la disponibilidad presupuestal, los plazos de entrega, la programación de la necesidad.
- VI.2.4.** Para efectos de iniciar el procedimiento de contratación, las áreas requirentes o técnicas deberán acompañar a su solicitud la documentación que soporte el procedimiento de contratación correspondiente.
- VI.2.5.** Las solicitudes de pedido, peticiones de oferta y pedidos o contratos deberán registrarse contable y presupuestalmente en el sistema transaccional de Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios durante el mes que corresponda.

(Lineamiento Quinto, fracción XI)**VI.3. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA****Base:**

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios en los casos en que opten por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública deberán considerar lo siguiente:

Lineamiento:

- VI.3.1.** Verificar que se lleven a cabo observando según corresponda lo dispuesto por los artículos 40 al 43 de la Ley, por el capítulo cuarto del Reglamento y el Manual Administrativo.

(Lineamiento Quinto, fracción XVIII)**VI.4. FINIQUITOS****Base:**

Las áreas requirentes y cuando sea necesario con el apoyo de las áreas contratantes, serán responsables de elaborar los finiquitos de los contratos.

Lineamientos:

- VI.4.1.** Se deberá elaborar el finiquito de los contratos cuando se rescindan administrativamente o se terminen de manera anticipada, de acuerdo con lo señalado en los artículos 99 y 102 del Reglamento.

En todos los demás casos quedará a criterio del área requirente y del área contratante el llevarlo a cabo, dependiendo de la complejidad del objeto del contrato y de las circunstancias que rodeen su ejecución y cumplimiento.

- VI.4.2.** En el caso de que por causas imputables al proveedor no se formalice el finiquito correspondiente, el área contratante y el área requirente deberá suscribirlo unilateralmente para efectos de aplicación de las garantías o reclamos correspondientes, dejando constancia en dicho documento de este hecho.

Para la elaboración del finiquito se podrán apoyar en el Área Jurídica correspondiente.

(Lineamiento Quinto, fracción XXII)**VI.5. DE LAS MODIFICACIONES A ESTE DOCUMENTO****Base:**

Los titulares de las gerencias que funjan como requirentes y contratantes deberán proponer las adiciones o modificaciones al presente documento a fin de mantenerlo permanentemente actualizado.

Lineamientos:

- VI.5.1.** Las propuestas de modificación y adición a este documento deberán presentarse a la Subdirección de Suministros para ser analizadas de manera conjunta, a fin de homologar los criterios de todos los organismos subsidiarios y lograr el consenso, para su posterior presentación ante los correspondientes Comités. La modificación de que se trate será sometida al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en la sesión inmediata siguiente.

- VI.5.2.** Adicionalmente a lo que prevé la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables el documento final será difundido en la Normateca Institucional.

- VI.5.3.** A fin de favorecer el uso de criterios homogéneos los Comités y, en su caso, subcomités de adquisiciones invitarán a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a la Subdirección de Suministros con el carácter de invitado.

VII. LINEAMIENTO SEXTO**DISPOSICIONES PARTICULARES****(Lineamiento Sexto, fracción I)****VII.1. CONTRATACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES****Base:**

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios deberán asegurar las mejores condiciones en la contratación de bienes, arrendamientos o servicios con las dependencias y entidades a las que se refieren los artículos 1 de la Ley y 4 de su Reglamento.

Lineamiento:

VII.1.1. Sólo deberán celebrarse contratos de bienes, arrendamientos o servicios no sujetos a la Ley con aquellas dependencias o entidades que conforme a su ley orgánica, decreto de creación, u objeto social que conste en escritura pública, cuenten con atribuciones para la fabricación o producción de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento de que se trate.

En caso de existir subcontratación con terceros se deberá solicitar el desglose y porcentaje que representa con respecto a la contratación total.

La entidad o dependencia deberá describir de forma detallada los recursos (humanos, materiales o tecnológicos) que van a participar en la ejecución del objeto del contrato a realizar, evidenciando el control de los mismos (por relación laboral, por disponibilidad física o por titularidad de derechos.).

Estas contrataciones habrán de sujetarse al procedimiento administrativo que sobre el particular expida Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

Tratándose de contrataciones relacionadas con asesorías, consultorías, estudios o investigaciones, que se pretenda suscribir por Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios con Instituciones de educación media o superior a nivel federal, no deberán concertarse o formalizarse sin la autorización previa de la Dirección Corporativa de Operaciones por conducto de la Subdirección de Suministros.

(Lineamiento Sexto, fracción II)**VII.2. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES****Base:**

En caso de arrendamiento de bienes muebles, las áreas requirentes determinarán la conveniencia de su contratación, mediante un estudio de factibilidad.

Lineamiento:

VII.2.1. Deberá determinarse la conveniencia del arrendamiento puro o con opción a compra. El estudio de factibilidad que justifique la compra deberá fundarse en razones de economía y en avances tecnológicos, o en aquéllas que justifiquen su conveniencia, considerando además lo establecido en la Ley y en las disposiciones en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria durante el ejercicio fiscal que corresponda.

(Lineamiento Sexto, fracción III)**VII.3. ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO****Base:**

Petróleos Mexicanos, en coordinación con los organismos subsidiarios, será la responsable de generar y promover iniciativas de abastecimiento estratégico a nivel central, regional o por segmento que contribuyan a reducir costos y optimizar el proceso de suministros a través de nuevas o mejores condiciones de abastecimiento, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Lineamientos:

VII.3.1. Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios instrumentarán las acciones necesarias que permitan a nivel institucional contar con una visión completa de su gasto contratable, la identificación de oportunidades de ahorro, el entendimiento del detalle de las categorías, sus impulsores de demanda, el costo total de pertenencia, así como el mercado de proveedores actuales y potenciales, para el diseño, desarrollo e implementación de las estrategias de suministros que alinee de la manera más adecuada las características de la categoría de bienes o servicios requeridos por Petróleos Mexicanos con la realidad del mercado.

VII.3.2. A solicitud de los organismos subsidiarios y de las direcciones corporativas de Petróleos Mexicanos, la Subdirección de Suministros analizará la factibilidad de llevar a cabo la concertación de contratos marco y proponer la formalización correspondiente a la Secretaría de la Función Pública.

(Lineamiento Sexto, fracción IV)

VII.4. CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Base:

Las áreas observarán los supuestos y condiciones previstos en la Ley.

Lineamientos:

(Lineamiento Quinto, fracción XI)

VII.4.1. Para el caso de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, el servidor público que emita el escrito que sustente la no celebración de la licitación y el procedimiento de contratación que se autorice deberá ostentar al menos nivel 39.

VII.4.2. Tratándose de contrataciones que se ubiquen en la fracción I del artículo 41 de la Ley, sin importar el origen de los bienes o servicios, el área contratante requerirá al proveedor la presentación de documentos correspondientes en los términos que determine el Área Jurídica.

VII.4.3. Tratándose de adjudicaciones directas, y con el objeto de fortalecer la selección del proveedor propuesto, el supuesto de excepción invocado deberá estar debidamente soportado en la investigación de mercado correspondiente.

VII.4.4. En los procedimientos de excepción a la licitación pública, el área contratante deberá solicitar a los proveedores a quienes se han adjudicado contratos y que no se encuentren dados de alta que se inscriban en el registro de proveedores y contratistas que rija en Petróleos Mexicanos conforme a los requisitos que determine la Subdirección de Suministros, para efectos de incluirlos en futuros procedimientos.

(Lineamiento Sexto, fracción V)

VII.5. CONTRATOS ABIERTOS

Base:

Ante la necesidad de obtener bienes, arrendamientos o servicios que se requieren de manera reiterada, aplicar diferentes esquemas de soporte o cuando no se requiera manejar inventarios o se involucren diferentes tipos de servicios, se deberán suscribir contratos abiertos.

Lineamientos:

VII.5.1. En los contratos abiertos cuando por la naturaleza de los servicios (tales como aseguramiento, telefonía, Internet, fotocopiado y análogos) no sea posible emitir una orden de servicio, deberá establecerse dicha condición desde la convocatoria de licitación, invitación, adjudicación directa y en el contrato, debiéndose llevar el control del ejercicio del contrato mediante la documentación que acredite la recepción de los bienes o servicios.

VII.5.2. Tratándose de contratos abiertos respecto de cada orden de surtimiento, suministro o servicio y ante el retraso en la entrega de los bienes o, en su caso, de los servicios, consignados en dicha orden, se deberán exigir la entrega de los bienes o prestación de los servicios aplicando las penas convencionales que procedan o bien ante el incumplimiento parcial o deficiente aplicar una deducción equivalente al diez por ciento de dicha orden, debiendo solicitar al proveedor el pago del importe correspondiente en la siguiente factura que presente, y se podrá generar una nueva orden de surtimiento. Para determinar el número máximo de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, debiéndose observar en el contrato el límite específico que hubiere determinado el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos o los subdirectores de Finanzas y Administración o Administración y Finanzas de los organismos subsidiarios, según corresponda.

(Lineamiento Sexto, fracción VI)**VII.6. BIENES USADOS O RECONSTRUIDOS****Base:**

Por regla general, todos los bienes que se contraten deberán ser nuevos.

Lineamientos:

VII.6.1. Para la adquisición o arrendamiento de bienes (equipo y partes) usados o reconstruidos deberá contarse con el estudio de costo beneficio a que se refiere el artículo 12 bis de la Ley, el cual deberá ser autorizado por el servidor público correspondiente de acuerdo al numeral VI.1.3, observando lo establecido en el inciso b) del punto 4.2.1.1.8 del Manual Administrativo.

VII.6.2. El avalúo deberá ser realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por instituciones bancarias autorizadas para operar en México o por terceros habilitados.

(Lineamiento Sexto, fracción VII y VIII)**VII.7. PRECIO NO ACEPTABLE Y PRECIO CONVENIENTE****Base:**

En un procedimiento de contratación, todas las propuestas serán evaluadas de la misma forma.

Lineamientos:

VII.7.1. Para considerar un precio aceptable, la diferencia entre el precio ofertado y la mediana de los precios de la investigación de mercado no deberá ser superior en diez por ciento o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación pública.

VII.7.2. En los supuestos del artículo 38 de la Ley, cuando se declare desierta una licitación pública y en el caso de que no existan proveedores nacionales en licitaciones, el porcentaje a utilizar para la determinación del precio no aceptable por las áreas contratantes será el cinco por ciento.

VII.7.3. Para calcular el precio conveniente, se le restará el cuarenta por ciento al promedio de los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación pública. Tratándose de la adquisición de medicamentos será del noventa por ciento.

(Lineamiento Sexto, fracción IX)**VII.8. ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL****Base:**

En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las áreas requirentes deberán adoptar las medidas necesarias, a fin de obtener bienes y servicios de mejor calidad, suministrados con oportunidad, observando los aspectos de sustentabilidad ambiental previstos en el Manual Administrativo.

Lineamientos:

VII.8.1. Dentro de las convocatorias de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y solicitudes de cotización para adjudicación directa relativas a la adquisición de madera o muebles y suministros de oficina de este material, así como del papel para uso de oficina, se deberá observar lo establecido por los Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigentes.

VII.8.2. En el caso de contratos abiertos vigentes de prestación de servicios de mantenimiento, en los que se requiera la baja o alta de bienes o servicios, por razones de obsolescencia, destrucción o por haberse terminado su garantía o cualquier otra causa, sin que se alteren las especificaciones técnicas, los precios unitarios o los montos del contrato a ejercer, no será necesario formalizar convenio modificatorio alguno. Sin embargo, deberá integrarse la documentación de respaldo de las acciones realizadas al expediente de compra.

(Lineamiento Sexto, fracción X)**VII.9. DE LA ABSTENCIÓN DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS****Base:**

Las áreas contratantes en Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios en lo individual, con base en la información disponible, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con los proveedores que se encuentren imposibilitados para contratar, en términos de la Ley.

Lineamiento:

VII.9.1. El impedimento a que se refiere el artículo 50, fracción III de la Ley prevalecerá por un año a partir de que le sea notificada la rescisión del segundo contrato. Cuando se trate de que injustificadamente y por causas imputables a los proveedores no se formalicen los contratos, el proveedor en este supuesto quedará impedido a celebrar contratos por un plazo de seis meses a partir de la fecha que se hubiera establecido para la formalización del contrato.

(Lineamiento Sexto, fracción XI)**VII.10. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN ELECTRÓNICA****Base:**

Las áreas contratantes, establecerán los mecanismos necesarios a fin de asegurar la conservación, identificación y, en su caso, destrucción de la documentación incluida la electrónica, comprobatoria de los actos y contratos cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de su fecha de su recepción.

Lineamientos:

VII.10.1. La documentación deberá integrarse en los expedientes de compra; tratándose de la información electrónica deberá concentrarse en los archivos correspondientes destinados a su conservación.

VII.10.2. Cuando dicha documentación sea requerida por las autoridades competentes, deberán ponerla a su disposición, debiendo reintegrarla a sus expedientes en su oportunidad; en el caso de ser requerida por un particular, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII.10.3. Transcurridos sesenta días naturales después de emitido el fallo del procedimiento en el que no se hubiere presentado alguna inconformidad, se podrán destruir aquellas propuestas desechadas que no se hubiera solicitado su devolución.

VIII. LINEAMIENTO SEPTIMO**DISPOSICIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES****(Lineamiento Séptimo, fracción I)****VIII.1. DE LOS ANTICIPOS****Base:**

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios podrán otorgar anticipos a los proveedores, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en el Programa Mensual de Egresos y el calendario de presupuesto autorizado.

Lineamientos:

VIII.1.1. Tratándose de MIPYMES los anticipos serán sobre el monto de la contratación y se otorgarán en igualdad de circunstancias del diez hasta por un cincuenta por ciento del monto total del contrato o de la partida que lo requiera. Dicho porcentaje no incluirá el I.V.A. que deberá adicionarse y desglosarse en la factura respectiva.

El porcentaje del anticipo deberá quedar establecido en las convocatorias de las licitaciones públicas, invitaciones y en las solicitudes de cotización en los casos de adjudicaciones directas, circunstancia que deberá pactarse en los respectivos contratos, debiendo señalarse en estos últimos con toda claridad, la forma como se otorgará, en relación a los bienes y servicios que serán entregados, así como sus amortizaciones y la forma de supervisión e inspección de la aplicación del mismo.

Los anticipos serán pactados bajo la condición de precio fijo. Cuando se pacte en las convocatorias de licitación pública y en las invitaciones que los precios están sujetos a ajuste, el anticipo que se otorgue fijará precio por su monto a partir de que lo reciba el proveedor, por lo que solamente podrá ser ajustado en su parte no pagada.

VIII.1.2. Los anticipos se otorgarán conforme a lo siguiente:

- a) Bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a 60 días naturales, en los que Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios deberán otorgar por lo menos el veinte por ciento de anticipo. Cuando no se trate de MIPYMES y existan circunstancias justificadas para no hacerlo, bajo su responsabilidad el gerente del área requirente podrá eximirlo, lo cual deberá quedar documentado en el expediente correspondiente.
- b) Cuando la ingeniería necesaria para la fabricación de los bienes sea proporcionada por el proveedor, se podrá otorgar anticipo hasta por un veinticinco por ciento del monto del contrato, otorgando adicionalmente hasta otro veinticinco por ciento cuando la ingeniería sea aprobada por las áreas requirentes.

El tiempo de fabricación de dichos bienes no deberá confundirse con el plazo de entrega que se pacte en los contratos respectivos y éste, en ningún caso, deberá ser menor al tiempo de fabricación de los bienes.

- c) Bienes con proceso de fabricación inferior a 60 días naturales y servicios.

En los contratos de bienes de fabricación especial de menos de sesenta días naturales y sobre diseño, Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios podrán otorgar por lo menos el veinte por ciento de anticipo.

En las contrataciones de servicios en que sea estrictamente indispensable, se podrán otorgar anticipos hasta por un cincuenta por ciento del monto total del contrato.

En el caso de contratos que involucren bienes y servicios, el monto del anticipo que por cualquiera de estos conceptos se otorgue al proveedor, en ningún caso podrá exceder el cincuenta por ciento del importe total del contrato.

El otorgamiento de los anticipos a que se refiere este inciso, deberá ser autorizado expresamente por el servidor público del área requirente que corresponda de acuerdo al numeral VI.1.3 inciso h), facultad que será indelegable. Esta autorización se hará por cada una de las operaciones que se realicen y su justificación deberá quedar documentada en el expediente respectivo.

VIII.1.3. Los anticipos de los contratos para adquisiciones de bienes y servicios, deberán contar con la suficiencia presupuestal necesaria e invariablemente ligada a una solicitud de pedido. El servidor público responsable de recibir el contrato formalizado y la garantía, debe firmar electrónicamente la COPADE, en un plazo no mayor de diez días naturales, a fin de que el pago del anticipo se realice en la fecha establecida.

VIII.1.4. Los anticipos deberán descontarse del monto del contrato, a partir de la fecha en que sean recibidos por el proveedor y su importe deberá amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos.

VIII.1.5. Cuando la entrega del anticipo se pacte como una condición suspensiva, las obligaciones del contrato iniciarán a partir de su entrega.

VIII.1.6. El área contratante deberá solicitar al proveedor la entrega de la garantía del anticipo y la factura original del mismo, preferentemente a la entrega del contrato, a efecto de que inicie el trámite de pago correspondiente.

El atraso del proveedor en la entrega de la documentación no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado, sin embargo, de no existir retraso del proveedor, la no entrega del anticipo en la fecha pactada en el contrato prorrogará en igual plazo el cumplimiento de las obligaciones.

- VIII.1.7.** Las áreas responsables del pago cubrirán a los proveedores el importe de los anticipos otorgados, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de presentación y aceptación de la documentación (garantía, factura y contrato formalizado) señalada en el párrafo precedente. En caso de rechazo, el área programadora del pago contará con un plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su presentación, para señalar por escrito al proveedor las deficiencias en sus documentos. El plazo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos de reprogramación del plazo de entrega.
- VIII.1.8.** En caso de contratos y convenios celebrados con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, que estén sujetos a la aplicación de la Ley, se podrá pactar el otorgamiento de anticipos ajustándose a lo señalado en este apartado.
- VIII.1.9.** No procederá el otorgamiento de anticipos, en los casos de contratos abiertos.
- VIII.1.10.** En los casos de contratos plurianuales el porcentaje de anticipo que se otorgue podrá referirse al monto anual o total del contrato; sin embargo, la suma de los anticipos otorgados en ningún caso deberá ser superior al cincuenta por ciento del monto total del contrato. Lo anterior, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- VIII.1.11.** En el caso en que el proveedor no trámite el anticipo y entregue los bienes o proporcione el servicio, no podrá repercutir el costo financiero.

(Lineamiento Séptimo, fracción II)

VIII.2. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Base:

La ejecución de los contratos deberá ser supervisada a fin de procurar el cumplimiento oportuno.

Lineamientos:

- VIII.2.1.** Se deberá señalar en el contrato los servidores públicos del área o áreas que tendrán la obligación de vigilar y supervisar el estricto cumplimiento del contrato, a efecto de detectar con toda oportunidad cualquier incumplimiento y estar en posibilidad de exigir al proveedor la reparación y reposición de los bienes y servicios, aplicar las deducciones y penas convencionales que procedan y rescindir el contrato.
- VIII.2.2.** Se deberá precisar el lugar, domicilio, los días y los horarios hábiles en los que se recepcionarán los bienes y servicios, debiendo considerar que si la fecha de entrega coincide con un día inhábil, ésta se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, salvo que el área requirente manifieste posibilidad para recibir los bienes y servicios en el día inhábil que corresponda, previo aviso al proveedor o señalamiento expreso en el contrato.
- VIII.2.3.** En procedimientos de contratación de carácter internacional, se utilizará cualquiera de las siguientes opciones de condiciones de entrega en las convocatorias de licitación pública o de invitaciones a cuando menos tres personas.
- DAP – Delivered At Place “Entregado en un punto” (INCOTERMS 2010), para licitantes extranjeros, tengan o no, establecimiento permanente en México, y DDP Delivered Duty Paid “Derechos pagados” (INCOTERMS 2010) para licitantes nacionales.
 - DDP –Delivered Duty Paid (INCOTERMS 2010) para licitantes nacionales o DDP VAT UNPAID – Delivered Duty Paid, sin incluir el IVA “Derechos pagados sin incluir IVA” (INCOTERMS 2010), para licitantes extranjeros, sin establecimiento permanente en México.

En el caso de propuestas conjuntas se podrá utilizar la condición de entrega DDP VAT UNPAID – Delivered Duty Paid, sin incluir el IVA para el licitante extranjero, sin establecimiento permanente en México y DDP –Delivered Duty Paid para el licitante nacional.

En los casos en que existan bienes de fabricación nacional y que participen licitantes extranjeros, cuando no tengan establecimiento permanente en el país, deberá establecerse para éstos la condición DDP VAT UNPAID – Delivered Duty Paid, sin incluir el IVA (INCOTERMS 2010).

VIII.2.4. En las convocatorias se establecerá que, cuando la convocante seleccione las condiciones de entrega DAP y DDP deberá llevarse a cabo la homologación señalada en este documento, considerando el criterio de adjudicación establecido.

No será necesario llevar a cabo la homologación señalada, en las condiciones de entrega DDP y DDP VAT UNPAID.

VIII.2.5. Para el caso de propuestas con condición de entrega DAP y DDP VAT UNPAID, deberá señalarse en las bases de licitación pública e invitaciones que el licitante deberá presentar la documentación necesaria, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Aduanera, para su liberación aduanal, que será efectuada por la Gerencia de Servicios Aduanales en 24 horas, a partir de haber recibido dicha documentación completa, en el momento de la entrega de las mercancías en la aduana para su importación.

En cualquier caso, el proveedor será responsable de su entrega en destino final dentro del territorio nacional.

INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

VIII.2.6. La inspección o supervisión deberá realizarse utilizando cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Con Empresas contratadas conforme a la Norma de Referencia (NRF-049-PEMEX) vigente para realizar los servicios de inspección o supervisión de bienes, arrendamientos o servicios.
2. Con Personal designado por Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios conforme al Procedimiento Institucional PA-800-70600-01 vigente, para realizar la inspección o supervisión de bienes, arrendamientos o servicios, dentro del plazo establecido en el mismo.

Deberá atenderse el subproceso relativo del Manual Administrativo correspondiente.

- En el contrato se deberá indicar, conforme a los requerimientos técnicos, el nivel de inspección de los bienes o de la supervisión de los arrendamientos o servicios que se requiere, así como el área que la realizará.

Tanto la Norma de Referencia, así como el Procedimiento Institucional vigentes, son de aplicación general y de observancia obligatoria en la adquisición o contratación de bienes, arrendamientos o servicios.

El tiempo máximo para atender la solicitud de inspección de bienes o supervisión de arrendamientos o servicios, es de 7 días naturales y debe estar contemplado dentro del plazo de entrega.

VIII.2.7. En el caso de que los niveles de inspección de servicios incluidos en el procedimiento antes citado, no sean aplicables debido a la naturaleza de la prestación de servicios de que se trate, se sujetará a la supervisión que establezca el área requirente.

(Lineamiento Séptimo, fracción III)

VIII.3. DEL PRECIO Y DEL AJUSTE DE PRECIOS

Base:

Con base en lo establecido en el contrato el área contratante determinará los factores de ajuste que correspondan y el área técnica o requirente, según sea el caso, aplicará el ajuste de precios.

Lineamientos:

- VIII.3.1.** No procederá ningún ajuste que no hubiere sido considerado en las convocatorias de licitación pública, invitaciones o solicitudes de cotización.
- El ajuste de precios deberá considerar lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento.
- VIII.3.2.** En los contratos con vigencia de origen igual o superior a un año, se podrán pactar decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con el mecanismo de ajuste que determinen previa y conjuntamente el área requirente y el área contratante.
- En casos justificados por el área requirente se podrán establecer ajustes de precios en contratos con vigencia menor de un año.
- VIII.3.3.** A partir del periodo de penalización por atraso, no deberá autorizarse ajuste de precios a la alza. El ajuste de precios procederá en los casos de prórroga en el contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios, por todo el periodo de prórroga.
- VIII.3.4.** Para el ajuste de precios se considerará alguno de los siguientes mecanismos:
- Preferentemente se deberán utilizar los Índices de Precios específicos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que sean representativos del producto o servicio de que se trate, de conformidad con lo señalado en artículo 80 del Reglamento.
- De no existir índice específico, deberá tomarse el índice agregado inmediato que resulte congruente con el bien por adquirirse o servicio a contratarse, o inclusive el propio índice global, correspondientes al Índice Nacional de Precios Productor, que se pueden consultar en la página electrónica del INEGI.
- VIII.3.5.** En la contratación de servicios en los que se hubiere solicitado desglose de los conceptos que integran el precio unitario (materiales, mano de obra y equipo a utilizar), el ajuste se aplicará en cada uno de ellos, de acuerdo a los indicadores que se hubiesen establecido en las convocatorias y el contrato.
- VIII.3.6.** En el caso de contratos abiertos, deberá pactarse en los contratos que el ajuste de precios aplicará solamente para los saldos del contrato.
- VIII.3.7.** Previa solicitud por escrito del proveedor, en caso de ser procedente el ajuste se aplicará en los términos pactados en el contrato, debiendo aplicarse a partir de que sea presentada la solicitud de ajuste.
- VIII.3.8.** Cuando se trate de una sola entrega o de entregas programadas el ajuste de precios deberá ser presentado por el proveedor a revisión, y dentro del plazo establecido en el contrato, aplicando dicho ajuste hasta la fecha de entrega en tiempo de los bienes o servicios o prorrogada por causas imputables a Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios.
- VIII.3.9.** En cualquier caso la resolución respecto de la revisión de ajuste de precios que hubiere solicitado el proveedor se le comunicará dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que se publiquen los índices que apliquen.
- VIII.3.10.** En todos los casos en que se presenten decrementos de precios en la aplicación del mecanismo de ajuste, de acuerdo a lo establecido en el contrato se aplicará al proveedor la reducción correspondiente.
- VIII.3.11.** Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados por la autoridad competente.

(Lineamiento Séptimo, fracciones IV y V)**VIII.4. DE LAS GARANTÍAS****Base:**

Considerando las bases a los que deberán sujetarse las garantías las áreas contratantes y técnicas o requirentes, según sea el caso, definirán conjuntamente las garantías que, en cada caso, deberán exigirse a los proveedores.

Lineamientos:

- VIII.4.1.** Los instrumentos de garantía, deberán estar suscritos a favor de Petróleos Mexicanos o del organismo subsidiario de que se trate y sus textos deberán apegarse a los que al efecto emita la Gerencia de Riesgos y Seguros.

La moneda en la que se expidan dichas garantías deberá corresponder a la que se haya pactado en el contrato respectivo, no deberá considerarse el IVA.

Si el monto del contrato se establece en más de una moneda, se deberá solicitar un instrumento de garantía por cada una, en la proporción de las divisas establecidas en el contrato.

Deberá preverse que los contratos incluyan como anexo, el(los) modelo(s) de texto de garantía que se haya(n) elegido.

Se deberá establecer en las cláusulas de los contratos, que si existiera la necesidad de modificarlos en términos del artículo 52 de la Ley, el proveedor deberá presentar el documento modificadorio o sustitutivo de la garantía originalmente otorgada, mediante el cual se obligue a continuar garantizando las responsabilidades derivadas del contrato, además de las derivadas del convenio de modificación que deberán suscribir las partes. En estos casos las áreas contratantes vigilarán la entrega del documento modificadorio de la garantía por parte del proveedor, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificadorio respectivo o antes de que concluya el plazo acordado en el mismo cuando éste sea menor a diez días. Esta obligación deberá preverse en el contrato correspondiente.

Las áreas técnicas o requirentes, según sea el caso, deberán vigilar que la ejecución del contrato se lleve a cabo en estricto cumplimiento a lo establecido en el mismo, para evitar incurrir en actos u omisiones que comprometan la eficacia de las garantías.

- VIII.4.2.** La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el diez por ciento del monto a ejercer del mismo en cada ejercicio.

- VIII.4.3.** Cuando se otorguen anticipos, pagos progresivos o pagos anticipados éstos deberán ser garantizados por el cien por ciento de su importe.

- VIII.4.4.** Tratándose de contratos de adquisiciones y servicios, que se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el monto que resulte mayor entre: a) el diez por ciento del monto total (máximo en el caso de contratos abiertos) a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, o b) el diez por ciento del monto promedio a ejercer en todos los ejercicios fiscales durante la vigencia del contrato, y la misma deberá ser renovada o sustituida en cada ejercicio subsecuente por el diez por ciento del monto que resulte conforme a lo antes señalado. El o los documentos sustitutivos o modificadorios deberán emitirse con un periodo de cobertura de un año, salvo el último que deberá emitirse por el plazo restante.

En estos casos las áreas contratantes vigilarán la entrega de la renovación o sustitución de la garantía por parte del proveedor, dentro de los primeros diez días naturales de ejercicio fiscal que corresponda. Esta obligación deberá preverse en el contrato correspondiente.

- VIII.4.5.** Cuando proceda garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor en términos de las obligaciones derivadas del contrato, las áreas contratantes vigilarán que estos conceptos y los periodos de cobertura se consignen en las fianzas, cuando éste sea el instrumento de garantía.

Cuando por la naturaleza, características y uso de los bienes o la prestación de los servicios, de acuerdo con el área requirente, no sea necesario que el proveedor de los bienes o prestador de los servicios posteriormente a la entrega de los bienes o a la conclusión de los servicios, responda por los defectos y vicios ocultos de los bienes o por la calidad de los servicios, el área contratante no deberá requerir esta garantía.

El servidor público que suscriba los contratos deberá exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento y de la de defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, lo cual deberá establecerse en la convocatoria de licitación pública, invitación, solicitud de cotización y contrato correspondiente en los siguientes casos:

- Cuando se establezca que el bien o servicio sea entregado o prestado dentro del plazo límite de diez días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato, sin importar procedimiento y monto;
- En las operaciones de adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley.
- Aquellas contrataciones que se celebren al amparo de las fracciones II, V, XI y XIV del artículo 41 de la Ley.
- En las operaciones cuyo objeto sea la contratación de servicios de aseguramiento y afianzamiento que por disposición expresa de ley, están imposibilitadas para otorgarlas.
- En las operaciones cuyo objeto sea la contratación de servicios de información del mercado nacional e internacional vía electrónica y medios impresos que se manejen como suscripción, cuotas por membresía, cursos de capacitación, congresos, en los cuales la obligación se cumple con el acceso a dichos servicios.

VIII.4.6. Tratándose de proveeduría de importación directa, la forma de garantizar el cumplimiento de los contratos, y el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, deberá establecerse conforme a los términos señalados en los contratos y en la legislación aplicable, aplicando, en lo procedente, lo dispuesto en materia de garantías en el presente documento.

En el caso de entregas parciales de bienes o de prestación de servicios realizados, la garantía de cumplimiento podrá reducirse en forma proporcional a los bienes recibidos o a los servicios ya prestados.

Las áreas contratantes deberán aceptar como instrumento de garantía fianza electrónica que emita la institución afianzadora.

El o los instrumentos de garantía que se exijan, deberán especificarse en la convocatoria de licitación pública o invitación o solicitud de cotización y en los contratos.

VIII.4.7. En las operaciones distintas a las excepciones señaladas en este documento, las áreas contratantes y técnicas o requirentes, según sea el caso, deberán observar las siguientes formas en el otorgamiento de las garantías correspondientes por parte de los proveedores para garantizar el cumplimiento tanto de las obligaciones contractuales y, en su caso, de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, en que hubiere incurrido y, en su caso, la debida inversión, aplicación, amortización o devolución de los anticipos o pagos progresivos en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, siendo éstas las siguientes:

- **Póliza(s) de fianza(s)** expedida(s) por institución afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con vigencia igual a la del plazo de entrega de los bienes o periodo de prestación de los servicios, más seis meses a partir de que queden en operación los bienes suministrados o se concluya el servicio prestado, o después de la

entrega de los bienes en su destino final, en caso de que se requiera garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

- a) Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- b) Para garantizar los anticipos y pagos progresivos.
- c) Para garantizar la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido los proveedores en los términos señalados en el contrato, cuyo plazo de entrega o prestación del servicio sea superior a 10 días naturales.

➤ **Carta de crédito standby**, expedida por una institución bancaria autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para operar en la República Mexicana o bien por una institución de crédito constituida en el extranjero, en este último caso, deberá ser confirmada invariablemente por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana. En el caso de operaciones de importación a través del Tercero Coadyuvante (ITS), no será necesaria la confirmación a que se refiere este párrafo, siempre y cuando la ejecución del instrumento no se prevea en territorio mexicano.

- a) Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- b) Para garantizar los anticipos y pagos progresivos.
- c) Para garantizar la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido los proveedores en los términos señalados en el contrato y cuyo plazo de entrega o prestación del servicio sea superior a 10 días naturales.

Para los incisos a) y b) las cartas de crédito standby deberán contemplar una vigencia de 90 días naturales adicionales a la fecha de vencimiento de la obligación a garantizar.

En el caso del inciso c) la vigencia de la carta de crédito standby será de seis meses más noventa días naturales.

➤ **Carta garantía** en operaciones de adjudicación directa celebradas entre Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios con sus Empresas Filiales no paraestatales, fundamentadas en el artículo 41 de la Ley.

La carta garantía deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Que se expida por el Titular de la Empresa Filial a nombre de Petróleos Mexicanos o del organismo subsidiario o Empresa Filial paraestatal que corresponda.
2. Cuando se requiera garantizar únicamente el cumplimiento del contrato, esta carta deberá expedirse con una vigencia del plazo de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios. Cuando adicionalmente, se requiera garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en los términos señalados en los contratos y en la legislación aplicable, esta carta deberá expedirse con una vigencia del plazo de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios más seis meses a partir de que queden en operación los bienes suministrados o se concluya el servicio prestado, o después de la entrega de los bienes en su destino final.
3. Se deberá constituir por el diez por ciento del monto total del contrato.

VIII.4.8. Las áreas contratantes serán responsables de la guarda, custodia y actualización de las garantías, las que no deberán alterarse, modificarse o perforarse debiendo entregar una copia de la misma al área requirente para su seguimiento.

VIII.4.9. En el caso de que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones del contrato, el área contratante deberá remitir, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del término para formular la reclamación de la fianza, a las áreas de administración de riesgos, la documentación y demás elementos necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada, para que éstas estén en posibilidad de presentar ante la compañía afianzadora la reclamación respectiva.

Cuando la forma de garantía sea mediante Fianza, ésta deberá remitirse a la Gerencia de Riesgos y Seguros de Petróleos Mexicanos o sus equivalentes en los organismos subsidiarios, conforme con lo siguiente:

- a) En original o en copia simple, cuando las obligaciones respaldadas por las pólizas de fianza hayan sido cumplidas en su totalidad por parte del proveedor, o cuando habiéndose formalizado el finiquito y resulten saldos a favor del proveedor o saldos a cargo del mismo y éste haya efectuado la totalidad del pago en forma incondicional, a efecto de que se proceda a la cancelación de las mismas, acompañándose de la manifestación por escrito del área requirente, del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- b) En copia simple cuando se presente incumplimiento, además de la documentación enumerada en el texto de fianza emitido por la Gerencia de Riesgos y Seguros de Petróleos Mexicanos, y que el mismo se derive por causas imputables al proveedor, o cuando habiéndose formalizado el finiquito y resulten saldos a cargo del proveedor y éste se haya rehusado a efectuar el pago en forma incondicional, a fin de que se proceda a efectuar la reclamación correspondiente para hacer efectivas las fianzas a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si previo a la ejecución de las fianzas, el proveedor manifiesta su deseo de cubrir directamente de forma incondicional el importe garantizado, antes de que el área de administración de riesgos correspondiente inicie la reclamación ante la Compañía Afianzadora, deberá recibirse dicho pago por el área administradora del contrato, en este caso deberá solicitarse la cancelación del procedimiento de reclamación, si ya se hubiere iniciado el trámite de reclamación, la propuesta de pago deberá ser presentada ante el área de Administración de Riesgos correspondiente dependiendo del estado que guarde el procedimiento de reclamación.

Con objeto de que se integre el informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la Ley, la Gerencia de Riesgos y Seguros de Petróleos Mexicanos o sus equivalentes en los organismos subsidiarios informarán con oportunidad a los Comités o a las áreas contratantes los resultados relativos a la ejecución de las fianzas.

Cuando la forma de garantía sea mediante carta de crédito standby, se deberá remitir la documentación correspondiente en original al Área Jurídica que corresponda para su ejecución, adjuntando el original del "Requerimiento de Pago" debidamente firmado por personal del área requirente, indicando el monto que deberá ser reclamado.

En caso de cumplimiento de contratos garantizados con carta de crédito standby, se devolverá al proveedor al término de la vigencia del contrato y del plazo garantizado, previa solicitud por escrito por parte del mismo.

VIII.4.10. Las garantías a que se refiere este apartado, serán independientes de aquellas que por prácticas comerciales otorguen los fabricantes a la entrega de los bienes.

En aquellos casos en que los bienes o servicios se ofrezcan comercialmente con garantía del fabricante, invariablemente deberá exigirse la misma en el contrato, en adición a la requerida para garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquiera otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en los contratos.

Independientemente de que la contratación se realice directamente con el fabricante o a través de alguno de sus distribuidores autorizados, la garantía del fabricante deberá ser entregada por el proveedor al momento de suministrar los bienes. La custodia de esta garantía y la responsabilidad, en su caso, de hacerla efectiva, corresponderá al área requirente.

Cuando el proveedor no responda por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquiera otra responsabilidad en que hubieran incurrido en los términos señalados en los contratos, se podrá hacer exigible la garantía que ampara dichos conceptos, exclusivamente durante la vigencia y términos de dicho instrumento, por lo que de rebasar dicha vigencia, deberá acudir ante el fabricante para hacer efectiva la garantía comercial o, en su caso, ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

VIII.4.11. Afianzadoras en proceso de Liquidación

En el caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revoque la autorización para funcionar y operar como institución de fianzas a cualquier afianzadora y la declare en proceso de liquidación, con base en el escrito de revocación y liquidación publicado en el Diario Oficial de la Federación, las áreas de administración de riesgos informarán a las áreas contratantes las acciones a seguir para procurar la sustitución de las garantías o gestionar su traspaso a otra institución de fianzas. Las fianzas emitidas por las afianzadoras declaradas en liquidación que no hayan sido sustituidas o traspasadas deberán ser registradas ante el liquidador designado, a efecto de salvaguardar los derechos del beneficiario en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo enviarse a las áreas de administración de riesgos en fotocopia, salvo que expresamente se requieran en original.

VIII.4.12. Para los contratos no se deberá requerir a los proveedores de los bienes o prestadores de servicios la presentación de pólizas de seguro.

Lo anterior, no implica exención a los proveedores de contar con las pólizas de seguro que las leyes les impongan.

(Lineamiento Séptimo, fracción VI)

VIII.5. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Base:

Las áreas contratantes conjuntamente con las áreas requirentes determinarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor.

Lineamientos:

VIII.5.1. Para la aplicación de penas convencionales pactadas en el contrato, no será necesaria la suscripción de convenio alguno.

VIII.5.2. Para la determinación de las penas convencionales, deberá considerarse 1) el impacto que el incumplimiento pueda ocasionar en las operaciones de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, 2) la naturaleza y características de los bienes o servicios a contratar y 3) el plazo de entrega. En ningún caso, la pena convencional deberá ser menor al cero punto dos por ciento por cada día de atraso, la que deberá aplicarse sin rebasar el diez por ciento del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

VIII.5.3. Cuando se requiera variar el esquema de penalización diaria señalado, (a esquemas de cuotas, índices, fórmulas o fracciones de tiempo, u otros) el área que lo solicite, previo al inicio del procedimiento de contratación, deberá someter el caso específico, a la autorización del Gerente del área requirente y del área contratante.

VIII.5.4. Tratándose de contrataciones consolidadas la autorización a la que se refiere el numeral anterior deberá ser otorgada por el Gerente del área requirente y del área contratante de la consolidadora.

VIII.5.5. La aplicación de las penas convencionales estará a cargo del área que administre el contrato y deberá iniciarse en el momento en que ocurra la unidad de tiempo (días, horas, minutos), inmediata siguiente a la originalmente pactada para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, o cuando se presenten los parámetros establecidos para la aplicación de la cuota, índice o fórmula, considerando, en su caso, las prórrogas que al efecto se hubieren convenido.

Salvo estipulación en contrario prevista en el contrato de que se trate, si la fecha de entrega de los bienes o inicio o conclusión de la prestación de los servicios, coincide con un día inhábil, ésta se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo cuando el proveedor no entregue los bienes y no preste los servicios en la fecha pactada, el día inhábil contará como natural para efectos de la aplicación de las penas convencionales.

Para efecto de determinar la fecha de entrega de los bienes y de prestación de los servicios, en relación con la aplicación de penas convencionales deberá considerarse que el proveedor tendrá la obligación de entregar máximo el último día del plazo dentro del horario establecido para ello por Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

VIII.5.6. Las áreas requirentes en el momento que ocurra un retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y no haya sido autorizada modificación alguna al plazo de entrega o prestación de los servicios, deberán notificarlo por escrito al área contratante, a fin de coordinar acciones para procurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

VIII.5.7. Para el caso de contratos abiertos se establecerá la pena convencional sobre el monto garantizado en el ejercicio de que se trate, en la inteligencia de que para cada orden de surtimiento dicha pena se aplicará sobre el monto de la misma.

VIII.5.8. En ningún caso las cantidades pendientes de solicitar podrán ser objeto de aplicación de penas convencionales.

VIII.5.9. Sin excepción, ningún servidor público podrá autorizar la modificación de las penas convencionales que se hubieren pactado en los contratos respectivos, ni la condonación de las penas a que se hubiere hecho acreedor el proveedor.

VIII.5.10. La aplicación de las penas convencionales es independiente de las deducciones establecidas en los contratos en los términos del artículo 97 del Reglamento.

VIII.5.11. Las áreas requirentes serán responsables de notificar al tercero coadyuvante (ITS), los casos en que existan atrasos imputables a los proveedores, cuando ellas sean las responsables de la recepción de los bienes o aceptación de los servicios, a efecto de que éste aplique con oportunidad las penas convencionales a que se refiere este capítulo.

IX. LINEAMIENTO TERCERO

PREVISIONES ADICIONALES

IX.1. DEDUCCIONES

Base:

La aplicación de deducciones debe llevarse a cabo con el propósito de orientar el cumplimiento del contrato.

Lineamientos:

IX.1.1. En el caso de los contratos abiertos se podrá cancelar total o parcialmente alguna(s) de sus partida(s) o la totalidad de la orden ante el incumplimiento parcial o deficiente por parte del proveedor del contrato abierto, conforme se establece en el mismo.

Las deducciones deberán realizarse sobre el importe de los bienes no entregados o servicios no prestados, ya que se considerará como un incumplimiento parcial o deficiente en relación con la totalidad de la partida.

Invariablemente deberá señalarse desde la convocatoria, invitación, solicitud de cotización y en el contrato, el límite máximo que se aplicará de deducciones a partir del cual deberá rescindirse el contrato.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales que por atraso se apliquen en los contratos.

Tratándose de contratos distintos a los abiertos, la deducción se aplicará sobre los incumplimientos parciales o deficientes a las especificaciones pactadas en el contrato para los servicios prestados.

Deberá establecerse en las convocatorias de licitación pública, invitaciones y en los contratos, que el importe máximo de deducciones que podrá aplicarse durante la vigencia del contrato, no excederá el importe de la garantía de cumplimiento o del veinte por ciento del mismo cuando se hubiere exceptuado al proveedor de la presentación de la misma, debiéndose aplicar estas proporcionalmente.

IX.2. DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Base:

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley y 16 del Reglamento deberán contar con su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal de que se trate.

Lineamiento:

IX.2.1. Con objeto de cumplir con las fechas señaladas por la Ley, las áreas deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Las áreas requirentes, considerando sus programas de operación, mantenimiento e inversión, bajo su responsabilidad deberán elaborar el programa estimado de requerimientos para el ejercicio siguiente, debiendo proporcionar dicha información a las áreas contratantes encargadas de consolidar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- b) El Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá ser revisado por el Comité, en forma previa a su autorización por parte del Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos o los subdirectores de Administración y Finanzas o de Finanzas y Administración de los organismos subsidiarios, según corresponda.
- c) Una vez autorizado, deberá enviarse oportunamente a la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales para su conocimiento y difusión.
- d) El Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá ser revisado con base en las modificaciones que se realicen al presupuesto autorizado durante el ejercicio en curso

IX.3. DE LAS CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Base:

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios cuando contraten servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, deberán realizar la verificación a que se refiere el artículo 19 de la Ley, en la Biblioteca de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones ubicada en la Página de Intranet de la Dirección Corporativa de Operaciones.

Lineamientos:

IX.3.1. Con el objeto de mantener actualizada la Biblioteca de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones, Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios deberán incorporar los documentos solicitados por los artículos 19 de la Ley y 15 del Reglamento, así como el contrato y cada uno de los entregables. Tratándose de contrataciones de este tipo celebradas con dependencias y entidades, deberá incorporarse la información que corresponda, en el caso de Información Reservada, sólo deberá indicarse esta circunstancia en la misma Biblioteca.

IX.3.2. El área requirente dentro de los 20 días posteriores a la recepción de los resultados finales, deberá remitir a la Secretaría de Energía, un documento que contenga lo siguiente:

- a) Descripción del objeto del contrato, y
- b) Relación de los entregables.

El informe señalado en el artículo 15 del Reglamento deberá ser presentado posterior a la conclusión de los servicios, en el mismo plazo.

IX.3.3. Tratándose de servicios en materia jurídica que se contraten para la atención de asuntos en litigio ante autoridades jurisdiccionales, el pago de la comisión por la obtención de resolución favorable a que se refiere el artículo 83 del Reglamento, deberá ser autorizado por el titular de la Dirección Jurídica o por el titular de la Gerencia adscrita a dicha Dirección que requiera la contratación de los servicios.

IX.4. DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ESTANDARIZADOS

Base:

La adquisición de bienes, arrendamientos o servicios con especificaciones estandarizadas que realicen Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios para operación y mantenimiento, se apegará a lo dispuesto en los programas operativos correspondientes.

Lineamientos:

IX.4.1. Las áreas de operación y mantenimiento y las áreas contratantes, acordarán el listado de los bienes, arrendamientos y servicios con especificaciones estandarizadas acotados a los términos definidos en el glosario, respecto de los cuales, las áreas contratantes llevarán a cabo los estudios de investigación de mercado y los trámites de adquisición correspondientes, a excepción de la solicitud de pedido.

IX.4.2. La relación de bienes deberá contener información homogénea proporcionada por las áreas de operación y mantenimiento, relacionada con condiciones, programa y lugar de entrega de los mismos y, en su caso, volúmenes máximos y mínimos requeridos, así como las fases de incremento que permitan alcanzar el total de bienes, arrendamientos y servicios establecidos en el citado documento, el que deberá ser revisado durante el último bimestre de cada ejercicio. El resultado de la investigación de mercado tendrá una vigencia máxima de seis meses.

IX.4.3. Para el caso de servicios y arrendamientos, la investigación de mercado se realizará a partir de la documentación detallada del alcance del servicio que entreguen las áreas de operación y mantenimiento, la cual permitirá revisar los históricos de contrataciones de esta naturaleza en CompraNet y en los expedientes del área contratante, teniendo el resultado, la misma vigencia señalada en el párrafo que precede.

IX.4.4. Tratándose de Bienes, Servicios o Arrendamientos Estandarizados, las previsiones relativas a las investigaciones de mercado contenidas en este documento, así como los trámites de adquisición que correspondan a las áreas usuarias o requirentes, serán responsabilidad de las áreas contratantes únicamente en el supuesto de esta base y lineamientos.

IX.5. REVISIÓN PREVIA DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Base:

Para los efectos de los artículos 29 penúltimo y último párrafo de la Ley y 41 del Reglamento, las áreas requirentes y contratantes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, deberán seleccionar los proyectos de convocatorias de licitación pública de bienes o servicios, susceptibles de ser revisadas con los proveedores de manera previa a su publicación y la forma en que se llevará a cabo la misma.

Lineamiento:

IX.5.1. Para la selección de los procedimientos que serán objeto de revisión previa de convocatoria con terceros en junta pública, se deberá usar alguno(s) de los siguientes criterios:

1. Si tuvo ocurrencia o recurrencia de inconformidad fundada en alguno de los procedimientos licitatorios previos;
2. Si favorece el apoyo a MIPYMES;
3. Si por el monto de inversión requiere participación de Testigo Social;
4. Aquellas que se considere necesario.

IX.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Base:

En las convocatorias, deberá determinarse claramente los criterios, la forma, presentación y contenido del criterio de evaluación que deberá ser cumplido por parte de los licitantes para efecto de ser evaluado.

Lineamientos:

IX.6.1. Las áreas contratantes son responsables de la verificación de los documentos administrativos, que disponga la normativa vigente, tales como: forma de acreditación de personalidad jurídica, manifestación del grado de contenido de integración nacional, origen de los bienes, declaración de integridad y escrito a que se refiere el artículo 50 de la Ley y, en su caso, los convenios de propuestas conjuntas o de Transmisión y Recepción de Información a través de Medios Electrónicos, así como de los relativos a la aplicación, en su caso, de tratados.

IX.6.2. Todas las propuestas recibidas deberán evaluarse de la misma forma.

IX.7. HOMOLOGACIÓN DE PROPUESTAS

Base:

Las áreas contratantes, preverán los mecanismos para efectuar la homologación de propuestas con diferentes condiciones de entrega.

Lineamiento:

IX.7.1. Para igualar los precios de las propuestas económicas aceptadas con condición de entrega DDP, le adicionarán a la propuesta económica con condición de entrega DAP, sobre el valor o valores en aduana de los bienes, partes o componentes que los licitantes manifiesten, los siguientes conceptos:

- a) Derecho de Trámite Aduanero.- Se aplicará la tasa o cuota establecida en la Ley Federal de Derechos, calculada sobre el valor de los bienes.
- b) Impuesto General de Importación.- Se aplicará el arancel que, con base en las proposiciones técnicas recibidas, sea investigado y proporcionado por la Gerencia de Servicios Aduanales, para lo cual requerirá contar con la siguiente información sobre los bienes a importar.
 - Descripción completa del bien, incluyendo su análisis cuando se trate de productos químicos y productos ferrosos y no ferrosos (Ej.: tubería, placa, barras, láminas).
 - Catálogo o plano, en caso necesario.
 - Origen y procedencia de los componentes que integran el bien o servicio que se ofrece, para la determinación, en su caso, de las cuotas compensatorias que deberá pagar el proveedor.
- c) Honorarios del Agente Aduanal.- Se aplicará un porcentaje determinado por la Gerencia de Servicios Aduanales sobre el valor de los bienes, más el monto de los Derechos de Trámite Aduanero, más el impuesto General de Importación e I.V.A.
- d) Aprovechamiento por la prevalidación del pedimento de importación, de acuerdo a la Ley Aduanera.

IX.7.2. La solicitud que se envíe a la Gerencia de Servicios Aduanales, para proporcionar los valores del trámite aduanero, deberá considerar dos días hábiles para su cuantificación, y confirmarse vía electrónica.

IX.7.3. Para efectos de homologación, los conceptos detallados en este numeral que deban aplicarse, se deberá considerar lo siguiente:

- El tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el acto de presentación y apertura de proposiciones, será el que se utilice para la homologación correspondiente.
- No deberá tomarse en cuenta cualquier reprogramación de la(s) fecha(s) de entrega originalmente establecida(s) que deriven de inconformidades y suspensiones, surgidas con posterioridad a la fecha de dicho acto.
- Sin perjuicio de lo anterior, deberán observarse las previsiones que respecto de los conceptos Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto General de Importación, establezcan los Tratados de Libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrados con otros países, con base en las cuales pudiese resultar la aplicación de valores distintos a bienes iguales en razón del origen de los mismos.

IX.8. FALLO

Base:

En el acta que contenga el fallo del procedimiento de contratación, las áreas contratantes deberán observar lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley.

Lineamientos:

IX.8.1. Para los casos de adjudicaciones directas fundamentadas en el artículo 41 de la Ley, no se requiere emitir fallo, únicamente será necesario contar con el escrito, en términos del artículo 40 del mismo ordenamiento, para la adjudicación del contrato.

IX.8.2. Dentro del plazo establecido en el artículo 35 de la Ley para la emisión del fallo, se podrá diferir éste tantas veces como fuera necesario, sin que el nuevo plazo exceda de 20 días naturales a partir del plazo originalmente establecido. El aviso de diferimiento para la emisión del fallo podrá ser comunicado vía correo electrónico, debiéndose recabar en todos los casos el acuse de recibo correspondiente.

IX.9. OPERACIONES SIN FORMALIZAR CONTRATO

Base:

En aquellas operaciones en que no se requiera formalizar por escrito el contrato correspondiente se deberá contar con la documentación que permita tener el soporte presupuestal, fiscal y contable, para efectuar el registro financiero del gasto.

Lineamiento:

IX.9.1. Los eventos de capacitación que sean ofrecidos al público en general por instituciones educativas y empresas especializadas que no rebasen el límite establecido en el artículo 82 del Reglamento en concordancia con el programa anual de capacitación correspondiente, únicamente deberán ser registrados por las áreas administrativas de recursos humanos que se autoricen en el módulo que soporta los procesos de negocio de suministro, como un pedido de servicio en el sistema transaccional.

En los casos en que la contratación de eventos de capacitación que sean ofrecidos al público en general por instituciones educativas y empresas especializadas sea igual o superior a trescientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y no exceda los montos máximos que para adjudicaciones directas establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, se utilizará el modelo de contrato institucional, para estos efectos autorizado por el Área Jurídica.

IX.10. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS**Base:**

Adicionalmente a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, las áreas contratantes para proteger en todo momento los intereses de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, elaborarán los contratos con las cláusulas necesarias, de acuerdo con el tipo de operación que se realice, en función del alcance de las obligaciones y derechos de las partes.

Lineamientos:

- IX.10.1.** Deberán utilizarse los modelos institucionales de contratos autorizados por la el Area Jurídica, mismos que no deberán modificarse sin su autorización.
- IX.10.2.** Deberán tomarse las medidas pertinentes para optimizar el uso de las fuentes de financiamiento de acuerdo a lo que determine la Dirección Corporativa de Finanzas.
- IX.10.3.** En el caso de contratos que contemplen ajuste de precios, deberá pactarse la forma y términos para que el proveedor presente su solicitud de ajuste de precios.
- IX.10.4.** En caso de otorgarse anticipos, deberá preverse en los contratos que si el proveedor no presenta la factura en los términos pactados en el contrato, no dará lugar al ajuste de precios del contrato, durante el tiempo de retraso imputable al proveedor ni al diferimiento en el cumplimiento de las obligaciones.
- IX.10.5.** Las previsiones en materia de responsabilidad civil correspondientes.
- IX.10.6.** En los contratos que involucren bienes de importación, deberá pactarse que en caso de que al realizarse los trámites aduaneros resultara la causación de cuotas compensatorias, éstas deberán ser cubiertas por el proveedor.
- IX.10.7.** Se podrán formalizar y administrar los contratos a través de medios y herramientas electrónicas.
- IX.10.8.** Deberá estipularse la obligación por parte del proveedor de notificar por escrito a Petróleos Mexicanos y a los organismos subsidiarios cualquier cambio en su domicilio manifestado en el contrato.

Cuando las áreas contratantes tengan conocimiento de que el proveedor ha incumplido con la obligación de notificar por escrito el cambio de su domicilio convencional, deberán enviar comunicado mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio referido o correspondencia registrada, a efecto de tener constancia fehaciente de dicha situación.

Si el proveedor incumple con la obligación de informar por escrito su cambio de domicilio convencional, las comunicaciones que se realicen serán fijadas en la ventanilla única de pago a proveedores, ya sea de Petróleos Mexicanos o su similar en los organismos subsidiarios, precisión que debe incorporarse en el contrato.

IX.11. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**Base:**

Las áreas contratantes podrán celebrar contratos de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, debiendo analizar la conveniencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios, de incluir lo dispuesto por este numeral.

Lineamiento:

- IX.11.1.** Para la celebración de contratos de mantenimiento bajo el concepto de póliza, las áreas técnicas o requirentes, según sea el caso, establecerán las condiciones en las que se prestarán los servicios.

También se podrán celebrar este tipo de contratos incluyendo en su clausulado las condiciones de la póliza de mantenimiento que ofrezca el proveedor, siempre que representen condiciones favorables a Petróleos Mexicanos y a los organismos subsidiarios y no se contrapongan a la normativa vigente.

En ambos casos, deberá establecerse una cuota por día o mensual que se pagará por periodos vencidos, tanto por los mantenimientos preventivos como por los correctivos, incluyendo el refaccionamiento y la mano de obra y cuando aplique, soporte técnico, telefónico, niveles de solución de fallas, reparación de equipos, actualizaciones, equipo de respaldo y aplicaciones para la mejora y optimización del desempeño.

IX.12. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Base:

Las áreas contratantes, deberán establecer en los contratos su vigencia.

Lineamientos:

IX.12.1. Los casos en que la formalización del contrato podrá no ser coincidente con el inicio del plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, son los siguientes:

- a)** Cuando la entrega de los bienes o el inicio de la prestación de los servicios esté sujeta a una condición o término suspensivo (fecha específica, anticipos, planos, reuniones previas a efecto de coordinar logística, entre otros).
- b)** En los casos de contratos abiertos en que el plazo de cumplimiento está en función de la fecha de recepción de las órdenes de surtimiento y de servicios por parte del proveedor.

IX.12.2. Para determinar la vigencia de los contratos de bienes o servicios y las áreas correspondientes estén en condiciones de llevar a cabo las ampliaciones a los mismos en los términos de la Ley, deberá considerarse el plazo de entrega y el correspondiente a las condiciones de pago que en el caso apliquen, considerando que no se requerirá plurianualidad si los bienes o servicios se devengan en el ejercicio en curso, independientemente de que el pago se efectúe en el ejercicio siguiente.

Sólo deberán emitirse órdenes de surtimiento al amparo de un contrato abierto, cuando éstas puedan ser surtidas dentro de la vigencia del mismo.

IX.12.3. Cuando exista atraso imputable al proveedor no podrán modificarse los contratos para incrementar monto, plazo, cantidad o presupuesto.

IX.13. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Base:

Las áreas contratantes, para proteger en todo momento los intereses de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, elaborarán y formalizarán los contratos con toda oportunidad.

Lineamientos:

IX.13.1. En los casos en que previo a la formalización del contrato el Servicio de Administración Tributaria comunique que el proveedor no se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, no deberán formalizar el contrato de que se trate y podrán proceder a adjudicar dicho contrato al licitante que hubiere presentado la siguiente mejor propuesta solvente conforme al criterio de adjudicación establecido en la convocatoria y lo comunicarán a las áreas centrales o regionales de contratación para que lo notifiquen a la Secretaría de la Función Pública, para efectos de la fracción IV del artículo 60 de la Ley, excepto en los casos en que demuestren tener celebrado un convenio con las autoridades fiscales, en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

IX.13.2. Se podrán administrar por medio de herramientas electrónicas con los proveedores habilitados para tales efectos.

IX.14. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**Base:**

Las áreas contratantes gestionarán la formalización de modificaciones a los contratos, las que realizarán mediante convenio, en el que se incluirán los antecedentes del contrato original, así como las causas que las soporten.

Lineamiento:

IX.14.1. Los ajustes de precios que se realicen en los términos pactados en los contratos, no deberán ser considerados como modificaciones a los montos, en términos del artículo 52 de la Ley, por lo que no se requerirá la celebración de un convenio.

IX.15. DEL PLAZO DE ENTREGA**Base:**

Las áreas contratantes establecerán desde la convocatoria, invitación, solicitud de cotización y en los contratos, el plazo de entrega de los bienes o el de la prestación de los servicios, así como los requisitos y casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lineamientos:

IX.15.1. El plazo de entrega empezará a contar, por regla general, al día natural siguiente o bien el día de la fecha de formalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el mismo, a menos que se presenten cualquiera de los supuestos establecidos en este documento.

IX.15.2. Las condiciones que podrán prorrogar el plazo y fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios y que no dan lugar a la aplicación de penas convencionales ni deducciones, se relacionan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Atraso en la entrega de anticipos o pagos progresivos.
- b) Atraso en la entrega de planos, dibujos, especificaciones o cualesquiera otros documentos, elaborados por Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios.
- c) Atraso por parte de Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, en la aprobación de dibujos, planos y especificaciones del proveedor.
- d) Entrega fuera del plazo pactado de materiales y equipos suministrados por Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios.
- e) Razones de caso fortuito o fuerza mayor previstas en este documento.
- f) Atraso en la terminación de obras por Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, para la recepción o instalación de los bienes o prestación de los servicios contratados.
- g) Atraso imputable a Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios en la disponibilidad de las áreas para la recepción o instalación de los bienes o la prestación de los servicios.
- h) Atraso de Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios en el cumplimiento del plazo para realizar la inspección de los bienes y servicios, siempre y cuando el proveedor los hubiese puesto a disposición.
- i) Cuando se actualice la suspensión contemplada en el artículo 55 bis de la Ley en el caso de prestación de servicios.
- j) Cualquier situación análoga a las anteriores que resulte imputable a Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios.

IX.15.3. En el caso de suspensión en la prestación de los servicios, por causas imputables a Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios, deberá preverse la forma del pago al proveedor de los gastos no recuperables, en términos de lo previsto en los artículos 54 Bis y 55 bis de la Ley y 102 del Reglamento procediéndose también al pago de aquellos servicios que hubiesen sido prestados hasta la fecha de suspensión conforme a lo estipulado en el contrato.

IX.15.4. Para formalizar la suspensión de los servicios deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Al presentarse cualquier causa que obligue a suspender la prestación de los servicios imputable a Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, el administrador del contrato deberá notificar por escrito al proveedor tal situación dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo o mediante la elaboración de un acta o minuta en la que participe el proveedor, en cualquiera de dichos documentos deberá constar:

- a) Las razones que dan origen a la suspensión;
- b) El plazo de la suspensión, mismo que iniciará a partir de que se presente el evento que la motivó, y
- c) La fecha de reanudación de los trabajos o, en su caso, la condición operativa que permitirá reanudar la prestación de los servicios.

Si la suspensión obedece a caso fortuito o fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse documentalmente por la parte que lo padezca, y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo en los términos anteriormente señalados, condición que deberá ser prevista en el contrato.

Cualquier cambio al plazo de suspensión notificado deberá documentarse por el área que administra el contrato.

El convenio modificatorio para la formalización de la prórroga deberá suscribirse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, la nueva fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo original pactado, y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En estos casos el área que administra el contrato, deberá contar con la documentación que acredite el supuesto y realizar las gestiones de carácter presupuestal y técnico que se requieran.

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la prestación de los servicios, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del contrato y exigirse al proveedor, en su caso, el reintegro de los anticipos no amortizados, debiendo formalizarse el finiquito correspondiente.

Para el caso de bienes se deberá suscribir el convenio modificatorio para la formalización de la prórroga, ya sea motivada por causas imputables a Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios o por caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá acreditarse documentalmente por la parte que lo padezca, y notificarla por escrito a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo en el cual se señalen las razones que dieron origen a la prórroga, así como el plazo de la misma.

IX.15.5. Los eventos que se considerarán caso fortuito o fuerza mayor, siempre que no provengan ni se generen de alguna negligencia o dolo del proveedor y que no dan lugar a la aplicación de penas convencionales ni deducciones, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

- a) Terremotos.
- b) Incendios.
- c) Inundaciones.
- d) Ciclones o huracanes.
- e) Huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa (proveedor).

- f) Estado de sitio y levantamientos armados.
- g) Alborotos públicos.
- h) La escasez en el mercado de materias primas, que incidan directamente en la fabricación o suministro de los bienes o la prestación de los servicios.
- i) Los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación.
- j) Otras causas imputables a la Autoridad.

Cualquiera de las causales no obstante sean del dominio público, deberán justificarse documentalmente ante el área contratante.

- IX.15.6.** Cuando a partir de la documentación soporte el área que administra el contrato, de ser necesario, determine que se acreditan los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor de que se trate, se deberá proceder a celebrar con el proveedor un convenio modificatorio para formalizar la prórroga.

En los casos en que se acepte la prórroga solicitada por el proveedor, y este último entregue los bienes o concluya los servicios dentro del plazo señalado en el convenio modificatorio, no se considerará al proveedor en situación de atraso.

En los casos en que el área que administra el contrato determine que no se encuentra debidamente justificado el motivo de la solicitud de prórroga al plazo de entrega de bienes o servicios, se notificará por escrito al proveedor y procederá a la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de las mismas, deberá iniciarse el procedimiento de rescisión del contrato.

IX.16. DEL PAGO

Base:

Las áreas requirentes, conjuntamente con las contratantes, establecerán, las condiciones de pago desde la convocatoria, bases de licitación pública o de invitación, así como en las solicitudes de cotización y en el contrato, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos:

- IX.16.1.** En los contratos se indicará el momento a partir del cual se hace exigible tal obligación, conforme a los plazos establecidos en el artículo 51 de la Ley y de conformidad con lo que establezca la Dirección Corporativa de Finanzas.

Se considera exigible el pago al día hábil siguiente al que se agote el plazo establecido en la condición convenida, considerando lo siguiente:

Vencimiento Inhábil	Pago
Domingo	Día hábil posterior
Sábado	Día hábil anterior
Lunes a Jueves	Día hábil posterior
Viernes	Día hábil anterior
Días feriados consecutivos	Día hábil posterior

- IX.16.2.** Las áreas administradoras del contrato, deberán efectuar dentro de los términos legales que establecen los contratos, las acciones a las que haya lugar para que se registre la aceptación de bienes o servicios y de esta forma, continúen los trámites para la realización de los pagos correspondientes.

- IX.16.3.** Las áreas responsables del pago de los bienes o servicios que se contraten, deberán efectuar el mismo, dentro de los términos legales que establecen las condiciones de pago institucionales y conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento.

IX.16.4. Los pagos procederán por bienes o servicios efectivamente devengados y entregados o prestados, con excepción de las operaciones cuyo objeto sea la obtención de información del mercado nacional o internacional vía electrónica o medios impresos que se manejen como suscripción, así como la contratación de seguros.

IX.16.5. Cuando en las convocatorias o en las a bases de invitación, ambas de carácter internacional, o en las solicitudes de cotización se pacte que las propuestas se puedan presentar en Dólares de los Estados Unidos de América y el pago se realice en territorio nacional, éste se hará en moneda nacional y al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a aquél en que se haga el pago, conforme las disposiciones específicas en la materia; y el pago de contribuciones conforme el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de otras monedas extranjeras, el tipo de cambio se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el Dólar de los Estados Unidos de América.

El pago a proveedores extranjeros, en el extranjero, se realizará en la moneda que se hubiere establecido en el contrato respectivo.

IX.16.6. En las convocatorias o en las a bases de invitación, en las solicitudes de cotización y en los contratos, deberá indicarse el plazo dentro del cual el proveedor entregará a entera satisfacción del área técnica o requirente, según sea el caso, los bienes o prestación de los servicios y el lugar en el que se recibirá su factura para efectos del inicio del trámite de pago.

Cuando el proveedor emita facturación electrónica, efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica de Petróleos Mexicanos o del organismo subsidiario que corresponda, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su firma electrónica avanzada.

En el caso de contratos derivados de propuestas conjuntas, cada proveedor podrá presentar su factura en forma independiente, o bien una sola, la del representante común, en virtud de lo anterior, el proveedor al que le sea adjudicado el contrato, previo a la formalización del mismo deberá indicar al área contratante quien va a facturar, lo cual también se deberá estipular en el contrato, adicionalmente la facturación y el pago se podrá realizar, de ser el caso, a través de la asociación en participación que para el efecto se constituya por los integrantes de la propuesta conjunta.

IX.16.7. Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, podrán establecer en las bases de licitación pública o de invitación, en las solicitudes de cotización, así como en los contratos, la condición de pronto pago a favor de los proveedores, indicando el porcentaje de descuento que se aplicará por cada día en que se adelante el pago, acorde a los mecanismos que establezca al efecto la Dirección Corporativa de Finanzas.

IX.16.8. Asimismo, de convenirse en los contratos el pago de traslados, se aplicarán exclusivamente las tarifas de alimentación, alojamiento y transportación de los Lineamientos Institucionales para las Comisiones Administrativas y Movilizaciones Temporales del Personal de Confianza, efectuando la homologación correspondiente.

IX.16.9. En caso de que ocurran pagos en exceso o mora en el pago, se aplicará la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

IX.16.10. El pago se realizará preferentemente a través de medios de comunicación electrónica, a opción del proveedor.

Para pagos en moneda extranjera fuera del territorio nacional, se deberá pactar el mecanismo en el contrato correspondiente de acuerdo a las Políticas establecidas por la Dirección Corporativa de Finanzas.

IX.16.11. La cesión de derechos de cobro se deberá realizar con el consentimiento de Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios correspondiente a través del Área Jurídica que corresponda.

IX.16.12. Los pagos que realicen Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios directamente o a través del tercero coadyuvante (ITS), en cumplimiento de las obligaciones que contraigan por sus actividades de proveeduría de importación estarán sujetos a las retenciones que por concepto de impuestos se causen en territorio nacional, de conformidad con el dictamen fiscal que haya definido el área responsable. Dicho dictamen fiscal deberá emitirse oportunamente a fin de que se puedan realizar los pagos correspondientes de conformidad con las políticas institucionales.

IX.17. DEL PAGO ELECTRÓNICO

Base:

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios que estén en posibilidad de realizar el pago a proveedores por medios electrónicos, deberán dar al proveedor la opción de recibirlos por dichos medios.

Lineamientos:

IX.17.1. La certificación y otorgamiento de la Firma Electrónica a los proveedores de bienes y servicios, deberá formalizarse a través de la suscripción de un convenio para la transmisión de información a través de medios electrónicos, mismo que deberá formar parte de los anexos al contrato de suministro.

IX.17.2. Los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) entregados por el proveedor, deberán contener el desglose de los bienes y servicios entregados a las áreas técnicas o requirentes, según sea el caso, o a las áreas de almacén.

IX.17.3. El Comprobante Fiscal Digital y Comprobante Fiscal Digital por Internet, será recibido a través de la Bóveda de Documentos Electrónicos.

IX.17.4. Asimismo, se generará en forma electrónica el COPADE para el trámite de pago electrónico, una vez recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción.

IX.18. DE LOS PAGOS PROGRESIVOS

Base:

A fin de garantizar la entrega oportuna y evitar costos de financiamiento se podrán otorgar pagos progresivos contra avances devengados.

Lineamientos:

IX.18.1. La condición de pago progresivo deberá establecerse desde las convocatorias de licitación pública, invitaciones o en las solicitudes de cotización, así como en el contrato, en los siguientes supuestos:

- a)** En la adquisición de bienes de capital diseñados y contruidos especialmente, cuyo proceso de fabricación sea igual o superior a 180 días naturales, debiendo establecer un programa de fabricación conforme al cual se determinen los porcentajes a pagar y se designe a un servidor público como responsable de dar seguimiento al programa referido.
- b)** En las adquisiciones de sistemas integrales automatizados cuyo desarrollo, fabricación y puesta en operación, sea igual o superior a 180 días naturales, también se podrán efectuar pagos progresivos, en los términos del inciso anterior.

IX.18.2. Los pagos progresivos deberán autorizarse por el servidor público correspondiente del área requirente de acuerdo al numeral VI.1.3 previa verificación física satisfactoria de los avances.

- IX.18.3.** Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, previa solicitud del proveedor, verificará físicamente el grado de avance de conformidad con el programa correspondiente, extendiendo, en su caso, un certificado de avance al proveedor en el que conste el visto bueno del servidor público responsable de dar seguimiento a dicho programa.
- IX.18.4.** En ningún caso la suma de los pagos progresivos que se otorguen, podrá ser superior al ochenta por ciento del valor del contrato.
- IX.18.5.** Los pagos progresivos son independientes de los anticipos, por lo que pueden existir contratos en los que se otorguen anticipos y pagos progresivos, siempre y cuando se haya señalado en la convocatoria de licitación pública, invitación o en la solicitud de cotización. La suma de ambos, en ningún caso podrá rebasar el ochenta por ciento del valor del contrato.
- IX.18.6.** En los casos en que se haya pactado ajuste de precios, para calcular el monto de pago progresivo, se deberá actualizar el precio cotizado con base en la fórmula o índice de ajuste establecido y en el contrato respectivo, los que no serán sujetos a ajuste de precios, después de la fecha en que se pagaron.
- IX.18.7.** El proveedor deberá entregar una garantía por el cien por ciento del monto progresivo otorgado.

IX.19. DE LOS ASPECTOS FISCALES

Base:

Las áreas contratantes deberán observar que los aspectos fiscales se sujeten a los criterios que emita la Gerencia Fiscal adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos.

Lineamientos:

- IX.19.1.** En la convocatoria de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y en las solicitudes de cotización para efectos de una adjudicación directa, así como en los contratos, deberán observarse los aspectos fiscales correspondientes. Esto con la finalidad de que los proveedores nacionales y extranjeros conozcan los aspectos tributarios, conforme a las leyes fiscales mexicanas vigentes.

- IX.19.2.** Las implicaciones fiscales que se establezcan en los procedimientos de contratación internacional, deberán permitir que los proveedores extranjeros puedan elegir acogerse libremente a los beneficios de los tratados internacionales para evitar la doble tributación suscritos por los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, dejar de hacerlo, por lo que no determinarán por adelantado efecto fiscal alguno, sino que las áreas contratantes deberán solicitar a sus respectivas áreas fiscales, se pronuncien en relación a los aspectos fiscales correspondientes del negocio que se pretende celebrar, de forma preventiva, así como la aplicabilidad de dichos tratados.

Los proveedores extranjeros que se acojan a los beneficios fiscales de los tratados internacionales para evitar la doble tributación suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, deberán cumplir con los requisitos que se señalen en los mismos, así como con las disposiciones fiscales vigentes en México al momento de la contratación y al momento del pago, para lo cual, las áreas contratantes deberán apoyarse en sus respectivas áreas fiscales o en su defecto en la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos, quienes precisarán los aspectos aquí señalados.

- IX.19.3.** Los contratos celebrados con personas físicas o morales extranjeras, previo a su suscripción, deberán de obtener de su área fiscal correspondiente, el criterio fiscal aplicable conforme a los emitidos por la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos y atendiendo a lo dispuesto en los numerales X.11. y X.11.2.

IX.20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS**Bases:**

Con el objeto de evitar daños y perjuicios a Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, las áreas requirentes, con base en lo establecido por la Ley, podrán determinar la terminación anticipada.

Lineamientos:

IX.20.1. Las áreas requirentes determinarán y elaborarán la solicitud de terminación anticipada por escrito y la enviarán al área contratante acompañada del dictamen que precise las razones o las causas que la justifique, a efecto de que esta última, previa comunicación al proveedor, elabore y formalice el respectivo finiquito que deberá ser suscrito por el servidor público que haya firmado el contrato original, o por quien cuente con facultades para ello.

IX.20.2. No procederá el pago de gastos no recuperables en aquellos casos en que se cancele partidas o parte de las cantidades establecidas originalmente en los contratos en términos del cuarto párrafo del artículo 52, o de la aplicación de las deducciones previstas en el artículo 53 bis ambos de la Ley, respecto de la parte cancelada.

IX.21. DE LA RESCISIÓN DE CONTRATOS**Base:**

Las áreas técnicas o requirentes, según sea el caso, a través del personal que designe su titular, serán las encargadas de verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se realicen de conformidad con lo pactado por las partes en el contrato. Lo anterior, a efecto de que estén en posibilidad de decidir oportunamente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, respecto de la conveniencia de rescindir administrativamente el contrato en términos del artículo 54 de la Ley.

Lineamientos:

IX.21.1. Los contratos podrán ser rescindidos administrativamente, por incurrir en alguna de las causales establecidas en la Ley, así como por alguna de las siguientes:

- Que se presente cualquiera de las causales de rescisión pactadas en el contrato.
- Cuando de manera previa al vencimiento pactado por las partes en el contrato, el proveedor manifieste por escrito su imposibilidad de cumplir con las obligaciones a su cargo respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
- Cuando derivado de la verificación de avance convenida en el contrato correspondiente, que se realice al proveedor de los bienes o prestador de servicios, por parte de las áreas técnicas o requirentes, según sea el caso, se demuestre fehacientemente -a través del informe correspondiente- que el proveedor de los bienes o prestador de servicios no cuenta con: la fabricación de los bienes según programa o los materiales en planta para la fabricación contratada o la documentación que avale la adquisición de los mismos o, en su caso, haya incumplido el calendario de entrega de bienes o el programa de avance de la prestación de servicio, y se demuestre que dichas circunstancias imposibilitan al proveedor para el cumplimiento oportuno y eficaz de sus obligaciones.
- Por agotar el límite de aplicación de penas convencionales pactadas por las partes en el contrato, por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones.
- En los casos en que el incumplimiento del contrato, provoque simultáneamente la extinción de la necesidad de los bienes o servicios objeto del mismo.

IX.21.2. De darse alguno de los supuestos antes señalados, el área requirente procederá a la elaboración del Dictamen de justificación del inicio del procedimiento de rescisión de contrato, que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Señalar con detalle y cronológicamente todo lo acontecido desde la formalización del contrato hasta el incumplimiento o los incumplimientos que se impute al proveedor de los bienes o prestador de servicios, incluyendo todas y cada una de las modificaciones o prórrogas que, en su caso, se hubieren otorgado mediante convenio.
- Expresar claramente las causas, motivos o hechos que constituyen el o los incumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor de los bienes o prestador de servicios y que sustentan la procedencia del inicio del procedimiento de rescisión de contrato. En su caso, deberá citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes relacionados con el o los incumplimientos en cuestión.
- Señalar las consideraciones y motivos por los que Petróleos Mexicanos o el organismo subsidiario determina el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, precisando los supuestos de rescisión que se configuran con el o los incumplimientos del proveedor de los bienes o prestador de servicios así como la fundamentación legal o contractual aplicable.
- Contener la manifestación expresa de que Petróleos Mexicanos o el organismo subsidiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

IX.21.3. El original del Dictamen de justificación del inicio del procedimiento de rescisión de contrato será entregado al titular del área contratante para efecto de que este último elabore el oficio de inicio del procedimiento de rescisión de contrato, que será notificado al proveedor.

Dicho oficio únicamente deberá ser firmado por el funcionario que haya suscrito el contrato, quien lo sustituya en el cargo o por el Director Corporativo de Administración en el caso de Petróleos Mexicanos o por el Subdirector que corresponda en el caso de los organismos subsidiarios.

El citado oficio deberá elaborarse conforme al modelo de oficio de inicio de procedimiento de rescisión de contrato que se encuentre publicado en portal de la página de Internet de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, el cual reúne los requisitos mínimos que debe contener este tipo de actos, mismo que no deberá ser modificado y será cumplido en sus términos.

IX.21.4. El área contratante deberá remitir el oficio de inicio de procedimiento de rescisión de contrato, al Área Jurídica que sea competente de conformidad con la ubicación geográfica, para su notificación al proveedor de los bienes o prestador de servicios, expresando el medio por el cual solicita que se lleve a cabo la misma. En todo caso, deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Original del oficio de notificación de inicio de procedimiento de rescisión.
- Copia simple del contrato y, en su caso, de sus convenios modificatorios.
- Copia simple del poder con el que el funcionario que suscribió el oficio de notificación, acredite sus facultades de representación.
- Copia simple de la documentación soporte con la que se acredite el incumplimiento incurrido por el proveedor de los bienes o prestador de servicios.
- La versión electrónica del formato del oficio de inicio de procedimiento de rescisión de contrato debidamente requisitado.

IX.21.5. En caso de que el proveedor de los bienes o prestador de servicios incumplido hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios contratados, previamente a que sea notificado de la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, debiendo el área requirente notificarlo por escrito a las áreas jurídica, de riesgos y contratante correspondientes.

- IX.21.6.** Una vez iniciado el procedimiento de rescisión, el área requirente podrá impedir el acceso de los proveedores de los bienes y prestadores de servicios, al sitio de recepción de bienes o al lugar de la prestación de los servicios, cuando determine que, de permitirlo, pueda generar un riesgo en las instalaciones. Lo anterior deberá quedar debidamente justificado en el expediente respectivo y hecho del conocimiento del proveedor en forma oficial.
- IX.21.7.** En los casos en que por cualquier causa, se motive que el procedimiento de rescisión se ubique en el ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando no se haya entregado o notificado el oficio de rescisión al proveedor de los bienes o prestador de servicios, se podrán recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente su necesidad y de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiéndose proceder a la celebración del convenio respectivo, en el cual se deberá estipular que los precios originales del contrato o los últimos que se hayan pactado, antes del incumplimiento que motivó el inicio del procedimiento rescisorio, no serán materia de actualización, ajuste o incremento alguno.
- IX.21.8.** Recibida la respuesta del proveedor de los bienes o prestador de servicios, el área contratante, la enviará al área requirente para que se proceda a la contestación puntual de cada uno de los argumentos que hubiese hecho valer, a fin de que la misma área requirente tome la determinación de rescindir o no el contrato, emitiendo el dictamen que corresponda.

El titular del área contratante elaborará el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Dicho oficio deberá cumplir los requisitos aquí señalados para el oficio de notificación de inicio de procedimiento de rescisión, debiéndose elaborar de conformidad con el formato de oficio de rescisión de contrato que para tal efecto se encuentre publicado en portal de la página de Internet de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos (<http://oag.dca.pemex.com>), el cual reúne los requisitos mínimos que debe contener este tipo de actos, mismo que no deberá ser modificado y será cumplido en sus términos.

Igualmente deberá contener la contestación a todos y cada uno de los argumentos expresados por el proveedor en su escrito de contestación y la valoración de las pruebas que, en su caso, hayan sido ofrecidas por el proveedor de los bienes o prestador de servicios, estableciendo las razones y motivos por los cuales los incumplimientos que le fueron imputados no fueron desvirtuados, incluyendo la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

En el caso de que el proveedor de los bienes o prestador de servicios no emita respuesta, el área contratante continuará con el procedimiento de rescisión, determinando en caso que se estime procedente, la rescisión del contrato y haciendo el señalamiento, tanto en el dictamen como en el oficio respectivo, de que dentro del término otorgado no se recibió respuesta alguna.

El área contratante deberá remitir el original del oficio de notificación de rescisión al Área Jurídica competente, para su notificación al proveedor o de los bienes prestador de servicios, expresando el medio por el cual solicita se lleve a cabo la misma.

- IX.21.9.** Tanto el oficio del inicio de procedimiento de rescisión, como el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberán ser notificados al proveedor de los bienes o prestador de servicios por el Área Jurídica, de conformidad con la solicitud formulada por el área contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Área Jurídica podrá solicitar al área contratante, llevar a cabo las modificaciones a los oficios de notificación de inicio de procedimiento y de rescisión, en caso de estimarlo procedente con la finalidad de salvaguardar los intereses y patrimonio de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

IX.21.10. La notificación a que se refiere el presente numeral podrá realizarse por los siguientes medios:

- Jurisdicción Voluntaria.
- Fedatario Público.
- Excepcionalmente, por cualquier otro medio previsto en la legislación aplicable.

IX.21.11. A partir de que el proveedor de los bienes o prestador de servicios reciba la notificación de la determinación de la rescisión administrativa, el área requirente, se abstendrá de recibir los bienes ni permitirá la prestación de los servicios, evitando que se realice trabajo alguno y si por algún otro conducto se entregan los bienes o se prestan los servicios, el titular del área requirente o quien lo sustituya deberá dar avisó de inmediato al Área Jurídica correspondiente.

El área contratante, con base en las comunicaciones descritas en los párrafos anteriores, solicitará al área de riesgos y seguros y, en su caso, al Área Jurídica correspondiente, la ejecución de las garantías correspondientes.

IX.21.12. Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la recepción de los bienes o servicios contratados, salvo en el caso de que el incumplimiento del proveedor de los bienes o prestador de servicios, provoque, simultáneamente, la extinción de la necesidad de los bienes o servicios contratados, caso en el cual se deberá realizar un dictamen en el que se justifique la extinción de la necesidad por parte del área requirente, en el que se deberá establecer la forma en que se satisfizo la necesidad de los bienes o servicios.

El dictamen de referencia, deberá ser firmado tanto por el personal designado del área requirente como por el titular del área contratante.

El solo hecho de que el incumplimiento del contrato por parte del proveedor de los bienes o prestador de servicios, genere la extinción de la necesidad de los bienes o servicios, es causa suficiente para determinar la rescisión del contrato y hacer efectivas las garantías otorgadas, sin que Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios estén obligados a recibir los bienes o a permitir la prestación de servicios, incluso antes de que se notifique al proveedor de los bienes o prestador de servicios la determinación de rescisión.

Como excepción, en los casos a que se refiere el presente punto, el dictamen que se menciona en el primer párrafo, servirá de oficio de inicio de la rescisión, por lo que tal documento se le deberá notificar al proveedor de los bienes o prestador de servicios y en el mismo se le establecerá el término dentro del cual podrá dar respuesta a los señalamientos de las causales en que haya incurrido y a partir de la notificación del referido dictamen, el procedimiento rescisorio se continuará de acuerdo al procedimiento establecido para todos los demás casos

IX.21.13. Se podrá no rescindir el contrato cuando se advierta que la rescisión pudiera ocasionar un daño o afectación a la operación por lo que el área requirente solicitará al área contratante elabore un convenio con el proveedor, en el que se estipulen las modalidades, plazos y garantías para que los bienes faltantes sean entregados o prestados los servicios, atendiendo a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley y en el artículo 100 del Reglamento. En estos casos se deberá elaborar un dictamen firmado por el titular del área requirente de acuerdo al numeral VI.1 en el que se señalen los impactos económicos o de operación que se causarían con motivo de la rescisión, y las razones que justifican la determinación de no rescindir el contrato, por los efectos negativos que se ocasionarían a Petróleos Mexicanos o al organismo subsidiario.

IX.21.14. En todos los casos en los que se hubiere rescindido administrativamente un contrato, las áreas contratantes deberán informar a su Área Central o Regional.

IX.22. DE LOS FIDEICOMISOS**Base:**

Todas las operaciones de bienes y servicios de cualquier naturaleza que realicen los Fideicomisos, en que Petróleos Mexicanos o cualquiera de los organismos subsidiarios sean fideicomitentes, se ajustarán a lo establecido en la Ley y su Reglamento y en los artículos 9 y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220 y 221 de su Reglamento.

Lineamientos:

- IX.22.1.** En cada fideicomiso se deberá prever la existencia de un Comité Técnico, el cual constituirá la instancia que concrete e informe las instrucciones que el fideicomitente deba dar a la institución fiduciaria, atendiendo en todo momento, las políticas, bases y lineamientos que al efecto se hubieren emitido de conformidad con la Ley y el Reglamento, para llevar a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera para el cumplimiento de los fines del fideicomiso. Dichas políticas, bases y lineamientos formarán parte de las reglas de operación de los contratos de fideicomiso. El Comité del fideicomitente autorizará las excepciones a la licitación pública.
- IX.22.2.** En los contratos de fideicomiso podrá preverse que la institución fiduciaria, por instrucciones del Comité Técnico, otorgue poderes para actos de administración a los servidores públicos del fideicomitente, para que lleven a cabo las acciones necesarias en relación con los procedimientos de adjudicación que se hayan reservado en los términos señalados en el Reglamento, sin que pueda reservarse la formalización de los contratos.

IX.23. DE LA INTERPRETACIÓN OPERATIVA**Base:**

La interpretación de estas Políticas, Bases y Lineamientos deberá llevarse a cabo preferentemente en forma colegiada.

Lineamientos:

- IX.23.1.** La Subdirección de Suministros deberá solicitar a los presidentes de los Comités de Petróleos Mexicanos y a los de los organismos subsidiarios, el nombramiento de un representante y un suplente para que asistan a las reuniones que para efecto de resolver la consulta se convoquen y actúen como enlaces permanentes.
- A las sesiones podrán asistir los representantes acompañados de los especialistas en el tema sobre el que verse la consulta.
- La Coordinación del Grupo, estará a cargo de la Subdirección de Suministros, la cual podrá citar a las áreas especialistas que se requieran.
- IX.23.2.** Las reuniones deberán ser convocadas dentro de los 8 días naturales siguientes, a aquel en que se reciba la consulta, debiéndose resolver por los representantes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios que estuvieren presentes; si no asistiere representante alguno, la Subdirección de Suministros resolverá la consulta, en todos los casos se marcará copia a los presidentes de los Comités.

IX.24. SERVICIOS DE INVENTARIOS ESTRATÉGICOS**Base:**

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios constituirán inventarios estratégicos en previsión de necesidades no programables de equipos, refacciones y materiales que tengan un impacto crítico en su operación, de largos periodos de fabricación, o bien de difícil obtención por tratarse de conceptos no de línea o discontinuados.

Lineamiento:

- IX.24.1.** La Subdirección de Suministros designará al área responsable de la coordinación, implementación y administración de inventarios estratégicos que definirán Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, el costo o gasto inherente deberá ser absorbido por la beneficiada por el inventario correspondiente.

X. LINEAMIENTO TERCERO**PREVISIONES ADICIONALES PARA LA PROVEEDURIA DE IMPORTACION****X.1. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DIRECTA****Base:**

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, deberán resolver sus necesidades de bienes y servicios de importación directa a través del tercero coadyuvante (ITS), mediante el envío del oficio de instrucciones correspondiente.

Lineamientos:

X.1.1. Se podrán resolver necesidades de importación indirecta de bienes y servicios, de acuerdo a lo siguiente:

- a)** Como resultado de una licitación pública internacional.
- b)** En el caso de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, previa investigación de mercado, se determine y acredite mediante documento suscrito por el proveedor primario de los bienes o servicios o por quien éste designe, que el fabricante no vende directamente y sólo lo hace a través de un proveedor o proveedores designados por éste, el cual resulte estar domiciliado en territorio nacional.

La verificación de la información a que se hace referencia en este inciso, se llevará a cabo a través del tercero coadyuvante (ITS).

- c)** Previa investigación de mercado, se determine que el proveedor extranjero no cuenta con la capacidad de proporcionar los servicios asociados a la adquisición de los bienes que se requieran para un proyecto específico, tales como ingeniería, instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, capacidad de respuesta inmediata, entre otros, de acuerdo a las necesidades del requirente.
- d)** Lo que se pretenda adquirir sean bienes o servicios que por su naturaleza se comercialicen cotidianamente o se manufacturen o ensamblen en México, como los que a continuación se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:
 - Equipo y material de audio, video y fotográfico.
 - Mobiliario y equipo de oficina y servicios asociados.
 - Papelería, materiales o insumos de oficina en general.
 - Medicamentos, instrumental y materiales de consumo médico.
 - Material, insumos y refacciones para equipo de laboratorios y servicios asociados de cualquier tipo.
 - Camiones y equipo de transporte, incluyendo chasis y motores de combustión interna para transporte de pasajeros o carga no especializado, automóviles y servicios asociados.
 - Servicios de transporte o arrendamiento de vehículos de carga o pasaje.
 - Equipo de calefacción o aire acondicionado y servicios asociados.
 - Refacciones para elevadores y monta cargas y servicios asociados.
- e)** Se podrá realizar proveeduría internacional por la vía de importación indirecta, cuando esta vía permita obtener mejores condiciones de compra en cuanto a costo, tiempo de entrega, calidad, cantidad o financiamiento en comparación con las que obtendrían por la vía de importación directa.

- X.1.2.** En la justificación a que hace alusión el artículo 40 de la Ley, se expondrán las razones y ventajas por las cuales la contratación no se realiza por la vía de importación directa. En el caso de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas al amparo del artículo 42 de la Ley que se realicen por el conducto de importación indirecta, esta justificación sólo deberá quedar registrada en el expediente de la compra.

X.2. PRIORIDADES

Base:

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios utilizarán criterios definidos para determinar prioridades en los trámites de proveeduría de importación.

Lineamiento:

- X.2.1.** Para adjudicar un contrato que atienda a las necesidades de proveeduría de importación se deberán de utilizar los siguientes criterios para determinar prioridades:

- Trámite ordinario.- 1o. el cumplimiento técnico; 2o. menor costo directo integral de importación y 3o. menor tiempo de entrega.
- Trámite extraordinario.- 1o. cumplimiento técnico, 2o. menor tiempo de entrega y 3o. el menor costo directo integral de importación.

X.3. PRELACIÓN DE PROVEEDORES Y CONDUCTOS IDÓNEOS

Base:

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios para satisfacer las necesidades de proveeduría de importación, mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se deberá convocar la participación de las instancias potenciales de abastecimiento y las vías correspondientes.

Lineamientos:

- X.3.1.** Deberán considerar los perfiles de proveedores, en orden de prelación que se indica a continuación:

En 1a. instancia.- Proveedores Primarios que vendan directamente y garanticen las mejores condiciones en cuanto a: calidad, garantías, tiempos de entrega, asistencia técnica, transferencia de tecnología, suministro suficiente y precio.

En 2a. instancia. Proveedores Primarios alternos cuando se evidencie documentalmente por el proveedor primario, que este último no vende directamente.

En 3a. instancia. Proveedores Exclusivos en aquellos casos en que ofrezcan la misma transferencia de tecnología, igual o mayor garantía, asistencia técnica, menores tiempos de entrega, suministro suficiente o precios inferiores, a lo que ofrezcan los proveedores de la primera o segunda instancias.

En 4a. instancia. Proveedores Autorizados en aquellos casos en que ofrezcan la misma transferencia de tecnología, igual o mayor garantía, asistencia técnica, menores tiempos de entrega, suministro suficiente o precios inferiores, a lo que ofrezcan los proveedores de la primera, segunda o tercera instancias.

En 5a. instancia. Proveedores Comercializadores en tanto que ninguna de las instancias anteriormente mencionadas tuviera disponibilidad inmediata y suficiente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, y pueda ofrecer la misma transferencia de tecnología, igual o mayor garantía, asistencia técnica, menores tiempos de entrega, suministro suficiente y precio.

- X.3.2.** Para llevar a cabo la proveeduría internacional por la vía de importación directa acudiendo a los mercados de origen, Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios usarán las vías de acción siguientes:

- En forma directa desde sus centros de trabajo, ubicados en territorio nacional, actuando a nombre y por cuenta propia, pudiendo utilizar los medios, herramientas y recursos del tercero coadyuvante (ITS), conforme al marco jurídico y la normativa institucional aplicable.

- Por medio del tercero coadyuvante (ITS), para que por cuenta y orden de Petróleos Mexicanos o del organismo subsidiario, realice con base en el oficio de instrucciones, todos los trámites, gestiones y procedimientos que le indiquen, conforme al Contrato de Prestación de Servicios de Proveeduría Integral de Importación, celebrado para el efecto.
- Utilizando combinadamente las dos modalidades antes descritas, en cuyo caso, Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios definirán con el tercero coadyuvante (ITS), las actividades que deseen desahogar por cada una de las dos vías de acción antes mencionadas.

X.4. IDIOMAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR

Base:

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios podrán aceptar la presentación de documentación en idioma inglés para la proveeduría de importación directa que se realice en el extranjero.

Lineamiento:

- X.4.1.** Para la proveeduría internacional que se realice, a través del tercero coadyuvante (ITS), se aceptará la presentación de propuestas, anexos, folletos, contratos, registros de marca, acreditamientos de derechos exclusivos y documentación soporte para su formalización en idioma inglés, sin necesidad de acompañarse de traducción al español; lo cual deberá quedar estipulado en las bases de invitación, o solicitud de cotización.

X.5. TÉRMINOS DE ENTREGA

Base:

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios en los procedimientos de proveeduría de importación directa, pactarán términos de entrega de conformidad a los Incoterms emitidos por la Cámara Internacional de Comercio.

Lineamiento:

- X.5.1.** Para la proveeduría de importación directa que se realice bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa se pactarán términos de entrega conforme a lo siguiente:

- Tratándose de bienes para los cuales no se esté contratando su instalación, puesta en marcha u operación, se pactará preferentemente el término de entrega FCA – Free Carrier (INCOTERMS 2010) o FOB – Free on Board (INCOTERMS 2010), indicando el lugar de entrega en fábrica o almacén del proveedor o puerto marítimo o aeropuerto de embarque.

De acuerdo a la naturaleza de los bienes, el riesgo en su transporte o por ser práctica de los proveedores, se podrán pactar condiciones DAT- Delivered At Terminal (INCOTERMS 2010), CFR – Cost and Freight (INCOTERMS 2010), DAP – Delivered At Place (INCOTERMS 2010), o DDP VAT UNPAID- Delivered Duty Paid Vat Unpaid (INCOTERMS 2010), previa opinión del tercero coadyuvante (ITS).

- Tratándose de bienes de importación directa para los cuales se hubiere contratado la instalación, puesta en marcha u operación, se pactará el término de entrega DAP- Delivered At Place o DDP VAT UNPAID- Delivered Duty Paid Vat Unpaid, indicando el lugar de entrega, que será en el centro de trabajo donde haya sido convenido, en el entendido de que Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios, a través de la Gerencia de Servicios Aduanales, y con el apoyo del tercero coadyuvante (ITS) habrán de asistir al proveedor en el trámite de importación a territorio nacional en el punto de internación que se convenga, de conformidad con las obligaciones de las partes definidas en los INCOTERMS 2010.

X.6. SERVICIOS CONEXOS Y SUS COSTOS**Base:**

La contratación de los servicios conexos de operaciones realizadas a través del tercero coadyuvante (ITS), para llevar a cabo la proveeduría de importación, que requieran Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se efectuará por conducto del mismo.

Lineamientos:

X.6.1. El tercero coadyuvante (ITS), contratará por cuenta y orden de Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios, los servicios conexos, cuyo importe individual no exceda los montos máximos establecidos para adjudicación directa, a proveedores que ofrezcan las mejores condiciones prevalecientes en el mercado en cuanto a disponibilidad, especialidad y precio de los servicios requeridos, sin ser necesaria la formalización del contrato, ni la obtención de la garantía de cumplimiento.

De rebasarse los montos establecidos para la adjudicación directa, será necesario que el tercero coadyuvante (ITS) lleve a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y formalice el contrato respectivo.

En casos distintos al anterior, deberán evaluarse los costos que puedan generarse por la falta de disponibilidad y oportunidad en el servicio, y de acreditarse éstos, deberá llevarse a cabo un procedimiento de adjudicación directa en términos del artículo 41 de la Ley.

X.6.2. Cuando desde su origen, los contratos de bienes o servicios de importación directa hayan sido generados y se encuentren registrados en el sistema de compras internacionales del tercero coadyuvante (ITS) y requieran de la realización de servicios conexos, éstos serán adjudicados en términos del numeral anterior, por lo que no será necesario emitir un oficio de instrucciones al tercero coadyuvante (ITS).

Para contratos que no estén registrados en dicho sistema se requerirá del oficio de instrucciones del área contratante, así como copia del contrato que dé origen a los gastos conexos.

X.6.3. El tercero coadyuvante (ITS) podrá, a fin de reducir costos de operación de los organismos, consolidar los servicios conexos y su importe será prorrateado para ser cargado a los organismos involucrados, basado en los pesos o volúmenes de los bienes adquiridos por cada organismo.

X.7. DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL EXTRANJERO**Base:**

Se celebrarán contratos en el extranjero cuando las particularidades de la operación así lo exijan.

Lineamiento:

X.7.1. Cuando se celebre un contrato con un proveedor que se encuentre registrado en el directorio de proveedores del tercero coadyuvante (ITS), no será necesario que Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios soliciten al proveedor la documentación para acreditar la constitución de la empresa en el país correspondiente, derivado de que el tercero coadyuvante (ITS) al realizar el procedimiento de registro de proveedores lleva a cabo una investigación previa mediante bases de datos públicas y privadas para estos efectos, recaba la documentación soporte correspondiente y realiza una labor permanente de actualización como parte de los servicios que presta.

Por lo que al formalizar el contrato, será suficiente que se incluya una cláusula que señale que ambas partes reconocen la personalidad de sus respectivos representantes para obligarlos en los términos ahí consignados, en función de lo previsto en el contrato respectivo o del registro electrónico de contactos autorizados que se encuentra en el directorio de proveedores del tercero coadyuvante (ITS).

X.8. GARANTÍAS Y ANTICIPOS**Base:**

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, en su caso, exigirán el otorgamiento por parte de los proveedores de las garantías correspondientes, asimismo podrán otorgar anticipos a los proveedores, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Lineamientos:

X.8.1. En los procedimientos de importación directa que se adjudiquen al amparo del artículo 41 de la Ley, a través o con la coadyuvancia de ITS, se requerirá el otorgamiento por parte de los proveedores de una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento del monto a ejercer del mismo en cada ejercicio, dentro de los primeros diez días naturales, a partir de la fecha de formalización del contrato para garantizar su cumplimiento. Los instrumentos a solicitar podrán ser alguno de los siguientes de conformidad con los textos institucionales:

- Carta de crédito stand-by, en favor de Petróleos Mexicanos o del organismo subsidiario que corresponda, expedida por una institución bancaria autorizada. Cuando se establezca que la ejecución de dicho instrumento se realice en territorio nacional, invariablemente deberá ser confirmado por una Institución Bancaria autorizada para operar en México.
- Fianza o equivalente a favor de Petróleos Mexicanos o del organismo subsidiario, expedida por una institución autorizada y que realice operaciones a nivel internacional. Cuando se establezca que la ejecución de dicho instrumento se realice en territorio nacional, invariablemente deberá ser emitido por una Institución de Fianzas autorizada para operar en México.

En operaciones realizadas con proveedores primarios, primarios alternos, se podrá utilizar la Carta garantía a favor de Petróleos Mexicanos o del organismo subsidiario.

X.8.2. La garantía para el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos (o su equivalente en el extranjero) de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquiera otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en los contratos que se adquieran para satisfacer necesidades de proveeduría de importación, deberá ser de seis meses a partir de que se realice la entrega de los bienes o se concluya el servicio prestado.

X.8.3. En operaciones realizadas a través del tercero coadyuvante (ITS), éste será el encargado de la obtención de las garantías, así como de la actualización de las mismas, acorde a las modificaciones que se pactaren en los contratos, y de conservarlas en custodia hasta el momento de hacerlas efectivas o para su devolución cuando se extingan las obligaciones contractuales.

X.9. INSPECCIÓN**Base:**

Toda la proveeduría de importación, deberá contar con el procedimiento de inspección o supervisión correspondiente, conforme al alcance o nivel que establezca el área requirente, excepto en los casos en que la misma, bajo su responsabilidad, instruya por escrito al área contratante en la solicitud de pedido o mediante oficio, que no es necesario llevar a cabo la inspección, para la recepción del bien o servicio.

Lineamientos:

X.9.1. Cuando se requiera la inspección o supervisión, no podrá darse por recibido el bien o servicio hasta que no se hubiere efectuado, y deberá desahogarse en la plaza o lugar que se haya convenido en el contrato.

X.9.2. Deberá estipularse en las bases de invitación o solicitudes de cotización y trasladarse a los contratos respectivos, que cuando el proveedor no entregue todos los documentos convenidos en los contratos para la inspección, ésta quedará diferida a su cargo, hasta en tanto satisfaga lo estipulado en el contrato.

X.10. LOGÍSTICA**Base:**

Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, establecerán en los contratos respectivos, la información y documentación que el proveedor deberá proporcionar al momento de la entrega de los bienes, a fin de estar en posibilidad de realizar la importación de los bienes al territorio nacional.

Lineamiento:

X.10.1. Para toda la proveeduría de importación, independientemente del procedimiento y conducto, se deberá establecer en las bases de invitación o solicitud de cotización y en el contrato respectivo:

- a) El lugar y la forma de entrega del bien o servicio según se haya requerido, así como que el proveedor deberá emitir un certificado de origen de los bienes que suministre. Dicho certificado de origen deberá ser emitido de conformidad con lo que disponen los Tratados de Libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrados con otros países o de acuerdo a las regulaciones comerciales del país de origen de los bienes en caso de no existir tratado de libre comercio.
- b) El proveedor deberá manifestar en su propuesta el país de origen de los bienes que, en su caso, suministraría para efectos de comparación y homologación de proposiciones.
- c) Para la proveeduría de importación que realicen Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios, independientemente del procedimiento y conducto, en el que se establezca como término de entrega DAP – Delivered At Place (INCOTERMS 2010), se deberá solicitar al proveedor que preferentemente utilice las aduanas de las ciudades en las que Petróleos Mexicanos cuenta con apoderado. La información al respecto será proporcionada por la Gerencia de Servicios Aduanales.
- d) En caso de que un proveedor presente al momento de entrega de los bienes un certificado de origen de un país diferente al indicado en su propuesta y por ello se deban de pagar cantidades mayores a las obtenidas en la homologación, dicha diferencia deberá ser descontada de la factura que el proveedor presente para pago.
- e) Para efectos de la documentación asociada al término de entrega (INCOTERMS 2010) que se haya pactado, el proveedor habrá de suministrar la documentación pertinente, necesaria para la reexpedición, trámite aduanero de importación y pago de lo contratado. De no contar con dicha documentación, Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios no se tramitará el pago, hasta en tanto le sean suministrados todos los documentos convenidos.

Si esta omisión persiste por un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación al proveedor por Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios o el tercero coadyuvante (ITS), Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios, podrán optar por rescindir el contrato por la vía administrativa, sin responsabilidad para ellas, poniendo a disposición del proveedor los bienes sin usar que, en su caso, hubiere entregado.

X.11. CRITERIO FISCAL**Base:**

Previo a la realización de cualquier pago al amparo de contratos de proveeduría de importación, se deberá contar con el criterio fiscal emitido por la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos

Lineamientos:

- X.11.1.** Los aspectos fiscales que hayan de incluirse en las bases de invitación, solicitudes de cotización y en los contratos de proveeduría de importación, deberán contener los términos de redacción emitidos por la Gerencia Fiscal y difundidos en el Portal Fiscal de Petróleos Mexicanos.
- X.11.2.** No será necesario el criterio fiscal, en operaciones que se realizan íntegramente en el extranjero, y no tienen puntos de conexión fiscal en México, respecto de aquellos contratos de proveeduría de importación directa en los que se prevea:
- a)** Adquisición y entrega de bienes en el extranjero;
 - b)** Prestación de servicios de cualquier naturaleza en el extranjero, incluyendo aquellos servicios de información en línea con origen en el extranjero, con excepción de aquéllos que involucren transferencia de tecnología, o
 - c)** Reparación, mantenimiento, reacondicionamiento, actualización y demás servicios análogos respecto a equipo en el extranjero, sin incluir la prestación de servicios asociados en México.
- X.11.3.** Los criterios fiscales que emita la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos a las áreas contratantes, deberán considerar el desglose de cada uno de los conceptos sobre los cuales se han de retener contribuciones, indicando el porcentaje para cada una de ellas, siempre que dichos conceptos sean facturados por separado.
- Los criterios fiscales deberán ser comunicados por el área contratante de Petróleos Mexicanos o del organismo subsidiario al tercero coadyuvante (ITS), previo a la realización de cualquier pago al amparo del contrato respectivo.
- X.11.4.** En los contratos de adquisición de bienes que contemplen la prestación de servicios en territorio nacional por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente para efectos fiscales, deberá desglosarse el valor de los servicios prestados en el territorio nacional a fin de que la retención se realice únicamente sobre este concepto, de conformidad con las disposiciones fiscales en vigor.
- X.11.5.** Tratándose de procedimientos de contratación internacionales, el proveedor deberá demostrar que es residente en un país respecto del cual exista un tratado internacional para evitar la doble tributación celebrado por México. Tal acreditamiento se realizará mediante la certificación de residencia para efectos fiscales o la certificación de haber presentado la declaración del ejercicio previo al ejercicio corriente. Igualmente, para la aplicación del mismo, la contraparte extranjera deberá acogerse explícitamente a dicho tratado.

X.12. RECLAMOS**Bases:**

Para la proveeduría de importación directa que se haya realizado a través del tercero coadyuvante (ITS), Petróleos Mexicanos u organismos subsidiarios, llevarán a cabo el reclamo a través del primero.

Lineamientos:

- X.12.1.** Se podrán reclamar daños, faltantes, sobrantes, discrepancias, mal funcionamiento o desempeño e incumplimiento de garantías relativas a los bienes y servicios que suministren los proveedores.
- Para poder tramitar correctamente y analizar un reclamo, se deberán aportar todos los elementos necesarios para acreditarlo.
- X.12.2.** Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios designarán al área y personal facultado para realizar los reclamos, así como aquel que actuará conjuntamente con el tercero coadyuvante (ITS) y deberán comunicarlo a este último.
- Dicho personal deberá contar con facultades para tomar las decisiones que correspondan.

X.12.3. Para sustentar el reclamo, se deberá elaborar un documento en el que se incluirá, como mínimo:

- Número de solicitud de pedido.
- Número de contrato.
- Nombre del proveedor.
- Area o centro de trabajo que origina el reclamo.
- Nombre y cargo del personal que origina el reclamo.
- Nombre, cargo, teléfono, fax y firma del personal que autoriza se tramite el reclamo.
- Número y descripción de partidas reclamadas.
- Lugar del almacén y fecha en que se recibió el material o servicio reclamado.
- Lugar y fecha en el que se origina el reclamo.
- Descripción suficiente, del motivo por el que se reclama, precisando la partida.
- Instrucciones para proceder ante el proveedor, definiendo qué se deberá obtener como resultado. Por ejemplo: reparación, restitución o sustitución.
- El análisis técnico o reporte de inspección en caso de aplicar.
- Los comunicados que sobre el particular ya se hayan enviado al proveedor.

X.12.4. El tercero coadyuvante (ITS) llevará a cabo el reclamo a proveedores extranjeros, de acuerdo a las instrucciones recibidas, por Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios, para lo cual se requiere que la solicitud de reclamo sea enviada al tercero coadyuvante (ITS) en un término no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se recibió el material en el almacén o que el servicio haya sido prestado.

Para el caso de reclamos por garantía (mal funcionamiento o desempeño), éstos deberán presentarse durante la vigencia de la misma.

X.12.5. El área requirente deberá contar con los mecanismos de control y verificación necesarios, posteriores a la recepción de los bienes en el destino final, para que sean revisados en cantidad y calidad, con el objeto de evitar exceder los plazos de la garantía pactada en los contratos.

X.12.6. En el caso de que proceda, la devolución de los bienes, de importación directa, Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios formularán por escrito la solicitud al tercero coadyuvante (ITS), incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Número de contrato.
- Número de solicitud de pedido.
- Nombre del proveedor.
- Número de reclamo.
- Partidas y cantidad a devolverse.
- Factura proforma que ampare el valor del bien a devolver.

Asimismo deberán dar aviso oportuno a la Gerencia de Servicios Aduanales para la exportación de los materiales, y asegurar que el proceso se realice en cumplimiento con los procedimientos aduanales vigentes, y evitar multas, actualizaciones y recargos.

El tercero coadyuvante (ITS), coordinará su transporte y devolución al proveedor.

- X.12.7.** Hasta en tanto no se cuente con la aceptación del reclamo por escrito del proveedor, no deberá realizarse el envío de bienes para su devolución.

En caso de que la exportación temporal sea tramitada por el mismo proveedor, se deberá especificar que cuando el bien reingrese al territorio nacional después de su reparación o sustitución, deberá contar con la factura correspondiente, la cual deberá indicar el valor de la mano de obra y el valor de las partes o materias primas que se incorporaron, procurando hacer el trámite de importación en la misma agencia aduanal u oficina aduanal de Petróleos Mexicanos que tramitó la exportación temporal. Para lo anterior, se dará aviso oportuno a la Gerencia de Servicios Aduanales, así como al tercero coadyuvante (ITS), para la internación y logística de los bienes a destino final.

- X.12.8.** Considerando que la transportación de bienes entregados por proveedores bajo condiciones de entrega diferentes a DAP o DDP es realizada bajo riesgo de Petróleos Mexicanos o de los organismos subsidiarios, y por lo tanto el seguro aplicable a esta logística les resulta propio, no se podrán realizar reclamos a proveedores por daños o faltantes acontecidos durante el transporte del lugar de entrega del proveedor convenido en el contrato a su destino final, los que deberán realizarse directamente a la compañía de seguros que Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios tengan contratadas para estos fines.

X.13. CONTRATACIÓN DEL TERCERO COADYUVANTE EN EL EXTRANJERO

Base:

Para realizar la proveeduría integral de importación, Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, deberán contratar como tercero coadyuvante, a la empresa Integrated Trade Systems, Inc., dentro de su presupuesto disponible y cumplidos los requisitos legales pertinentes, por ser ésta la instancia institucional especializada, creada por acuerdo expreso del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y autorizado su funcionamiento por las autoridades competentes para realizar las actividades de proveeduría integral de importación de bienes y servicios, en razón de sus ventajas operativas, jurídicas, comerciales y financieras derivadas de su ubicación geográfica y su costo marginal, al operar sin fines preponderantemente de lucro.

Lineamientos:

- X.13.1.** La contratación de servicios del tercero coadyuvante (ITS), deberá hacerse con el propósito de que actúe como auxiliar de Petróleos Mexicanos y de los organismos subsidiarios, para aplicar y observar el marco jurídico, así como la normativa institucional que resulte aplicable, al realizar actividades de proveeduría de importación, por cuenta y orden de éstas, con base en un comisión mercantil, incorporado en el contrato de prestación de servicios y posteriormente en cada caso en particular mediante el oficio de instrucciones que de tiempo en tiempo le otorguen Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios.

- X.13.2.** La contratación del tercero coadyuvante (ITS), podrá llevarse a cabo considerando que es el propietario de los derechos de autor del sistema de cómputo, diseñado y creado exclusivamente para las actividades de proveeduría de importación de Petróleos Mexicanos y de los organismos subsidiarios y de la marca de servicios Integrated Trade Systems, Inc. En el caso que Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, cuenten con una solución de negocios en operación, la contratación de ITS se llevará a cabo en función de las actividades que realizará en apoyo a la proveeduría de importación directa, entre otros, análisis de precios los servicios de logística, inspección, reclamos, expeditación, estudios de mercado, etc.

- X.13.3.** El contrato de prestación de servicios que al efecto se formalice considerará lo necesario a fin de asegurar la disponibilidad permanente de las vías, recursos y medios que apoyen las estrategias institucionales operativas y financieras, con que cuenta el tercero coadyuvante (ITS), previendo lo necesario para mantener la infraestructura operativa: centro de cómputo, bases de datos, hardware, software, telecomunicaciones y oficinas, así como todos los recursos humanos, materiales, derechos de autor y condición jurídica (licencias, permisos), necesarios para la prestación de sus servicios en forma integral a Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.
- X.13.4.** El tercero coadyuvante (ITS), es un prestador de servicios independiente, que actuará y aplicará procedimientos por cuenta y orden de Petróleos Mexicanos o los organismos subsidiarios conforme a la comisión mercantil que se incorpore al contrato de prestación de servicios que al efecto se formalice.
- X.13.5.** Corresponderá a Petróleos Mexicanos y a los organismos subsidiarios justificar y documentar oportuna y debidamente, las actividades de proveeduría de importación, de acuerdo al marco jurídico y a la normativa institucional, lo cual servirá de sustento para utilizar los servicios del tercero coadyuvante (ITS) y remitirle, en su caso, el oficio de instrucciones específicas en términos del contrato de prestación de servicios que al efecto se formalice. Asimismo tendrán la obligación de informar a las autoridades competentes sobre las operaciones realizadas, en términos de la Ley.
- X.13.6.** Será responsabilidad exclusiva del tercero coadyuvante (ITS) llevar a cabo las acciones y aplicar los procedimientos encomendados en forma específica por Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, en estricto apego al contrato de prestación de servicios que al efecto se formalice y al oficio de instrucciones que por escrito en cada caso éstas le remitan.
- X.13.7.** Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios se abstendrán de constituir empresas filiales para la realización de proveeduría integral de importación, así como contratar segmentos de servicios de proveeduría integral de importación con terceros distintos al tercero coadyuvante (ITS).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 4 de diciembre de 2001 y sus modificaciones.

TERCERO.- Los procedimientos de contratación, actos y contratos que Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento, les serán aplicables las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio o celebración.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos con fundamento en los artículos 19, fracción XXII, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1o., sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4o., fracción IV, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, en su sesión ordinaria 838 celebrada el día 24 de febrero de 2012, mediante acuerdo número CA-012/2012.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.- El Subdirector de Suministros, **Ramón Guerrero Esquivel**.- Rúbrica.

(R.- 346193)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 BIS fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 19, 23 y 24, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38, 40 fracciones I y X, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 fracción III, 3 fracciones II y XV, 12 fracciones IX y XXVI, 16 fracciones VIII y XXVI; 55, fracciones IV, VI, 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 128, 129 y 136 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 fracción VIII y XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la atribución de establecer las medidas de sanidad forestal y emitir normas oficiales mexicanas en materia forestal;

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 120 del citado ordenamiento las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan;

Que con fecha 25 de julio de 2003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva;

Que a fin de armonizar los requisitos fitosanitarios para la madera aserrada proveniente de Canadá, se le exentó la presentación del Certificado Fitosanitario de Exportación, por lo que con fecha 23 de septiembre de 2004, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación modificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva;

Que la importación de madera aserrada nueva ocupa aproximadamente el 80% del total de las importaciones de productos y subproductos forestales;

Que el aumento del comercio internacional de este producto para satisfacer la demanda nacional, incrementa la posibilidad de introducción de plagas cuarentenarias a México, las cuales representarían un alto riesgo potencial de causar impactos ecológicos y económicos;

Que se han realizado en los diversos puntos de ingreso de bienes o mercancías de importación, intercepciones de plagas cuarentenarias presentes en la madera aserrada de importación y que estas plagas son capaces de sobrevivir, introducirse y dispersarse en parte o todo el territorio nacional, por lo que la madera aserrada es considerada como una vía en el movimiento de dichas plagas;

Que derivado de las intercepciones de plagas cuarentenarias en cargamentos de madera aserrada nueva durante los años de 2006 a 2010 se ha identificado la necesidad de actualizar la lista de plagas cuarentenarias y reforzar algunas de las especificaciones técnicas para la aplicación de tratamientos fitosanitarios a la madera aserrada nueva de importación, así como los procedimientos de verificación del cumplimiento de la Norma, a fin de reducir el riesgo de introducción y diseminación al país de plagas de importancia cuarentenaria;

Que con estas modificaciones se pretende incrementar el nivel de seguridad fitosanitaria en las importaciones de madera aserrada y paralelamente beneficiar a los particulares agilizando la aplicación y verificación de la NOM a efecto de asegurar su cumplimiento;

Que con el fin de otorgar certeza jurídica a los sujetos regulados, se modifica y precisa el procedimiento de evaluación de la conformidad en concordancia con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que el presente proyecto de modificación fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 29 de marzo de 2012 y se publica para consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, 5o. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F., o al correo electrónico: maderaserrada.nueva@semarnat.gob.mx;

Que durante el plazo de consulta pública, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del citado proyecto de modificación de la norma, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado;

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de modificación participaron representantes de las siguientes instancias:

- 1. Sector privado, empresas, asociaciones y confederaciones.**
 - Asociación Mexicana de Envase y Embalaje, A.C.
 - Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de Productos Forestales, A.C.
 - Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C.
 - Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
 - Cámara Nacional de la Industria Maderera.
 - Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana.
 - Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.
- 2. Instituciones de enseñanza e investigación y organizaciones.**
 - Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).
 - Universidad Autónoma Chapingo (UACH). División de Ciencias Forestales.
- 3. Gobierno Federal.**
 - 3.1 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**
 - Dirección General de Sanidad Vegetal.
 - 3.2 Secretaría de Economía.**
 - Dirección General de Comercio Exterior.
 - Dirección de Política Arancelaria y de Regulaciones No Arancelarias.
 - 3.3 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).**
 - Servicio de Administración Tributaria. SAT.
 - 3.4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).**
 - Comisión Nacional Forestal (CONAFOR),
 - Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos,
 - Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables,
 - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA),
 - a)** Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta,
 - b)** Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras,
 - c)** Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

INDICE

- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias**
- 3. Definiciones**
- 4. Especificaciones**
- 5. Evaluación de la conformidad**
- 6. Bibliografía**
- 7. Concordancia con normas internacionales**
- 8. Observancia de la Norma**

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos fitosanitarios a que debe sujetarse la importación de madera aserrada nueva seca (al aire o en estufa), húmeda o verde en todas sus formas y presentaciones y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a dicha actividad.

2. Referencias

No existen referencias para la aplicación de la presente Norma.

3. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma, se entenderá por:

3.1. Acta: Documento en el cual el personal oficial hace constar con toda claridad los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una inspección.

3.2. Análisis de Riesgo de Plagas (ARP): Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él.

3.3. Certificado Fitosanitario: Documento oficial que expide el país exportador y que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias.

3.4. Contenido de humedad: Es la cantidad de agua que tiene la madera, expresado como por ciento de su peso anhidro.

3.5. Dictamen de conformidad: Documento emitido por una unidad de verificación, cuando el producto a importar cumple con lo establecido en la presente norma.

3.6. Inspección: Acto mediante el cual la PROFEPA, por conducto del personal oficial, verifica el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia ambiental.

3.7. Madera aserrada nueva: Es la madera cortada, obtenida por aserrado, constituida por hojas o láminas de madera maciza, escuadrada, con caras paralelas entre sí y cantos perpendiculares a las mismas, en longitudes variadas, sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, y que no ha sido utilizada aún. La madera aserrada suele presentarse en forma de vigas (jácenas), tablas, tablones, planchas, polines, tablillas, listones, etc.

3.8. Madera libre de corteza: Madera a la que se le ha quitado toda la corteza, con excepción de la que circunda los nudos y la corteza incluida en la madera.

3.9. Madera húmeda: Es aquella madera aserrada, cuyo contenido de humedad al interior de la pieza es superior al 18,0% e inferior o igual al 29,9% expresado como un porcentaje de su peso anhidro.

3.10. Madera aserrada nueva seca: Es aquella madera aserrada, sometida a proceso de secado cuyo contenido de humedad al interior de la pieza es igual o inferior al 18,0%, expresado como un porcentaje de su peso anhidro.

3.11. Madera aserrada nueva seca en estufa: Es aquella madera aserrada, sometida a un proceso de secado artificial en un secador o estufa.

3.12. Madera seca al aire: Es aquella madera aserrada, sometida a proceso de secado al aire con un contenido de humedad aproximadamente en equilibrio con las condiciones higrométricas del ambiente en que se encuentra.

3.13. Madera verde: Es aquella madera aserrada, cuyo contenido de humedad al interior de la pieza sea superior al 30,0% expresado como un porcentaje de su peso anhidro.

3.14. Manual de procedimientos: Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.15. Personal oficial: Servidores públicos de la PROFEPA, debidamente acreditados para llevar a cabo los actos de inspección y verificación.

3.16. Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial, para el área en peligro, aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

3.17. PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.18. Registro de Verificación: Documento pre llenado por el interesado, y presentado a la PROFEPA para solicitar la inspección de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, que una vez validado con el sello y firma del personal oficial, acredita el cumplimiento de las restricciones y/o regulaciones no arancelarias aplicables a las materias de vida silvestre y forestal, así como materiales y residuos peligrosos.

3.19. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.20. Tratamiento: Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a la madera.

3.21. Tratamiento con bromuro de metilo (BM): Tratamiento con el agente químico gaseoso (bromuro de metilo) que alcanza a la madera aserrada nueva en forma total.

3.22. Tratamiento térmico (HT): Proceso mediante el cual la madera aserrada nueva es sometida al calor hasta alcanzar una temperatura mínima constante, durante un periodo mínimo de tiempo, conforme a especificaciones técnicas reconocidas por esta Norma.

3.23. Unidad de verificación: La persona física o moral que realiza actos de verificación.

3.24. Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

4. Especificaciones

La madera aserrada nueva seca, húmeda o verde en todas sus formas y presentaciones, deberá importarse libre de plagas cuarentenarias.

4.1. Plagas cuarentenarias asociadas a las maderas aserradas nuevas de importación:

4.1.1 Coleoptera: Bostrichidae

- *Apathes* spp,
- *Bostrychus capucinus*,
- *Dinoderus* spp (excepto *D. minutus*),
- *Heterobostrychus* spp,
- *Lichenophanes* spp (excepto *Lichenophanes fasciculatus*, *L. pencillatus*, *L. spectabilis*, *L. tuberosus*, *L. verrucosus*),
- *Lyctoxylon* spp,
- *Lyctus* spp (excepto *Lyctus brunneus*, *L. caribeanus*, *L. carbonarius* = *L. planicollis*, *L. linearis*, *L. tomentosus* y *L. villosus*,
- *Micrapate* spp (excepto *Micrapate guatemalensis*, *M. labialis*, *M. mexicana*, *M. pinguis*, *M. scapularis*, *M. sericeicollis*, *M. unguiculata*),
- *Minthea* spp (excepto *Minthea rugicollis*),
- *Sinoxylon* spp,
- *Trogoxylon* spp (excepto *Trogoxylon aequale*, *T. praeustum* y *T. punctatum*).

4.1.2 Coleoptera: Buprestidae

- *Agrilus planipennis*.

4.1.3 Coleoptera: Cerambycidae

- *Anophlophora* spp.

4.1.4 Coleoptera: Curculionidae: Platypodinae

- *Euplatypus* spp (*Platypus*) (excepto *Euplatypus compositus*, *E. longuis*, *E. longulus*, *E. otiosus*, *E. parallelus*, *E. pini*, *E. segnis*).

4.1.5 Coleoptera: Curculionidae: Scolytinae

- *Dendroctonus armandi*, *D. micans*, *D. murrayanae*, *D. punctatus*, *D. rufipennis*, *D. simplex* y *D. terebrans*,
- *Ips* spp (excepto *Ips bonanseai*, *I. calligraphus*, *I. cribicollis*, *I. confusus*, *I. grandicollis*, *I. emarginatus*, *Ips hoopingi*, *Ips integer*, *I. latidens*, *I. lecontei*, *Ips mexicanus*, *Ips pini*),
- *Orthotomicus* spp,
- *Xyleborus* spp (excepto *X. affinis*, *X. catulus*, *X. discretus*, *X. ferrugineus*, *X. guatemalensis*, *X. horridus*, *X. imbellis*, *X. intrusus*, *X. macer*, *X. morulus*, *Xyleborus (Neoxyleborus) palatus*, *X. perebeae*, *X. posticus*, *X. pseudotenuis*, *X. rugicollis*, *X. sharpi*, *X. spathipennis*, *X. spinulosus*,
- *X. squamulatus*, *X. subductus*, *X. tolimanus*, *X. vespatorius*, *X. visniae* y *X. volvulus*),
- *Xylosandrus* spp (excepto *Xylosandrus curtulus*, *X. morigerus* y *X. zimmermanni*),
- *Hylastes ater*,
- *Hylurgus ligniperda*,
- *Tomicus* spp.

4.1.6 Hymenoptera: Formicidae: Formicinae

- *Camponotus* spp (excepto *Camponotus abdominalis*, *C. abdominalis transvectus*, *C. abscisus*, *C. atriceps*, *C. caryae*, *C. cereberulus*, *C. (Myrmentonia) clarithorax*, *C. (Myrmentonia) cuauhtemoc*, *C. claviscaus*, *C. (Myrmentonia) hyatti*, *C. linnaei*, *C. mucronatus*, *C. novogranadensis*, *C. pellarius*, *C. picipes*, *C. planatus*, *C. rectangularis*, *C. rubrithorax*, *C. sanctafidel*, *C. senex*, *C. sericeiventris*).

4.1.7 Hymenoptera: Siricidae

- *Sirex noctilio*,
- *Urocerus gigas*.

4.1.8 Isoptera: Rhinotermitidae

- *Coptotermes* spp (excepto *Coptotermes crassus*, *C. niger* y *C. testaceus*).

4.1.9 Lepidoptera: Lymantriidae

- *Lymantria dispar*.

4.2. Requisitos fitosanitarios para la importación de madera aserrada nueva.**4.2.1. Requisitos generales**

Para ingresar al país, la madera aserrada nueva debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar libre de corteza;
- b) Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador, de conformidad con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias No. 12 de la FAO, Certificados Fitosanitarios que señale el lugar de embarque y el país de origen, así como la declaración adicional de que el producto se encuentra libre de las plagas cuarentenarias indicadas en la presente norma;
- c) Se debe sujetar a Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país en términos del manual de procedimiento; y el anexo técnico de la presente norma;
- d) En caso de que en el punto de ingreso se detecten plagas o evidencia de plaga viva se procederá a la toma de muestra, y se aplicarán las medidas fitosanitarias establecidas en el dictamen técnico que emita la Secretaría.

4.2.2. Requisitos específicos

4.2.2.1. Para el caso de importación de madera aserrada nueva seca al aire, húmeda y verde, el importador deberá:

- Demostrar con los documentos de transporte correspondientes que la madera proviene de manera directa del país de origen o en caso de que provenga de uno o más países distintos al de origen por tratarse de operaciones de tránsito, que no exista transbordo ni almacenamiento temporal en dichos países.
- Realizar tratamiento en origen, máximo 45 días previos a su embarque, consistente en tratamiento térmico (HT) por lo menos 56°C por un tiempo mínimo de 30 minutos al centro de las piezas, o fumigación con bromuro de metilo (MB) de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA.- Tratamiento de fumigación con bromuro de metilo

Temperatura ambiente	Dosis g/m ³	Horas de exposición	Registros mínimos de concentración (g/m ³) durante (horas)			Tiempo de aireación (horas)
			2	4	24	
294,16 K o mayor (21°C o mayor)	48	24	36	31	24	12
289,16 K a 294,06 K (16°C a 20,9°C)	56	24	42	36	28	12
284,16 K a 289,06 K (11°C a 15,9°C)	64	24	48	42	32	12

- Contar con el certificado fitosanitario indicado en el numeral 4.2.1. inciso b) de esta norma, donde en el apartado de Declaración Adicional se señale lo siguiente:

“La madera se encuentra libre de corteza y fue sometida a tratamiento fitosanitario el cual fue aplicado como máximo 45 días previos a su embarque”.

“La madera se encuentra libre de plagas cuarentenarias”.

4.2.2.2. Para el caso de importación de madera aserrada nueva seca en estufa, el importador deberá presentar el documento que avale que la madera fue sometida a proceso de secado en estufa, como máximo 45 días previos a su embarque, el cual deberá ser emitido por una instalación o empresa autorizada por las autoridades del país que corresponda.

4.2.3. Países de origen de los que se permite la importación sin necesidad de someterse a un ARP:

Alemania, Argentina, Austria, Belice, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Ecuador, España, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Italia, Panamá, Paraguay, Perú, Rusia, Taiwán, Uruguay y Venezuela.

4.2.4. La madera aserrada nueva, que se pretenda importar de orígenes diferentes a los antes mencionados, deberá someterse a un análisis de riesgo de plagas (ARP) previo, de conformidad con los lineamientos internacionales vigentes, establecidos para tal fin.

5. Evaluación de la conformidad

5.1. El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad se realizará a petición de parte del interesado, y se llevará a cabo por personal oficial o por una unidad de verificación (UV) debidamente acreditada ante una Entidad de Acreditación y Aprobada por la PROFEPA, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

5.2. El interesado debe presentar solicitud por escrito para que se proceda a revisar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el capítulo 4 de la presente norma.

Dicha solicitud deberá contener la información y documentación siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del Solicitante;
- b) Datos generales de contacto del Representante Legal (Domicilio, teléfonos y correo electrónico);
- c) En su caso, copia simple de carta poder del representante legal y original para su cotejo;
- d) Dirección y/o ubicación del cargamento de madera sujeto a verificación.

5.3. El personal oficial o la unidad de verificación, realizará las acciones de verificación documental y física a la madera aserrada nueva que se pretende importar establecidos en el capítulo 4 de la presente norma a fin de constatar que está libre de corteza y de plagas en cualquier estado de desarrollo, tomando en consideración y de conformidad con lo siguiente:

5.3.1. Para el caso en que la madera aserrada nueva se presente en atados, el particular procederá al desatado (desflejado) y deberá mover la madera de tal forma que se puedan observar las caras no visibles de la madera que se pretende importar.

5.3.2. La revisión del cargamento y vehículo que transporte la madera aserrada nueva, deberá de ser minuciosa, a efecto de comprobar que se encuentra libre de cualquier estado de desarrollo de plagas.

5.3.3. El personal oficial o de la UV, deberá buscar la presencia de insectos vivos o daños ocasionados por insectos asociados a las maderas aserradas nuevas, tales como:

- Que la madera presente orificios redondos y pequeños (3 mm de diámetro) y galerías llenas de polvo fino. Principalmente en maderas de latifoliadas.
- Que la madera presente orificios redondos y medianos o pequeños de 9 a 3 mm de diámetro y galerías llenas de polvo grueso o gránulos. Principalmente en madera de latifoliadas y algunas coníferas.
- Que la madera presente orificios redondos y pequeños (3 mm de diámetro) y galerías llenas de pequeñísimas bolas de excremento. En madera de coníferas o latifoliadas.
- Que existan galerías internas o en la superficie, las cuales presentan tapones de tierra o aserrín.
- Masa de huevos adheridos a la madera, al vehículo en el que es transportado, así como al empaque que lo acompañe, parecida a una costra de forma ovoide y de color crema o café claro.
- Que en la madera se encuentren cualquier estado de desarrollo de los insectos asociados a las maderas nuevas.

5.4. Si la madera aserrada nueva cumple con lo especificado en el numeral 4, el personal oficial o la UV devolverá al importador y/o agente aduanal o a su representante legal, la documentación original a efecto de que continúe con los trámites que correspondan. Así mismo, la UV o la PROFEPA según sea el caso, le otorgará el Dictamen de Conformidad.

5.5. Si como resultado de la verificación, la UV o la PROFEPA según sea el caso, detecta corteza o plaga en cualquier estado de desarrollo o que no se cumple con lo especificado en el numeral 4 de la presente norma, ésta deberá notificar por escrito al personal oficial, a efecto de que éste acuda al sitio de verificación para llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

5.6. Para el caso de que el personal oficial sea quien detecte corteza en la madera o plagas en cualquier estado de desarrollo, realizará la inspección, debiendo levantar el acta correspondiente y procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en los artículos 129, 130, 135, 136 y 175 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los gastos que estos procedimientos generen serán cubiertos por el propietario o importador.

5.7. Cuando el importador presente la documentación requerida para la importación de madera aserrada nueva, y se observe el Dictamen de Conformidad de la unidad de verificación, el personal oficial validará el registro de verificación debiendo firmarlo y sellarlo, sin que dicha validación exima de responsabilidades a la unidad de verificación.

5.8. En el dictamen técnico que emita la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se indicará el resultado de la determinación taxonómica y las medidas fitosanitarias (tratamiento y/o retorno o destrucción) y en su caso las medidas de seguridad adicionales, que se deberán cumplir a fin de evitar la dispersión y diseminación de las plagas cuarentenarias.

En seguimiento al párrafo anterior, los vehículos, embalajes, contenedores y lugares de almacenamiento serán objeto de tratamiento según sea el caso, en el entendido de que los gastos que estos procedimientos generen serán cubiertos por el propietario o importador.

6. Bibliografía

6.1. Ley Aduanera. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 15 de diciembre de 1995 y sus reformas.

6.2. Ley Federal de Sanidad Vegetal. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 5 de enero de 1994 y sus reformas.

6.3. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.

6.4. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y sus reformas.

6.5. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 y sus reformas.

6.6. Cibrián Tovar D. y Méndez, J.T. 2000. Insectos Forestales de México. Chapingo, México. 453 pp.

6.7. FAO. 2010. NIMF No. 5. Glosario de Términos Fitosanitarios. 83 p.

6.8. FAO. 2011. NIMF No. 12. Certificados Fitosanitarios.

6.9. FAO. 2009. NIMF No. 15. Reglamentación del Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional.

6.10. Fisher, G., J. Deangelis, D.M. Burgett, H. Homan, Baird, R. Stoltz, A. Antonelle, D. Mauer and E. Beers. 1993. Insect Control Handbook. Pacific Northwest 325 Pp.

6.11. Furnis R.L. y V.M. Carolin 1977. Western Forest Insects. Miscelaneos publication No. 1339. United States Department of Agriculture. Forest Service 654 p.

6.12. Johnson W.T. y H.H. Lyon. 1984 Insects that feed on trees and shrubs. 2o. Edition Comstock Publishing Associates. Cornell University Press. Ithaca N.Y. 566 p.

6.13. Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de Vida Silvestre, Productos y Subproductos Forestales, y Materiales y Residuos Peligrosos, Sujetos a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2004 y sus reformas.

6.14. Ojeda Aguilera A., 2000. Coleópteros asociados a los productos forestales de importación. IPN. México.

6.15. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-DGGFS. 2008. Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de la madera aserrada chilena.

6.16. Sinclair. W.A., H.H. Lyon y W.T. Johnson. 1987. Diseases of trees and shrubs. Comstock Publishing Associates. Cornell University Press. Ithaca N.Y. 608 p.

6.17. United States Department of Agriculture. Forest Service. 1985 Insects of eastern forest. Miscellaneous Publication No. 1426, 608 p.

7. Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 12 de la FAO, denominada Certificados Fitosanitarios (2011), específicamente lo relacionado a "Declaración adicional", que se encuentra referido en el numeral 5. Directrices y requisitos para cumplimentar las secciones de un certificado fitosanitario de exportación, fracción II. Declaración adicional, de esta Norma Internacional y del Apéndice 2. Redacción que se recomienda para las declaraciones adicionales. En cuanto a la parte complementaria de esta Norma Internacional se refiere a la expedición de certificados para diversos productos entre los que se encuentran plantas, productos agrícolas y de origen animal, mientras que esta Norma se refiere a madera aserrada nueva.

Asimismo, coincide básicamente con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 15 de la FAO, denominada Reglamentación del Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional (2009), específicamente en el Anexo I, Tratamientos Aprobados que están Asociados con el Embalaje de Madera en cuanto al tratamiento térmico (HT) a 56°C al centro de la madera y la fumigación con bromuro de metilo. Sin embargo, difiere del tratamiento con BM ya que la Norma Internacional no define tiempo de aireación, mientras que la Norma establece 24 horas. Respecto del resto de la NINF No. 15 se refiere al embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, mientras que la Norma se refiere al producto forestal, madera aserrada nueva.

8. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría, por conducto de la PROFEPA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor treinta días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Chiapas y los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACION, APROBACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA SUBCUENCA DEL RIO GRANDE Y DEL PARQUE NACIONAL LAGUNAS DE MONTEBELLO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C.P. LUIS FERNANDO TORRES GARCIA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA E HISTORIA NATURAL, LIC. LOURDES ADRIANA LOPEZ MORENO; Y POR LA OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS: LA INDEPENDENCIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ARMANDO AGUILAR JIMENEZ; LA TRINITARIA, REPRESENTANDO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, C. MARIO HUGO CALVO HERNANDEZ, LAS MARGARITAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAFAEL GUILLEN DOMINGUEZ Y COMITAN DE DOMINGUEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR; EN LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, si bien es indiscutible que todos los seres humanos tenemos derecho a una vida activa, con goce de salud, seguridad y pleno desarrollo, también es indiscutible la responsabilidad de protegerlo, tan es así, que la misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar en beneficio de todos los mexicanos que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, estableciendo en su artículo 26 la competencia estatal para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

- II. En ese sentido, para lograr el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento de acciones tendientes a un desarrollo sustentable de los recursos naturales y preservación de los mismos, se podrá en términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convenir entre la Federación y los Estados la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.
- III. Por otra parte, la Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- IV. La misma Ley en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- V. Derivado de lo anterior y con el objeto de lograr la conservación de los recursos naturales y promover un desarrollo sustentable, una de las estrategias de planeación que se han desarrollado es el Ordenamiento Ecológico del Territorio, mismo que en el artículo 3o. fracción XXIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se concibe como el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, a fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, en esta misma Ley, se establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, de tal manera que, en el artículo 20 Bis 1 se define que "LA SEMARNAT", deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local.
Es en el artículo 20 Bis 2 de la misma Ley, que se faculta a los Gobiernos de los Estados, en los términos de las leyes locales aplicables, formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa, asimismo, en el párrafo tercero del artículo que se refiere, se especifica que cuando un ordenamiento ecológico regional incluya un Área Natural Protegida, competencia de la Federación, o se incluya una parte de dicha Área, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por "LA SEMARNAT", y los Gobiernos de los Estados y Municipios en que se ubique, según corresponda.
- VI. En el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en su artículo 6 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. Por su parte, la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en su artículo 6 fracción VII establece que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico estatal, regionales y locales, con la participación de los Ayuntamientos Municipales respectivos.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad Ambiental, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- IX. El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 031, Decreto Número 195, de fecha 6 de junio de 2007, establece en el Eje 4 Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, específicamente en las políticas 4.1.3 Gestión Integral de Recursos Hídricos, en su primer objetivo "Gestionar de manera integral los recursos hídricos en cuencas y acuíferos" y en la Política 4.2.3 Ordenamiento Ecológico Territorial, en su segundo objetivo "Promover y regular el uso del suelo en el estado" con lo que se le articularán y consolidarán los ordenamientos ecológicos del territorio a nivel regional, municipal y en cuencas hidrográficas.

- X. La Región de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, incluye en su totalidad los Municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez. La importancia de esta zona radica en los bienes y servicios ambientales que brinda a la región, que incluye el resguardo del patrimonio genético, la absorción de gases invernadero, la regulación climática, el mantenimiento de recursos hídricos, la conservación de suelos, la preservación de valores paisajísticos, la producción de recursos forestales maderables y no maderables, y la estructuración del hábitat para una amplia diversidad de flora y fauna, de las cuales 106 especies se encuentran bajo alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- XI. El 16 de diciembre de 1959, se decreta el área denominada Lagunas de Montebello, con la categoría de Parque Nacional de competencia federal, con una extensión de 6,395.36 ha, ubicada en los Municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez, Chiapas.
- XII. El Parque Nacional es considerado una Región Terrestre Prioritaria (clave 137-El Momón-Montebello), además de que constituye un Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA SE-19-categoría G1 *Dendroicachrysoparia*). Desde el 27 de noviembre de 2003 cuenta con el reconocimiento como Sitio RAMSAR número 1325; y a partir de mayo de 2009, pertenece a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.
- XIII. Se encuentra inmersa en la zona arqueológica de Chinkultic que comprende 16 has, y es administrada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). No obstante, la región arqueológica abarca también, por sus relaciones cronológicas y estilísticas, un abundante grupo de montículos y ruinas mayores, con núcleos en las colonias La Esperanza, El Porvenir y Juncaná (Municipio La Trinitaria); el conjunto del islote frente al lago Agua Escondida, en terrenos de la colonia Hidalgo (Municipio La Trinitaria). En el interior del Parque, existen los vestigios identificados en las orillas e isla del Lago Tziscão y en las fincas de Yalmutz, Tepancoapan, Ojo de Agua.
- XIV. La Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello presenta problemas ambientales como la contaminación del Río Comitán, erosión del suelo, derivado de la ampliación de las zonas de cultivo de tomate, deforestación de la cuenca alta, la ampliación de las zonas habitacionales, la extracción de flora (principalmente orquídeas) y fauna.
- XV. El 31 de octubre de 2008 se firmó el Convenio de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso tendente a la expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Chiapas, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Desarrollo Social y Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el Estado de Chiapas representado por el Secretario de Gobierno y la Titular de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda. Programa que deberá ser considerado en la formulación de este programa de ordenamiento ecológico regional.
- XVI. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en los Municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- XVII. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales,

estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, así como participar en su elaboración y aprobación, ya que existe un área natural protegida competencia de la Federación en la región.
- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Chiapas, el C.P. Luis Fernando Torres García, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en 5a. Norte Poniente No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- b. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano de Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 2, 14, 33 y 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- c. La Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 9, 10, 20, 27, fracción VI y 32-A fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así mismo manifiesta que mediante Decreto Número 232, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo del 2010, a través del cual, se modifican diversas atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, para quedar con su actual denominación Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural.
- d. Está representada por la Lic. Lourdes Adriana López Moreno, quien acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2010, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; y con fundamento en el artículo 32-A fracciones II, IV, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- e. Para los efectos legales de presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tercera Poniente Norte No. 148, colonia Centro, código postal 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, a través de su representante que:

- a. Tienen personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 6, fracción IV, 42 fracción V, 46 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- b. Los Ciudadanos Armando Aguilar Jiménez, Mario Hugo Calvo Hernández, Rafael Guillén Domínguez y Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, acreditan su personalidad como Presidentes Municipales de los Municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez, Chiapas, respectivamente, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de dichos Ayuntamientos, expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral con fecha 10 de octubre del año 2007.
- c. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. fracción VI, 7o. fracción IX y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Municipios deberán participar en la formulación expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales y de acuerdo con el artículo 8o. fracciones VIII y XV y 20 Bis 4 fracciones I, II y III les corresponde la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

- d. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción V de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, corresponde a los Municipios formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico territorial de su Municipio, en congruencia y coordinación con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio señalan como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal de los Municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez, Chiapas, respectivamente.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS

- a. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- b. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello en los Municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez, Chiapas; y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo cuarto, 25 párrafos primeros y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracción II y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracciones III y V, 3o., 4o., 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o. fracción XXIII, 7o. fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. fracciones IV, V y IX, 4o. fracciones VII, IX y XI, 7o., 8o., 10, 13, 14, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción XXI, 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., 14, 33 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4o., 6o. fracción VII, 7o., fracción X y 8o. fracción V de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 2o., fracción I, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2o., 6o. fracción IV, 42 fracción V, 46 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca el "PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico regional, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- II. Expedir "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; e
- III. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION REGIONAL ENTRE LAS PARTES.- Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello (en lo sucesivo "EL COMITE") que deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

El desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITE" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior que deberá formularse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la instalación del Comité.

"EL COMITE" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello. Este Organismo estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será coordinado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- b) Un Organismo Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello. El Organismo Ejecutivo de "EL COMITE" nombrará a los integrantes del Organismo Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITE".- "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITE" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
 - a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en el Municipio.
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por "EL COMITE";
- III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, en la propuesta de modelo del ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y Parque Nacional Lagunas de Montebello;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA"; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico regional.

"EL COMITE" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DE "EL PROGRAMA".- "LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITE" mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico, y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos a la bitácora ambiental.

SEXTA. DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.- “EL PROGRAMA” deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” lo instrumenten en el territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, y
- b) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SEPTIMA. DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA”.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO.- “LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de “EL PROGRAMA” mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“El COMITE” determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DE LOS COMPROMISOS DE “LASEMARNAT”.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LA SEMARNAT” se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “ELPROGRAMA” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

DECIMA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Aportar a “EL COMITE”, en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de su competencia;
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos, y
- IV. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

DECIMA PRIMERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES” se comprometen a:

- I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “EL PROGRAMA” y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA” previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que en el ámbito de sus respectivas competencias, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en “EL PROGRAMA”, y
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles sus ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de sus respectivas competencias, con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION.- “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA. DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION.- Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DECIMA CUARTA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DECIMA SEXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL COMITE”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA SEPTIMA. DE LA PUBLICACION OFICIAL.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y “EL PROGRAMA” deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, “LA SEMARNAT” deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISION.- El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITE”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITE” y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

DECIMA NOVENA. VIGENCIA Y REVISION DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

VIGESIMA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diez.- Por el Gobierno Federal: el Subdelegado de Administración e Innovación en la Delegación Federal en el Estado de Chiapas, **Luis Fernando Torres García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural del Estado de Chiapas, **Lourdes Adriana López Moreno**.- Rúbrica.- Por los Gobiernos Municipales: el Presidente Municipal de La Independencia, Chiapas, **Armando Aguilar Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de La Trinitaria, Chiapas, **Mario Hugo Calvo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Las Margaritas, Chiapas, **Rafael Guillén Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental Semarnat, **Mauricio Limón Aguirre**.- Rúbrica.- El Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur Conanp, **Francisco Javier Jiménez González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 368, 370, 376 y 391 Bis de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** un segundo párrafo al artículo 188 y un tercer párrafo al artículo 190 Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 188. ...

Si el solicitante presenta solicitud de modificación a las condiciones de registro con dictamen favorable expedido por Tercero Autorizado por la Secretaría, ésta la resolverá en un plazo de quince días.

ARTÍCULO 190 Bis 6. ...

...

En el caso de las solicitudes de prórroga, si el solicitante presenta dictamen expedido por Tercero Autorizado por la Secretaría, los plazos se reducirán a la mitad.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ, SECRETARIO DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL LIC. MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas, de la Contraloría y de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y

Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción III y 27 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción IV y 28 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, sito en un predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles y aseguramiento de 24 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles y aseguramiento de 24 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles y aseguramiento de 24 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche o su equivalente.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles y aseguramiento de 24 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche o su equivalente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, o su equivalente, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Enrique Iván González López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal.-** Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,257,844.36	\$0.00	\$8,257,844.36
TOTAL	\$8,257,844.36	\$0.00	\$8,257,844.36

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43804 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, Campeche"		\$2,153,062.33		\$1,784,033.53			\$1,784,033.53			\$2,536,714.97			\$8,257,844.36
ACUMULADO		\$2,153,062.33		\$1,784,033.53			\$1,784,033.53			\$2,536,714.97			\$8,257,844.36

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 24 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 14 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,526,815.56
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$362,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$369,028.80
TOTAL	\$8,257,844.36

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$8,257.84
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$8,257.84

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.



SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
							0.00	
							TOTAL ACUMULADO	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
Director de Administración

19
Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de los secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de los secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE CAMPECHE****RECIENTE NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferroporiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CAMPECHE

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I y 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CCSSA017431-CHEN COH	TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0008	Chen-Coh	529	1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017431-CHEN COH	TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0662	Carlos Cano Cruz (Tlaxcaltecas)	152		
CCSSA017431-CHEN COH	TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0020	Francisco J. Mujica (Ucanes)	450		
CCSSA017431-CHEN COH	TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0026	Nuevo Durango (Noh ayin)	493		
CCSSA017431-CHEN COH	TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0300	Tres Valles (Pedregal)	82		
CCSSA017431-CHEN COH	TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0780	La Nueva Trinidad dos	428		
CCSSA017431-CHEN COH	TIPO I 2007	006	HOPELCHEN	0770	Flores	201		
1			1		7	2,335	3	
CCSSA017443-LAGUNA GRANDE	TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0963	Laguna Grande	740	1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017443-LAGUNA GRANDE	TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0968	José López Portillo	358		
CCSSA017443-LAGUNA GRANDE	TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0945	Chan Laguna	484		
CCSSA017443-LAGUNA GRANDE	TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0947	Flor de Chiapas	269		
CCSSA017443-LAGUNA GRANDE	TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0961	Jobal	156		
CCSSA017443-LAGUNA GRANDE	TIPO I 2007	009	CHAMPOTON		Emiliano Zapata Tres	55		
CCSSA017443-LAGUNA GRANDE	TIPO I 2007	009	ESCARCEGA	0970	Maravillas	108		
1			1		7	2,170	3	
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0646	Río Caribe	264	1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0372	Nuevo Comalcalco (Silencio)	185		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0635	Tablón	129		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0239	Pulguero II (Ignacio Zaragoza)	210		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0626	Sinaí	63		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0473	Relámpago	36		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0398	Palomas	26		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	1143	Antonio González Curí	38		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0144	Diamante	78		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0370	Nuevo Capricho	40		
CCSSA017455-RIO CARIBE	TIPO I 2007	011	CANDELARIA	0492	Salsipuedes	45		
1			1		11	1,114	3	
CCSSA017460-HOPELCHEN	TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0058	Xmeja	426	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017460-HOPELCHEN	TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0007	Chan-Chen	344		
CCSSA017460-HOPELCHEN	TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0014	Chun-Ek	173		
CCSSA017460-HOPELCHEN	TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0032	Pach-Uitz	237		
CCSSA017460-HOPELCHEN	TIPO II 2007	006	HOPELCHEN	0766	Chan-Yaxche	14		
1			1		5	1,194	4	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CCSSA017472-CANDELARIA	TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0225	Héctor Pérez Morales	259	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017472-CANDELARIA	TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0238	Salvaje (Ignacio Zaragoza)	250		
CCSSA017472-CANDELARIA	TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0169	Esperanza	184		
CCSSA017472-CANDELARIA	TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0317	Luinal	166		
CCSSA017472-CANDELARIA	TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0694	Zanja	81		
CCSSA017472-CANDELARIA	TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0249	La perdida	338		
CCSSA017472-CANDELARIA	TIPO II 2007	011	CANDELARIA		Hermanos Cruz	33		
CCSSA017472-CANDELARIA	TIPO II 2007	011	CANDELARIA	0015	Aguas Malas (3 Cruces)	96		
	1		1		8	1,407	4	
CCSSA017484-CALAKMUL	TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0166	Nuevo San José	345	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017484-CALAKMUL	TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0033	Santo Domingo (Sacrificio)	686		
CCSSA017484-CALAKMUL	TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0077	Dos Naciones	307		
CCSSA017484-CALAKMUL	TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0076	Dos Lagunas Sur	285		
CCSSA017484-CALAKMUL	TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0256	Unidad y Trabajo	132		
CCSSA017484-CALAKMUL	TIPO II 2007	010	CALAKMUL	0046	Caña Brava	172		
	1		1		6	1,927	4	
CCSSA0174996-CARMEN	TIPO II 2007	003	CARMEN	0065	José Ma. Pino Suarez	271	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA0174996-CARMEN	TIPO II 2007	003	CARMEN	3453	Pital Viejo	293		
CCSSA0174996-CARMEN	TIPO II 2007	003	CARMEN	0364	Independencia	376		
CCSSA0174996-CARMEN	TIPO II 2007	003	CARMEN	3304	Enrique Rodríguez Cano	453		
CCSSA0174996-CARMEN	TIPO II 2007	003	CARMEN	1138	Manantiales	160		
CCSSA0174996-CARMEN	TIPO II 2007	003	CARMEN	0829	Adolfo López Mateos	77		
	1		1		6	1,630	4	
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	341	MIGUEL DE LA MADRID (PAÑUELO)	673	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0344	MISTERIOSA	234		
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA		BALANCANCITO	60		
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0003	3 DE MAYO	25		
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0638	TAXISTAL	66		
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0080	CAYUCO	23		
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0137	DESTINO	85		
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0242	LA ILUSION	13		
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA		LA PEREGRINA	48		
CCSSA017525-PAÑUELO	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0153	EMILIANO ZAPATA	222		
	1		1		10	1,449	3	
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0360	DELICIAS II	214	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0128	DELICIAS I	46		
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA		ARROYO 24 DE MAYO	66		
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0612	SANTA ROSA	116		
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0629	NUCLEO AGRARIO DE SOLIDARIDAD	147		
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0008	ADOLFO LOPEZ MATEOS	201		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0037	ARROYO JULUBAL	67		
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0666	TRES REYES	90		
CCSSA017530-DELICIAS II	TIPO 0 2009	011	CANDELARIA	0517	SAN DIMAS	85		
	1		1		9	1,032	3	
CCSSA017513-XCUPIL CACAB	TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0054	XCUPIL CACAB	904	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CCSSA017513-XCUPIL CACAB	TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0330	NUEVO PROGRESO I Y II (CAMPO MENONITA)	1652		
CCSSA017513-XCUPIL CACAB	TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0045	RANCHO SOSA	40		
CCSSA017513-XCUPIL CACAB	TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0062	YAXCHE AKAL	137		
CCSSA017513-XCUPIL CACAB	TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0027	KATAB	431		
CCSSA017513-XCUPIL CACAB	TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN		SANTA FE	85		
CCSSA017513-XCUPIL CACAB	TIPO 0 2009	006	HOPELCHEN	0050	POSTE	239		
	1		1		7	3,488	3	
CCSSA017542-ANGELES	TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0013	ANGELES	504	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CCSSA017542-ANGELES	TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0094	GUILLERMO PRIETO	190		
CCSSA017542-ANGELES	TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0082	FELIPE ANGELES II	310		
CCSSA017542-ANGELES	TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0097	HERMENEGILDO GALEANA	126		
CCSSA017542-ANGELES	TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0264	21 DE MAYO (LECHUGAL)	205		
CCSSA017542-ANGELES	TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0165	NUEVO PROGRESO	52		
CCSSA017542-ANGELES	TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0140	LUCHA II	125		
CCSSA017542-ANGELES	TIPO 0 2009	010	CALAKMUL	0238	El Tesoro	339		
	1		1		8	1,851	3	
CCSSA017554-NUEVO CAMPECHITO	TIPO 0 2009	003	CARMEN	0118	NUEVO CAMPECHITO	490	1 MEDICO GENERAL, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
CCSSA017554-NUEVO CAMPECHITO	TIPO 0 2009	003	CARMEN	0005	COL. ABELARDO CARRILLO ZAVALA	651		
CCSSA017554-NUEVO CAMPECHITO	TIPO 0 2009	003	CARMEN	2221	RIBERA SAN FRANCISCO	236		
CCSSA017554-NUEVO CAMPECHITO	TIPO 0 2009	003	CARMEN	2629	CARLOS SALINAS DE GORTARI	190		
CCSSA017554-NUEVO CAMPECHITO	TIPO 0 2009	003	CARMEN	0082	CALAX	181		
	1		1		5	1,748	3	
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0257	Mancolona (Unión 20 de Junio)	407	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0160	Nuevo Campanario	347		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0141	Manantiales	342		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0266	Virgencita de la Candelaria	427		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0192	Kiche Pailas	321		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0013	Angeles	504		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0179	Plan de Ayala (5 de Mayo)	410		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0033	Santo Domingo (Sacrificio)	686		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0077	Dos Naciones	307		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	010	CALAKMUL	0076	Dos Lagunas Sur	285		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0053	Xculoc	450		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0017	Chunyaxnic	332		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0047	Xcanahaltun Huechil Unidos	148		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0027	Katab	431		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0050	Poste	239		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0029	Kom-Chen	565		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0033	Pak-Chen	287		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0008	Chen-Coh	529		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0058	Xmeja	426		
CCSSA017653-XPUJIL	TIPO III 2009	006	HOPELCHEN	0007	Chan-Chen	344		
1			1		20	7,787	4	
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0341	Miguel de la Madrid (El Pañuelo)	673	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0566	San Miguel	415		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0360	Delicias II	214		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0325	Mamey	375		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0435	Porvenir	329		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0382	Pablo García	636		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0225	Héctor Pérez Morales	259		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0238	Salvaje (Ignacio Zaragoza)	250		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0546	San José de la Montaña	316		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	011	CANDELARIA	0646	Río Caribe	264		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	003	CARMEN	0811	Centaurus del Norte	143		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	003	CARMEN	0031	Santa Rita	325		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	003	CARMEN	3477	Quebrache	263		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	003	CARMEN	3580	San Pablito (Km. 59)	330		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	003	CARMEN	3453	Pital Viejo	293		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	003	CARMEN	0364	Independencia	376		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	003	CARMEN	3304	Enrique Rodríguez Cano	453		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	009	ESCARCEGA	0945	Chan Laguna	484		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	009	ESCARCEGA	0947	Flor de Chiapas	269		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	009	ESCARCEGA	0963	Laguna Grande	740		
CCSSA017665-CANDELARIA	TIPO III 2009	003	CARMEN	0118	Nuevo Campechito	490		
1			1		21	7,897	4	
14			5		130	37,029	48	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de los secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa: _____ Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de los secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$ 48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$ 31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$741,333.60
							\$1,624,666.80

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	12	\$444,800.16
							\$ 974,800.08

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$7,526,815.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de los secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado de Campeche, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'257,844.36 (ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de los secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de septiembre de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y/o Dirección General de los Servicios de Salud de Durango, y la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y aseguramiento de 49 Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14'180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y aseguramiento de 49 Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación 30 Unidades Móviles y aseguramiento de 49 Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Durango, o su equivalente.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y aseguramiento de 49 Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, por parte de los Servicios de Salud de Durango, o su equivalente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Durango o de los Servicios de Salud de Durango, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Nívar García.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$14,180,532.74	\$ 0.00	\$14,180,532.74
TOTAL	\$14,180,532.74	\$ 0.00	\$14,180,532.74

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43810 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Durango"				\$6,816,728.44			\$3,031,647.32			\$4,332,156.98			\$14,180,532.74
ACUMULADO				\$6,816,728.44			\$3,031,647.32			\$4,332,156.98			\$14,180,532.74

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 49 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 30 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$13,005,098.94
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$422,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$753,433.80
TOTAL	\$14,180,532.74

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$14,180.53
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$14,180.53

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE DURANGO****RECIENTE NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferroporiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 19 UMM Tipo 0, 5 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
DGSSA017715	TIPO III 2009	013	MAPIMI	0022	CEBALLOS*	3,177	UN MEDICO, UNA ENFERMERA UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017715	TIPO III 2009	013	MAPIMI	0050	MARIAS LAS*	200		
DGSSA017715	TIPO III 2009	013	MAPIMI	0335	SANTA ELENA*	129		
DGSSA017715	TIPO III 2009	013	MAPIMI	0445	SANTA MARIA DE LA PAZ*	146		
DGSSA017715	TIPO III 2009	004	CUENCAME	004	HOSPITAL INTEGRAL DE CUENCAME*	9,520		
DGSSA017715	TIPO III 2009	004	CUENCAME	0243	VALLECILLOS*	106		
DGSSA017715	TIPO III 2009	004	CUENCAME	0055	SAN ANTONIO DE OJO SECO*	305		
DGSSA017715	TIPO III 2009	004	CUENCAME	0065	SANTA BARBARA*	24		
DGSSA017715	TIPO III 2009	021	PEÑON BLANCO	0031	VICTOR MANUEL SANCHEZ JACALES*	340		
DGSSA017715	TIPO III 2009	006	SIMON BOLIVAR	0042	LA ESPERANZA*	69		
DGSSA017715	TIPO III 2009	006	SIMON BOLIVAR	0018	SANTA ROSA*	201		
DGSSA017715	TIPO III 2009	006	SIMON BOLIVAR	0019	SANTA ROSALIA*	205		
DGSSA017715	TIPO III 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	027	SAN JUAN DE GUADALUPE*	1,634		
DGSSA017715	TIPO III 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0024	SALITRILLO*	159		
DGSSA017715	TIPO III 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0029	SAN ISIDRO*	145		
DGSSA017715	TIPO III 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0095	SAN FRANCISCO DE PERIVANES*	76		
DGSSA017715	TIPO III 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0087	LA ROSITA*	58		
DGSSA017715	TIPO III 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0013	EL FLOREÑO*	66		
DGSSA017715	TIPO III 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0017	NUEVA REFORMA*	92		
DGSSA017715	TIPO III 2009	025	SAN BERNARDO	025	CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO*	3,726		
DGSSA017715	TIPO III 2009	025	SAN BERNARDO	0018	CHARCO AZUL*	231		
DGSSA017715	TIPO III 2009	025	SAN BERNARDO	0075	CUBA*	216		
DGSSA017715	TIPO III 2009	025	SAN BERNARDO	0024	JESUS MARIA*	191		
DGSSA017715	TIPO III 2009	025	SAN BERNARDO	0015	EL COLORADO*	246		
DGSSA017715	TIPO III 2009	025	SAN BERNARDO	0028	MATALOTES*	93		
DGSSA017715	TIPO III 2009	025	SAN BERNARDO	0148	RANCHO DE SOSA*	183		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0545	LA CAMPANA	1,312		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0076	SAN ESTEBAN*	146		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0182	EL CIPRES*	76		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0084	EL TAPEXTLE*	229		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0005	EL AMOLE*	556		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	433	CHOMONQUES*	126		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0426	COSCATTE EL*	178		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0015	CAMPAMENTO EL*	318		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0736	LOS GUAYABOS*	246		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0057	MOLINO EL*	308		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0215	FORMACION LA*	314		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0055	EL MIL DIEZ*	728		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0001	EL SALTO*	21,793		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0024	LA CIUDAD*	2,521		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	PUEBLO NUEVO	0002	LAS ADJUNTAS*	2,560		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0679	SANTA GERTRUDIS*	257		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0502	EL MAGUEY*	111		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0328	HUACHIMETAS DE ARRIBA*	224		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0060	NEVEROS*	370		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0011	BORBOLLONES*	273		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0113	VILLA CORONA (LAS VENTANAS)*	86		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0178	AGUILILLAS*	139		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0617	LOS MONOS*	130		
DGSSA017715	TIPO III 2009	023	SAN DIMAS	0459	SAN JOSE DEL FAVOR*	146		
DGSSA017715	TIPO III 2009	026	SAN DIMAS	0026	SAN DIMAS*	23,020		
DGSSA017715	TIPO III 2009	026	SAN DIMAS	0089	SAN MIGUEL DE CRUCES*	1,814		
DGSSA017715	TIPO III 2009	026	SAN DIMAS	0157	PUNTECILLAS*	522		
DGSSA017715	TIPO III 2009	026	SAN DIMAS	0110	VENCEDORES*	768		
DGSSA017715	TIPO III 2009	026	SAN DIMAS	0098	TAMBORES DE ABAJO (LAS VEGAS)*	425		
DGSSA017715	TIPO III 2009	026	SAN DIMAS	0380	PUERTO DE FLECHAS*	216		
DGSSA017715	TIPO III 2009	026	SAN DIMAS	0661	SAN FRANCISCO VILLA CORONA*	317		
	1	-	8	-	1	1,312	4	

DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0489	LLANITOS DE SORIANA*	308	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0080	DURAZNITOS*	301		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0299	PICACHOS*	792		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0097	BANCOS*	48		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0045	CANOITAS II*	102		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0597	PINOS ALTOS*	87		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0630	LLANO GRANDE*	391		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0036	SANTIAGUILLO*	140		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0048	LAGUNA DEL BURRO*	68		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0094	CANDELARITA CHICO*	240		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0118	LLANO DEGADO*	58		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	00098	MACHO PARADO*	9		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0571	AGUA TRONANDO*	8		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0591	LAS AVISPAS*	245		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0756	LA VENTANA*	98		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0310	LOS DURAZNOS*	161		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0285	MESTEÑOS*	110		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0128	MESA DEL GAVILANCILLO*	109		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0035	SANTA MARIA DE OCOTAN*	514		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0467	BAJO DE COMALES*	44		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	1057	OAXACA*	107		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0614	MESA DE TIERRA BLANCA*	362		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0932	ALAMOS*	196		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	1182	TRES CRUCES*	25		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0687	PINOS CHICOS*	16		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0032	SAN MIGUEL DE TEMOHAYA	219		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	1440	JOYAS DE GUAMUCHIL	26		
DGSSA017341	TIPO III 2007	014	MEZQUITAL	0848	YONORA	245		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0038	EL DORADOR*	181		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0100	EL TULE*	292		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0020	CIENEGA DE ESCOBAR*	157		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0095	EL TARAHUMAR*	623		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0021	CIENEGA DE CABALLOS*	154		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0199	GATO DE ARRIBA*	179		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0097	LA ATASCOSA*	96		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0460	TORO QUEMADO*	72		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0013	LA BUFA*	193		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0015	CAPULIN DE METATES*	394		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0069	EL PURGATORIO*	82		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0082	SAN JUAN EL NEGRO*	196		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0094	EL TAISTE*	495		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0126	LAS CRUCES*	228		
DGSSA017341	TIPO III 2007	035	TEPEHUANES	0239	SOLEDAD DE SAN ISIDRO*	355		
DGSSA017341	TIPO III 2007	009	GUANACEVI	130	EL BARRO*	137		
DGSSA017341	TIPO III 2007	009	GUANACEVI	208	CHIQUEROS*	26		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0108	SAN DIEGO DE TENZAENZ*	226		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0264	SAN GREGORIO DE BOSOS*	99		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0127	SANTA CRUZ DE MACOS*	116		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0209	LA VILLITA*	306		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0046	SOYUPA*	234		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0008	LAS FLORES*	318		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0052	RINCON DE HUAJUPA*	151		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0124	GUAMUCHIL*	226		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0080	SAN MIGUEL DEL ALTO*	553		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0675	AYUCHES*	135		
DGSSA017341	TIPO III 2007	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0252	CORRALES BLANCOS*	85		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0068	OJITO DE CAMELLONES*	101		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0023	CEBOLLAS GRANDES*	95		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0024	CEBOLLITAS*	114		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0045	LA HACIENDA*	260		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0057	MESA DE GUADALUPE*	216		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0123	ZAPOTES DE VALENCIA*	134		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	SATELIT	ANGOSTURA*	100		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0157	LOS OTATES*	112		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0223	LA TEMBLADORA*	133		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0227	AGUA BLANCA DE AVITIA*	127		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0310	BIRIMOA*	305		
DGSSA017341	TIPO III 2007	002	CANELAS	0337	EL DURAZNO DE LOPEZ*	149		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0135	LA OJEDA*	141		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0147	LAS PAPAS*	88		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0392	MOLINOS*	102		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0346	PIE DE CUESTA*	74		

DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0229	TORANCE*	214		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0321	LA LAGUNITA*	107		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0422	LA TRAMPA*	108		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0004	AGUA ESCONDIDA*	111		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0077	LA ESTANZUELA*	109		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0110	LO DE DIARTE*	161		
DGSSA017341	TIPO III 2007	037	TOPIA	0080	LA GALANCITA*	1,173		
	1		6	-	3	490	4	
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0005	Joyas de Atotonilco	206	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0501	La Campana	53		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0461	Santa Elenita del Río	8		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0064	Santo Niño I	10		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0765	San Antonio	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1178	Siete Hermanos	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1183	R Mayo Hernández	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0082	Las Palmas	18		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0421	La Góngora	18		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0023	El Ranchito	185		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0055	La Leonera	55		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0030	San Juan	7		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0061	El Limón	49		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0308	Santa Elenita del Río	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0003	Agua Zarca	91		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0791	El Saucito	35		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0878	Ciénega de Rosales	7		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0253	Las Glorias	22		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0309	Rancho Redonda	21		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1136	La Curva	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1162	Santo Niño II	13		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1177	Cuesta Blanca	35		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0747	El Roble	17		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0615	Ciénega del Oso	7		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1160	Piedras de Amolar	39		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0993	La Higuera	7		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1156	Arroyo de la Cruz	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0066	Tres Puertos	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0067	La Escondida	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0158	Rancho Los Pérez	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0935	Mesa de los Hongos	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1081	Chorro Largo	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0027	El Salitre	53		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	1175	La Laja	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0934	El Apago	8		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0244	El Convento	12		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0368	Nogales	4		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0170	Agua Caliente	82		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0009	Chachacuaxtle	209		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0438	Ojito Colorado	3		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0435	Acatita	15		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL	0931	Alamitos	65		
DGSSA017336	TIPO II 2007	014	MEZQUITAL		Satélite	20		
	1		1		43	1,422	4	
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	0038	El Dorador	79	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	41	Las Flores	53		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	11	La Boquilla	49		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	100	El Tule	55		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	284	El Ojito	4		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	285	La Barranca	30		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	250	Tres Piedras	17		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	165	Buenos Aires	5		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	395	La Granza	118		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	396	Cebollas	13		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	432	Mesa Redonda	3		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	40	Los Espejos	21		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	163	Bajo de las Iglesias	17		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	162	Bajo de Agua Mineral	9		
DGSSA017394	TIPO II 2007	035	TEPEHUANES	20	Ciénega de Escobar	157		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	57	Las Pomas	333		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	218	El Coyote	15		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	28	Ciénega de la Vaca	200		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	5	El Alamillo	16		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	402	Río Colorado	62		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	228	Agua de Pino	95		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	203	El Cebolloncito	16		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	333	Nombre de Dios	13		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	102	El Cedro	57		
DGSSA017394	TIPO II 2007	009	GUANACEVI	183	Arroyo Hondo	9		
	1		2		25	1,446	4	

DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0685	CEBADILLA LA	29	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0163	OBSCUROS LOS	1		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0715	ALACRAN EL	7		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0051	JARALITO DE ARRIBA EL	51		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0173	LUCERO EL	4		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0053	JOYA LA	4		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0122	RANCHO VIEJO	10		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0503	MESA DE LOS CABALLOS	12		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0235	ADUANA LA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0390	RANCHO VIEJO	8		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0158	SAN IGNACIO DE ARRIBA	7		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0433	ATOYADEROS	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0410	SANTA ANA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0399	SAN IGNACIO DE ABAJO	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0413	SANTA ROSA	2		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0409	FLOR LA (SAJONCITO).	28		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0553	ALAMITO	65		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0128	FLORES LAS	31		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0103	TRINIDAD LA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0761	ESTANQUES LOS	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0762	FLOR DEL CAMPO LA	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0080	ROSILLO EL	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0785	MORA LA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0091	SANTA ANA	1		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0523	EL SOBACO	12		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0411	SANTA RITA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0375	POTRERILLOS	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0002	AGUA BLANCA	44		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0271	APLASTADA LA	23		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0556	SAN JOSE	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0326	FRAILECITOS LOS	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0256	SAN JUAN DE AGUA BCA	18		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0721	ARBOLITO EL	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0714	AGUAJITOS LOS	6		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0811	RANCHITO EL	2		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0429	YAQUI EL	8		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0028	CUEVECILLAS	189		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0283	BORCELANO EL	48		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0071	PIEDRAS DE LUMBRE	70		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0819	RESTAURANT LAS MELADAS	12		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0149	MEDALLA LA	22		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0717	ALTARES LOS	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0718	ANGOSTURA LA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0692	DURAZNITOS LOS	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0154	ALAMILLOS LOS	7		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0594	ENCINITO EL (LA LAJITA)	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0334	HEDIONDA LA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0014	CANAL LA	92		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0049	HUAHUAPAN	81		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0546	ALAMITO EL	6		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0772	LAJITA LA	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0039	GALLO EL	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0700	NOGALES	6		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0362	PAJONAL EL	4		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0294	CARMEN EL	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0013	BORREGA LA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0330	EL HUEHUENTO	12		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0825	SALTITO EL	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0333	RESTAURANT LA GUITARRA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0332	LA GUITARRA	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0075	PURGATORIO EL	4		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0069	PAVOS LOS	18		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0314	COCONO EL	5		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0165	CORRALES LOS	1		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0751	COCONO EL	6		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0725	ARROYO DEL SAUCILLALEL	3		
DGSSA017365	TIPO II 2007	026	SAN DIMAS	0157	PUNETECILLAS	522		
	1		1		67	1,593	4	

DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0003	ACATITAN	152	UN MEDICO, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0005	AGUA CALIENTE	102		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0286	NARANJOS LOS (AGUA CALIENTE)	49		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0011	AGUAJE EL	197		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0201	HUEJOTITA	47		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0361	PUEBLITO DEL AGUAJE EL	12		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0445	SOBACO EL	11		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0847	SALTO EL	7		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0108	COLOMA	257		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0198	HIGUERITAS	112		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0109	COLOMITA	25		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0244	LIMONES DE JALA, LOS	5		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0136	CHAPOTAN	281		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0553	REMOLINO	11		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0162	GACHUPIN	229		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0549	OJITO EL	41		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0002	ACACHUANE	99		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0134	EI CHACOAL	21		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0205	HUZOLIXTA	81		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0235	LAJITA LA	3		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0416	SAN JOSE DEL RANCHO	19		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	1130	CHARCO LARGO	13		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0145	CHOCOTITA	37		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0184	HACIENDITA	12		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	1151	CIENEGA LA	38		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0211	JALA	154		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0321	PARRALITO EL	2		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	1046	POTRERO DE JALA	39		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0256	LOS MEDIOS	21		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0470	TOPIBA	99		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0450	TACUITAPA	12		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	1265	MOLTITA	19		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0080	EL CARRIZAL (AGUA CALIENTE)	10		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0728	EI CASTILLO	101		
DGSSA017324	TIPO II 2007	034	TAMAZULA	0847	EI SALTO	7		
	1		1		35	2,325	4	
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0901	MUERTECITO, EL	43	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1259	AGUA ESCONDIDA, LA	8		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1272	BAJIO REDONDO, EL	16		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1337	PALO REDONDEADO	13		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1363	CUEVA GACHA	10		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1161	BANQUETA, LA	53		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0419	SAN JUAN DEL TECUAN	135		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1129	MANGA, LA	9		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0837	RETUMBADORA, LA	43		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0911	SAN RAFAEL	19		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1003	TRAMPA LA	5		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0652	PILAS, LAS	22		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0130	CUMBRE, LA	19		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0912	TABLETA SAN JUAN	3		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0335	PITORREAL	49		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0900	PITORREALITO	32		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0897	MESA DE CORRAL DE PIEDRA	5		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0907	SALITRE, EL	15		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0692	AGUATECA	51		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1174	DESMONTES (DEL PITORREAL)	20		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0744	CORRAL DE PIEDRA	7		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0899	POTRERITO, EL	9		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0913	VENTANA, LA	5		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1364	JUNTAS, LAS	11		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0902	AGUA AZUL	10		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0509	RISCOS, LOS	15		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1044	CASAS VIEJAS	29		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0891	APOMITA, LA	10		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0867	SOLEDAD, LA	10		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0801	OCOTES, LOS	3		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0895	PIE DE LA CUESTA	7		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1360	VIBORA, LA	6		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0635	GUAJOLOTES	91		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0687	AGOSTADERO EL	2		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0731	CHARCO VERDE EL (ARROYO VERDE)	4		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0766	GUAYABO EL	11		

DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0809	PEROTE EL	20		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0844	SALSIPUEDES	3		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0856	SAN GREGORIO	11		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0892	SAN GIL	12		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0894	LIMONCITO EL	13		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0896	SANTA FE	2		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0981	VALLECILLOS	41		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0988	PERU EL	28		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1027	COPALQUIN	4		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1059	REYES DE COPALQUIN LOS	12		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1079	CERCO DE AGAPITO EL	2		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1362	CASA VIEJA, LA	6		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1366	PILAS LAS	2		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1368	ARROYO DE LA CUEVA DEL INDI	16		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1369	CORDON EL	2		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1377	PINITOS LOS	3		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1378	PUEBLITO EL	3		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0510	DURAZNAL, EL	17		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0506	PLATANO, EL	59		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0875	TEJABANES LOS	94		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	614	BAJIOS, LOS	106		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0641	JOYA DE ABAJO LA	5		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0701	ASERRADERO LAS MILPAS	21		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0851	SAN ANTONIO	49		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1149	ANGELES LOS	4		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1150	BARRO DE LAS MILPAS EL	6		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0515	FRAYLES	229		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0664	TAZCATE EL	31		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0669	MESA DEL VENADO	10		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0759	FRAILITOS LOS	39		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0516	TECUAN EL	292		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0866	SOLEDAD LA	12		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0898	BAJO DE LAS YEGUAS	4		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0519	CUEVAS LAS (CUEVAS DE ARRIBA)	87		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0633	CUEVAS DE ABAJO	18		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0646	MARROQUIN	4		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0717	CAÑADA LA	7		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0822	POTRERO EL	28		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0880	TRAMPA LA	53		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	1370	CUEVAS DE ENMEDIO LAS	15		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0396	SALTO EL	12		
DGSSA017353	TIPO I 2007	034	TAMAZULA	0397	SALTO EL	27		
	1		1		78	2,209	3	
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0380	PUERTO DE FLECHAS	123	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0189	POTREROS LOS	78		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0007	BANDERA LA	10		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0417	OLVIDADOS (TABLILLAS)	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0152	SAN PEDRO(12 DE MAYO)	18		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0171	FRONTERA LA	25		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0775	MACIAS DE ABAJO LOS	9		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0815	RANCHITO EL	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0794	PALOMA LA	3		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0076	QUINTA LA	2		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0765	GUERITAS LAS	17		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0311	CIENEGA LA	25		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0081	SN ANTONIO D LA CRUZ	122		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0454	ALAZANEZ II	7		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0636	ALAZANEZ II LOS	14		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0768	JOYA LA	20		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0349	LOBERAS LAS	16		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0028	CUEVECILLAS	194		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0283	BORCELANO EL	90		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0049	HUAHUAPAN	86		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0307	RANCHO EL CHINO	14		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0565	CIENEGA LA	12		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0753	CRUCES	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0488	FLORES LAS	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0121	BUEYES DE ABAJO	20		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0827	SAN IGNACIO	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0653	SAN RAFAEL DE ABAJO	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0654	SAN RAFAEL DE ARRIBA	2		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0339	JARALITO DE ABAJO EL	5		

DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0129	SN JOSE D LA PUENTECILLA	3		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0518	SN JOSE DEL OLVIDO	8		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0008	BARROCO EL	9		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0136	METATITOS	27		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0781	MESA DEL LEON LA	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0340	JOYA DE LOS QUIOTES	30		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0810	RANCHITO DE CORNELIO EL	8		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0844	TULE EL	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0130	VENTARRON EL	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0181	SAN JOSE DE MIRAVALLS	40		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0178	AGUILAS DE ARRIBA	45		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0267	AGUILITAS DE ABAJO	8		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0130	LAGUNAS LAS	2		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0572	OSO EL	7		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0077	RANCHO NUEVO	15		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0502	MAGUEY EL	48		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0238	REMUDADERO	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0591	TRASPANA	29		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0252	LA MANGA DE ARRIBA	6		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0490	GRANIZO EL	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0814	RANCHITO EL (CHOCCHIS)	6		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0318	COYOTE EL	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0532	TRIGO EL	4		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0286	CAÑITA LA	9		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0774	LOBOS LOS	12		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	Satélite	MANGA DE ABAJO LA	2		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0237	COSCOMATE	5		
DGSSA017370	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0574	LAURELES LOS	35		
	1		1		57	1,330	3	
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0207	BUENA VISTA	180	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0303	LOS CHAPOTE (CHAPOTITO)	3		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0851	EL ZAPOTE (CHOSCHAPOTES)	50		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0856	CARRIZO	8		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0442	EL LIMONCITO	146		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0200	PIEDRA RAJADA	34		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0268	ASETEADO EL	22		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0452	POTRERO EL	5		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0694	SANTA ROSA DEL ORO (LA TAPONA)	5		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0199	RUSO EL	171		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0201	FLORIDA LA	129		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0248	SAN JOSE	5		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0423	TIJERA LA	16		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0669	JOYAS LAS	6		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0850	ZANJON EL	4		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0528	TEMPORALES	48		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0802	PRESA LA	17		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0855	CANOAS	3		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0234	SAN PEDRO VILLACORONA	183		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0471	EL ZAPOTE	73		
DGSSA017382	TIPO I 2007	026	SAN DIMAS	0057	MALA NOCHE	94		
	1		1		21	1,202	3	
DGSSA017720	TIPO I 2009	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	18	Santa Rosa	201	UN MEDICO, UNA ENFERMERA UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS DE LABORES POR 10 DIAS DE DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017720	TIPO I 2009	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	19	Santa Rosalía	205		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	24	Salitrillo	159		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	29	San Isidro	115		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	61	Tenamastes	25		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	85	El Progreso	5		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	95	San Francisco de Perivanos	76		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	87	La Rosita	30		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	100	El Durazno	21		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	18	Palmas Verdes	5		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	35	La Trinidad	2		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	13	El Floreño	39		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	58	El Garceño	8		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	17	Nueva Reforma	86		
DGSSA017720	TIPO I 2009	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	57	Casa Sola	6		
	1		2		15	983	3	

DGSSA017732	TIPO I 2009	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	342	San Diego de Arriba	38	UN MEDICO GENERAL UNA ENFERMERA UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017732	TIPO I 2009	15	NAZAS	58	Mezquitillo (Salitreros)	81		
DGSSA017732	TIPO I 2009	15	NAZAS	6	La Cabra (Viejita)	28		
DGSSA017732	TIPO I 2009	4	CUENCAME	243	Vallecillos	52		
DGSSA017732	TIPO I 2009	4	CUENCAME	18	La Cureña	28		
DGSSA017732	TIPO I 2009	4	CUENCAME	17	Las Cuevas	26		
DGSSA017732	TIPO I 2009	4	CUENCAME	55	San Antonio de Ojo Seco	305		
DGSSA017732	TIPO I 2009	4	CUENCAME	65	Santa Bárbara	24		
DGSSA017732	TIPO I 2009	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	42	La Esperanza	29		
DGSSA017732	TIPO I 2009	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	58	El Paso de las Trocas	19		
DGSSA017732	TIPO I 2009	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	31	El Jazminal	21		
DGSSA017732	TIPO I 2009	4	CUENCAME	89	El Borruel	30		
DGSSA017732	TIPO I 2009	4	CUENCAME	6	Atotonilco	31		
DGSSA017732	TIPO I 2009	21	PEÑON BLANCO	31	Victor Manuel Sánchez (Jacales)	216		
DGSSA017732	TIPO I 2009	21	PEÑON BLANCO	6	Col. Covadonga	63		
DGSSA017732	TIPO I 2009	21	PEÑON BLANCO	27	Santa Cruz de Macos	37		
DGSSA017732	TIPO I 2009	21	PEÑON BLANCO	34	El Chaparral (Lagartija)	24		
	1		4		17	1,052	3	
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	13	La Bufa	39	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS DE LABORES POR 10 DIAS DE DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	462	Cordón de las Cucarachas	34		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	125	San Jerónimo	79		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	301	Mesa de los Toros	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	297	Mineral del 14	20		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	298	Haciendita (Puerta de Oro)	17		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	15	Capulín de Metates	34		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	127	La Tableta	23		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	155	Acapulco	15		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	164	Berlín	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	426	Joya de Venados	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	26	La Concepción	24		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	50	Metates	131		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	313	El Bajío	7		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	317	Los Desmontes	3		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	334	El Oso	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	364	Mesa de Manzanillo	16		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	123	El Aguaje	34		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	168	San Rafael	95		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	69	El Purgatorio	67		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	3	El Aguaje	11		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	347	El Calvario	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	82	San Juan El Negro	115		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	51	El Negro	29		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	47	Los Lobitos	43		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	215	Penitente	7		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	344	San Miguel	2		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	94	El Taide	99		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	35	Chiqueros	9		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	213	Ojos Azules	5		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	267	El Salitre	20		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	29	Cruz de Piedra	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	102	Yerbabuena	61		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	193	Encinos Largos	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	268	Santa Rosa El Alto	12		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	375	El Saltito	13		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	108	Joya de Chiqueros	45		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	401	Luna del Pitorreal	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	136	Rancho Viejo	22		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	217	El Pitorreal	17		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	48	Llanos de Santa Rosa	13		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	170	Capulín de Ojos Azules	14		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	139	El Desmonte	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	53	Ojos Azules II	9		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	37	Los Desechos	10		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	22	Ciénega de los Frailes	50		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	74	El Cebollín	26		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	235	El Sauz	22		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	173	El Cebollín II	28		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	137	Ciénega Verde	4		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	126	Las Cruces	228		
DGSSA017604	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	239	Soledad de San Isidro	355		
	1		1		52	1,943	3	

DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	108	San Diego de Tenzaenz	226	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	264	San Gregorio de Bosos	81		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	706	Rancho El Torreón	18		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	127	Santa Cruz de Macos	107		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	210	San Martín	9		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	209	La Villita	67		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	403	El Machado	47		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	290	Porvenir	15		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	389	La Trementina	15		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	402	La Sidra	25		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	398	La Cuchilla	17		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	399	La Huerta	10		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	400	El Ranchito	33		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	393	Manzanillas	9		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	669	La Bátea	30		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	152	Potrero de los Indios	20		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	391	La Rinconada	28		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	138	Soyupa	234		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	46	Las Flores	193		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	8	Los Algodones	60		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	118	San Juan Viejo	24		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	97	Rincón de Huajupa	151		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	52	Guamúchil	226		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	124	San Miguel El Alto	278		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	80	Naranjito	119		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	146	Bascogil	122		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	407	Metates	6		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	749	La Peña	20		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	677	Rancho de Temazcal	8		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	15	Ayuches	135		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	675	Corrales Blancos	52		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	252	Los Laureles	16		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	251	Joya de los Laureles	7		
DGSSA017616	TIPO 0 2009	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	681	Aurora	10		
	1	-	1	-	34	2,418	3	
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	95	El Tarahumar	375	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	99	Rincón de las Trojes	15		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	111	Joyitas	10		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	319	El Gato	64		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	96	El Tarahumarito	7		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	270	Coconos de Arriba	27		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	271	Los Bajíos	29		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	328	La Cebadilla	11		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	348	El Tule 2	71		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	356	Potrillos	29		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	21	Ciénega de caballos	120		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	218	Potrilleros	9		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	58	Pie de la Cuesta	16		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	376	Frailecillos	9		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	199	Gato de Arriba	175		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	423	El Gato	4		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	97	La Atascosa	96		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	035	TEPEHUANES	460	Toro Quemado	64		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	212	La Ciegeneguita	4		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	285	La Soledad	4		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	130	El Barro	25		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	52	La Manada	13		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	49	Los Lobos	5		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	41	Enríquez	39		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	75	San José de la Trampa	22		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	129	Arroyo de Alamillo	23		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	36	Cristales	10		
DGSSA017592	TIPO 0 2009	009	TEPEHUANES	208	Chiqueros	26		
	1		1		28	1,302	3	
DGSSA017621	TIPO 0 2009	036	TLAHUALILO	50	Francisco I. Madero el Quemado)	30	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017621	TIPO 0 2009	036	TLAHUALILO	40	Oquendo	102		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	036	TLAHUALILO	228	Tres postes	20		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	036	TLAHUALILO	73	las Teresitas	7		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	036	TLAHUALILO	125	El Renegado (La Perla)	81		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	030	SAN PEDRO DEL GALLO	75	Laborcita de Arriba	12		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	029	SAN LUIS DEL CORDERO	10	San Elías (Buena Vista)	26		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	015	NAZAS	31	San Pedro del Tongo	18		

DGSSA017621	TIPO 0 2009	012	LERDO	89	El Ranchito	111		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	012	LERDO	110	San Gerardo	46		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	012	LERDO	112	La Pithaya	24		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	012	LERDO	300	Costa Azul	18		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	012	LERDO	179	La Brecha	15		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	007	GOMEZ PALACIO	58	Dinamita (Abisinia) (El Siete)	968		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	007	GOMEZ PALACIO	279	EL VOLADO	182		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	007	GOMEZ PALACIO	53	Cuatro de Diciembre	225		
DGSSA017621	TIPO 0 2009	007	GOMEZ PALACIO	228	San Roque	163		
	1		6	-	17	2,048	3	
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0679	SANTA GERTRUDIS	257	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0328	HUIACHIMETAS DE ARRIBA	224		
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0444	NEVEROS	370		
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0011	BORBOLLONES	273		
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0113	VILLA CORONA (LAS VENTANAS)	86		
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0566	AGUILILLAS	139		
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0224	HUIZAR	163		
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0617	LOS MONOS	130		
DGSSA017534	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0459	SAN JOSE DEL FAVOR	146		
	1		1		9	1,788	3	
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0016	Carboneras	102	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0099	Tecolota La	17		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0206	Tapacoya	104		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0834	Servicoya	14		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0107	Valderrama	76		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0117	Guaríamey	117		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0697	Agua Caliente	22		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0735	Camichines	3		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0696	Memeluco	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0463	Tastito El	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0042	Gral. Rafael B. (Socabón)	161		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0351	Bainorito	20		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0377	Pueblo Nuevo	7		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0742	Castellana La	2		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0756	Curva La	2		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0084	San Dimas	141		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0312	Cinco Señores	20		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0198	Chirimoyo El	22		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0414	Sauz El	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0046	Guamúchil	25		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0799	Piedra de amolar	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0280	Barbechitos	10		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0293	Capulín El	33		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0169	Tezcatita	4		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0097	Soledad La	30		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0758	Desecho El	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0744	Ceniceros	8		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0693	Pinto El	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0760	Espinaloza La	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0845	Venadillo El	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0800	Pilar El	6		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0720	Apomito El	4		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0263	Maldonado (Bandonado)	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0033	Duraznito de Oro	52		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0529	Temohuaya	23		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0420	Tepozán El	5		
DGSSA017522	TIPO 0 2009	026	SAN DIMAS	0520	San Jerónimo	3		
	1		1		37	1,078	3	
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0642	El Desmonte	63	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0652	El Limonal	34		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0656	Los Monos	4		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0717	Laja Parda	27		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	9016	El Camote	4		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0095	Zapote (El Chapote)	11		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0102	La Soledad	85		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0168	La Enramada	36		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0190	La Calera	14		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0382	San Antonio	14		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0169	Puerto El Jarro	10		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0067	Portales de Milpillas	71		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0628	Los Barbechos	7		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0000	El Pino	2		

DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0000	Canoas	2		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0734	Tres Lagunas	7		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0000	Las Flores	16		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0307	Los Brotos	88		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0037	3 Encinos	93		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0360	La Mesa	2		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0299	Asoleadero	32		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0410	La Angostura	130		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0059	Las Negras	62		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0337	Guanacoste	2		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0728	Los Remos	2		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0231	Los Angeles	211		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0073	San Antonio de Animas	61		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0608	San Antonio y Anexos	115		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0150	Yerbabuena	77		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0362	Las Moras	6		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0773	Cuabortita	4		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0568	Las Cañas	95		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	9048	Piedra Ceniza	4		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0172	El Manquito	5		
DGSSA017505	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0053	Adolfo Ruiz Cortines	67		
	1		1		35	1,463	3	
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0076	San Esteban	172	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0305	Bueyeros	27		
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0398	Tres Pasitos	10		
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0459	Mesa de los Osos	4		
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0291	Las Adjuntas	224		
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0689	José María Morelos	673		
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0055	El Mil Diez	657		
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0059	Las Negras	62		
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0079	San Juan	227		
DGSSA017510	TIPO 0 2009	23	PUEBLO NUEVO	0077	Gerónimo	862		
	1		1		10	2,918	3	
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0336	EL PLATANAR DE COLUTA	43	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0266	Mesas de Coluta	23		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1250	El Melón	5		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9510	Joyas de Coluta	4		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0172	GUAZIMILLAS	30		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0168	El Guamúchil	12		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0128	El Cucharo	22		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0482	Los Vasitos	13		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0351	EL POTRERO DE GUAZIMILLAS	39		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1248	El Pino de Guazimillas	10		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0333	El pinal	9		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0207	EL IGUALAMO	51		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1232	Los Paredones	2		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1019	Colutilla	15		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1015	La Huerta de Coluta	4		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1058	Los Algodones	11		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1140	Las Juntas de Santo Niño	5		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0035	Los Arrayanes	6		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0304	PALMAREJO	65		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1236	El Carrizal de Coluta	30		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1144	La Junta de los Arroyos	7		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1237	El Quemado	43		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1290	El Ciruelito	12		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0327	PIE DE LA CUESTA	35		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1243	Tachichinque	16		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0280	Monte Largo	6		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0710	Boca de Arroyo	16		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0043	San José de la Bajada	12		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0803	Otatillos	22		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1084	La Ciénega de Acatita Grande	36		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1267	Los Arrayanes	39		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0064	El Cajón	45		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1234	Rancho Viejo	38		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0167	GUADALUPE DE URREA	190		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0194	La Higuera	24		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1251	San Javier	37		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1254	Las Duras	5		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0381	El Recodo	10		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1352	San Francisco	29		

DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1183	El Tapale	11		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0374	El Ranchito	26		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1276	La Boca del Arroyo	6		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1309	El Guayabito	30		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1142	La Taunita	3		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1392	El Saucito	9		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0414	SAN JOSE DE CHIQUERITOS	62		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0092	Cerro Blanco	28		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0291	El Oso	23		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1021	La Mesa de la Perra	3		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1133	Los Aguacates	10		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1141	Los Pantanos	9		
DGSSA017546	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0472	Arroyo Verde (Los Toros)	2		
	1		1		52	1,243	3	
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0036	Santiagoullo	87	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1194	Las Murallas	7		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1110	Azcanes	8		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0496	Las Esquinas	30		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1063	El Ranchito	8		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0048	Laguna del Burro	53		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0585	Sotolito	15		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0094	Candelarita Chico	53		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0713	Tepetates	49		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1085	El Yeguate	7		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0085	La Ventana	23		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0463	Cerros Juntos	29		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0603	La Noria	6		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0287	Las Minitas	37		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1018	Mesa San Antonio	15		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0084	Soyates	21		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0098	Macho Parado	9		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0118	Llano Delgado	51		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0939	Llano del Bajo	7		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0571	Agua Tronando	8		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0591	Las Avispas	55		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0610	Subay Sabar Mir	3		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0674	El Limón	53		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1062	R. Las Manzanillas	36		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0126	La Nopalera	30		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1039	Chalates	14		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1152	La Frente	4		
DGSSA017580	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0301	Pinos Altos	50		
	1		1		28	768	3	
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0731	Tierras Blancas	7	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0725	El Picudo	7		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0498	Las Joyas	27		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0644	Encino Gacho	8		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0663	Piedra Bola	9		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0423	El Colorado	16		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0672	San Patricio	16		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0628	Barbechos	5		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0675	Tapias	14		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0706	El Comal	6		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0585	Las Cargas	11		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0718	San Isidro	7		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0723	Palo Verde	7		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0163	Corralitos	9		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0712	LAS Higueras	6		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0119	La Cumbre	109		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0717	La Laja Parda	14		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0031	Cucarachas	59		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0710	La Escalera	6		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0707	Cueva Mojada	18		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0629	El Capulín	10		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0614	El Carrizo	29		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0311	Capomal	42		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0156	Golondrinas	4		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0705	La Ciénega	22		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0147	Las Pulgas	14		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0530	La Cruz	10		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0145	Tortugas	9		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0143	Tempisque	56		

DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0088	Yerbabuena de Milpillas	11		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0144	Chicharras	11		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0640	Cueva del Pandero	8		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0617	Guajolota	38		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0348	La Lagunita (La Joya)	21		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0576	La Laguna	66		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0438	LA Guacamaya	32		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0399	El Tunal	6		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0312	El Caracol	9		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0735	Agua Verde	50		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0400	La Vaca	20		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0699	El Aguacate	17		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0441	El Igualamo	22		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0470	Piedra Gacha	10		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0301	Los Bagres	17		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0724	Peñazco Redondo	9		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0720	Maisparillo	41		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0402	El Verano	9		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0619	El Huizache	4		
DGSSA017650	TIPO 0 2009	023	PUEBLO NUEVO	0294	Los Aguacates	22		
	1		1		49	980	3	
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	106	COACOYOLE	61	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	126	CUESTA BLANCA	58		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	308	PALMAS LAS	58		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	693	ALAPA	36		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	753	CUEVA SANTA, LA	5		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	828	QUEBRADAS LAS	0		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	868	SUBIDA, LA	18		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1100	PALO DULCE	37		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	422	SANTANA	92		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	499	ZAPOTILLO, EL	14		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	578	TACOTES, LOS	13		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	579	BORREGA	44		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	599	SAN JOSE	5		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	678	HIGUERA HUECA, LA	42		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1113	SAN ANTONIO	36		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	45	BATEAS, LAS	15		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	63	CAJON EL (CAJONCITO)	3		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	83	CARRIZO DE AMACULI, EL	51		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	423	SANTA BARBARA	14		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	432	SAUCE, EL	5		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	567	GUICHI, LA	5		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	568	PUEBLO VIEJO	81		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	656	GIOTES LOS	42		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	690	AGUAJE, EL	4		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	718	CAÑADA, LA	36		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	729	CEDRAL EL	0		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	776	JUNTAS DE AMACULI, LAS	3		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	802	OCOTES, LOS	6		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	836	REPARO, EL	12		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	872	TASAJERA, LA	3		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	876	TEPEHUAJES, LOS	18		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	889	VELARDE, LOS	8		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	963	TIGRE EL	9		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1022	LODO EL	23		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1032	COLORADITAS LAS	51		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1054	HABAS LAS	8		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1064	PALMAS, LAS	58		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1102	CALABAZAS	8		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1351	SALATONES	10		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	56	BOQUILLA LA	11		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	191	HIGUERAL, EL	58		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	208	IGUANA LA	11		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	224	JUNTAS, LAS	59		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	581	PEÑOL EL	9		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	582	VETILLAS	94		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	698	ARRAYANES, LOS	19		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	808	PARIAN EL	4		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	811	PIEDRA BOLA	9		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	816	PLATANAR, EL	27		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	845	SALTILLO EL	2		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	860	SAN JAVIER	17		

DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	969	SAN ISIDRO	12		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	970	MORAS LAS	11		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	971	CEDRITO, EL	4		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	972	CIRUELITO, EL	9		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	973	TOMA, LA	9		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	974	SAUCE, EL	46		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1305	GORGONYON EL	0		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	135	CHAPALOTE EL	28		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	179	GUAYABON, EL	28		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	645	CUPIA, LA	47		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	800	SANTA ELENA (LA MONJA)	18		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	487	EL VERANO	67		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	585	LA SIERRITA	30		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	389	RIO DE LOS BARRAGAN	10		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1112	LOS LAURELES	5		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	110	LAS COLORADAS	5		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	590	LAS LAGUNITAS	37		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	446	EL SOLAR	7		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1372	EL EMBUDO	9		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	74	LAS CARRERAS	19		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	225	LAS JUNTAS	42		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	980	EL GUAYABO	37		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	979	LA PEDROSA	5		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	632	LOS CUATES (CUEVAS DE ARRIBA)	2		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1111	LA GLORIA	13		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	243	EL LIMON	17		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	711	EL BOLAS	19		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	773	LOS JACALES	42		
DGSSA017551	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	870	TACHINOLE	16		
	1		1		80	1,906	3	
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0128	Mesa del Gavilancillo	4	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0931	Alamitos	31		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0959	Ciénega del Indio	2		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0302	Los Pinos	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0692	Rancho Viejo	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0255	Guacamayita	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0260	Pino Real Jabalí	36		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0940	Guacamaya	19		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1165	Poteros	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0522	Zalatita	48		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0633	La Ventana	36		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0450	La Presa	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0416	Agua Caliente	39		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0538	El Huas	17		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0208	Los Novios	35		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0110	Mesa de Conejos	94		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0040	Tierras Coloradas	60		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0977	Los Encinos	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0212	El Alacrán	37		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0127	Chapotes	25		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0444	Las Cabezas	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0331	La Cintura	28		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0537	La Muralla	27		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0524	El Cotorro	17		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0620	San José del Llano	49		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0304	Poteros	40		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0515	Corralitos	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0535	Los Cedros	15		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0516	Los Hoyos	19		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1167	Puerto El Bule	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0147	Los Robles	23		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1028	Mesa del Bajío	34		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1019	Los Bonitos	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0525	Los Llanitos	17		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0511	Las Ciruelas	18		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0521	Cerro Gordo	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0474	Minitas	13		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0961	La Ciénega	37		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0210	Las Águilas	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0584	Mesa de los Encinos	72		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1137	Duraznitos	84		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0531	Santa Ma. d las Flores	30		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0513	Los Aires	12		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1197	Las Encinas	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0240	Toyana	93		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1134	Cuevitas Reventadas	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1065	Rancho Rodaja	20		

DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0266	Las Joyas de Arriba	47	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0944	Alisos	26		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1161	Las Pilas	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1119	Las Iglesias	11		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0964	Los Consuelos	17		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0157	Amoles	26		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0472	Bajo de Milpillas	135		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0890	Huizache	2		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1113	Gavilancillos	2		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1150	Macho Parado	8		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0278	Macho Parado	22		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0539	Mesa de la Laguna	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1053	Rancho Nuevo	14		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0551	Las Parras	25		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0272	Laguna del Bajo	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1190	Curva de la Milpa	11		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1124	Rancho Picudo	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1173	Rancho Tejaban	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0565	Chachamoles	16		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0883	R. Las Manzanillas	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1005	Rancho El Bajo	17		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0530	Sombrero Quemado	29		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1016	Marranos	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1159	Piedras Planas	17		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0566	La Quebrada	7		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	1020	Mesa de los Diablos	12		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0899	Colmenas	4		
DGSSA017575	TIPO 0 2009	014	MEZQUITAL	0520	La Ceja	9		
	1		1		75	1,696	3	
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0293	OSOS BRAVOS	163	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0694	ALIZAL, EL (LA MESA DE ALIZAL)	84		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0850	SAN ALFONSO	13		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0931	ATASCADERITOS	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1087	SAN ANATOLIO	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1269	ASERRADERO EL PINITO DE OSOS BRAVOS	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0117	CONTRAHERVA	191		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0427	SANTA GERTRUDIS	162		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0429	SANTA ROSITA	25		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0521	RANCHO ESCONDIDO	4		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0824	POTRERO, EL	92		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0842	ROSITA LA	10		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0910	CUMBRE LA	16		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0983	SAN JUANCITO	5		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1178	CIENEGUITA LA	6		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1376	PIE DE LA CUESTA EL	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0069	CAÑADA LA	25		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9517	HABAS LAS	4		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0527	SAN DARIO	131		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0754	DESMONTES LOS (DE SAN DARIO)	5		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0772	INMORTALES LOS	10		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0794	MESAS DE LAS CONCEPCIONES	41		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0935	GATUÑAL, EL	16		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0987	AGUAJITOS, LOS	28		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1004	LAURELES, LOS	3		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1007	ACEQUIA, LA (QUEBRADA DE LA)	43		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1008	VAINILLO, EL	3		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1009	LA HACIENDITA	3		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1240	JOYA, LA (DE LOS INMORTALES)	18		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1293	CORTIJITOS LOS	17		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1396	MESA DEL MAPACHE	4		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0689	AGUAJE, EL	47		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0716	HACIENDA DE CAMARONES	36		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0933	SIRENA, LA	21		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0936	AGUAJES, LOS	31		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1006	CIENEGA DE LA SIRENA LA	10		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1053	PARAJES, LOS	22		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1325	MESA DE LAS PALMAS	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9550	TAPIECITAS, LAS	4		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0524	CIENEGA, LA	36		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0090	CEBADILLA, LA	138		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0376	RANCHITO EL X CEBADILLA	4		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0624	CEBADILLITA LA	31		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0662	SANTANA	85		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0700	ARROYO DEL OSO	18		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0748	CRUZ DE SANTA ANA LA	5		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0796	MESA DE SANTANA	22		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0819	POLELLA DE SANTANA	8		

DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1198	CIENEGUITA, LA (HOYITAS)	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1301	DIVISADERO DE SANTA ANA EL	4		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9532	SALTO EL X CEBADILLA	4		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0520	ALAMEDA, LA	174		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0651	PIEDRAS DE LUMBRE	48		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0777	JOYITA LA (DE LAS MILPAS)	9		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0854	SAN CAYETANO	7		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0920	RANCHITO DE PIEDRAS DE LUMBRE	20		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0921	GUASIMAS, LAS	23		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1190	CANDONGA LA (LA CALZADA)	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1264	AMOLILLO EL (ALAMILLO)	3		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1296	CRUZ LA (LA ALAMEDA)	5		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0512	JAGUITAL	93		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1355	SAN ROMAN	9		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1294	CRUCERITO EL	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1332	NOVENTA Y NUEVE	12		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1308	GUASIMAL, EL	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1191	TRANCAZO, EL	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1324	MESA DE LAS MILPAS	6		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1350	ROSITA, LA	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1361	ZACATIOTO, EL	7		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0518	MESA MORENA, LA	7		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0660	SAN IGNACIO	57		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1279	CAPOREAL, EL	8		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1222	SAN ISIDRO	6		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1280	CAPULUN DE ARRIBA, EL	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1383	SAN SIMON	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0858	SAN FELIPE	18		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1193	CEBADILLA	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0722	CAPULIN DE ABAJO	2		
DGSSA017645	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0890	CUMBRE , LA	8		
	1		1		79	2,198	3	
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0252	LLANITOS, LOS	58		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0642	JOYAS DE ARRIBA LAS	12		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1155	MESA DEL OSO, LA	37		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1158	MESITAS, LAS	38		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1159	ROSA LA (LA ROSITA)	5		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1160	SAN CESAREO	3		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1195	SAN LUISITO	20		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1341	POLELLA DE ABAJO, EL	18		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0249	LLANO, EL	47		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0525	PUERTO EL	12		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0623	CEBADILLA, LA	95		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0676	GAVILAN , EL	5		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0695	ALTO DE LA ALAMEDA, EL	3		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0804	PALETA, LA	13		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0865	SOBACO, EL	5		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0918	RINCONADA, LA	9		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1152	TRAMPA DE LAS MILPAS LA	60		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1153	MILPAS DE ENMEDIO LAS	12		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1170	ARROYO DE LAS CUEVAS	31		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1187	ORGANITOS LOS	7		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1196	VALLECILLOS	47		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1262	AGUJAS LAS	6		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1328	MESA LA	10		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1329	MILPAS DE ABAJO	18		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1330	MILPAS DE ARRIBA	31		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1380	PUERTO DE LAS MILPAS EL	3		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0851	SAN ANTONIO	50		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0641	JOYA DE ABAJO, LA	5		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0701	ASERRADERO LAS MILPAS	21		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1150	BARRO DE LAS MILPAS, EL	6		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1149	ANGELES, LO	4		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1177	TRAMPA DE DOLORES LA	22		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1263	ALTO DE RODEO, EL	8		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1289	CIENEGUITA, LA	4		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1375	PALMILLAS (CASAS GRANDES)	3		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9515	LIRIOS, LOS	9		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1157	POLELLA DE ARRIBA, EL	2		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1381	RANCHO DE CARRICITOS EL	8		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1261	AGUAJITOS, LOS	6		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1344	RANCHITO DE DOLORES	13		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1171	DOLORES	50		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1167	VEGUITAS, LAS	6		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1260	AGUAJITO, EL	13		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0124	CRUZ, LA	36		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1168	DOLORITAS	15		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0734	CIENEGA, LA	59		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1172	ALTO DE DOLORES, EL	6		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1135	RODEO, EL	12		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1169	MESITA DE SAN PABLO, LA	13		

UN MEDICO,
UNA ENFERMERA
Y UN CHOFER
POLIVALENTE20 DIAS
LABORALES POR
10 DIAS DESCANSO
JORNADA LABORAL
DE 8 HORAS

DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0904	DESMONTE, EL	26		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1176	MESA DE LUIS	5		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1188	PUERTO DE LA TABLETA, EL	30		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1287	CIENEGA, LA	63		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1175	YESQUEROS, LOS	10		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1166	MESA DE RAFAEL, LA	8		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1154	BALANZA, LA	3		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1199	RANCHITO DE NUÑEZ, EL	69		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1201	JOYA, LA	19		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1210	RANCHO NUEVO, EL	12		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1365	MESITA DE LA JOYA	10		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1385	CEJITA DE LA JOYA	10		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9522	LOMITA, LA	4		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9537	PIRAMI, EL	4		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9540	PEÑITA LA	4		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1200	MESA DE LOS BECERROS	8		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1134	LA SOLEDAD	2		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1192	MESA DEL OCOTE	35		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1137	PIEDRA COLORADA	13		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1194	NOMBRE DE DIOS	5		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1197	LAS PAPAS	8		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1181	ESCARBADEROS	4		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1207	PERICO EL	34		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9906	SANTA CRUZ	4		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1205	BARANDALES LOS	18		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1202	MESA DEL REFUGIO (EL TERRERO)	5		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0706	BANQUETAS LAS	27		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1200	MESA DE LOS BECERROS	8		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1212	SAN CAYETANO	26		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1213	MESA DEL BARRO	17		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1215	RANCHITO QUEMADO	32		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1216	MESA D LA TABLETA	7		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1217	INDIA LA	30		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1219	TIJERITA LA	9		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1220	TIERRITAS LAS	11		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1288	CIENEGUITA LA	7		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1349	ROSITA NUEVA LA	11		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1356	SANTA LUCIA	12		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1367	AGUILAS LAS	7		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1379	PUERTO DE FELIX EL	2		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9520	YERBITAS	8		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1209	SUDADERO EL	24		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1206	ROSA, LA	10		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1138	LAJAS LAS	15		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1136	ARBOLITOS LOS	9		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1203	MESA DEL SAUCITO	10		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1211	MESA DE SANTA CRUZ	27		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1208	SANTA AGUEDA	12		
DGSSA017633	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	9534	SAUCITO EL	16		
	1		1		98	1,726	3	
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0914	STA ROSA	23		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0934	CRUZ BLANCA LA (EL POTRERITO)	4		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1121	ZAPOTILLO EL	13		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1274	BOCA DE ARROYO DEL ZAPOTE	21		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0707	BASTANTITAS ABAJO	100		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0708	BASTANTITAS DE ARRIBA	48		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0864	SAN JUAN DE LAS PALMAS	31		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1268	ARROYO DEL OSO	42		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0426	SANTA FE (DE SAN FERNANDO)	122		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0758	ENRAMADA LA	2		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0768	HIGUERITA LA (BUENA VISTA)	10		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0790	MELON EL	10		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0861	SAN FERNANDO	44		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0888	ZAPOTES LOS	2		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0923	SIERRITA DEL ALTO LA	27		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1107	JUNTAS LAS	40		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0507	LA MAQUINA	33		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0928	EL GUAMUCHILAR	5		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1306	LOS GUAJOLOTES	5		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1304	EL GALERON	6		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0995	AGUA DE MATEO	2		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0490	EL ZALATE	8		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0502	BUENA VISTA DEL MUERTO	14		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0688	AGUA CALIENTE	8		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	1303	EL PINITO	8		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0359	SAN JOSE DE TABAHUETO	21		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0612	BACAMAHUARE	12		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0893	SAN MARCIAL	3		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0528	BOCA DE ARROYO DE SAN FERNANDO	4		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0447	LA SOLEDAD	86		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0228	LAS JUNTITAS	5		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0703	EL AYALI	12		
DGSSA017563	TIPO 0 2009	034	TAMAZULA	0323	PEÑA BLANCA	9		
	1		1		33	780	3	

UN MEDICO,
UNA ENFERMERA
Y UN CHOFER
POLIVALENTE

20 DIAS
LABORALES POR
10 DIAS DESCANSO
JORNADA LABORAL
DE 8 HORAS

DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0018	Charco Azul		113	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0035	El Porvenir		13		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0031	La Parrita		21		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	Satélite	El Moreno		2		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0005	Amador Chiquito		2		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0083	Aguaje de Amador		1		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0133	El Verano		18		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0067	La Rodada		4		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0083	El Aguaje		57		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0075	Cuba		131		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0072	El Conejo		9		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0117	Pénjamo		12		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0019	Gallinas		9		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0044	San Juan de las Minas		7		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0041	San José del Salto		28		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0023	La Huerta		12		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0106	La Tortuga		8		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0024	Jesús María		27		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0144	Casco del Salto		54		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0027	La Manga		15		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	Satélite	La Cruz		1		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0069	Valverdaña		3		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0134	Hacienda del Carmen		9		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0015	El Colorado		81		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0021	El Durazno		33		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0149	El Sauz		6		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0028	Matalotes		72		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	Satélite	Japón		4		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	Satélite	Joya de la Vaca		2		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0141	Agua Escondida		5		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0101	Sosa de Abajo		10		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0148	Rancho de Sosa		34		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0049	Sosa		5		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0105	La Torreña		10		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0047	El Sebastopol		1		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0020	División del Norte		72		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0142	El Tarai		10		
DGSSA017744	TIPO 0 2009	025	SAN BERNARDO	0064	Barajas		51		
	1		1		38		952	3	
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0035	ESPADANAŁ		301	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0125	CALERITA LA		60		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0252	MANGA DE ARRIBA LA		55		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0777	MANGA DE ABAJO		33		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0761	LOS ESTANQUES		2		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0771	LAS LAGUNETAS		0		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0859	LAS OREJAS		0		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0843	EL TRIGO		0		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0733	LOS BUEYES DE ARRIBA		11		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0774	LOS LOBOS		9		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	026	SAN DIMAS	0049	HUAHUAPAN		77		
	1		1		11		548	3	
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0041	Luis Echeverría		153	UN MEDICO GENERAL UNA ENFERMERA UN CHOFER POLIVALENTE UN ODONTOLOGO	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0009	Las Margaritas		38		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0059	Mesa de San Antonio (El Llano)		377		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0051	Mesa del Tabaco		55		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0003	El Alemán (Alemán Viejo)		45		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0042	El Alemán (Alemán Nuevo)		154		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0025	Rancho de La Peña		20		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0020	El Temazcal		7		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0071	Los Bordos		41		
EN TRAMITE	TIPO 0 2011	033	SUCHIL	0057	Mesa del Cardo Santo		28		
	1		1		10		918	3	
	30		22		1,137		44,037	96	

Nota: *Las localidades que aparecen en las multirutas cuentan con atención por Caravanas o Centros de salud, la ruta se configura como centro de referencia, por ello las localidades y poblaciones no se incluyen en la sumatoria final.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa: _____ Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. Total de pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	10	\$486,905.70
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,130,192.28
							\$1,617,097.98

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$3,533,332.80
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$2,965,334.40
							\$6,498,667.20

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$13,005,098.94

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

FECHA DE VISITA:
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,180,532.74 (catorce millones ciento ochenta mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Nívar García**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Finanzas y el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 y 25 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el Artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y Artículo 10, fracciones I y XV del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial No. 47 BIS, de fecha 18 de Noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero No. 405, Col. Ex Hacienda de Guadalupe, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42050.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 27 Unidades Móviles y el aseguramiento de 34 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$13'671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$13'671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 27 Unidades Móviles y el aseguramiento de 34 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 27 Unidades Móviles y el aseguramiento de 34 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 27 Unidades Móviles y el aseguramiento de 34 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado Hidalgo (según sea el caso), y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$13,671,695.80	\$0.00	\$13,671,695.80
TOTAL	\$13,671,695.80	\$0.00	\$13,671,695.80

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43813 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Hidalgo"				\$6,449,859.40			\$2,963,534.30			\$4,258,302.10			\$13,671,695.80
ACUMULADO				\$6,449,859.40			\$2,963,534.30			\$4,258,302.10			\$13,671,695.80

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 34 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 27 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$12,850,905.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$298,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$522,790.80
TOTAL	\$13,671,695.80

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$13,671.69
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$13,671.69

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011****ESTADO DE HIDALGO****RECIENTE NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: HIDALGO

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM Tipo 0, 5 UMM Tipo I, 7 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	004	Agua Blanca	130040016	Potrero de Monroy	150	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	004	Agua Blanca	130040021	San Martín	84		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	004	Agua Blanca	130040015	Plan Grande	245		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	004	Agua Blanca	130040005	Calabazas Segunda Sección	195		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	004	Agua Blanca	130040019	Rosa de Castilla	264		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	004	Agua Blanca	130040029	Puerto Lobo	50		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	053	San Bartolo	130530022	La Cumbre de Muridores	268		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	004	Agua Blanca	130040007	Los cubes	364		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	053	San Bartolo	130530066	Juntas del Río	73		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	053	San Bartolo	130530007	El Banco	90		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	053	San Bartolo	130530016	Cerro Pelón	10		
HGSSA017393	Tipo I 2007 Agua Blanca	053	San Bartolo	130530020	Cueva Ahumada	44		
	1		2		12	1,837	3	
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270025	El Ocotál	516	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270076	La Chorrera	0		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270112	Lindavista II	128		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270011	Chapingo	157		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270102	Cerro de Chapingo	110		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270016	La Esperanza Número 2	47		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270054	La Joya	41		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270073	El Cajón	78		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270021	El Lindero	6		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270031	Poza Grande	116		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270086	Hacienda El Potrero	37		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270090	Cantarranas	400		
HGSSA017405	Tipo II 2007 Huehuetla	027	Huehuetla	130270117	El Rincón de Cantarranas	17		
	1		1		13	1,653	4	
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530012	El Canjoy (Casas Quemadas)	360	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530014	Cerro de Buena Vista	92		
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530134	La Loma de San Andrés	27		
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530167	Barrio del Canjoy	40		
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530085	VEINTE, EL	233		
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530102	El Oratorio	20		
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530122	La Barranca (El Infiernillo)	12		
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530084	El Cojilite	54		
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530114	Piedra Larga	25		
HGSSA017410	Tipo II 2007 San Bartolo Tutotepec	053	San Bartolo Tutotepec	130530076	La Soledad	1		
	1		1		10	864	4	
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530017	Cerro Verde	175	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530159	La Loma de Cerro Verde	47		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530082	El Tigrillo	12		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530107	Salto del Agua	19		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530128	Cerro Negro	145		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530169	San Gabriel	64		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530130	Diez Cerros	118		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530095	El Fresno	63		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530109	La Segunda Ranchería	90		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530129	El Denxe	113		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530015	Cerro Macho	127		
HGSSA017830	Tipo 0 2009 Cerro Verde	053	San Bartolo Tutotepec	130530083	Rincón de Cerro Macho	25		
	1		1		12	998	3	
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600040	El Texme	169	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600015	El Gosco	120		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600022	Agua Azarca	213		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600048	Linda Vista	103		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600041	La Viejita	20		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600023	El Nanthe	347		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600006	Cerro Chiquito	319		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600045	Cerro Grande (Veinte Barrancas)	15		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600024	El Nájay	27		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600057	El Xajá	32		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600054	El Xindhó	102		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600002	El Aguacate	293		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	060	Tenango de Doria	130600028	El Potrero	4		
HGSSA017422	Tipo I 2007 Tenango de Doria	027	Huehuetla	130270023	El Nanjuay (Agua Fria)	46		
	1		1		14	1,810	3	
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400012	La Ciénega	278	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400033	Mesa del Huizache	103		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400057	Vega de la Carrera	114		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400016	Las Fuentes	156		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400026	Loma de Pericón	142		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400027	Loma de Naranjos	70		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400036	La Mora	179		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400038	Los Naranjos	93		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400046	Pemuche de Soledad	27		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400050	Puerto de Naranjos	233		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400053	San Cristóbal	245		
HGSSA017335	Tipo I 2007 La Misión	040	La Misión	130400054	La Soledad (El Enebro)	344		
	1		1		12	1,984	3	
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490003	El Alamo	102	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490011	Cerro de Guadalupe	124		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490014	El Coyol	133		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490031	La Palma	84		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490083	La Tinaja	7		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490062	Villeda	9		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490065	La Palma (Los Chivos)	10		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490079	La Presa	6		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490081	El Plan	22		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490005	El Amolar	787		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490045	Zapotal de Moras	266		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490080	Zapotal	171		
HGSSA017340	Tipo I 2007 Pisaflares	049	Pisaflares	130490043	San Pedro Xochicuaco	568		
	1		1		13	2,289	3	
HGSSA017842	Tipo I 2009 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730060	Tierra Colorada	353	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017842	Tipo I 2009 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730009	Cuatatán	120		
HGSSA017842	Tipo I 2009 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730108	Cerro Alto	90		
HGSSA017842	Tipo I 2009 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730033	San Cristóbal	746		
HGSSA017842	Tipo I 2009 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730048	Totoncapa	390		
HGSSA017842	Tipo I 2009 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730062	Tochintla	80		
HGSSA017842	Tipo I 2009 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730063	Comala	215		
HGSSA017842	Tipo I 2009 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730099	Chicaco	82		
	1		1		8	2,076	3	
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180017	Huapango	270	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180018	Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)	656		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180023	Ojo de Agua	139		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180071	Las Campanas	50		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180106	Barrio Arriba Ojo de Agua	123		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180002	Amixco	56		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180013	Las Ciruelas	74		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180028	El Pescado	96		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180065	La Mesa	369		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180109	El Limoncito	83		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180086	Puerto del Amolar	40		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180103	Limoncito, El	0		
HGSSA017323	Tipo II 2007 Chapulhuacán	018	Chapulhuacán	130180069	El Aguacate	3		
	1		1		13	1,959	4	
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840032	La Majada Grande	72	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840035	El Mezquite Segundo	109		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840037	La Ortiga	145		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840041	Puerto del Angel	230		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840079	La Ventolera	39		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840089	Puerto Colorado	25		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840088	San Antonio (Cuauhtémoc)	130		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840070	Puerto del Efe	121		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840044	El Rincón	179		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840090	El Alamo	149		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840101	El Dedhó	83		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840083	Barrón	134		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840046	San Andrés (Toxthi)	34		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840082	San Felipe	55		
HGSSA017352	Tipo II 2007 Zimapán	084	Zimapán	130840029	Llano Segundo	285		
	1		1		15	1,790	4	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
HGSSA017364	Tipo II 2007 Huazalingo	026	Huazalingo	130260007	Cuamontax	662	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017364	Tipo II 2007 Huazalingo	026	Huazalingo	130260041	La Ceiba	211		
HGSSA017364	Tipo II 2007 Huazalingo	026	Huazalingo	130260057	Chichizquit	10		
HGSSA017364	Tipo II 2007 Huazalingo	026	Huazalingo	130260003	Amamax	168		
HGSSA017364	Tipo II 2007 Huazalingo	026	Huazalingo	130260018	Otecoch	158		
HGSSA017364	Tipo II 2007 Huazalingo	026	Huazalingo	130260021	Pilchiatipa	647		
	1		1		6	1,856	4	
HGSSA017376	Tipo II 2007 Tepehuacán de Guerrero	062	Tepehuacán de Guerrero	130620027	Teyahuala	568	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017376	Tipo II 2007 Tepehuacán de Guerrero	062	Tepehuacán de Guerrero	130620101	Coyutla	375		
HGSSA017376	Tipo II 2007 Tepehuacán de Guerrero	062	Tepehuacán de Guerrero	130620076	Ahuatetla	599		
HGSSA017376	Tipo II 2007 Tepehuacán de Guerrero	062	Tepehuacán de Guerrero	130620111	Tizapa	248		
HGSSA017376	Tipo II 2007 Tepehuacán de Guerrero	062	Tepehuacán de Guerrero	130620112	Tlanchinohuanico	0		
HGSSA017376	Tipo II 2007 Tepehuacán de Guerrero	062	Tepehuacán de Guerrero	130620152	El Aguacate	13		
	1		1		6	1,803	4	
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730051	Xitlana	61	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730030	Pitzotla	312		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730046	Tlahuelompa	241		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730010	Cuatlapec	211		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730032	Quimixtla (Xitlana)	25		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730035	San Miguel	88		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730042	Tenexco	272		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730022	Ixtlapala	602		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730104	Cuatahuatla	163		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730057	La Providencia	1		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730096	Tenexatl	2		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730122	Moyotla	2		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730127	Tecruz	1		
HGSSA017381	Tipo II 2007 Tlanchinol	073	Tlanchinol	130730129	Xala	2		
	1		1		14	1,983	4	
HGSSA017854	Tipo 0 2009 Huazalingo	026	Huazalingo	130260040	Tlatzonco	396	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017854	Tipo 0 2009 Huazalingo	026	Huazalingo	130260043	Tzapotitla	302		
HGSSA017854	Tipo 0 2009 Huazalingo	026	Huazalingo	130260051	Copalapa	9		
HGSSA017854	Tipo 0 2009 Huazalingo	026	Huazalingo	130260016	Ixtlahuac	401		
HGSSA017854	Tipo 0 2009 Huazalingo	026	Huazalingo	130260025	San Pedro	916		
HGSSA017854	Tipo 0 2009 Huazalingo	026	Huazalingo	130260052	Nuevo Hidalgo	88		
HGSSA017854	Tipo 0 2009 Huazalingo	026	Huazalingo	130260032	Tepancahuatl	11		
HGSSA017854	Tipo 0 2009 Huazalingo	026	Huazalingo	130260065	Rancho la Cumbre	3		
	1		1		8	2,126	3	
HGSSA017726	Tipo 0 2009 Tecozautla 1	059	Tecozautla	130590021	La Paila	359	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017726	Tipo 0 2009 Tecozautla 1	059	Tecozautla	130590006	Banzhá	578		
HGSSA017726	Tipo 0 2009 Tecozautla 1	059	Tecozautla	130590032	San José el Desierto	169		
HGSSA017726	Tipo 0 2009 Tecozautla 1	059	Tecozautla	130590055	San Pedro	442		
HGSSA017726	Tipo 0 2009 Tecozautla 1	059	Tecozautla	130590083	La Polvadera	12		
HGSSA017726	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590005	Bajihí	373		
	1		1		6	1,933	3	
HGSSA017731	Tipo 0 2009 Tecozautla 2	059	Tecozautla	130590026	El Riito	625	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017731	Tipo 0 2009 Tecozautla 2	059	Tecozautla	130590037	Yethay	403		
HGSSA017731	Tipo 0 2009 Tecozautla 2	059	Tecozautla	130590090	La Lomita	171		
HGSSA017731	Tipo 0 2009 Tecozautla 2	059	Tecozautla	130590024	El Paso	305		
HGSSA017731	Tipo 0 2009 Tecozautla 2	059	Tecozautla	130590018	Manguaní	219		
HGSSA017731	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590010	Boxhi	142		
	1		1		6	1,865	3	
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060078	El Potrerito	13	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060005	Buenavista	59		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060010	Donguiño	180		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060056	La Noria	83		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060047	La Venta	58		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060020	Milpa Grande	72		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060032	San Lucas	192		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060025	La Cañada	87		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060007	Cerro Azul	276		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060074	El Dadhó	3		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060035	Santa María la Palma	266		
HGSSA017755	Tipo 0 2009 Alfajayucan	006	Alfajayucan	130060009	Deca	320		
	1		1		12	1,609	3	
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150070	Los Fresnos	42	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150046	Cieneguillita	54		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150029	El Tedra	26		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150084	El Clavelito (El Clave)	37		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150090	Los Lirios	45		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150079	La Unión	83		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150018	El Potrero	224		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150069	Cerro Grande	17		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150072	Manzanitas	36		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150014	Jonacapa	44		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150002	Aguacatlán	57		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150080	El Aguacate	6		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150077	Tepozán	19		
HGSSA017772	Tipo 0 2009 Cardonal	015	Cardonal	130150016	Moxthe	73		
	1		1		14	763	3	
HGSSA017796	Tipo 0 2009 Yahualica	080	Yahualica	130800031	El Paraje	155	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017796	Tipo 0 2009 Yahualica	080	Yahualica	130800007	Chiatitla	548		
HGSSA017796	Tipo 0 2009 Yahualica	080	Yahualica	130800010	Mangocuatitla	274		
HGSSA017796	Tipo 0 2009 Yahualica	080	Yahualica	130800020	Tepehixpa	375		
HGSSA017796	Tipo 0 2009 Yahualica	080	Yahualica	130800019	Tenamaxtepec	702		
HGSSA017796	Tipo 0 2009 Yahualica	080	Yahualica	130800026	Zacayahual	310		
HGSSA017796	Tipo 0 2009 Yahualica	080	Yahualica	130800029	Crisolco	323		
	1		1		7	2,687	3	
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250012	Coatzacoatl	383	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250044	Tepequimilit	148		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250010	Coamitla	176		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250053	Xóchitl	243		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250061	El Progreso	64		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250052	Vinasco	147		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250020	Chiliteco	300		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250041	Tempexquisco	50		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250006	Aquetzpalco	185		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250028	La Meza	351		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250039	Tamoyón II	116		
HGSSA017801	Tipo 0 2009 Huautla	025	Huautla	130250064	Vicente Guerrero	0		
	1		1		12	2,163	3	
HGSSA017813	Tipo 0 2009 Xochiatipan	078	Xochiatipan	130780032	Nuevo Coyolar	248	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017813	Tipo 0 2009 Xochiatipan	078	Xochiatipan	130780010	Cocotla	313		
HGSSA017813	Tipo 0 2009 Xochiatipan	078	Xochiatipan	130780021	Pohuantitla	457		
HGSSA017813	Tipo 0 2009 Xochiatipan	078	Xochiatipan	130780034	Ixtakuatitla	187		
HGSSA017813	Tipo 0 2009 Xochiatipan	078	Xochiatipan	130780029	Zacatlán	525		
HGSSA017813	Tipo 0 2009 Xochiatipan	078	Xochiatipan	130780016	Nanayatlá	629		
	1		1		6	2,359	3	
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430003	Agua Limpia	191	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430030	La Ciénega	189		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430015	Pijay	97		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430033	Pajiadhi	97		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430046	Puerto de Higos	54		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430002	El Aguacate	87		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430032	El Molino	120		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430007	El Cobre	116		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430038	Padapho	57		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430019	Santa Cruz	371		
HGSSA017784	Tipo 0 2009 Nicolás Flores	043	Nicolás Flores	130430034	Segundo Santa Cruz	68		
	1		1		11	1,447	3	
HGSSA017825	Tipo 0 2009 Acaxochitlán 1	002	Acaxochitlán	130020029	Montemar	189	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017825	Tipo 0 2009 Acaxochitlán 1	002	Acaxochitlán	130020020	Ejido de Tlatzintla	115		
HGSSA017825	Tipo 0 2009 Acaxochitlán 1	002	Acaxochitlán	130020054	Ejido de Tlamimilolpa	19		
HGSSA017825	Tipo 0 2009 Acaxochitlán 1	002	Acaxochitlán	130020061	Loma Bonita	76		
HGSSA017825	Tipo 0 2009 Acaxochitlán 1	002	Acaxochitlán	130020004	Cuaunepantla	555		
HGSSA017825	Tipo 0 2009 Acaxochitlán 1	002	Acaxochitlán	130020034	San Martín	55		
HGSSA017825	Tipo 0 2009 Acaxochitlán 1	002	Acaxochitlán	130020027	Canales	247		
HGSSA017825	Tipo 0 2009 Acaxochitlán 1	002	Acaxochitlán	130020066	El Lindero	159		
	1		1		8	1,415	3	
HGSSA017743	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590015	Guadalupe	542	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017743	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590016	La Joya	100		
HGSSA017743	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590012	El Dedhó	102		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
HGSSA017743	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590008	Boñhé	83		
HGSSA017743	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590034	Taxbathá	130		
HGSSA017743	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590009	Bothé	383		
HGSSA017743	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590035	Tenzabhi	570		
HGSSA017743	Tipo 0 2009 Tecozautla 3	059	Tecozautla	130590052	Barrio la Cochera	17		
	1		1		8	1,927	3	
HGSSA017760	Tipo 0 2009 Nopala	044	Nopala	130440029	San Lorenzo el Chico	420	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017760	Tipo 0 2009 Nopala	044	Nopala	130440109	San Juanita (Casas Viejas)	208		
HGSSA017760	Tipo 0 2009 Nopala	044	Nopala	130440005	El Fresno (Casas Viejas)	386		
HGSSA017760	Tipo 0 2009 Nopala	044	Nopala	130440008	Cuaxithi	303		
HGSSA017760	Tipo 0 2009 Nopala	044	Nopala	130440120	El Fresno (Casas Viejas)	74		
	1		1		5	1,391	3	
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130020015	Techachalco	337	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130020025	Yemila	480		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130020014	Santa Catarina	419		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130020065	La Cumbre de Santa Catarina	31		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130029002	Otontepec	127		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130029001	La Ciénega	187		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130020036	Ejido Techachalco	152		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	060	Tenango de Doria	130600006	Cerro Chiquito *	1,810		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	004	Agua Blanca	130040007	Los cubes +	1,837		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130020004	Cuaunepantla *	1,415		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	002	Acaxochitlán	130020036	Ejido Techachalco *	1,733		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	015	Cardonal	130150018	El Potrero *	763		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	006	Alfajayucan	130060032	San Lucas *	1,609		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	059	Tecozautla	130590021	La Paila *	1,560		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	059	Tecozautla	130590026	El Riito *	1,723		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	059	Tecozautla	130590010	Boxhi *	2,442		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	044	Nopala	130440029	San Lorenzo el Chico *	1,391		
HGSSA017866	Tipo III 2009 Multirutas	084	Zimapan	130840088	San Antonio (Cuauhtémoc) *	1,790		
	1		8		7	1,733	4	
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	032	Jaltocán	130320009	Octatitla	254	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO	9:00-17:00 Hrs. * 5x2
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	032	Jaltocán	130320024	Potrero Zactipán	128		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	032	Jaltocán	130320025	Anacleto Ramos	150		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	032	Jaltocán	130320016	La Ilusión	185		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	032	Jaltocán	130320028	Cuatatzas	140		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	032	Jaltocán	130320029	Tzinancatitla	227		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	028	Huejutla	130280031	La Corrala	687		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	028	Huejutla	130280016	Axihuiyo	250		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	028	Huejutla	130280014	Ateixco	568		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	018	Chapulhuacán	130180017	Huatepango *	1,990		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	049	Pisaflores	130490043	San Pedro Xochicuaco *	2,289		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	025	Huautla	130250020	Chiliteco *	2,163		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	028	Huejutla	130280031	La Corrala *	2,589		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	080	Yahualica	130800020	Tepehixpa *	2,687		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	078	Xochiatipan	130780016	Nanayatla *	2,359		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	026	Huazalingo	130260025	San Pedro *	2,126		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	026	Huazalingo	130260007	Cuamontax *	1,856		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	073	Tlanchinol	130730022	Ixtlapala *	1,983		
HGSSA017871	Tipo III 2009 Multirutas	062	Tepehuacán de Guerrero	130620076	Ahuatetla *	2,520		
	1		10		9	2,589	4	
	27		22		267	48,909	90	

Nota: *Localidades en multiruta las cuales no se incluyen en las sumatorias para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13'671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa: _____ Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13'671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13'671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$12,850,905.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13'671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO

FECHA DE VISITA:
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13'671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13'671,695.80 (trece millones seiscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SESH-2011, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SESH-2011, APARATOS DOMESTICOS PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 33, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I y XIII, 43 y 47, fracción I, y penúltimo párrafo, así como 73, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, primer párrafo, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 13, fracción XVI, y 23 fracciones XI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, en su Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2011, celebrada el 24 de noviembre de 2011, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Avenida de los Insurgentes Sur No. 890, piso 4, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 50006000, Ext. 1130; fax: 50006253, o bien a los correos electrónicos: iposadas@energia.gob.mx, mmendoza@energia.gob.mx, o michelrp@energia.gob.mx.

SEGUNDO. Que durante el plazo mencionado en el considerando anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Por lo expuesto y fundado, se expide para consulta pública el siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SESH-2011, APARATOS DOMESTICOS
PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES
Y METODOS DE PRUEBA**

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones:

ARIM COMPONENTES, S.A. DE C.V.
ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMESTICOS, A.C.
BSH ELECTRODOMESTICOS, S.A. DE C.V.
DESARROLLO DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
ENDOSE, S.A. DE C.V.
GILOTRONICS, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAS CORIAT, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAS HACEB DE MEXICO, S.A. DE C.V.
INYMET, S.A. DE C.V.
KOBLENZ ELECTRICA, S.A. DE C.V.
LEISER, S. DE R.L. DE C.V.
MABE, S.A. DE C.V.
MASCOMEX, S.A. DE C.V.
PESIGMA, S.A. DE C.V.
SABAF MEXICO, S.A. DE C.V.
SECRETARIA DE ENERGIA
Dirección General de Gas L.P.
SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR PAFETRIC DE MEXICO, S.C.
TECNOLOGIA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.
TEKA MEXICANA, S.A. DE C.V.
WEBER STEPHEN PRODUCTS, S.A. DE C.V.
WHIRPOOL MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Construcción
6. Especificaciones
7. Condiciones generales de prueba
8. Métodos de prueba
9. Marcado
10. PEC
11. Muestreo
12. Sanciones
13. Vigilancia
14. Bibliografía
15. Concordancia con normas internacionales
- Transitorios
- Apéndice informativo

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los aparatos de uso doméstico que se emplean para cocinar alimentos y que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, sus métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana también es aplicable a aquellos aparatos combinados los cuales utilizan Gas L.P. o Gas Natural con elementos eléctricos para el cocinado de alimentos.

Quedan exentos del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana los aparatos portátiles que utilizan recipientes desechables con acoplamiento directo.

2. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-001-SEDE-2005	Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006.
NMX-X-033-SCFI-2007	Industria del gas-Termostatos utilizados en hornos de uso doméstico-Especificaciones y Métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.
NMX-X-041-SCFI-2009	Industria del gas-Válvulas reguladoras de Gas L.P. y/o natural de operación manual, que se utilizan en aparatos de uso doméstico para el cocinado de alimentos-Especificaciones y Métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2009.
NMX-X-045-SCFI-2008	Industria del gas-Resistencia a la corrosión de partes metálicas o no metálicas con o sin recubrimiento-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2009.
NMX-J-066-ANCE-2007	Conductores.- Determinación del diámetro de conductores eléctricos.- Método de prueba (cancela a la NMX-J-066-ANCE-2003). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2007.

3. Definiciones

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Aire primario: Aire que se introduce al quemador y que se mezcla con el Gas L.P. o el Gas Natural antes de llegar a las portas.

3.2 Aparato: Ensamble que contiene los dispositivos necesarios para generar la combustión para cocinar alimentos utilizando Gas L.P. o Gas Natural.

3.3 Aparato combinado: Aparato en el cual se contiene un sistema para la combustión de gas y un sistema eléctrico para cocinar alimentos.

3.4 Asador: Aparato que se empotra o sobrepone, en el cual se cocinan alimentos utilizando principalmente calor por radiación que se produce por uno o varios quemadores.

3.4.1 Asador de exterior: Aparato que utiliza Gas L.P. o Gas Natural para uso exclusivo en el o al exterior, cuyos gases de combustión se ventilan al medio ambiente y puede ser fijo o portátil.

3.4.2 Asador interno: Compartimiento que se integra a una estufa u horno, el cual puede presentarse en una cavidad separada y que puede utilizar el mismo quemador del horno o quemadores separados.

3.5 Base: Parte inferior de la estructura de un aparato, sin tomar en cuenta las patas.

3.6 Cajón de almacenamiento: Compartimiento que se integra al aparato cuya función principal es almacenar objetos diversos.

3.7 Cajón de asador: Compartimiento por el cual se pueden desplazar las charolas del asador o el mismo asador.

3.8 Calentador de alimentos y/o calienta platos: Parte del aparato doméstico que se destina a mantener calientes los alimentos y/o platos.

3.9 Capacidad térmica nominal: Cantidad de energía calorífica que genera un quemador de gas en determinado tiempo, usualmente expresado en kJ/h.

3.10 Capelo: Superficie abatible que cubre la sección superior como elemento decorativo.

3.11 Chimenea: Ducto que forma parte del aparato para conducir los gases producto de la combustión, de un compartimiento cerrado al medio ambiente.

3.12 Comal: Plancha o placa metálica que se coloca sobre uno o más quemadores, cuya función es transmitir por conducción el calor que se genera por el quemador o quemadores.

3.13 Combustión: Quema de gases combustibles para la producción de calor.

3.14 Controles: Dispositivos para regular las funciones de modulación de gas, aire y/o suministro eléctrico. Los controles pueden ser manuales, semiautomáticos o automáticos.

3.15 Copete: Parte del aparato ubicado en la sección superior que sirve como respaldo.

3.16 Estufa: Aparato doméstico para cocinar alimentos que utiliza, como fuente de energía, el calor que se genera por la combustión de Gas L.P. o Gas Natural, y, en su caso, elementos eléctricos. Básicamente consta de una sección superior y un gabinete que descansa en el piso, se empotra o se sobrepone; este gabinete incorpora uno o varios hornos. Además, puede contar con un comal y uno o más asadores.

3.17 Gas de prueba: Gas de referencia que se utiliza para las pruebas de Capacidad Térmica, Eficiencia Térmica y Combustión.

3.18 Gas L.P. o Gas licuado de petróleo: Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

3.19 Gas Natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

3.20 Gratinador: Dispositivo de baja emisión de calor (hasta 2 000 kJ/h con fuente de gas y 1 000 W con fuente eléctrica) que sirve para dorar, tostar y/o fundir algunos alimentos utilizando una fuente de gas o eléctrica.

3.21 Herramienta especial: Aquélla cuyas características no son de uso común y sólo está disponible en centros especializados o con el fabricante.

3.22 Horno: Compartimiento que se incorpora a una estufa, o independiente al aparato, que se empotra o se sobrepone, en el cual se cocinan alimentos por convección, utilizando el calor que se produce por uno o varios quemadores.

3.23 Metro cúbico de gas: Cantidad de gas contenido en un metro cúbico a una temperatura de 288.15 K (15°C), saturado con vapor de agua y bajo una presión de 101.3 kPa.

3.24 Mezclador: Ducto o compartimiento en el cual se efectúa la mezcla gas-aire.

3.25 Parrilla de asador: Accesorio que se coloca encima de los quemadores del asador y sirve para colocar los utensilios de cocina que contienen de manera directa los alimentos a cocinar.

3.26 Parrilla de la sección superior: Accesorio que se ubica encima de los quemadores de la sección superior y sirve para colocar los utensilios de cocina que contienen los alimentos a cocinar.

3.27 Parrillas de horno: Accesorios que se disponen en niveles dentro de un horno y que sirven para colocar utensilios de cocina que contienen los alimentos a cocinar.

3.28 PEC: El Procedimiento para la evaluación de la conformidad para determinar el grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma.

3.29 Piloto de seguridad: Dispositivo donde se genera la flama que opera el sistema de seguridad en la ignición del quemador o los quemadores.

3.30 Poder calorífico: Calor que se mide en Joules y que se produce por la combustión de un metro cúbico de gas.

3.31 Porta: Abertura en la cabeza del quemador, a través de la cual el gas o una mezcla de gas-aire se desplaza para su encendido.

3.32 Presión de entrada: Presión del gas de alimentación a los aparatos, antes de cualquier elemento de control de flujo de gas y después del punto de conexión de gas del aparato.

3.33 Quemador: Dispositivo donde se genera la combustión y el cual se utiliza para la generación de calor.

3.33.1 Quemador de asador o gratinador: Dispositivo instalado en la cavidad de un compartimiento, en el cual el calor que se genera se distribuye por radiación.

3.33.2 Quemador de comal: Dispositivo instalado en la sección superior del aparato, diseñado para operar normalmente en conjunto con la placa o comal, en la cual el calor que se genera se distribuye por conducción.

3.33.3 Quemador de horno: Dispositivo instalado en la cavidad del horno, en el cual el calor que se genera se distribuye por convección.

3.33.4 Quemador superior: Dispositivo instalado en la sección superior del aparato.

3.34 Quemador infrarrojo: Dispositivo con una superficie radiante, comúnmente de material poroso o una malla de alambre, la cual transforma la energía a radiación infrarroja.

3.35 Regreso de flama: Condición en la cual la combustión se realiza antes de llegar a las portas del quemador.

3.36 Rosticero: Dispositivo que puede integrarse a un Aparato y consiste básicamente de una varilla que gira, en la cual se insertan los alimentos.

3.37 Sección superior: Parte del Aparato en la cual se encuentran localizados los quemadores cuyas flamas están en contacto directo con el medio ambiente y que puede contar con un comal, asador o ambos.

3.38 Sistema automático de encendido: Dispositivo para encender y/o reencender la flama en un quemador.

3.39 Sistema de encendido eléctrico: Dispositivo que utiliza el suministro de energía eléctrica para iniciar la combustión en los quemadores.

3.40 Temporizador: Dispositivo que indica el transcurso de un tiempo determinado y que puede o no controlar una operación.

3.41 Termocontrol (válvula para quemador de pasos): Válvula que suministra flujos diferentes reproducibles en posiciones determinadas.

3.42 Termostato: Dispositivo en el cual un elemento sensible a la temperatura de la carga opera, sin potencia auxiliar, un mecanismo de control de flujo de gas o tensión de alimentación, de manera que tiende a conservar la temperatura constante de los hornos.

3.43 Termostato con dispositivo de preajuste para flujo mínimo: Termostato con elemento para ajustar el flujo de gas a un valor establecido. El ajuste puede ser discontinuo o continuo.

3.44 Tubo de válvulas: Ducto que distribuye el gas a los controles o válvulas de los quemadores individuales.

3.45 Válvula automática: Válvula provista de un dispositivo que requiere de energía auxiliar para controlar el paso de gas hacia el quemador.

3.46 Válvula para quemador: Dispositivo que permite el control de flujo de gas al quemador. Las válvulas pueden presentar alguna(s) de las características siguientes:

- a) Sencilla: aquella que tiene una sola salida y posición de abierto y cerrado.
- b) Múltiple: aquella que tiene más de una sola salida y con una sola posición de abierto y cerrado.
- c) De pasos: aquella que suministra flujos diferentes reproducibles en posiciones determinadas.
- d) Flujo lineal: ofrece un flujo máximo a mínimo o viceversa, existe una regulación de flujo en forma proporcional.
- e) Con dispositivo de seguridad, conforme a:
 - Contra apertura accidental: cuenta con un mecanismo que requiere al menos dos acciones separadas o movimientos para permitir el flujo de gas -por ejemplo, para girar el vástago-, y una sola operación para cerrar.
 - Contra falla de flama: sistema automático (válvula electromagnética) que se encarga de cerrar el paso de gas a través de la válvula cuando no existe flama en el quemador.

- f) Convertible: puede utilizarse tanto para Gas Natural como Gas L.P., mediante el ajuste de flama mínima y el cambio de boquilla cuando ésta sea parte integral de la válvula.

4. Clasificación

Los aparatos domésticos a gas para el cocinado de alimentos se clasifican de la forma siguiente:

- Estufa
- Asador
- Horno
- Parrillas
- Cualquier combinación de los aparatos que se mencionan anteriormente y de acuerdo a su fijación en:
 - De piso: aparato que cuenta con su propia base para fijarse en el piso, sin preparación especial de la superficie sobre la cual se va a colocar.
 - De empotrar: aparato que para su instalación se hacen arreglos determinados para fijarlo a una instalación de acuerdo a las indicaciones del fabricante.
 - Portátil: aparato que se puede mover para que desempeñe su función y no requiere de instalaciones especiales.
 - De sobreponer: aparato que se instala sobre un mueble.

5. Construcción

Para el cumplimiento de este capítulo, las pruebas deben realizarse bajo la condición 1 de la Tabla 5, a menos que se especifique lo contrario en el inciso correspondiente.

La evaluación de la conformidad para este capítulo de construcción se lleva a cabo por inspección visual, medición o las pruebas a las que se haga referencia.

Materiales y equipo:

- Medidor de espesores con resolución mínima de 0.01 mm.
- Calibrador Vernier con resolución mínima de 0.01 mm.
- Flexómetro con resolución mínima de 1.0 mm.
- Cronómetro con resolución mínima de 0.1 s.
- Cuenta hilos o calibrador de roscas.
- Manómetro con resolución mínima de 0.1 kPa.
- Fibra no metálica, para prueba de abrasión.
- Solución de agua con jabón al 5% en peso (debe utilizarse detergente en polvo).
- Líneas de Gas L.P. o Gas Natural.
- Cuatro tabiques refractarios con dimensiones mínimas de 21 cm x 10 cm x 5 cm con una tolerancia de $\pm 10\%$.

5.1 Tubería

5.1.1 La tubería de alimentación y el tubo que se emplea para montar los dispositivos de control de flujo de gas, debe ser de un espesor mínimo de 1.0 mm y la tubería de distribución que corre después de los dispositivos de control de flujo de gas hacia los quemadores debe ser de un espesor mínimo de 0.6 mm. Lo anterior se comprueba con un medidor de espesores. Como dispositivos de control de flujo de gas deberá considerarse a las válvulas, termostato y otros accesorios.

5.1.2 Los orificios que se roscan para la fijación de las válvulas de gas y termostatos deben permitir la entrada como mínimo de 3 hilos completos. Lo anterior se comprueba por inspección visual.

Para este numeral se considera la penetración de las roscas dentro del orificio, introduciendo la válvula y contando el número de hilos que penetran.

5.1.3 Las conexiones y la tubería que se utilizan como conducto de gas dentro del aparato deben resistir un incremento de temperatura sin exceder los límites que se especifican en la Tabla 8.

5.2 Los selladores y empaques que se utilizan en uniones deben ser resistentes a la acción de los gases licuados de petróleo y al Gas Natural.

Esta condición se comprueba, al finalizar la aplicación de todas las pruebas del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, determinando que el funcionamiento del aparato no presente fuga de gas, como se indica en la prueba integral de fugas descrita en el numeral 8.12.

5.3 Las indicaciones gráficas de los controles de todos los quemadores deben resistir la limpieza normal a la que se somete el área donde se encuentran las perillas; el área de las indicaciones gráficas no debe presentar desaparición parcial o total del señalamiento o aparecer el metal base.

Con fibra no metálica comercial que tenga un tamaño no menor de 50 mm x 50 mm y que se empapa en una solución de agua con detergente comercial en polvo al 5%, se frota a mano el área bajo prueba hasta completar 20 frotos en una distancia de 10 cm $\pm$ 1 cm. Se considera un frote como un paso de la fibra sobre la superficie bajo prueba.

5.4 Parrillas de horno

5.4.1 Si los soportes para parrillas de horno son removibles, éstos deben fijarse en forma rígida y deben soportarse para prevenir que las parrillas se peguen. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.4.2 Las parrillas o charolas del horno o asador interno deben apoyarse sobre las guías en que se deslizan hasta llegar a su tope de seguridad. Cuando las parrillas o charolas se deslicen a la mitad del aparato, éstas no deben oscilar. Esta característica se comprueba visualmente.

5.4.3 Cuando el horno o asador interno tenga lámpara, las parrillas o charolas deben instalarse de forma que no pueda tocarse la lámpara durante o después de la instalación de la parrilla. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.5 Las boquillas variables y los medios de ajuste de aire primario deben ajustarse desde el frente del aparato. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.6 Deben proveerse claros suficientes para permitir el uso de herramienta para conectar el aparato a la tubería de alimentación del gas. Este requisito se comprueba por inspección visual.

5.7 En una unidad empotrada, todos los controles, el tubo de válvulas, la tubería de los quemadores, las bases eléctricas y la chimenea deben formar parte del aparato. Esta condición se comprueba visualmente.

5.8 Las puertas que abren hacia abajo, al abrirse completamente deben permanecer en esa posición. Este requisito se comprueba por inspección visual.

5.9 Los quemadores de la sección superior deben desmontarse sin usar herramienta especial. Estos quemadores y sus soportes no deben permitir que se arme o que se coloque de forma incorrecta. Este requisito se comprueba por inspección visual.

5.10 Las líneas de gas no deben perforarse con tornillos autoroscantes con punta. Los tubos de distribución no deben considerarse línea de gas. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.11 Los quemadores superiores deben centrarse por lo menos 5 mm con respecto al diámetro de las aberturas de las charolas superiores. Este requisito aplica únicamente para aparatos que integren charolas de derrames y se comprueba por medición.

5.12 Los soportes de los quemadores deben ser rígidos y deben estar fijos en su lugar. Asimismo, los quemadores deben sujetarse de manera que permanezcan nivelados, rígidos y que no puedan inclinarse fácilmente, así como asegurarse contra movimientos laterales, hacia adelante y hacia atrás. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.13 Deben proporcionarse medios para sujetar los reguladores de aire en cualquier posición ajustada. Esto no debe excluir el uso de ajustes por fricción o resortes. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.14 Deben proveerse medios para observar las flamas de los quemadores de hornos, asadores y comal. Este requisito se comprueba por inspección visual.

5.15 Las portas de los quemadores de los asadores exteriores deben protegerse contra derrames. Este requisito no aplica para quemadores infrarrojos.

5.16 En un sistema de encendido, los elementos de éste deben diseñarse de forma que las partes que no estén permanentemente fijas no puedan ensamblarse y colocarse en forma incorrecta durante la limpieza y el mantenimiento. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.17 Los componentes del sistema de encendido automático de gas deben instalarse de manera que la operación de estos dispositivos y el encendido del quemador principal no se afecte por cochambre o basura durante la operación normal. Esta característica se comprueba por inspección visual.

5.18 El material de aislamiento térmico debe instalarse y protegerse para mantener su integridad durante la operación y limpieza del equipo. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.19 Los bordes expuestos que puedan entrar en contacto durante la limpieza, el uso o el ajuste del aparato deben estar libres de filos cortantes. Esta especificación se comprueba por inspección visual.

5.20 Deben proveerse posiciones para las parrillas del horno como máximo a cada 12 cm de la altura del horno. Se mide la separación que existe entre todas y cada una de las guías de las parrillas del horno y se registra la de mayor separación. Esta condición se comprueba por medición.

5.21 La distancia entre la superficie de la charola o parrilla de asador interno que se coloca en su posición más cercana a las portas de los quemadores del asador debe ser 65 mm como mínimo. Esta característica se comprueba por medición.

5.22 Cuando el aire para la combustión se abastece a través de una rejilla removible, ducto o dispositivo, éste debe ser parte integral del aparato y debe diseñarse para evitar que pueda colocarse en una posición equivocada. La dimensión mínima de la abertura de aire en la rejilla debe ser de 3 mm. Esta condición se comprueba por medición.

5.23 Las válvulas de gas de tipo flama alta-baja que tienen un orificio único no deben tener una posición "apagado" entre las posiciones "alto" y "bajo". Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.24 Todas las perillas de las válvulas de gas y del termostato deben tener el mismo sentido de rotación para poder encender y deben girar en el sentido de las manecillas del reloj para apagarse. Esta disposición no se aplica a las válvulas de tipo selector para hornos y asadores. Esta característica se comprueba visualmente.

5.25 Los controles de los quemadores de horno y asador deben identificarse para que se distingan de los controles de los quemadores superiores. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.26 Las válvulas automáticas que controlan el paso de gas al quemador, deben ser de tipo normalmente cerrado, excepto las válvulas que se controlan por reloj que pueden ser de tipo normalmente abierto o normalmente cerrado. El cumplimiento de esta especificación se comprueba por inspección visual.

5.27 Las válvulas automáticas para quemadores de horno y asador no deben proveerse con mecanismo para hacer posible una operación manual. Esta especificación se comprueba por inspección visual.

5.28 Cuando se utiliza una válvula automática en la línea de alimentación de gas con una tubería semirrígida, la válvula debe soportarse. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.29 En tanto no existan normas oficiales mexicanas o normas mexicanas que establezcan especificaciones para el sistema automático de encendido o para válvula automática, se requiere que estos dispositivos cumplan con normas internacionales, normas del país de origen o normas del fabricante, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

5.30 Los aditamentos eléctricos o controles actuados eléctricamente que controlen el abastecimiento de gas deben poder removerse sin romper conexiones permanentes de cable. Estas características se comprueban por inspección visual.

5.31 Las cubiertas o protecciones de las lámparas de horno o asador no deben soportarse por la lámpara y deben fabricarse con un material que no se afecte por la temperatura de operación normal del horno. Estas condiciones se comprueban por inspección visual al término de las pruebas aplicables al producto.

5.32 Los aparatos no deben tener dispositivos de contacto eléctrico (receptáculos). Esta característica se comprueba por inspección visual. El receptáculo es definido por la Norma Oficial Mexicana "NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización)".

5.33 El cableado eléctrico interno debe protegerse contra daño de partes móviles y utensilios que se coloquen en el compartimiento o cajón de almacenamiento. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.34 El cableado no debe pasar en el interior de conductos de gases de combustión, aun cuando se coloquen en conductos especiales. El cableado debe colocarse fuera del paso directo de derrames. Esta característica se comprueba por inspección visual.

5.35 Todo el cableado, con excepción del cordón de alimentación, las partes eléctricas vivas y el equipo eléctrico debe tener una protección específica y debe localizarse de forma que:

- a) El cableado y el equipo eléctrico deben protegerse contra esfuerzos o daños físicos que pudiesen ocurrir y dañar el aislamiento o alterar las conexiones, durante su uso normal y durante o después de la instalación;
- b) El cableado y el equipo eléctrico se protejan de daños durante la limpieza y el uso normal del aparato;
- c) Se prevenga contacto con material combustible, y
- d) Se prevenga que el material del cableado en caso de que se queme o funda, quede contenido dentro del aparato y que no caiga sobre material combustible.

Las especificaciones señaladas en los incisos del presente numeral se comprueban por inspección visual.

5.36 Las flamas del quemador del horno no deben salir a través de orificios del piso del horno. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.37 Los quemadores no deben expulsar gas a través de la entrada de aire al mezclador, esta prueba debe conducirse a las presiones de prueba que se especifican en la Tabla 5, operando el quemador en la posición de abertura máxima, se acerca la flama de prueba a la entrada de aire al mezclador, se repite este procedimiento sucesivamente en los quemadores restantes y no debe observarse encendido de gas en la entrada de aire. Esta característica se comprueba por inspección visual.

5.38 Los quemadores de la sección superior no deben presentar fugas, fusión o deformaciones permanentes que afecten su funcionamiento normal cuando se expongan a 40 h de funcionamiento. Se instala el aparato a la línea de gas en la condición 1 de la Tabla 5. Dos tabiques se colocan centrándolos al quemador o quemadores que se evalúan. Se encienden los quemadores durante 40 min. Se apagan los quemadores y se mantienen así por 20 min.

Esta prueba debe aplicarse a un quemador superior cuando todos los quemadores sean de la misma capacidad y cuando sean de capacidades diferentes, la prueba debe aplicarse a cada quemador superior de capacidad diferente.

La prueba se aplica una sola vez en las condiciones de mayor capacidad térmica, de acuerdo con el tipo de gas que utiliza el aparato y debe ser la que se indica en las características que se declaran en el presente numeral. El resultado se comprueba por inspección visual y al término de las pruebas mencionadas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.39 Cuando un aparato cuente con un regulador de presión y éste opere con ambos gases (Gas L.P. o Gas Natural), se recomienda que en caso de que pueda ajustarse al gas de operación del equipo, dicho ajuste se realice sin necesidad de medir la presión.

5.40 No se permite el uso de asbesto en la construcción de los aparatos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

5.41 Los materiales y partes de que constan los hornos y asadores, así como las parrillas y charolas de horno y asador que lo conforman, deben resistir, sin sufrir deformaciones visibles, los cambios de temperatura de operación.

6. Especificaciones

Los aparatos de uso doméstico para cocinar alimentos no deben presentar piloto, con excepción de los pilotos de seguridad.

Si un producto funciona conforme a dos o más clasificaciones deben cumplir con las especificaciones y métodos de prueba aplicables para cada clasificación.

Los métodos y equipos que se indican en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana representan los requisitos mínimos para la aplicación de pruebas y pueden sustituirse por nuevas tecnologías o metodologías si son sustancialmente equivalentes. Los equipos de medición y los dispositivos que se indican en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, son de carácter informativo, no limitativo y pueden sustituirse por equipos equivalentes que den el resultado de la prueba en las unidades o valores que se especifican.

Las tolerancias que no se indican se consideran $\pm 5\%$, a menos que se especifique lo contrario en el numeral correspondiente.

Las masas que se utilicen en la aplicación de los métodos de prueba que se indican en esta sección pueden sustituirse por una fuerza resultante por medio de un dispositivo para medir fuerza (dinamómetro) o similar.

Las masas que se consideran para pruebas de esta sección, se consideran dispositivos para pruebas, sin requerir de trazabilidad con patrones nacionales, y la comprobación de su valor nominal se asegura a través de un equipo calibrado.

6.1 Materiales

6.1.1 Punto de fusión de quemadores y boquillas

Las partes deben fabricarse con un material cuyo punto de fusión o deformación se alcance a temperaturas superiores a las que se especifican en la Tabla 1.

Tabla 1. Punto de fusión mínimo

Parte	Punto de fusión mínimo en K (°C)
Quemadores de la sección superior	783.15 (510)
Quemadores de horno, asador o quemadores auxiliares o cualquier combinación de estos	1023.15 (750)
Boquillas	698.15 (425)

Lo anterior se comprueba de acuerdo con lo descrito en el numeral 8.1.1. El espécimen utilizado no debe presentar indicios de deformación o fusión. Esta condición se comprueba por inspección visual. Esta prueba se realiza a un solo espécimen del aparato de acuerdo con la clasificación. Si las dimensiones de la cavidad del horno no permiten la introducción de un espécimen completo, éste puede seccionarse.

6.2 Estructura del Aparato

La estufa de piso debe cumplir con lo que se especifica en los numerales 6.2.1 al 6.2.6, comprobándose de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2.

La deformación permanente máxima que se permite en esta sección no debe ser mayor que 3 mm, a menos que se especifique otra condición en la prueba correspondiente.

6.2.1 Resistencia mecánica o a fuerzas diagonales

La estufa de piso debe resistir la aplicación de una fuerza diagonal no menor que 700 N por lado, que se aplica de la parte superior frontal hacia la parte trasera inferior del aparato, sin que se presente una deformación permanente superior a los 3.0 mm en la dirección con el plano de la componente horizontal de la fuerza diagonal que se aplica.

Esta condición se comprueba conforme al método de prueba descrito en el numeral 8.2.1.

6.2.2 La estructura de la base de la estufa de piso, el frente y la superficie o su equivalente, al exponerse a una masa de 136 kg con una tolerancia de ± 2 kg que se aplica durante 5 min con una tolerancia de + 10 s, no debe presentar:

- a) Ruptura o daño permanente en ninguna de las partes, o
- b) Una deformación permanente que exceda de 0.5 mm.

Esta característica se comprueba conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2.

6.2.3 La puerta del horno o asador se somete durante 5 min con una tolerancia de + 10 s a la prueba de masa estática y no debe presentar:

- a) Ruptura en cualquiera de las partes;
- b) Deflexión de su posición normal mayor a 13 mm, durante la aplicación de la carga, o
- c) Pérdida de contacto con el piso (volteo).

Lo anterior se comprueba conforme al método de prueba que se describe en el numeral 8.2.3.

6.2.4 Masa sobre la esquina de la puerta del horno

A una puerta horizontal totalmente abierta, se le aplica una masa de 11 kg con una tolerancia de + 0.25 kg sobre 32 cm² durante 5 min con una tolerancia de + 10 s sin hacer impacto en una esquina externa de la puerta y la otra esquina se fija soportándola en un poste de acuerdo con la Figura 1 y no debe presentar:

- a) Ruptura en cualquiera de las partes, o
- b) Una deflexión mayor a 13 mm.

Esta condición se comprueba conforme al método de prueba que se indica en el numeral 8.2.4.

6.2.5 Masa sobre un cajón de asador

A un cajón asador totalmente abierto se le aplica una masa de 20 kg en forma uniforme sin impacto durante 5 min con una tolerancia de + 10 s, sobre el plano horizontal a todo lo ancho del cajón sobre una franja de 100 mm de ancho, equidistante del marco frontal del aparato y del borde exterior del cajón; éste no debe presentar:

- a) Ruptura en cualquiera de las partes, o
- b) Deflexión durante la aplicación de la masa mayor a 13 mm.

Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba que se indica en el numeral 8.2.5.

El presente requisito no aplica para cajón gratinador y para cajón calienta platos.

6.2.6 Capelos

6.2.6.1 Un Capelo debe proveerse con medios que impidan que se cierre en forma accidental. Esta característica se comprueba de acuerdo con el método de prueba que se indica en el numeral 8.2.6. Este requisito no aplica para asador exterior.

6.2.6.2 Los Capelos planos no deben romperse al aplicarles una masa de 20 kg. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba que se indica en el numeral 8.2.7.

6.3 Parrillas de horno y/o charolas de asador

Las parrillas de horno o charolas de asador deben cumplir con lo que se especifica del numeral 6.3.1 al 6.3.5, comprobándose como se describe en el numeral 8.3.

6.3.1 Un Aparato que se equipa con una o más parrillas de horno y/o charolas de asador, deben resistir sin desprenderse o caerse de las guías, las masas que se especifican en la Tabla 2, cuando se distribuyen centrando la masa en las dos terceras partes de la superficie de la parrilla y/o charola.

Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba que se indica en el numeral 8.3.1.

Tabla 2. Masas que deben soportar las parrillas y/o charolas con respecto a sus dimensiones

Ancho de la parrilla y/o charola (mm)	Masa (kg)
Menor que 355	7.0 con tolerancia de + 0.15 kg
De 355 a 455	9.0 con tolerancia de + 0.18 kg
Mayor que 455	11.0 con tolerancia de + 0.25 kg

6.3.2 El centro de las perillas o botones que se localizan en el copete del aparato, deben estar a una altura mínima de 15 cm arriba del plano de la parrilla de la sección superior. Este requisito no aplica a los temporizadores o relojes. La presente condición se comprueba con el método que se indica en el numeral 8.3.2.

6.3.3 La parrilla de la sección superior que se destina para soportar una pieza rígida o un utensilio de 80 mm de diámetro debe cumplir con lo que se indica en el método de prueba descrito en el numeral 8.3.3. Este requisito no aplica a quemadores tipo multiflama o de forma no circular.

6.3.4 Las parrillas superiores deben soportarse firmemente y colocarse para prevenir cualquier movimiento mayor que 5 mm sobre la cubierta. Lo anterior se comprueba conforme al método indicado en el numeral 8.3.4.

6.3.5 Cuando el aparato presente charolas o embutidos de quemadores superiores para contener los derrames, éstos deben tener una capacidad mínima de 100 ml cada uno. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba que se indica en el numeral 8.3.5.

6.4 Especificaciones eléctricas

Los aparatos deben cumplir con lo que se especifica en los numerales 6.4.1 al 6.4.9, cuando tengan suministro de energía eléctrica con corriente alterna.

6.4.1 Cuando el horno o asador tenga lámpara que sobresalga más de 90 mm del respaldo del horno, debe protegerse contra contacto de utensilios. Esta condición se comprueba de acuerdo con el método de prueba del numeral 8.4.1.

6.4.2 El cordón de alimentación para conectar el aparato debe ser del tipo que se especifica en la Tabla 3 y se comprueba de acuerdo al método de prueba del numeral 8.4.2.

Tabla 3. Área de la sección transversal nominal de conductores

Corriente asignada del aparato (A)		Designación del tamaño de los conductores (mm ²)
Tipos	Tipos	
C, E, EO, PD, S, SJ, SJO, SJOO, SO, SOO, SP-1, SP-2, SP-3, SRD, SV, SVO, y SVOO con termoendurecido ET, ETLB, ETP, ETT, SE, SEO, SJE, SJEO, SJT, SJTO, SJTOO, SP-1, SP-2, SP-3, SPT-1, SPT-2, SPT-3, ST, SRDE, SRDT, STO, STOO, SVE, SVEO, SVT, SVTO y STVOO con Termoplástico	AFS, AFSJ, HPD, HPN, HS, HSJ, HSJO, HSJOO, HSO y HSSOO	
≤ 0,2	-	Cordón tipo oropel
> 0,2 y ≤ 3	-	0.5
> 3 y ≤ 6	-	0.75
> 6 y ≤ 10	10	0.82
> 10 y ≤ 13	15	1.0
> 13 y ≤ 16	17	1.3
> 16 y ≤ 25	30	2.5
> 25 y ≤ 32	-	4.0
> 32 y ≤ 40	-	6.0
> 40 y ≤ 63	-	10.0

Notas:

1. Si el aparato se marca con la potencia (W), se considera la corriente a partir de la tensión nominal.

$$\text{Corriente asignada} = \frac{\text{Potencia asignada (W)}}{\text{Tensión asignada (V)}}$$

2. El área de la sección transversal de los conductores no debe ser menor que el 98% de los valores que se especifican en la Tabla 3.

3. Para la medición de la sección transversal de los conductores es válido utilizar cualquier método siendo necesario señalarlo, por ejemplo, si se utiliza el método que establece la Norma Mexicana NMX-J-066-ANCE-2007 deberá indicarse.

6.4.3 La longitud del cordón de alimentación no debe ser menor que 1 m y no mayor que 1.5 m; que se mide a partir del liberador de esfuerzos hasta el inicio de la clavija (si la incluye). Esta característica se comprueba de acuerdo con el método de prueba establecido en el numeral 8.4.3.

Lo descrito en el presente numeral no aplica para asador exterior y aparatos portátiles.

6.4.4 Para los aparatos que cuenten con cordón de alimentación, el punto de conexión eléctrica (terminales) del cordón al aparato debe contar con un liberador de esfuerzos que soporte una fuerza de tracción no menor que 156 N y el cordón de alimentación no debe presentar daños en el aislamiento. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba del numeral 8.4.4.

Lo descrito en el presente numeral no aplica para asador exterior y aparatos portátiles.

6.4.5 Todas las partes metálicas del aparato que no conduzcan corriente deben ser eléctricamente continuas hasta el punto de la conexión a tierra del aparato. La resistencia eléctrica de un aparato debe ser menor que 0.1 Ω . Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba del numeral 8.4.5.

6.4.6 La corriente de fuga que se mide en un aparato no debe exceder 0.5 mA. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 8.4.6.

6.4.7 Materiales dieléctricos deben interponerse entre las partes eléctricas que no se conecten a tierra y que conduzcan corriente, y aquellas superficies externas que pueden llegar a tocarse. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba referido en el numeral 8.4.7.

6.4.8 La resistencia del aislamiento del aparato no debe ser menor que 2 000 k Ω . Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba referido en el numeral 8.4.8.

6.4.9 Las partes vivas sin aislar no deben ser susceptibles de ser tocadas por el usuario. Estas partes deben protegerse o localizarse de forma que no se puedan tocar por un perno de 6.4 mm de diámetro y 100 mm de largo, el cual se coloca en la mano. Los sujetadores de los portalámparas, las bobinas de encendido y los electrodos de encendido no necesitan cumplir con esta especificación; sin embargo, deben protegerse para prevenir contacto accidental con las bobinas de ignición o bien los electrodos de ignición. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba a que se refiere el numeral 8.4.9.

6.5 Capacidad térmica de quemadores

La capacidad térmica de los quemadores debe ser la que se indica en las características que se declaran para la prueba, con una tolerancia de $\pm 10\%$.

Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 8.5.

6.6 Eficiencia térmica de los quemadores de la sección superior

Este requisito no aplica a quemadores cuya dimensión sea mayor que 250 mm o sean de tipo multiflama.

La eficiencia térmica de los quemadores de la sección superior con capacidad térmica hasta 11 500 kJ/h, incluyendo los quemadores de la sección superior controlados termostáticamente, no debe ser menor que 45%. Este numeral no aplica para quemadores de comal.

La eficiencia térmica de los quemadores de la sección superior con capacidad mayor que 11 500 kJ/h, no debe ser menor que 30%.

6.7 Combustión

Los quemadores de gas de los diversos aparatos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no deben producir monóxido de carbono en concentraciones mayores que 0.08% libre de aire, comprobándose de acuerdo con el método de prueba que se indica en el numeral 8.7.

Las parrillas superiores deben diseñarse de manera que no puedan colocarse en una posición distinta a la correcta o, si se colocan equivocadamente, que esto no afecte la combustión.

6.8 No debe existir regreso de flama en los quemadores de un aparato, lo anterior se comprueba con el método de prueba que se indica en el numeral 8.8.

6.9 Las flamas de los quemadores de la sección superior, hornos y asadores, además de las flamas que se controlen por termostato, termocontrol o flamas de derivación, no deben presentar regreso de flama o extinción al abrir y cerrar las puertas y cajones del aparato. Las puertas deben probarse a partir del ángulo donde cierren libremente. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba que señala el numeral 8.9.

6.9.1 Las flamas de los quemadores de parrillas para empotrar no deben presentar regreso de flama, extinción o afectarse al abrir y cerrar las puertas y cajones. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 8.9.1.

6.10 Controles y encendido de quemadores de la sección superior

Los controles y el encendido de quemadores de la sección superior deben cumplir con lo que se especifica en los numerales 6.10.1 al 6.10.3, además de lo siguiente:

- a) Un control de quemador superior debe necesitar por lo menos de dos operaciones o medios equivalentes para encenderse y debe necesitar sólo una operación para apagarse.
- b) Todos los controles y perillas deben identificarse con el quemador al que corresponden ya sea sección superior, horno y/o asador; y deben distinguirse entre ellos.
- c) Los controles manuales de los quemadores superiores deben marcarse para indicar claramente la posición de apagado, de encendido, de flama máxima o, en su caso, la posición de nivel de flama. Se excluye la indicación de posición "encendido" en aparatos que no cuenten con sistema de ignición.

La comprobación de lo anterior se complementa con el método de prueba que se indica en el numeral 8.10.

6.10.1 El encendido de todas las portas de los quemadores de la sección superior debe ocurrir en 4 s como máximo, contados a partir del inicio del sentido de giro del control del quemador. Esta prueba no aplica a aparatos que no cuenten con sistema de ignición. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 8.10.1.

6.10.2 Encendido de quemadores de hornos y asadores

El encendido de todas las portas de los quemadores de horno, asador, combinación de ambos u otros quemadores en compartimientos cerrados debe ocurrir en 4 s como máximo, contados a partir del inicio de giro del control del quemador. Esta prueba no aplica a aparatos que no cuenten con sistema de ignición, de igual manera no aplica a sistemas de ignición controlados por medio de válvula de seguridad.

Esta prueba debe conducirse bajo las condiciones 1, 2 y 3 de la Tabla 5.

Las pruebas deben realizarse a 85% y 110% de la tensión nominal de alimentación.

En el caso de los aparato de piso, la prueba debe efectuarse estando el aparato separado de todas las paredes.

Las condiciones descritas en el presente numeral se comprueban cumpliendo con el método de prueba descrito en el numeral 8.10.2.

6.10.3 En los quemadores con sistema automático de encendido de hornos y asadores, el tiempo de encendido y cerrado de la válvula de seguridad no debe ser mayor que 90 s después de que ésta opere. Esta característica se comprueba con el método de prueba que se indica en el numeral 8.10.3.

6.11 Temperaturas

Los aparatos y su entorno, en uso normal, no deben alcanzar temperaturas superiores a lo que se especifica en los numerales 6.11.1 al 6.11.6, comprobándose conforme al método de prueba señalado en el numeral 8.11. Para asador exterior únicamente aplica el numeral 6.11.6.

6.11.1 El horno y sus controles deben diseñarse para que se pueda incrementar la temperatura del horno desde la temperatura ambiente del cuarto hasta 473.15 K (200°C) en 15 min como máximo. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba detallado en el numeral 8.11.1.

6.11.2 El promedio de las temperaturas de la distribución de calor en cualquier punto del interior del horno debe ser el mismo que la temperatura en el punto central de la parrilla, la cual se coloca en la guía que pase por el plano vertical del centro del horno, con una tolerancia de ± 288.15 K (15°C). Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 8.11.2.

6.11.3 Los hornos deben controlar la temperatura que se selecciona en el control con una tolerancia de ± 10 K (10°C). Se seleccionan como mínimo tres temperaturas que se indican en el control del termostato. Este método de prueba no aplica para aparatos con termocontrol.

Para el cumplimiento de esta especificación deben considerarse las posiciones mínima y máxima del control. Para la posición media debe considerarse el marcado del control. Para el horno-asador esta prueba no debe realizarse en la posición "asar".

Lo descrito en el presente numeral se comprueba de acuerdo con el método de prueba señalado en el numeral 8.11.3.

6.11.4 La distribución de calor en un asador interno de estufa no debe variar más de 298.15 K (25°C) en el área total de asado. Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba del numeral 8.11.4.

6.11.5 La temperatura en el respaldo, piso y laterales que rodeen a un aparato no deben de exceder los incrementos de temperatura a partir de la temperatura ambiente. Figura 14, de acuerdo a lo siguiente:

- Respaldo: 343.15 K (70°C)
- Piso: 338.15 K (65°C)
- Laterales: 343.15 K (70°C)

6.11.5.1 Cabina de pruebas

El respaldo y los laterales de la cabina deben construirse con madera de 19 mm $\pm$ 3 mm de espesor. La superficie de cara al aparato debe pintarse de color negro mate y debe contener un arreglo de termopares Tipo J que se instalan de acuerdo con la Figura 2, que se distribuyen uniformemente, formando una cuadrícula de 8 cm x 8 cm con una tolerancia de $\pm$ 1 cm.

Los arreglos de termopares se aplican a las cabinas de piso conforme a la Figura 3, de empotrar, Figura 4 y hornos y asadores de interior, Figura 5.

El piso de la cabina de pruebas para estufas debe construirse con duela de 25 mm $\pm$ 3 mm de espesor, con acabado de barniz claro (Figura 3). El piso debe contener un arreglo de termopares Tipo J, los cuales se distribuyen uniformemente formando una cuadrícula de 15 cm x 15 cm con una tolerancia de $\pm$ 1 cm.

Durante las pruebas se registran las temperaturas del respaldo, laterales y piso.

Para determinar la temperatura máxima que se permite, se utilizan las fórmulas siguientes:

Para respaldo y laterales:

$$Tmp = (Ta \pm FC) + 70^{\circ}\text{C}$$

Para piso:

$$Tmp = (Ta \pm FC) + 65^{\circ}\text{C}$$

En donde:

Tmp es la temperatura máxima que se permite en respaldo, laterales y piso en °C

Ta es la temperatura ambiente en °C

FC es el factor de corrección por variación de temperatura. En caso de que la temperatura ambiente es menor de 298.15 K (25°C), *FC* es 1 K (1°C) menos por cada 3 K (3°C). En los casos en que la temperatura ambiente es mayor que 298.15 K (25°C), *FC* es 1 K (1°C) más por cada 3 K (3°C).

6.11.5.2 Instalación del aparato en la cabina de pruebas

Los aparatos de piso deben colocarse con una separación no mayor que 20 mm del muro posterior y laterales de la cabina, la medición debe hacerse considerando la parte estructural saliente del aparato, encajonando la estufa conforme se muestra en la Figura 3. La chimenea no debe sobresalir del aparato, de manera que pueda llegar a quedar en contacto directo con el respaldo o pared en donde se coloque.

En aparatos de empotrar o sobreponer tales como hornos, asadores, parrillas o combinaciones de éstos, la instalación del aparato se hace de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Lo anterior se comprueba de acuerdo con el método de prueba descrito en el numeral 8.11.5.2.

6.11.6 Los incrementos de temperatura de las superficies exteriores, jaladeras, perillas e interruptores no debe exceder los valores siguientes:

- Metal con o sin acabado: 318.15 K (45°C)
- Vidrio: 333.15 K (60°C)
- Plástico: 313.15 K (40°C)

Lo anterior se comprueba de acuerdo con el numeral 8.11.6.

6.12 Componentes

6.12.1 Válvulas manuales

Las válvulas manuales para quemadores deben cumplir con los capítulos de especificaciones, métodos de prueba y marcado de la Norma Mexicana "NMX-X-041-SCFI-2009, Industria del gas-Válvulas reguladoras de Gas L.P. y/o natural de operación manual, que se utilizan en aparatos de uso doméstico para el cocinado de alimentos-Especificaciones y Métodos de prueba".

La comprobación de las especificaciones establecidas en este numeral, se hará mediante el certificado de la conformidad con la Norma Mexicana NMX-X-041-SCFI-2009 antes referida, en términos de lo dispuesto en el PEC del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.12.2 Termostatos

Los termostatos de horno deben cumplir con los capítulos referentes a especificaciones, métodos de prueba y marcado de la Norma Mexicana “NMX-X-033-SCFI-2007, Industria del gas-Termostatos utilizados en hornos de uso doméstico-Especificaciones y Métodos de prueba”.

La comprobación de las especificaciones establecidas en este numeral, se hará mediante el certificado de la conformidad con la Norma Mexicana NMX-X-033-SCFI-2007 antes referida, en términos de lo dispuesto en el PEC del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.12.3 Corrosión

Las parrillas, charolas y los componentes metálicos de partes de fijación de la cavidad del horno, tales como tornillos, tuercas, clips, retenes, bridas, sujetadores de los elementos de ignición y charolas de derrames, se someten por 72 h a la prueba de niebla salina como se especifica en el Capítulo 3 de la Norma Mexicana “NMX-X-045-SCFI-2008, Industria del gas-Resistencia a la corrosión de partes metálicas o no metálicas con o sin recubrimiento-Método de prueba”. Debe tomarse una muestra de un espécimen por cada elemento que se integra en la construcción del aparato.

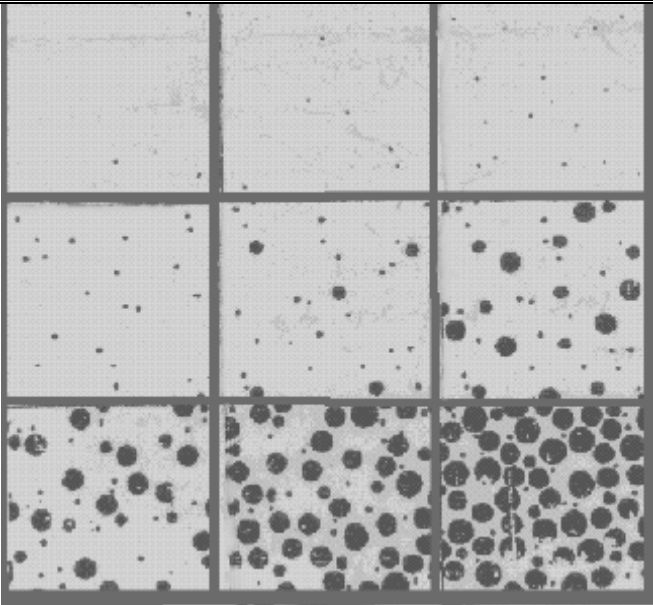
Esta prueba no aplica a quemadores, tubos, válvulas, tapas de quemador y otros componentes que no sean de fijación o estructurales.

Los elementos que se indican deben resistir la corrosión y obtener una calificación mínima de 8, de acuerdo con el criterio de evaluación que se especifica en la Tabla 4.

Tabla 4. Criterios para la calificación de la resistencia a la corrosión salina

Grado	Criterio
10-8	Sin corrosión a ligeras manchas de corrosión aislada menores al 0.3% de la superficie corroída
7-4	Del 0.3% al 20% de la superficie corroída
3-1	Más del 20% de la superficie corroída

A continuación se incluye una guía gráfica para el criterio de evaluación:

Grado 10 - 8	
Grado 7 - 4	
Grado 3 - 1	

6.13 Prueba integral de fuga

Al finalizar todas las pruebas no destructivas del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se conecta el aparato a la línea de gas de acuerdo con la condición 3 de la Tabla 5 y éste no debe presentar fugas mayores que 50 cm³/h, comprobándose con el método de prueba del numeral 8.12.

7. Condiciones generales de prueba

Las condiciones generales de prueba deben cumplir con lo que se indica en los numerales 7.1 al 7.7.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a aquellos aparatos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural cuando la construcción de los mismos lo permita, aun cuando éstos se diseñen sobre nuevos principios tecnológicos que no comprometan el nivel de seguridad del producto.

Un aparato que emplea materiales o tiene formas de construcción diferentes de aquellas que se describen en los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana puede probarse y evaluarse de acuerdo con el propósito de los requisitos y si son sustancialmente equivalentes puede considerarse que dicho aparato cumple con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.1 Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos. Las pruebas de funcionamiento para comprobar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben realizarse con ambos gases, cuando el aparato se diseñe para ello.

7.2 Durante todas las pruebas para comprobar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, las parrillas de empotrar deben instalarse de acuerdo con las instrucciones que se declaran para su instalación, dentro de un gabinete de acuerdo con la Figura 4. Las paredes de las alacenas deben construirse con tablas de madera, aglomerados o triplay de 19 mm $\pm$ 3 mm de espesor.

Todas las superficies del gabinete adyacentes al aparato deben tener un acabado negro mate, las puertas del gabinete deben cerrar herméticamente. Estas puertas deben permanecer cerradas durante las pruebas, a menos que se especifique otra cosa. Las únicas aberturas que se permiten en los gabinetes son las necesarias para conectar chimeneas y ductos de admisión de aire que sean parte integral del aparato.

7.3 Durante todas las pruebas para comprobar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el horno o asador interno que por su diseño es para empotrar dentro de un gabinete de acuerdo con la Figura 5, debe instalarse en el mismo, de acuerdo con las instrucciones que describen su instalación. Las paredes de las alacenas deben construirse con tablas de madera, aglomerados o triplay de 19 mm $\pm$ 3 mm de espesor. Las paredes laterales y traseras del gabinete deben tener una distancia mínima de 305 mm hacia arriba y abajo del aparato. El gabinete debe dimensionarse para que sus caras interiores estén en contacto con el respaldo y laterales del aparato.

7.4 Las pruebas deben llevarse a cabo a temperatura ambiente de 298.15 K (25°C) $\pm$ 5 K (5°C), a menos que se especifique otra temperatura.

7.5 Presiones de prueba y ajuste de quemadores

Durante la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento que se especifican en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la presión de entrada que se aplica al aparato inmediatamente antes de cualquier control debe ser la que se especifica en la Tabla 5.

Tabla 5. Presiones de prueba

Condiciones de prueba	Presión	Gas Natural (kPa)	Gas L.P. (kPa)
1	Normal	1.7	2.7
2	Baja	1.2	1.9
3	Alta	2.1	2.9
Tolerancia: $\pm$ 3%			

Durante la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento que se especifican en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el ajuste del aire primario y la capacidad térmica de todos los quemadores (numeral 7.1) no deben cambiarse durante ninguna de las pruebas, a menos que se especifique otra condición.

Cuando el aparato permita conversión de un gas a otro deben realizarse los ajustes necesarios.

7.6 Gases de prueba

De acuerdo con lo que se establece en el numeral 7.1, para el desarrollo de los métodos debe utilizarse Gas L.P. o Gas Natural para los cuales se diseña el aparato. Los métodos de prueba que se indican en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 deben realizarse con los gases de prueba que se especifican en la Tabla 6.

La pureza mínima de los gases de prueba y el poder calorífico nominal, cuando se requiera, deben ser los que se especifican en la Tabla 6. La pureza y demás propiedades del gas deben comprobarse mediante la presentación del certificado de calidad o documento correspondiente, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

Tabla 6. Gases de prueba

Gas de referencia	Gas de prueba	Pureza mínima (%)	Poder calorífico nominal. Factor para cálculo	Densidad (dr)
L.P.	Propano	90	95 000 kJ/m ³	1.55
Natural	Metano	90	37 300 kJ/m ³	0.612

7.7 Tensión eléctrica de prueba

A menos que se especifique otra cosa, la tensión eléctrica de alimentación del aparato durante las pruebas debe ser 120 V o 220 V, según corresponda, con una tolerancia $\pm 10\%$, 60 Hz.

7.8 Para los aparatos combinados, si el diseño lo permite, los elementos eléctricos deben energizarse durante las pruebas de temperatura que se indican en los numerales 8.11.5 y 8.11.6.

8. Métodos de prueba**8.1 Materiales**

Equipo:

- Horno (mufla) con capacidad mínima para alcanzar 1073.15 K (800°C), con resolución mínima de 10 K (10°C).
- Registrador o indicador de temperatura con resolución mínima de 1 K (1°C).
- Cronómetro con resolución mínima de 1 s.

8.1.1 Punto de fusión de quemadores y boquillas

Introducir las partes que se indican en el numeral 6.1.1 en un horno a la temperatura máxima que se especifica en la Tabla 1, con una tolerancia de $\pm 5\%$ durante una hora con el control ajustado al valor nominal.

8.1.2 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando los quemadores y las boquillas no sufren deformaciones permanentes.

8.2 Estructura del aparato

Equipo:

- Dos dispositivos para medir fuerza con resolución mínima de 10 N.
- Dispositivo con el equipo mínimo siguiente:
 - Cuatro barras roscadas metálicas, con sus respectivas tuercas, en las cuales puedan instalarse los dispositivos para medir fuerza.
 - Dos ángulos de acero de 76 mm x 76 mm y espesor de 8 mm, se permite una tolerancia de $\pm 10\%$ en cualquiera de las dimensiones.
 - Dos soportes rígidos de 10 cm x 10 cm x 100 cm, se permite una tolerancia de $\pm 10\%$ en cualquiera de las dimensiones.
- Cronómetro con resolución mínima de 1 s.
- Indicador de carátula con resolución mínima de 0.2 mm o mayor.
- Masas que totalicen 136 kg con una tolerancia de ± 2 kg, o aplicador de fuerza.
- Masa de 5 kg con tolerancia de ± 0.25 kg con un diámetro mínimo de 30 cm.
- Masa de 10 kg con tolerancia de ± 0.25 kg.
- Masa de 11 kg con tolerancia de ± 0.25 kg.
- Masa de acero de 20 kg con tolerancia de ± 0.4 kg con un diámetro de 30 cm ± 1.5 cm.
- Masa de 30 kg con tolerancia de ± 0.6 kg.
- Indicador para medir deflexión con resolución mínima de 0.1 mm.
- Poste de altura ajustable o similar.
- Pieza con espesor de 1 cm como máximo y un área de 36 cm² con una tolerancia de ± 0.5 cm².

8.2.1 Resistencia a fuerzas diagonales

Este método de prueba aplica únicamente a estufas de piso.

- a) Aplicación de una fuerza diagonal de 1.4 kN con una tolerancia de $\pm 10\%$ de la parte superior frontal hacia la parte trasera inferior (Figura 6).
- b) Aplicación de una fuerza diagonal no menor que 1.10 kN en la parte lateral superior a la parte lateral inferior opuesto del aparato (Figura 7).

Si afectan el montaje, eliminar durante esta prueba las secciones o paneles que no contribuyan a dar rigidez al marco estructural principal o que impidan la colocación de los ángulos de acero.

Remover las patas niveladoras o elementos decorativos y colocar sobre los soportes rígidos el cuerpo del aparato. Dichos soportes deben nivelarse con respecto al piso.

Situar los soportes rígidos lo más simétricamente posible con respecto a los extremos exteriores del aparato, sin que éstos impidan la colocación de los ángulos.

Colocar los ángulos de acero sobre los ejes del cuerpo del aparato, de forma que queden diagonalmente opuestos, y de tal forma que el ángulo superior esté a lo largo del elemento o parte más alta del cuerpo y el ángulo inferior esté sobre el eje de la base del aparato.

Los ángulos deben colocarse lo más simétricamente posible con respecto a la orilla del aparato, a lo largo de los componentes de la fuerza diagonal que se aplique.

Conectar cada extremo del ángulo superior a los extremos correspondientes del ángulo inferior por medio de una barra de tracción en serie con un medidor de fuerza. Antes de comenzar a aplicar la tensión, el ángulo inferior debe estar en un lugar apoyado firmemente mediante calzas, para que su peso no influya al momento de aplicar la tensión. Aumentar la tensión de cada barra de tracción hasta que la lectura de los dos medidores de fuerza sean iguales con una tolerancia de $\pm 10\%$ y que la suma de ambos totalice la fuerza diagonal que se especifica.

Conectar los extremos de los ángulos frontales superior e inferior por medio de una barra roscada (para tracción), en la cual se incluye el dinamómetro o medidor de fuerza. Aumentar la tensión gradualmente hasta que las lecturas en ambos dinamómetros o medidores de fuerza sumen 1.4 kN (700 N por lado).

Tomar las lecturas de deflexión con dos indicadores para medir deflexión que se localizan como máximo a 15 mm con una tolerancia de ± 2 mm en las orillas extremas superiores del aparato y se alinean en forma opuesta a la componente horizontal de la fuerza diagonal que se aplica.

La tensión que se aplica se mantiene durante 5 min ± 10 s.

Al término de este tiempo retirar gradualmente la fuerza que se aplica y la deformación permanente no debe exceder 3 mm, tomando en cuenta el promedio de la lectura de los dos indicadores.

8.2.1.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la deformación permanente no excede 3 mm en la aplicación de ambas fuerzas diagonales.

8.2.2 Estructura de la base

Este requisito aplica únicamente a estufas de piso.

Remover todos los elementos que no formen parte de la estructura, tales como quemadores, capelos, parrillas y copetes.

Remover la cubierta superior, si ésta no forma parte de la estructura y aplicar la carga a las partes estructurales superiores.

Colocar la carga en el centro de la parte superior del aparato y debe distribuirse sobre una pieza rígida de 100 mm de ancho con una tolerancia de $\pm 10\%$ y una profundidad igual a la cubierta superior o la del aparato, con una tolerancia de ± 25 mm. La carga total, incluyendo la pieza rígida, no debe ser menor que 136 kg ± 2 kg que se aplica durante 5 min con una tolerancia de ± 10 s.

Registrar las lecturas de deformación con dos indicadores de deflexión, los cuales se localizan en la estructura superior, a 5 mm con una tolerancia de ± 1 mm hacia adentro y a la mitad de cada uno de los lados de la misma.

Al término de este tiempo retirar la carga que se aplica y la deformación permanente no debe exceder de 0.5 mm, tomando en cuenta el promedio de la lectura de los dos indicadores.

8.2.2.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando después de retirar la carga, la deformación permanente de la estructura de la base no es mayor que 0.5 mm.

8.2.3 Puerta de horno o asador

El requisito descrito en el presente numeral no aplica a asadores de exterior.

Instalar la estufa de piso en una superficie nivelada, sin el uso de elementos de fijación o anclaje al piso o a la pared; cuando se pruebe un aparato de empotrar, éste debe instalarse de acuerdo con las instrucciones que se declaran para su instalación.

Para la aplicación del método de prueba debe cumplirse con las condiciones siguientes:

- a) Instalar para la prueba los accesorios tales como: charola de asador, comal y/o parrillas de horno.
- b) Conectar el aparato bajo prueba al suministro eléctrico y/o a gas.
- c) Para los aparatos que tengan capelo, éste debe mantenerse en la posición de cerrado.

En una puerta horizontal, la masa de prueba, que se especifica en la Tabla 7, se aplica en forma uniforme sin impacto en todo lo ancho de la puerta sobre una pieza rígida de 10 cm con una tolerancia de ± 5 mm de ancho entre el marco frontal de la estufa y el borde exterior de la puerta cuando esté totalmente abierta.

Para una puerta de asador se aplican 20 kg con una tolerancia de + 400 g en forma uniforme, sin impacto en todo lo ancho de la puerta, sobre una pieza rígida de 10 cm, con una tolerancia de ± 5 mm de ancho entre el marco frontal de la estufa y el borde exterior de la puerta, cuando esté totalmente abierta.

Cuando la manija de la puerta interfiera con el piso, el aparato debe colocarse sobre una plataforma para permitir la apertura total de la puerta y registrar la medición de la deflexión.

Para un aparato con dos o más puertas, la prueba debe aplicarse a cada puerta por separado.

La deflexión debe medirse con el indicador de deflexión en un punto a 150 mm como mínimo, con una tolerancia de ± 5 mm desde el marco frontal del aparato, y a 10 mm como mínimo del marco lateral exterior de la puerta.

Las cargas que se aplican deben mantenerse durante $5 \text{ min} \pm 10 \text{ s}$.

Tabla 7. Masas para puertas de horno

Ancho de puerta	Aplicar una masa
Hasta 600 mm	20 kg con una tolerancia de + 400 g
Más de 600 mm	30 kg con una tolerancia de + 600 g
Estufa para sobreponer	10 kg con una tolerancia de + 200 g

Para las estufas para sobreponer, no se considera el ancho de la puerta para la aplicación de la masa.

8.2.3.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando:

- a) Las puertas de horno o asador no sufren deformaciones permanentes ni exceden una deflexión mayor que 13 mm durante la aplicación de la carga.
- b) Las estufas de piso y de sobreponer no deben perder contacto con la superficie sobre la cual se soportan. El resultado del presente inciso no aplica a aparatos de empotrar.

8.2.4 Masa sobre la esquina de la puerta del horno

A una puerta horizontal totalmente abierta, aplicar una masa de 11 kg, con una tolerancia de + 0.25 kg, sobre 32 cm^2 , con una tolerancia de $\pm 1 \text{ cm}^2$, durante 5 min, con una tolerancia de + 10 s, sin hacer impacto en una esquina externa de la puerta y la otra esquina se fija soportándola en un poste.

Durante la aplicación de la masa, medir la deflexión del lado de la esquina en la que se aplica la carga, a una distancia mínima de 100 mm desde el marco frontal del aparato y a 10 mm como mínimo del borde exterior.

Para las estufas para sobreponer, durante la aplicación de la masa, medir la deflexión del lado de la esquina en la que se aplica la carga a la mitad de la distancia, la cual se mide desde el marco frontal hasta el borde exterior de la puerta y a 10 mm como mínimo del borde exterior.

8.2.4.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la puerta del horno no sufre deformaciones permanentes y no presenta una deflexión durante la aplicación de la carga mayor que 13 mm.

8.2.5 Masa sobre un cajón de asador

Colocar el cajón asador en la posición totalmente abierto y aplicar una masa de 20 kg en forma uniforme sin impacto durante 5 min con una tolerancia de + 10 s, sobre el plano horizontal, a todo lo ancho del cajón, sobre una franja de 100 mm de ancho, equidistante del marco frontal del aparato y del borde exterior del cajón.

Realizar la medición a una distancia mínima de 150 mm, con una tolerancia de ± 5 mm, desde el marco frontal del aparato y aproximadamente al centro de la pestaña del cajón.

8.2.5.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando el cajón de asador no sufre deformaciones permanentes y no presenta una deflexión, durante la aplicación de la carga, mayor que 13 mm.

8.2.6 Cierre accidental de capelo

Abatir el capelo desde su posición de cerrado hasta su posición de abierto y aplicar un impacto en la parte central de la sección superior del aparato con una masa de 5 kg desde una altura mínima de 50 mm.

8.2.6.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando el capelo permanece estable en la posición de abierto al dejar caer la masa sobre la cubierta superior del aparato.

8.2.7 Resistencia de capelo

Colocar el capelo en posición de cerrado. Localizar el centro del capelo y colocar la masa de 20 kg sin impacto, por un tiempo de 5 min con una tolerancia de + 10 s.

8.2.7.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando el capelo no se rompe o se daña al aplicar la carga.

8.3 Parrilla de horno y/o charolas de asador

Equipo:

- Cronómetro con resolución de 1 s.
- Flexómetro con resolución de 1 mm.
- Masas que se especifican en la Tabla 2.
- Pieza rígida o utensilio de 80 mm de diámetro como máximo.
- Vernier o medidor de carátula con una resolución de 0.2 mm o mayor, o medios similares.
- Probeta graduada de 100 ml, con resolución de 5 ml o mayor.

8.3.1 Parrillas de horno

Dividir la parrilla del horno a lo ancho en seis partes, colocar la parrilla en las guías centrales del horno, en su posición normal de uso. Colocar las masas que se especifican en la Tabla 2 en las cuatro partes centrales, dejando un espacio a cada lado. Mantener las masas durante 5 min con una tolerancia de + 10 s.

8.3.1.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la estructura de la parrilla del horno no sufre deformaciones visibles al aplicar la carga que se especifica en la Tabla 2.

8.3.2 Localización de perillas o botones en copete

Con el flexómetro se mide la distancia que existe entre la superficie de cocimiento (parrillas superiores) al centro geométrico de las perillas o botones que se localizan en el copete del aparato.

8.3.2.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando las perillas o controles se encuentran a una distancia mínima de 15 cm, que se mide a partir de la superficie de cocimiento. Este resultado no aplica para temporizadores o relojes.

8.3.3 Soporte de parrillas

Colocar la pieza rígida o el utensilio centrado sobre la parrilla con respecto al quemador superior y dicha pieza o utensilio debe mantenerse estable.

8.3.3.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la pieza rígida se mantiene estable en la parrilla.

8.3.4 Movimiento de parrillas

Colocar todas las parrillas de la sección superior en su posición normal de operación y deslizarlas sobre la cubierta, medir el máximo deslizamiento que se observa, el cual no debe ser mayor que 5 mm. Realizar el deslizamiento sin que las parrillas se fuercen a salir de su alojamiento.

8.3.4.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando el desplazamiento de las parrillas superiores sobre la cubierta no es mayor que 5 mm, en cualquier sentido.

8.3.5 Charola de derrames

Colocar el aparato sobre una superficie plana, si el espécimen cuenta con niveladores, éstos deben ajustarse a nivel cero y retirar las parrillas superiores. Por cada quemador, verter 100 ml de agua, con una tolerancia de + 10 ml de agua, sobre las charolas y/o embutidos de derrame de la cubierta superior.

8.3.5.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando las charolas de derrames o embutidos de la cubierta superior tienen una capacidad de retención mínima de 100 ml de agua por quemador.

8.4 Requisitos eléctricos

Equipo:

- Flexómetro con resolución de 1 mm.
- Dinamómetro con resolución de 1 N.
- Cronómetro con resolución de 1 s.
- Medidor de resistencias con resolución de 0.01 Ω .
- Probador de alta tensión o miliamperímetro con fuente de tensión de 120 V ~.
- Probador de alta tensión o megómetro.

8.4.1 Ubicación de la lámpara

Colocar las parrillas del horno o asador y comprobar de manera visual que la lámpara no es susceptible de ser tocada durante la colocación de dichas parrillas; asimismo, medir por medio del flexómetro la distancia que sobresale la lámpara a partir del respaldo del horno.

8.4.1.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando:

- a) La lámpara no sobresale del respaldo del horno más de 90 mm;
- b) La lámpara no es susceptible de ser tocada durante la colocación de dichas parrillas, y
- c) La lámpara se protege contra contacto de utensilios, si ésta sobresale más de 90 mm del respaldo del horno.

8.4.2 Medir el área de la sección transversal nominal de los conductores y comparar contra lo que se especifica en la Tabla 3.

8.4.2.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la sección transversal de los conductores no es menor que el 98% del valor que se especifica en la Tabla 3.

8.4.3 Longitud del cordón de alimentación

Medir por medio de un flexómetro la longitud del cordón de alimentación, dicha medición debe hacerse desde el liberador de esfuerzos del aparato hasta el inicio de la clavija, en caso de que la incluya.

8.4.3.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando el cordón de alimentación tiene una longitud no menor que 1 m y no mayor que 1.5 m.

8.4.4 Liberador de esfuerzos

Sujetar el dinamómetro a 30 cm de la longitud del cordón de alimentación, como máximo, a partir del chasis del aparato y aplicar una fuerza de tracción de $156 \text{ N} \pm 10 \text{ N}$ durante 1 min + 10 s. Si se utilizan terminales atornilladas, los tornillos deben aflojarse antes de aplicar la fuerza de tracción.

Aplicar inmediatamente después al cordón de alimentación el método de prueba que se indica en el numeral 8.4.7.

8.4.4.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando:

- a) El liberador de esfuerzos no se desprende del chasis al aplicar una fuerza de tracción de 156 N.
- b) El cordón no sufre daños, tales como desprendimiento del aislamiento y arco eléctrico entre las partes vivas y los elementos que conducen corriente.

8.4.5 Resistencia a tierra

Circular una corriente proveniente de una fuente de corriente que no exceda de 12 V (alterna o continua) e igual a 1.5 veces la corriente asignada del aparato ó 20 A, la que sea mayor, entre la terminal de puesta a tierra o el contacto para puesta a tierra y cada una de las partes metálicas accesibles sucesivamente.

Medir la caída de tensión entre la terminal de puesta a tierra del aparato o el contacto de tierra de la base del conector y la parte metálica accesible. La resistencia que se calcula o resultante a partir de la corriente y de esta caída de tensión, no debe exceder 0.1 Ω .

8.4.5.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la resistencia eléctrica de un aparato es menor que 0.1 Ω .

8.4.6 Corriente de fuga

En un tiempo no mayor a 10 min, después de aplicar el procedimiento que se especifica en el numeral 8.11.1 y con la tensión eléctrica de prueba que se indica en el numeral 7.7, conectar el probador de alta tensión, como se muestra en la Figura 8. Se debe medir la corriente de fuga de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Con el interruptor S1 abierto, el aparato debe conectarse al circuito de medición.
- b) La corriente de fuga debe medirse usando las dos posiciones del interruptor S2, operándose manualmente en cada posición.
- c) El circuito de medición se muestra en la Figura 8 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.4.6.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la corriente de fuga no excede 0.5 mA.

8.4.7 Materiales dieléctricos (Hi-Pot)

Si los componentes de estado sólido cuentan con conexión a tierra, ésta debe desconectarse de la tierra del chasis. El aparato debe operarse de acuerdo con el procedimiento de prueba del numeral 8.11.5, y debe conectarse el probador de alta tensión al aparato como se muestra en la Figura 9. Aplicar la tensión eléctrica de 0 V ~ a 1 000 V ~ progresivamente en un lapso de un minuto a una frecuencia de 60 Hz, mantener esta tensión eléctrica durante 1 min con una tolerancia de + 10 s sin interrupción.

El equipo de prueba debe dar una señal auditiva y/o visual si el material dieléctrico falla, en lugar de depender de una inspección visual sobre el aparato.

8.4.7.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando los materiales dieléctricos no presentan arco eléctrico entre las partes vivas y los elementos que transportan corriente.

8.4.8 Resistencia del aislamiento

Operar el aparato de acuerdo con el procedimiento de prueba del numeral 8.11.5. Conectar el probador de alta tensión o el megómetro al aparato como se muestra en la Figura 10. Aplicar una tensión eléctrica de 500 V de corriente continua durante 1 min con una tolerancia de + 10 s sin interrupción. Registrar la resistencia de aislamiento.

Este numeral aplica cuando el aparato se instale de acuerdo con las instrucciones que se declaran para tal efecto, debiéndose retirar las partes desmontables, tales como parrillas, quemadores, tapas de comal y comal.

No se consideran como partes desmontables los copetes o aquellos elementos que se fijan durante la instalación del aparato o en su construcción.

8.4.8.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la resistencia de aislamiento no es menor que 2 000 k Ω .

8.4.9 Acceso a partes vivas

Introducir, sin forzar, el perno que se indica en el numeral 6.4.9, a toda la profundidad que su forma lo permita, girando e inclinando, antes, durante y después de la inserción, en todas las posiciones, a través de las aberturas que se producen cuando se quitan las perillas de las válvulas, los quemadores y las ranuras de ventilación. Se abren los paneles de acceso que el usuario abre normalmente para poder limpiar.

No deben tocarse las partes vivas con el perno, exceptuando los sujetadores de los portalámparas, las bobinas de encendido y los electrodos de encendido.

8.4.9.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la probeta no toca las partes vivas.

8.5 Capacidad térmica

Material y equipo:

- Línea de alimentación de gas.
- Medidor de flujo con resolución de 0.1 cm³.
- Manómetro con resolución de 0.1 kPa.
- Gas de prueba conforme al numeral 7.6.
- Cronómetro con resolución de 1 s.
- Barómetro con resolución de 0.1 kPa.
- Sensor e indicador de temperatura con resolución de 1 K (1°C).

8.5.1 Capacidad térmica de quemadores

Instalar el aparato a la línea de gas con medidor de flujo integrado. Ajustar la presión de entrada del gas de acuerdo con las condiciones de prueba 1 de la Tabla 5. Encender el quemador bajo prueba y colocar su control en la posición de flama máxima durante 5 min.

Después de los 5 min, medir el consumo de gas que se obtiene en un lapso de 6 min (por ejemplo: para el caso de los medidores de flujo de carátula, la medición se considera a partir de cero, para los medidores de flujo laminar, el caudal se mide en litros por hora, de manera directa). Este paso debe repetirse en todos los quemadores; el resultado debe expresarse en m³/h.

Para la medición de la capacidad térmica de un horno, la puerta debe permanecer abierta durante su operación, si éste lo permite. Para hornos con sistema de seguridad contra puerta abierta, la prueba se realiza durante el periodo de calentamiento a la máxima capacidad del control.

La capacidad térmica nominal que se indica por el fabricante se establece en la expresión siguiente:

$$CT = (V_o)(PC)$$

En donde:

CT es la capacidad térmica en kJ/h.

V_o es el flujo volumétrico de gas seco bajo las condiciones de referencia [101.3 kPa a 288.15 K (15°C)] en m³/h.

PC es el poder calorífico nominal del gas de referencia que se especifica en la Tabla 6.

Las entradas de volumen corresponden a una medición y flujo de gas de referencia, bajo las condiciones de referencia [101.33 kPa a 288.15 K (15°C)]. En la práctica, los valores que se obtienen durante las pruebas no corresponden a estas condiciones de referencia, por lo que deben corregirse para que alcancen los valores que se habrían obtenido (estimación) si durante las pruebas se hubieran alcanzado dichas condiciones en la salida de la esprea. El flujo volumétrico se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$V_o = V \sqrt{\frac{101.33 + P}{101.33} * \frac{P_a + P}{101.33} * \frac{288.15}{273.15 + t_g} * \frac{d}{d_r}}$$

En donde:

V_o es el flujo volumétrico de gas seco que se pudo haber obtenido bajo las condiciones de referencia, en m³/h, bajo las mismas condiciones.

V es el flujo volumétrico que se obtiene y se expresa, bajo condiciones de prueba, en m³/h.

P_a es la presión atmosférica en kPa (101.33).

P es la presión de suministro de gas en kPa.

t_g es la temperatura de gas en el punto de medición (temperatura ambiente durante la prueba) en °C.

d es la densidad relativa del gas utilizado, seco o húmedo, relativo al aire seco.

d_r es la densidad relativa del gas de referencia seco, relativo al aire seco que se especifica en la Tabla 6.

La fórmula anterior aplica cuando el gas que se utiliza es seco (metano). Si se utiliza un medidor húmedo o si se utiliza gas saturado de humedad (propano), el valor "d" (densidad relativa del gas utilizado, relativo al aire seco) debe sustituirse por la densidad del gas húmedo " d_h " que se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$d_h = \frac{(P_a + P - P_w)d + 0.622P_w}{P_a + P}$$

En donde:

P_w es la presión de vapor de agua (que se expresa en kPa) a la temperatura del gas (t_g).

La presión de saturación de vapor (P_w), a la temperatura del gas (t_g), se puede tomar como igual a:

$$P_w = \left(\frac{e^{\frac{21.094 - \frac{5262}{273.15 + t_g}}{10}}}{10} \right)$$

8.5.1.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la capacidad térmica de los quemadores es la que se especifica en las características que se declaran para la prueba, con una tolerancia de $\pm 10\%$.

8.6 Eficiencia térmica de los quemadores de la sección superior

Material y equipo:

- Línea de alimentación de gas.
- Medidor de flujo con resolución de 0.001 m³.
- Manómetro con resolución de 0.1 kPa.
- Gas de prueba (numeral 7.6).
- Cronómetro con resolución de 1 s.
- Barómetro con resolución de 0.1 kPa.
- Sensor e indicador de temperatura con resolución de 1 K (1°C).
- Balanza con resolución de 0.1 kg.
- Utensilio de aluminio sin tapa.
- Utensilio de aluminio con tapa.
- Sensor o indicador de inmersión para medir la temperatura del agua con resolución de 1 K (1°C).

El utensilio de aluminio para la aplicación de esta prueba debe tener una capacidad aproximada de 7.5 L de agua, con 165 mm de altura, 2 mm de espesor, fondo plano con un radio de 2 cm y un diámetro interior de 24 cm. Las dimensiones especificadas tienen una tolerancia de $\pm 10\%$.

Instalar el aparato a la línea de gas con medidor de flujo integrado. Ajustar la presión de entrada del gas de acuerdo con las condiciones de prueba 1 de la Tabla 5. Colocar un recipiente sin tapa que contenga una masa de 1 kg de agua, con una tolerancia de $\pm 10\%$, a temperatura ambiente, sobre el quemador a probar; encender el quemador a máxima capacidad y dejar por un tiempo de 10 min, con una tolerancia de ± 10 s. A continuación, retirar el recipiente y colocar el utensilio de aluminio con tapa, conteniendo una masa de 2 kg de agua, con una tolerancia de $\pm 10\%$, a 288.15 K ± 2 K (15°C ± 2 °C) de temperatura, sobre el quemador a probar. El termómetro debe colocarse al centro de la tapa y debe localizarse aproximadamente a la mitad de la profundidad del agua que contiene en el recipiente y a no menos de 1 cm del fondo del utensilio.

Simultáneamente a la colocación del recipiente a probar, registrar la lectura inicial del consumo de gas (por ejemplo: para el caso de los medidores de flujo de carátula, la medición se considera a partir del cero, para los medidores de flujo laminar el caudal se mide en litros por hora de manera directa). Cuando se alcance un incremento de 343.15 K (70°C) respecto a la temperatura inicial, cerrar el suministro de gas al quemador y registrar la lectura final del consumo de gas. Se realizan los cálculos de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$ET = \frac{418.6(P + PU)\Delta T}{(PC * \Delta Q * FC)}$$

En donde:

ET es la eficiencia térmica en términos porcentuales.

P es la masa del agua en kg.

PU es la masa del utensilio de aluminio en kg por 0.22 (incluyendo la tapa).

ΔT es el gradiente de temperatura del agua en °C ($T_2 - T_1$).

PC es el poder calorífico del gas de prueba en kJ/m³.

ΔQ es el consumo de gas en m³ ($Q_2 - Q_1$).

Q2 es la lectura final en m³.

Q1 es la lectura inicial en m³.

FC es el factor de corrección por temperatura y presión del lugar de prueba.

El factor de corrección puede obtenerse a partir de la Tabla 9 o mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FC = \frac{(P_{ag} - P_a)(288)}{(T + 273)(101.3 - 1.705)}$$

En donde:

P_{ag} es la presión absoluta del gas, en el lugar de la prueba, en kPa.

P_a es la presión de saturación del agua, a la temperatura del lugar de prueba, en kPa.

T es la temperatura del lugar de prueba en °C.

1.705 es la presión de saturación del agua a 288.15 K (15°C), cuando se utilice un medidor de flujo húmedo.

8.6.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando:

- a) La eficiencia térmica es, como mínimo, de 45% para los quemadores de la sección superior con capacidad térmica hasta 11 500 kJ/h.
- b) La eficiencia térmica es, como mínimo, de 30% para los quemadores de la sección superior con capacidad térmica mayor que 11 500 kJ/h.

8.7 Combustión

Material y equipo:

- Línea de alimentación de gas.
- Manómetro con resolución de 0.1 kPa.
- Gas de prueba, conforme al numeral 7.6.
- Cronómetro con resolución de 1 s.
- Balanza con resolución de 0.1 kg.
- Utensilio de aluminio con diámetro externo de 230 mm y 145 mm de altura.
- Analizador de gases infrarrojo o de conductividad de resistencia.

Deben considerarse los siguientes factores:

1. Los recipientes tienen una tolerancia de $\pm 10\%$.
2. La presión de entrada debe ser aquella descrita en la condición 1 de la Tabla 5.
3. Las campanas colectoras para comal deben extenderse más allá del comal 3 cm como mínimo y 10 cm como máximo.

Instalar el aparato y ajustar como se indica en el numeral 8.1. Para quemadores de la sección superior, con capacidad térmica hasta de 11 500 kJ/h, colocar un utensilio de 230 mm de diámetro externo por 145 mm de altura, que contenga 2 kg de agua, con una tolerancia de ± 100 g, a temperatura ambiente y centrarlo sobre el quemador a probar. Colocar la campana colectora de los gases de combustión a una distancia de 15 mm, con una tolerancia de ± 2 mm, arriba de la superficie de cocimiento (parrillas superiores). Figuras 11 ó 12 según corresponda.

El quemador de comal debe probarse en conjunto con el comal. La campana que se utiliza para la prueba del quemador de comal, debe cubrir en su totalidad el perímetro del comal. Figura 13.

Después de 10 min de operar el quemador en flama máxima, colocar el tubo aspirador del analizador de gases en la chimenea de la campana, con el quemador encendido. Tomar la muestra durante un minuto; al término registrar el último valor que se obtiene en el analizador de gases. Repetir este procedimiento para cada uno de los quemadores.

Para quemadores de la sección superior, con una capacidad térmica mayor que 11 500 kJ/h, colocar un utensilio de 230 mm de diámetro externo por 145 mm de altura, que contenga 2.5 kg de agua, con una tolerancia de + 100 g, a temperatura ambiente, y centrarlo sobre el quemador a probar.

En aparatos tales como: horno-asador cerrado, horno de empotrar y asador de empotrar, el quemador debe operar a su capacidad máxima durante 10 min. Después de esto, colocar el tubo aspirador del analizador de gases en la chimenea del aparato con el quemador encendido a su máxima capacidad. Tomar la muestra durante un minuto; al término registrar el último valor que se obtenga en el analizador de gases.

En aparatos con quemador de comal, colocar el utensilio de 230 mm de diámetro externo por 145 mm de altura que contiene 2 kg, con una tolerancia de + 100 g, de agua a temperatura ambiente y centrarlo sobre el comal, se coloca la campana colectora de los gases de combustión (Figura 13) a 15 mm con una tolerancia de ± 2 mm arriba de la superficie de cocimiento del comal. Después de 10 min de operar el quemador a su capacidad máxima, colocar el tubo aspirador del analizador de gases en la chimenea de la campana. Tomar la muestra durante un minuto, al término registrar el último valor que se obtiene en el analizador de gases.

Realizar los cálculos de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$(\%CO)_{LA} = \frac{(\%CO_2)_{LA}(\%CO)_m}{(\%CO_2)_m}$$

En donde:

$(\%CO)_{LA}$ es el % de monóxido de carbono, que se corrige, libre de aire.

$(\%CO_2)_{LA}$ es el % de dióxido de carbono, de la combustión libre de aire y equivalente a 14% para Gas Licuado de Petróleo (Propano) y 12% para Gas Natural (Metano).

$(\%CO)_m$ es el % de monóxido de carbono que se observa en el analizador.

$(\%CO_2)_m$ es el % de dióxido de carbono que se observa en el analizador.

8.7.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la concentración de monóxido de carbono no es mayor que 0.08% libre de aire.

8.8 Características de operación de quemadores

Equipo:

- Línea de alimentación de gas.
- Utensilios de 20 cm de diámetro con tolerancias de $\pm 10\%$.
- Medidor de flujo con resolución de 0.001 m³.
- Cronómetro con resolución mínima de 0.1 s.

Los quemadores deben enfriarse a temperatura ambiente, después de lo cual deben aplicarse las pruebas y condiciones que se especifican a continuación, las pruebas a los quemadores superiores y quemadores de asadores de exterior deben realizarse con los utensilios llenos con agua, que se colocan sobre los quemadores:

- a) Inmediatamente después del encendido bajo condiciones de prueba 1, 2 y 3 de la Tabla 5.
- b) Después de 2 s a 20 s de retraso en la ignición en la condición de prueba 1 de la Tabla 5.
- c) A una tercera parte de la capacidad térmica total, bajo la condición de prueba 1 de la Tabla 5, para todos, a excepción de quemadores infrarrojos.
- d) Con la cantidad mínima de gas para mantener una flama estable en los quemadores infrarrojos.
- e) Durante cualquiera de las pruebas de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.8.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando no existe regreso de flama en los quemadores en las condiciones de prueba.

8.9 Riesgo de extinción de flamas

Esta prueba no se aplica a los asadores de exterior.

Equipo:

- Línea de alimentación de gas.
- Utensilios de 20 cm de diámetro con tolerancias de $\pm 10\%$.
- Manómetro con resolución de 0.1 kPa.
- Cronómetro con resolución mínima de 0.1 s.
- Dispositivo de caída libre para apertura de puertas con carga de 6.8 kg.
- 4 calzas de 12 mm x 12 mm x 10 mm de espesor, se permite una tolerancia de $\pm 10\%$ en cualquiera de las dimensiones.
- Flexómetro con resolución de 1 mm.
- Gabinete de prueba (Figuras 3, 4 ó 5, según corresponda).

Instalar el aparato de acuerdo con las instrucciones del fabricante. El aparato se debe operar bajo las condiciones de prueba 2 de la Tabla 5.

Encender el horno y ajustar su control a la flama mínima que se permite por el mismo.

Encender los quemadores superiores, quemadores de asadores abiertos y/o cerrados, ajustar sus controles a la posición de flama mínima que se marca, en caso de que el control no cuente con la posición de flama mínima, realizar las pruebas en la posición de encendido. Colocar los utensilios de 20 cm sobre el quemador bajo prueba aproximadamente a la mitad de su capacidad con agua.

Abrir y cerrar 5 veces la puerta del horno y/o asador. Si existen puertas de gavetas y cajones, también deben abrirse y cerrarse 5 veces, esto se realiza con un ciclo de 5 veces por 30 segundos como mínimo, si lo permite la construcción o a la velocidad que permita la misma.

La prueba se repite al horno, los quemadores superiores deben estar en posición de apagado. No se deben de apagar los quemadores del horno durante la prueba.

8.9.1 Flamas de quemadores de parrilla de empotrar

Las puertas del gabinete de prueba deben abrirse con una fuerza no menor que 13 N y no mayor que 22 N.

Instalar la unidad en el gabinete de prueba conforme a las Figuras 3, 4 ó 5, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Colocar las calzas bajo los soportes del aparato, de manera que la parrilla quede separada de la cubierta. Instalar el dispositivo de prueba de caída libre en las aristas superiores de ambas puertas por medio de un cable flexible. Conectar el cable a la masa del dispositivo de prueba. Encender todos los quemadores, a su condición de flama mínima que permita su control bajo las condiciones de prueba 2 de la Tabla 5. Liberar la masa del dispositivo de prueba, de manera que la masa tenga una caída libre de 50 cm como mínimo antes de que las puertas inicien su apertura total; la carga debe continuar con su caída como mínimo 15 cm más.

8.9.2 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando no existe extinción de flamas durante la aplicación de las pruebas que se indican en los numerales 8.9 y 8.9.1.

8.10 Controles y encendido de quemadores de la sección superior

El cumplimiento de los incisos a), b) y c) del numeral 6.10, se comprueban mediante inspección visual.

Para el registro del tiempo de encendido debe considerarse desde el momento en que se opera el control del quemador hasta que el total de las portas presenten flama.

Equipo para pruebas conforme a los numerales 8.10.1 al 8.10.3:

- Líneas de Gas L.P. o Natural.
- Manómetro con resolución de 0.1 kPa.
- Cronómetro con resolución de 1 s.

- Voltímetro con resolución de 1 V.
- Indicador de temperatura con resolución de 1 K (1°C).
- Parrilla de horno con 5 termopares Tipo J que se conectan eléctricamente en paralelo conforme al numeral 8.11.1.

8.10.1 Tiempo de encendido de quemadores superiores

Preparación del aparato para la realización de esta prueba.

Las pruebas deben realizarse bajo las condiciones 1, 2 y 3 de la Tabla 5.

Los quemadores superiores no deben cubrirse con ningún utensilio.

Las pruebas deben conducirse bajo las condiciones siguientes:

- a) Quemadores superiores a temperatura ambiente.
- b) Quemadores superiores a temperatura ambiente y horno a 473.15 K (200°C), con tolerancia de ± 10 K (10°C). El horno debe mantenerse en operación durante 30 min $\pm$ 30 s.
- c) Quemadores superiores encendidos en posición máxima y horno a 473.15 K (200°C), con tolerancia de ± 10 K (10°C). Los quemadores superiores y el horno deben mantenerse en operación durante 30 min $\pm$ 30 s.
- d) El sistema de encendido eléctrico de los quemadores superiores debe probarse como se especifica en los incisos a), b) y c), a 85% y a 110% de la tensión nominal de alimentación.

Para cada condición de prueba y combinación de factores (presión y tensión) se realizan como mínimo 3 encendidos alternados a cada quemador de la sección superior.

8.10.2 Tiempo de encendido de quemadores de horno y asadores

Para cada condición de prueba y combinación de factores (presión y tensión) realizar como mínimo 5 encendidos a cada quemador, a temperatura ambiente, y 5 encendidos a temperatura de operación.

Para pruebas a temperatura ambiente, éstas deben realizarse de forma sucesiva.

Para pruebas a temperatura de operación, todas las secciones del aparato deben operarse durante 15 min $\pm$ 30 s en la condición 1 de la Tabla 5, con el horno estabilizado a 473.15 K (200°C), con tolerancia de ± 10 K (10°C). En el caso del asador, éste debe operarse a flujo máximo.

8.10.3 Quemadores con encendido automático

Instalar el aparato a la línea de gas en la condición 1 de la Tabla 5. Las pruebas deben realizarse con la tensión nominal de alimentación. Colocar el control del quemador en su posición de máxima capacidad térmica. Registrar el tiempo en el cual se enciende o se apaga el quemador.

8.10.4 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando:

- a) El encendido de los quemadores superiores ocurre en 4 s como máximo, bajo cualquiera de las condiciones de prueba del numeral 8.10.1;
- b) El encendido de los quemadores de horno o asador ocurre en 4 s como máximo, bajo cualquiera de las condiciones de prueba del numeral 8.10.2, y
- c) La válvula de seguridad opera abriendo o cerrando en un tiempo no mayor que 90 s.

8.11 Temperaturas

Equipo:

- Líneas de Gas L.P. o Natural.
- Cronómetro con resolución de 1 s.
- Indicador/registrador de temperatura con resolución de 1 K (1°C).
- Parrilla con arreglo de termopares Tipo J con unión tipo gota.
- Flexómetro con resolución de 1 mm.
- Cabina de pruebas (Figuras 3, 4 ó 5, según corresponda).
- Utensilios de aluminio de 20 cm de diámetro con tolerancia de $\pm 10\%$.

- Probeta graduada con alcance de 1 L.
- Probeta de medición de temperatura. Figura 15.

8.11.1 Incremento de temperatura en hornos

Esta prueba debe conducirse bajo la condición 1 de la Tabla 5.

La parrilla debe tener 5 termopares que se conectan eléctricamente en paralelo; uno se localiza en el centro y los otros cuatro igualmente espaciados entre el centro y las esquinas de la parrilla.

Colocar la parrilla para que los termopares queden al centro del horno del plano vertical, cuando el diseño del aparato lo permita; en aquellos casos en los cuales el diseño no lo permita, la parrilla debe colocarse en la guía más cercana al centro del plano vertical. Con el horno a la temperatura ambiente, se enciende el quemador a su máxima capacidad. Registrar el tiempo que se requiere para alcanzar los 473.15 K (200°C).

El tiempo que se registra debe corregirse con base en la temperatura ambiente de 294.15 K (21°C), por medio de la ecuación siguiente:

$$T_c = \frac{179(T_o)}{(200 - T_a)}$$

En donde:

T_c es el tiempo corregido en min.

T_o es el tiempo registrado en min.

T_a es la temperatura del cuarto en °C.

8.11.1.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando el incremento de temperatura del horno no excede 15 min.

8.11.2 Distribución de calor en el horno

Esta prueba debe conducirse bajo la condición 1 de la Tabla 5.

Colocar tres parrillas con igual construcción a la que se indica en el numeral 8.11.1. Las parrillas se colocan en el orden siguiente:

- Guía superior.
- Guía central.
- Guía inferior.

En los casos en que se tengan posiciones para parrillas en número par, la guía central debe considerarse en la posición más cercana al centro geométrico de la cavidad del horno medido en sentido vertical.

Para ajustar la temperatura del horno a 473.15 K $\pm$ 10°C (200°C $\pm$ 10°C), se toma como referencia la parrilla que se coloca en la guía central.

Encender el horno; una vez estabilizada la temperatura que se indica en el párrafo anterior, se deja en operación en estas condiciones durante 1 h. Al término de ese tiempo, registrar las temperaturas de cada parrilla.

8.11.2.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la distribución de calor en el horno se encuentra en el intervalo de $\pm$ 15 K (15 °C) de la temperatura que se obtuvo en la parrilla de la guía central.

8.11.3 Control de temperatura del horno

Este requisito no se aplica a hornos con termocontrol.

La prueba debe realizarse de acuerdo con la condición 1 de la Tabla 5.

Debe colocarse la parrilla que se utiliza en el numeral 8.11.1 en la guía central del horno.

Cuando se tengan posiciones para parrillas en número par, la guía central debe considerarse en la posición más cercana al centro geométrico de la cavidad del horno medido en sentido vertical.

Encender el quemador del horno y colocar el control en la posición de temperatura mínima que se indica; para aparatos con termostato con dispositivo de preajuste para flujo mínimo, dejar en operación como mínimo 15 min; después de este tiempo, registrar tres lecturas con intervalo entre cada una de ellas de 5 min. De las tres lecturas se debe calcular el promedio.

Si el aparato tiene un sistema de “encendido-apagado”, éste se deja en operación como mínimo 15 min; a partir de este tiempo, iniciar el registro de la gráfica o lecturas (en intervalos tomados entre máximos y mínimos para considerar promedios), durante 15 min, para observar los ciclos de “encendido-apagado”. De los resultados que se obtengan calcular la temperatura promedio.

Para cada uno de los controles se continúa con la misma operación, para las posiciones media y máxima, sin necesidad de llevar el horno a temperatura ambiente.

En el caso de los termostatos que pueden ajustarse por el consumidor, se permite el ajuste en la posición media y se comprueban las posiciones mínima y máxima que se indican o permiten por el control.

8.11.3.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la temperatura que se registra en cada una de las tres posiciones no excede una tolerancia de $\pm 10\text{ K}$ (10°C) de la temperatura que se seleccionó en el control del horno.

8.11.4 Distribución de calor en asadores

Realizar la prueba de acuerdo con la condición 1 de la Tabla 5.

La parrilla debe tener 5 termopares; uno se localiza en el centro y los otros cuatro igualmente espaciados entre el centro y las esquinas de la parrilla.

Cuando el espécimen no presente charola de asador, puede utilizarse una placa metálica de 30 cm x 30 cm esmaltada en color negro mate y haciendo el arreglo de termopares como se indica en el párrafo anterior.

Poner en operación el asador durante 30 min, a la temperatura máxima que se indica en el control, y comprobar al final las temperaturas de los termopares; no deben variar más de 298.15 K (25°C).

La parrilla o charola debe colocarse de acuerdo con la posición que indica el fabricante. En caso de que no tenga guías para su colocación o no se indique el área de asado, la parrilla, charola o placa metálica debe colocarse sobre el piso, centrada con referencia al quemador.

8.11.4.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la distribución de calor en el asador no es mayor que 298.15 K (25°C) entre los termopares.

8.11.5 Temperaturas de la estructura

Realizar la prueba de acuerdo con la condición 1 de la Tabla 5.

8.11.5.1 Cabina de pruebas

El respaldo y los laterales de la cabina deben construirse con triplay de 19 mm $\pm$ 3 mm de espesor.

La superficie de cara al aparato debe pintarse de color negro mate y debe contener un arreglo de termopares Tipo J, que se distribuyen uniformemente para formar una cuadrícula de 8 cm x 8 cm, los cuales se colocan en la intersección de cada cuadrícula.

El piso debe construirse con duela de 24 mm $\pm$ 3 mm de espesor, con acabado de barniz claro. El piso debe contener un arreglo de termopares Tipo J, que se distribuyen uniformemente para formar una cuadrícula de 15 cm x 15 cm, los cuales se colocan en la intersección de cada cuadrícula.

8.11.5.2 Instalación del aparato en la cabina de pruebas

Los aparatos deben colocarse con una separación de 20 mm con una tolerancia de $\pm 10\%$ del respaldo y los laterales. Encajonar el aparato como se indica en las Figuras 6, 8 ó 9, según corresponda.

En aparatos de empotrar o sobreponer, tales como hornos, asadores, parrillas y combinaciones de éstos, la instalación del aparato se realiza de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante.

El arreglo de los termopares que se colocan en el mueble o cabina debe ser de acuerdo con la Figura 16.

Colocar la parrilla que se utiliza en el numeral 8.11.1 en la guía central del horno.

En el caso de que se tengan posiciones para parrillas en número par, la guía central debe considerarse en la posición más cercana al centro geométrico de la cavidad del horno medido en sentido vertical.

Encender el control del horno a una temperatura de $523.15 \text{ K} \pm 10^\circ\text{C}$ ($250^\circ\text{C} \pm 10^\circ\text{C}$) y dejar estabilizar. Si el aparato cuenta con quemadores superiores, en el momento en que el horno alcance la temperatura que se indica, deben encenderse los quemadores superiores o elementos eléctricos al 75% de su capacidad nominal. Se permite una separación de flama durante los primeros 5 min de operación de los quemadores superiores; después de este periodo, no debe existir separación ni extinción de flamas por razones de operación simultánea.

Para los hornos de los aparatos que no alcancen la temperatura de prueba que se indica en el párrafo anterior, realizar la evaluación a la temperatura máxima que se obtenga.

Posteriormente, se colocan los recipientes de prueba, los cuales deben contener 2 kg, con una tolerancia de + 100 g, de agua, a temperatura ambiente; en estas condiciones, dejar el aparato en operación durante 1 h.

Si el aparato cuenta con quemador de comal y/o quemador infrarrojo, dicho quemador debe encenderse en su posición máxima a los 30 min de haber iniciado la prueba.

Para aparatos que cuentan con compartimiento independiente para asado, éste debe dejarse funcionar durante 1 h con su control de temperatura en la posición máxima o de asado, desde el inicio de la prueba.

Los materiales y componentes que se utilizan en la construcción de un aparato deben resistir las temperaturas máximas a las que se exponen durante su uso, las cuales se especifican en la Tabla 8. Para obtener las temperaturas, se colocan de manera directa al componente los termopares Tipo J con unión tipo gota.

Las temperaturas pueden incrementarse, si se cuenta con el certificado de calidad o documento correspondiente proporcionado por el fabricante, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.

Tabla 8. Temperaturas máximas a los que se exponen durante su uso

Material	Incrementos de Temperatura K ($^\circ\text{C}$)
Tuberías y conexiones de Aluminio	644.15 (371)
Tuberías y conexiones de Acero	700.15 (427)
Tuberías y conexiones diferentes al Aluminio y Acero	473.15 (200)
Componentes eléctricos (interruptores, relojes, temporizadores y similares)	393.15 (120)
Tablillas de circuito impreso que se impregnan con resina epóxica o sin resina	393.15 (120)
Temperatura del cuerpo de la válvula y termostatos	378.15 (105)
Cualquier conductor eléctrico	473.15 (200)
Cubiertas de motores (rostero, convección)	483.15 (210)

8.11.5.3 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando:

- a) No existe separación, flotamiento o extinción de flamas por operación simultánea;
- b) Las temperaturas en el respaldo, piso y laterales no exceden los incrementos de temperatura, a partir de la temperatura ambiente, de acuerdo a:
 - Respaldo: 343.15 K (70°C)
 - Piso: 338.15 K (65°C)
 - Laterales: 343.15 K (70°C), y
- c) La temperatura de los componentes no excede lo que se especifica en la Tabla 8.

8.11.6 Temperaturas de las partes exteriores

Realizar la prueba de acuerdo con la condición 1 de la Tabla 5.

Colocar la parrilla que se utiliza en el numeral 8.11.1 en la guía central del horno.

En el caso de que se tengan posiciones para parrillas en número par, la guía central debe considerarse en la posición más cercana al centro geométrico de la cavidad del horno medido, en sentido vertical.

Encender el control del horno a una temperatura de $473.15 \text{ K} \pm 10 \text{ K}$ ($200^{\circ}\text{C} \pm 10^{\circ}\text{C}$) y, una vez que se alcance esta temperatura, mantener en estas condiciones durante 1 h.

Cuando un aparato incorpora más de 1 horno, la prueba debe conducirse con todos los hornos en operación. Los asadores no deben operarse durante la realización de esta prueba.

La superficie del aparato bajo prueba debe dividirse en 16 áreas rectangulares iguales y las temperaturas deben tomarse en el centro de las áreas que se mencionan. En el caso de puertas de horno con ventanas, si el centro del área queda a una distancia menor que 30 mm del perímetro del cristal, la temperatura debe tomarse a 30 mm de dicho perímetro.

Las temperaturas no deben tomarse a distancias menores de 25 mm cercanas a objetos tales como termostatos o válvulas que estén en contacto con los productos de la combustión o la parte interior del horno.

La temperatura sobre jaladeras, perillas e interruptores debe tomarse en las áreas de contacto normal de accionamiento, mediante la colocación de un termopar Tipo J puesto en la superficie de contacto de las perillas interruptores y jaladeras.

Las temperaturas de superficies deben registrarse 1 h después de que se estabiliza la temperatura en el horno y deben tomarse con la probeta de medición de temperatura (Figura 15). Para tomar la lectura, la probeta debe acercarse hasta hacer contacto con el área de prueba, sin presionarla, durante 15 s, con una tolerancia de $\pm 2 \text{ s}$; inmediatamente después, presionar la probeta con una fuerza de 23 N, como mínimo, durante 10 s, con una tolerancia de $\pm 2 \text{ s}$.

En parrillas de empotrar o sobreponer, debe colocarse el utensilio de prueba, con 2 kg de agua, con una tolerancia de $\pm 100 \text{ g}$, a temperatura ambiente, sobre cada uno de los quemadores de la sección superior. Todos los quemadores de la sección superior deben encenderse al 50% de su capacidad nominal y operarse durante 1 h. Si el aparato cuenta con quemador de comal, dicho quemador debe encenderse en su posición máxima a los 30 min de haber iniciado la prueba.

Para el caso de asador exterior, se encienden todos los quemadores al 50% de su capacidad, por espacio de $60 \text{ min} \pm 1 \text{ min}$; cuando el asador presente tapa, ésta debe mantenerse cerrada durante la aplicación de la prueba.

Para determinar la temperatura máxima permitida en superficies exteriores, se utiliza la fórmula siguiente:

$$T_{mp} = T_p \pm FC$$

En donde:

T_{mp} es la temperatura máxima permitida en las partes en $^{\circ}\text{C}$.

FC es el factor de corrección por variación de temperatura.

Si la temperatura ambiente es mayor que 298.15 K (25°C) se aumenta 1 K (1°C) por cada grado.

Si la temperatura ambiente es menor que 298.15 K (25°C) se disminuye 1 K (1°C) por cada grado.

T_p es la temperatura observada en $^{\circ}\text{C}$.

8.11.6.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando:

- a)** La temperatura máxima permitida de las superficies exteriores, jaladeras, perillas e interruptores no excede los incrementos de temperatura siguientes:
 - Metal con o sin acabado: 318.15 K (45°C)
 - Vidrio: 333.15 K (60°C)
 - Plástico: 313.15 K (40°C)
- b)** Para los asadores de exterior, la temperatura de los componentes no excede lo que se especifica en la Tabla 8, y los materiales y partes del asador no presentan deformaciones permanentes.

8.12 Prueba integral de fuga

Realizar la prueba de acuerdo con la condición 3 de la Tabla 5.

Equipo:

- Línea de alimentación de gas.
- Medidor de flujo con resolución de 0.001 m³.
- Manómetro con resolución de 0.1 kPa.
- Cronómetro con resolución de 1 s.

Conectar el aparato a la línea de gas de acuerdo con la condición 3 de la Tabla 5, teniendo instrumentada la línea de gas con el manómetro y el medidor de flujo correspondiente.

Purgar las tuberías de alimentación y distribución de gas en el aparato, encendiendo todos los quemadores durante 3 min o el tiempo necesario para asegurar que el aire de la tubería ha sido expulsado en su totalidad.

Apagar todos los quemadores, tapar todas las boquillas o espreas asegurando su hermeticidad y registrar la lectura en el medidor de flujo.

Abrir todas las válvulas y colocarlas en su posición de flama máxima durante 1 h; después del tiempo de prueba, cerrar las válvulas y registrar la lectura en el medidor de flujo.

8.12.1 Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la lectura en el medidor de flujo tiene una variación no mayor que 50 cm³/h, entre la primera y segunda lectura.

9. Marcado**9.1 Marcado de aparatos**

Los aparatos que se consideran en el campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben marcarse con la información relativa al producto, la cual se indica a continuación:

9.1.1 Los aparatos deben marcarse con la información mínima siguiente:

- a) Nombre comercial o marca del fabricante o del vendedor responsable.
- b) Tipo o modelo de referencia.
- c) Si el aparato se diseña para conectarse a la red eléctrica, deben indicarse sus características de alimentación:
 - tensión asignada en V;
 - símbolo de la naturaleza de la alimentación a menos que se marque la frecuencia, y
 - corriente en ampere y/o potencia en W.
- d) Tipo de gas para el cual se diseña el aparato. Si el aparato se diseña para usarse con varios gases, debe llevar, en esencia, la siguiente inscripción: "Este aparato puede usarse con [Gas L.P./Gas Natural]", o bien, "Este aparato fue ajustado en fábrica para trabajar con [Gas L.P./Gas Natural]", según sea el caso.
- e) Presión de entrada en kPa del gas o los gases para los cuales se diseña el aparato.
- f) Capacidad térmica por tipo de quemador en kJ/h, de acuerdo con el tipo de gas que utilice.

9.1.2 Los aparatos para empotrar o que cuenten con un sistema de sujeción, deben tener una etiqueta con la siguiente leyenda colocada, en esencia, en un lugar visible:

PRECAUCION. EVITE RIESGOS. INSTALE SU APARATO DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DEL INSTRUCTIVO.

9.2 Información de seguridad para el usuario

El instructivo debe advertir de los peligros asociados con gabinetes y alacenas que se instalan encima del aparato. Este requisito no aplica para asador de exterior.

Para advertencias de seguridad de acuerdo con la construcción y uso del aparato, debe indicarse, en esencia, lo siguiente:

- a)** Mantener los alrededores del aparato libres de materiales combustibles, gasolina y otros vapores o líquidos inflamables.
- b)** No obstruir la salida de los gases de combustión del horno o asador.
- c)** No debe utilizarse como calefactor de ambiente.
- d)** Si huele a gas:
 - Abra las ventanas.
 - No accione interruptores eléctricos.
 - Apague todas las flamas cerrando la válvula general de paso.
 - Llame inmediatamente a la central de fugas o a su proveedor de gas.

10. PEC

La evaluación de la conformidad de los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P o Gas Natural para cocinar alimentos, sujetos a la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, será realizada en términos de este PEC por la DGGLP de la Secretaría de Energía y, en su caso, por organismos de certificación y laboratorios de pruebas acreditados y aprobados en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10.1 Para efectos de este PEC, se entenderá por:

10.1.1 Artículos reconstruidos

Aquel artículo nuevo que se ha vuelto a construir o es renovado o reparado, sustituyéndole las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas nuevas y se expenden al público en general.

10.1.2 Certificado de la conformidad

Al documento mediante el cual la DGGLP o los organismos de certificación para producto hacen constar que los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P o Gas Natural para cocinar alimentos, cumplen con la totalidad de las especificaciones que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.1.3 Certificado del sistema de gestión de la calidad

Al documento que otorga un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, establecido en términos de la Ley, a efecto de hacer constar ante la DGGLP o los organismos de certificación para producto, que el sistema de gestión de calidad del producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana contempla procedimientos.

10.1.4 DGGLP

Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía.

10.1.5 Evaluación de la conformidad

Determinación del grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.1.6 Familia de modelos

Al grupo de modelos de un mismo producto, referidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana del mismo tipo, en el que las variantes entre sí son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.1.7 Informe de pruebas

Al documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan, ante la DGGLP o los organismos de certificación para producto, los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos.

El informe de pruebas tendrá la vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión para efectos de la solicitud de certificación los organismos de certificación para producto.

10.1.8 Laboratorio de pruebas

Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.1.9 Laboratorio de pruebas extranjero

Aquél que se encuentra fuera del territorio nacional y que cuenta con equipo suficiente y personal técnico calificado para realizar las pruebas descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, cuyos informes de resultados son susceptibles de servir como referencia para determinar el apego a las especificaciones de dicha normatividad.

10.1.10 Ley

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.1.11 Muestreo de producto

Al procedimiento mediante el cual se selecciona a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, con el fin de someterlos a las pruebas que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.1.12 Norma

Al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SESH-2011.

10.1.13 Organismo de certificación para producto

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural.

10.1.14 Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley que tenga por objeto realizar funciones de certificación, mediante un informe que contemple el sistema de gestión de calidad de la fabricación de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, así como los procedimientos de verificación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

10.1.15 Verificación

Constatación ocular y comprobación a la que están sujetos los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, mediante muestreo, medición, pruebas o revisión de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.

10.1.16 Seguimiento

Etapas de la verificación que permite comprobar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.2 Procedimiento

El presente procedimiento es aplicable a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de fabricación nacional o extranjera, que se pretendan comercializar en territorio nacional.

10.2.1 El cumplimiento de las especificaciones descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerse constar mediante certificado de la conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Dicho certificado podrá obtenerse de la DGGLP, en términos de lo dispuesto en el numeral 10.2.3 inciso a) o, en su caso, de un organismo de certificación.

Los procedimientos de certificación de producto que instrumenten los organismos de certificación, con motivo del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estarán sujetos a la aprobación de la DGGLP.

10.2.2 El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de aparato doméstico para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. En este sentido, no se establecerá una nueva familia de modelos conforme a lo que a continuación se describe.

I. Para cada uno de los tipos especificados en el numeral 4 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

- i. Se permiten cambios estéticos, gráficos, identificación de quemadores y variaciones de color.
- ii. No se permiten variaciones en el número de quemadores, además se deben cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:
 1. La capacidad térmica de los quemadores sea la misma individualmente y estén en la misma posición.

2. La capacidad térmica del quemador del horno debe ser la misma entre los diferentes modelos.
 3. No se permite agregar uno o más quemadores (excepto asadores).
 4. No se permite eliminar uno o más quemadores (excepto asadores).
- iii. Se permiten las mismas características eléctricas (no permitiéndose combinaciones o rangos de tensiones):
- Tensión: $127\text{ V} \pm 10\%$ o $220\text{ V} \pm 10\%$.
 - Frecuencia: 60 Hz.
 - Corriente: de 0 A hasta 1.5 A.

Para valores de corriente mayores que 1.5 A, los aparatos que se agrupan en familia deben tener el mismo valor de corriente.

- iv. No se permite agrupar en una misma familia a modelos en los cuales su sistema de cocción es totalmente a gas con productos que cuentan con elementos calefactores en la parte superior o en el horno (productos combinados o híbridos).
- v. Para modelos con elementos calefactores y sistema de cocción a gas, se permite el mismo número de elementos calefactores con mismo consumo de corriente y misma posición.
- vi. Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando sean fabricadas por la misma planta productiva.
- vii. Se permiten variantes de componentes externos (copete, capelo, puertas de horno, perillas, jaladoras, patas, niveladores, etc.) en cuanto a forma, diseño y material, siempre y cuando se realicen las pruebas complementarias que demuestren cumplimiento con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- viii. No se permiten agrupar modelos con diferente tipo de encendido.
- ix. Equipo eléctrico:
Pueden clasificarse en la misma familia modelos con diferentes accesorios eléctricos (lámpara, reloj o control de tiempo y motor de convección, etc.), siempre y cuando se evalúe el modelo más completo. Además, deben especificarse las características eléctricas nominales para cada modelo y cumplir con el inciso iii anterior.
- x. No se permite agrupar modelos con diferente tipo de control para el horno.
- xi. Sólo se permite agrupar modelos que se fabrican en la misma planta productiva.
- xii. No se permite agrupar en una misma familia, modelos en los cuales su sistema de cocción es a través de sistemas electromagnéticos con modelos con sistemas a gas o con modelos que cuentan con elementos calefactores (productos combinados o híbridos).

II. Adicional a lo anterior, para estufas:

- i. Mismo tamaño:
 - 50.8 cm (designación 20).
 - 76.2 cm (designación 30).
- ii. Se permite agrupar modelos que cuenten con las siguientes características:
 - Pueden agruparse en la misma familia modelos con y sin asador, siempre y cuando se utilice el mismo quemador tanto para la función de hornear como para la función de asar y se evalúe el modelo con asador.
 - Pueden agruparse en la misma familia modelos con y sin asador, con un quemador adicional para asar en la parte superior de la cavidad del horno, siempre y cuando el quemador del horno tenga la misma capacidad térmica y se evalúa el modelo con asador superior.

III. Adicional a lo que se indica hasta el inciso xii de la condición I del numeral 10.2.2, para parrillas:

Se permite la variación en tamaños de las parrillas, siempre y cuando, se conserve el mismo número de quemadores con la misma capacidad térmica, se encuentren en la misma posición y se evalúe la parrilla con el menor tamaño.

IV. Adicional a lo que se indica hasta el inciso xii de la condición I del numeral 10.2.2, para asadores abiertos:

- i. Se permite agrupar modelos con diferente número de quemadores, siempre y cuando se evalúe el modelo con mayor número de quemadores y accesorios.
- ii. No se permite agrupar modelos con diferente tipo de clasificación de acuerdo con lo que se indica en el numeral 10.2.2.

Para efectos de certificación inicial, se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el modelo más completo o de mayores características de la familia.

Cualquier controversia en la clasificación de familia de productos será resuelta por la DGGLP.

10.2.3 La obtención del certificado de la conformidad de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, se sujetará a lo siguiente:

- a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGGLP, el interesado deberá cumplir con los requisitos que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios, en lo correspondiente al Trámite SENER-01-021. Adicionalmente, dicho interesado deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, incluyendo los planos, así como las especificaciones técnicas y eléctricas del modelo o de la familia de modelos de aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, según corresponda. En dichas especificaciones se debe incluir la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, lista de partes y componentes, diagramas eléctricos, instructivos de operación y de instalación, memorias técnicas, fotografías, control de temperatura, descripción de materiales, especificaciones del proceso de fabricación, propiedades, evidencia de información comercial y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. En lo referente al informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, éste debe presentarse en original. Dicho informe de pruebas debe tener una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. El directorio de laboratorios de pruebas puede ser consultado en la página web de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la dirección: www.energia.gob.mx.
- b) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de producto señalados en el numeral 10.2.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.2.4 Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante (nacional o extranjero), importador o comercializador de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, que los soliciten, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral 10.2.3.

10.2.5 Procedimientos y tipos de certificación

Los procedimientos para la certificación y verificación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se llevarán a cabo conforme a las siguientes modalidades:

- I. Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.
- II. Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
- III. Certificación por lote.
- IV. De artículos reconstruidos.

La certificación por lote será posible siempre y cuando haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio.

10.2.6 La vigencia de los certificados de la conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

- I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y, en su caso, seguimiento, mediante pruebas periódicas.
- II. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y, en su caso, seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad.

- III. Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de especímenes que se fabriquen, comercialicen, importen o exporten con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia.
- IV. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados otorgados a los artículos reconstruidos.

Las vigencias a que se refiere este artículo están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 10.4.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.

Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador o comercializador que solicitó su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 10.4.

10.3 Producción

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 6 y 8.

10.4 Verificación y seguimiento

Los actos de verificación que se requiera llevar a cabo para evaluar la conformidad de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, estarán a cargo de la DGGLP o los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley. Dichos actos podrán ser mediante inspección visual y documental, mediante muestreo y realización de pruebas en términos de lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 9.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, según corresponda, que se encuentren dentro del territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, serán a cargo de la persona a quien se efectúen dichas verificaciones.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGGLP o el organismo de certificación y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de línea de producción.

Para los certificados emitidos en la modalidad III, del numeral 10.2.5, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.

En el caso de certificados de la conformidad emitidos por la DGGLP, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGGLP con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, pudiendo auxiliarse de laboratorios de pruebas y organismos de certificación.

Para productos reconstruidos, las verificaciones de vigilancia serán una vez al año, o mediante certificación del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, realizado por organismo de certificación para sistemas, conforme a lo siguiente:

El organismo de certificación para productos que emitió el certificado de la conformidad verificará que, durante la vigencia de éste, se cuente con el certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas, conforme a lo previsto en este documento y mediante auditoria de seguimiento al sistema de gestión de la calidad por parte del organismo de certificación.

10.4.1 Suspensión y cancelación de certificados de la conformidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, la DGGLP o los organismos de certificación correspondientes podrán suspender o cancelar certificados de la conformidad en los casos en que se evidencie incumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.4.2 Cuando del resultado de la verificación se determine incumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana o cuando dicha verificación no pueda llevarse a cabo en tres ocasiones sucesivas por causa imputable al titular del certificado de la conformidad, el organismo de certificación para producto dará aviso inmediato a la DGGLP y al titular, de la suspensión o cancelación del certificado de la conformidad, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

10.5 Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGGLP sobre los certificados de la conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado.

10.6 Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, serán tomados en cuenta por la DGGLP o por los organismos de certificación para producto, para efectos de suspender, cancelar y/o extender la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente.

10.7 En caso de suspensión de la vigencia o cancelación del certificado de sistema de calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato a la DGGLP o al organismo de certificación según corresponda.

En el caso de cancelación del certificado de sistema de calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido definitivamente a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistema de gestión de la calidad.

Los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado de sistema de calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistema de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado queda automáticamente cancelado y los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad I, del numeral 10.2.5, certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.

10.8 Tratándose de certificación de productos reconstruidos, se requerirá que el interesado cumpla con lo siguiente:

- Original del dictamen de pruebas o informe de resultados.
- Contar con un manual de reconstrucción de los productos de que se trate, el cual deberá anexarse al trámite para su aprobación por el organismo de certificación para producto o por la DGGLP; cuando una misma empresa presente diversas solicitudes respecto a un mismo producto, sólo se requerirá entregar el manual en una ocasión.
- Carta de la planta reconstructora donde declare, bajo protesta de decir verdad, que reconstruyó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación.
- Documentación con la información técnica requerida, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del numeral 10.2.3.
- Sujetarse a la verificación de la certificación del producto, a que se refiere el numeral 10.4 de este instrumento.
- Original o copia certificada del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación vigente, el cual deberá tener un máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación.

La ampliación de los certificados de la conformidad se expedirá por separado y procederá para ampliar o modificar información de los certificados, incluyendo modelos de los productos indicados en el certificado que correspondan a la misma familia, conforme a los criterios indicados en el presente procedimiento.

- I. Para obtener la ampliación de certificado de la conformidad, deberán presentarse los documentos siguientes:
 - Copia del certificado de la conformidad, del cual se desea ampliación.
 - Solicitud de ampliación y/o modificación de certificado.
 - Información que avale y justifique técnicamente los cambios solicitados.

- II. El interesado puede entregar en la oficialía de partes de la DGGLP o bien, puede enviar por correo certificado o por servicio de mensajería, el original de la solicitud y los documentos referidos en los incisos a) o b) del numeral 10.2.3, de acuerdo a la modalidad de certificación de la conformidad que se seleccione.
- III. La DGGLP revisa la documentación inicial presentada y en caso de detectar alguna omisión en la misma, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previene por escrito y por una sola vez al interesado, a fin de que en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la misma, subsane la omisión detectada.
- IV. El trámite para la expedición del certificado de la conformidad realizado por la DGGLP deberá ser notificado al interesado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ingrese la documentación respectiva o, en su caso, se hayan subsanado las omisiones notificadas a los interesados.
- V. Para obtener el certificado de la conformidad por parte del organismo de certificación para productos, el interesado deberá contactar directamente a dicho organismo y cumplir con los requisitos establecidos en sus procedimientos.

11. Muestreo

El muestreo se llevará a cabo usando el método aleatorio simple y de acuerdo a lo establecido en el numeral en el PEC a que se refiere el numeral 10.

12. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

13. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

14. Bibliografía

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 17 de octubre de 1993.

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 31 de octubre de 1977.

ANSI-Z-21.1-1993, Household Cooking Gas Appliances.

EN-30-1-1, Domestic cooking appliances burning gas fuel - Part 1-1: Safety - General

15. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna norma internacional, por no existir ésta última al momento de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

TRANSITORIOS

Primero. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana "NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002.

Tercero. Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEDG-2002, arriba mencionada, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término. La vigencia de dichos certificados no podrá exceder de la señalada en el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la NOM-019-SEDG-2002.

Cuarto. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no será aplicable a los aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural, que hayan sido fabricados con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que podrán comercializarse sin requisito adicional alguno hasta agotar el inventario del producto.

México, D.F., a los diez días del mes de abril de dos mil doce.- El Presidente Suplente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Luis Felipe Díaz Lazcano**.- Rúbrica.

Tabla 9 - Tabla de factores de corrección de volumen a 101.3 kPa (760 mmHg) y 15 °C

Presión atmosférica kPa (mmHg)																						
kPa	74.64	75.93	77.31	78.64	79.98	81.31	82.64	83.97	85.31	86.64	87.97	89.31	90.64	91.97	93.31	94.64	95.97	97.30	98.64	99.97	101.30	102.64
(mmHg)	(560)	(570)	(780)	(590)	(600)	(610)	(620)	(630)	(640)	(650)	(660)	(670)	(680)	(690)	(700)	(710)	(720)	(730)	(740)	(750)	(760)	(770)

K																						
(°C)																						
273 (0)	0.813 7	0.827 8	0.841 9	0.856 0	0.870 2	0.884 3	0.898 4	0.912 5	0.926 7	0.940 8	0.954 9	0.969 1	0.983 2	0.997 3	1.011	1.026	1.040	1.054	1.068	1.082	1.096	1.110
274 (1)	0.810 2	0.824 3	0.838 3	0.852 4	0.866 5	0.880 6	0.894 6	0.908 7	0.922 8	0.936 9	0.950 9	0.965 0	0.979 1	0.993 2	1.007	1.021	1.035	1.049	1.064	1.078	1.092	1.106
275 (2)	0.806 7	0.820 7	0.834 8	0.848 8	0.862 8	0.876 8	0.890 9	0.904 9	0.918 9	0.932 9	0.947 0	0.961 0	0.975 0	0.989 0	1.003	1.017	1.031	1.045	1.059	1.073	1.087	1.101
276 (3)	0.803 2	0.817 2	0.831 2	0.845 2	0.859 1	0.873 1	0.887 1	0.901 1	0.915 0	0.929 0	0.943 0	0.956 9	0.970 9	0.984 9	0.993 9	1.013	1.027	1.041	1.055	1.069	1.083	1.097
277 (4)	0.799 8	0.812 5	0.827 6	0.841 6	0.855 5	0.869 4	0.883 3	0.897 3	0.911 2	0.925 1	0.939 0	0.952 9	0.966 9	0.980 8	0.994 7	1.009	1.023	1.036	1.050	1.064	1.078	1.092
278 (5)	0.796 3	0.810 2	0.824 0	0.837 9	0.851 8	0.865 7	0.879 5	0.893 4	0.907 3	0.921 2	0.935 0	0.948 9	0.962 8	0.976 7	0.990 5	1.004	1.018	1.032	1.046	1.060	1.074	1.088
279 (6)	0.792 8	0.806 6	0.820 4	0.834 3	0.848 1	0.861 9	0.875 7	0.889 6	0.903 4	0.917 2	0.931 0	0.944 8	0.958 7	0.972 5	0.986 3	1.000	1.014	1.028	1.042	1.055	1.069	1.083
280 (7)	0.789 3	0.803 1	0.816 8	0.830 6	0.844 4	0.858 2	0.871 9	0.885 7	0.899 5	0.913 2	0.927 0	0.940 8	0.954 6	0.968 3	0.982 1	0.995 9	1.010	1.023	1.037	1.051	1.065	1.078
281 (8)	0.785 7	0.799 5	0.813 2	0.826 9	0.840 6	0.854 4	0.868 1	0.881 8	0.895 5	0.909 3	0.923 0	0.936 7	0.950 4	0.964 2	0.977 9	0.991 6	1.005	1.019	1.033	1.046	1.060	1.074
282 (9)	0.782 2	0.795 9	0.809 5	0.823 2	0.836 9	0.850 6	0.864 2	0.877 9	0.891 6	0.905 3	0.918 9	0.932 6	0.946 3	0.960 0	0.973 6	0.987 3	1.001	1.015	1.028	1.042	1.056	1.069
283 (10)	0.778 6	0.792 2	0.805 9	0.819 5	0.833 1	0.846 8	0.860 4	0.874 0	0.887 6	0.901 3	0.914 9	0.928 5	0.942 1	0.955 8	0.969 4	0.983 0	0.996 7	1.010	1.024	1.037	1.051	1.065
284 (11)	0.775 0	0.788 6	0.802 2	0.815 7	0.829 3	0.842 9	0.856 5	0.870 1	0.883 6	0.897 2	0.910 8	0.924 4	0.938 0	0.951 5	0.965 1	0.978 7	0.992 3	1.006	1.019	1.033	1.047	1.06
285 (12)	0.771 4	0.784 9	0.798 5	0.812 0	0.825 5	0.839 1	0.852 6	0.866 1	0.879 7	0.893 2	0.906 7	0.920 3	0.933 8	0.947 3	0.960 9	0.974 4	0.987 9	1.001	1.015	1.028	1.042	1.056

286 (13)	0.767 7	0.781 2	0.794 7	0.808 2	0.821 7	0.835 1	0.848 6	0.862 1	0.875 6	0.889 1	0.902 6	0.916 1	0.929 5	0.943 0	0.956 5	0.970 0	0.983 5	0.997 0	1.010	1.024	1.037	1.051
287 (14)	0.764 0	0.777 5	0.790 9	0.804 3	0.817 8	0.831 2	0.844 6	0.858 1	0.871 5	0.885 0	0.898 4	0.911 8	0.925 3	0.938 7	0.962 2	0.965 6	0.979 0	0.992 5	1.006	1.019	1.033	1.046
288 (15)	0.760 3	0.773 7	0.787 1	0.800 5	0.813 8	0.827 2	0.840 6	0.854 0	0.867 4	0.880 8	0.894 2	0.907 6	0.921 0	0.934 4	0.947 8	0.961 2	0.974 5	0.987 9	1.001	1.015	1.028	1.041
289 (16)	0.756 5	0.769 9	0.783 2	0.796 6	0.809 9	0.823 3	0.836 6	0.849 9	0.863 3	0.876 6	0.890 0	0.903 3	0.916 7	0.930 0	0.943 4	0.956 7	0.970 0	0.983 4	0.996 7	1.010	1.023	1.037
290 (17)	0.752 7	0.766 0	0.779 3	0.792 6	0.805 9	0.819 2	0.832 5	0.845 8	0.859 1	0.872 4	0.885 7	0.899 0	0.912 3	0.925 6	0.938 9	0.952 2	0.965 5	0.978 8	0.992 1	1.005	1.019	1.032
291 (18)	0.748 9	0.762 1	0.775 4	0.788 6	0.801 9	0.815 1	0.828 4	0.841 6	0.854 9	0.868 2	0.881 4	0.894 7	0.907 9	0.921 2	0.934 4	0.947 7	0.960 9	0.974 2	0.987 4	1.000 0	1.014	1.027
292 (19)	0.745 0	0.758 2	0.771 4	0.784 6	0.797 8	0.811 1	0.824 3	0.837 5	0.850 7	0.863 9	0.877 1	0.890 3	0.903 5	0.916 7	0.929 9	0.943 1	0.956 3	0.969 5	0.982 8	0.996 0	1.009	1.022
293 (20)	0.741 1	0.754 3	0.764 4	0.780 6	0.793 7	0.806 9	0.820 1	0.833 2	0.846 4	0.859 6	0.872 7	0.885 9	0.899 0	0.912 2	0.925 4	0.938 5	0.951 7	0.964 9	0.978 0	0.991 2	1.004	0.017
294 (21)	0.737 1	0.750 2	0.763 3	0.776 4	0.789 6	0.802 7	0.815 8	0.828 9	0.842 0	0.855 2	0.868 3	0.881 4	0.894 5	0.907 6	0.920 7	0.933 9	0.947 0	0.960 1	0.973 2	0.986 3	0.999 5	1.012
295 (22)	0.733 1	0.746 1	0.759 2	0.772 3	0.785 4	0.798 4	0.811 5	0.824 6	0.837 7	0.850 7	0.863 8	0.876 9	0.890 0	0.903 0	0.916 1	0.929 2	0.942 3	0.955 3	0.968 4	0.981 5	0.994 6	1.008
296 (23)	0.729 0	0.742 0	0.755 1	0.768 1	0.781 1	0.794 1	0.807 2	0.820 2	0.833 2	0.846 3	0.859 3	0.872 3	0.885 4	0.898 4	0.911 4	0.924 4	0.937 5	0.950 5	0.963 5	0.976 6	0.989 6	1.003
297 (24)	0.724 8	0.737 8	0.750 8	0.763 8	0.776 8	0.789 8	0.802 7	0.815 7	0.828 7	0.841 7	0.854 7	0.867 7	0.880 7	0.893 6	0.906 6	0.919 6	0.932 6	0.945 6	0.958 6	0.971 6	0.984 5	0.997 5
298 (25)	0.720 6	0.733 5	0.746 5	0.759 4	0.772 4	0.785 3	0.798 2	0.811 2	0.824 1	0.837 1	0.850 0	0.862 9	0.875 9	0.888 8	0.901 8	0.914 7	0.927 7	0.940 6	0.933 5	0.966 5	0.979 4	0.992 4
299 (26)	0.716 3	0.729 2	0.742 1	0.755 0	0.767 9	0.780 8	0.793 7	0.806 6	0.819 5	0.832 4	0.845 3	0.858 2	0.871 1	0.884 0	0.896 9	0.909 8	0.922 7	0.935 6	0.948 5	0.961 4	0.974 3	0.987 2
300 (27)	0.712 0	0.724 8	0.737 7	0.750 5	0.763 4	0.776 2	0.789 1	0.802 0	0.814 8	0.827 7	0.840 5	0.853 4	0.866 2	0.879 1	0.892 0	0.904 8	0.917 7	0.930 5	0.943 4	0.956 2	0.969 1	0.981 9
301 (28)	0.707 5	0.720 3	0.733 1	0.746 0	0.758 8	0.771 6	0.784 4	0.797 2	0.810 0	0.822 8	0.835 7	0.848 5	0.861 3	0.874 1	0.886 9	0.899 7	0.912 5	0.925 3	0.938 2	0.951 0	0.963 8	0.976 6

302 (29)	0.703 0	0.715 8	0.728 6	0.741 4	0.754 1	0.766 9	0.779 7	0.792 4	0.805 2	0.818 0	0.830 8	0.843 5	0.856 3	0.869 1	0.881 8	0.894 6	0.907 4	0.920 2	0.932 9	0.945 7	0.958 5	0.971 2
303 (30)	0.698 5	0.711 2	0.723 9	0.736 7	0.749 4	0.762 1	0.774 8	0.787 6	0.800 3	0.813 0	0.825 8	0.838 5	0.851 2	0.863 9	0.876 7	0.889 4	0.902 1	0.914 9	0.927 6	0.940 3	0.953 0	0.965 8
304 (31)	0.693 8	0.706 5	0.719 2	0.731 9	0.744 5	0.757 2	0.769 9	0.782 6	0.795 3	0.808 0	0.820 7	0.833 3	0.846 0	0.858 7	0.871 4	0.884 1	0.896 8	0.909 6	0.922 2	0.934 8	0.947 5	0.960 2
305 (32)	0.689 0	0.701 6	0.714 3	0.726 9	0.739 6	0.752 2	0.764 9	0.777 5	0.790 2	0.802 8	0.815 5	0.828 1	0.840 7	0.853 4	0.866 0	0.878 7	0.891 3	0.904 0	0.916 6	0.929 3	0.941 9	0.954 5
306 (33)	0.684 2	0.696 8	0.709 4	0.722 0	0.734 6	0.747 2	0.759 8	0.772 4	0.785 0	0.797 6	0.810 2	0.822 8	0.835 4	0.848 0	0.860 6	0.873 2	0.885 8	0.898 4	0.911 0	0.923 6	0.936 2	0.948 8
307 (34)	0.676 2	0.691 8	0.704 3	0.716 9	0.729 5	0.742 0	0.754 6	0.767 1	0.779 7	0.792 3	0.804 8	0.817 4	0.830 0	0.842 5	0.855 1	0.867 7	0.880 2	0.892 8	0.905 3	0.917 9	0.930 5	0.943 0
308 (35)	0.674 1	0.686 7	0.699 2	0.711 7	0.724 2	0.736 7	0.749 3	0.761 8	0.774 3	0.786 8	0.799 4	0.811 9	0.824 4	0.836 9	0.849 4	0.862 0	0.874 5	0.887 0	0.899 5	0.912 1	0.924 6	0.937 1
309 (36)	0.669 0	0.681 5	0.644 0	0.706 5	0.718 9	0.731 4	0.743 9	0.756 4	0.768 9	0.781 4	0.793 8	0.806 3	0.818 8	0.831 3	0.843 8	0.856 2	0.868 7	0.881 2	0.893 7	0.906 2	0.918 7	0.931 1
310 (37)	0.663 7	0.676 1	0.688 6	0.701 0	0.713 5	0.725 9	0.738 3	0.750 8	0.763 2	0.775 7	0.788 1	0.800 5	0.813 0	0.825 4	0.837 9	0.850 3	0.862 7	0.875 2	0.887 6	0.900 0	0.912 5	0.925 0
311 (38)	0.658 3	0.670 7	0.683 1	0.695 5	0.707 9	0.720 3	0.732 7	0.745 1	0.757 5	0.769 9	0.782 3	0.794 7	0.807 1	0.819 5	0.831 9	0.844 3	0.856 7	0.869 1	0.881 5	0.893 9	0.906 3	0.918 7
312 (39)	0.652 8	0.665 2	0.677 6	0.689 9	0.702 3	0.714 6	0.727 0	0.739 4	0.751 7	0.764 1	0.776 5	0.788 8	0.801 2	0.813 5	0.825 9	0.838 3	0.850 6	0.863 0	0.875 4	0.887 7	0.900 1	0.912 4
313 (40)	0.647 2	0.659 5	0.671 8	0.684 1	0.696 5	0.708 8	0.721 1	0.733 4	0.745 8	0.758 1	0.770 4	0.782 7	0.795 0	0.807 4	0.819 7	0.832 0	0.844 3	0.856 7	0.869 0	0.881 3	0.893 6	0.906 9
314 (41)	0.641 4	0.653 7	0.666 0	0.678 3	0.690 6	0.702 8	0.715 1	0.727 4	0.739 7	0.752 0	0.764 3	0.776 5	0.788 8	0.801 1	0.813 4	0.825 7	0.837 9	0.850 2	0.862 5	0.874 8	0.887 1	0.899 4
315 (42)	0.635 5	0.647 8	0.660 0	0.672 2	0.684 5	0.696 7	0.709 0	0.721 2	0.733 5	0.745 7	0.758 0	0.770 2	0.782 4	0.794 7	0.806 9	0.819 2	0.831 4	0.843 7	0.855 9	0.868 2	0.880 4	0.892 6
316 (43)	0.629 5	0.641 7	0.653 9	0.660 0	0.678 3	0.690 5	0.702 7	0.714 9	0.727 1	0.739 3	0.751 5	0.763 7	0.775 9	0.788 1	0.800 3	0.812 5	0.824 7	0.836 9	0.849 2	0.861 4	0.873 6	0.885 8
317 (44)	0.623 3	0.635 5	0.647 6	0.659 8	0.672 0	0.684 1	0.696 3	0.708 5	0.720 6	0.732 8	0.745 0	0.757 1	0.769 3	0.781 5	0.793 6	0.806 8	0.818 0	0.830 1	0.842 3	0.854 5	0.866 6	0.878 8
318 (45)	0.617 0	0.629 1	0.641 2	0.653 3	0.665 5	0.677 6	0.689 7	0.701 9	0.714 0	0.726 1	0.738 2	0.750 4	0.762 5	0.774 6	0.788 8	0.798 9	0.811 0	0.823 1	0.835 3	0.847 4	0.859 5	0.871 7

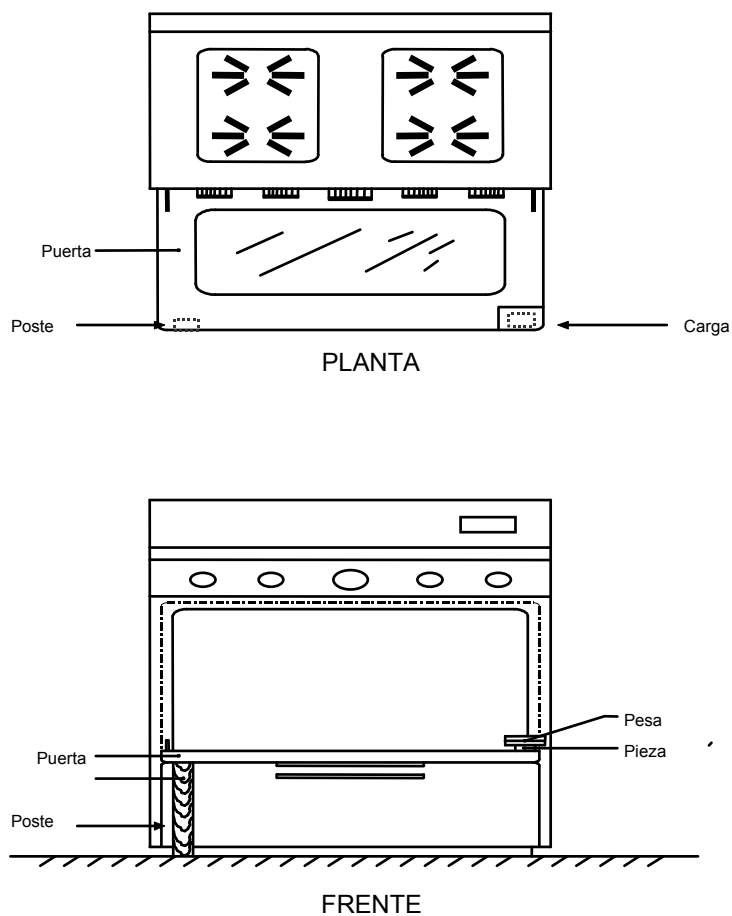


Figura 1. Pruebas de resistencia a masas sobre una esquina de la puerta que se abre hacia abajo

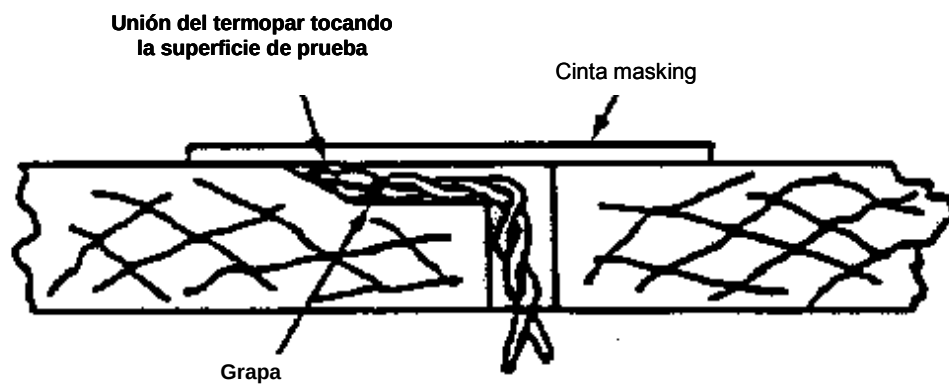
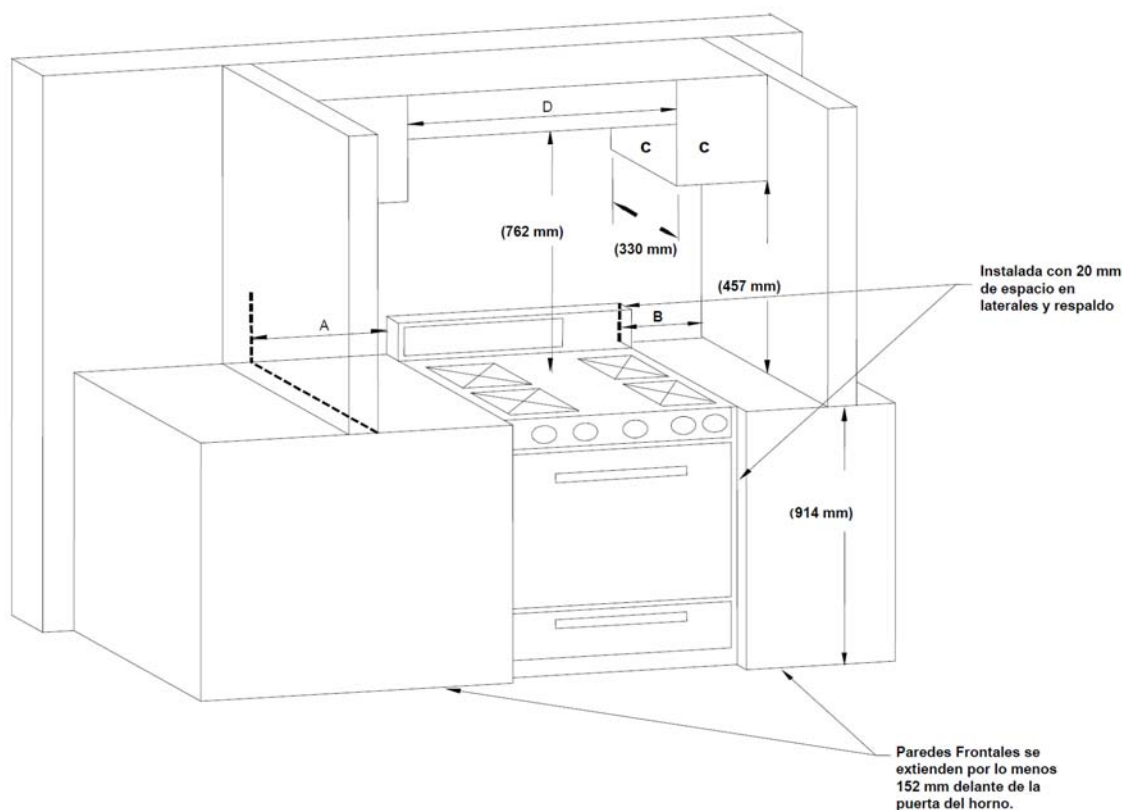
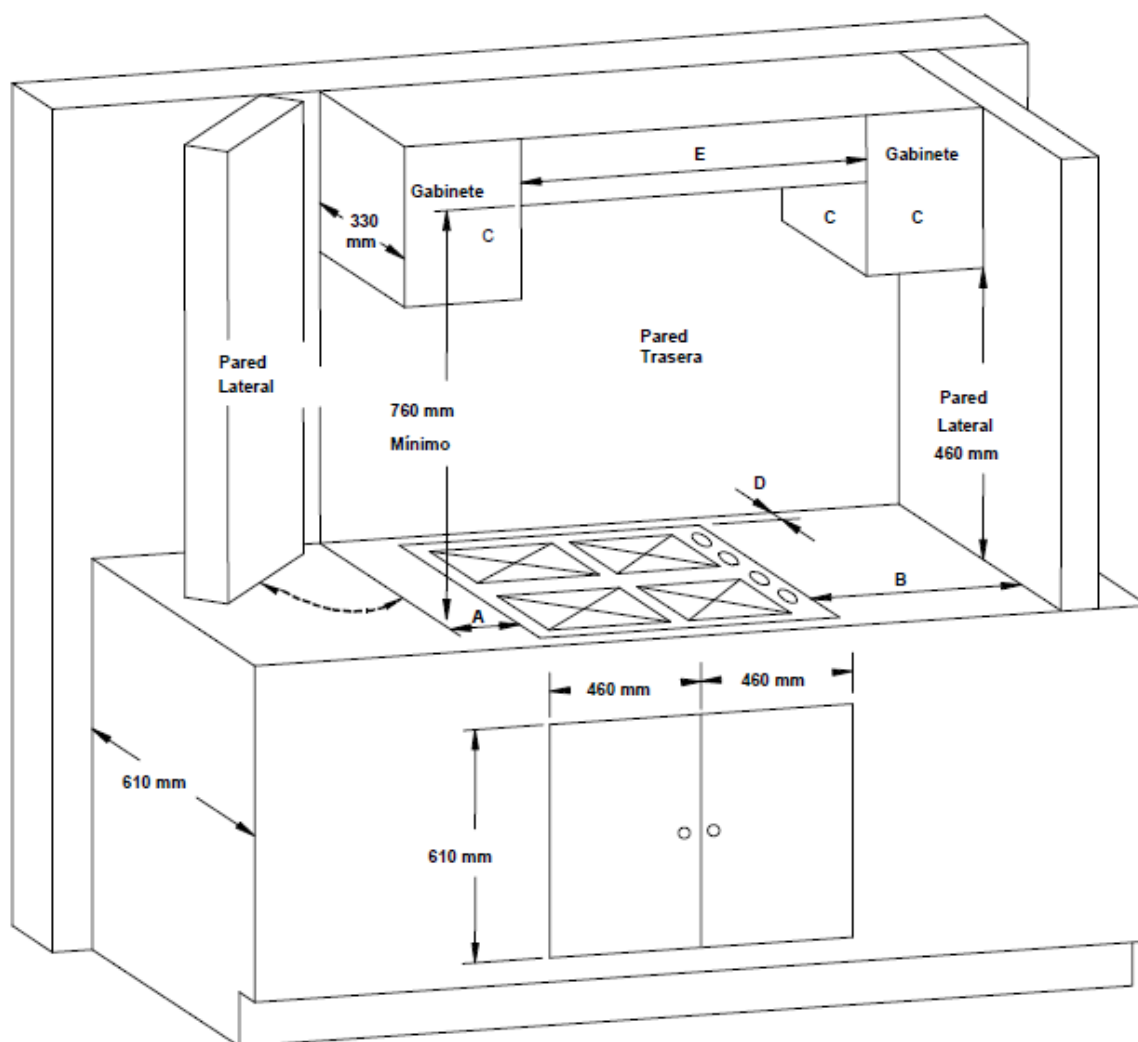


Figura 2. Método de montaje de termopares Tipo J con unión gota



La distancia de A y B no debe ser menor que 100 mm. La distancia D no debe ser menor al ancho del aparato.

Figura 3. Prueba de temperatura en pared o muros y piso para estufas de piso



Las dimensiones A, B y D son las que se declaran para la prueba. Las dimensiones de E no deben ser menores al ancho del aparato.

Figura 4. Estructura para prueba de parrillas de empotrar

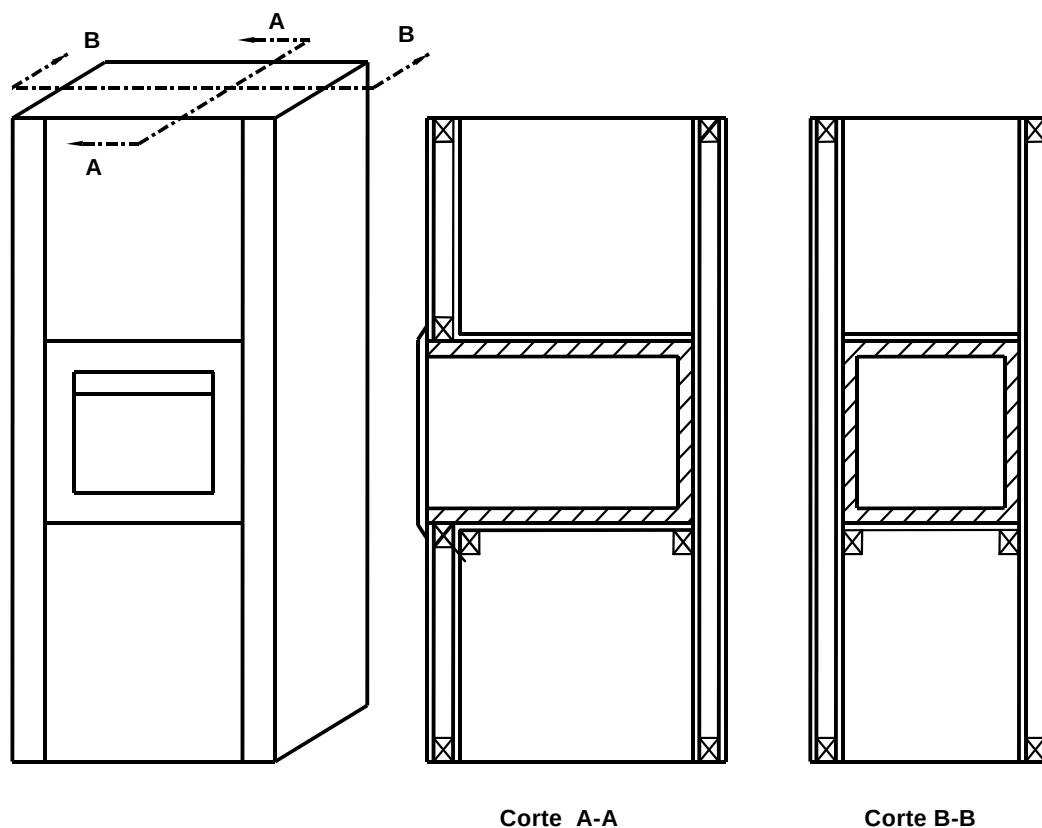


Figura 5. Estructura para pruebas de hornos y asadores de interior

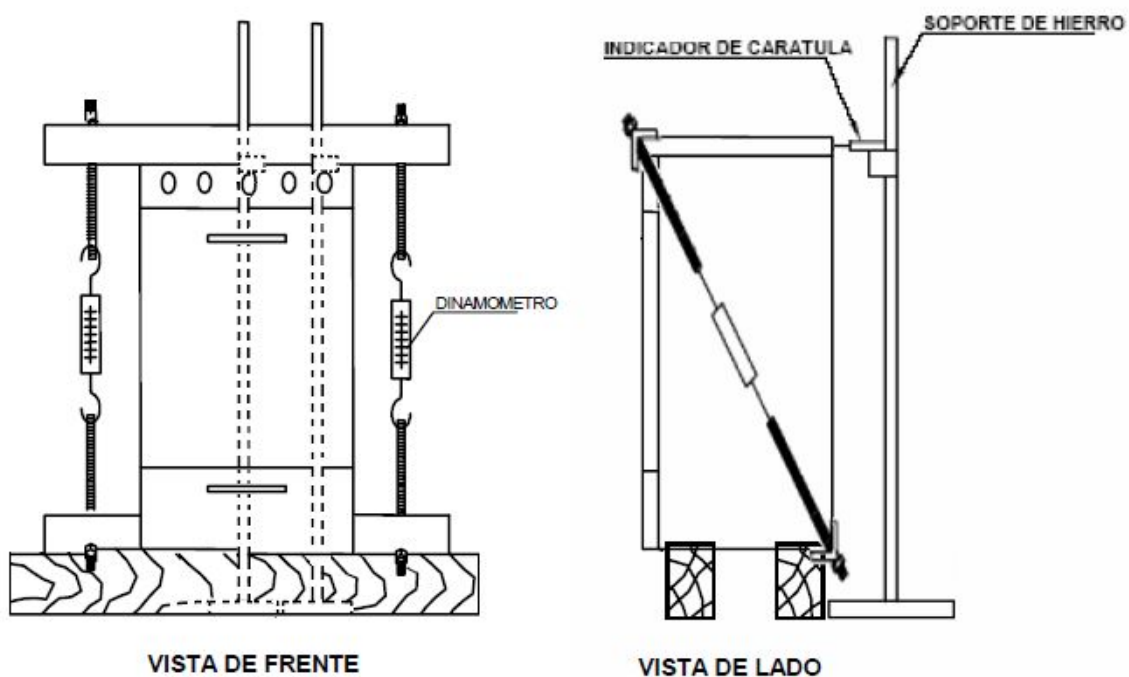


Figura 6. Pruebas de resistencia a fuerzas diagonales del frente hacia atrás

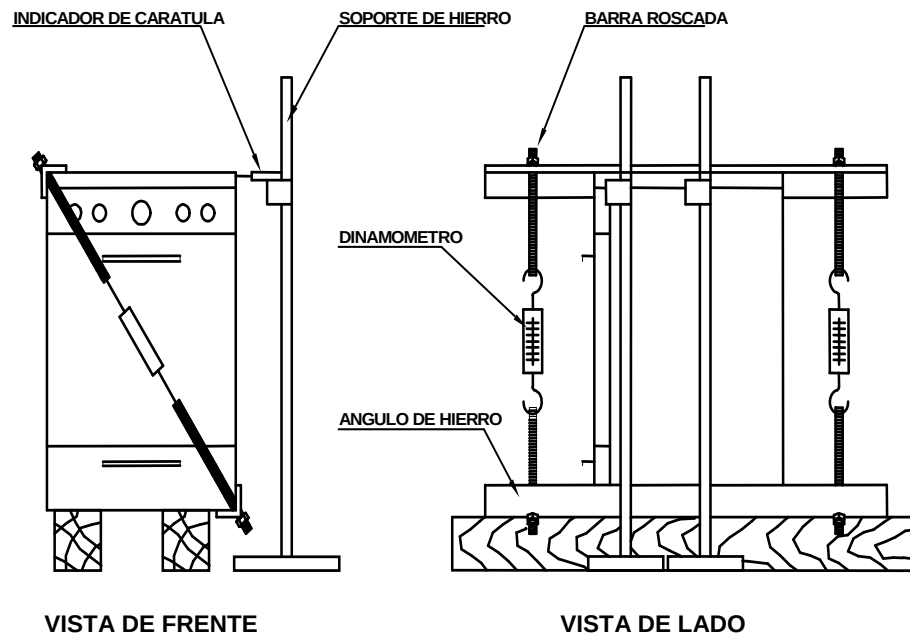
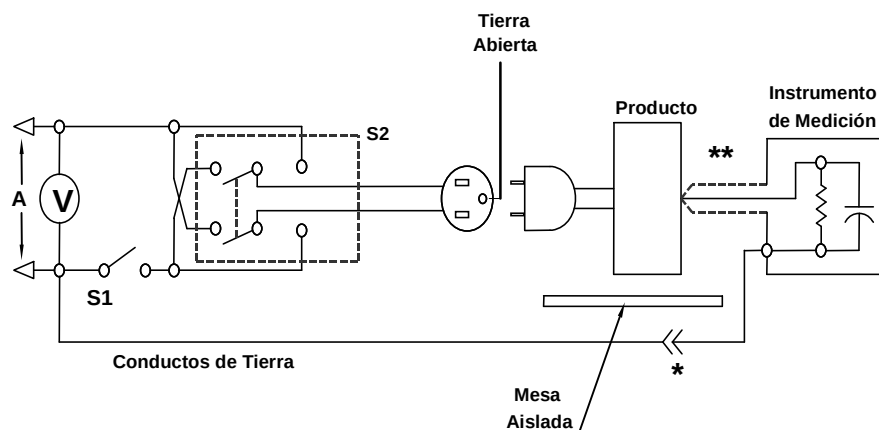


Figura 7. Pruebas de resistencia a fuerzas diagonales entre costados



* Separado y usado como pinza cuando se miden corrientes de una parte del producto a otra.

** Punta del instrumento de medición.

Figura 8. Circuito para medir la corriente de fuga

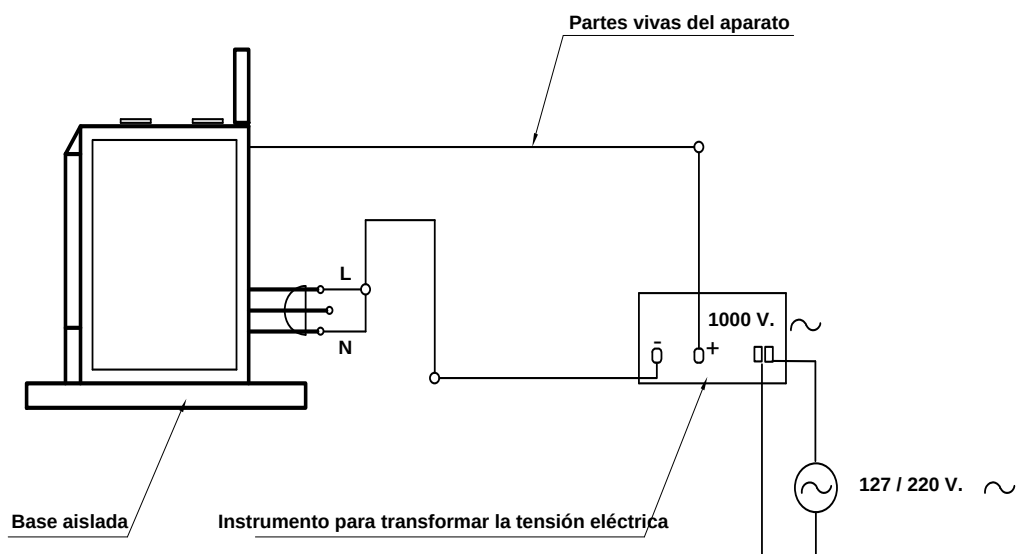


Figura 9. Circuito de prueba para aguante del dieléctrico a la tensión

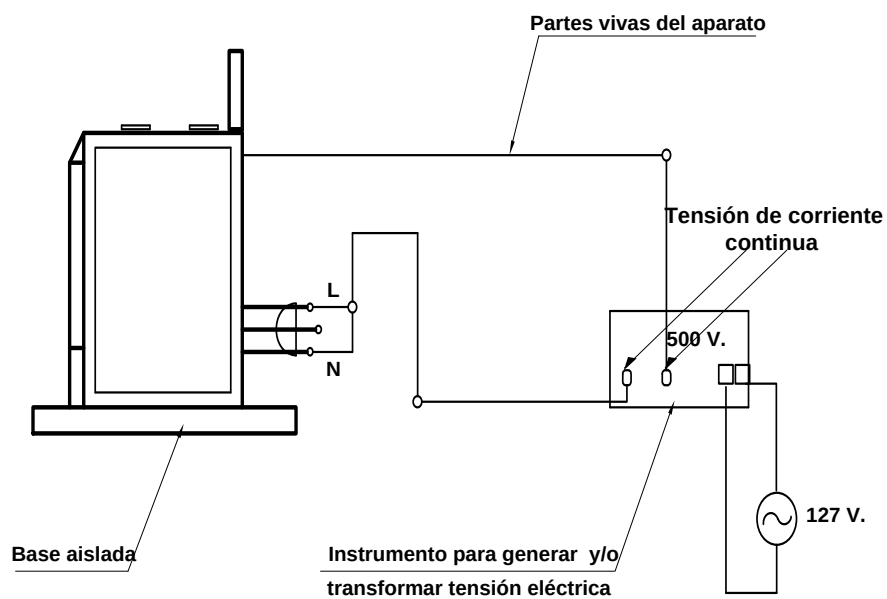


Figura 10. Circuito de prueba para la resistencia de aislamiento

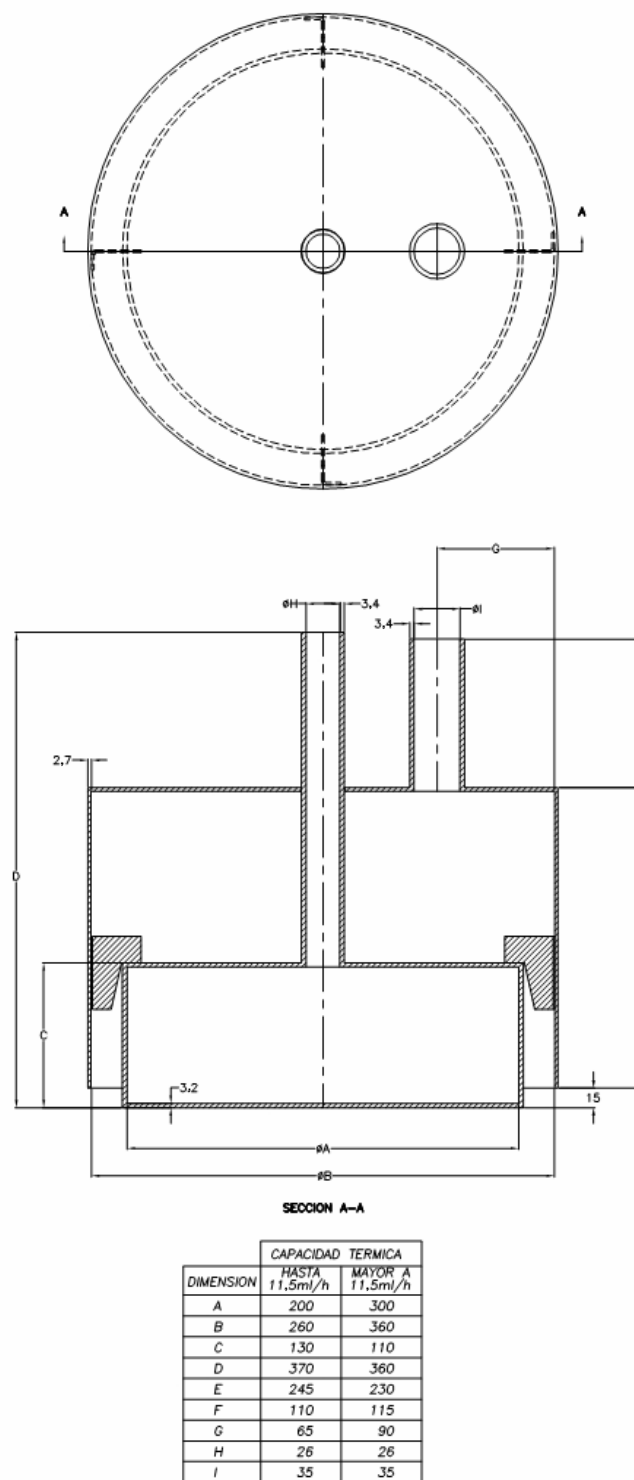


Figura 11. Prueba de combustión: Campana de recolección de gases de quemadores superiores

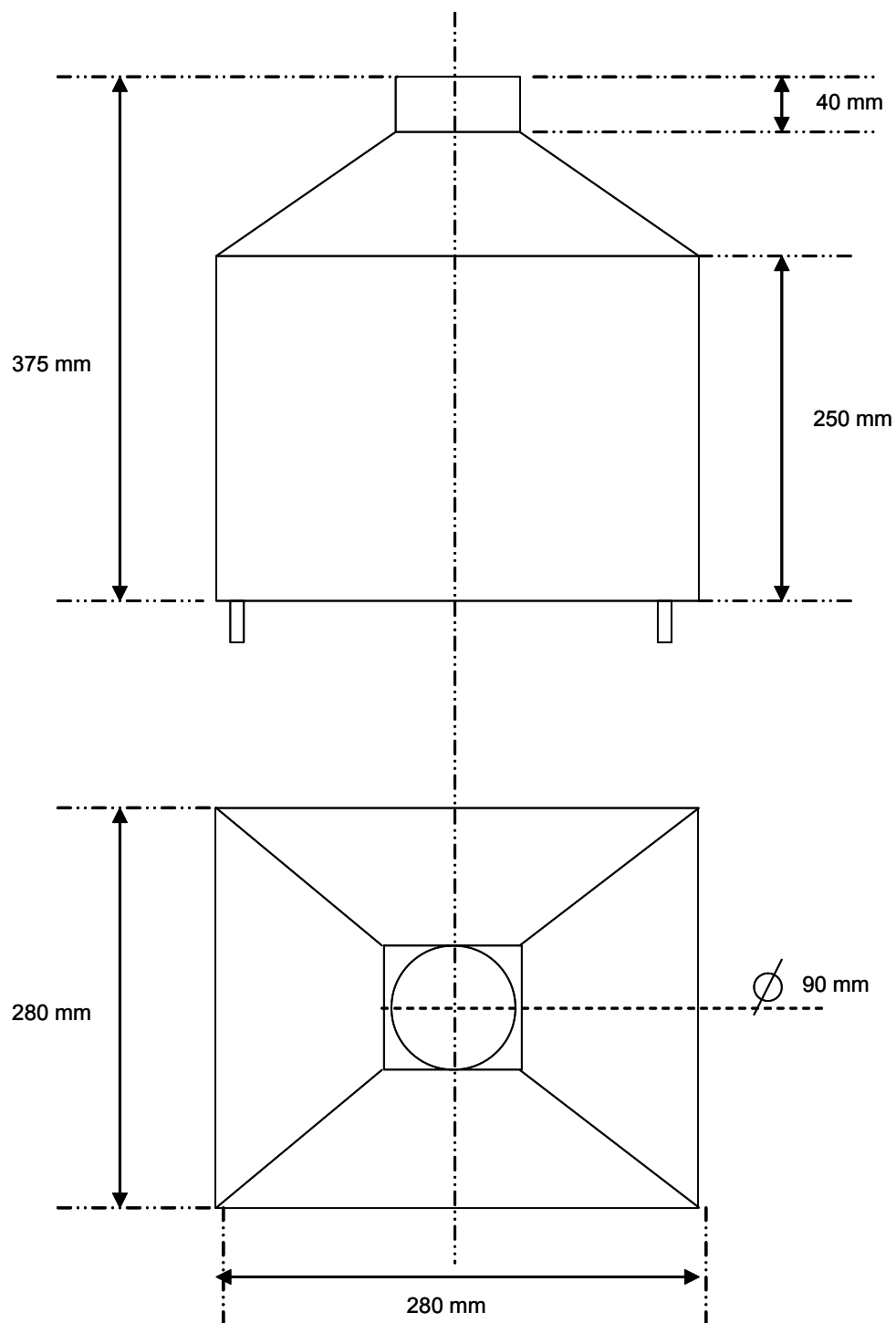


Figura 12. Prueba de combustión: Campana de recolección de gases de quemadores superiores

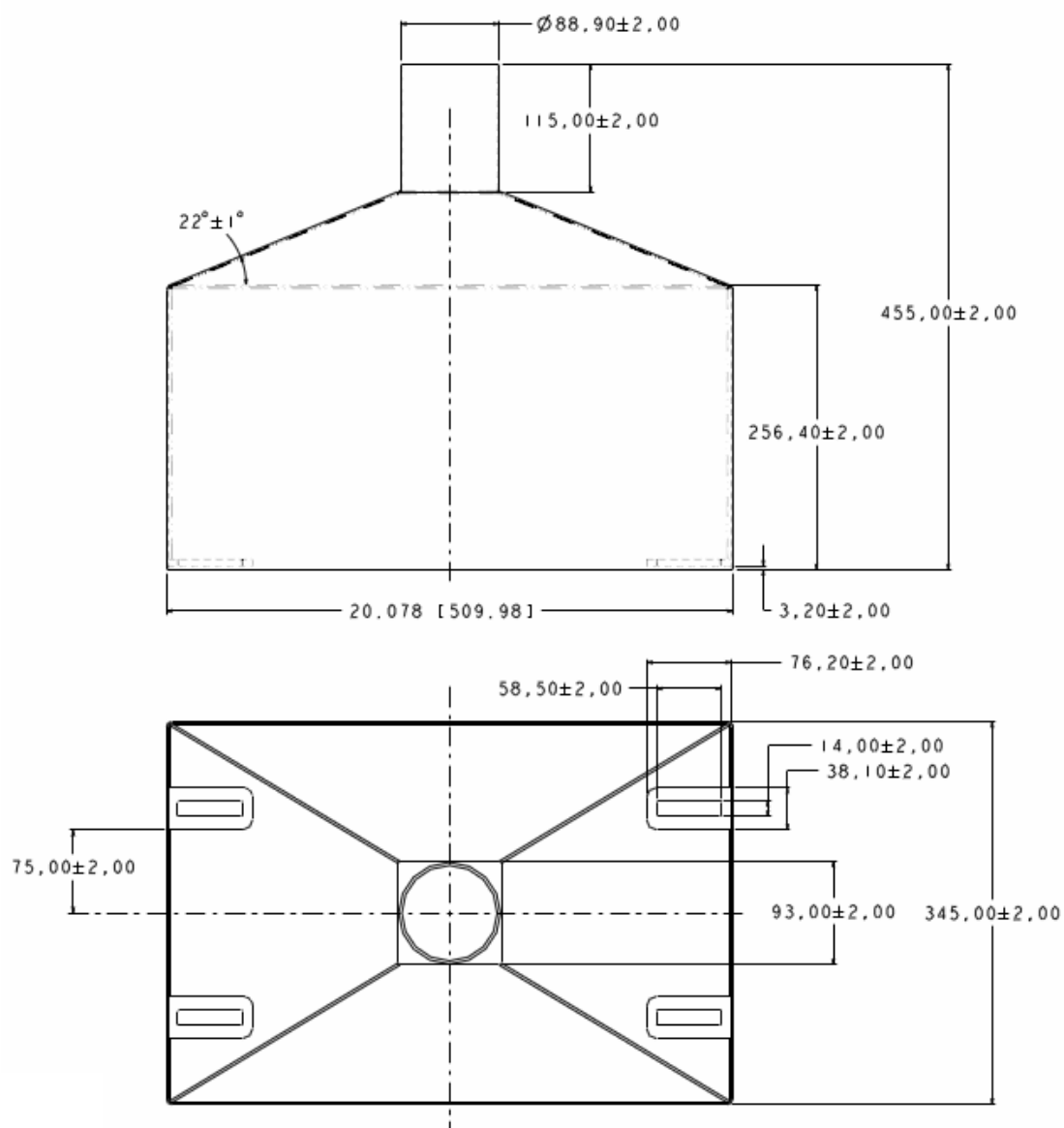
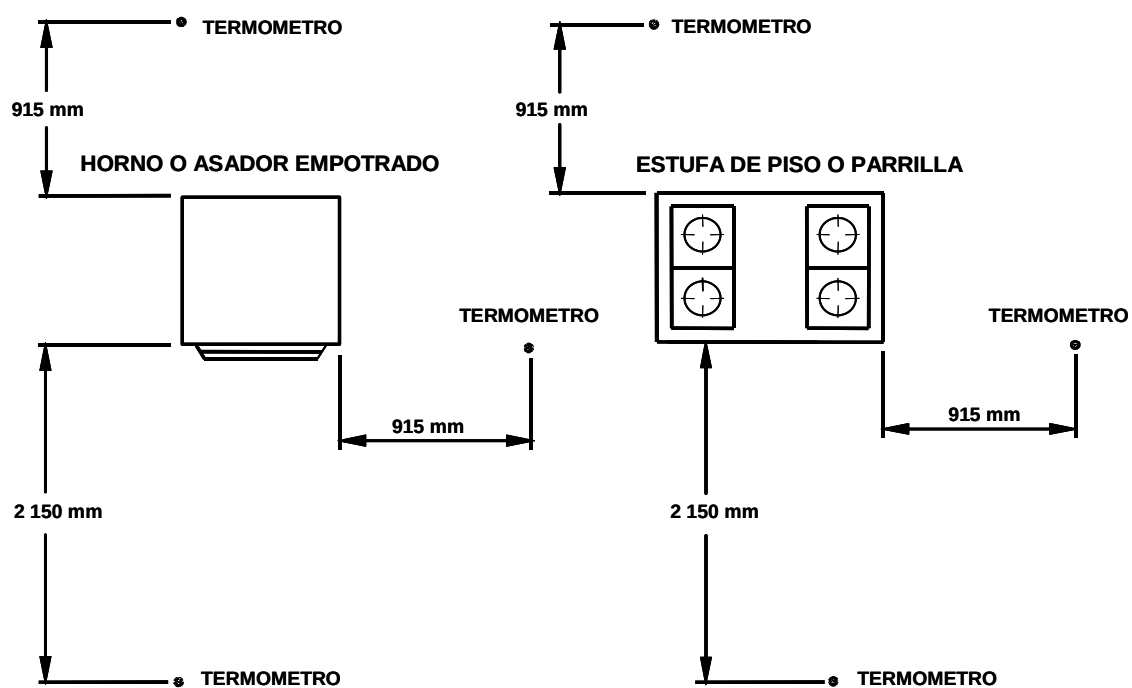
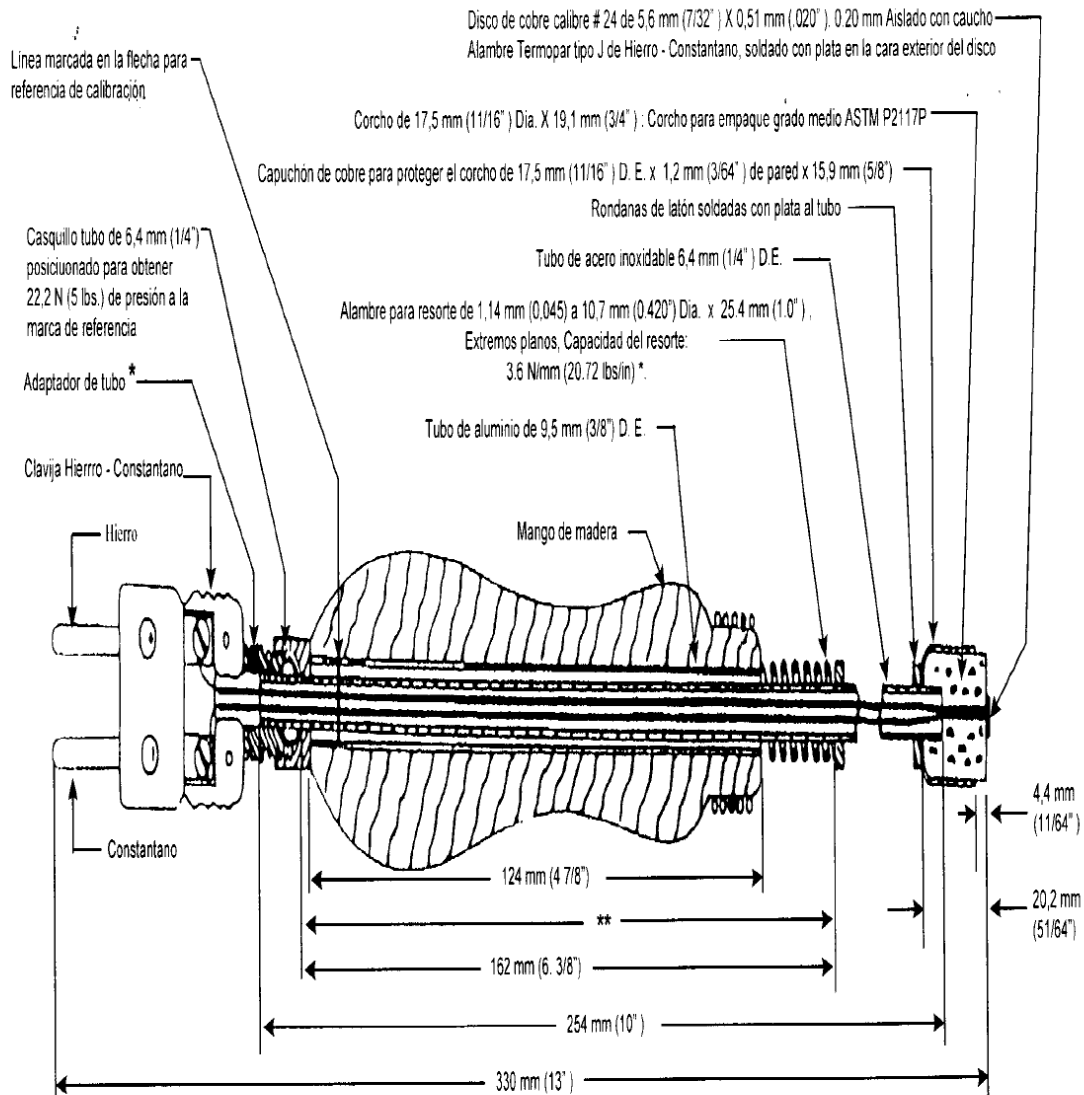


Figura 13. Campana para combustión de quemadores superiores ovalados



NOTA: Los termómetros se colocan a 1,52 m por arriba del nivel del piso

Figura 14. Localización de los medidores de temperatura conforme a la especificación del numeral 6.11.5



* La dimensión mostrada arriba esta basada en el uso de las siguientes partes compradas:
Clavija Hierro-Constantano Marlin # 1060
Adaptador de tubo Marlin # 1070
Resorte # C420-045-1000
(Associated Spring Corp.)

** Esta dimensión variara tanto como la calibración a 22,2 N (5 lbs) se alinee con la marca de referencia en el eje de la probeta

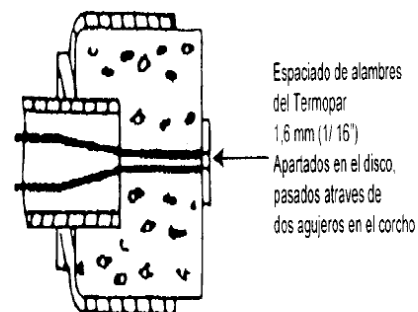


Figura 15. Probeta para medición de temperatura de superficies

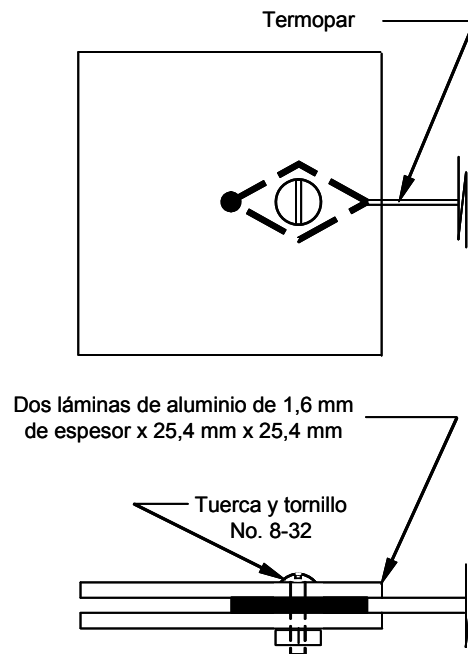


Figura 16. Arreglo para protección de termopares Tipo J con unión de gota

Apéndice informativo

Definiciones no referidas en el texto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana

Para una mejor comprensión de las partes relacionadas con el producto, funcionamiento del mismo o clasificación de tipos de aparatos, se presentan las definiciones siguientes, no referidas en el texto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, siendo éstas de carácter informativo.

1.1 Relacionadas con las partes del aparato

1.1.1 Cabeza de quemador

Parte de un quemador en la cual fluye el aire primario para mezclarse con el gas y realizar la combustión.

1.1.2 Esprea fija

Dispositivo con un orificio para la salida de gas.

1.1.3 Esprea variable

Dispositivo con un orificio ajustable que permite variar el flujo de gas.

1.1.4 Regulador de aire

Dispositivo ajustable para variar la entrada o entradas de aire primario.

1.1.5 Válvula de corte

Aquella válvula que tiene una sola salida y posiciones de abierto y cerrado. Su accionamiento puede ser manual, mecánico o eléctrico, y se encuentra entre la línea de alimentación y el aparato de consumo.

1.2 Relacionadas con el funcionamiento del aparato

1.2.1 Aire secundario

Aire que se suministra a la flama en la zona de combustión.

1.2.2 Recipiente desechable con acoplamiento directo

Tipo de recipiente que contiene generalmente gas propano o butano (L.P.) que no puede recargarse una vez que se utiliza.

1.2.3 Recipiente portátil

Tipo de recipiente transportable que se utiliza para la distribución de gas, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, una vez que se llena, permite que pueda manejarse manualmente por el usuario final.

1.2.4 Recipiente transportable

Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, puede ser manejado manualmente.

1.2.5 Regulador de presión de gas

Dispositivo para mantener una presión de entrada constante, de acuerdo al tipo de gas que se utiliza.

1.3 Relacionadas con la clasificación del aparato**1.3.1 Aparato de sobreponer**

Por sus características este aparato se instala sobre un mueble.

1.3.2 Parrilla con gabinete

Aparato no empotrable para cocinar alimentos, el cual utiliza como fuente de energía el calor que se genera por la combustión de Gas L.P. y/o Gas Natural; y/o elementos eléctricos, que consta de una sección superior y un gabinete que se utiliza para guardar utensilios de cocina. Puede o no tener puertas y comal.

1.3.3 Parrilla para empotrar

Aparato para cocinar alimentos, el cual utiliza como fuente de energía el calor que se genera por la combustión de Gas L.P. y/o Gas Natural; y/o elementos eléctricos, que consta de una sección superior que se empotra. Puede contar este aparato con un comal.

1.3.4 Parrilla para sobreponer

Aparato para cocinar alimentos, el cual utiliza como fuente de energía el calor que se genera por la combustión de Gas L.P. y/o Gas Natural; y/o elementos eléctricos. Consta de una sección superior, con o sin comal. Debido a sus características este aparato se instala sobre un mueble.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-ENER-2011, Características térmicas y ópticas del vidrio y sistemas vidriados para edificaciones. Etiquetado y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-024-ENER-2011, CARACTERISTICAS TERMICAS Y OPTICAS DEL VIDRIO Y SISTEMAS VIDRIADOS PARA EDIFICACIONES. ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; expide el siguiente:

PROY-NOM-024-ENER-2011, CARACTERISTICAS TERMICAS Y OPTICAS DEL VIDRIO Y SISTEMAS VIDRIADOS PARA EDIFICACIONES. ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, se expide el PROY-NOM-024-ENER-2011 para consulta pública, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados presenten sus comentarios a la Conuee, sita en Río Lerma 302, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., correo electrónico: fernando.hernandez@conuee.gob.mx y margarito.sanchez@conuee.gob.mx; a fin de que en términos de la Ley, se consideren en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-ENER-2011, Características térmicas y ópticas del vidrio y sistemas vidriados para edificaciones. Etiquetado y métodos de prueba, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio señalado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-024-ENER-2011, CARACTERISTICAS
TERMICAS Y OPTICAS DEL VIDRIO Y SISTEMAS VIDRIADOS PARA EDIFICACIONES.
ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA**

PREFACIO

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Empresas para el Ahorro de Energía en la Edificación A.C.
- Asociación de Fabricantes de Vidrio de Seguridad A.C.
- Centro de Investigación en Energía-UNAM
- Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico - DGEST - SNEST - SEP
- Comisión Federal de Electricidad
- Divimex es Cristal
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Guardian Industries VPS de R.L. de C.V.
- Huper Optik
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación en la Construcción y Edificación, S.C.
- Saint-Gobain Glass México
- Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa
- Vidrios Marte, S.A. de C.V.
- Vitro Vidrio Plano

Este proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto, establecer los métodos de prueba para evaluar la transmitancia visible, el coeficiente de ganancia de calor solar, el coeficiente de sombreado, el coeficiente global de transferencia de calor y el coeficiente visible térmico, que se indiquen en los sistemas vidriados que se comercialicen en el país.

Responde a la necesidad de incrementar el ahorro de energía y la preservación de los recursos energéticos a través de la utilización de mejores materiales, así como a la de proteger al consumidor, orientándole en la selección de los materiales que le ofrezcan la mejor alternativa para su necesidad de aislar térmicamente su edificación, sin perder las características de diseño.

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
 - 4.1. Sistema vidriado
 - 4.2. Radiación Solar
 - 4.3. Irradiancia

- 4.4. Espectrofotómetro
- 4.5. Coeficiente de ganancia de calor solar
- 4.6. Coeficiente de sombreado
- 4.7. Coeficiente global de transferencia de calor
- 4.8. Coeficiente visible térmico
- 4.9. Absortancia
- 4.10. Reflectancia
- 4.11. Transmitancia
- 4.12. Reflectancia difusa
- 4.13. Reflectancia especular
- 4.14. Emisividad
- 4.15. Efecto fotoeléctrico
- 4.16. Efecto Seebeck
- 5. Especificaciones
 - 5.1. Transmitancia visible
 - 5.2. Coeficiente de ganancia de calor solar
 - 5.3. Coeficiente de sombreado
 - 5.4. Coeficiente global de transferencia de calor
 - 5.5. Coeficiente visible térmico
- 6. Muestreo
- 7. Métodos de prueba
 - 7.1. Espesor
 - 7.2. Características ópticas obtenidas por medición
 - 7.3. Características térmicas obtenidas por cálculo
 - 7.4. Informe de prueba
- 8. Etiquetado
- 9. Procedimiento para evaluación de la conformidad
- 10. Vigilancia
- 11. Sanciones
- 12. Bibliografía
- 13. Concordancia con normas internacionales
- 14. Transitorios

Apéndices normativos e informativos

1. Objetivo

Este proyecto de norma oficial mexicana establece la obligación de certificar las características ópticas y térmicas de los vidrios y sistemas vidriados, así como los métodos de prueba para su verificación, con el fin de asegurar el comportamiento térmico de la envolvente de los edificios.

2. Campo de aplicación

Este proyecto de norma es aplicable a los vidrios y sistemas vidriados homogéneos, transparentes y translúcidos, de fabricación nacional o de importación, para su utilización en las edificaciones que se construyan en el territorio nacional.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana deben consultarse y aplicarse las normas oficiales mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- NOM-008-ENER-2001, Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales.

4. Definiciones

4.1. Sistema vidriado

Es un producto o conjunto de productos desarrollados para llenar aberturas de la envolvente de edificaciones, tal como fachadas, ventanas, puertas, domos, tragaluces, etc. y diseñado para permitir el paso de luz.

4.2. Radiación solar

Se conoce por radiación solar, al conjunto de ondas electromagnéticas emitidas por el sol.

4.3. Irradiancia

Es la magnitud utilizada para describir la potencia incidente por unidad de superficie de todo tipo de radiación electromagnética y se mide en W/m^2 .

4.4. Espectrofotómetro

Es un instrumento que sirve para medir, en función de la longitud de onda, la relación entre valores de una misma magnitud fotométrica relativos a dos haces de radiaciones.

4.5. Coeficiente de ganancia de calor solar (CGCS)

Es la proporción de la ganancia de calor que entra a través de un sistema vidriado por la radiación solar incidente. La ganancia de calor solar incluye la radiación solar transmitida directamente y la fracción de la radiación solar absorbida, que se transfiere por radiación o convección hacia el espacio interior.

4.6. Coeficiente de sombreado (CS)

Es la razón entre la energía solar que se gana a través de un vidrio específico, a la energía solar que se gana a través de un vidrio claro de 3 mm de espesor, bajo idénticas condiciones.

4.7. Coeficiente global de transferencia de calor (K)

Es la densidad de transferencia de calor por unidad de superficie y por unidad de diferencia de temperatura entre los ambientes a cada lado del sistema vidriado.

Nota: Comúnmente conocido como valor "U".

4.8. Coeficiente visible térmico (CVT)

Es la razón entre la transmitancia visible y el coeficiente de ganancia de calor solar de un sistema vidriado.

Nota: Comúnmente conocido como valor "LSG".

4.9. Absortancia

Es la fracción de la radiación incidente absorbida en un material, con relación a la radiación incidente.

4.10. Reflectancia

Es la fracción de la radiación incidente reflejada en un material con relación a la radiación incidente.

4.11. Transmitancia

Es la fracción de la radiación incidente transmitida en un material con relación a la radiación incidente.

4.12. Reflectancia difusa

Es la reflectancia direccional hemisférica menos la reflectancia especular.

4.13. Reflectancia especular

Indica que el flujo deja una superficie y material en un ángulo que es numéricamente igual al ángulo de incidencia, llega en el mismo plano como el del rayo incidente y perpendicular, pero está sobre el lado opuesto perpendicular a la superficie.

4.14. Emisividad

Es la proporción de radiación térmica emitida por una superficie u objeto debido a una diferencia de temperatura determinada.

4.15. Efecto fotoeléctrico

Consiste en la emisión de electrones por un metal o fibra de carbono cuando se hace incidir sobre él una radiación electromagnética (luz visible o ultravioleta).

4.16. Efecto Seebeck

Se refiere a la emisión de electricidad en un circuito eléctrico compuesto por conductores distintos, mientras éstos tienen diferentes temperaturas.

5. Especificaciones**5.1. Transmitancia visible (T_V)**

El fabricante comercializador o importador, debe indicar la transmitancia visible de sus productos en %, el cual se verifica de acuerdo al método de cálculo indicado en el apéndice normativo A de este proyecto de norma.

5.2. Coeficiente de ganancia de calor solar (CGCS)

El fabricante, comercializador o importador debe indicar el coeficiente de ganancia de calor solar de sus productos (valor entre 0 y 1), el cual se verifica de acuerdo con el cálculo indicado en el apéndice normativo A de este proyecto de norma.

5.3. Coeficiente de sombreado (CS)

El fabricante, comercializador o importador debe indicar el coeficiente de sombreado de sus productos (valor entre 0 y 1), el cual se verifica de acuerdo con el cálculo indicado en el apéndice normativo A de este proyecto de norma.

5.4. Coeficiente global de transferencia de calor (K)

El fabricante, comercializador o importador debe indicar el coeficiente global de transferencia de calor de sus productos en $W/m^2 K$, el cual se verifica de acuerdo con el cálculo indicado en el apéndice normativo B de este proyecto de norma.

5.5. Coeficiente visible térmico (CVT)

El fabricante, comercializador o importador debe indicar el coeficiente visible térmico de sus productos, el cual se verifica de acuerdo con el cálculo indicado en el apéndice normativo B de este proyecto de norma.

6. Muestreo

Está sujeto a lo dispuesto en el inciso 9.7 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7. Métodos de prueba**7.1. Espesor**

La medición del espesor de las muestras deberá realizarse con un micrómetro de exteriores con resolución mínima de 0,01 milímetros, en el caso de instrumento de contacto se recomienda del tipo caras planas.

7.2. Características ópticas obtenidas por medición**7.2.1. Evaluación de la transmitancia espectral.****7.2.1.1. Equipos**

Espectrofotómetro con esfera de integración adjunta capaz de medir las características espectrales de las muestras o materiales que cubra la región del espectro solar en el intervalo de 300 a 2500nm con una incertidumbre menor que 3%. También podrá realizarse con un equipo que permita medir transmitancia solar en el intervalo de 300 a 2500nm con una incertidumbre menor que 3%.

7.2.1.2. Seleccionar en el espectrofotómetro la variable de transmitancia y el intervalo de medición de longitud de onda.

7.2.1.3. Realizar la medición con dos patrones del mismo material, Sulfato de Bario ($BaSO_4$) o Polímero de Tetra Fluoro Etileno (PTFE) en ambos puertos, para el de la muestra y para el de referencia (Línea de base).

7.2.1.4. Realizar la medición de la transmitancia con el puerto de la muestra vacía (línea de 100%).

7.2.1.5. Realizar la medición de la transmitancia colocando la muestra opaca metálica (línea de 0%).

7.2.1.6. Realizar la medición de la transmitancia colocando la muestra de vidrio en el puerto de entrada, sin importar la cara de medición.

7.2.1.7. En caso de doble o triple vidriado, repetir la operación del inciso 7.2.1.5 para los vidrios 2 y 3 respectivamente.

7.2.1.8. La transmitancia espectral para vidriados dobles se obtiene substituyendo los valores de transmitancia y reflectancia (7.2.4.1.), de las caras al interior de la(s) cámara(s) de gas de cada lámina del vidriado, en la ecuación 1 del apéndice normativo A.1, y para vidrios triples la ecuación 2 del mismo apéndice.

7.2.2. Evaluación de reflectancia espectral difusa

7.2.2.1.- Seleccionar en el espectrofotómetro la variable reflectancia y el intervalo de longitud de onda.

7.2.2.2.- Realizar la prueba de línea base en el espectrofotómetro, ver inciso 7.2.1.2.

7.2.2.3.- Realizar la medición de la reflectancia difusa, en la cara 1 (exterior) de la muestra.

7.2.2.4.- En caso de vidriado doble o triple, repetir la operación del inciso 7.2.2.3 en ambas caras de cada vidrio, exceptuando la cara que en el vidriado se ubica al interior.

7.2.2.5.- Corregir los valores de reflectancia espectral difusa con los valores del material empleado para la realización de la línea base (PTFE o BaSO₄).

7.2.3. Evaluación de reflectancia espectral especular.

7.2.3.1.- Seleccionar en el espectrofotómetro el modo inverso y el intervalo de longitud de onda.

7.2.3.2.- Sustituir en el espectrofotómetro una de las muestras de referencias (PTFE o BaSO₄) por una superficie especular de referencia (aluminio vaporizado).

7.2.3.3.- Realizar la línea base con dos materiales, una con el material de BaSO₄ o PTFE y la otra con superficie especular de referencia, la cual se toma como el 100% de la medición para cada longitud de onda.

7.2.3.4.- Realizar medición de la reflectancia especular, de la cara 1 (exterior) de la muestra.

7.2.3.5.- En caso de doble o triple vidriado, repetir la operación del inciso 7.2.3.4 en ambas caras de cada vidrio, exceptuando la cara que en el vidriado se ubica al interior.

7.2.3.6.- Corregir los valores de reflectancia espectral especular con los valores del material empleado para la realización de la línea base (aluminio vaporizado). (Es necesario realizar la corrección nuevamente).

7.2.4.- Medición de emisividad

7.2.4.1 Equipos

Espectrómetro, Emisómetro o Cámara infrarroja: Para determinar la emisividad de la muestra deberá realizarse con un Espectrómetro (3000 a 50000 nm) de acuerdo al procedimiento del Apéndice D, con un emisómetro que permita medir la emisividad en un intervalo de sensibilidad a la longitud de onda de 3000 a 35000nm, con una incertidumbre menor que 3%.

En su defecto, se podrá utilizar también un radiómetro que funcione de manera diferencial (cámara infrarroja) que al menos sea sensible en un intervalo de 7000 a 12000 nm y la emisividad deberá ser obtenida de la interpolación entre dos muestras de referencia.

Para emisividades menores o iguales que 0,55 se deberán usar dos muestras de referencia una menor que 0,08 y la otra en el intervalo de 0,45 a 0,55. Para emisividades mayores que 0,55 se deberá utilizar una muestra de referencia de 0,45 a 0,55 y la restante de 0,83 a 1,00. La incertidumbre de la medición deberá ser de $\pm 0,02$.

Nota: La calibración de los equipos y los patrones de referencia utilizados, previa a la evaluación de las muestras, se realizará conforme a lo indicado en los manuales de operación proporcionados por el fabricante del equipo respectivo.

7.2.4.1.1 La emisividad podrá determinarse a partir de medición de reflectancia normal especular espectral de acuerdo al procedimiento descrito en el Apéndice D. Pudiendo utilizar también las metodologías descritas en 7.2.4.1.2 y 7.2.4.1.4.

7.2.4.1.2. Determinar la emisividad de la muestra, interpolando la emisividad de la muestra con las emisividades de los materiales de referencia a 65°C, a partir de las temperaturas medidas con un radiómetro infrarrojo, de manera diferencial, en el intervalo mínimo de 7 000 a 12 000 nm, pudiendo extender sólo el límite superior hasta donde sea posible, para reducir la incertidumbre.

7.2.4.1.3. Los materiales de referencia se deben elegir de acuerdo al intervalo en el que se encuentre la superficie a evaluar. Se deberá contar con tres materiales de referencia para la medición de emisividad en los intervalos de 0,83 a 1,00, 0,45 a 0,55 y menor que 0,08, evaluados con incertidumbre de $\pm 0,02$, para propósitos de esta norma se podrá utilizar como material de referencia vidrio claro para el primer intervalo, latón oxidado para el segundo intervalo y acero inoxidable o aluminio vaporizado para el tercer intervalo.

7.2.4.1.4 La emisividad podrá ser determinada mediante el uso de metodologías donde se utilicen emisómetros basados en efecto Seebeck o fotoeléctrico. Para verificar su buen funcionamiento se deberán utilizar los materiales de referencia descritos en 7.2.4.1.3, antes de cada ronda de pruebas. En el caso de utilizar este tipo de metodologías, la incertidumbre de la medición total deberá ser menor o igual al 5%.

7.3. Características térmicas obtenidas por cálculo

7.3.1. Evaluación de la reflectancia espectral exterior $\rho_o(\lambda)$.

7.3.1.1.- Para cada cara del vidrio calcular la reflectancia espectral exterior, $\rho_o(\lambda)$, haciendo la suma de la reflectancia espectral difusa (7.2.2) más la reflectancia espectral especular (7.2.3).

7.3.1.2 En el caso de sistemas vidriados dobles o triples, obtener la reflectancia espectral del sistema con múltiple lámina de vidrio, $\rho_o(\lambda)$, utilizando la Ecuación 5 para vidriados dobles y la Ecuación 6 para vidriados triples del apéndice normativo A.

Conforme a las fórmulas indicadas en los apéndices normativos A y B y a los valores obtenidos en los incisos 7.2 y 7.3, proceder a calcular los valores de la transmitancia visible, coeficiente de ganancia de calor solar, coeficiente de sombreado, coeficiente global de transferencia de calor y el coeficiente visible térmico para cada una de las muestras de vidrio.

La transmitancia visible (τ_v) se calcula utilizando la ecuación (1) del apéndice normativo A. El coeficiente de ganancia de calor solar (CGCS) se calcula utilizando la ecuación (28) del apéndice normativo A. El Coeficiente de sombreado (CS) se calcula utilizando la ecuación (29) del apéndice normativo A. El coeficiente global de transferencia de calor (K o valor U) se obtiene mediante la ecuación (30) del apéndice normativo B. El coeficiente visible térmico (CVT) se determina con la ecuación (39) del apéndice normativo B.

7.4. Informe de prueba

El informe de prueba debe contener como mínimo los siguientes datos:

7.4.1. Identificación de las muestras

7.4.2. Resultado. Registro de los valores obtenidos de la transmitancia visible, el coeficiente de ganancia de calor solar, el coeficiente de sombreado, el coeficiente global de transferencia de calor y el coeficiente visible térmico, para cada una de las muestras.

8. Etiquetado

La información comercial de los productos objeto del presente proyecto de norma debe estar contenida en una etiqueta para su instalación y rastreabilidad, en cada sistema vidriado con caracteres legibles en idioma español, conteniendo al menos los siguientes datos:

- a) Nombre, marca o razón social del fabricante o comercializador
- b) Código de identificación del producto o productos certificados
- c) La transmitancia visible del sistema vidriado
- d) El coeficiente de ganancia de calor solar del sistema vidriado
- e) El coeficiente de sombreado del sistema vidriado
- f) El coeficiente global de transferencia de calor del sistema vidriado
- g) El coeficiente visible térmico del sistema vidriado
- h) Indicación para montaje (cara interior/exterior)

8.1. Permanencia

La etiqueta de eficiencia energética debe estar adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado o, en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta de eficiencia energética debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

8.2. Ubicación

La etiqueta de eficiencia energética debe estar ubicada en un área de exhibición del producto visible al consumidor.

8.3. Información

La etiqueta de eficiencia energética objeto de esta norma debe contener la información que se lista a continuación:

El tipo de letra puede ser Arial o Helvética.

8.3.1. La leyenda "Etiqueta de NOM-024-ENER-2011", en tipo negrita.

8.3.2. La leyenda "Nombre del comercializador", en tipo normal.

8.3.3. La leyenda "Nombre del producto", en tipo normal.

8.3.4. La leyenda "Código de identificación del producto", en tipo normal.

8.3.5. La leyenda "ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA VIDRIADO", en tipo negrita.

8.3.6. La leyenda "Transmitancia visible (%)" seguida del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.7. La leyenda "Coeficiente de sombreado (0 a 1)" seguido del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.8. La leyenda "Coeficiente de ganancia de calor solar (0 a 1)" seguido del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.9. La leyenda "Coeficiente global de transferencia de calor: (W/m² K)", seguido del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.10. La leyenda "Coeficiente visible térmico" seguido del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.11. La leyenda "Espesor (mm)", en tipo normal.

8.3.12. La leyenda "Tipo de vidrio", en tipo normal.

8.3.13. La leyenda "País de origen", en tipo normal.

8.3.14. La leyenda "Vidrio 1" seguida del valor del espesor, seguido del tipo de vidrio y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.3.15. La leyenda "Vidrio 2" seguida del valor del espesor, seguido del tipo de vidrio y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.3.16. La leyenda "Vidrio 3" seguida del valor del espesor, seguido del tipo de vidrio y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.3.17. La leyenda "Cámara 1" seguida del valor del espesor, la leyenda "Contenido:" seguido del nombre del gas o aire, y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.3.18. La leyenda "Cámara 2" seguida del valor del espesor, la leyenda "Contenido:" seguido del nombre del gas o aire, y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.4. Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14,0 cm ± 1 cm

Ancho 10,0 cm ± 1 cm

8.5. Distribución de la información y colores

8.5.1. La información debe distribuirse como se muestra en la figura 1, que presenta un ejemplo de etiqueta.

8.5.2. La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

Toda la información descrita en el inciso 8.3, así como las líneas debe ser de color negro.

- El contorno de la etiqueta debe ser sombreado.
- El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.

Nota: La etiqueta aplica para vidrio monolítico, doble y triple vidriado según corresponda.

Etiqueta de NOM-024-ENER-2011			
Vidrios Marte S.A. de C.V.			
Nombre del producto: Solarban 60 on clear			
Código de identificación del producto: BE-2160			
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA VIDRIADO			
Transmitancia visible (%)		Coeficiente de sombreado (0-1)	
70		0.44	
Coeficiente de ganancia de calor solar (0-1) : 0.3828			
Coeficiente global de transferencia de calor (W/m ² K)		Coeficiente visible térmico	
1.65		1.85	
	Espesor (mm)	Tipo de vidrio	País de origen
Vidrio 1	6	Vidrio Low E Capa Suave	Francia
Vidrio 2	6	Vidrio Claro	México
Vidrio 3			
Cámara 1	12	Contenido: Aire	México
Cámara 2		Contenido:	

El diagrama muestra una sección transversal de un sistema de vidrio laminado. Hay tres vidrios verticales etiquetados como 1, 2 y 3. Entre el vidrio 1 y 2 hay una cámara etiquetada como 'Cámara 1'. Entre el vidrio 2 y 3 hay una cámara etiquetada como 'Cámara 2'. La etiqueta 'Exterior' apunta al lado izquierdo del vidrio 1, y 'Interior' apunta al lado derecho del vidrio 3.

Figura 1. Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de productos de vidrio

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracciones I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

9.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), establece los lineamientos a seguir por los organismos de certificación acreditados y aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, independientemente de los que, en su caso, determine la autoridad competente.

9.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

9.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

9.3.1. Autoridades competentes: la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones.

9.3.2. Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.

9.3.3. Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

9.3.4. Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

9.3.5. Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de control de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

9.3.6. Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

9.3.7. Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

9.3.8. Organismo de certificación para producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

9.3.9. Organismo de certificación para sistemas de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

9.3.10. Producto: Todos los vidrios para edificaciones referidos en el campo de aplicación de la NOM.

9.3.11. Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

9.3.12. Vigilancia: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

9.4. Disposiciones generales

9.4.1. La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

9.4.2. La evaluación de la conformidad debe realizarse por el organismo de certificación de producto conforme a un informe de pruebas emitido por el Laboratorio de prueba, acreditado y aprobado conforme lo dispuesto en la LFMN.

9.4.3. La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la entidad mexicana de acreditación y en la dependencia o dependencias competentes, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

9.4.4. Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

9.5. Opciones de certificación

9.5.1. Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante podrá optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción.

9.6. Procedimiento

9.6.1. El usuario debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM, al organismo de certificación para producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación para producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

9.6.2. El organismo de certificación para producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave, etc.).

9.6.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación para producto, presentará la siguiente documentación:

9.6.3.1. Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Solicitud de certificación
- Contrato de prestación de servicios
- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado, para cada producto que integra la familia.
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso.

9.6.3.2. Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción:

- Solicitud de certificación
- Contrato de prestación de servicios
- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado, para cada producto que integra la familia.
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso.
- Copia del certificado de sistema de calidad por Organismo Certificador acreditado por la entidad de acreditación amparando la línea de producción del producto a certificar (en su caso). Para el caso en el que el solicitante cuente con un sistema de aseguramiento de la calidad certificado deberá enviar al organismo de certificación de producto un documento que avale la verificación del sistema de control de calidad (ver modelo de carta Apéndice informativo G). En caso de que el organismo de certificación del sistema de calidad no envíe la carta correspondiente el organismo de certificación de producto podrá verificar el sistema de control de calidad.

9.6.4. El solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio las muestras que se indican en la Tabla 1. El muestreo estará a cargo del organismo de certificación para producto.

9.7. Muestreo

9.7.1. Para efectos de muestreo, éste debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 1, seleccionando, del universo de productos que se tengan.

Tabla 1.- Muestras

Prueba	Certificación inicial		Verificación	
	Piezas a evaluar	Segunda muestra (testigo)	Piezas a evaluar	Segunda muestra (testigo)
Transmitancia espectral	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm
Reflectancia espectral difusa	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm
Reflectancia espectral especular	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm

9.8. Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

9.8.1. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

9.8.2. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción.

9.9. Visita de vigilancia.

9.9.1. El organismo de certificación para producto debe realizar visitas de vigilancia para constatar el cumplimiento con la NOM, de los productos certificados.

9.9.1.1 En la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: El seguimiento se debe realizar durante la vigencia del certificado con una visita de vigilancia, tomando una muestra de cada producto, seleccionada por el organismo de certificación.

9.9.1.2. En la modalidad con certificación por medio del sistema de control de la calidad de la línea de producción, se deberá efectuar una visita de vigilancia por año para la revisión de su sistema de control de calidad, así como el muestreo correspondiente, el muestreo de vigilancia podrá ser recabado en planta, bodega o punto de venta o comercialización; el tamaño de la muestra será de conformidad con la Tabla 1, y se le realizarán todas las pruebas, se escogerá al azar un producto de los certificados que se tengan.

9.9.2. De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación deberá comprobar que los valores sobre los cuales se otorgó la certificación inicial no exista una variación desfavorable en eficiencia energética. En caso de existir una variación favorable mayor al 8% entre los valores obtenidos de la certificación inicial y los de vigilancia, será motivo de una no conformidad que deberá ser corregida.

10. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva.

11. Sanciones

El incumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado, en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva, debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables.

12. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Norma Española UNE-EN 673 Vidrio en la construcción, determinación del coeficiente de transmisión térmica U, método de cálculo.

13. Concordancia con normas internacionales

Este proyecto de norma concuerda parcialmente con:

ISO 9050 V2003 Determinación de transmitancia visible, transmitancia solar directa, transmitancia solar total de energía, transmitancia ultravioleta y factores de vidriado relacionados. Capítulo 3 y tablas 1, 2 y 3 (Glass in building-Determination of Light transmittance, solar direct transmittance, total solar energy transmittance, ultraviolet transmittance and related glazing factors).

14. Transitorios

Unico. El presente proyecto de norma, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, como norma oficial mexicana definitiva, entrará en vigor 180 días después de su publicación y a partir de esa fecha, todos los sistemas vidriados comprendidos dentro del campo de aplicación de la norma, deben ser certificados con base a la misma.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

APENDICE A**(Normativo)****Procedimiento para calcular el coeficiente de ganancia de calor solar y el coeficiente de sombreado****A.1. Transmitancia visible (τ_v)**

La transmitancia visible, τ_v , del sistema vidriado deberá calcularse utilizando la siguiente fórmula:

$$\tau_v = \frac{\sum_{\lambda=380nm}^{780nm} \tau(\lambda) D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=380nm}^{780nm} D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda} \quad (1)$$

donde:

D_λ es la distribución espectral relativa del iluminante D65.

$\tau(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidriado;

$V(\lambda)$ es la eficacia luminosa relativa espectral para la visión fotópica.

$\Delta\lambda$ es el intervalo de longitudes de onda

La tabla 1 del apéndice C.1 indica los valores para $D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda$ para rangos de longitud de onda de 10 nm. La tabla es normalizada de forma que $\sum D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda = 1$

En el caso de vidriado múltiple, la transmitancia espectral $\tau(\lambda)$ se calcula con las características espectrales de los componentes individuales. Alternativamente, las mediciones sobre unidades múltiples no difusas pueden ser desarrolladas utilizando una esfera de integración.

Para doble vidriado

$$\tau(\lambda) = \frac{\tau_1(\lambda) \tau_2(\lambda)}{1 - \rho'_1(\lambda) \rho_2(\lambda)} \quad (2)$$

Para triple vidriado

$$\tau(\lambda) = \frac{\tau_1(\lambda) \tau_2(\lambda) \tau_3(\lambda)}{[1 - \rho'_1(\lambda) \rho_2(\lambda)] - [1 - \rho'_2(\lambda) \rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda) \rho'_1(\lambda) \rho_3(\lambda)} \quad (3)$$

donde:

$\tau_1(\lambda)$ es la transmitancia espectral para el vidrio 1;

$\tau_2(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 2;

$\tau_3(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 3;

$\rho_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 1 medido en la dirección de la radiación incidente;

$\rho'_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 1 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente;

$\rho_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección de la radiación incidente;

$\rho'_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente;

$\rho_3(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 3 medido en la dirección de la radiación incidente.

A.2 Reflectancia visible exterior

La reflectancia visible exterior del vidrio $\rho_{v,o}$ se determina utilizando la siguiente ecuación:

$$\rho_{v,o} = \frac{\sum_{\lambda=380nm}^{780nm} \rho_o(\lambda) D\lambda V(\lambda) \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=380nm}^{780nm} D\lambda V(\lambda) \Delta\lambda} \quad (4)$$

a) Para doble vidriado:

$$\rho_o(\lambda) = \rho_1(\lambda) + \frac{\tau_1^2(\lambda) \rho_2(\lambda)}{1 - \rho'_1(\lambda) \rho_2(\lambda)} \quad (5)$$

b) Para triple vidriado:

$$\rho_o(\lambda) = \rho_1(\lambda) + \frac{\tau_1^2(\lambda) \rho_2(\lambda) [1 - \rho'_2(\lambda) \rho_3(\lambda)] + \tau_1^2(\lambda) \tau_2^2(\lambda) \rho_3(\lambda)}{[1 - \rho'_1(\lambda) \rho_2(\lambda)] \cdot [1 - \rho'_2(\lambda) \rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda) \rho'_1(\lambda) \rho_3(\lambda)} \quad (6)$$

donde:

$\tau_1(\lambda)$ es la transmitancia espectral para el vidrio externo (vidrio 1);

$\tau_2(\lambda)$ es la transmitancia espectral del segundo vidrio;

$\rho'_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio exterior (vidrio 1) medido en la dirección opuesta a la radiación incidente;

$\rho_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección de la radiación incidente;

$\rho'_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente;

$\rho_3(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 3 medido en la dirección de la radiación incidente.

A.3. Transmitancia solar (τ_e)

La transmitancia solar τ_e se determina de acuerdo con la fórmula (7).

$$\tau_e = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \tau(\lambda) S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (7)$$

donde:

S_λ Es la distribución espectral relativa de la radiación solar;

$\tau(\lambda)$ Es la transmitancia espectral del vidriado

$\Delta\lambda$ Es el intervalo de la longitud de onda y los puntos de datos deben elegirse con la longitud de onda dada en la tabla C.2 del apéndice C.

La distribución espectral relativa, S_λ , utilizada para calcular la transmitancia solar directa τ_e , está derivada de la irradiancia solar global. Los valores correspondientes a $S_\lambda \Delta\lambda$ están dados en la Tabla C.2 del Apéndice C. Esta tabla está normalizada, de forma que $\sum S_\lambda \Delta\lambda = 1$.

En el caso de múltiple vidriado, la transmitancia espectral $\tau(\lambda)$ es calculada de acuerdo con A.1

A.4. Reflectancia solar (ρ_e)

La reflectancia solar directa debe calcularse utilizando la siguiente ecuación:

$$\rho_e = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \rho_o(\lambda) S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (8)$$

donde:

S_λ es la distribución espectral relativa de la radiación solar;

$\rho_o(\lambda)$ es la reflectancia espectral especular más la difusa externa del vidriado (A.4);

$\Delta\lambda$ es el intervalo de la longitud de onda y los puntos de datos deben elegirse con la longitud de onda dada en la Tabla C.2 del Apéndice C.

A.5. Factor de transferencia de calor secundario (q_i)

El coeficiente de ganancia de calor solar es la suma de la transmitancia efectiva y del calor secundario que es la fracción del calor absorbido que se va al interior como se muestra en la Figura A.1.

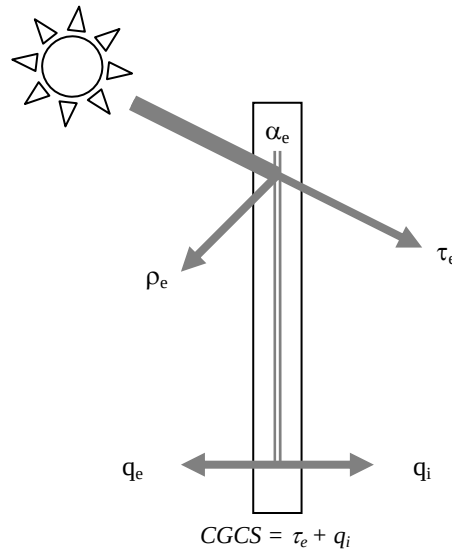


Figura A.1.- Comportamiento de la radiación solar a través de un vidrio

A.5.1 Para vidrio monolítico el factor de transferencia de calor secundario hacia el interior, q_i debe calcularse utilizando la siguiente fórmula:

$$q_i = \alpha_e \frac{h_i}{h_e + h_i} \quad (9)$$

donde:

α_e es la absorptancia solar

h_e y h_i son los coeficientes de transferencia de calor hacia el exterior y hacia el interior de la edificación respectivamente en $W/(m^2K)$.

La absorptancia solar α_e de una muestra monolítica conociendo la reflectancia solar y la transmitancia solar se obtiene a partir de la siguiente relación:

$$\alpha_e = 1 - (\rho_e + \tau_e) \quad (10)$$

donde:

τ_e es la transmitancia solar

ρ_e es la reflectancia solar

α_e es la absorptancia solar

El coeficiente de transferencia de calor interno h_i , se determina mediante la fórmula:

$$h_i = h_r + h_c \quad (11)$$

donde:

h_r es la conductancia radiativa

h_c es la conductancia convectiva (Para convección natural $h_c = 3,6 \text{ W/(m}^2\text{K)}$)

La conductancia radiativa para superficies de vidrio normal es de $4,4 \text{ W/(m}^2\text{K)}$. Si la superficie interna del vidrio tiene alguna capa que modifique la emisividad, la conductancia radiativa estará dada por:

$$h_r = \left(\frac{4,4\varepsilon}{0,837} \right) \quad (12)$$

donde:

ε es la emisividad corregida de la cubierta de la superficie (para un vidrio verde claro, $\varepsilon = 0,837$)

La emisividad corregida está definida de acuerdo con el Apéndice normativo D.

Como la propuesta de esta norma es proveer información básica sobre el desempeño de sistemas vidriados, las siguientes condiciones convencionales han sido consideradas para simplificar los cálculos:

- Posición del sistema vidriado: Vertical
- Superficie exterior: velocidad aproximada del viento $0,73 \text{ m/s}$, emisividad corregida $0,837$
- Superficie interior: convección natural; emisividad opcional
- Espacios de aire: sin ventilación

Bajo estas convenciones, los valores respectivos de h_e y h_i son:

$$h_e = 13 \text{ W/(m}^2\text{K)}$$

$$h_i = (3,6)_{\text{convectivo}} + (4,4)_{\text{radiativo}} = 8 \text{ W/(m}^2\text{K)}$$

A.5.2.- Para doble vidriado el factor de transferencia de calor secundario hacia el interior, q_i , se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$q_i = \frac{\left(\frac{\alpha_{e1} + \alpha_{e2}}{h_e} + \frac{\alpha_{e2}}{\Lambda} \right)}{\left(\frac{1}{h_i} + \frac{1}{h_e} + \frac{1}{\Lambda} \right)} \quad (13)$$

donde:

α_{e1} es la absorptancia solar directa del vidrio 1 en el doble vidriado

α_{e2} es la absorptancia solar directa del vidrio 2 en el doble vidriado

Λ es la conductancia térmica entre la superficie externa y la superficie más interna del doble vidriado (ver Figura A.2), en $(\text{W/m}^2\text{K})$.

h_e, h_i son los coeficientes de transferencia de calor hacia el lado externo e interno respectivamente.

Código

- 1 Vidrio 1
2 Vidrio 2

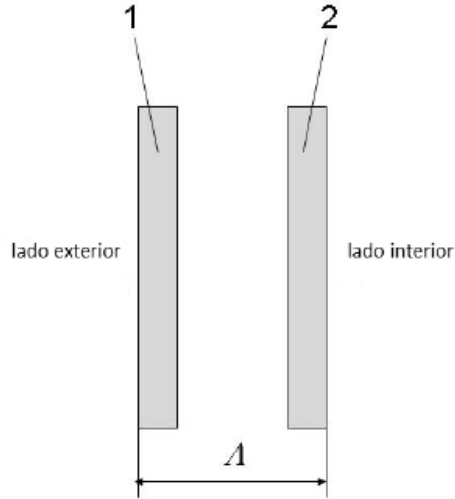


Figura A.2.- Dibujo representativo de la conductancia térmica Λ

Las características de α_{e1} y α_{e2} son calculadas como sigue:

$$\alpha_{e1} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \alpha_1(\lambda) + \frac{\alpha'_1(\lambda)\tau_1(\lambda)\rho_2(\lambda)}{1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (14)$$

$$\alpha_{e2} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \frac{\alpha_2(\lambda)\tau_1(\lambda)}{1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (15)$$

donde:

$\tau_1(\lambda)$ es la transmitancia espectral para el vidrio 1;

$\rho'_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio1 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente.

$\rho_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección de la radiación incidente.

$\alpha_1(\lambda)$ es la absorptancia espectral directa del vidrio 1, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_1(\lambda) = 1 - \tau_1(\lambda) - \rho_1(\lambda) \quad (16)$$

$\alpha'_1(\lambda)$ es la absorptancia espectral directa del vidrio 1, medido en la dirección opuesta de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha'_1(\lambda) = 1 - \tau_1(\lambda) - \rho'_1(\lambda) \quad (17)$$

$\alpha_2(\lambda)$ es la absorptancia espectral directa del vidrio 2, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_2(\lambda) = 1 - \tau_2(\lambda) - \rho_2(\lambda) \quad (18)$$

Los valores de $S_{\lambda}\Delta\lambda$ como los pasos de longitud de onda se dan en la Tabla C.2 del Apéndice C.

A.5.3 Para triple vidriado el factor de transferencia de calor secundario hacia el interior, q_i de un vidriado triple debe calcularse utilizando la siguiente fórmula:

$$q_i = \frac{\frac{\alpha_{e1} + \alpha_{e2} + \alpha_{e3}}{h_e} + \frac{\alpha_{e2} + \alpha_{e3}}{\Lambda_{12}} + \frac{\alpha_{e3}}{\Lambda_{23}}}{\frac{1}{h_i} + \frac{1}{h_e} + \frac{1}{\Lambda_{12}} + \frac{1}{\Lambda_{23}}} \quad (19)$$

donde:

α_{e1} es la absorptancia solar directa del vidrio 1 en el triple vidriado

α_{e2} es la absorptancia solar directa del vidrio 2 en el triple vidriado

α_{e3} es la absorptancia solar directa del vidrio 3 en el triple vidriado

h_e, h_i son los coeficientes de transferencia de calor hacia el lado exterior e interior

Λ_{12} es la conductancia térmica entre la superficie exterior del vidrio 1 y el punto medio del vidrio 2 (ver Figura A.3), determinada según el Apéndice normativo B;

Λ_{23} es la conductancia térmica entre el punto medio del vidrio 2 y la superficie más interna del vidrio 3 (ver Figura A.3), determinada según el Apéndice normativo B;

$\Lambda_{12} + \Lambda_{23} = \Lambda$ es la conductancia térmica total del sistema vidriado en W/(m²K)

Las conductancias térmicas Λ , Λ_{12} y Λ_{23} deben determinarse con la fórmula (30) del Apéndice normativo B y conforme al procedimiento de iteración indicado en el Apéndice normativo E.

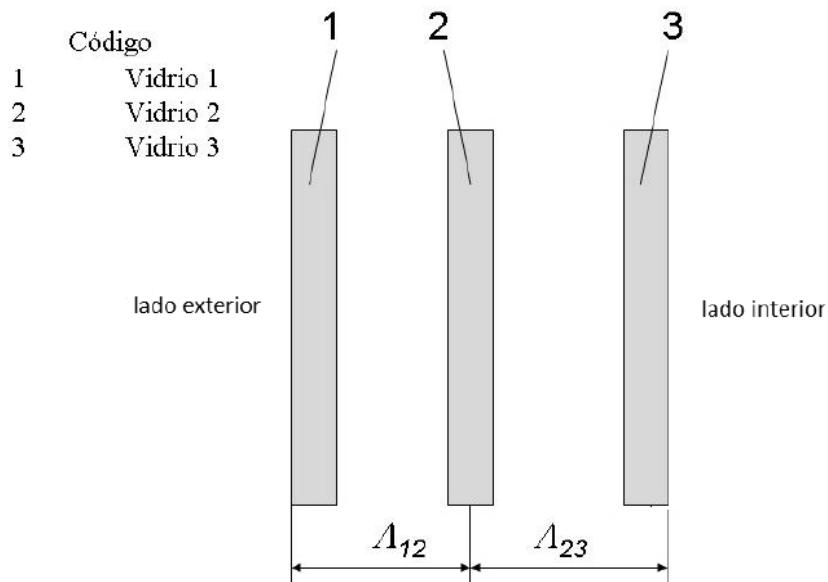


Figura A.3.- Ilustración representativa de las conductancias térmicas Λ_{12} y Λ_{23}

El cálculo de la absorptancia solar directa α_{e1} , α_{e2} , α_{e3} debe realizarse utilizando las fórmulas 20, 21 y 22.

$$\alpha_{e1} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \alpha_1(\lambda) + \frac{\tau_1(\lambda)\alpha'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)[1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] + \tau_1(\lambda)\tau_2^2(\lambda)\alpha'_1(\lambda)\rho_3(\lambda)}{[1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)] \cdot [1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda)\rho'_1(\lambda)\rho_3(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (20)$$

$$\alpha_{e2} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \frac{\tau_1(\lambda)\alpha_2(\lambda)[1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] + \tau_1(\lambda)\tau_2(\lambda)\alpha'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)}{[1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)] \cdot [1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda)\rho'_1(\lambda)\rho_3(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (21)$$

$$\alpha_{e3} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \frac{\tau_1(\lambda)\tau_2(\lambda)\alpha_3(\lambda)}{[1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)] \cdot [1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda)\rho'_1(\lambda)\rho_3(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (22)$$

donde:

$\tau_1(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 1;

$\tau_2(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 2;

$\rho'_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 1 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente.

$\rho_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección de la radiación incidente.

$\rho'_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente.

$\rho_3(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 3 medido en la dirección de la radiación incidente.

$\alpha_1(\lambda)$ es la absorptancia espectral directa del vidrio 1, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_1(\lambda) = 1 - \tau_1(\lambda) - \rho_1(\lambda) \quad (23)$$

$\alpha'_1(\lambda)$ es la absorptancia espectral directa del vidrio 1, medido en la dirección opuesta de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha'_1(\lambda) = 1 - \tau_1(\lambda) - \rho'_1(\lambda) \quad (24)$$

$\alpha_2(\lambda)$ es la absorptancia espectral directa del vidrio 2, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_2(\lambda) = 1 - \tau_2(\lambda) - \rho_2(\lambda) \quad (25)$$

$\alpha'_2(\lambda)$ es la absorptancia espectral directa del vidrio 2, medido en la dirección opuesta a la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha'_2(\lambda) = 1 - \tau_2(\lambda) - \rho'_2(\lambda) \quad (26)$$

$\alpha_3(\lambda)$ es la absorptancia espectral directa del vidrio 3, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_3(\lambda) = 1 - \tau_3(\lambda) - \rho_3(\lambda) \quad (27)$$

Los valores de $S_\lambda \Delta\lambda$ como los pasos de longitud de onda se dan en la Tabla C.2 del Apéndice C.

A.6. Coeficiente de ganancia de calor solar (CGCS)

El CGCS se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CGCS = \tau_e + q_i \quad (28)$$

donde:

τ_e Es la transmitancia solar, es decir, es la cantidad de radiación solar que se transmite a través del sistema vidriado compuesta por la radiación ultra-violeta, visible e infrarroja.

q_i Es el factor de transferencia de calor secundario hacia el interior de la edificación.

A.7. Coeficiente de sombreado (CS)

El coeficiente de sombreado se calcula como:

$$CS = \frac{cgcs}{0,87} \quad (29)$$

APENDICE B**(Normativo)****Cálculo del coeficiente global de transferencia de calor K y el coeficiente visible térmico, CVT.**

B.1. El coeficiente global de transferencia de calor se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$K = \frac{1}{M} \quad (30)$$

donde:

K es el coeficiente global de transferencia de calor de un sistema vidriado, en W/(m² K);

M es la resistencia térmica total del sistema vidriado, en m² K/W.

Resistencia térmica total de las porciones del sistema vidriado formado por capas homogéneas

La resistencia térmica total de un sistema vidriado formado con capas térmicamente homogéneas y perpendiculares al flujo de calor, deben calcularse con la siguiente fórmula:

$$M = \frac{1}{h_i} + \frac{1}{\Lambda} + \frac{1}{h_e} \quad (31)$$

donde:

M es la resistencia térmica total del sistema vidriado, en m² K/W;

h_i es la conductancia superficial interior, en W/(m² K). Su valor es 8,1 para superficies verticales, 9,4 para superficies horizontales con flujo de calor hacia arriba (del piso hacia el aire interior o del aire interior hacia el techo), y 6,6 para superficies horizontales con flujo de calor hacia abajo (del techo al aire interior o del aire interior al piso).

h_e es la conductancia superficial exterior, y es igual a 13 W/(m² K);

Λ es la conductancia térmica total del sistema vidriado

$$\frac{1}{\Lambda} = \sum_{s=1}^n \frac{1}{h_s} + \sum_{j=1}^o d_j \cdot r_j \quad (32)$$

donde:

h_s es la conductancia térmica de cada capa de gas;

n es el número de capas de gas

d_j es el espesor de cada vidrio del sistema;

r_j es la resistividad térmica de cada material (para el vidrio $r = 1$ m K/W)

o es el número de vidrios del sistema

$$h_s = h_r + h_g \quad (33)$$

donde:

h_r es la conductancia térmica radiativa de la capa de gas

h_g es la conductancia térmica del gas

Para sistemas vidriados con más de una capa de gas el valor de las temperaturas y ΔT se debe calcular por iteración (ver apéndice normativo E).

La conductancia debida a la radiación viene dada por la fórmula:

$$h_r = 4\sigma \left(\frac{1}{\varepsilon_1} + \frac{1}{\varepsilon_2} - 1 \right)^{-1} \cdot T_m^3 \quad (34)$$

donde:

σ es la constante de Stefan-Boltzman ($5,67 \times 10^{-8} \text{ W/m}^2 \text{ K}^4$)*;

T_m es la temperatura media absoluta de la capa de gas (283 K)*;

ε_1 y ε_2 son las emisividades corregidas a la temperatura T_m

* Condiciones límite normalizadas

La conductancia del gas h_g viene dada por la fórmula:

$$h_g = Nu \frac{\lambda}{s} \quad (35)$$

donde:

s espesor de la capa de gas en m;

λ es la conductividad térmica en W/(m K) ;

Nu es el número de Nusselt

$$Nu = A(Gr Pr)^n \quad (36)$$

donde:

A es una constante;

Gr es el número de Grashof;

Pr es el número de Prandtl;

n es un exponente

$$Gr = \frac{9,81s^3 \Delta T \rho^2}{T_m \mu^2} \quad (37)$$

$$Pr = \frac{\mu c}{\lambda} \quad (38)$$

donde:

ΔT es la diferencia de temperatura entre las superficies vidriadas situadas a ambos lados de la cámara de gas (15 K)*;

ρ es la densidad en kg/m^3 ;

μ es la viscosidad dinámica en kg/(m s) ;

c es la capacidad térmica másica en J/(kg K) ;

T_m es la temperatura media absoluta del gas K

* Condiciones límite normalizadas

El número de Nusselt se calcula a partir de la fórmula (36).

Si $Nu < 1$, se utiliza un valor $Nu = 1$ en la fórmula (35).

Vidrio vertical

Para vidrios verticales se utiliza:

$$A = 0,035$$

$$n = 0,38$$

Vidrio inclinado u horizontal

Para los vidrios inclinados u horizontales, y en presencia de un flujo térmico ascendente, la transferencia térmica por convección resulta aumentada.

Se debe tener en cuenta este efecto adoptando los valores de A y n siguientes en la fórmula (36)

$$\text{Vidrio horizontal:} \quad A = 0,16 \quad n = 0,28$$

$$\text{Vidrio inclinado } 45^\circ: \quad A = 0,10 \quad n = 0,31$$

Para ángulos intermedios se puede adoptar una interpolación lineal entre estos valores.

Cuando el flujo térmico está dirigido hacia abajo, se debe considerar que la convección es inexistente y adoptar un valor de $Nu = 1$ en la fórmula (35) para fines prácticos.

Para las superficies de vidrio sodocálcico sin capas o en los que las capas no tienen ningún efecto sobre la emisividad, se utiliza 0,837 como valor de la emisividad corregida.

Nota 1.- Se puede adoptar el mismo valor para el vidrio de borosilicato sin capas y el vidrio cerámico.

Para superficies recubiertas de capas reflectivas o de baja emisividad la emisividad deberá ser determinada vía reflectancia normal según el Apéndice D o con el emisómetro o con la cámara infrarroja.

Los valores para las propiedades de una serie de gases utilizados en vidrios aislantes se indican en la Tabla C.3 del Apéndice C.

Para mezclas de gases, las propiedades se obtienen por ponderación proporcional a las relaciones de sus volúmenes $F_1, F_2, \dots$:

Gas 1: F_1 ; Gas 2: F_2 , etc.

$$\text{Por lo tanto } P = F_1 P_1 + F_2 P_2$$

donde:

P representa la propiedad en cuestión: conductividad térmica, densidad, viscosidad o capacidad térmica másica.

B.2 Coeficiente visible térmico (CVT)

El coeficiente visible térmico, CVT , se determina como:

$$CVT = \tau_v / CGCS \quad (39)$$

APENDICE C**(Normativo)****Tablas de distribución espectral relativas normalizadas****Tabla C.1. Distribución espectral relativa normalizada $D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda$**

λ nm	$D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda \times 10^2$	λ Nm	$D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda \times 10^2$
380	0	590	6,3306
390	0,0005	600	5,3542
400	0,0030	610	4,2491
410	0,0103	620	3,1502
420	0,0352	630	2,0812
430	0,0948	640	1,3810

440	0,2274	650	0,8070
450	0,4192	660	0,4612
460	0,6663	670	0,2485
470	0,9850	680	0,1255
480	1,5189	690	0,0536
490	2,1336	700	0,0276
500	3,3491	710	0,0146
510	5,1393	720	0,0057
520	7,0523	730	0,0035
530	8,7990	740	0,0021
540	9,4427	750	0,0008
550	9,8077	760	0,0001
560	9,4306	770	0,0000
570	8,6891	780	0,0000
580	7,8994		

Distribución espectral relativa normalizada D_λ del iluminador D65 multiplicada por la eficiencia luminosa espectral $V(\lambda)$ y por el intervalo de longitud de onda $\Delta\lambda$. Los valores en esta tabla son calculados de acuerdo a la regla trapezoidal.

Tabla C.2. Distribución espectral relativa normalizada de la radiación solar global

λ (nm)	$S_\lambda \Delta\lambda$	λ (nm)	$S_\lambda \Delta\lambda$
300	0	680	0,012838
305	0,000057	690	0,011788
310	0,000236	700	0,012453
315	0,000554	710	0,012798
320	0,000916	720	0,010589
325	0,001309	730	0,011233
330	0,001914	740	0,012175
335	0,002018	750	0,012181
340	0,002189	760	0,009515
345	0,002260	770	0,010479
350	0,002445	780	0,011381
355	0,002555	790	0,011262
360	0,002683	800	0,028718
365	0,003020	850	0,048240
370	0,003359	900	0,040297
375	0,003509	950	0,021384
380	0,003600	1000	0,036097
385	0,003529	1050	0,034110
390	0,003551	1100	0,018861
395	0,004294	1150	0,013228
400	0,007812	1200	0,022551

410	0,011638	1250	0,023376
420	0,011877	1300	0,017756
430	0,011347	1350	0,003743
440	0,013246	1400	0,000741
450	0,015343	1450	0,003792
460	0,016166	1500	0,009693
470	0,016178	1550	0,013693
480	0,016402	1600	0,012203
490	0,015794	1650	0,010615
500	0,015801	1700	0,007256
510	0,015973	1750	0,007183
520	0,015357	1800	0,002157
530	0,015867	1850	0,000398
540	0,015827	1900	0,000082
550	0,015844	1950	0,001087
560	0,015590	2000	0,003024
570	0,015256	2050	0,003988
580	0,014745	2100	0,004229
590	0,014330	2150	0,004142
600	0,014663	2200	0,003690
610	0,015030	2250	0,003592
620	0,014859	2300	0,003436
630	0,014622	2350	0,003163
640	0,014526	2400	0,002233
650	0,014445	2450	0,001202
660	0,014313	2500	0,000475
670	0,014023		

Distribución espectral relativa normalizada de la radiación solar global (directa + difusa) S_λ para masa de aire = 1,5, calculada de los valores dados en la Tabla C.1, columna 5, de ISO 9845-1:1992, multiplicado por el intervalo de longitud de onda $\Delta\lambda$. Los valores en esta tabla son calculados de acuerdo a la regla trapezoidal.

Tabla C.3. Propiedades de gases

Gas	Temperatura ϑ °C	Densidad ρ kg/m ³	Viscosidad dinámica μ Kg/(m s)	Conductividad Térmica λ W/(m K)	Capacidad térmica másica c J/(kg K)
Aire	-10	1,326	$1,661 \times 10^{-5}$	$2,336 \times 10^{-2}$	$1,008 \times 10^3$
	0	1,277	$1,711 \times 10^{-5}$	$2,416 \times 10^{-2}$	
	10*	1,232	$1,761 \times 10^{-5}$	$2,496 \times 10^{-2}$	
	20	1,189	$1,811 \times 10^{-5}$	$2,576 \times 10^{-2}$	
Argón	-10	1,829	$2,038 \times 10^{-5}$	$1,584 \times 10^{-2}$	$0,519 \times 10^3$
	0	1,762	$2,101 \times 10^{-5}$	$1,634 \times 10^{-2}$	
	10*	1,699	$2,164 \times 10^{-5}$	$1,684 \times 10^{-2}$	
	20	1,640	$2,228 \times 10^{-5}$	$1,734 \times 10^{-2}$	

APENDICE D

(Normativo)

Determinación de la emisividad normal y de la emisividad corregida

D.1.- Determinación de la emisividad con incidencia normal ε_n .

La emisividad según la normal ε_n de una superficie recubierta se obtiene a partir de su curva espectral de reflexión con incidencia quasi-normal, medida con ayuda de un espectrómetro infrarrojo equipado de un accesorio de reflexión especular, utilizando el procedimiento siguiente.

El factor de reflexión según la normal, R_n , para una temperatura media de 298 K se determina a partir de la curva tomando la media aritmética de los factores espectrales de reflexión $R_n(\lambda_i)$, medidos a las 30 longitudes de onda indicadas en la Tabla D.1.

$$R_n = \frac{1}{30} \sum_{i=1}^{i=30} R_n(\lambda_i) \quad (40)$$

La emisividad a incidencia normal a 298 K viene dada por:

$$\varepsilon_n = 1 - R_n \quad (41)$$

Nota: para otras temperaturas ambiente, la emisividad no varía sensiblemente con la temperatura media.

Tabla D.1. Treinta longitudes de onda λ_i seleccionadas para determinar el factor de reflexión R_n con incidencia normal, a 283 K

Número I	Longitud de onda λ_i μm	Número I	Longitud de onda λ_i μm
1	5,5	16	14,8
2	6,7	17	15,6
3	7,4	18	16,3
4	8,1	19	17,2
5	8,6	20	18,1
6	9,2	21	19,2
7	9,7	22	20,3
8	10,2	23	21,7
9	10,7	24	23,3
10	11,3	25	25,2
11	11,8	26	27,7
12	12,4	27	30,9
13	12,9	28	35,7
14	13,5	29	43,9
15	14,2	30	50,0*

*50 μm ha sido elegido porque esta longitud de onda es el límite de la mayor parte de los espectrofotómetros disponibles. Esta aproximación tiene un efecto despreciable sobre la precisión del cálculo.

D.2. Determinación de la emisividad corregida ε

La emisividad corregida, ε , se obtiene multiplicando la emisividad normal por la relación que se indica en la Tabla D.2. Otros valores pueden obtenerse con una precisión suficiente por interpolación o extrapolación lineal.

Tabla D.2.- Factores para el cálculo de la emisividad corregida ε a partir de la emisividad normal ε_n

Emisividad normal ε_n	Relación $\varepsilon / \varepsilon_n$
0,03	1,22
0,05	1,18
0,10	1,14
0,20	1,10
0,30	1,06
0,40	1,03
0,50	1,00
0,60	0,98
0,70	0,96
0,80	0,95
0,89	0,94

APENDICE E
(Normativo)

Procedimiento de iteración para los sistemas vidriados que contienen más de una cámara de gas.

Para los sistemas vidriados con más de una cámara de gas ($N > 1$), se debe utilizar un procedimiento de iteración en el cual la conductancia térmica h_s de la capa de gas se determina a una temperatura media (ejemplo en la Tabla E.1) de 283 K (la influencia de ligeras variaciones con relación a esta temperatura es despreciable).

En la primera iteración del procedimiento, se utiliza en la formula (33), una diferencia de temperatura $\Delta T_s = 15 / N$ (K) para cada espacio que contiene gas.

Para la segunda y subsecuentes iteraciones los valores de ΔT_s para cada espacio de gas se calculan con la Ecuación 42.

$$\Delta T_s = 15 \frac{1/h_s}{\sum_{i=1}^N 1/h_s} \quad (42)$$

Estos nuevos ΔT_s se utilizan en la segunda iteración y así repetidamente hasta que la diferencia entre los valores de h_s converja a la tercera cifra significativa, (normalmente son suficientes tres iteraciones, cuatro excepcionalmente).

El valor de esta resistencia debe utilizarse en las ecuaciones (30) y (31) para el cálculo de K .

Cuando los valores iniciales de h_s son iguales, las diferencias de temperaturas respectivas vienen dadas por $\Delta T = 15/N$ (K) y el procedimiento de iteración no es necesario.

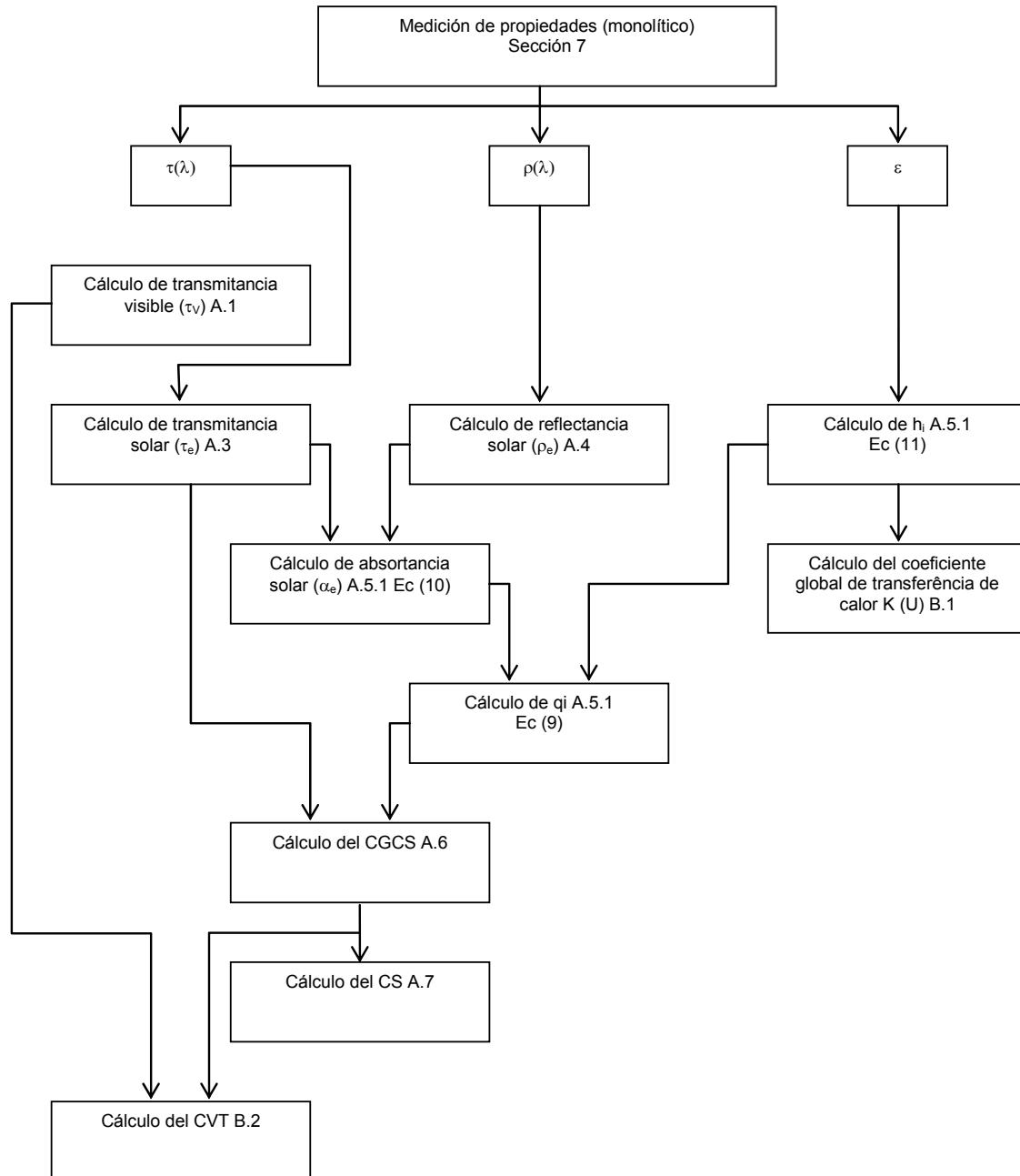
Tabla E.1.- Ejemplo de iteración para triple vidriado 4-12-4-12-4 con una capa de emisividad $\varepsilon = 0,1$ situada en la segunda cámara gaseosa; siendo el gas SF6 en ambas cámaras

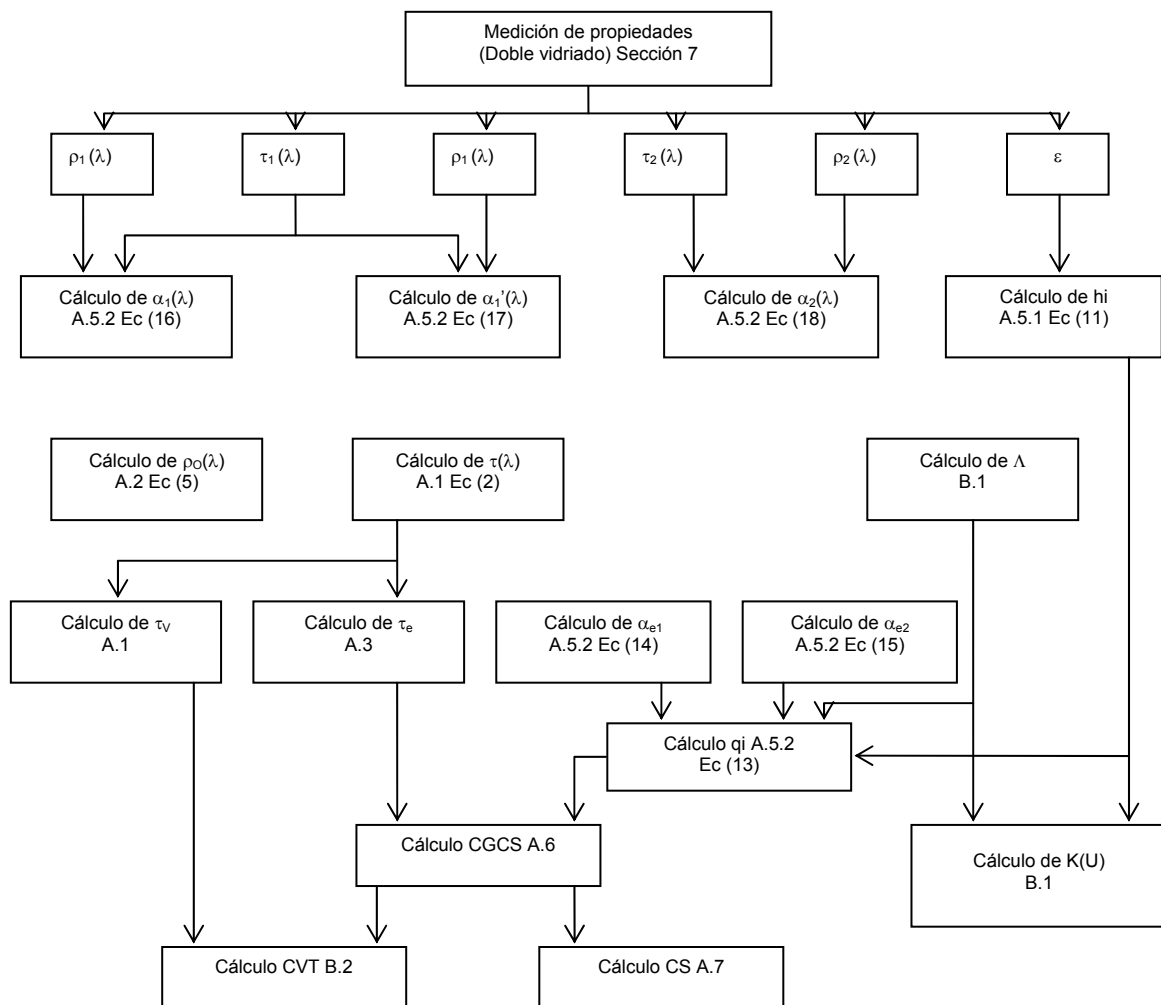
			1	2	3	4
Espacio1	$1/h_s$	[m ² K/W]	0,1455	0,1717	0,1713	0,1714
Espacio 2	$1/h_s$	[m ² K/W]	0,2720	0,3125	0,3135	0,3133
	$\sum_{i=1}^2 1/h_s$	[m ² K/W]	0,4175	0,4842	0,4848	0,4847
Espacio 1	ΔT	[K]	5,23	5,31	5,30	5,30
Espacio 2	ΔT	[K]	9,77	9,68	9,70	9,70
	Valor U	[W/m ² K]	1,67	1,51	1,50	1,50

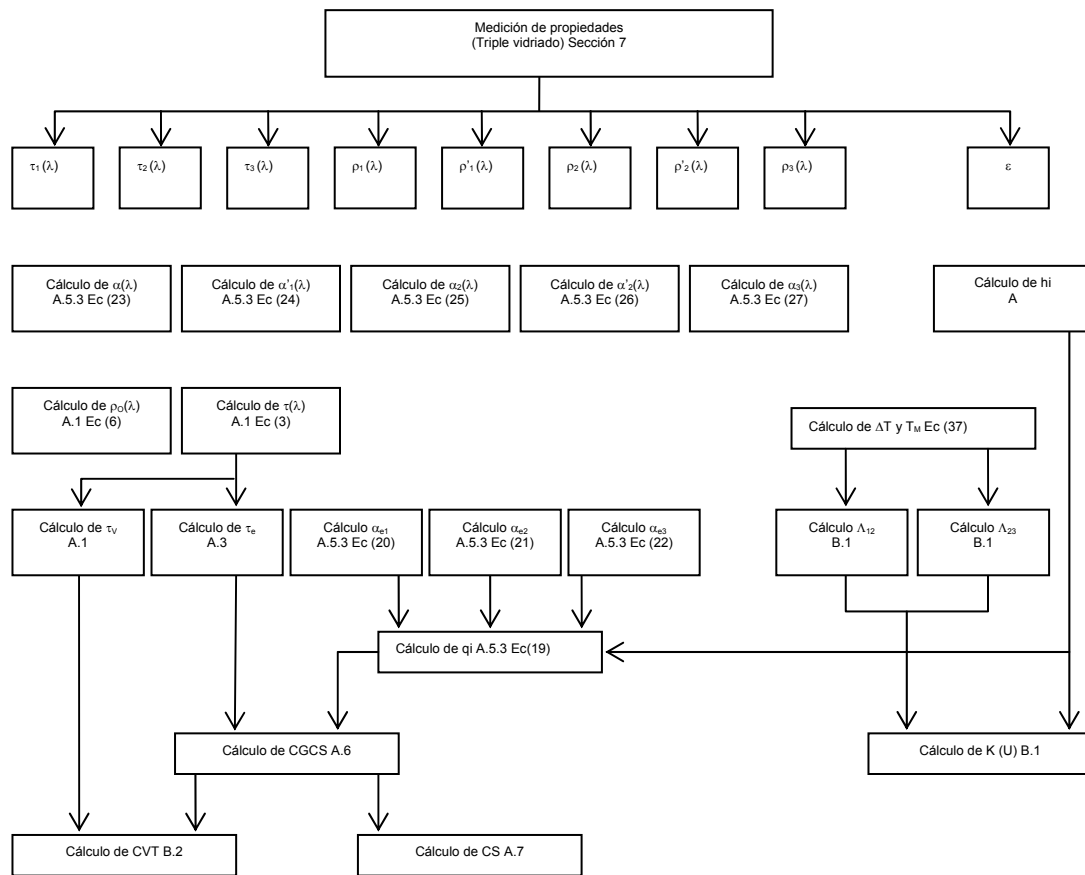
APENDICE F

(Normativo)

Diagramas de flujo para facilitar la aplicación del método de prueba a los sistemas vidriados







APENDICE G
(Informativo)
Modelo de carta No. 1

Nombre del Organismo de Certificación

Fecha

Solicitud de certificación:

Fecha de auditoría:

Informe número:

Organismo de certificación para productos

Nombre:

Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 73, 74, 76 y 78 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este organismo de certificación para sistemas _____, a solicitud de la empresa _____, cuya (s) planta(s) productiva(s) está(n) ubicada(s) en _____, le informa:

Se ha observado y verificado en el proceso de auditoría el cumplimiento sistemático y satisfactorio por parte de esta empresa de la implantación de sus procedimientos de autoverificación del cumplimiento de los productos que fabrica, conforme las normas oficiales mexicanas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

Producto:	Marca:	Modelo(s):	Procedimiento:	NOM aplicable:
				NOM-024-ENER-2011

Técnico especialista.

Director general y/o
Representante del organismo
de certificación para productos.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1024/2011-IV promovido por Angel Aarón Sosa Santana, contra los autos de formal prisión dictados en la causa penal 230/2011 por el Juez Tercero de Primera Instancia, de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Alba Dalila Arrieta García por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 9 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jacqueline Cuevas Domínguez
Rúbrica.

(R.- 346429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada BEATRIZ NEVE ALFARO.
Juicio de amparo 1419/2011, promovido por BETTY NEVE ALFARO, contra los actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en orden de desposesión del inmueble 187, calle Aldama, colonia Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco, dictada en el juicio civil ordinario 342/2010. Por acuerdo de 27 de marzo de 2012, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada BEATRIZ NEVE ALFARO, mediante edictos. Se señalaron las 11:10 HORAS DEL 15 DE MAYO DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 18 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María del Rosario Muñoz Macías
Rúbrica.

(R.- 347087)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado de Primera Instancia Primero de lo Penal
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publicarse 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días entre sí en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este Tribunal Federal. Este último durante todo el tiempo de emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado RAMON LARA RAMIREZ para que comparezcan ante el h. tribunal colegiado en materia penal del Décimo Sexto Circuito con residencia en Guanajuato, Capital a defender sus derechos en el Juicio de Amparo promovido por el Quejoso FELIPE DE JESUS PEREZ GUEVARA, en contra de la resolución de fecha 06 de marzo del presente año dictada por el magistrado de la Novena Sala Penal, dentro del toca numero 32/2012 deducido del proceso penal 225/2010 del índice del Juzgado Primero Penal de Irapuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante ese Tribunal Federal, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Federal, aun las de carácter personal.

Irapuato, Gto., a 18 de abril de 2012.
Juez del Juzgado Primero en Materia Penal
Lic. Erika Pantoja Vera
Rúbrica.

(R.- 345981)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Maurilia Bonifacio Durán, concubina del occiso Gonzalo Durán Pimentel.
En el juicio de amparo directo 10/2012, promovido por el quejoso Modesto Zaragoza Vega, contra la sentencia de 23 de agosto de 2004, dictada por las Magistrados de la entonces Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca (ahora denominada Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 595/2004, al tener el carácter de tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 2 de abril de 2012.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jacobo Pérez Cruz
Rúbrica.

(R.- 341824)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciarlo Enlace
EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil se convocan postores remate Primera almoneda, inmueble identificado como departamento seis, calle Onix Poniente, numero doscientos seis del fraccionamiento Lomas del Mármol de Puebla, precio base trescientos dieciséis mil cuatrocientos pesos; y es postura legal doscientos diez mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, vence termino posturas y pujas doce horas decimo día a partir de la última publicación, hora en que se verificara el remate, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Rosalino Martin Martínez Hernández contra María Teresa Matilde Flores Quiroz, expediente 183/2009, ordenado por auto de fecha diecisiete de abril del 2012.

Ciudad Judicial Puebla, a 25 de abril de 2012.
C. Diligenciarlo de Enlace
Lic. Viviana Toxqui Pérez
Rúbrica.

(R.- 346504)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: RAMIRO CONTRERAS NUÑEZ.

Por auto de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 368/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa P.M.I. TRADING LIMITED POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARCELA MARQUEZ ALONSO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, que obra en el toca antes señalado, que modifica el proveído de fecha cinco de enero del dos mil diez, dictada por el C. Juez Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 211/2009 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por P.M.I. TRADING LIMITED, en contra de FERTILIZANTES NITRO S.A. DE C.V. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de mayo de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 346893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Mario Pérez Luna y Antonio López Hernández, en autos de la causa penal 15/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye en contra de Víctor Manuel Gómez Trejo, como probable responsable en la comisión de un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce sus domicilios actuales, se ordenó citarlos para efectos de que comparezcan a las diez horas del treinta y uno de mayo de dos mil doce, debidamente identificados con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcionen sus domicilios particulares actuales, y se esté en posibilidad de notificarles de la diligencia de carácter penal en la que tendrán intervención.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de abril de 2012.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Héctor Alejandro Villafuerte Domínguez
Rúbrica.

(R.- 347006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

BISTENI Y BUIS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente le represente.

JUICIO ORDINARIO CIVIL 216/2005.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En proveído de 14 de octubre de 2005 se admitió en la vía ordinaria civil la demanda promovida por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en la que reclama: A) la devolución del anticipo no amortizado, incluyendo actualizaciones y recargos a mazo de 2005, que ascienden a \$1'212,205.90 (un millón doscientos doce mil doscientos cinco pesos 90/100 m.n.), más los que se sigan

generando hasta la total solución del presente juicio, derivado del contrato de obra pública a precio alzado 2003-003-01; B) Pago de \$31,333.73 (treinta y un mil trescientos treinta y tres pesos 73/100 m.n.), por concepto de intereses derivados del cobreo en exceso del anticipo entregado; C) Pago de \$683,785.86 (seiscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 86/100 m.n.), por concepto de deducción de trabajos ejecutados y posteriormente desmantelados; D) Pago de \$2'399,118.40 (dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento dieciocho pesos 40/100 m.n.), por concepto de sanción por incumplimiento; E) Pago de \$1'461,589.00 (un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), por concepto de sobrecosto; F) Pago de \$241,538.67 (doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 67/100 m.n.) por concepto de daños y perjuicios; G) Entrega de contratos temporales realizados con el organismo operador de agua potable y drenaje y con la Comisión Federal de Electricidad, así como los recibos de pago por consumo de agua potable y energía eléctrica. Por auto de treinta de marzo de dos mil doce, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra ante este órgano jurisdiccional, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho siguiendo el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes, aún las de carácter personal por medio de rotulón de acuerdo a los artículos 305 y 306 del código mencionado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, ESTO ES, QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES MEDIARAN SEIS DIAS HABILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACION SE REALICE AL SEPTIMO DIA HABILES.

México, D.F., a 3 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Víctor Hugo Solano Vera

Rúbrica.

(R.- 346463)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA COSTA ALEGRE S.A. DE C.V.

Por auto de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 368/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa P.M.I. TRADING LIMITED POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARCELA MARQUEZ ALONSO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, que obra en el toca antes señalado, que modifica el proveído de fecha cinco de enero del dos mil diez, dictada por el C. Juez Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 211/2009 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por P.M.I. TRADING LIMITED, en contra de FERTILIZANTES NITRO S.A. DE C.V. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 346894)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: BENIGNO MONTERO CASTELLANOS, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1683/2010, promovido por Selene Marín Carranza, en su carácter de apoderada legal del Comité Directivo de la Escuela Preparatoria por Cooperación A.R.A., Asociación Civil, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Cuautla, Morelos, y de otras autoridades, contra el acto consistente en el emplazamiento realizado en el juicio laboral 01/326/06; por auto de once de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar al tercero perjudicado BENIGNO MONTERO CASTELLANOS, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 23 de abril de 2012.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jonathan Pineda Castro

Rúbrica.

(R.- 347012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados Eladio Fabián González Partida y Ana Rosalía de Anda Olvera de González.

Amparo 1454/2011, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de 02 diciembre 2011, que desestimó la revocación contra proveído que negó decretar causahabencia, en el expediente 3760/2007. Por acuerdo de 03 de mayo 2012, se ordenó emplazar a juicio a Eladio Fabián González Partida y Ana Rosalía de Anda Olvera de González, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 del 04 de junio 2012, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, si pasado este término, no comparecen por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 09 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 347063)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
ANGELICA RAMOS PORRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE VICENTE RAMOS ROSALES.

(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 852/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: José Cruz López. Autoridades responsables: Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de Los Reyes, Veracruz, y otras. Acto reclamado: La orden de aprehensión girada en la causa penal 107/2008 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de Los Reyes, Veracruz y su ejecución; por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio en su carácter de tercera perjudicada; puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Córdoba, Ver., a 17 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Alejandro Laborie Lozano
Rúbrica.

(R.- 346160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Hilaría Díaz Ramos”.

“Cumplimiento auto veintiséis de marzo de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1190/2011, promovido por Sergio Olea Tadeo, por su propio derecho, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del dieciséis de abril de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la republica mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dos días del mes de abril de dos mil once.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 346167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Juicio de Amparo 567/2011
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
MARIO TOMAS FLORES JIMENEZ.
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 567/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Leonardo Cruz Flores. Autoridad responsable Magistrados que Integran la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otras. Acto reclamado: auto de formal prisión y su ejecución (ficha signáletica), emitido en los autos del toca 319/2011 del índice de la Sala de mérito; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Ver., a 16 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Nieto Herrera

Rúbrica.

(R.- 346163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Mesa 6
EDICTO

"Christopher González Landeros".

"Cumplimiento auto treinta de marzo de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1102/2010, promovido por Jesús Cornelio Zúñiga, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercebido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. Maricela Gutiérrez Galindo

Rúbrica.

(R.- 346166)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil Distrito Judicial Puebla, promueve FILOGONIO ALVARADO OCHOA, en contra de MIRNA MARICELA AGUIRRE GARCIA, Juicio Ejecutivo Mercantil, EXPEDIENTE 901/2005.

Auto nueve de febrero dos mil doce, decreta REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO 3-MA CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO FUENTES DE SAN BARTOLO, ubicado en Tres Sur Doce Mil Ciento Cinco, actualmente privada "A" plataforma once, Ciento veintiún Poniente Doce Mil Ciento Cinco en esta Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 275630 a fojas 176, pagina 196, Tomo II-99, Libro Quinto, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de MIRNA MARICELA AGUIRRE GARCIA, convóquese postores para la primera y publica almoneda por medio de un EDICTO que se publiquen tres veces dentro del término de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviéndose de base la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Haciéndoseles saber a las partes que el término para formular posturas y pujas es de diez días hábiles los cuales empezaran a partir del día siguiente ultima publicación y fenece a las doce horas del décimo día, habiendo exhibir posturas mediante fichas de deposito o efectivo, y por escrito el día que se celebre la Audiencia de Remate, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate del bien inmueble, si hace pago integro de las prestaciones reclamadas dentro del juicio, hasta entes que cause estado el auto de fincamiento, quedando los autos a disposición de los interesados a fin de que tome los datos que estime necesarios.

Nota: Publíquese un dicto por tres veces dentro del termino de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado Noveno Civil Puebla.

Puebla, Pue., a 3 de mayo de 2012.

Juzgado Noveno Civil

Diligenciarlo Enlace

C. Diligenciarlo

Lic. Marco Antonio Arsencio Espinosa

Rúbrica.

(R.- 346767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Para la diligencia de remate en primera almoneda.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 92/2010, promovido por Gabriel Basilio López Hernández, en contra de Asunción Mexica Sandre y Emma Tlapanco Morales, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiséis de abril de dos mil doce.

(...)con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día trece de junio del año dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien mueble embargado en autos ubicado en calle Venustiano Carranza, manzana 32, Lote 05, Zona 03, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 150 metros cuadrados; debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Sirve de base para el remate la cantidad de \$536,621.29 (quinientos treinta y seis mil seiscientos veintiún pesos 29/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo emitido por el perito designado en rebeldía por la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil en cita.

(...) Notifíquese personalmente por estrados a las partes.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho JORGE CRISTOBAL ARREDONDO GALLEGOS, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, ante la licenciada Silvia Pedroza Rodríguez, Secretaria con quien actúa, autoriza y da. Doy fe."

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Silvia Pedroza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 346825)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 279/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KSERE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las CATORCE HORAS DEL DIA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en BEACH-HOUSE DOS, DE LA TORRE CORAL, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FERNANDO SILICEO, NUMERO OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., sirviendo como base para el remate en pública subasta, el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,554,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por peritos al referido inmueble. EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO DEL BIEN INMUEBLE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS. SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz
Rúbrica.

(R.- 346953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

ROLANDO TZUNUX PAXTOR.

Se hace de su conocimiento que en la causa penal II.102/2005, instruida en su contra por el delito de CONTRABANDO, previsto por el artículo 102, fracción I y sancionado en el numeral 104, fracción I, en términos del diverso 95, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se dejó a su disposición los siguientes objetos: vehículo Toyota, tipo Pick-Up, rojo, dos puertas, modelo 1985, chasis RN55-0131375, serie JT4RN55R8F0131375, placas P8895722, de Guatemala, Centro América; cinco radiograbadoras con reproductor de CD, marca Nacional Star, dos lámparas recargables fluorescentes, marca Kingsprit; cinco radiograbadoras, marca Nacional Star, modelo RMX-301EQ; tres baterías de cocina con doce piezas marca Happy Baron; doce baterías de cocina con nueve piezas marca Tock Pot; once baterías de cocina, con nueve piezas, marca Tock Pot Set; dos baterías de cocina con nueve piezas marca Tock Pot Heavy; tres ollas de presión, marca Rochedo, modelo 1022, con capacidad de cinco litros; tres ollas de presión, marca Rochedo, modelo 1022, con capacidad de cinco litros; cuatro planchas Black & Decker, modelo X300; veinte licuadoras, marca Oster, modelo 880-10; un teléfono celular marca Kyocera S135; un DVD, marca Soni DVCD-K286; dos reproductores de DVD Soni Star, modelo DVCD-4000; tres reproductores de DVD Soni Technology, modelo DVCD 1000; un reproductor de DVD Soni Technology, modelo DVCD-2000; cuatro reproductores de DVD Soni Technology modelo DVCD 3000; una plancha Black & Decker, modelo X340 y una plancha Black & Decker modelo X300; asimismo, que cuenta con noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, para solicitar la devolución del automotor y objetos descritos en líneas precedentes, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido, causarán abandono a favor del Erario Federal.

Por acuerdo del titular, se autoriza firmar el presente al Secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz, encargado del expediente II.102/2005.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 347005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Ave. Constitución No. 241 Pte., Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
EDICTO

Miguel Ramírez Maldonado y
Juan Carlos Martínez Ramírez.
(testigos)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 156/2011-I, instruido en contra de Ubaldina Castelo Olivares, Luis Fernando Campos Castelo y Rolando Garay García, por un delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las diez horas con cinco minutos del veintidós de mayo de dos mil doce, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Miguel Ramírez Maldonado y Juan Carlos Martínez Ramírez, y al término de ésta la diversa de careos con los procesados Ubaldina Castelo Olivares, Luis Fernando Campos Castelo y Rolando Garay García, ordenándose la notificación de Miguel Ramírez Maldonado y Juan Carlos Martínez Ramírez, por medio de edictos en atención a que se desconoce sus domicilios, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 Poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificados, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 24 de abril de 2012.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
Rúbrica.

(R.- 347007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. Raúl de la Cruz Jiménez.
C. Alan Alejandro Herrera Flores.

En los autos de la causa penal 79/2010, que se instruye contra LEONEL CAL Y MAYOR PEREZ alias "El Tigre", por la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO Y VARIANTE DE POSESION DE CLORHIDRATO DE COCAINA, CON FINES DE COMERCIALIZACION (VENTA), previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, con relación al numeral 473 fracciones I, V, VI y VIII, y la cuarta línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479 del mismo ordenamiento jurídico, así como por el delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO Y VARIANTE DE COMERCIO (VENTA) DE CLORHIDRATO DE COCAINA (COCAINA), previsto y sancionado por el artículo 475 de la Ley General de Salud, con relación al numeral 473 fracciones I, V y VIII y la cuarta línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479 del mismo ordenamiento jurídico, en relación al 7, fracción II, 8, 9, párrafo primero y 13 fracción II, del Código Penal Federal, el veintisiete de marzo de dos mil doce, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual, se ordenó notificar por edictos que: "para que estén en aptitud de presentarse a las doce horas del veintiuno de mayo de dos mil doce, para el desahogo de los careos procesales entre dichos testigos con el procesado LEONEL CAL Y MAYOR PEREZ alias "El Tigre", debidamente identificados ante el local que ocupa el Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, sito en Carretera San Cristóbal-Ocosingo kilómetro veinte, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa
Rúbrica.

(R.- 347009)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, Baja California
Secretaría Amparo**

PARA EMPLAZAMIENTO A ALONDRA GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSEFINA HERNANDEZ OJEDA, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 336/2011, promovido por Obidio Asunción Valdez Abarca, por su propio derecho, contra de actos del juez Octavo de lo Penal, de esta ciudad y otra autoridad, de las cuales reclama lo siguiente:

El auto de formal prisión o de sujeción a proceso, dictado por el juez Octavo de lo Penal, de esta ciudad, en la causa penal 656/2010, de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, como probable responsable del delito de violación equiparada, agravada y violación impropia agravada, en agravio de Alondra Guadalupe Ruiz Hernández y sus consecuencias jurídicas de hecho y de derecho.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a la tercera perjudicada Alondra Guadalupe Ruiz Hernández, por conducto de su representante legal Josefina Hernández Ojeda, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del quince de febrero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera perjudicada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de enero de 2012.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Magali María Díaz Villarreal

Rúbrica.

(R.- 347011)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

"CHIAPAS CLUB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SHOWMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo número 1468/2011, promovido por Gabriel Palmeros Valadez, representado por Alejandro Cáceres López, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 347015)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: AMELIA ANSOTEGUI ESPARZA DE MALAGAMBA

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 697/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Alianza Nacional Ejidal y de la Auténtica Pequeña Propiedad A.C. contra Pedro Magaña San Román, C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y Sra. Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Marcelo López Gallegos, en su carácter de apoderado de Alianza Nacional Ejidal y de la Auténtica Pequeña Propiedad A.C. contra la sentencia dictada por esta Sala el trece de marzo de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 18 de abril de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 347078)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: JUAN DE LA PARRA GAYTAN, ASCENCION CEPEDA GAITAN Y JESUS GAITAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, DEL TOCA 1176/2011 derivado del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DE LA PARRA FUENTES HECTOR HUGO EN CONTRA DE C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A JUAN DE LA PARRA GAYTAN, ASCENCION CEPEDA GAITAN Y JESUS GAITAN, DE LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA POR HECTOR HUGO DE LA PARRA FUENTES, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 347088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Reynosa
Juicio de Amparo 892/2011-III

Enedina Martínez Santiago.

En los autos del juicio de amparo 892/2011-III, promovido por Israel Cavazos Reyes, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad, en virtud de que se le ha señalado como tercera perjudicada y en cumplimiento a los acuerdos dictados el veintisiete de enero y dieciséis de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 892/2011-III Penal.

Quejoso:

Israel Cavazos Reyes.

Tercero Perjudicado:

Enedina Martínez Santiago.

Autoridades Responsables:

1.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado.

2.- Director del Centro de Ejecución de Sanciones.

con sede en esta ciudad.

Acto Reclamado:

Auto de formal prisión dictado el diez de octubre de dos mil nueve.

Antecedentes del acto reclamado:

El acto reclamado fue emitido el diez de octubre de dos mil nueve, por el entonces Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, dentro de la anterior causa penal 226/2009, ahora proceso penal 232/2011, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por los delitos de violación, robo calificado al ser cometido en un lugar destinado para habitarse y pandillerismo, en agravio de Enedina Martínez Santiago.

Preceptos Constitucionales Violados:

14 y 20.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 16 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Benito García Hernández

Rúbrica.

(R.- 346490)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

A las 10:00 diez horas con cero minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año 2012 dos mil doce, remátese en juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2512/2008 promovido por JOSE LUIS ESQUEDA APAGIAN en contra de MAXITT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., STEPHEN FOYE HAMILTON JR y NORMA MACIAS GUEVARA, el siguiente inmueble:

Finca marcada con el numero 20 veinte, ubicada en el interior del Condominio denominado "Villa 6" (San José), de la sección Segunda, Etapa J, del fraccionamiento Ciudad Bugambilias, dicho condominio ubicado por Av. Del Reno del Poniente en Zapopan, Jalisco, al cual se asigno valor de \$4'500,000.00 cuatro millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional.

El predio rustico denominado "Las Margaritas", mismo que se encuentra a 800 ochocientos metros aproximadamente de retirado del poblado denominado "Las Margaritas", dicho poblado se encuentra a 6.8 kilometros de retirado hacia el entronque con la carretera La Barca, y dicho entronque esta a 2.5 kilometros aproximadamente de retirado del poblado de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, al cual se asigno valor de \$167,000.00 ciento sesenta y siete mil pesos 00/100, moneda nacional.

CITENSE POSTORES

Ordenando citar a SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER Y BANORTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como acreedores de los bienes inmuebles sujetos a remate.-

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo.-
(para publicarse 03 tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 24 de abril de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Barragán Sánchez
Rúbrica.

(R.- 346378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1376/2011, promovido por MARTHA MARGARITA SANTANA CEJA, se emplaza a juicio al tercero perjudicado DONAY RAMIREZ CRUZ, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de marzo de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Mario Toraya
Rúbrica.

(R.- 346164)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición, Juez Especializada Asuntos Financieros, auto Dos Abril Dos Mil Doce, ordena convocar postores primera y publica almoneda remate, respecto inmueble identificado Casa marcada número Mil Ochocientos Diecinueve Guión Uno, Camino Real a Cholula, Fraccionamiento Jardines de la Carcaña, Cholula, Puebla, sirviendo de base para remate cantidad OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N., resultado de dos terceras partes precio avalúo, debiéndose anunciar venta mediante tres edictos publiquen dentro término nueve días, convocándose postores, haciéndoles saber posturas y pujas deberán exhibirse Audiencia Remate celebrarse DOCE HORAS DIA TREINTA Y UNO MAYO DOS MIL DOCE. Hágase saber deudor puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto responsabilidades. Expediente 72/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por representación, contra HECTOR GERARDO GALINDO TORRES.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado; así como en las Puertas del Juzgado en Turno de lo Civil de Cholula, Puebla y/o Juzgado de Exhortos Zona Metropolitana.

Puebla, Pue., a 18 de abril de 2012.
Ejecutor de Enlace en Turno
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 346350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

C. CUAUHTEMOC GALVAN BARRAGAN.

En los autos del juicio de amparo número 382/2011-1, promovido por Basilio Ramos Zapata, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el treinta de marzo del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "Lo es la resolución definitiva de fecha 12 de septiembre del 2011, sus efectos y consecuencia. Emitidas por el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante la cual resuelve en definitiva el recurso de inconformidad interpuesto por el suscrito en contra de la diversa resolución de fecha 13 de diciembre del 2010", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contado a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Patricia Arcos León

Rúbrica.

(R.- 345923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

JOSE LUIS BRAVO ESTRADA.
TERCERO INTERESADO

En los autos del juicio de amparo número 578/2011-I, promovido por JOSE LUIS QUEZADA RAMIREZ, en cuanto apoderado general del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y otras autoridades, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en; "...1.- Reclamo la resolución del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, pronunciada el 6 de julio de 2011 en la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, mediante la cual declaró la aprobación del remate y la adjudicación del inmueble embargado, mismo que constituye garantía hipotecaria a favor de mi mandante. Así mismo le reclamo todo el procedimiento de ejecución... A la Junta Local Permanente de Conciliación de la Piedad, Michoacán y al Actuario adscrito les reclamo las múltiples irregularidades cometidas

en la diligenciación del exhorto que le remitió el Presidente ejecutor de la Junta ordenadora, mediante el cual se le ordenó, entre otros, llevara a cabo la citación del acreedor diverso Banco Nacional de México S.A. por no haber procedido como lo ordena la ley de la materia...”, Se ha señalado como tercero interesado a JOSE LUIS BRAVO ESTRADA, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 16 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Balderas Hernández

Rúbrica.

(R.- 346396)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Gustavo Andrés Salgado Ayala.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Milton Rodríguez Plascencia, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y Director del Centro de Readaptación Social el Hongo, con sede en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de mayo de dos mil doce, dentro del toca penal 800/2011, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de nueve de septiembre de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 788/2011 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 71/2009 de origen, Gustavo Andrés Salgado Ayala, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintitrés de marzo de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Gustavo Andrés Salgado Ayala, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Gustavo Andrés Salgado Ayala, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 23 de marzo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 345958)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
JUZGADO 61º DE LO CIVIL
SECRETARIA "A"
EXP.: 229/2003

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS en contra de ROBERTO CRISPIN HERNANDEZ JIMENEZ, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS ASTROS NUMERO EXTERIOR 23, NUMERO INTERIOR 01, MANAZANA R-04, LOTE 06, VIVIENDA 01, COLONIA VALLE DE LA HACIENDA, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.9 M2, sirviendo de base la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS POR ASIMISMO Y CON APOYO EN EL ARTICULO 469 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

México, D.F., a 27 de abril de 2012.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Celia Hernández Patiño

Rúbrica.

(R.- 346385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

NICOLAS ALEJANDRO ISSA MOURRA Y DESPENSAS IDEALES DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCEROS PERJUDICADOS.-

En los autos del juicio de amparo número 827/2011, promovido por el Xiomara García Escobedo, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en

este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como actos reclamados los siguientes: "4.- ACTO RECLAMADO: La falta de acuerdo escrito emitido por la Autoridad Responsable dentro de los autos del expediente 1/558/2004, dentro de plazo legal y breve, afectando adicionalmente mi derecho constitucional a que se administre justicia mediante la emisión de resoluciones de manera pronta e imparcial."

Atentamente

Torreón, Coah., a 20 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo

de Distrito en La Laguna

Lic. José Alejandro Vázquez Barrios

Rúbrica.

(R.- 346492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección II
Mesa IIB
Pral. 1316/2011
EDICTO

ROGELIO CORDERO FIGUEROA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL EXTINTO HUMBERTO CORDERO CERVANTES.

(TERCERO PERJUDICADO)

En el juicio de garantías número 1316/2011, promovido por GUILLERMO CUAUHEMOC OLGUIN MITCHEL o GUILLERMO CUAUHEMOC CHRISTIAN OLGUIN MITCHELL, contra actos del juez Octavo de lo Civil del distrito judicial del Centro (autoridad ordenadora) y del ejecutor adscrito al aludido órgano jurisdiccional, residentes en esta ciudad (autoridad ejecutora), de quienes reclama lo siguiente:

De la autoridad ordenadora:

a) "...el que sin haber sido oído y vencido en juicio pretenda privarme de mis derechos, posesiones y propiedades y que se traduce en que se me haya seguido el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio expediente 411/2010 SIN QUE SE ME HAYA EMPLAZADO LEGALMENTE A JUICIO, así como todas sus consecuencias legales como son: LA SENTENCIA, LA ORDEN DE DESOCUPACION Y ENTREGA Y TODO EL PROCEDIMIENTO SUBSECUENTE DE EJECUCION, en especial el embargo de bienes de mi propiedad que se presente según por haberme condenado al pago de daños y perjuicios."

De la autoridad ejecutora:

b) "... la práctica ilegal de la diligencia de EMPLAZAMIENTO en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio que refiero (la falta de emplazamiento); así mismo le reclamo todas sus consecuencias legales como son la ejecución material de la sentencia que se traduce en la entrega material del inmueble materia del juicio y el embargo en bienes de mi propiedad sin que previamente se me haya oído y vencido en juicio."

Por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar, por edictos, en su carácter de tercero perjudicado a ROGELIO CORDERO FIGUEROA, albacea de la sucesión testamentaria del extinto HUMBERTO CORDERO CERVANTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 2o., de la ley de la materia; mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación de la República. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda para su correspondiente traslado, y de no comparecer por sí o por apoderado, las ulteriores notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos. Doy fe.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. León Isaac Hernández Luna

Rúbrica.

(R.- 346635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Ensenada, Baja California

EDICTO

A: IFC DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

JUICIO DE AMPARO 383/2011-4

PROMOVIDO POR PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha dos de abril de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo número 383/2011-4, promovido por PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. en contra del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ENSENADA, en el que se señaló a IFC DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., como tercero perjudicada, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazar a la referida parte tercero perjudicado, por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes; en el entendido de que en el presente juicio se reclama: "La resolución dictada el tres de mayo de dos mil once, en los autos del juicio sumario civil 178/2009, seguido por FRANCISCO DUEÑAS ROJAS y JOSE JAIME DUEÑAS ROJAS contra PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. Y OTRO en el cual se declaró improcedente el recurso de revocación hecho valer en contra del auto de treinta de noviembre de dos mil diez".

Ensenada, B.C., a 2 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Hernán Eguía Medrano

Rúbrica.

(R.- 346376)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia
Toluca
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 449/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. en contra de CIRO GONZALEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA, El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Inmueble ubicado en Cieneguillas de González del Municipio y Distrito de Temascaltepec México.

SUPERFICIE DE 40118.75 m2 (Cuarenta mil ciento dieciocho, punto setenta y cinco metros cuadrados).

Con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 120 metros y colinda con Alfredo González Jiménez.

AL SUR: 125 metros con terrenos comunales de Carboneras.

AL ORIENTE: 325 metros con Alfredo González Jiménez.

AL PONIENTE: 330 metros con Camino Real.

Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Temascaltepec Estado de México, bajo los siguientes datos: Asiento 139-76 a foja 45 vuelta; volumen XXIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,046,362.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a los demandados en el domicilio donde fueron emplazados y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, abril de dos mil doce.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña

Rúbrica.

(R.- 346831)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1887/2011. Quejoso: ARMANDO FRANCISCO GUZMAN PALMA, Autoridad Responsable: Registrador Público de la Propiedad y del Comercio residente en Tecali de Herrera, Puebla y otra autoridad. Acto Reclamado: "La inscripción hecha respecto del predio identificado como lote de terreno número veinticinco de la facción de terreno que se disgrega del predio conocido como rancho denominado el Charro ubicado en el municipio de Amozoc, Puebla, Inscrito en el libro quinto del año 2011, tomo 50 de las fojas 114 a 128, así como las escrituras y protocolizaciones hechas en dicho procedimiento de inscripción por parte del Notario Público número tres del distrito judicial de Teziutlán, Puebla Emplácese mediante edictos a la parte tercera perjudicada LAURA CATALINA MARQUEZ HERNANDEZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de abril de 2012.

El Secretario

Lic. Eduardo González Serrano

Rúbrica.

(R.- 346997)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
D.T. DRINKS, LLC.
VS.
BRAD DONOVAN
M. 1072115 TRUMP.
ExPed. P.C. 1081/2011(N-275) 10144
Folio 10461
BRAD DONOVAN
NOTIFICACION POR EDICTO

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 1072115 TRUMP, promovido por José F. Hinojosa Cuéllar, apoderado de D.T. DRINKS, LLC., mediante oficio 10346 de fecha 19 de abril de 2012, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 1072115 TRUMP, prevista en el artículo 151, fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese al actor oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo

anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento, que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial se ordenará su publicación por estrados.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y 27 de enero de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o. y 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

20 de abril de 2012.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 347084)

**Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos**

Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/01/2008/R/03/001
NOTIFICACION POR EDICTO

LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V.; VARIG, S.A.; DUTCH BIRD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.; CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V.; AIR COMET, S.A.; y TIKAL JET CIA. INTERNACIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 54 del ordenamiento legal señalado en primer lugar; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil once, en razón de que se desconocen sus respectivos domicilios, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, se determinó procedente notificarles por edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de circulación en el territorio nacional, lo siguiente:

I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/01/2008/R/03/001, de fecha 15 de marzo de 2012, que en relación a las personas morales LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V.; VARIG, S.A.; DUTCH BIRD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.; CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V.; AIR COMET, S.A.; y TIKAL JET CIA. INTERNACIONAL, en resumen resolvió

"PRIMERO. (...)-----

SEGUNDO. (...)-----

TERCERO. (...)-----

CUARTO. (...)-----

QUINTO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V., por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Décimo Sexto de esta Resolución.-

SEXTO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral VARIG, S.A. por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Décimo Séptimo de esta Resolución.-----

SEPTIMO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral DUTCH BIRD por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Décimo Octavo de esta Resolución. -----

OCTAVO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V., por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Vigésimo de esta Resolución. -----

NOVENO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V. por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Vigésimo Primero de esta Resolución. -----

DECIMO. (...)-----

DECIMO PRIMERO. (...)-----

DECIMO SEGUNDO. (...)-----

DECIMO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable al presente procedimiento en términos de lo que establece el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a las responsables (...); LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V.; VARIG, S.A.; DUTCH BIRD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.; CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V.; (...), para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación el monto actualizado de dicho pliego, de conformidad con los Considerandos (...), Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, (...), de la presente resolución. -----

DECIMO CUARTO. Es inexistente la responsabilidad resarcitoria atribuida a AIR COMET, S.A.; (...); TIKAL JET CIA. INTERNACIONAL; (...), en términos de los Considerandos Cuarto, (...); Décimo Noveno, (...) de esta Resolución, respectivamente, por lo que, con fundamento en lo que establece el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable al presente procedimiento en términos de lo

dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíqueseles la presente resolución para los efectos legales conducentes. -----

DECIMO QUINTO. Remítanse por duplicado a la Tesorería de la Federación por cada responsable, copias certificadas de la Resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades, así como de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo su cobro en la forma y términos que establece la ley de la materia, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. -----

DECIMO SEXTO. (...) -----

DECIMO SEPTIMO. Con fundamento en los artículos 79 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria por disposición del numeral 64 del ordenamiento legal citado en primer lugar, hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. -----

DECIMO OCTAVO. Inscribise a los responsables con los datos de la presente resolución, a través de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados, una vez que esta resolución haya causado estado, lo que deberá hacerse del conocimiento de la citada instancia de control competente. -----

DECIMO NOVENO. (...)

II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades número 011/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, derivado de la resolución de mérito, en el que en relación a las personas morales LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V.; VARIG, S.A.; DUTCH BIRD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.; y CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V., determinó:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

"A LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A DE C.V., por la cantidad de \$1'167,189.82 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal. -----

A VARIG, S.A. por la cantidad de \$1'367,765.26 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal. -----

A DUTCH BIRD, por la cantidad de \$16,377.87 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal.- -----

A ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$11,145,031.37 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal. -----

A CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,488,421.81 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 81/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal.- -----

Las indemnizaciones resarcitorias que se fincan en este Pliego Definitivo de Responsabilidades, deberán actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se determinó en cantidad líquida el monto del perjuicio causado, noviembre de dos mil cuatro y hasta el día en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 53, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable de conformidad con lo que determina el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. -----

Importes que se deberán cubrir para resarcir el monto de los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución."

México, D.F., a 4 de mayo de 2012.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 346892)

PROFIE MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO

CAJA Y BANCOS	30,075
INVERSIONES EN ACCIONES	178,497,277
CUENTAS POR COBRAR	450,916
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>82,652</u>
TOTAL ACTIVO	<u>179,060,920</u>
CUENTAS POR PAGAR	<u>597,333</u>

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	179,308,579
ACTUALIZACION DE CAPITAL	26,344,042
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(809,340)
RESULTADO NETO	(35,651)
ACTUALIZACION DE RESULTADOS ACUMULADOS	(5,126,539)
POSICION MONETARIA	<u>(21,217,504)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>178,463,587</u>
CAPITAL CONTABLE	<u>179,060,920</u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS

Ventas	<u>0</u>
Total comisiones y tarifas percibidas	<u>0</u>
MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Ingresos por intereses	<u>165,295</u>
Total margen integral de financiamiento	<u>165,295</u>
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	<u>165,295</u>
GASTOS DE OPERACION	
Honorarios	2,061
Gastos de administración	8,238
Total de gastos de administración	<u>10,299</u>
RESULTADO DE LA OPERACION	<u>154,996</u>
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	
Intereses pagados	(170,530)
Comisiones y situaciones bancarias	(2,499)
Otros Gastos	(3,345)
Gastos no deducibles	<u>(14,273)</u>
Total de otros productos y gastos	<u>(190,647)</u>
RESULTADO NETO	<u>(35,651)</u>

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.

Representante Legal

Alvaro Mancera Corcuera

Rúbrica.

(R.- 347039)**VALLA SOCCER DE MEXICO, S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 6 DE MARZO DE 2012

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 26 de abril de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 346182)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**MAS FONDOS, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
BALANCES GENERALES
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2011)

	2011	2010
Activo		
Disponibilidades		
Caja y bancos	\$2,025	\$1,882
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	3,378	3,451
Cuentas por cobrar-neto	4,873	5,088
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	2,763	1,546
Otros activos	11,141	3,088
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>918</u>	<u>324</u>
Total Activo	<u>\$15,098</u>	<u>\$15,379</u>
Pasivo y Capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	\$0	\$0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>2,851</u>	<u>1,741</u>
Total pasivo	<u>2,851</u>	<u>1,741</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital Social	17,008	317,682
Aportaciones para futuros aumentos de capital social	4,600	0
Prima en venta de acciones	<u>0</u>	<u>244,996</u>
	<u>21,608</u>	<u>562,678</u>
Capital ganado		
Resultado de ejercicios anteriores	(3,369)	(545,669)
Resultado neto	<u>(5,992)</u>	<u>(3,371)</u>
	<u>(9,361)</u>	<u>(549,040)</u>
Total capital contable	<u>\$12,247</u>	<u>\$13,638</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$15,098</u>	<u>\$15,379</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros	\$3,970,355	\$4,393,985

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.

Director General
Lic. Alvaro Mancera Corcuera
 Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Francisco
Maldonado Mayorga
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad y Finanzas
C.P. Luis Fernando
García Martínez
 Rúbrica.

MAS FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE RESULTADOS
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2011)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2011	Año que terminó el 31 de diciembre de 2010
Comisiones y tarifas percibidas	\$51,373	\$56,284
Comisiones y erogaciones pagadas	<u>10,371</u>	<u>10,599</u>
Ingresos por servicios	\$41,002	\$45,685
Ingresos por intereses	1	2
Gastos por intereses	0	(405)

Resultado por valuación a valor razonable	0	66
Resultado por compra venta de valores	(32)	77
Utilidad en cambios	5	13
Margen integral de financiamiento	(26)	(247)
Ingresos totales de la operación	40,976	45,438
Gastos de administración	46,970	49,702
Resultado de operación	(5,994)	(4,264)
Otros productos	10	913
Otros gastos	(8)	(20)
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	(5,992)	(3,371)
ISR y PTU Causados	0	0
Resultado neto	<u>\$(5,992)</u>	<u>\$(3,371)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General Lic. Alvaro Mancera Corcuera Rúbrica.	México, D.F., a 11 de mayo de 2012. Director de Administración C.P. Francisco Maldonado Mayorga Rúbrica.	Gerente de Contabilidad y Finanzas C.P. Luis Fernando García Martínez Rúbrica.
		(R.- 347041)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Puebla
CONVOCATORIA NACIONAL LP-001-PUE-12

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que establecen los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en apego a lo establecido en la Norma General que establece las bases para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social y por conducto de la Delegación Estatal del IMSS en Puebla, a través del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, 2o. piso, colonia Centro, en Puebla, Pue., con teléfonos (0122) 2 42 44 08 y 2 42 45 20, extensiones 61810 y 61815, celebra licitación pública nacional número LP-001-PUE-12 el día 30 de mayo de 2012, para la enajenación desechos de bienes muebles de generación periódica no útiles al servicio, de régimen ordinario y del Programa IMSS-Oportunidades, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la adquisición de los bienes que a continuación se relacionan.

No. Prog.	Descripción de los desechos	Cantidad generada promedio en 2 años		Precio mínimo de venta (DOF) (\$)	Depósito mínimo de garantía (10%) (\$)
1	Acumulador	250	Kgs.	1.78	45.00
2	Cartón	90,000	Kgs.	0.3389	3,051.00
3	Desecho ferroso 1ª	2,000	Kgs.	1.4593	292.00
4	Desecho ferroso 2ª	2,400	Kgs.	1.0125	243.00
5	Desecho ferroso 3ª	2,400	Kgs.	0.9020	217.00
6	Desecho ferroso vehicular	300	Kgs.	2.67	80.00
7	Desecho alimenticio de cocina	6,000	Kgs.	0.2256	136.00
8	Desecho alimenticio de comedor	6,000	Kgs.	0.1978	119.00

9	Garrafón de 19 o 20 lts	200	Pzas.	1.3237	27.00
10	Líquido fijador cansado de hasta 3.9 grs/lit	2,000	Lts.	28.7262	5,746.00
	Líquido fijador cansado de hasta 4.9 grs/lit	600	Lts.	36.9337	2,217.00
	Líquido fijador cansado de hasta 5.9 grs/lit	300	Lts.	45.1412	1,355.00
	Líquido fijador cansado de más de 6 grs /lit	100	Lts.	49.2449	493.00
11	Llantas de desecho Dif. medidas	1,400	Kgs.	0.8706	122.00
12	Llantas de desecho segmentadas	400	Kgs.	0.1816	10.00
13	Madera proveniente de tarimas	600	Kgs.	0.6009	37.00
14	Papel archivo	6,000	Kgs.	0.3906	235.00
15	Placa radiográfica de desecho	1,800	Kgs.	28.00	5,040.00
16	Trapo limpio de desecho (colchas, cobijas, sábanas, vestuario y otras telas provenientes de hospitales)	22,000	Kgs.	5.1771	11,390.00
17	Vidrio pedacería	10,000	Kgs.	0.0552	55.00

Las bases de esta licitación estarán a la venta de todos los interesados en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sita en Calle 24 Oriente sin número, colonia Centro, código postal 72000, teléfonos (01 222) 2 42 44 08 y 242 45 20, extensiones 61810 y 61815, del 17 al 28 de mayo de 2012, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, con un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N), estas bases también se encuentran disponibles en la página de Internet del IMSS.

http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

El acto aclaración de dudas se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2012 a las 10:00 horas en el aula de usos múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue. El acto de presentación y apertura de ofertas de la licitación pública, se llevará a cabo en el mismo recinto antes mencionado el día 30 de mayo de 2012 a las 10:00 horas en punto, posterior a esta hora, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la participación de algún otro concursante, dando a conocer el fallo de la licitación el mismo día y lugar, elaborándose acta que firmarán los asistentes. El acto de fallo tendrá verificativo a las 15:00 horas del día y año de su inicio en el mismo recinto antes mencionado.

La licitación pública se llevará a cabo bajo el sistema de sobre cerrado, los interesados en participar podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales en las Unidades Médico Administrativas de ámbito delegacional de Puebla, descritas en el anexo 1 de las bases a partir del 17 al 28 de mayo de 2012 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

En el acto de apertura de ofertas, los interesados deberán exhibir el 10% el equivalente al importe del depósito mínimo de garantía, mismo que será: cheque certificado o de caja a favor del Instituto, así como los requisitos a cubrir contenidos en las bases, en el entendido de que si caen caso contrario, no podrá participar en el evento, el retiro de los materiales se efectuará de acuerdo a lo establecido en las multicitadas bases.

Una vez emitido el fallo se procederá a la subasta de los bienes que se declaren desiertos, apegado a lo establecido a bases de licitación, participando sólo aquellos interesados que hayan comprado bases de licitación y hayan otorgado el 10% depósito mínimo de garantía, los precios no incluyen 16% del IVA.

Cualquier persona puede asistir a los actos públicos de esta licitación, sin haber adquirido las bases y que manifiesten su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que éstos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

Atentamente

Puebla, Pue., a 17 de mayo de 2012.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Marisol Vázquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 347074)

QUINTA SECCION
PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 6/2012, de siete de mayo de dos mil doce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión, de los amparos directos y de los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los Tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 Constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 6/2012, DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION, DE LOS AMPAROS DIRECTOS Y DE LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANALISIS DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE EJERCEN EL FUERO DE GUERRA EN TERMINOS DEL ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL, PARA CONOCER DE DELITOS COMETIDOS POR MILITARES EN CONTRA DE CIVILES O CONTRA LA SALUD.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracción VI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. El veintiuno de junio de dos mil uno el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2001, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del seis de octubre de dos mil once, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. En el Punto Quinto, fracción II, del citado Acuerdo General Plenario 5/2001, se delegó a los Tribunales Colegiados de Circuito la competencia de este Alto Tribunal para conocer de los conflictos competenciales suscitados entre los tribunales de los poderes judiciales de la Federación y de los Estados, con los tribunales militares;

QUINTO. Atendiendo a lo determinado por el Tribunal Pleno en el párrafo 55. de la sentencia dictada en el expediente *varios 912/2010*, todos los juzgados y tribunales federales del país que tengan bajo su conocimiento algún asunto relacionado con el tema de fuero militar, deberán informarlo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de que determine reasumir su competencia originaria o bien, ejerza su facultad de atracción por tratarse de un tema de importancia y trascendencia;

SEXTO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo pendientes de resolver en los tribunales del Poder Judicial de la Federación en los que se plantean cuestiones que serán definidas por aquél; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada;

SEPTIMO. Atendiendo a los fines de los preceptos referidos en el Considerando anterior, los que deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia, lo que implica, incluso, fijar el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, debe estimarse que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que jurídicamente puede conocer, incluso en ejercicio de la facultad de atracción que le

confiere el diverso 107, fracciones V, párrafo último y VIII, párrafo segundo, de la Constitución General, con independencia de que se hayan radicado o no en ella, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Alto Tribunal, siempre y cuando el tema de constitucionalidad que deba analizarse en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación;

OCTAVO. Actualmente se encuentran radicados en este Alto Tribunal, los amparos en revisión 770/2011, 793/2011, 39/2012, 40/2012, 41/2012, 42/2012, 43/2012, 44/2012, 60/2012, 61/2012, 62/2012, 63/2012, 85/2012, 92/2012, 125/2012, 126/2012, 133/2012, 134/2012, 153/2012, 217/2012, 223/2012, 224/2012, 252/2012, 286/2012, 287/2012, y 288/2012; el amparo directo 15/2012, así como el conflicto competencial 38/2012, entre otros, en los que se determinó atraer o reasumir competencia originaria en virtud de encontrarse relacionados con el tema analizado en el referido expediente *varios 912/2010*, los que resultan suficientes para establecer los criterios correspondientes, y

NOVENO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los justiciables establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, se estima conveniente acordar el aplazamiento del dictado de las sentencias en los amparos en revisión, en los amparos directos y en los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. En los amparos en revisión, en los amparos directos y en los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

SEGUNDO. El aplazamiento ordenado en el Punto anterior no afecta la atribución de los jueces federales, incluidos los del fuero militar, o locales, que conozcan de las causas penales respectivas, para que dentro de los plazos constitucionales y legales resuelvan sobre la situación jurídica de los inculcados o, cuando legalmente proceda, decreten auto de libertad por falta de elementos para procesar o bien sobresean en éstas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 6/2012, DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION, DE LOS AMPAROS DIRECTOS Y DE LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANALISIS DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE EJERCEN EL FUERO DE GUERRA EN TERMINOS DEL ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL, PARA CONOCER DE DELITOS COMETIDOS POR MILITARES EN CONTRA DE CIVILES O CONTRA LA SALUD, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diez fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 6/2012, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00005003-007-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de telefonía móvil con tecnología celular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS

RUBRICA.

(R.- 347192)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA CONTRATACION DE
OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 73, del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción IX del "acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010. Primero del "acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de dos contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N31-2012

Objeto de la licitación	Suministro y colocación de compuertas radiales y deslizantes, rehabilitación de entradas de aguas broncas, losas de revestimiento del canal principal margen izquierda y caminos, en el Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, municipios de Abasolo, Jiménez y Soto La Marina, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Visita a instalaciones	28/05/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/05/2012 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	102 días naturales.

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N32-2012

Objeto de la licitación	Rehabilitación de estructuras de la obra de control de la presa derivadora "Saca de Agua"; de la presa de almacenamiento Estudiante Ramiro Caballero Dorantes, del conducto-sifón "Guayalejo", del canal alimentador y del canal principal margen izquierda, del Distrito de Riego 092 Río Pánuco "Las Animas", municipios de El Mante y González, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Visita a instalaciones	28/05/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/05/2012 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	102 días naturales.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, además deberán presentar los archivos magnéticos que contienen la misma información que presentaron en forma documental, agrupados en documentos adicionales, anexos técnicos y anexos económicos, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra, así como de la primera junta de aclaraciones será: para la licitación LO-016B00010-N31-2012, en las oficinas del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, ubicadas en Morelos sin número, entre Fco. I. Madero y Manuel A Ravize, Abasolo, Tamps., siendo atendidos por el Ing. Efraín Urquijo Robles, con número telefónico 01-835-3350203; y para la licitación LO-016B00010-N32-2012, en las oficinas del Distrito de Riego 092 Río Pánuco "Las Animas", ubicadas en calle Manuel González número 205 Norte, zona Centro, Ciudad Mante, Tamps., siendo atendidos por el Ing. José Elpidio Jiménez Torres, con número telefónico 01-831-2329137; en el día y hora indicados en el cuadro anterior.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, en las fechas y horarios indicados para cada licitación en los cuadros anteriores.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 17 de mayo de 2012.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas del Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en Libramiento Emilio Portes Gil 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamps., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA

RUBRICA.

(R.- 347108)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de adquisiciones de papelería y llantas, para el Organismo de Cuenca Noroeste y sus distritos de riego, de la Comisión Nacional del Agua. La convocatoria de participación está disponible para consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en las oficinas de la unidad licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5o. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 213-3937, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, la publicación en CompraNet 5.0 será el día 15 de mayo de 2012 y la publicación en el DOF será el día 17 de mayo de 2012, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica número LA-016B00011-N13-2012.

Objeto de la licitación	Adquisición de llantas de hule para vehículos automotores en el Organismo de Cuenca Noroeste y sus distritos de riego, de la Comisión Nacional del Agua.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional electrónica número LA-016B00011-N31-2012.

Objeto de la licitación	Adquisición de material para oficina, material para equipo de cómputo y papel bond en el Organismo de Cuenca Noroeste y sus distritos de Riego, de la Comisión Nacional del Agua.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.

En lo que se refiere al volumen de adquisiciones: los detalles se determinan en la propia convocatoria. El plazo de ejecución para las dos adquisiciones será de 210 días. El lugar de reunión para la junta será: la oficinas de la Dirección de Administración, sita en Comonfort y Paseo de la Cultura Edif. México, 3er. piso, Hermosillo, Sonora.

HERMOSILLO, SON., A 15 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RUBEN RAMIREZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 347092)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas de la Residencia General de Operación del Acueducto Uspanapa-La Cangrejera, ubicadas en domicilio conocido, Ejido Gavilán Sur sin número, Presa La Cangrejera, Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con el teléfono 01 (921) 2743703.

Licitación	16101105-003-12.
Descripción de los trabajos	Delimitación de zona federal consistente en colocación de postes y portones en derecho de vía, del acueducto Uspanapa-La Cangrejera, en los municipios de Las Choapas y Moloacan, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	23/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:00 horas.

Licitación	16101105-004-12.
Descripción de los trabajos	Mantenimiento y reparación de tubería de 14" y 30" en línea de margen derecha ramal de entrega a las industrias derivación al grupo IQUISA, del acueducto Uspanapa-La Cangrejera, en el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	23/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 12:30 horas.

Licitación	16101105-005-12.
Descripción de los trabajos	Rehabilitación de bombas de 14" y 38" y sustitución de dos compuertas radiales de 2.8 x 3 m. en el canal de llamada de la planta de bombeo PB-3, del acueducto Uspanapa-La Cangrejera, en el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 16:00 horas.

XALAPA, VER., A 15 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 347094)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 33 segundo párrafo y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo de su reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, y cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta en avenida 16 de Septiembre sin número 2o. piso, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche, teléfono 9818165611 y fax 9818165611, los días lunes a viernes, en horarios de oficina, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	LO-020000027-N9-2012	Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012
Descripción de la licitación: construcción de unidades hidrosanitarias, incluye: trazo y nivelación en área de construcción, excavación en material tipo b, cimentación a base de zapata corrida, cadena de desplante, muro con block, losa de azotea de vigueta pretensada, suministro y colocación de celosía, instalación hidráulica, eléctrica, suministro y colocación de puerta, suministro e instalación de fosa séptica prefabricada y suministro e instalación de tinaco, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en 45 viviendas de 4 localidades del Municipio de Campeche (zona 1), Estado de Campeche, conforme al anexo b de la convocatoria.			
Visita al lugar de los trabajos		21/05/2012, 8:00 Hrs.	
Junta de aclaraciones		23/05/2012, 10:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones		30/05/2012, 10:00 Hrs.	

Número de licitación	LO-020000027-N10-2012	Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012
Descripción de la licitación: construcción de unidades hidrosanitarias, incluye: trazo y nivelación en área de construcción, excavación en material tipo b, cimentación a base de zapata corrida, cadena de desplante, muro con block, losa de azotea de vigueta pretensada, suministro y colocación de celosía, instalación hidráulica, eléctrica, suministro y colocación de puerta, suministro e instalación de fosa séptica prefabricada y suministro e instalación de tinaco, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en 40 viviendas de 4 localidades del Municipio de Campeche (zona 2), Estado de Campeche, conforme al anexo b de la convocatoria.			
Visita al lugar de los trabajos		21/05/2012, 8:00 Hrs.	
Junta de aclaraciones		23/05/2012, 14:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones		30/05/2012, 14:00 Hrs.	

Número de licitación	LO-020000027-N12-2012	Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012
Descripción de la licitación: construcción de unidades hidrosanitarias, incluye: trazo y nivelación en área de construcción, excavación en material tipo b, cimentación a base de zapata corrida, cadena de desplante, muro con block, losa de azotea de vigueta pretensada, suministro y colocación de celosía, instalación hidráulica, eléctrica, suministro y colocación de puerta, suministro e instalación de fosa séptica prefabricada y suministro e instalación de tinaco, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., a realizarse en 50 viviendas de 6 localidades del Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, conforme al anexo b de la convocatoria.			
Visita al lugar de los trabajos		21/05/2012, 8:00 Hrs.	
Junta de aclaraciones		23/05/2012, 17:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones		30/05/2012, 17:00 Hrs.	

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en las columnas respectivas en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Campeche, ubicada en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas a los lugares de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas en el numeral 3 de las convocatorias publicadas en CompraNet.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 17 DE MAYO DE 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 347204)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 003-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009000992-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Central Oriente número 1228, colonia Centro, código postal 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961 61 3 07 10, extensión 0 y fax 961 61 2 11 66, extensión 0, los días del 8 al 15 de mayo de 2012, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/05/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/05/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2012, 11:00:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 346969)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00 extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y hasta el sexto día previo a la fecha de presentación de proposiciones. Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional LO-009000999-T117-2012

Descripción de la licitación	Construcción del Libramiento Oriente de Chihuahua del km 0+000 al 42+049, con una sección de 12.00 metros de ancho de corona, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, entronques, pavimento de concreto hidráulico, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2012; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2012; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012; 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 346545)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000947-N41-2012

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias, trabajos diversos y señalamiento del Libramiento Sur de Morelia, tramo: Ramal Camelinas, del km 0+200 al 4+500, subtramo: en varios subtramos, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	31/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000947-N42-2012

Descripción de la licitación	Construcción de viaducto ubicado en el km 2+420, con una longitud de 150 metros y del puente ubicado en el km 0+550, incluyendo sus accesos, en el Libramiento Sur de Morelia, tramo: Ramal Camelinas, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 346543)

Jueves 17 de mayo
2012

PLANIFICACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en América Española número 273, colonia Centro SCT Tamaulipas, código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01(834)185-60-26, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LA-009000012-N34-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para utilizarse en los municipios de Antiguo Morelos, Mante, Nuevo Morelos, Xicoténcalt, González y Gómez Farías, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000012-N35-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para utilizarse en los municipios de San Carlos, Victoria, Hidalgo, Mainero, Villagrán Llera y Soto la Marina, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000012-N36-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para utilizarse en los municipios de Jaumave, Bustamante, Miquihuana y Tula, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 13:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS

ING. GILBERTO ESTRELLA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 347171)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono (01 747) 4722851 y fax (01 747) 4722851, 4728453, los días lunes a viernes en días hábiles, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-009000985-N67-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de diversos caminos rurales en el Estado de Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-009000985-N98-2012

Descripción de la licitación	Servicio de cursos de capacitación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N99-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-009000985-N100-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección personal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 13:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA
RUBRICA.

(R.- 346968)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas y hasta el sexto día previo a la fecha de presentación de proposiciones. Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública internacional LO-009000999-T118-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, entronques, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento de la carretera La Pera-Cuautla, tramo del km 0+000 al 20+700, en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	11/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 346994)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 07**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009000987-N24-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en avenida Xola y Universidad sin número, edificio "B", 5o. piso, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal, teléfono 54-82-41-00, extensión 33817, fax 55-30-96-09, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000987-N24-2012

Descripción de la licitación	Aseguramiento integral de obra civil terminada de la red carretera federal pavimentada y puentes federales libres de peaje y caminos rurales y puentes del Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Visita a las instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 10:30 horas.
Fecha de fallo	8/06/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MIGUEL ANGEL SERVIN DIAGO
RUBRICA.

(R.- 347271)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. SCJN/DGIF/LPN/04/2012**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones legales del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos de esta convocatoria y las bases respectivas, a participar en la licitación conforme a lo siguiente:

1. Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo:

Partida	Descripción	Capacidad	Lugar
1	Subestaciones eléctricas en media tensión, consistentes en instalaciones provisionales, obra civil, equipo y materiales para media y baja tensión, trabajos complementarios, iluminación, subestaciones y sistema de tierras.	1,500 KVA	Edificio sede sito en Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal.
2		1,250 KVA	Edificios alterno y Bolívar sitios en 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal, respectivamente.

Lo anterior conforme a lo señalado en las especificaciones generales y particulares, contenidas en las bases.

2. Calendario de eventos:

Adquisición de bases	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
Del 17 al 23 de mayo de 2012 de 8:30 a 13:00 horas	28 de mayo de 2012 a las 11:00 horas	7 de junio de 2012 a las 10:00 horas

Las bases pueden consultarse y adquirirse en 16 de Septiembre número 38, 6o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y sólo consultarse en la página de Internet http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2012.aspx. El precio de las bases será de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) y para adquirirlas los interesados entregarán el comprobante original del depósito en efectivo a la cuenta 4047450531, del Banco Grupo Financiero HSBC México, S.A. a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para la visita al sitio donde se ejecutará la obra se cita en la puerta 2036 del domicilio indicado en la partida 1 del numeral 1 de esta convocatoria y a continuación en el Auditorio "José María Iglesias", se realizará la junta de aclaraciones. La presentación de ofertas y apertura de propuestas tendrá verificativo en el auditorio donde se efectuará la junta de aclaraciones.

3. Otras consideraciones:

Las cantidades y unidades de medida se indican en el catálogo de conceptos anexo a las bases. Las actividades y conceptos, cumplirán con las especificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su caso, con el Reglamento de Construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutará la obra. En ningún caso se aceptará la subcontratación de la totalidad de los trabajos con un sólo subcontratista. El plazo de ejecución será de 180 días naturales, para cada una de las partidas. Las condiciones de pago serán, mediante 35% de anticipo y 65% en estimaciones quincenales de acuerdo a la obra ejecutada. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Se requiere experiencia mínima de una obra de características similares, dirigir la obra técnicos con experiencia y capacidad técnica en obras similares, calificar favorablemente las razones financieras y los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las condiciones y requisitos exigidos no serán negociables en ningún caso. Los interesados podrán asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observadores, sin adquirir las bases, registrándose previo a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de Internet donde se publica la convocatoria de la licitación.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
SILVESTRE MANUEL LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 347191)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/015/2012

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/015/2012	Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado	Del 17 al 23 de mayo de 2012	\$1,200.00	28 de mayo de 2012 11:00 horas	30 de mayo de 2012 11:00 horas	11 de junio de 2012 11:00 horas	29 de junio de 2012 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx>, en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, código postal 04480, México, Distrito Federal y Pablo de la Llave número 110, colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, código postal 04730, México, Distrito Federal, el punto de partida serán las instalaciones de Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en la fecha y hora indicadas.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán y/o instalarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
DR. ROLANDO DE LASSE CAÑAS
RUBRICA.

(R.- 347199)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida López Portillo número 237, colonia Sascalum código postal 24095, Campeche, Camp., teléfonos (981) 8119618 y fax (981) 8119650, del 17 al 28 de mayo de 2012 de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-017000020-N5-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
Partidas	Unica.
Montos a ejercer	Mínimo \$140,000.00 y Máximo \$350,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012 a las 19:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012 a las 19:00 Hrs.
Fecha de fallo	31/05/2012 a las 19:00 Hrs.

CAMPECHE, CAMP., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. ISRAEL BARRIOS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 347170)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la citada Ley, para participar en la licitación pública nacional presencial número LA-006HKA001-N108-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1931-piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191600, extensión 1807, en días hábiles de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Caja de cartón corrugado para archivo.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo 2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

VICTOR MANUEL SAAVEDRA DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 347187)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA
DAEF0-001-2012

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de línea de media tensión SE. S.J.C. en San José del Cabo B.C.S.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el catálogo de conceptos anexo AE 10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N27-2012	3 de mayo de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24 de mayo de 2012 a las 10:00 Hrs. Partiendo de oficinas de C.F.E. ubicadas Barrio Chula Vista, en San José del Cabo B.C.S.	24 de mayo de 2012 a las 10:00 Hrs. oficinas de C.F.E. ubicadas barrio Chula Vista, en San José del Cabo B.C.S.	7 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs. en sala de juntas del Departamento Divisional de Proyectos y Construcción, ubicado en Blvd. Benito Juárez y L. Cárdenas No. 2098 en Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado boulevard Benito Juárez y Lázaro Cárdenas número 2098, colonia Residencias en Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 17:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 17 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DIVISIONAL
ING. DAVID MALDONADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 346868)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. LA-018OQ099-N29-2012 (LPN-002-2012)****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-12**

La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Residencia de Obra Zona Metropolitana, ubicada en Camino a Orión número 300 código postal 66478, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, perteneciente a la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número LA-018OQ099-N29-2012 (LPN-002-2012), para la adquisición de postes troncocónicos de acero tipo 4241 +6DCP, publicada en CompraNet 5.0 el 11 de mayo de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 18/05/2012, 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 30/05/2012, 11:00 horas, emisión de fallo: 8/06/2012, 16:00 horas, y plazo para suscribir el contrato: dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación de fallo, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 17 DE MAYO DE 2012.

RESIDENTE REGIONAL

ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 347090)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO**LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) MIXTA****No. 18164064-004-12****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número 18164064-004-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.SE., ubicado en carretera Panamericana número 5675, Int. 500 mts., colonia Plan de Ayala, código postal 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos 01 961 617 36 31 y 01 961 617 36 32, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional 18164064-004-12, objeto de la licitación: adquisición de interruptores de potencia, bancos de baterías y transformadores de corriente, volumen a adquirir los detalles se determinan en la propia convocatoria, fecha de publicación en CompraNet 17 de mayo de 2012; junta de aclaraciones 12 de junio de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la G.R.T.SE.; presentación y apertura de proposiciones 28 de junio de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la G.R.T.SE.; Fallo 11 de julio de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la G.R.T.SE.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 17 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA

(R.- 346917)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004****LICITACIONES PUBLICAS**

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 2) Electrónica (18164058-013/12) número LA-018TOQ026-T87-2012, para la adquisición de casetas PYCM, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 11 de mayo de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 22 de mayo de 2012 a las 9:00 horas; junta de aclaraciones: 25 de mayo de 2012 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 4 de junio de 2012 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 14 de junio de 2012 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 22 de junio de 2012, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO

ARQ. CARLOS OKHUYSSEN HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 347086)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

CENTRAL CICLO COMBINADO TULA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1), LPI-18164137-004-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula kilómetro 28, segunda sección El Llano, código postal 42800, Tula de Allende, Hgo., teléfono y fax 01 773 73 2 19 13, los días de lunes a viernes del 15 de mayo al 6 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LPI-18164137-004-12.
Objeto de la licitación	Segmentos de vena rueda 1 unidad 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2012, 11:00 Hrs.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 15 DE MAYO DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CENTRAL II

ING. ERNESTO MANCHA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 347075)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-05/12**

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ013-N120-2011, LO-018TOQ013-N121-2011 y LO-018TOQ013-N122-2011; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejoras secundarias y extensiones de redes 2012 en la zona metropolitana Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 9:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Mejoras secundarias y extensiones de redes 2012 en la zona Monclova.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá Visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2012, 9:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Mejoras secundarias y extensiones de redes 2012 en la zona Montemorelos Linares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 14:00 Hrs.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MAYO DE 2012.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 347104)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06/2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ062-T145-2012, LA-018TOQ062-T146-2012, LA-018TOQ062-T147-2012, LA-018TOT062-T148-2012 y LA-018TOQ062-T149-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional (Diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T145-2012 (LPI-18164033-13-2012).
Objetivo de la licitación	Alambres y cables.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	17/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	23/mayo/2012, 10:00 horas. A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	30/mayo/2012, 10:00 horas. A.M.

Licitación pública internacional (Diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T146-2012 (LPI-18164033-14-2012).
Objetivo de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo hidráulico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	17/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	23/mayo/2012, 13:00 horas. P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	30/mayo/2012, 13:00 horas. P.M.

Licitación pública internacional (Diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T147-2012 (LPI-18164033-15-2012).
Objetivo de la licitación	Postes de madera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	17/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	24/mayo/2012, 10:00 horas. A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	31/mayo/2012, 10:00 horas. A.M.

Licitación pública internacional (Diferenciada 2)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T148-2012 (LPI-18164033-16-2012).
Objetivo de la licitación	Tablero blindado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	17/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	24/mayo/2012, 13:00 horas. P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	31/mayo/2012, 13:00 horas. P.M.

Licitación pública internacional (Diferenciada 2)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T149-2012 (LPI-18164033-17-2012).
Objetivo de la licitación	Consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	17/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	25/mayo/2012, 10:00 horas. A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	1/junio/2012, 10:00 horas. A.M.

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 17 DE MAYO DE 2012.
 VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO
 RUBRICA.

(R.- 346592)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) No. LA-018TOQ064-T84-2012 REFERENCIA: 18164100-009-12
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 2) número LA-018TOQ064-T84-2012; Ref. 18164100-009-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero, Veracruz, Ver., teléfono (01 229) 989 90 90, extensión 4257 y fax (01 229) 989 90 90, extensión 4167, los días de lunes a viernes, del 9 al 25 de mayo del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

No. de licitación	No. LA-018TOQ064-T84-2012 Ref. 18164100-009-12.
Objeto de la licitación	Los servicios consisten en: A) Remoción, ejecución de pruebas funcionales previas al mantenimiento y post mantenimiento, mantenimiento, análisis de fallas o degradación, e instalación de amortiguadores hidráulicos Marca Itt-Grinnell, Pipe Support Systems (PSS) y E-Systems, así como de amortiguadores mecánicos Pacific Scientific. B) Las actividades asociadas de supervisión y control de calidad de estos servicios en La Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CLV) durante los periodos de recarga y prerecarga: durante la décimo quinta recarga Unidad 1 y décimo segunda recarga Unidad 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/12.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 10:00 horas.
Fallo	11/06/2012, 15:00 horas.

LAGUNA VERDE, VER., A 17 DE MAYO DE 2012.
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 346947)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, código postal 35070, teléfonos: 871 7-50-08-80 o 750-10-84 y fax 871 750-10-86, con horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-011-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-I128-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de: Tableros de Transferencia Automática.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 3).
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012 a las 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-012-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-I129-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de: "Inversores de Voltaje".
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 3).
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012 a las 15:00 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-013-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-I130-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de: "Módulos monitor de temperatura para transformadores".
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 3).
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LPN-GRTN-18164060-014-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-N124-2012.
Objetivo de la licitación	Contratación de: recolección, transporte y disposición final mediante destrucción térmica de 500 toneladas de arcilla adsorbente impregnada con aceite mineral.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	21/05/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012 a las 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-015-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-I131-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de: "equipo de laboratorio".
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 3).
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012 a las 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-016-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-I132-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de: "Medidor de Energía Eléctrica".
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012 a las 15:00 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-017-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-I133-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de: "Tableros Integrales de Protección".
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012 a las 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-018-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-I134-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de: "Servidores Scada D400".
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012 a las 15:00 horas.

GOMEZ PALACIO, DGO., A 17 DE MAYO DE 2012.
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
 Y AREA DE CONTROL NORTE
C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN
 RUBRICA.

(R.- 347049)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NORESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Elaboración de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, resumen ejecutivo, y estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondientes a la Línea de Transmisión San Pedro Potencia-Cuadro de Maniobras Cahuisori, localizada en el Estado de Chihuahua.	Elaboración de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, resumen ejecutivo, y estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondientes a la Línea de Transmisión San Pedro Potencia-Cuadro de Maniobras Cahuisori.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ114-N13-2012	17/05/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21/05/2012 10:00 Hrs.	22/05/2012 17:00 Hrs.	31/05/2012 17:00 Hrs.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 17 DE MAYO DE 2012.
RESIDENTE REGIONAL
ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 346877)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

LICITACIONES PUBLICAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ014-N32-2012 y LA-018TOQ014-N33-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N32-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N33-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de sellos de plástico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 9:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 17 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE LA DIVISION GOLFO CENTRO
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 346839)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****No. LA-018TOQ007-N171-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ007-N171-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en el kilómetro 28.5 de la carretera federal número 200 tramo Lázaro Cárdenas-Zihuatanejo en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Designado por CompraNet.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia, para la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2012.
Visita al sitio	17/05/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO., A 17 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

ING. ALFREDO ALVARADO TACHIQUIN

RUBRICA.

(R.- 347206)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional:	LA-018TOQ006-N39-2012
Descripción de la licitación:	Servicio de operación y mantenimiento del sistema de gas para usos propios de las Unidades 6, 7 y 8 de la Central Ciclo Combinado Huinalá.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/05/2012.
Junta de aclaraciones:	23/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	30/05/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación pública internacional:	LA-018TOQ006-T40-2012
Descripción de la licitación:	Servicio de mantenimiento y reparación de consolas marca ABB utilizadas de interface para la operación de las unidades 7 y 8 de la Central Ciclo Combinado Huinalá.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/05/2012.
Junta de aclaraciones:	28/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	4/06/2012, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a la licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 347155)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS Nos. LA-018TOQ001-T34-2012 y LA-018TOQ001-T35-2012
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de procedimiento	LA-018TOQ001-T34-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción del objeto de la licitación	Productos químicos para las centrales de la Subgerencia Regional de Generación Centro Norte
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	Centrales de la SRGCNTE.

No. de procedimiento	LA-018TOQ001-T35-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción del objeto de la licitación	Productos químicos para las centrales de la Subgerencia Regional de Generación Noreste.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	Centrales de la SRGNE.

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

Las juntas de aclaraciones y los actos de apertura de proposiciones de las licitaciones LA-018TOQ001-T34-2012 y LA-018TOQ001-T35-2012, se llevará a cabo en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 17 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. FERNANDO MORENO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 347047)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA TABLEROS BLINDADOS METAL-CLAD

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00, EXTENSIONES 18438 Y 18441.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. CompraNet LA-018TOQ990-T91-2012
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TABLEROS BLINDADOS METAL-CLAD.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MAYO DE 2012, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE MAYO DE 2012, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 11 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 347150)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00 EXTENSIONES 18438 Y 18441.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. CompraNet LA-018TOQ990-T93-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15 DE MAYO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE MAYO DE 2012, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE MAYO DE 2012, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 347149)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC

CONVOCATORIA No. 020

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano número 18575008-526-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 11 de junio de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: ingeniería para optimizar la planeación, desarrollo y ejecución de los proyectos sustantivos del Activo de Producción Poza Rica-Altamira y otros de la Subdirección de Producción Región Norte, a ejecutar en un plazo de 190 días naturales.

Alcances de la contratación: generar, actualizar y afinar los trabajos y actividades relacionadas con: interpretación sísmica, caracterización geológica, análisis petrofísico, construcción de modelos geomecánicos, control geológico de la perforación de pozos, análisis de comportamiento del yacimiento, simulación numérica, evaluación de reservas de hidrocarburos, integración y seguimiento de proyectos, productividad de pozos, diseño de sistemas artificiales de producción.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de mayo de 2012 a las 9:30 horas, en la sala número 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 346809)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

GERENCIA DE LOGISTICA MARINA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-528-12

Descripción general de la contratación	"Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 01 (un) abastecedor nueva generación" Partida 1, Partida 2 y Partida 3
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	700 (setecientos) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Sala de licitaciones tercer nivel, Edificio Complementario Uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 28 de mayo de 2012. Hora: 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 18575107-529-12

Descripción general de la contratación	"Servicio de dispersión y absorción de hidrocarburos con 01 (una) embarcación, durante las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, así como el transporte de materiales diversos en la Región Marina de Pemex Exploración y Producción" Partida 1 y Partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	259 (doscientos cincuenta y nueve) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Sala de licitaciones tercer nivel, Edificio Complementario Uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 23 de mayo de 2012. Hora: 14:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51043, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP
LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 347115)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-503-12**CONVOCATORIA No. 503/12**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575109-503-12 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es: "Aplicación de recubrimientos a sistemas de escape, plataformas y canaletas de los equipos de compresión del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., área de contratación de obras, bienes y servicios, con domicilio de la convocante en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	31/05/12, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/12, 10:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/12, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	16/07/12, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	31/07/12.
Plazo de ejecución de los trabajos	1,247 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en el Departamento de Mantenimiento a Sistemas de Compresión, A.I.B., ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del área de contratación de obras, bienes y servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de escape, plataformas y canaletas (drenajes industriales) de los equipos de compresión, áreas de mantenimiento y sistemas auxiliares, esto con el fin de aumentar la seguridad y la protección al medio ambiente en estaciones de compresión del Activo Integral Burgos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 17 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 346843)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-504-12**CONVOCATORIA No. 504/12**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575109-504-12 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es: "Rehabilitación y asistencia técnica para el acondicionamiento integral de las motocompresoras del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	30/05/12, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/05/12, 12:00 horas, Sala 2.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/12, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	17/07/12, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	1/08/12.
Plazo de ejecución de los trabajos	516 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en el Departamento de Mantenimiento a Sistemas de Compresión, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: llevar a cabo la rehabilitación y asistencia técnica para el acondicionamiento integral de las motocompresoras del Activo Integral Burgos, evitando riesgos que podrían ocasionar pérdidas en las instalaciones así como al personal que en ellas laboran.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 17 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 346842)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública internacional TLC Mixta Reservada de la Aplicación del Tratado de Libre Comercio suscrito con la República de Chile (certificado de reserva 12042012002839).

De conformidad con los artículos 134 Constitucional; 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC mixta número LA-018T4L018-T7-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y en www.pep.pemex.com; o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Sede Villahermosa, ubicada en la planta baja del edificio Pirámide sito en avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1202, fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 21816 y fax 993 310-18-15, en el horario de 8:30 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro mediante contrato abierto de aceites lubricantes industriales y automotrices nuevos, para los ejercicios 2012-2013.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 11:00 horas, salas de juntas "A", de la Subgerencia de Recursos Materiales, Sede Villahermosa, ubicada en la dirección antes mencionada.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 11:00 horas, salas de juntas "A", de la Subgerencia de Recursos Materiales, Sede Villahermosa, ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE MAYO DE 2012.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA

LIC. FRANCISCO ESTRELLA CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 347130)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública nacional No. LO-018T4O010-N7-2012 para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O010-N7-2012 Electrónica	17/05/2012	Acondicionamiento del área de maquetas del Complejo Petroquímico Cangrejera.	23/05/2012 9:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
24/05/2012 10:00 Hrs.	1/06/2012 10:00 Hrs.	22/06/2012 14:00 Hrs.	6/07/2012 14:00 Hrs.	10/07/2012

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km 10, código postal 96400, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

COATZACOALCOS, VER., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES

ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO

RUBRICA.

(R.- 347080)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4N002-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación de avenida 27 de febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 310 35 00, extensión 30392 y fax 30355, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Guarda-manejo de combustible para parques vehiculares de los Complejos Procesadores de Gas Matapionche, La Venta y Ciudad Pemex.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 16:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR

ING. JAIME PRIEGO FRANCO

RUBRICA.

(R.- 347210)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018T4N006-T5-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-018T4N006-T5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Camiones contra incendio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 347124)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA No. 003/2012

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de dos contratos de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita a las instalaciones / Junta de aclaraciones
P2LNO41018	Restauración general de los calentadores ABA-1/2 y ABA-51 de la Planta Primaria II de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y confiabilidad de los mismos, permitiendo asegurar la operación continua de la planta.	54 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 8 de junio de 2012.	22 de mayo de 2012 10:00 horas / 24 de mayo de 2012 10:00 horas.
P2LNO41019	Restauración general de los calentadores VBA-1/2 de la Planta Alto Vacío II de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y confiabilidad de los mismos, permitiendo asegurar la operación continua de la planta.	54 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 11 de junio de 2012.	23 de mayo de 2012 10:00 horas / 25 de mayo de 2012 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Marina Nacional número 329, piso 7, edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información comunicarse al teléfono 19-44-25-00, extensiones 53900 y 22931.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Producción, en el domicilio de la convocante.
- La visita al sitio de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Contratos Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salinas Cruz, Oax., los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor.
- La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante, ubicada en el mismo sitio descrito 3 párrafos antes.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 347079)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE
SUPERINTENDENCIA GRAL. DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 006-2012
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P2TI293003 Y P2TI293004

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional P2TI293003 para la contratación del mantenimiento en general del Sistema Integral de Medición y Control (SIMCOT) en (14) terminales de almacenamiento y reparto y en la licitación pública internacional P2TI293004 para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, sistemas de tierra física, sistema de alumbrado, sistema de respaldo de energía ininterrumpible, arrancadores y tableros eléctricos de alta y baja tensión en (13) terminales de almacenamiento y reparto y en la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de servicios del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Lugar de entrega de ejecución de los servicios: en las terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, cuyas direcciones se indican en las bases de licitación.

Plazo de ejecución: los plazos de ejecución se especifican en las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L. teléfono 01-81-80-48-03-00, extensión 24508, 24312, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y en el portal de Pemex refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033,

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Licitación número P2TI293003, para la contratación del mantenimiento en general del sistema integral de medición y control (SIMCOT) en (14) terminales de almacenamiento y reparto.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23-mayo-2012; 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	4-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fallo	18-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	9-julio-2012	

Licitación número P2TI293004, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, sistemas de tierra física, sistema de alumbrado, sistema de respaldo de energía ininterrumpible, arrancadores y tableros eléctricos de alta y baja tensión en (13) terminales de almacenamiento y reparto y en la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23-mayo-2012; 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	4-junio-2012; 12:00 Hrs.	
Fallo	18-junio-2012; 12:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	9-julio-2012	

Aspectos generales

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 17 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEL AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

ING. JORGE IBARRA GUERRA

RUBRICA.

(R.- 347027)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLOS 003-2012

AVENIDA EJERCITO NACIONAL MEXICANO NUMERO 216, PISO 9o., COLONIA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11590, MEXICO, D.F., LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LICITACION	LICITANTE GANADOR	FECHA FALLO/IMPORTE TOTAL/POSICION
LICITACION NUMERO P2LI006001. S.P. 10303330. TUBERIA Y RETORNOS DE ALEACION PARA EL CALENTADOR H-501 DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO" EN CD. MADERO, TAMPS.	OBRAS Y SUMINISTROS FAJEDA, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- LERDO DE TEJADA No. 410, COL. REVOLUCION VERDE, CD. MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89518	30 DE MARZO DE 2012 \$102,811.00 USD. PARTIDA 1 Y 2
LICITACION NUMERO P2LI021002. S.P. 10298670, 10298672, 10300232, 10300234,10300241 Y 10300376. BOMBAS CENTRIFUGAS PARA LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN, VER.	KSB DE MEXICO, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- AV. PEÑUELAS No. 19, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERETARO, C.P. 76148, SULZER PUMPS MEXICO, S.A. DE C.V. DOMICILIO.- CALZADA A LA VENTA No. 19, COL. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI. EDO. DE MEXICO, C.P. 54730 FLOWSERVE, S DE R.L DE C.V. DOMICILIO.- AV. VIA MORELOS No. 437, COL. SANTA CLARA COATITLA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55540	4 DE MAYO DE 2012 KSB DE MEXICO, S.A. DE C.V. POSICIONES 3,4 Y 6 (10300232, 10300234 Y 10300376) \$3'465,129.84 M.N. SULZER PUMPS MEXICO, S.A. DE C.V. POSICION 5 (10300241) \$1'194,114.00 M.N. FLOWSERVE, S de R.L de C.V. POSICIONES 1 Y 2 (10298670 Y 10298672) \$5'503,088.20 M.N.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 347123)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-006/12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales tipo presencial, siguiente:

P2LN656009.- Adquisición de guantes de cuero y guantes de neopreno para los trabajadores de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

P2LN658010.- Adquisición de bebidas hidratantes para los trabajadores de la planta de alquilación de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto para el ejercicio 2012, a precio fijo.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53, fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 25247, los días lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: Guantes de cuero.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	29 de mayo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	30 al 31 de mayo de 2012	Oficina de la jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	5 de junio de 2012, 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	7 al 13 de junio de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 45 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.
Costo de las bases: \$1,400.00 M.N. (Incluye IVA).

Cronograma de la licitación: bebidas hidratantes.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	5 de junio de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	6 al 7 de junio de 2012	Oficina de la jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	15 de junio de 2012, 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	19 al 22 de junio de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 5 días naturales contados a partir de formalizada la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (Incluye IVA).

Aspectos generales

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 347083)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA PUBLICA No. 004/2012**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Vigentes en la Materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de 2 (dos) contratos de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita de obra y junta de aclaraciones
P2LNO41017	Restauración general del convertidor 1-D, Riser, ductos de gases, línea de transfer, chimenea y cámara plena de la planta catalítica No. 1 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y asegurar la operación continua de la planta y garantizar el abasto de productos intermedios y finales derivados en todo el litoral del pacífico	44 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 5 de junio de 2012	21 de mayo de 2012 10:00 horas / 25 de mayo de 2012 10:00 horas
P2LNO41038	Rehabilitación de separador T1-X, Riser GC-206, Regenerador T-2X, Cross-Over, línea de levante, incluye: cambio de boquilla entrada-hombre del regenerador T-2X, cambio de los baffles (paraguas), reparación del refractario del separador T-1X, reparación de ciclones burdos del separador, limpieza mecánica en zona de agotamiento del separador y cambio de concreto refractario de la planta FCC-1 de la Refinería "Francisco I. Madero" en Cd. Madero, Tamaulipas"	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 1 de junio de 2012	22 de mayo de 2012 8:00 horas / 24 de mayo de 2012 14:30 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Marina Nacional número 329, piso 7, edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 01-55-19442500, extensiones 53 900 y 22 931.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Producción, en el domicilio de la convocante.
- De la licitación número P2LNO41017, la visita de obra será: el Departamento de Contratos de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", Salina Cruz, Oax.

- De la licitación número P2LNO41038, la visita de obra será: el Departamento de Contratos de la Refinería "Francisco I. Madero", Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Las juntas de aclaraciones de 2 (dos) licitaciones, serán en la sala de juntas número 1 de la convocante, ubicada en el mismo sitio descrito 4 (cuatro) párrafos anteriores.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias; no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el órgano interno de control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 347122)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA: CON-RGLC-008-2012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P2LI666016, bajo los tratados de libre comercio suscritos por México dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público, para la contratación del: Servicio de mantenimiento a 36 válvulas automáticas de control de la planta purificadora de Hidrógeno "PSA" del sector No. 2, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento (DAC,s).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las DAC,s.

Lugar de entrega de los servicios: en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, los días naturales, en el horario de entrega de 8:00 a 20:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, teléfono con. 01 922 22 5 00 24, extensiones 26184 y 26186, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp

Costo de las bases: no tienen costo.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de las propuestas.

Cronograma de eventos de la licitación número P2LI666016

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	8 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.	Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	28 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	29 de junio al 12 de julio de 2012	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	29 de junio al 12 de julio de 2012	
Fallo	13 de julio de 2012 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 70 (setenta) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de agosto de 2012.

Aspectos generales

Es optativo para los licitantes asistir a la visita al sitio de los servicios y junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los servicios.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por medios electrónicos, por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado de seguridad tipo industrial, lentes contra impactos y protectores auditivos. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 17 DE MAYO DE 2012.

GERENTE

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 347081)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE
SUPERINTENDENCIA GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 007-2012

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

**No. DE LAS LICITACIONES P2LN293004, P2LN293005, P2LN293006,
P2LN293007, P2LN293008, P2LN293009 y P2LN293010**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales P2LN293004 para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a locomotoras de las terminales almacenamiento y reparto Cadereyta y Cd. Madero; P2LN293005 para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a básculas de las terminales almacenamiento y reparto Cadereyta y Cd. Madero; P2LN293006 para la contratación del mantenimiento general de áreas verdes, semidesérticas, barrido de calles y control de maleza en (2) terminales de almacenamiento y reparto y en la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte; P2LN293007 para la contratación de limpieza de drenaje industrial y pluvial, fosas sépticas y disposición final de residuos en las terminales almacenamiento y reparto Cadereyta y Cd. Madero; P2LN293008 para la contratación de mantenimiento general de válvulas operadas eléctricamente en (9) terminales almacenamiento y reparto; P2LN293009 para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a válvulas diferentes tipos y diámetros en (9) terminales de almacenamiento y reparto; P2LN293010 para la contratación de mantenimiento preventivo a extintores de diferentes tipos y capacidades en (14) terminales de almacenamiento y reparto y la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios a contratar serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de Ejecución de los servicios: en terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, cuyas direcciones se indican en las bases de licitación.

Plazo de ejecución: los plazos de ejecución se especifican en las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., teléfono: 01-81-80-48-03-00, extensiones 24508, 24380, y 24562, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación pública nacional P2LN293004 para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a locomotoras de las Terminales Almacenamiento y Reparto Cadereyta y Cd. Madero.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24-mayo-2012; 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	5-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fallo	19-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fecha para suscripción del contrato	10-julio-2012	

Licitación pública nacional P2LN293005 para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a básculas de las terminales almacenamiento y reparto Cadereyta y Cd. Madero.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24-mayo-2012; 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	5-junio-2012; 12:00 Hrs.	
Fallo	19-junio-2012; 12:00 Hrs.	
Fecha para suscripción del contrato	10-julio-2012	

Licitación pública nacional P2LN293006 para la contratación del mantenimiento general de áreas verdes, semidesérticas, barrido de calles y control de maleza en (2) terminales de almacenamiento y reparto y en la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	25-mayo-2012; 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	6-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fallo	20-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fecha para suscripción del contrato	11-julio-2012	

P2LN293007 para la contratación de limpieza de drenaje industrial y pluvial, fosas sépticas y disposición final de residuos en las terminales almacenamiento y reparto Cadereyta y Cd. Madero.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	25-mayo-2012; 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	6-junio-2012; 12:00 Hrs.	
Fallo	20-junio-2012; 12:00 Hrs.	
Fecha para suscripción del contrato	11-julio-2012	

Licitación Pública Nacional P2LN293008 para la contratación de mantenimiento general de válvulas operadas eléctricamente en (9) Terminales Almacenamiento y Reparto.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28-mayo-2012; 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	7-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fallo	21-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fecha para suscripción del contrato	12-julio-2012	

Licitación pública nacional P2LN293009 para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a válvulas diferentes tipos y diámetros en (9) Terminales de Almacenamiento y Reparto.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28-mayo-2012; 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	7-junio-2012; 12:00 Hrs.	
Fallo	21-junio-2012; 12:00 Hrs.	
Fecha para suscripción del contrato	12-julio-2012	

Licitación pública nacional P2LN293010 para la contratación de mantenimiento preventivo a extintores de diferentes tipos y capacidades en (14) terminales de almacenamiento y reparto y la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29-mayo-2012; 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	8-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fallo	22-junio-2012; 9:00 Hrs.	
Fecha para suscripción del contrato	13-julio-2012	

Aspectos generales:

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 17 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEL AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE
ING. JORGE IBARRA GUERRA
RUBRICA.

(R.- 347036)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 009

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en: Instrumentos de Medición y Válvulas de Control de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio Fijo número P2TI638049 de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P2TI638049	130 (ciento treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia el Llano 2a. Sección, código postal 42800, teléfono: Conm. 01 (778) 73 802-38, 39 extensión 33503, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas, o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P2TI638049

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2012/10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	11 de junio de 2012/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	29 de junio de 2012/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
E.D. DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO WILSON ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 347129)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 010/12**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LN536014 referente a la adquisición de cloro anhidro para mantener el control bacteriológico en los sistemas de enfriamiento, mediante contrato abierto a precio fijo.

Licitación número P2LN537015 referente a la adquisición de colcha de fibra cerámica, cemento aislante y ladrillo refractario, mediante contrato puntual a precio fijo.

Licitación número P2LN535021 referente a la adquisición de tubería y válvulas, mediante contrato puntual a precio fijo.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen Nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., sin colonia, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 15:30 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., teléfono 8181552932, conmutador: 8282690100 extensión 22577, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante transferencia electrónica en la misma institución bancaria, al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación número P2LN536014

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	1/06/2012, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	4/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	6/06/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los nueve (9) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega de los bienes: treinta (30) días naturales.

Cronograma de la licitación número P2LN537015

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	1/06/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	4/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	11/06/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los once (15) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega de los bienes: treinta (30) y cincuenta y seis (56) días naturales.

Cronograma de la licitación número P2LN535021

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	4/06/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	5/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	14/06/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega de los bienes: treinta (30) días naturales.

El lugar de los eventos mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, interior de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Aspectos generales

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial por lo que no se aceptan envíos de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos e identificación oficial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 8 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. GERENCIA "REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA"
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 347169)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 10

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la Contratación de bienes, consistente en: Termopares, Termopozos e Instrumentos para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio fijo número P2LN638044; Motores de inducción de 1250 hp y 1500 hp para las Torres de Enfriamiento de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio fijo No. P2RN624045; Soporte para cable para la planta Azufre 5 y Tubería Coduit, caja de registro y conexiones galvanizadas para planta Hidros 1 de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio fijo No. P2LN624046; Tuberías de Línea para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Abierto a Precio fijo No. P2LN636047; Tubería de Línea para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Abierto a Precio fijo número P2RN638048; Tubos y Codo para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio fijo número P2LN628050; Herramienta de Corte para la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de Contrato Abierto a Precio fijo No. P2LN628051 de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P2LN638044	60 (sesenta) días naturales
P2RN624045	150 (ciento cincuenta) días naturales
P2LN624046	42 (cuarenta y dos) días naturales
P2LN636047	45 (cuarenta y cinco) días naturales
P2RN638048	45 (cuarenta y cinco) días naturales
P2LN628050	45 (cuarenta y cinco) días naturales
P2LN628051	30 (treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia el Llano 2a. Sección, código postal 42800, teléfono Conm. 01 (778) 73 802-38, 39 extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P2LN638044

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2012/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	4 de junio de 2012/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	18 de junio de 2012/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 18 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2RN624045

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2012/11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	6 de junio de 2012/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	14 de junio de 2012/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN624046

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2012/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	7 de junio de 2012/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	15 de junio de 2012/13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN636047

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2012/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	4 de junio de 2012/14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	14 de junio de 2012/15:30 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2RN638048

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2012/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	6 de junio de 2012/14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	18 de junio de 2012/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN628050

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2012/12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	4 de junio de 2012/12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	14 de junio de 2012/12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P2LN628051

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2012/12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	5 de junio de 2012/12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	15 de junio de 2012/12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
E.D. DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO WILSON ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 347127)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****CONVOCATORIA MULTIPLE 011/12 (PRESENCIAL)**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LI543017 para la adquisición de: reactivos para laboratorio bajo la modalidad de contrato abierto.

Licitación número P2LI535018 para la adquisición de: manómetros para la planta de alquilación número 2 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" bajo la modalidad de contrato normal.

Licitación número P2LI542019 para la adquisición de: material eléctrico bajo la modalidad de contrato normal.

Licitación número P2LI541020 para la adquisición de: estándares de gases para calibración de cromatógrafos bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., sin colonia, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 0181-81552932, conmutador 01828-2690100, extensiones 22572 y 22577, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será: en el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Cronograma de las licitaciones:

Evento: P2LI543017	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	6/06/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	7/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	18/06/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega o ejecución: P2LI543017: 30 días naturales.

Evento: P2LI535018	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	4/06/2012, 11:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	5/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	14/06/2012, 14:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega o ejecución: P2LI535018: 30 días naturales.

Evento: P2LI542019	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	4/06/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	5/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	14/06/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega o ejecución: P2LI542019: 30 días naturales.

Evento: P2LI541020	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	6/06/2012, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	7/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	18/06/2012, 14:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega o ejecución: P2LI541020: 60 días naturales.

Aspectos generales:

El idioma en que podrán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda o monedas en peso mexicano, dólar americano o moneda del país de origen.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

El cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 7 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 347172)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA 013-2012

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la Materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de tres contratos de obra a precio unitario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases	Evento Fecha y Hora
LPN-RSAL-CO-035-2012 (P2LNO02024)	"Mantenimiento y restauración, de los cambiadores de calor y soloaires de la planta Hidrodesulfuradora de Diesel "U-14" de la Ref. Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto."	100 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 3-06-2012	Visita de obra 22-05-12 9:00 horas
				Junta de aclaraciones 23-05-12 9:00 horas
LPN-RSAL-CO-036-2012 (P2LNO00012)	"Restauración de cambiadores de calor de la planta primaria No. 2 "RD" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."	134 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 3-06-2012	Visita de obra 22-05-12 12:00 horas
				Junta de aclaraciones 23-05-12 12:00 horas
LPN-RSAL-CO-037-2012 (P2LNO02025)	"Restauración y limpieza de internos de torres, acumuladores y recipientes de la planta hidrodesulfuradora de diesel No. 14 "HDD" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	65 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 7-06-2012	Visita de obra 28-05-12 9:00 horas
				Junta de aclaraciones 29-05-12 9:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, minisito Transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 32953.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentara en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737 extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Convocante ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Residente de Obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro, Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. RODOLFO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 347133)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO,
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS, PRESENCIAL
LICITACION P2LI021006
CONVOCATORIA 16/2012

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, para la adquisición de bienes consistentes en:

Tubería, fluxería y conexiones de baja y media aleación para la restauración general de calentadores e intercambiadores de calor de las plantas de proceso de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. J. Refugio Ortega Gutiérrez. Enc. Des. de la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá visita	24/05/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	8/06/2012 10:00 horas	Del 8 al 15 de junio de 2012	Del 8 al 15 de junio de 2012	Del 18 al 25 de junio de 2012

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: los bienes objeto de la presente licitación, en la receptoría de materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, código postal 42800, Tula de Allende Hidalgo., como se establece en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación –GRF – Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 347120)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. P2LN601027
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-034/2012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P2LN601027 para la contratación de "Precalentadores de aire a vapor para utilizarse en la Planta Generación de Vapor", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

Lugar de entrega de los bienes: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 84 (ochenta y cuatro) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737, Ext. 3-27-48 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,124.00 pesos (dos mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las Bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2012 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	5 de junio de 2012 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	19 de junio de 2012 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing.

		Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO

RUBRICA.

(R.- 346850)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. P2LN593053

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-035/2012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número P2LN593053, para la contratación de "Lentes de seguridad" respectivamente, de conformidad con lo siguiente.

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: en el área de receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 15 (Quince) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del respectivo contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación. <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,835.00 M.N. (mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LN593053 para la adquisición de: lentes de seguridad

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	4 de junio de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	8 de junio de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratara adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO

RUBRICA.

(R.- 347117)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
SUPERINTENDENCIA ZONA GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Vigentes en la Materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de cinco contratos de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
P2LNO79011	Rehabilitación de líneas de proceso de Pemex Magna, Pemex Diesel y Pemex Premium de casa de bombas a llenaderas de autotanques, de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Veracruz, adscrita a la GAR Golfo	35 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2012	21 de mayo de 2012. 10:00 horas
P2LNO79012	Instalación de planta de emergencia de 600 KW en la TAR Veracruz, incluye suministro e instalación de arrancador a tensión reducida y tablero de transferencia automática para planta de emergencia 150 KW en el CEBG	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2012	21 de mayo de 2012. 13:00 horas
P2LNO79013	Instalación de 12 torres autotransportadas BMX de 18.9 mts. De altura, 12 sistemas de pararrayos tipo dinasphere y la construcción del sistema puesta a tierra por torre con interconexión a la red general de puesta a tierra en Centro Embarcador Bajos de la Gallega y en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Veracruz, adscrita a la GAR Golfo	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28 de mayo de 2012	23 de mayo de 2012. 10:00 horas.
P2LNO79014	Restauración general consistente en cambio de placas de fondo y envolvente, protección anticorrosiva interior y exterior y adecuación de la red de espuma y red contraincendio del tanque TV-54 de 20,000 Bls. para manejo de Pemex Diesel en la TAR Pajaritos	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28 de mayo de 2012	23 de mayo de 2012. 13:00 horas
P2LNO79015	Sustitución de soportes en la nave 1, 2 y 3, resane de concreto en plafón de la nave 3 de llenado A/T, incluye desmantelamiento de estructura metálica lado este del almacén de la TAR Pajaritos	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 29 de mayo de 2012	24 de mayo de 2012. 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el Módulo "K" del Centro Administrativo Mocambo, avenida Marigalante sin número Fraccionamiento Américas, código postal 94298, Boca del Río, Ver., en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 01(229) 9892600 extensiones 22597 y 22908.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Superintendencia zona Golfo, en el domicilio de la convocante.

Las juntas de aclaraciones serán en la sala de juntas de las terminales de almacenamiento y reparto que corresponda para cada obra, ubicadas en las direcciones indicadas en las bases de licitación.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

BOCA DEL RIO, VER., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUPERINTENDENTE ZONA GOLFO

ING. RAMON AZAMAR ABURTO

RUBRICA.

(R.- 347055)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Con fundamento con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Domicilio, calle Tierra Blanca número 400; colonia Bellavista; Salamanca, Gto.; código postal 36740; teléfono 01-464-64-882-03; fax 01-464-64-861-57, la convocante notifica el fallo de la licitación pública internacional P2LI593008 realizadas bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de válvulas automáticas de control con fecha de emisión del fallo 29 de marzo de 2012.

Licitación pública internacional P2LI593008, adquisición de válvulas automáticas de control.

1.- Galcor del Norte, S.A. de C.V.; calle Arbol Grande número 915-1, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, teléfono 01 464 6473636; posición adjudicada 00001 de la solicitud de pedido NBA 10304143; monto asignado \$596,400.00 USD.

SALAMANCA, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.

E.D. DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO

RUBRICA.

(R.- 347118)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de servicio nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
P2LNO41 039	Monitoreo de emisiones en fuentes fijas y monitoreo de calidad del aire en las refinerías del Sistema Nacional de Refinación para el 2012	155 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28 de mayo de 2012	22 de mayo de 2012 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Marina Nacional número 329, piso 7, edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00 extensiones 53920 y 38457.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratación en áreas operativas, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante, ubicada en el mismo sitio descrito 2 párrafos antes.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
ING. DANIEL CASTILLEJA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 347054)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
 GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 SUBGERENCIA DE ENLACES REGIONALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T4I998-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Enlace Regional de Apoyo Administrativo Ciudad del Carmen, ubicadas en Calle 56 x 31 sin número, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 019383811200, extensión 20242, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería con cobertura nacional para las unidades administrativas de Petróleos Mexicanos que se encuentran en el interior de la República Mexicana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2012, 13:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MAYO DE 2012.
 GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA M. BIONDO IRIARTE
 RUBRICA.

(R.- 347202)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA018T4I013T402012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico diverso para las unidades médicas de las regiones Hospital Central Sur y Hospital Regional Salamanca de Petróleos Mexicanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 10:00:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.
 DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
DR. JESUS FRANCISCO GUERRERO ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 347095)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LO018T4I013N412012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Mantenimiento integral a diversas áreas del Hospital Regional Salamanca y Clínica Tlaquepaque de Petróleos Mexicanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012,11:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/05/2012,11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	21/05/2012,11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012,11:00:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
DR. JESUS FRANCISCO GUERRERO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 347093)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de la avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9150, en días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación:	LA-018T4I006-N131-2012.
Descripción del objeto de la licitación:	Adquisición de 110 camionetas pickup doble cabina, equipadas tipo patrulla, color blanco.
Lugares y horarios:	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	15/05/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos:	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones:	23/05/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	31/05/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 347183)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018T4I026-T6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Marina Nacional número 350, colonia Anáhuac, código postal 11350, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19442500, extensión 29565, los días lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento médico para las nuevas unidades médicas de primer nivel de atención en Atitalaquia, Hgo., Cd. del Carmen, Camp., y Villahermosa, Tab., para Petróleos Mexicanos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSUMOS
L.C. VOLTAIRE SALAZAR BUENO
RUBRICA.

(R.- 347194)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo Tratados número LA-018T4I026-T7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Marina Nacional número 350, colonia Anáhuac, código postal 11350, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19442500, extensión 29565, los días lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos, registrados por la Secretaría de Salud, requerido para las unidades del sistema de servicios de salud de Petróleos Mexicanos, para el periodo 2012-2013.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSUMOS
L.C. VOLTAIRE SALAZAR BUENO
RUBRICA.

(R.- 347196)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien carretera costera, kilómetro 6.5, código postal 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfonos 01 (954)-58-2-04-91 y 92 extensión 4601 y fax extensión 4613, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con horario 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL005-N3-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación de los sistemas de tierras físicas y pararrayos del Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00 horas.

PUERTO ESCONDIDO, OAX., A 17 DE MAYO DE 2012.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

CAP. OSCAR HUMBERTO LUJA OLIVARES

RUBRICA.

(R.- 347125)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL018-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien las oficinas del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S. ubicado en carretera transpeninsular kilómetro 5 sin número, colonia Centro, código postal 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono (613) 135 04 99 extensión 3801 y fax extensión, los días de lunes a viernes de las de 8:00 horas a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de edificios y obras complementarias en el aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 11:00 horas.

LORETO, B.C.S., A 17 DE MAYO DE 2012.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO B.C.S.

C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 347131)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N34-2012

Descripción de la licitación	Supervisión y control total de la obra: rehabilitación y complemento de salida rápida del SEI a pista y obras complementarias en el Aeropuerto de Ciudad Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 10:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL001-N35-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación y complemento de salida rápida del SEI a pista y obras complementarias en el Aeropuerto de Ciudad Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 347128)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J0U021-N17-2012, LA-009J0U021-N18-2012, LA-009J0U021-N21-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 018183897200, extensión 7228 y fax 018183897200, extensión 7253, los días de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Descripción de la licitación LA-009J0U021-N17-2012	Suministro e instalación de climas para las Plazas de Cobro de la red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 10:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 10:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

Descripción de la licitación LA-009J0U021-N18-2012	Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo para las superintendencias de conservación de la red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 12:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 12:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

Descripción de la licitación LA-009J0U021-N21-2012	Suministro de equipo de cuenta monedas, billetes y detectores de billetes falsos para las plazas de cobro de la red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 16:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 16:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

MONTERREY, N.L., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JESUS ARNALDO BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 347163)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009JOU027-N42-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 80+000 de la autopista México-Cuernavaca, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono 017773115002, 017773292100, extensiones 4831, 4834 y 4839, fax 017773115002, 017773292100 extensión 4839, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo en caso de ser necesario a maquinaria pesada y equipo de CAPUFE y del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C. HUGO EDUARDO GONZALEZ TOLEDO

RUBRICA.

(R.- 347162)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W994-N1-2012, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Reforma número 1500, colonia Provivienda, código postal 25020, Municipio de Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 4147389, extensiones 113 y 102, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Volumen a adquirir: 11 partidas.

- Partida 1. Región 1 a la 3—Herramientas menores.
- Partida 2. Región 1 a la 3—Productos minerales no metálicos.
- Partida 3. Región 1 a la 3—Cementos y productos de cemento.
- Partida 4. Región 1 a la 3—Cal, yeso y productos de yeso.
- Partida 5. Región 1 a la 3—Otros materiales y artículos de construcción.

Convocatoria:

Día:	15	Mes:	Mayo	Año:	2012

Junta de Aclaraciones:

Día:	22	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del Conafe en el Estado de Coahuila, ubicada en la planta baja, del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	29	Mes:	Mayo	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del Conafe en el Estado de Coahuila, ubicada en la planta baja, del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

PASEO DE LA REFORMA NUMERO 1500, COLONIA PROVIVIENDA, SALTILLO, COAH., A 10 DE MAYO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. CARLOS ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 347190)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-009J9E001-N39-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25921, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Sacos de polipropileno.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 347165)**HOSPITAL GENERAL DE MEXICO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL A TIEMPOS RECORTADOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica plurianual a tiempos recortados número LA-012NBD001-N38-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 27892000, extensión 1109 y fax 27892000 extensión1454, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del arrendamiento de equipos informáticos y comunicaciones, para cubrir necesidades del periodo de junio de 2012 a mayo de 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	18/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 347147)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a la autorización de los Oficios números DGPOP/06/005073 y DGPOP/03/001314 de fechas 21 de diciembre de 2011 y 30 de abril de 2012, respectivamente emitidos por de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, internacional e internacional bajo la cobertura de tratados números: 12121001-017-12, 12121001-018-12 y 12121001-019-12, cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México D.F., código postal 07760, teléfono 01(55) 57-47-75-60, extensión 7335, y fax, extensión 7601, del 17 de mayo al 7 de junio de 2012 de 9:00 a 15:00 horas.

LPN-12121001-017-12

Descripción de la licitación	"Materiales y suministros médicos de carácter nacional, 2012" segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:30 horas.

LPI-12121001-018-12

Descripción de la licitación	"Materiales y suministros médicos de carácter internacional abierta, 2012" segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 10:30 horas.

LPI-12121001-019-12

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipo médico para las unidades de terapia intensiva neonatal y pediátrica, 2012 de carácter internacional bajo la cobertura de tratados".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 347168)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

INPER
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 5**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-012NDE001-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9141 y fax 5520-9900, extensión 331, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública electrónica nacional número LA-012NDE001-N7-2012

Descripción de la licitación	Material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 347161)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL HIDALGO
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB009-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Sin Nombre número lote 3, colonia Fraccionamiento Colosio, código postal 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (771)7163866, extensión 6141 y fax (771)7139446, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación del camino El Manantial –El Dezha, tramo a modernizar: del km 0+000 al 4+223.60, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 1+000".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. LUIS ALBERTO ROSAS DURAN
RUBRICA.

(R.- 347113)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN014-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira 156, cuarto piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, D.F., teléfonos 52-76-88-95 y 52-76-88-83 a partir del 17 de mayo de 2012.

Descripción de la licitación: No. LA-019GYN014-N10-2012	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de laboratorio de los hospitales generales y clínicas de medicina familiar de la Delegación Regional Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Visita a centros de trabajo	Del 21 al 24 de mayo del 2012 de 10:00 a 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	6/06/2012, 10:00 horas.

Para los efectos de esta licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. D. JULIO TEJEDA MORENO
RUBRICA.

(R.- 347142)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN078-N8-2012 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES VEHICULARES CON MOTOR A GASOLINA Y DIESEL DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 63, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CODIGO POSTAL 39690, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, TELEFONO 01 744 4 84 12 96 Y FAX 01 744 4 84 12 96, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL 15 AL 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES VEHICULARES.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/05/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	23/05/2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/05/2012, 10:00 HORAS.

ACAPULCO, GRO., A 17 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL
LIC. FRANCISCO NEGRETE VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 347152)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 019GYN001-016-12 y 019GYN001-017-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547 edificio "D" planta baja, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070, teléfono 01 (55)-54-47-14-24, extensión 13204 y fax 56-06-77-60, los días 17, 18, 21 y para la licitación 019GYN001-018-12 hasta el día 22 de mayo de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas respectivamente.

Descripción de la licitación 019GYN001-016-12	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la ampliación y remodelación para escalar de Unidad de Medicina Familiar Tipo 1 a Tipo 2, ubicada en Putla Villa de Guerrero, Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	21/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 019GYN001-017-12	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la ampliación y remodelación para escalar de Unidad de Medicina Familiar Tipo 1 a Tipo 2, ubicada en Francisco I. Madero, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	21/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 019GYN001-018-12	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la ampliación y remodelación para escalar de Unidad de Medicina Familiar Tipo 1 a Tipo 2, ubicada en Tamazulapam, Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	22/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
LIC. ALFREDO LORENZO ROMEA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 347145)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONAL BAJO TRATADOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional y nacional con números LA-019GYN012-T7-2012 y LA-019GYN012-N8-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Soledad Orozco número 203, colonia El Capullo, código postal 45100, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3836-0655, extensión y fax (0133)3836-0654, extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de usos múltiples edificio administrativo del Hospital Regional, Av. Soledad Orozco No. 203, Zapopan, Jalisco.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y suministro para bienes informáticos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de usos múltiples edificio administrativo del Hospital Regional, Av. Soledad Orozco No. 203, Zapopan, Jalisco.

ZAPOPAN, JAL., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

CARLOS ALBERTO VARGAS MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 347197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 05/12

Número de licitación	LA-019GYR013-N15 -2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario administrativo menor.
Volumen a adquirir	1,563 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo 2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N16 -2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de carga.
Volumen a adquirir	35 viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo 2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 13:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat número 327 código postal 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Número 327 código postal 71230, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 17 DE MAYO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 347071)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR070-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas, especiales y equipo de instalación permanente para adecuación y remodelación en diversas unidades médicas y no médicas.
Volumen de licitación	13,795.75 M ² ; 1,214.69 M ³ y 1,712 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/12.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/05/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero número 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00, extensiones 31195 y 31172, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Organización y Calidad, ubicada en calle Francisco I. Madero número 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de mayo de 2012, todas a las 11:30 horas, siendo el punto de reunión en los domicilios del Hospital General de SubZona + Medicina Familiar número 2, del Hospital General de SubZona + Medicina Familiar número 26, Hospital General de Zona + Medicina Familiar número 1 y la Delegación Regional en Baja California Sur.

LA PAZ, B.C.S., A 17 DE MAYO DE 2012.
C. DELEGADO REGIONAL
LIC. LUIS ALONSO FIOL MANRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 347067)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción V, 3, párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 11 fracción II y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-N17-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de velatorio, incluyendo el suministro, instalación del equipo de instalación permanente, así como las pruebas, puesta en operación y capacitación del personal para el manejo de los mismos, totalmente terminado y listo para su funcionamiento, con estricto apego al proyecto ejecutivo y a la Reglamentación local, estatal y federal aplicable en la materia Villahermosa, Tabasco.
Volumen de licitación	1,083.15 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2012. 13:00 horas. En el Auditorio ubicado en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
Visita al lugar de los trabajos	21 de mayo de 2012. 10:00 horas. El punto de reunión será en el inmueble ubicado en calle Prolongación de Av. México s/n, colonia Sabina, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de junio de 2012. 10:00 horas. En el Auditorio ubicado en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-59-59 y 57-26-1700, extensión 14466, los días de lunes a viernes hasta el 25 de mayo del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
JEFE DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. REYNALDO GUERRERO BERNAL
RUBRICA.

(R.- 347072)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR044-N21-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Sustitución de Unidad Médica Rural (obra civil, instalaciones y EIP) San Mateo Río Hondo, Oax.
Volumen a adquirir	285.00 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de junio de 2012, 10:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica Rural de San Mateo Río Hondo, Oax., ubicada en domicilio conocido, San Mateo Río Hondo, Oax., código postal 70860.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 5 24 12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el día y hora que se especifican en la licitación arriba convocada, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 17 DE MAYO DE 2012.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE GONZALO ESCOBAR GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 347070)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 43, 44, 45 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F., para cubrir necesidades de 2012, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	LA-019GYR016-N114-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y refacciones para conservación del grupo de suministro 41.1.
Volumen a adquirir	84,875 piezas para las unidades de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 11:00 horas.

Para la licitación: *La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo 675, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. AURORA COUTIÑO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 347069)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional bajo tratados No. LA-019GYR063-T38-2012.

Descripción de la licitación	Para el servicio de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	2,068 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional No. LA-019GYR063-N39-2012.

Descripción de la licitación	Para el servicio de cirugía cardiovascular y hemodinamia.
Número de servicios	1,239 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional No. LA-019GYR063-N40-2012.

Descripción de la licitación	Para el servicio de fauna nociva y fumigación.
Número de servicios	7 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el director administrativo de la UMAE, C.P. Luis Alvaro Sustersic Servín, mediante oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/329/2012, de fecha 27 de abril de 2012, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MERIDA, YUC., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
C.P. LUIS ALVARO SUSTERSIC SERVIN
RUBRICA.

(R.- 347076)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 358.- TRAMO CARRETERO

GUADALAJARA - COLIMA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se convoca a personas físicas y/o morales a participar en la licitación pública nacional No. XX-006G1C003-X3-2012, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o en avenida Javier Barros Sierra número 515, noveno piso, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Contrato consistente en proporcionar mantenimiento y rehabilitación al tramo carretero Guadalajara-Colima.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Visita al sitio	31 de mayo de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de agosto de 2012, 11:00 horas.
Fecha de fallo	30 de agosto de 2012, 18:00 horas.
Firma del contrato	17 de septiembre de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.

SUBDIRECTOR

LIC. EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA

RUBRICA.

(R.- 347126)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL No. 80320

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-006HIU002-N2-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALZADA DE LA VIRGEN NUMERO 2799, COLONIA CTM CULHUACAN, CODIGO POSTAL 04480, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 54-80-68-54 Y 54-80-68-40, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA CONTRATACION DE UNA PERSONA FISICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA ESPECIALIZADO QUE DENTRO DE SUS FINES TENGA LA POSIBILIDAD Y CAPACIDAD DE APOYAR AL FIDEICOMISO NUMERO 80320 FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL EN SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y JURIDICAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES (OUTSOURCING).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	14/05/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/05/2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/05/2012, 10:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2012.

APODERADA LEGAL

LIC. ALEJANDRA MARTINEZ IGLESIAS

RUBRICA.

(R.- 347056)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL VALLE TOLUCA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-020VST010-N20-2012, LA-020VST010-N22-2012 y en las licitaciones públicas internacionales presenciales números LA-020VST010-I19-2012, LA-020VST010-I21-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas ubicada en el kilómetro 13.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, colonia Parque Agroindustrial, código postal 52280, San Antonio la Isla, Estado de México, teléfono 717 132 0367, extensión 143, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

LA-020VST010-N20-2012	
Descripción de la licitación	Equipo para reuso de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 13:00 horas.

LA-020VST010-N22-2012	
Descripción de la licitación	Calentador solar.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 11:00 horas.

LA-020VST010-I19-2012	
Descripción de la licitación	Equipos de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 11:00 horas.

LA-020VST010-I21-2012	
Descripción de la licitación	Compresor de tornillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	1/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 11:00 horas.

SAN ANTONIO LA ISLA, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2012.

GERENTE ESTATAL VALLE DE TOLUCA

LIC. DAVID ARMIN POLANCO RASCON

RUBRICA.

(R.- 347180)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW006-N5-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006HBW006-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 2266, colonia Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, teléfono (01.81) 81330935, extensión 20020, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a diversas oficinas del área de influencia de la Dirección Regional del Norte y CDT La Noria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2012.
Junta de aclaraciones	18/05/2012, 11:30:00 horas.
Visita a instalaciones	18/05/2012, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2012, 10:00:00 horas.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 10 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE
OFELIA AGUIRRE MORENO
RUBRICA.

(R.- 347198)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4421 y 5090-4200, extensión 4564 y fax 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional: CPDU-0901/12-O-02: CompraNet: LO-021W3N002-N84-2012

Descripción de la licitación	Terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas, agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, electrificación, alumbrado público y canalización telefónica del frente 3B, (fases 1 y 4), del CIP Playa Espíritu (Costa Pacífico), Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Visita al lugar de los trabajos	21/05/2012; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/05/2012; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012; 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MA. TERESA GUZMAN RUIZ
RUBRICA

(R.- 347144)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA 21160013-004-12
SEGUNDA CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la segunda convocatoria a la licitación pública nacional consolidada mixta número 21160013-04-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 15 al 22 de mayo de 2012, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de una empresa aseguradora autorizada por la S.H.C.P., prestadora de servicios de aseguramiento para amparar el Programa Integral de los Seguros de Bienes Patrimoniales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/12.
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MA. TERESA GUZMAN RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 347201)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa del procedimiento de licitación pública internacional mixta número 11230001-002-12, relativa a la adquisición de butacas para el proyecto Cineteca Nacional Siglo XXI, misma que fue publicada el día 14 de mayo de 2012 en el Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), disponiendo gratuitamente de un ejemplar de la convocatoria para su consulta en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en las instalaciones de la convocante, ubicadas en avenida México Coyoacán número 389, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del domicilio de la convocante, la cual se llevará a cabo con reducción de plazos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número y tipo de licitación	Internacional mixta No. 11230001-002-12.
Descripción de la licitación	Adquisición de butacas para el proyecto Cineteca Nacional Siglo XXI.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita a las instalaciones	21 de mayo de 2012 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2012 a las 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2012 a las 11:00 horas.
Fallo	30 de mayo de 2012 a las 12:00 horas.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LUIS GERARDO VELASCO PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 347085)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-12N00001-T5-2012 (SS-SAP-04-2012), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Reforma número 450-primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52072012 y fax 50622313, los días de lunes a viernes del año en curso, de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Uniformes, blancos y calzado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.

TITULAR

DR. CARLOS CAMPILLO SERRANO

RUBRICA.

(R.- 347136)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-2012**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-012/2012.
Carácter de la licitación	Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo portátil (laptop).
Fecha de publicación en IFE	15 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2012, 11:00 horas.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>, mediante el banner con el logo del Instituto Federal Electoral, en la dirección <http://www.ife.org.mx>, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sita en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON

RUBRICA.

(R.- 347174)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
CONAPESCA-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón sin número, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01(669) 915-69-00, extensión 58805 y fax 01(669) 915-69-00, extensión 58808, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-008I00002-N19-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de impresión de material comunicacional de la Conapesca, para 2012 (Núm. 08150002-002-12).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2012.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta, número LA-008I00002-N20-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de difusión en radio y televisión de un spot de 30 segundos de la Campaña Pesca Nacional Sustentable versión "Veda de camarón 2012" (Núm. 08150002-003-12).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2012.
Junta de aclaraciones	21/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 12:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 17 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C.P. J. ANGEL MANZANO CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 347089)

Jueves 17 de mayo
2012

MANZANO CHAVEZ

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

30

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008/2012

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, tercer piso, ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Delegación Coyoacán, México, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 4616 y 1361, de lunes a viernes, de 9:00 a 8:00 horas, los días señalados.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-008-2012
- Para consulta los días 17 de mayo al 1 de junio de 2012

Evento	Fecha
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012
Fecha de publicación en el DOF	17 de mayo de 2012
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2012, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1 de junio de 2012, 12:00 horas
Inicio de los trabajos	4 de junio de 2012

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.

GERENTE DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS

LIC. ALBERTO U. ESTEBAN MARINA

RUBRICA.

(R.- 347195)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CONANP/LPN-16151005-001/2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: ELIAS CALLES 176 ESQUINA COMONFORT, COLONIA. CENTENARIO, CODIGO POSTAL 83260, HERMOSILLO, SONORA, CON TELEFONOS 01(662) 2134254, 2139028, EXTENSION 18215, LOS DIAS DEL 10 AL 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA EN LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/05/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/05/2012, 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/05/2012, 12:00 HORAS.

HERMOSILLO, SON., A 9 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA

BIOL. CARLOS CASTILLO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 347060)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas de servicios número LA-006E00029-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en Calle 8 número 317 x 1 y 1 B, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 97118, Mérida, Yucatán, teléfonos 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-44, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los artículos	Adquisición de bienes materiales y de consumo para las oficinas del SAT.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	1/06/12, 10:00 horas.
Fallo	15/06/2012, 17:00 horas.

LA-006E00029-N5-2012

Descripción de los artículos	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	4/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	21/06/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 347066)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Villahermosa, sita avenida Paseo Tabasco número 1203, colonia Linda Vista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01993) 3-10-82-65, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación No. LA-006E00037-N4-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficinas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:00 horas.

Licitación No. LA-006E00037-N5-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 13:00 horas.

Licitación No. LA-006E00037-N6-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de agua purificada.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 17:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE MAYO DE 2012.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA
ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA
RUBRICA.

(R.- 347073)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los artículos 16A y 16B de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, para la "Adquisición de ejemplares caninos y sus accesorios para la inspección fiscal y aduanera", en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de bienes número LA-006E00001-N26-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción	"Adquisición de ejemplares caninos y sus accesorios para la inspección fiscal y aduanera".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 347068)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE AGUASCALIENTES

NOTA ACLARATORIA

En términos de lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunica a los interesados en la licitación pública nacional mixta de servicios, para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo y recarga de extintores" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2012, la modificación al único párrafo, lo siguiente:

Dice: Licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00003-N12-2011...

Debe decir: Licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00003-N13-201...

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE AGUASCALIENTES
LIC. JULIA RODRIGUEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 347077)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0358**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del suministro, instalación y equipamiento para el sistema de voz y datos del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.11.126.CN. LN.621.12.0358	Suministro, instalación y equipamiento para el sistema de voz y datos del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 17 de mayo de 2012 al 21 de mayo de 2012, de las 9:30 a las 14:30 horas	28 de mayo de 2012 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
Dudas por escrito		Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
21 de mayo de 2012 a partir de las 12:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico		21 de mayo de 2012 a las 10:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	22 de mayo de 2012 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 11 de junio de 2012 al 8 de septiembre de 2012	1 de junio de 2012 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 21 de mayo de 2012 a las 10:00 horas; previa cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día 22 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.

- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación comprobando el capital contable mínimo requerido de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última Declaración Fiscal Anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 11 de junio de 2012 al 8 de septiembre de 2012.
 - Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE LA DGOC
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 347091)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 30001066-002-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.ssp.df.gob.mx/> o bien en: avenida José María Izazaga número 89-piso 10, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México Distrito Federal, teléfono 57167799, los días 17, 18, 21 y 22 de mayo de 2012 del año en curso de 10:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos tipo costeros modelo 2012, incluido el equipo de radiocomunicación y señalización visual y acústica.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Portal de la S.S.P.	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	22/05/2012 11:00 horas.
Presentación de prototipo	29/05/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2012, 11:00 horas.

17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO

LIC. VICTOR MANUEL MOTTA MERCADO

RUBRICA.

(R.- 347116)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III) 2512/OC-ME

LLAMADO A LICITACION

LLAMADO A LICITACION No. 1 (LO-902025978-N1-2012)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Busines, edición número 803 del 15 de julio de 2011, bajo el número de referencia IDB736 issue 803 del 15 de julio del 2011.
2. El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Interamericano desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato:
Nombre de contrato: "Construcción de cárcamo y emisor en el Ejido Durango en el Valle de Mexicali, Baja California (2a. Etapa)."
Contrato número: APZR-CESPM-BC-12-03-RF-LP
3. La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para:

Descripción general de los trabajos
"Construcción de cárcamo y emisor en el Ejido Durango en el Valle de Mexicali, Baja California (2a. Etapa)."

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de ejecución de los trabajos
28-mayo-2012 8:30 horas	28-mayo-2012 15:00 horas	12-junio-2012 9:00 horas	26-junio-2011 16:00 horas	120 D.N. fecha de inicio 2-julio-2012 y fecha de término 29-octubre-2012
Ubicación de los trabajos.				
Ejido Durango, en el Valle de Mexicali, Baja California				

El oferente deberá presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/ejecución es 120 (ciento veinte) días naturales, inicio 2 de julio de 2012 y termino 29 de octubre de 2012.

Nota: la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, no tiene oficina licitadora certificada por CompraNet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio, sólo se recibirán de forma impresa.

4. Las licitaciones se efectuarán conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y están abiertas a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Oficina de Licitación y Contratos, con atención a la LAE. Celia Yanett Verduzco Hernández, e-mail yverduzco@cespm.gob.mx y revisar los documentos de las licitaciones hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAS nacionales.
7. Los oferentes, deberán obtener los documentos de licitación a través de CompraNet, en la dirección electrónica señalada en el numeral 5, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Dirección Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, calle Río Sinaloa y avenida Gustavo Garmendia s/n, colonia Vallarta, Mexicali, Baja California, con atención a la LAE. Celia Yanett Verduzco Hernández, encargada del Despacho de la Oficina de Licitación y Contratos, e-mail yverduzco@cespm.gob.mx en las horas y fechas señaladas en cada una de las licitaciones, en el numeral 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en las horas y fechas señaladas en cada una de las licitaciones en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, calle Río Sinaloa número 1399, colonia Vallarta, Mexicali, B.C.

MEXICALI, B.C., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARRIGA

RUBRICA.

(R.- 347097)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE OBRA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001
RESUMEN**

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la Comisión Estatal del Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, del día 17 al 26 de mayo del 2012, o bien en: Misión de San Francisco sin colonia colonia El Descanso, código postal 21478, Tecate, B.C., teléfono (01665) 654-5848 extensión 128, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902026998-N1-2012 PRODDER-CESPTE-2012-001 LP	17-mayo-2012	25-mayo-2012 9:30 horas	25-mayo-2012 10:30 horas	4-junio-2012 10:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Construcción de Emisor Poniente 2a. etapa"	182 D.N.	25-junio-2012

Volumen de obra
Se detalla en la convocatoria.

No. licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902026998-N2-2012 PRODDER-CESPTE-2012-002 LP	17-mayo-2012	25-mayo-2012 11:30 horas	25-mayo-2012 12:30 horas	4-junio-2012 12:30 horas

Descripción General de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
"Construcción de red de alcantarillado sanitario Fraccionamiento El Escorial 1a. etapa"	120 D.N.	27-junio-2012

Volumen de obra
Se detalla en la convocatoria.

TECATE, B.C., A 17 DE MAYO DE 2012.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE
DIRECTOR GENERAL
ING. PATRICIA RAMIREZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 346650)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre avenida Juan de la Barrera y calle s/n Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, código postal 24030, teléfono 01 981 8163750, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número: LO-904032998-N3-2012

Descripción de la licitación	Obra: CECYTEC Plantel Pomuch, Pomuch, Hecelchakán; Construcción de edificio "H: planta baja: 2 aulas didácticas, servicios sanitarios, laboratorio de idiomas, escalera; planta alta: 3 aulas didácticas y departamento técnico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 8:30 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 8:30 horas.

Licitación número: LO-904032998-N4-2012

Descripción de la licitación	Obra: COBACH No. 4, Seybaplaya, Champotón; Construcción de edificio "C : 2 aulas didácticas, edificio "F" : 2 aulas didácticas; y edificio "E": bodega e intendencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 11:00 horas.

Licitación número: LO-904032998-N5-2012

Descripción de la licitación	Obra: COBACH EMSAD No. 6, Sihochac, Champotón; Construcción de 2 aulas didácticas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 13:30 horas.

Licitación número: LO-904032998-N6-2012

Descripción de la licitación	Obra: CETIS No. 20, Cd. del Carmen, Carmen; Construcción de 2 aulas didácticas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 8:30 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 8:30 horas.

Licitación número: LO-904032998-N7-2012

Descripción de la licitación	Obra: preparatoria Dr. Nazario Víctor Montejo Godoy, San Francisco de Campeche, Campeche; Adecuación y rehabilitación de los edificios A, B, G y F y obra complementaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 11:00 horas.

Licitación número: LO-904032998-N8-2012

Descripción de la licitación	Obra: preparatoria del Instituto Campechano, San Francisco de Campeche, Campeche; Construcción de audiovisual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 13:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 346876)**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA

De conformidad con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública nacional para la contratación de la obra pública "Proyecto integral llave en mano a precio alzado y tiempo determinado para la construcción del CEFAR", ubicado en el Fraccionamiento Las Palmas, Tapachula, Chiapas; de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.- NO-807089998-NX-2012.

Fecha de publicación de convocatoria: 14 de mayo de 2012.

Fecha de visita al sitio de los trabajos: 21 de mayo de 2012.

- Hora de visita de obra: 9:00 Hrs.

Fecha de junta de aclaraciones: 21 de mayo de 2012.

- Hora de junta de aclaraciones: 12:00 Hrs.

Fecha límite de disponibilidad de la convocatoria: 25 de mayo de 2012.

Fecha de presentación y apertura de proposiciones: 30 de mayo de 2012

- Hora de presentación y apertura de proposiciones: 10:00 Hrs.

Fecha de fallo de la licitación: 5 de junio de 2012.

- Hora de fallo de la licitación: 10:00 Hrs.

Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos: 11 de junio de 2012.

Periodo de ejecución de los trabajos en días naturales: 365 días.

Porcentaje de anticipo a otorgar: 30% y uno adicional.

Los actos de: visita al sitio de los trabajos, de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tapachula, con domicilio en planta baja del palacio municipal sin número, colonia Centro, teléfono 01962-6262010, extensiones 104 y 105, código postal 30700, Tapachula.

TAPACHULA, CHIS., A 14 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. MARIO SANTIZO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 347065)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se indica cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en domicilio conocido Palacio Municipal sin número, teléfono (992) 68 7 00 65, extensión 113, Barrio Centro, código postal 30200, en Venustiano Carranza, Chiapas, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Número de la licitación	LO-807106999-N1-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva, en la colonia San Francisco Pujilic, Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 10:00 horas.

VENUSTIANO CARRANZA, CHIS., A 17 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ING. JUAN PABLO MONTES DE OCA AVENDAÑO
RUBRICA.

(R.- 347024)

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-910009999-N1-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ferrocarril número 109, colonia Anexo Vivero Sahuataba código postal 34070, Durango, Dgo., teléfono 01618-128-18-91 con extensión al 94 y fax 016181281891 los días de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.

Descripción de la licitación	Estudio técnico del Ordenamiento Ecológico Municipal de Santiago Papasquiaro Durango. Fases Pronóstico y Propuesta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 11:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 11:00 horas.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIO
ING. JESUS SOTO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 347156)

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-815104993-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en forma gratuita para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o www.tlalnepantla.gob.mx o bien Plaza Dr. Gustavo Baz, entre calles Vallarta, Mariano Escobedo, Riva Palacios y Presidente Benito Juárez sin número, colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, teléfonos: 53663884 y 53663966; fax 55651430, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para personal policiaco operativo con recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) del ejercicio fiscal 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	El 17/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 11:00:00 horas.
Entrega de muestras	Del 30/05/2012 al 4/06/2012 en horario oficial.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 11:00:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ENRIQUE GONZALEZ MENDEZ DIAZ MONTIEL
RUBRICA.

(R.- 347137)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-I5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Libramiento José María Morelos y Pavón número 401, colonia Llano Grande, código postal 52148, Metepec, México, teléfono 722-275-8040, extensión 1137 y fax 722-275-8040, extensión 1117, los días de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos y material y útiles de imprenta y reproducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 11:00:00 horas.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
P. DE LIC. RICARDO JESUS TINAJERO PEREA
RUBRICA.

(R.- 347053)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2220, del 17 al 22 de mayo de 2012 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 347061)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2220, del 17 al 21 de mayo de 2012 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 347059)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la invitación a cuando menos tres personas número IA-915108993-N14-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2220, del 17 al 18 de mayo de 2012 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 347062)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS****PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el concurso por invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de software, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en kilómetro 37.5 carretera Federal México-Pachuca sin número, colonia Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, México, teléfono 01(55)59-38-84-00, extensión 425.

Descripción del concurso	Adquisición software.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2012, 10:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIO MORALES FOZADO

RUBRICA.

(R.- 347111)

MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas, cuyas convocatorias que contienen las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Lázaro Cárdenas número 704, colonia Villas del Romeral, código postal 38090, Celaya, Gto, teléfonos 01(461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82 (extensión 128), del 17 al 21 de mayo de 2012; de 9:00 a 14:00 horas. Registro únicamente en CompraNet.

Licitación pública nacional	LO-811007996-N6-2012.
Descripción de la licitación	Pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, calle 16 de Septiembre (cuerpo Norte), tramo: calle Francisco Villa - asfalto existente, comunidad San Miguel Octopan, Municipio de Celaya, Gto.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	23 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de junio de 2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional	LO-811007996-N7-2012
Descripción de la licitación	Pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, calle Camino a Jofre cuerpo Oriente (1a. Etapa), tramo: calle Noche Buena - calle Baja California, colonias Santa María, Santa Cecilia y Revolución, Municipio de Celaya, Gto.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	23 de mayo de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de junio de 2012, 10:30 horas.

CELAYA, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HECTOR ANTONIO RAMIREZ PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 347112)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

AREA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Prolong. Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Gto., teléfono 01 (462)-60-6-91-00, extensión 137 y fax, extensión 116.

Licitación pública nacional número LO-811017998-N6-2012.

Para consulta los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de mayo y 1 de junio del año en curso de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Línea de conducción de agua residual en La PTAR salida a Pueblo Nuevo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	28/05/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 9:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JUAN CARLOS MARTORELL PARRALES

RUBRICA.

(R.- 347143)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número UGU/LP/NF-11/2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto., teléfono (473) 732006, extensiones 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006, extensión 8212, del 17 al 22 de mayo del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa de la Biblioteca de la Escuela Nivel Medio Superior de Pénjamo, de la Universidad de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 10:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE MAYO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION

Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

MTRO. RAFAEL VARGAS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 347181)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los concursos públicos nacional e internacional abierto(s) con número(s) de procedimiento(s) LA-913003989-N83-2012, LA-913003989-I84-2012 y LA-913003989-N85-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en plaza Juárez sin número 1er. piso, edificio del Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo, teléfono 017717176293 de 9:00 a 16:00 horas, los días del 17 al 27 de mayo del año en curso.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N83-2012.
Descripción de la licitación	Vehículos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	22/mayo/2012 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/mayo/2012 10:00 Hrs.
Fallo	28/mayo/2012 16:00 Hrs.

Procedimiento público federal internacional abierto	LA-913003989-I84-2012.
Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	22/mayo/2012, 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/mayo/2012, 11:00 Hrs.
Fallo	28/mayo/2012, 16:30 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N85-2012.
Descripción de la licitación	Muebles de oficina.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/mayo/2012.
Junta de aclaraciones	22/mayo/2012, 18:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/mayo/2012, 12:00 Hrs.
Fallo	28/mayo/2012, 17:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE
RUBRICA.

(R.- 347153)

Jueves 17 de mayo
2012

FINANZAS Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE

107

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública descrita al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923, 7135850, extensiones 1133 y 1137, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación pública nacional LA-012000997-N14-2012

Descripción de la licitación	Servicio de contratación de personas físicas y/o morales, órganos públicos o privados, por concepto de estudios e investigaciones.
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	4 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2012; 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de junio de 2012; 10:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO
RUBRICA.

(R.- 347148)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Área de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N42-2012.

Descripción de la licitación	Construcción retorno Norte, ubicado en Periférico Oriente tramo 5 en el Municipio de Tonalá, Jalisco (componente 1 estructura).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley y ante la autoridad competente".

GUADALAJARA, JAL., A 17 DE MAYO DE 2012.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 347105)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas, Avenida Paseo de las Palmas esquina Corregidora sin número, colonia Valentín Gómez Farías (antiguo Hospital Regional), código postal 48320, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfonos 01 (322)-22-5-27-41 y 01 (322)-22-5-27-48, los días del 17 al 25 de mayo de 2012 de 9:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-814067993-N4-2012

Descripción de la licitación	Ampliación y re-encauzamiento de arroyo La Virgen en concreto hidráulico y construcción de tres puentes vehiculares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-814067993-N5-2012

Descripción de la licitación	Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Gardenia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-814067993-N6-2012

Descripción de la licitación	Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-814067993-N7-2012

Descripción de la licitación	Pavimentación en concreto hidráulico de la calle 24 de Febrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 15:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. VICTOR HUGO FERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 346866)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-814067990-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Francisco Villa esquina Avila Camacho sin número, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 013222231210.

Descripción de la licitación	Construcción de dos tanques de Vidrio Termofusionado al Acero de 3,500 m ³ , en la Planta de Remoción de Hierro y Manganeseo "Las Mojoneras", en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 12:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA

ING. OSCAR FERNANDO CASTELLON RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 347100)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-814067990-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Francisco Villa esquina Avila Camacho, sin número, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 013222231210.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del subcolector Ixtapa (1a. Etapa 36 pulgadas diámetro), con sistema de curado en sitio (sin apertura de zanjas), en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 13:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA

ING. OSCAR FERNANDO CASTELLON RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 347101)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-814067990-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Francisco Villa esquina Avila Camacho sin número, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 013222231210.

Descripción de la licitación	Diseño, construcción, equipamiento, pruebas y puesta en marcha de la planta de remoción de hierro y manganoso San Luis (pozos No. 13 y No. 26) en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/05/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 14:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA

ING. OSCAR FERNANDO CASTELLON RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 347103)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-917053995-14-2012 (46001001-002-12), cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, del 17 al 31 de mayo de 2012, de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos, equipo eléctrico y electrónico y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para el proyecto Sistema Nominal en Salud (SINOS).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	31/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 347099)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 027/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional para la adjudicación de bienes para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 068 Adquisición de formas valoradas para el gobierno del Estado de Puebla para la Secretaría de Finanzas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	23/mayo/2012 16:00 Hrs.	29/mayo/2012 12:00 Hrs.	4/junio/2012 10:00 Hrs.	8/junio/2012 10:15 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	4,156,070 formas valoradas Total de partidas de la licitación: 1	1	Lote	12/junio/2012 11:00 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de marzo de 2012 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 347211)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-823008996-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 20 manzana 101, entre Calle 8 y 10 Norte sin número, colonia Centro, código postal 77710, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, teléfono (984)-877-30-50, extensión 10106 y fax (984)-877-30-50, extensión 10106, los días lunes a viernes del 17 al 24 de mayo de 2012 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 5 (cinco) camiones compactadores de basura de 20 (veinte) Y3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/12.
Junta de aclaraciones	24/05/12, 17:00 horas.
Visita a las instalaciones	24/05/12, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/12, 10:00 horas.

SOLIDARIDAD, Q. ROO, A 17 DE MAYO DE 2012.

OFICIAL MAYOR

C. JOSE LUIS ARGUELLES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 347140)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-923055981-N4-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923055981-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en SM 299, Mza. 5 lote 1, carretera Cancún-aeropuerto kilómetro 11.5, código postal 77565, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de papelería y consumibles de informática.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	El día 25/05/2012 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77565.
Visita a instalaciones	El día 25/05/2012 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77565.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 31/05/2012 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77565.

ATENTAMENTE

CANCUN, Q. ROO, A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LANDI FUENTES BATES

RUBRICA.

(R.- 346828)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas-económicas para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen

MTS/CDSM//2012/ASFALTO/JOMTE/007

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino Tanlajás-Jomté-Laurel, en el Municipio de Tanlajás, Estado de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación	17/05/12.
Junta de aclaraciones	22/05/12 a 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/05/12 a 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/12 a 10:00 Hrs.

MTS/CDSM//2012/ASFALTO/SAGRADAFAMILIA/008

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino Sagrada Familia-Santa Elena, en el Municipio de Tanlajás, Estado de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación	17/05/12.
Junta de aclaraciones	22/05/12 a 14:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/05/12 a 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/12 a 12:00 Hrs.

TANLAJAS, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DR. RAFAEL MORENO CASTELLANOS
RUBRICA.

(R.- 347110)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional números LO-924004991-N6-2012 y LO-924004991-N7-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300, extensión 221 y fax 01 444 198-3300, extensión 117, los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

LO-924004991-N6-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación Eje 118, Zona Industrial, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	25 de mayo de 2012 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2012 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de junio del 2012 9:00 Hrs.

LO-924004991-N7-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación Eje 130, Zona Industrial, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	25 de mayo de 2012 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2012 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de junio del 2012 12:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO
RUBRICA.

(R.- 347106)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-924004991-N8-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300, extensión 221 y fax 01 444 198-3300, extensión 117, los días lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

LO-924004991-N8-2012

Descripción de la licitación	Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	No aplica.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2012 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de junio de 2012 10:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO

RUBRICA.

(R.- 347107)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**(PRESENCIAL)****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta (presencial) número LA-924016995-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de La Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas, hasta el día 26 de mayo de 2012.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES

LIC. DIPNA MEDINA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 347241)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/011/12****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/011/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx, y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16. En el periodo comprendido del 17 al 24 de mayo de 2012 de 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la licitación	Cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 347158)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/012/12****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/012/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx, y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 17 al 24 de mayo de 2012 de 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la licitación	Audio y video.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2012, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 347173)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/013/12****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/013/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx, y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 17 al 25 de mayo de 2012 de 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la licitación	Elevadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 347177)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-926090942-N1-2012**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-926090942-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta y obtención en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, para sólo consulta en Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, sito en bulevar Tecnológico sin número, colonia Brisas del Golfo, Puerto Peñasco, Sonora, teléfonos 638-1021212 y 1021213, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículo de transporte de pasajeros tipo Van, modelo 2012.
Volumen a adquirir	1 (uno).
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 17 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	Jueves 24 de mayo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 6 de junio de 2012, 10:00 horas.

PUERTO PEÑASCO, SON., A 17 DE MAYO DE 2012.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO

ING. RAFAEL MENDIVIL MILLAN

RUBRICA.

(R.- 347164)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 56130001-001-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en calle Benito Juárez número 115-A, colonia Reforma, código postal 86080, Centro, Tabasco, teléfono 993 3 15 80 72, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas. El costo de los trabajos será cubierto con fondos del Programa Federal, provenientes del (Prodder) Programa de Devolución de Derechos correspondientes al Programa de Acciones 2011, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y accesorios para bombas dosificadoras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	23/05/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2012, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL

ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 347102)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de material de limpieza y pintura de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Publicación de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
LA-927022960-N6-2012	17/05/2012	23/05/2012 a las 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/05/2012 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Material de limpieza	35	Lotes
2	Material de pintura	4	Lotes

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Paseo la Choca número 100, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 993-316-28-40, a partir de su publicación; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. de lunes a viernes.

CENTRO, TAB., A 10 DE MAYO DE 2012.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

GLORIA PATRICIA CASTELLANOS PADILLA

RUBRICA.

(R.- 347051)

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCODIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-827017987-N2-2012 HT/RAMO 20 HABITAT 2012/001, para la contratación de las obras, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, segundo piso del Palacio Municipal, Calle 21 sin número, colonia Centro, código postal 86901, Tenosique, Tabasco.

No. de licitación:	LO-827017987-N2-2012 HT/RAMO 20 HABITAT 2012/001.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	OP010.-270171ME001 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el tramo de la calle Lluvia de Oro y calle Noche Buena (Col. Belén); OP011.-270171ME002. Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el tramo de la calle Cárdenas, calle Centla, Calle 55, calle Centro, calle Cunduacán, avenida Teapa y avenida 8 de Septiembre (Col. Municipal); OP012.-270171ME003 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el tramo de la calle Jonuta, calle Macuspana, avenida Nacajuca, avenida Paraíso y avenida Tacotalpa (Col. Municipal); OP013.-270171ME004 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el tramo de la Calle 40 y calle s/n. (Col. Cocoyol); OP014.-270171ME005 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el tramo de la calle s/n, Calle 57, Calle 59 y Calle 61 (Col. San Román); OP015.-270171ME006 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el tramo de la calle Guadalupe Victoria, calle Chichen Itzá, calle Venustiano Carranza y calle Ignacio Zaragoza (Col. Pomoná); OP016.-270171ME007 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el tramo de la calle Uxmal, calle Palenque, calle Venustiano Carranza y calle Ignacio Zaragoza (Col. Pomoná); OP017.-270171ME008 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el tramo de la Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4, Calle 6, Calle 8 y Calle 10. (Col. Pueblo Unido) Todas las obras en la ciudad de Tenosique, Tabasco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de concepto de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	14/mayo/2012.
Visita al sitio de los trabajos:	21/mayo/2012, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, segundo piso del Palacio Municipal, calle 21 s/n, Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco.
Junta de aclaraciones:	21/mayo/2012, a las 13:00 horas, en la sala de Presidentes, segundo piso del Palacio Municipal, calle 21 s/n, Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones:	29/mayo/2012, a las 9:00 horas, en la sala de Presidentes, segundo piso del Palacio Municipal, calle 21 s/n, Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco.

TENOSIQUE, TAB., A 17 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. JOSE ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 347082)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCOTAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927006974-N11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000, extensión 81474 y fax 9933100000 extensión 81474, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional para el mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF	17 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	25/05/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2012, 10:00:00 horas

CENTRO, TAB., A 14 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 347141)**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-927006974-T12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000, extensión 81474 y fax 9933100000, extensión 81474, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional para la adquisición de productos químicos básicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en el DOF	17 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 10:00:00 horas.

CENTRO, TAB., A 14 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 347138)

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 57310002-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Michoacán número 415, colonia Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 261 0805, extensión 115 y fax 01 (899) 261 0805, o los días 17, 21, 22 y 28 de mayo del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Drenaje pluvial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/05/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 12:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 17 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. OSCAR ALEXANDRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 347098)

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 57310002-004-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Michoacán número 415, colonia Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 261 0805, extensión 115 y fax 01 (899) 261 0805, los días 17, 21, 22 y 28 de mayo del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colector.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	22/05/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	21/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2012, 13:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 17 DE MAYO DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. OSCAR ALEXANDRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 347096)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala en el Departamento de Ejecución, Supervisión de Obra y Concursos, ubicado en boulevard Revolución número 47 (cuarenta y siete) de la colonia de San Buenaventura Atempán, Municipio y Estado de Tlaxcala, código postal 90010, teléfono 01 246 46 4 08 79, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación No.	LO-929032995-N3-2012	LO-929032995-N4-2012
Descripción de la licitación	Construcción de nueve unidades básicas de vivienda rural, localidad: varias localidades del Municipio de Atlangatepec, del Estado de Tlaxcala.	Construcción de veintisiete unidades básicas de vivienda rural, localidad: varias localidades del Municipio de Tlaxco, del Estado de Tlaxcala.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 12:00 horas.	24/05/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/05/2012, 9:00 horas.	24/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 9:00 horas.	1/06/2012, 13:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 17 DE MAYO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

RUBRICA.

(R.- 347167)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales 60121001-009-2012, 60121001-010-2012, 60121001-011-2012, 60121001-012-2012, 60121001-013-2012, 60121001-014-2012, 60121001-015-2012, 60121001-016-2012, 60121001-017-2012, 60121001-018-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Itzáes sin número, Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, los días del 17 de mayo al 1 de junio de 2012 del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-009-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Abalá, de las siguientes calles: c 4 x 15 y 13, c 4 x 13 y 11, c 4 x 9 y 11, c 11 x 10 y 12, c 11 x 8 y 10, c 11 x 12 y 14, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1-Jun.-2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-010-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Abalá, de las siguientes calles: c 11 x 14 y 14a, c 11 x 16 y 16a, c 11 x 16 y campo de beisbol, c 12 x 11 y 13, c 15 x 10 y 8, c 15 x 8 y 6, c 15 x 6 y 4 y c 18 x 9 y 11, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 10:15 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1-Jun.-2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-011-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Cansahcab, de las siguientes calles: c 14 x 15 y 17, c 15 x 14 y 16, c 15 x 16 y 187, c 16 x 13 y 15, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1-Jun.-2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-012-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Cansahcab, de las siguientes calles: c 16 x 15 y 17, c 18 x 13 y 15 y c 18 x 15 y 17, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 10:45 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1-Jun.-2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-013-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Ixil, de las siguientes calles: c 17 x 18 y 16, c 17 x 18 y 16, c 17 x 18 y 20, c 17 x 18 y 20, c 18 x 21 y 23, c 19 x 18 y 16, c 19 x 22 y 24, c 19 x 22 y 24, c 20 x 17 y 19, c 20 x 27 y 29, c 21 x 18 y 16, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1-Jun.-2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-014-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Ixil, de las siguientes calles: c 21 x 20 y 24, c 21 x 22 y 24, c 22 x 19 y 21, c 22 x 21 y 23, c 27 x 16 y 14, c 27 x 18 y 16, c 27 x 18 y 16, c 29 x 20 y 18, c 29 x 20 y 18, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 11:15 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2-Jun.-2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-015-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Mérida, de las siguientes calles: c 114 x 59c y 59d, c 59 x 102 y 104, c 59j x 92 y 94, c 59g x 102 y 104, c 59e x 104 y 106, c 59g x 110 y 112, c 59k x 112 y 114, c 59ch x 114 y 116, c 94 x 59k y 59l, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2-Jun.-2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-016-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Mérida, de las siguientes calles: c 102 x 59k y 59l, c 102 x 59h y 59i, c 110 x 59f y 59g, c 110 x 59g y 59h, c 114 x 59c y 59ci, c 114 x 59d1 y 59e, c 114 x 59e y 59f, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 11:45 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2-Jun.-2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-017-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Samahil, de las siguientes calles: c 18 x 23 y 25, c 18 x 25 y 27, c 18 x 27 y 29, c 20 x 21 y 13, c 22 x 19 y 21, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2-Jun.-2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 60121001-018-2012

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en el Municipio de Samahil, de las siguientes calles: c 22 x 17 y 19, c 22 x 21 y 23, c 22 x 23 y 25, c 22 x 25 y 27, c 22 x 27 y 27a, c 27a x 22 y 20, consiste en piso de concreto reforzado de 6 a 8 cm de espesor y guarniciones de 15 x 20 x 40 cm ancladas a 20 cm bajo nivel de arrollo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23-May.-2012, 12:15 horas.
Visita a instalaciones	22-May.-2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2-Jun.-2012, 14:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 17 de mayo de 2012.

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 17 DE MAYO DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
RUBRICA.

(R.- 347154)

MUNICIPIO DE KANTUNIL, YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

PRESTAMO No. 2512-OC/ME

LLAMADO A LICITACION**LLAMADO No. 01**

1.- Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. 803 del 14 de julio de 2011.

2.- El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato siguiente:

Nombre de Contrato:

Segunda etapa para la construcción de 71 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Holca del Municipio de Kantunil, Yucatán, con contrato numero: KANTUNIL-CONAGUA-001-12

3.- El Municipio de Kantunil Yucatán invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos para la construcción de sanitarios ecológicos rurales:

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 71 sanitarios ecológicos rurales, en la localidad de Holca, del Municipio de Kantunil, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2012, 10:00 horas.
Límite de consulta y registro	4/06/2012.

4.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5.- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Palacio Municipal Kantunil Yucatán, Calle 22 sin número X 21 y 23, Centro, código postal 97670, teléfono (999) 2446678 y atención con C. Isidro Israel Sarabia Pech (e-mail: isidro_8611@hotmail.com) y revisar los Documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado Palacio Municipal Kantunil, Yucatán de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

6.- Los requisitos de calificación incluyen contar con capacidad técnica, experiencia en obras similares en costo y magnitud, capacidad económica, existencia jurídica, legal y contable. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

7.- Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.

8.- Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de adenda.

Nombre del convocante: Municipio de Kantunil Yucatán.

Domicilio: Palacio Municipal Kantunil Yucatán, Calle 22 sin número X 21 Y 23, Centro, código postal 97670

Responsable: C. Luis Angel Gamboa Contreras.

Fecha de emisión: 17 de mayo de 2012.

KANTUNIL, YUC., A 17 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL KANTUNIL, YUCATAN
C. LUIS ANGEL GAMBOA CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 347175)

MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

2512/OC-ME

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LO-831104968-N1-2012****LLAMADO A LICITACION**

1.- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. 803 del 14 de julio de 2011.

2.- El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales III (Prossapys III).

Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.

3.- El Municipio de Yaxcaba, Yucatán invita a los oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para:

Descripción de la licitación: Lic. No. LO-831104968-N1-2012	Segunda etapa para la construcción de 100 sanitarios ecológicos rurales, 25 en la localidad de Tiholop, 15 en la localidad de Libre Unión, 15 en la localidad de Yokdzonot, 15 en la localidad de Kancabdzonot, 15 en la localidad de Tixcacaltuyub, 15 en la localidad de Thadzibichen, Municipio de Yaxcaba Estado de Yucatan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	3/06/2012 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2012 10:00 horas.
Límite de consulta y registro	8/06/2012 19:00 horas.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha marzo del 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

YAXCABA, YUC., A 17 DE MAYO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAXCABA YUCATAN
C. MTRA. LORENA ISABEL AVILA EUAN
RUBRICA.

(R.- 347157)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2012-06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 17 de mayo de 2012 y su obtención será gratuita. Asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas, ubicadas en la avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador, de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación número	CAEV-APAZU-2012-11-LP.
Descripción de la licitación	"Construcción de la planta potabilización de varias localidades en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Visita a instalaciones	22/05/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 10:00 horas.

Licitación número	CAEV-APAZU-2012-12-LP.
Descripción de la licitación	"Estabilización de cuatro zonas críticas en el arroyo "El Zanjón" y reubicación de colectores pluvial y sanitario (segunda etapa), en la localidad de Huatusco de Chicuellar, Municipio de Huatusco, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Visita a instalaciones	22/05/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 12:00 horas.

Licitación número	CAEV-APAZU-2012-13-LP.
Descripción de la licitación	Proyecto integral que comprende desde el diseño de la obra hasta su terminación total, para la "construcción de planta de potabilizadora en la localidad de Tlacotalpan, Municipio de Tlacotalpan, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Visita a instalaciones	22/05/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/05/2012, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2012, 13:30 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 17 DE MAYO DE 2012.
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
EL DIRECTOR GENERAL
PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 346926)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a la Ley de Autonomía y a la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 26 bis fracción I, 27, 28 fracciones I y II respectivamente, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Normatividad de la propia Institución en dicha materia y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número, UV-LPI-930019999-005-12, UV-LPI-930019999-006-12, UV-LPN-930019999-007-12, UV-LPI-930019999-008-12 y UV-LPI-930019999-009-12. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta o adquisición hasta el día de las juntas de aclaraciones respectivas en la dirección electrónica: en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> opción procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el edificio "B" de Rectoría, segundo nivel, Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria, código postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz, los mismos días excepto los inhábiles para la Universidad.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-005-12	Equipo e Instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	30/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2012, 10:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-006-12	Enrollment for Education Solutions.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2012, 10:00 horas

Descripción de la licitación pública nacional UV-LPN-930019999-007-12	Muebles de oficinas y estantería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	29/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-008-12	Adquisición y aprovisionamiento de infraestructura tecnológica en seguridad de la información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-009-12	Equipos y aparatos audiovisuales y cámaras fotográficas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2012.
Junta de aclaraciones	28/05/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 10:00 horas

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 17 DE MAYO DE 2012.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. VICTOR AGUILAR PIZARRO **LIC. YOLANDA BOCARANDO MARTINEZ**
RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 347025)